B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Corrección de errores en el texto de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. 8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 19 de marzo de 2015, por la que se modifica la de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, que se cita. 9

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de marzo de 2015, por la que se modifica la de 30 de diciembre de 2014, por la que se convoca la concesión de ayudas para la reconstitución del potencial productivo del almendro afectado por la sequía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. 13

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 9 de marzo de 2015, por la que se nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía. 14

Martes, 24 de marzo de 2015 **Año XXXVII** **Número 57**

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica

Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 2253 - 802X

Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 15

Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en los centros y puestos que se relacionan, de las localidades de Córdoba, Fuente Palmera y Fuenteobejuna. 16

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de marzo de 2015, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Manuel Dorado Martín. 18

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 19

Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 32

Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos/as de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 48

Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 65

Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 78

Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos/as de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 94

Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 111

Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 122

Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico/a de Familia dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 142

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe. 162

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación de Inversión y Financiación de Promonevada, S.A. 177

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado). 198

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva. 230

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. 248

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación de Inversión y Financiación de 01 Innova 24h, S.L.U. 279

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería. 294

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén. 318

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. 335

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga. 354

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación de Inversión y Financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Consolidado). 372

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. 393

Orden de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. 437

Orden de 7 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Tecnobahía, S.L. 461

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 13 de marzo de 2015, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el mismo. 481

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.275/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Salas de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1ª/12. 487

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de marzo de 2015, por la que se ponen a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas y de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, las vacunas necesarias para la lucha contra la enfermedad de la lengua azul en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 488

Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Martín de la Jara (Sevilla). 490

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 6 de marzo de 2015, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística del documento de levantamiento de las suspensiones de la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María. 710

Orden de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Cádiz. 803

Orden de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Huelva. 805

Orden de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Málaga. 807

Orden de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Sevilla. 809

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 2 de febrero de 2015, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1025/2012. (PP. 390/2015). 811

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 1242/2011. (PP. 3484/2014). 812

Edicto de 17 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 809/2014. (PP. 292/2015). 814

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 578/2014. 816

Edicto de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1277/12. 817

Edicto de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 100/13. 818

Edicto de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1167/2013. 819

Edicto de 4 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 246/2014. 821

Edicto de 9 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 44/2015. 822

Edicto de 11 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 272/2014. 825

Edicto de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 106/2013. 827

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 4 de marzo de 2015, de la Comunidad de Regantes «Llanos de Villamartín», de Cádiz, para la adjudicación del contrato de ejecución del proyecto que se cita. (PP. 609/2015). 828

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos. 829

Anuncio de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan. 831

Anuncio de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economia, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 832

Anuncio de 16 de marzo de 2015, de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de incautación de garantía definitiva que se cita, en el término municipal de Ayamonte (Huelva), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 833

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 834

Notificación de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cese de desamparo y conclusión y archivo que se cita. 835

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, mediante el que se publica inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expediente de Formación Profesional para Empleo. 836

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publican Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes. 837

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, del término municipal de Terque (Almería). (PP. 382/2015). 841

Acuerdo de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el Expediente que se cita. (PP. 585/2015). 842

Anuncio de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera). 843

Anuncio de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a determinados procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera) que se citan. 844

Anuncio de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo. 845

Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto que se cita. (PP. 395/2015). 846

DIPUTACIONES

Anuncio de 10 de febrero de 2015, de la Diputación Provincial de Córdoba, de Acuerdo de ampliación de delegación de competencias en la misma, de las facultades recaudatorias en relación con las tasas de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). (PP. 490/2015). 847

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de febrero de 2015, del Ayuntamiento de Lubrín, de adopción de la bandera municipal. (PP. 567/2015). 848

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CORRECCIÓN de errores en el texto de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Habiéndose detectado error en el texto de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, publicada en el BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2014, proceden las siguientes correcciones:

- En la página 17, en el cuadro correspondiente a «Sociedades Mercantiles de Participación Mayoritaria (Presupuesto de Explotación, euros)», la cifra de 15.801.570 debe sustituirse por la de 15.201.570. Asimismo, en «Total euros», la cifra de 15.801.570 debe sustituirse por la de 15.201.570.

- En la página 185, en el cuadro resumen «Presupuesto de Explotación. Resumen "Debe"», en la columna «Otros Gastos de Explotación» y en la línea correspondiente a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda), la cifra de 12.111.770 debe sustituirse por la de 11.511.770. Asimismo, en la columna «Total Debe», en la línea correspondiente a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda), la cifra de 15.801.570 debe sustituirse por la de 15.201.570.

- En la página 187, en el cuadro resumen «Presupuesto de Explotación. Resumen "Debe"», en el total de la columna «Otros Gastos de Explotación», la cifra de 1.944.787.918 debe sustituirse por la de 1.944.187.918. Asimismo, en el total de la columna «Total Debe», la cifra de 3.457.820.061 debe sustituirse por la de 3.457.220.061.

- En la página 188, en el cuadro resumen «Presupuesto de Explotación. Resumen "Haber"», en la columna «Transferencias y Subvenciones» y en la línea correspondiente a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda), la cifra de 14.801.570 debe sustituirse por la de 14.201.570. Asimismo, en la columna «Total Haber», en la línea correspondiente a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda), la cifra de 15.801.570 debe sustituirse por la de 15.201.570.

- En la página 191, en el cuadro resumen «Presupuesto de Explotación. Resumen "Haber"», en el total de la columna «Transferencias y Subvenciones», la cifra de 2.724.421.877 debe sustituirse por la de 2.723.821.877. Asimismo, en el total de la columna «Total Haber», la cifra de 3.457.820.061 debe sustituirse por la de 3.457.220.061.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 19 de marzo de 2015, por la que se modifica la de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, que se cita.

El Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio, regula en su artículo 5 una subvención especial destinada a facilitar la reinserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años que se encuentren en situación de desempleo. Asimismo, establece que el reconocimiento del derecho a la subvención se realizará, a solicitud de la persona trabajadora afectada, por el Servicio Público de Empleo Estatal o los órganos o entidades correspondientes de las Comunidades Autónomas competentes. Al efecto, con el objeto de regular la ayuda, la Administración de la Junta de Andalucía publicó la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las medidas contenidas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.

Además de la subvención especial regulada en el artículo 5 del citado Real Decreto, el Consejo de Ministros consideró conveniente que el colectivo de personas desempleadas afectadas por cualquiera de los citados expedientes de regulación de empleo, percibiera una compensación por la disminución o pérdida de la cotización a la Seguridad Social producida como consecuencia de la pérdida de puestos de trabajo. De esta forma, mediante Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, se modifica el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, en el sentido de regular una ayuda adicional para las personas trabajadoras afectadas por los citados expedientes de regulación de empleo, que reúnan los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda especial contemplada en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, y a los exclusivos efectos de financiar la suscripción de un Convenio Especial con la Seguridad Social por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales personas trabajadoras como consecuencia de la pérdida de empleo.

La gestión de dicha ayuda, la determinación de la forma, el plazo de presentación de las solicitudes, la tramitación del procedimiento, la resolución, el pago de subvenciones y la realización de los controles necesarios corresponde, en el territorio de la Comunidad Autónoma andaluza, al Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, en relación con el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se reconocen competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo y en particular en la gestión de subvenciones, y con el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo procede a modificar la Orden de 22 de septiembre de 2011, con el objeto de que en la misma se incluya la regulación de la cuantía adicional prevista en el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio.

Se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas

especiales a las personas trabajadoras afectadas por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, que queda redactada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1. Objeto (artículo 1) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«a) Establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las medidas para facilitar la reinserción laboral.

b) Establecer ayudas especiales y la cuantía adicional para las personas trabajadoras que tengan 52 o más años, que estén desempleadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

La cuantía adicional a la que se hace referencia en el apartado b), se destinará exclusivamente a financiar el Convenio Especial con la Seguridad Social por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales personas trabajadoras como consecuencia de la pérdida de empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, suscrito conforme a lo establecido en el artículo 5 bis. del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.»

Dos. Se modifica el apartado 2.a) Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2.a). Conceptos subvencionables:

La concurrencia de los requisitos en las personas beneficiarias que participen en acciones de orientación profesional, formación profesional y, en general, cualesquiera otras políticas activas de empleo que se articulen desde el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto de que se solicite la cuantía adicional, la cotización a la seguridad social como consecuencia del Convenio Especial suscrito entre las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, con la Tesorería de la Seguridad Social, destinada a financiar la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales trabajadores.»

Tres. Se añade un último párrafo al apartado 4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención (artículo 3) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«En el supuesto de que se solicite la cuantía adicional, además de los requisitos anteriores, se exigirá la suscripción de un Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social con sujeción a lo dispuesto en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social siempre que cumpla con la peculiaridades recogidas en el artículo 5 bis del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, y se formalice en los términos establecidos en la disposición transitoria única del Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre.»

Cuatro. Se modifica el apartado 5.a). Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«5.a). Cuantía:

1.º Cuantía máxima de la subvención especial:

3.000 euros anuales prorrateándose los períodos inferiores al año. Dicha cuantía se actualizará desde el día 1 de enero de 2012 en el mismo porcentaje en que varíe la cuantía del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) previa modificación de la resolución de concesión.

En el caso de las personas que no hayan podido ser recolocadas en el plazo de 24 meses desde el comienzo de la percepción de la subvención, la cuantía será de 5.500 euros anuales. Dicha cuantía se actualizará desde el día 1 de enero de 2012 en el mismo porcentaje en que varíe la cuantía del IPREM previa modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que la persona beneficiaria desempeñe un trabajo por cuenta ajena o una actividad por cuenta propia, se producirá a la suspensión de la percepción de la subvención durante la realización del trabajo o actividad. Cuando se produzca la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona interesada, salvo cuando la extinción del trabajo o el cese de la actividad se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora sin causa justificada.

2.º Cuantía máxima de la cantidad adicional:

La cuantía fijada en el Convenio Especial suscrito con la Seguridad Social destinada a compensar la pérdida o disminución del nivel de cotización que hayan sufrido las personas trabajadoras que tengan 52 o más años, que estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, como consecuencia de la pérdida de empleo, se calculará conforme a lo establecido en el artículo 5 bis del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.

Esta cuantía no podrá superar la cantidad que corresponda cotizar respecto de la base de cotización del Convenio Especial suscrito con la Seguridad Social.»

Cinco. Se modifica el apartado 5.b).1.º Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«5. b).1.º Gastos subvencionables:

Para la cuantía adicional: El importe que corresponda por la pérdida o disminución del nivel de cotización que hayan sufrido las personas beneficiarias de la subvención especial regulada en esta Orden, determinado en el Convenio Especial suscrito con la Seguridad Social.»

Seis. Se modifica el apartado 5.d). Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

« 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Para obtener la cuantía adicional: Desde la fecha en la que el Convenio suscrito con la Seguridad Social comience a surtir efectos que, como máximo, será desde el 28 de febrero de 2010 hasta el día inmediato anterior a aquél en que cumpla la edad ordinaria de jubilación, adquiera la condición de pensionista por incapacidad permanente o por jubilación de forma anticipada, conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, o concurra cualquier otra causa, de las previstas en esta Orden, de extinción o suspensión de esta subvención especial.»

Siete. Se añade el último párrafo al apartado 11. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 12) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«El plazo de presentación de solicitudes de la cuantía adicional será el establecido en la disposición adicional primera de la presente Orden.»

Ocho. Se modifica el apartado 14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (artículos 10 y 17), del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Ninguna. El órgano instructor, previo consentimiento expreso incorporado a la solicitud de la persona interesada, recabará de las Administraciones Públicas competentes, la información o documentación acreditativa exigida. En todo caso, tras haberse dictado propuesta provisional de resolución, la persona solicitante dispondrá de un plazo de diez días para acompañar al formulario-Anexo II, la documentación acreditativa de los requisitos consignados en la solicitud, a través de la declaración responsable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se solicite la cuantía adicional, el formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

a) Convenio Especial suscrito entre la posible persona beneficiaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Resolución sobre alta en Convenio Especial expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Acreditación del pago de las cuotas a la Seguridad Social.»

Nueve. Se modifica el apartado 27. Régimen Sancionador (artículo 29) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Evaluación, Control y Calidad del Servicio Andaluz de Empleo.

- Resolver el procedimiento sancionador: por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.»

Disposición adicional primera. Convocatoria de la cuantía adicional destinada a financiar la suscripción de un Convenio Especial con la Seguridad Social.

1. Se convoca la concesión de la cuantía adicional regulada en las presentes bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en la Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los supuestos de suspensión de la ayuda durante el tiempo de realización de un trabajo por cuenta ajena o una actividad por cuenta propia, así como en aquellos casos en los que se haya tenido derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo y se haya extinguido por agotamiento, se podrá presentar la solicitud en los términos establecidos en el punto 11.a). del Cuadro Resumen para la solicitud de la subvención especial.

3. Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias anuales existentes, con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a la partida presupuestaria 1139180000 G/32L/48109/98 S0615, y por una cuantía máxima de 515.159,68 euros.

Disposición transitoria primera. Pago único con carácter retroactivo.

A las personas a las que se les reconozca el derecho a percibir la cuantía adicional con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se les abonará el importe que corresponda en pago único.

La cuantía se calculará desde la fecha en la que el Convenio Especial suscrito con la Seguridad Social comience a surtir efectos que, como máximo, será desde el 28 de febrero de 2010 hasta la fecha en que se dicte la resolución de concesión.

Los sucesivos pagos se efectuarán, tal y como se indica en el apartado 23.a). del Cuadro Resumen, con carácter mensual.

Disposición transitoria segunda. Carácter retroactivo de la disposición final primera.

Lo establecido en la disposición final primera será de aplicación a las solicitudes para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Se modifica el párrafo segundo del punto 5.b).1.º Posibilidad de compensar varios conceptos (artículo 4) del Cuadro Resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Cuando la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad temporal, el importe del incentivo salarial se referirá exclusivamente a los días cuyo pago sea a cargo obligatoriamente del Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de Seguridad Social.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 19 de marzo de 2015, por la que se modifica la de 30 de diciembre de 2014, por la que se convoca la concesión de ayudas para la reconstitución del potencial productivo del almendro afectado por la sequía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

La Orden de 30 de diciembre de 2014, establece la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la reconstitución del potencial productivo del almendro afectado por la sequía en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, conforme al Título II del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía y de ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales, en el marco de la medida 126 «Reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y acciones de prevención», del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

La citada Orden se regula mediante el Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, por lo que es conveniente hacer mención expresa a la forma que debe revestir el pago de la subvención, que deberá efectuarse previa justificación por la persona interesada o la entidad beneficiaria de la actividad, que están obligados a presentar una cuenta justificativa de gastos y pagos, siendo la forma y secuencia del pago de las ayudas conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la norma reguladora. Asimismo, con objeto de garantizar la moderación de los costes propuestos por las personas beneficiarias, el coste máximo aplicable será de 4 € por pie de almendro.

Por todo ello, se considera necesario modificar la Orden de 30 de diciembre de 2014.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con la disposición final sexta del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, citado,

R E S U E L V O

Primero. Modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014.

La Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se convoca la concesión de ayudas para la reconstitución del potencial productivo del almendro afectado por la sequía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado sexto queda redactado del siguiente modo:

«La solicitud de pago se presentará conforme al Anexo III de la presente Orden, según la documentación que se establece en los artículos 34 y 35 del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, y deberá presentarse antes de la fecha límite fijada en la resolución de concesión.»

Dos. El número 2 del apartado séptimo queda redactado del siguiente modo:

«2. La subvención máxima será de 4 € por pie de almendro.»

Tres. El número 1 del apartado octavo queda redactado del siguiente modo:

«1. La presente ayuda dispondrá, previa asignación en Conferencia Sectorial, de una subvención adicional máxima de 3 € por pie de almendro repuesto sobre la subvención recogida en el punto séptimo, con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado.»

Segundo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de marzo de 2015, por la que se nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero.

a) Cesar como Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, como representante del Instituto Andaluz de la Mujer.

Titular: Doña Silvia Oñate Moya.

Sustituta: Doña Ana Belén Palomares Bastida (sustituta de doña Silvia Oñate Moya).

Segundo.

a) Nombrar como Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, como representante del Instituto Andaluz de la Mujer.

Titular: Doña Carmen Rocío Cuello Pérez.

Sustituta: Doña Ana Belén Palomares Bastida (sustituta de doña Carmen Rocío Cuello Pérez).

Sevilla, 9 de marzo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 2015 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2015), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de marzo de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 48.857.282-S.
Primer apellido: Azogue.
Segundo apellido: Cabeza.
Nombre: Alicia.
Código Puesto: 8806010.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programas de Empleo.
Consejería: Educación, Cultura y Deporte.
Centro directivo: Dirección Gral. de Formación Profesional para el Empleo.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en los centros y puestos que se relacionan, de las localidades de Córdoba, Fuente Palmera y Fuenteobejuna.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se ordenaba la instrucción de un procedimiento de redistribución en los centros y puestos que se relacionaban en el Anexo correspondiente, como consecuencia de lo establecido respecto de los referidos centros en el Decreto 136/2014, de 30 de septiembre, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Llevado a cabo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, en la localidades de Córdoba, de Fuente Palmera y de Fuenteobejuna, la Delegación Territorial de Córdoba ha remitido a esta Dirección General las actas correspondientes, donde consta la audiencia del personal afectado, así como la opción a que se ha acogido dicho personal, en aplicación de lo establecido en la referida Resolución de 2 de diciembre de 2014.

En consecuencia, procede declarar al mencionado personal en la situación por que haya optado.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Declarar en la situación de SUPRESIÓN en el CEIP «San Sebastián», código 14007571, de Fuenteobejuna (Córdoba), como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de acuerdo con la Resolución de 2 de diciembre de 2014, a doña Elena Arroyo Cañero, con DNI núm. 30970675, a don José Jurado Sanz, con DNI núm. 30529399, y a don Juan Manuel de la Rosa Jiménez, con DNI núm. 30955655.

2. Declarar en la situación de SUPRESIÓN en el CEIP «Margarita Guisado», código 14003885, de Fuente Palmera (Córdoba), como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de acuerdo con la Resolución de 2 de diciembre de 2014, a doña Juana María de la Torre Mínguez, con DNI núm. 30799824.

2. Redistribuir en los centros, puestos y localidades que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de conformidad con la Resolución de 2 de diciembre de 2014, al personal que asimismo se relaciona en dicho Anexo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2011, la antigüedad en los nuevos puestos y centro adjudicados será la generada desde el destino anterior. Al personal declarado en situación de supresión le serán de aplicación los derechos que, para la obtención de un nuevo destino definitivo, le reconoce el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [...].

4. La presente Resolución tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2014.

5. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de marzo de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN
PERSONAL DEL CUERPO DE MAESTROS
REDISTRIBUIDO EN EL CEIP «PABLO GARCÍA BAENA» (14007982), DE CÓRDOBA

D N I	CENTRO DE DESTINO	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN
30487695	14007982	BELLIDO SÁNCHEZ, AMALIA	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
30505614	14007982	LARA POVEDA, CARMEN	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
30497349	14007982	MUÑOZ RODRÍGUEZ, INMACULADA	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
30480363	14007982	PÉREZ DE ALGABA CUENCA, INMACULADA	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL

PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN
PERSONAL DEL CUERPO DE MAESTROS
REDISTRIBUIDO EN EL CEIP «SAN CARLOS BORROMEO» (14003681), DE FUENTEOBEJUNA (CÓRDOBA).

D N I	CENTRO DE DESTINO	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO OFERTADO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN
30199964	14003681	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Mª DEL CARMEN	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
52134873	14003681	PRIETO MOLINA, JAVIER	00597038	EDUCACIÓN PRIMARIA
30206867	14003681	RÍOS GALLARDO, MARTA	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
44363220	14003681	RUIZ CÓRDOBA, ESTHER	00597038	EDUCACIÓN PRIMARIA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2015, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Manuel Dorado Martín.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 11.12.2014 (BOE de 5.1.2015 y BOJA de 18.12.2014) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores de Universidad del Área de Conocimiento de «Medicina y Cirugía Animal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Jesús Manuel Dorado Martín del Área de Conocimiento de «Medicina y Cirugía Animal» del Departamento de «Medicina y Cirugía Animal».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 15 de marzo de 2015.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 235/2013, de 10 de diciembre (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, en el Decreto 170/2014, de 9 de diciembre (BOJA núm. 241, de 11 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014, y en el Decreto 96/2015, de 3 de marzo (BOJA núm. 44, de 5 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y estando previsto que las plazas que se oferten en cada una de estas Ofertas de Empleo Público se convoquen conjuntamente, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Pinche, por el sistema de Promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7 por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado que se aprobó mediante Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto) y Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A-E/4) x 0,5 donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: A-E/4 donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. Las pruebas citadas en los puntos 1.1.a) y b) se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las citadas dos pruebas, como máximo, de 4 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de promoción interna.

2.2. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Profesionales lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos. No se exigirá el requisito de titulación a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se aspira a ingresar.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.4, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.10. En el cupo de reserva para personas con discapacidad solo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.11. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Solicitud de participación y pago telemático vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte papel. Los/Las aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad. En este ultimo caso el/la aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud y fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, en los lugares indicados en la base 4.1.b). Dicho certificado se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las fotocopias serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

Solo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b. Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de las tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.

es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.htlm), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad la persona aspirante deberá adjuntar, además, copia del certificado acreditativo al que hace referencia el punto a), con los requisitos que en dicho punto se establecen.

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o por el cupo de discapacidad intelectual. Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los/las aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que aspiran.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,08 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exento/a conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha fotocopia se debe suscribir y firmar por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 13 de abril hasta el día 12 de mayo de 2015, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1.

5.3. Las alegaciones a las que hace referencia el apartado anterior, y en general cualquier documentación relacionada con el concurso-oposición, podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) Vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los/las aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. Las fotocopias que se adjunten serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

Solo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) En soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los/las que opten por la presentación vía «papel» podrán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

5.4. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.5. Los recursos a los que hace referencia el apartado anterior podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y, al menos, tres vocales, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Profesionales. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores/as especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Profesionales la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores/as deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y sus asesores/as especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Profesionales, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

La recusación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno/a de los/las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General de Profesionales la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia al interesado/a, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal Colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los/las aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.a) y 1.1b).

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del Servicio Andaluz de Salud antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la oposición.

La impugnación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b), la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto/a.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Las reclamaciones y/o recursos a los que hacen referencia el apartado 7.4. podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.6. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, aborto o situaciones relacionadas con los mismos y/o con el embarazo, o por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados tras el parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el autobaremo de los méritos, -conforme al baremo contenido en el Anexo II-, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

Pasado el plazo al que hace referencia el apartado anterior, dado que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes

sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos.

Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud, para presentar la documentación referida en el párrafo anterior.

La acreditación de los méritos autobaremados y de los requisitos podrá ser presentada vía on line utilizando el gestor documental del que dispone la aplicación informática a la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b).

Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán entregar un escrito de remisión al que se adjuntará la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos alegados, y dirigirlos a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla). A tal efecto, las personas aspirantes dispondrán de un modelo de escrito de remisión en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Tanto en la presentación del autobaremo vía «papel» como en la presentación telemática, para la acreditación de los requisitos y méritos alegados, bastará que la fotocopia del documento que los justifique se suscriba y firme por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

Con independencia de la vía de presentación que se haya elegido, la documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. En el caso de presentación vía «papel», además dicha documentación deberá ser grapada e introducida en sobre, al que deberá adherirse la carátula cuyo modelo podrá descargase desde la web del Servicio Andaluz de Salud.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremados y acreditados por las dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de aprobados/as.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General de Profesionales, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Profesionales, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General de Profesionales se dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de promoción interna, será incluida por su orden en el sistema general de promoción interna.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General de Profesionales requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2. deberán efectuar la petición de centro de destino, por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b). En caso optar por la vía papel, el modelo de solicitud de destino se podrá descargar de la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Con independencia de la vía utilizada, las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, suscrita y firmada por la persona aspirante bajo el texto ‹‹es copia del original››, que se responsabilizará de su veracidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

En caso de optar por la vía telemática, las copias de los documentos referidos en los apartados b) y c) anteriores deberán estar suscritos y firmados por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, que se responsabilizará de su veracidad.

10.2. Los/las aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los/las aspirantes seleccionados/as, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia Profesional (máximo 45 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente

resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Actividades Formativas (máximo 55 puntos).

2.1. Otras Titulaciones Académicas:

Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opte, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:

Cursos de formación relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,030 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,30 puntos.

Los subapartados 2.2.a) y 2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 2.2 se podrá valorar como máximo 400 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

2.3. Actividades Docentes:

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,030 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

Normas para el cómputo de la formación:

1. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

3. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

4. Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

5. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
PINCHE	12	1	13

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2015), se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

2. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

3. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RIO será tratado como RIO, LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUAREZ.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 235/2013, de 10 de diciembre (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, en el Decreto 170/2014, de 9 de diciembre (BOJA núm. 241, de 11 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014, y en el Decreto 96/2015, de 3 de marzo (BOJA núm. 44, de 5 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y estando previsto que las plazas que se oferten en cada una de estas Ofertas de Empleo Público se convoquen conjuntamente, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Enfermero/a, por el sistema de Promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7 por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado que se aprobó mediante Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto) y Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A-E/4) x 0,5 donde A = n.º aciertos y E = n.º de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: A-E/4 donde A = n.º aciertos y E = n.º de errores.

1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. Las pruebas citadas en los puntos 1.1.a) y b) se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las citadas dos pruebas, como máximo, de 4 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de promoción interna.

2.2. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Profesionales lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título de Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a en Enfermería, o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado los estudios exigidos para su obtención- dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.4, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.10. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.11. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Solicitud de participación y pago telemático vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte papel. Los/Las aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad. En este ultimo caso el/la aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud y fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, en los lugares indicados en la base 4.1.b). Dicho certificado se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las fotocopias serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, responsabilizándose de su veracidad.

Solo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b. Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de las tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.htlm), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad la persona aspirante deberá adjuntar, además, copia del certificado acreditativo al que hace referencia el punto a), con los requisitos que en dicho punto se establecen.

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o por el cupo de discapacidad intelectual. Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los/las aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que aspiran.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 28,18 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exento/a conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha fotocopia se debe suscribir y firmar por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 13 de abril hasta el día 12 de mayo de 2015, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1.

5.3. Las alegaciones a las que hace referencia el apartado anterior, y en general cualquier documentación relacionada con el concurso-oposición, podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) Vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los/las aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. Las fotocopias que se adjunten serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, responsabilizándose de su veracidad.

Solo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) En soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los/las que opten por la presentación vía «papel» podrán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

5.4 Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.5. Los recursos a los que hace referencia el apartado anterior podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y, al menos, tres vocales, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Profesionales. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores/as especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Profesionales la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores/as deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y sus asesores/as especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Profesionales, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

La recusación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno/a de los/las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General de Profesionales la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia al interesado/a, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal Colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los/las aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.a) y 1.1.b).

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del Servicio Andaluz de Salud antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la oposición.

La impugnación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b), la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto/a.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Las reclamaciones y/o recursos a los que hacen referencia el apartado 7.4 podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.6. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, aborto o situaciones relacionadas con los mismos y/o con el embarazo, o por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados tras el parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el autobaremo de los méritos, –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

Pasado el plazo al que hace referencia el apartado anterior, dado que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos.

Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud, para presentar la documentación referida en el párrafo anterior.

La acreditación de los méritos autobaremados y de los requisitos podrá ser presentada vía on line utilizando el gestor documental del que dispone la aplicación informática a la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b).

Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán entregar un escrito de remisión al que se adjuntará la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos alegados, y dirigirlos a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla). A tal efecto, las personas aspirantes dispondrán de un modelo de escrito de remisión en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Tanto en la presentación del autobaremo vía «papel» como en la presentación telemática, para la acreditación de los requisitos y méritos alegados, bastará que la fotocopia del documento que los justifique se suscriba y firme por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

Con independencia de la vía de presentación que se haya elegido, la documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. En el caso de presentación vía ‹‹papel››, además dicha documentación deberá ser grapada e introducida en sobre, al que deberá adherirse la carátula cuyo modelo podrá descargase desde la web del Servicio Andaluz de Salud.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremados y acreditados por las dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de aprobados/as.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General de Profesionales, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Profesionales, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General de Profesionales se dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de promoción interna, será incluida por su orden en el sistema general de promoción interna.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General de Profesionales requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino, por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b). En caso optar por la vía papel, el modelo de solicitud de destino se podrá descargar de la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Con independencia de la vía utilizada, las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, suscrita y firmada por la persona aspirante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

En caso de optar por la vía telemática, las copias de los documentos referidos en los apartados b) y c) anteriores deberán estar suscritos y firmados por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

10.2. Los/las aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los/las aspirantes seleccionados/as, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia Profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente

resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

6. Los servicios prestados con título especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

7. Los servicios prestados con título especialista extranjero obtenido en Estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de sanidad.

2. Formación Académica (máximo 8 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos).

2.3. Enseñanzas de Master:

Por cada Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 3 puntos por cada titulación.

3. Otra Formación (máximo 32 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por cada título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente: 5 puntos.

b) Por cada título de especialista, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 2 puntos.

3.2. Cursos, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios:

a) Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a) y 3.2.b), relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.3. Cursos, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada:

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a), y 3.4.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor.

5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

6. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras Actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades Científicas y de Investigación (máximo 7 puntos).

4.1.1. Publicaciones

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal Calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1. Indexacion en Cuiden Citation:

b.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,04 puntos.

b.2. Nacionalidad:

b.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,04 puntos.

(Los apartados b.1.) y b.2) son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,06 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,02 puntos.

c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,02 puntos.

(Los apartados c.1) y c.2) son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracs no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,60 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,30 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional

b.1.1. Como investigador/a principal: 4 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 2 puntos.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional

b.2.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

c) Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

c.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 1 punto.

c.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

d) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

d.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.

d.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

4.2. Docencia y Cursos (máximo 13 puntos)

4.2.1. Actividades docentes

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,013 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario/a en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos.)

4.2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio del grado en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,013 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,13 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, solo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del

tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ENFERMERO/A	301	24	325

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2015), se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

2. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

3. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RIO será tratado como RIO, LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUAREZ.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:
LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos/as de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 235/2013, de 10 de diciembre (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, en el Decreto 170/2014, de 9 de diciembre (BOJA núm. 241, de 11 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014, y en el Decreto 96/2015, de 3 de marzo (BOJA núm. 44, de 5 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y estando previsto que las plazas que se oferten en cada una de estas Ofertas de Empleo Público se convoquen conjuntamente, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Médicos/as de Familia de Atención Primaria, por el sistema de Promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7 por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161 de 20 de agosto) y Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169 de 1 de septiembre), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A-E/4) x 0,5 donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Médico/a de Familia de Atención Primaria en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: A-E/4 donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. Las pruebas citadas en los puntos 1.1.a) y b) se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las citadas dos pruebas, como máximo, de 4 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de promoción interna.

2.2. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Profesionales lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, podrán acceder a la categoría convocada quienes estén en posesión de cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.4, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa

3.1.10. En el cupo de reserva para personas con discapacidad solo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.11. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Solicitud de participación y pago telemático vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte papel. Los/Las aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad. En este ultimo caso el/la aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud y fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, en los lugares indicados en la base 4.1.b). Dicho certificado se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las fotocopias serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

Solo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b. Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de las tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.htlm), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad la persona aspirante deberá adjuntar, además, copia del certificado acreditativo al que hace referencia el punto a), con los requisitos que en dicho punto se establecen.

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o por el cupo de discapacidad intelectual. Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los/las aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que aspiran.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la ‹‹Plataforma

de Pago›› dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exento/a conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha fotocopia se debe suscribir y firmar por la persona solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, que se responsabilizará de su veracidad.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 13 de abril hasta el día 12 de mayo de 2015, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1.

5.3. Las alegaciones a las que hace referencia el apartado anterior, y en general cualquier documentación relacionada con el concurso-oposición, podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) Vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los/las aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. Las fotocopias que se adjunten serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, responsabilizándose de su veracidad.

Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) En soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los/las que opten por la presentación vía ‹‹papel›› podrán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web

del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

5.4 Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.5. Los recursos a los que hace referencia el apartado anterior podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y, al menos, tres vocales, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Profesionales. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores/as especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Profesionales la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores/as deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y sus asesores/as especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Profesionales, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

La recusación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno/a de los/las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General de Profesionales la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia al interesado/a, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal Colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los/las aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.a) y 1.1b).

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del Servicio Andaluz de Salud antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la oposición.

La impugnación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b), la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto/a.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Las reclamaciones y/o recursos a los que hacen referencia el apartado 7.4 podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.6. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, aborto o situaciones relacionadas con los mismos y/o con el embarazo, o por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados tras el parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el autobaremo de los méritos, –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base

4.1.b). Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

Pasado el plazo al que hace referencia el apartado anterior, dado que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos.

Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud, para presentar la documentación referida en el párrafo anterior.

La acreditación de los méritos autobaremados y de los requisitos podrá ser presentada vía on line utilizando el gestor documental del que dispone la aplicación informática a la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b).

Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán entregar un escrito de remisión al que se adjuntará la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos alegados, y dirigirlos a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla). A tal efecto, las personas aspirantes dispondrán de un modelo de escrito de remisión en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Tanto en la presentación del autobaremo vía «papel» como en la presentación telemática, para la acreditación de los requisitos y méritos alegados, bastará que la fotocopia del documento que los justifique se suscriba y firme por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

Con independencia de la vía de presentación que se haya elegido, la documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. En el caso de presentación vía «papel», además dicha documentación deberá ser grapada e introducida en sobre, al que deberá adherirse la carátula cuyo modelo podrá descargase desde la web del Servicio Andaluz de Salud.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremados y acreditados por las dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la

fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de aprobados/as.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General de Profesionales, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Profesionales, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General de Profesionales se dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de promoción interna, será incluida por su orden en el sistema general de promoción interna.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General de Profesionales requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino, por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b). En caso optar por la vía papel, el modelo de solicitud de destino se podrá descargar de la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Con independencia de la vía utilizada, las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, suscrita y firmada por la persona aspirante bajo el texto ‹‹es copia del original››, que se responsabilizará de su veracidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

En caso de optar por la vía telemática, las copias de los documentos referidos en los apartados b) y c) anteriores deberán estar suscritos y firmados por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, que se responsabilizará de su veracidad.

10.2. Los/las aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los/las aspirantes seleccionados/as, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia o Médico/a General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

Adicionalmente, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

1.1.a) Por el nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

1.1.b) Por el nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

1.1.c) Por el nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

(Los apartados 1.1.a), 1.1.b) y 1.1.c) son excluyentes entre si, valorándose en el máximo nivel de acreditación).

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico/a de Familia o Médico/a General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

6. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

7. Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

8. Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

9. Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista extranjero obtenido en Estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de sanidad.

2. Formación Académica (máximo 15 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos).

2.3. Enseñanzas de Master:

Por cada Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

3. Formación Especializada (máximo 35 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por la obtención del título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad –convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación–, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, y en la Circular 7/1999 del SAS: 22 puntos.

b) Por la obtención del título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, o por haber cumplido otro período de formación equivalente como residente u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 6 puntos.

c) Por la obtención de otros títulos de especialista:

Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto a), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto b), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

3.2. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios:

a) Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a y 3.2.b, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/ especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1) Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2) Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito).

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito).

3.3. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada.

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a), y 3.4.b) son acumulativos).

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 250 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 21 puntos.

Normas para el cómputo de la formación:

1. Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor/a.

5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

6. Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 10 puntos).

4.1. Actividades Científicas y de Investigación (máximo 4 puntos):

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal Calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

b.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

b.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,05 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,02 puntos.

b.2. Nacionalidad:

b.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,05 puntos.

b.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,02 puntos.

b.3. Factor Impacto (FI).

b.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,12 puntos.

b.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,07 puntos.

b.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,03 puntos.

(Los apartados b.1., b.2. y b.3. son acumulativos).

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,030 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,010 puntos.

c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,010 puntos.

(Los apartados c.1. y c.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracs no serán valorables).

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional.

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 puntos.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional.

b.2.1. Como investigador/a principal: 1 puntos.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

c.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

c.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

d) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

d.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

d.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y Cursos (máximo 6 puntos):

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,010 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos).

4.2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la especialidad en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,005 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,05 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2 b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 250 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
MÉDICO/A FAMILIA A. PRIMARIA	57	4	61

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2015), se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

2. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

3. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RIO será tratado como RIO, LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUAREZ.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 235/2013, de 10 de diciembre (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, en el Decreto 170/2014, de 9 de diciembre (BOJA núm. 241, de 11 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014, y en el Decreto 96/2015, de 3 de marzo (BOJA núm. 44, de 5 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y estando previsto que las plazas que se oferten en cada una de estas Ofertas de Empleo Público se convoquen conjuntamente, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Pinche, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7 por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobadas por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto) y Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre) ambas de la Dirección General de Profesionales. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A-E/4) x 0,5 donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: A-E/4 donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. Las pruebas citadas en los puntos 1.1.a) y b) se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las citadas dos pruebas, como máximo, de 4 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Profesionales lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas

condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.8. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.9. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Solicitud de participación y pago telemático vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte papel. Los/Las aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad. En este ultimo caso el/la aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud y fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, en los lugares indicados en la base 4.1.b). Dicho certificado se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las fotocopias serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

Solo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de las tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.htlm), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad la persona aspirante deberá adjuntar, además, copia del certificado acreditativo al que hace referencia el punto a), con los requisitos que en dicho punto se establecen.

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o por el cupo de discapacidad intelectual. Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los/las aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que aspiran.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,08 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exento/a conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha fotocopia se debe suscribir y firmar por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 13 de abril hasta el día 12 de mayo de 2015, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1.

5.3. Las alegaciones a las que hace referencia el apartado anterior, y en general cualquier documentación relacionada con el concurso-oposición, podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) Vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los/las aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. Las fotocopias que se adjunten serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, responsabilizándose de su veracidad.

Solo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) En soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los/las que opten por la presentación vía «papel» podrán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

5.4 Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.5. Los recursos a los que hace referencia el apartado anterior podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y, al menos, tres vocales, nombrados por la persona titular

de la Dirección General de Profesionales. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores/as especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Profesionales la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores/as deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y sus asesores/as especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Profesionales, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

La recusación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno/a de los/las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General de Profesionales la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia al interesado/a, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal Colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los/las aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.a) y 1.1b).

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del Servicio Andaluz de Salud antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la oposición.

La impugnación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b), la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto/a.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Las reclamaciones y/o recursos a los que hacen referencia el apartado 7.4 podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.6. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, aborto o situaciones relacionadas con los mismos y/o con el embarazo, o por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados tras el parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el autobaremo de los méritos, –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

Pasado el plazo al que hace referencia el apartado anterior, dado que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos.

Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud, para presentar la documentación referida en el párrafo anterior.

La acreditación de los méritos autobaremados y de los requisitos podrá ser presentada vía on line utilizando el gestor documental del que dispone la aplicación informática a la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b).

Las personas que opten por la presentación vía ‹‹papel›› deberán entregar un escrito de remisión al que se adjuntará la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos alegados, y dirigirlos a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla). A tal efecto, las personas aspirantes dispondrán de un modelo de escrito de remisión en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Tanto en la presentación del autobaremo vía «papel» como en la presentación telemática, para la acreditación de los requisitos y méritos alegados, bastará que la fotocopia del documento que los justifique se suscriba y firme por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

Con independencia de la vía de presentación que se haya elegido, la documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. En el caso de presentación vía «papel», además dicha documentación deberá ser grapada e introducida en sobre, al que deberá adherirse la carátula cuyo modelo podrá descargase desde la web del Servicio Andaluz de Salud.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremados y acreditados por las dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de aprobados/as.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General de Profesionales, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales

de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Profesionales, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General de Profesionales se dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General de Profesionales requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino, por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b). En caso optar por la vía papel, el modelo de solicitud de destino se podrá descargar de la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Con independencia de la vía utilizada, las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, suscrita y firmada por la persona aspirante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

En caso de optar por la vía telemática, las copias de los documentos referidos en los apartados b) y c) anteriores deberán estar suscritos y firmados por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

10.2. Los/las aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los/las aspirantes seleccionados/as, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia Profesional (máximo 45 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Actividades Formativas (máximo 55 puntos).

2.1. Otras Titulaciones Académicas:

Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opte, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:

Cursos de formación relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,030 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,30 puntos.

Los subapartados 2.2.a) y 2.2.b) son excluyentes entre sí, solo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 2.2 se podrá valorar como máximo 400 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

2.3. Actividades Docentes:

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,030 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

Normas para el cómputo de la formación:

1. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

3. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

4. Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

5. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
PINCHE	58	7	65

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2015), se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

2. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

3. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RIO será tratado como RIO, LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUAREZ.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 235/2013, de 10 de diciembre (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, en el Decreto 170/2014, de 9 de diciembre (BOJA núm. 241, de 11 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014, y en el Decreto 96/2015, de 3 de marzo (BOJA núm. 44, de 5 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y estando previsto que las plazas que se oferten en cada una de estas Ofertas de Empleo Público se convoquen conjuntamente, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7 por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario técnico de 100 preguntas tipo test- más 3 de reserva- con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto) y Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169 de 1 de septiembre) ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A-E/4) x 0,5 donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: A-E/4 donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. Las pruebas citadas en los puntos 1.1.a) y b) se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las citadas dos pruebas, como máximo, de 4 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Profesionales lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título de Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a en Enfermería, o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado los estudios exigidos para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2., no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.8. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.9. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Solicitud de participación y pago telemático vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte papel. Los/Las aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad. En este ultimo caso el/la aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud y fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, en los lugares indicados en la base 4.1.b). Dicho certificado se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las fotocopias serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, responsabilizándose de su veracidad.

Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b. Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de las tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.htlm), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad la persona aspirante deberá adjuntar, además, copia del certificado acreditativo al que hace referencia el punto a), con los requisitos que en dicho punto se establecen.

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o por el cupo de discapacidad intelectual. Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los/las aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que aspiran.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 28,18 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago›› dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exento/a conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha fotocopia se debe suscribir y firmar por la persona solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, que se responsabilizará de su veracidad.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 13 de abril hasta el día 12 de mayo de 2015, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1.

5.3. Las alegaciones a las que hace referencia el apartado anterior, y en general cualquier documentación relacionada con el concurso-oposición, podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) Vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los/las aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. Las fotocopias que se adjunten serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, responsabilizándose de su veracidad.

Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) En soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los/las que opten por la presentación vía ‹‹papel›› podrán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

5.4 Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.5. Los recursos a los que hace referencia el apartado anterior podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y, al menos, tres vocales, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Profesionales. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores/as especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Profesionales la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores/as deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y sus asesores/as especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Profesionales, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

La recusación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno/a de los/las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General de Profesionales la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia al interesado/a, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal Colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los/las aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.a) y 1.1.b).

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del Servicio Andaluz de Salud antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la oposición.

La impugnación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b), la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto/a.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Las reclamaciones y/o recursos a los que hacen referencia el apartado 7.4. podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.6. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, aborto o situaciones relacionadas con los mismos y/o con el embarazo, o por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados tras el parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el autobaremo de los méritos, –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

Pasado el plazo al que hace referencia el apartado anterior, dado que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función

del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos.

Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud, para presentar la documentación referida en el párrafo anterior.

La acreditación de los méritos autobaremados y de los requisitos podrá ser presentada vía on line utilizando el gestor documental del que dispone la aplicación informática a la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b).

Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán entregar un escrito de remisión al que se adjuntará la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos alegados, y dirigirlos a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla). A tal efecto, las personas aspirantes dispondrán de un modelo de escrito de remisión en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Tanto en la presentación del autobaremo vía «papel» como en la presentación telemática, para la acreditación de los requisitos y méritos alegados, bastará que la fotocopia del documento que los justifique se suscriba y firme por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

Con independencia de la vía de presentación que se haya elegido, la documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. En el caso de presentación vía «papel», además dicha documentación deberá ser grapada e introducida en sobre, al que deberá adherirse la carátula cuyo modelo podrá descargase desde la web del Servicio Andaluz de Salud.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremados y acreditados por las dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de aprobados/as.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General de Profesionales, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos

formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Profesionales, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General de Profesionales se dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General de Profesionales requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino, por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b). En caso optar

por la vía papel, el modelo de solicitud de destino se podrá descargar de la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Con independencia de la vía utilizada, las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, suscrita y firmada por la persona aspirante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

En caso de optar por la vía telemática, las copias de los documentos referidos en los apartados b) y c) anteriores deberán estar suscritos y firmados por el/la solicitante bajo el texto ‹‹es copia del original››, que se responsabilizará de su veracidad.

10.2. Los/las aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los/las aspirantes seleccionados/as, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

6. Los servicios prestados con título especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

7. Los servicios prestados con título especialista extranjero obtenido en Estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de sanidad.

2. Formación Académica (máximo 8 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos).

2.3. Enseñanzas de Máster:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 3 puntos por cada titulación.

3. Otra Formación (máximo 32 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por cada título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente: 5 puntos.

b) Por cada título de especialista, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 2 puntos.

3.2. Cursos, diplomas, másters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios:

a) Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a y 3.2.b, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1) Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2) Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito).

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito).

3.3. Cursos, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada:

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a), y 3.4.b) son acumulativos).

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor.

5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

6. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades Científicas y de Investigación (máximo 7 puntos).

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal Calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1. Indexación en Cuiden Citation:

b.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,04 puntos.

b.2. Nacionalidad:

b.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,04 puntos.

(Los apartados b.1. y b.2. son acumulativos).

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,06 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,02 puntos.

c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,02 puntos.

(Los apartados c.1. y c.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracs no serán valorables).

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,60 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,30 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional

b.1.1. Como investigador/a principal: 4 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 2 puntos.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional

b.2.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

c) Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

c.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 1 punto.

c.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

d) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

d.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.

d.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

4.2. Docencia y Cursos (máximo 13 puntos).

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,013 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario/a en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos).

4.2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio del grado en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,013 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los diez últimos años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,13 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ENFERMERO/A	470	36	506

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2015), se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

2. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

3. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RIO será tratado como RIO, LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUAREZ.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos/as de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 235/2013, de 10 de diciembre (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, en el Decreto 170/2014, de 9 de diciembre (BOJA núm. 241, de 11 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014, y en el Decreto 96/2015, de 3 de marzo (BOJA núm. 44, de 5 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y estando previsto que las plazas que se oferten en cada una de estas Ofertas de Empleo Público se convoquen conjuntamente, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Médicos/as de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), y Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática:

(A-E/4) x 0,5 donde A = nº aciertos y E = nº de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Médico/a de Familia de Atención Primaria en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática:

A-E/4 donde A = nº aciertos y E = nº de errores.

1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. Las pruebas citadas en los puntos 1.1. a) y b) se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las citadas dos pruebas, como máximo, de 4 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Profesionales lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, podrán acceder a la categoría convocada quienes estén en posesión de cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.8. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.9. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Solicitud de participación y pago telemático vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte papel. Los/Las aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad. En este ultimo caso el/la aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud y fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, en los lugares indicados en la base 4.1.b). Dicho certificado se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las fotocopias serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b. Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de las tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.htlm), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las

solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad la persona aspirante deberá adjuntar, además, copia del certificado acreditativo al que hace referencia el punto a), con los requisitos que en dicho punto se establecen.

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o por el cupo de discapacidad intelectual. Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los/las aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que aspiran.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de exámen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exento/a conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha fotocopia se debe suscribir y firmar por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 13 de abril hasta el día 12 de mayo de 2015, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1.

5.3. Las alegaciones a las que hace referencia el apartado anterior, y en general cualquier documentación relacionada con el concurso-oposición, podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) Vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los/las aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. Las fotocopias que se adjunten serán suscritas y firmadas por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) En soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los/Las que opten por la presentación vía «papel» podrán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

5.4. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.5. Los recursos a los que hace referencia el apartado anterior podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y, al menos, tres vocales, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Profesionales. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores/as especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Profesionales la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores/as deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y sus asesores/as especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Profesionales, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

La recusación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno/a de los/las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General de Profesionales la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia al interesado/a, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal Colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Profesionales se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en los puntos a) y b) de la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los/Las aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.a) y 1.1b).

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del Servicio Andaluz de Salud antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la oposición.

La impugnación podrá presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b), la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto/a.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Las reclamaciones y/o recursos a los que hacen referencia el apartado 7.4. podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b).

7.6. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, aborto o situaciones relacionadas con los mismos y/o con el embarazo, o por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados tras el parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán hacerlo mediante impreso que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud debiendo dirigirlo a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

Pasado el plazo al que hace referencia el apartado anterior, dado que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos

requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos.

Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud, para presentar la documentación referida en el párrafo anterior.

La acreditación de los méritos autobaremados y de los requisitos podrá ser presentada vía on line utilizando el gestor documental del que dispone la aplicación informática a la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante algunas de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b).

Las personas que opten por la presentación vía «papel» deberán entregar un escrito de remisión al que se adjuntará la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos alegados, y dirigirlos a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla). A tal efecto, las personas aspirantes dispondrán de un modelo de escrito de remisión en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Tanto en la presentación del autobaremo vía «papel» como en la presentación telemática, para la acreditación de los requisitos y méritos alegados, bastará que la fotocopia del documento que los justifique se suscriba y firme por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

Con independencia de la vía de presentación que se haya elegido, la documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. En el caso de presentación vía «papel», además dicha documentación deberá ser grapada e introducida en sobre, al que deberá adherirse la carátula cuyo modelo podrá descargase desde la web del Servicio Andaluz de Salud.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremados y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado suscrita y firmada por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de aprobados/as.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General de Profesionales, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará

resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Profesionales, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General de Profesionales se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General de Profesionales requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino, por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b). En caso optar

por la vía papel, el modelo de solicitud de destino se podrá descargar de la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Con independencia de la vía utilizada, las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, suscrita y firmada por la persona aspirante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

En caso de optar por la vía telemática, las copias de los documentos referidos en los apartados b) y c) anteriores deberán estar suscritos y firmados por el/la solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

10.2. Los/las aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de los/las aspirantes seleccionados/as, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia o Médico/a General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

Adicionalmente, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

1.1.a) Por el nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

1.1.b) Por el nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

1.1.c) Por el nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

(Los apartados 1.1.a), 1.1.b) y 1.1.c) son excluyentes entre si, valorándose en el máximo nivel de acreditación.)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico/a de Familia o Médico/a General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

6. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

7. Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

8. Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

9. Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista extranjero obtenido en Estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de sanidad.

2. Formación Académica (máximo 15 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Master:

Por cada Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

3. Formación Especializada (máximo 35 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por la obtención del título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad -convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación-, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, y en la Circular 7/1999 del SAS: 22 puntos.

b) Por la obtención del título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, o por haber cumplido otro período de formación equivalente como residente u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 6 puntos.

c) Por la obtención de otros títulos de especialista:

Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto a), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto b), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

3.2. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios:

a) Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a y 3.2.b, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/ especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito)

3.3. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada:

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a), y 3.4.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 250 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 21 puntos.

Normas para el cómputo de la formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor/a.

5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

6. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 10 puntos).

4.1. Actividades Científicas y de Investigación (máximo 4 puntos):

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal Calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

b.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

b.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,05 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,02 puntos.

b.2. Nacionalidad:

b.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,05 puntos.

b.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,02 puntos.

b.3) Factor Impacto (FI).

b.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,12 puntos.

b.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,07 puntos.

b.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,03 puntos.

(Los apartados b.1, b.2 y b.3 son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

c.1.) Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,030 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,010 puntos.

c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,010 puntos.

(Los apartados c.1 y c.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracs no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional.

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional.

b.2.1. Como investigador/a principal: 1 punto.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

c.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

c.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

d) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

d.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

d.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y Cursos (máximo 6 puntos):

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las

Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,010 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos.)

4.2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la especialidad en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,005 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos diez años, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,05 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2 b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 250 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO	RESERVA	TOTAL
	GENERAL	DISCAPACIDAD	PLAZAS
MÉDICO/A FAMILIA A. PRIMARIA	80	6	86

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2015), se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

2. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

3. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)» serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RIO será tratado como RIO, LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUAREZ.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:
LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar Concurso de Traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes que se relacionan en el Anexo III –distribuidas por centros de destino-, así como de aquellas plazas que proceda acumular tras la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondientes a la categoría de Pinche.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II, así como el Anexo IV sobre criterios de prelación y orden alfabético.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no regido por éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir las personas concursantes.

2.1. Podrá participar en el concurso de traslado el personal que, ostentando nombramiento de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo, desempeñando plaza de la categoría a la que concursa, o con plaza reservada en dicha categoría en Centros Sanitarios dependientes de los Servicios de Salud.

b) En situación distinta a la de activo sin reserva de plaza. El personal que se encuentre en dicha situación deberá reunir, el último día de presentación de solicitudes, los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.2. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas

convocadas en el mismo nivel asistencial y área de salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso y hasta el momento de la toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Medios para la presentación de solicitudes y documentación en general.

3.1. Todas las solicitudes, documentación y en general cualquier trámite relacionado con el Concurso de Traslado podrá presentarse por cualquiera de estos medios:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), seleccionando ««e_atención al profesional»».

Sólo se permitirá el acceso al Registro Telemático con certificado digital emitido por la Fábrica de Moneda y Timbre.

b) En soporte papel. A través del apartado "Atención al profesional" de la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) se podrán cumplimentar y descargar los impresos que se presentarán ante alguna de las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar documentación ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Cuando se requiera la aportación de copias o fotocopias, deberán estar suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto ««es copia del original»», que se responsabilizará de su veracidad y estará obligado/a a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Designación. Se constituirá una Comisión de Valoración para cada categoría convocada. Cada Comisión de Valoración estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretaria/o y, al menos, tres vocales, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Profesionales. Su designación será publicada conjuntamente con la resolución que declare aprobada la lista provisional de concursantes cuya solicitud cumple/no cumple con los requisitos establecidos, referida en la base 6.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

4.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Valoración.

4.3. Abstención y recusación. Los miembros de las respectivas Comisiones de Valoración, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Profesionales, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, las personas concursantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Valoración en los casos previstos en el párrafo anterior.

5. Solicitud de participación, Autobaremo de méritos, Solicitud de destinos y plazos.

5.1. Las personas que deseen concursar deberán presentar:

a) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada.

b) Autobaremo de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el Anexo I.

c) Solicitud de destinos, debidamente cumplimentada.

5.2. Para que la solicitud sea admitida, deberán presentarse los documentos referidos en la base anterior en el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 5.7, y bastará con que las personas concursantes manifiesten y declaren en su solicitud de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

5.3. Autobaremo de méritos. Las personas concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

5.3.1. El Autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración correspondiente, en el sentido de que ésta sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por las personas concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las mismas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

5.3.2. En la presentación del Autobaremo de méritos, tanto por medio telemático, conforme a la base 3.1.a) como por vía «papel», conforme a la base 3.1.b), la persona concursante no deberá inscribir ni la antigüedad ni los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, cuyos datos se mostrarán de oficio. Si la persona concursante considera que los datos mostrados de oficio son incompletos o adolecen de algún error, podrá mecanizar los periodos que considere correctos y que se añadirán o sustituirán, en caso de solapamiento, a los mostrados de oficio, debiendo solicitar a la Dirección del Centro correspondiente la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados, aportando en su caso para ello la documentación acreditativa correspondiente.

5.4. Solicitud de destinos. En la Solicitud de destino las personas concursantes indicarán, por orden de preferencia, los centros sanitarios por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes, especificando a tal fin el código asignado en el Anexo III. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas convocadas en el mismo nivel asistencial y Área de Salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

Dicho Anexo III contiene los códigos correspondientes a todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en el presente concurso. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los/las concursantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizarán de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de plazas.

5.5. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud de participación, el autobaremo y la solicitud de destinos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

5.6. La Solicitud de participación, el Autobaremo de méritos y la Solicitud de destinos se presentarán por alguno de los medios indicados en las bases 3.1.a) y 3.1.b).

En caso de optar por la vía «papel», conforme establece la base 3.1.b), la Solicitud de participación, el Autobaremo de méritos y la Solicitud de destino, estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) para su cumplimentación, descarga y posterior presentación en las oficinas de Registro citadas en dicha base.

5.7. Plazo de presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de la solicitud de participación, el autobaremo y la solicitud de destinos será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de abril hasta el día 26 de mayo de 2015, ambos inclusive.

b) Durante este plazo las personas concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores, por cualquiera de los medios indicados en las bases 3.1.a) y 3.1.b). Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna.

c) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la Resolución provisional del concurso establecida en la base 10.1, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el concurso, por cualquiera de los medios indicados en las bases 3.1.a) y 3.1.b). Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

5.8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se tomará en consideración para la resolución del concurso, la pérdida de la condición de personal estatutario de algún/a concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél o aquella, la misma no podrá ser asignada a ningún/a otro/a concursante.

5.9. Las personas concursantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6. Listados de solicitudes admitidas.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de concursantes cuya solicitud es admitida conforme a lo dispuesto en la base 5 de cada categoría convocada, así como las causas de incumplimiento. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

6.2. Las personas concursantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de concursantes cuya solicitud cumple/no cumple con los requisitos exigidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. Aquellos/as concursantes cuya solicitud figure en este listado que no cumplen con los requisitos exigidos en la base 5 serán excluidos del concurso.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Acreditación de méritos y requisitos.

7.1. Una vez publicado el listado definitivo al que hace referencia la base anterior, la Comisión de Valoración de cada categoría, en función de la puntuación de los Autobaremos de méritos y las Solicitudes de destinos presentados por las personas concursantes, dado que se espera un elevado número de concursantes, y al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas concursantes sin opciones de obtener destino y una importante carga de trabajo a la Comisión de Valoración, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y la documentación acreditativa de los requisitos alegados, mediante anuncio publicado en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). La Comisión de Valoración podrá realizar varios requerimientos en este sentido a las personas concursantes en tanto éstas tengan opción a obtener destino. Junto a la publicación del listado definitivo al que hace referencia la base anterior se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos.

7.2. Las personas concursantes que sean requeridas por la Comisión de Valoración dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la web del Servicio Andaluz de Salud, para presentar la documentación referida en el punto anterior.

Dicha presentación podrán hacerla por cualquiera de los medios indicados en la base 3.1.a) y 3.1.b). Las copias y fotocopias, independientemente del medio elegido, se presentarán conforme se establece en la base 3.2.

Las personas que opten por la presentación vía «papel», conforme establece la base 3.1.b), deberán ajuntar además impreso de remisión, cuyo modelo estará disponible en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). La documentación a presentar se debe dirigir a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, nº 1, 41004, Sevilla).

7.3. Con independencia de la vía de presentación que se haya elegido, la documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. En el caso de presentación vía «papel», además dicha documentación deberá ser grapada e introducida en sobre, al que deberá adherirse la carátula cuyo modelo podrá descargase desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

7.4. En el supuesto de que las personas concursantes hayan solicitado la documentación acreditativa de algún mérito alegado y no dispusieran de esta en el tiempo establecido deberán adjuntar fotocopia de dicha

solicitud, de la forma que se indica en la base 3.2. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma para su unión al expediente.

7.5. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, la persona concursante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado, de la forma que se indica en la base 3.2.

7.6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta.

7.7. Documentación acreditativa de los requisitos alegados.

Las personas concursantes, a requerimiento de la Comisión de Valoración, deberán presentar para la acreditación de los requisitos indicados en la base 2, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

b) Fotocopia del nombramiento como personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, en la categoría a la que se concursa.

c) Las personas concursantes que se encuentren en situación de activo deberán presentar fotocopia de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección del Centro, en la que pueda comprobarse dicha situación.

No será necesaria presentar la fotocopia de esta certificación si se encuentra en servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud, cuya información estará disponible en el Sistema de Información de personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE).

d) Las personas concursantes que se encuentren en situación de reserva de plaza, deberán adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión de dicha reserva o certificación acreditativa de la misma.

e) Las personas concursantes que se encuentren en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza, deberán adjuntar Resolución de la concesión de dicha situación o certificación acreditativa de la misma.

7.7.1. Todas las copias y/o fotocopias se presentarán conforme a lo establecido en la base 3.2.

7.8. Documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados:

Las personas concursantes, a requerimiento de la Comisión de Valoración, deberán presentar para la acreditación de los méritos alegados y autobaremados, fotocopia de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

7.8.1. Para la valoración de la antigüedad y los servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía:

a) Fotocopia de certificación de antigüedad en la categoría a la que se concursa, emitida por la Dirección del último Centro de destino, con desglose de los períodos computados a efectos de dicha antigüedad.

b) Fotocopia de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestan dichos servicios.

En caso de antigüedad y/o servicio prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el sistema de información de personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio por este sistema, no siendo necesario, en este caso, presentar los documentos o certificados relacionados en los puntos 7.8.1.a) y 7.8.1.b). En supuesto de que solicitada la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados, no se recibiera en tiempo la certificación interesada, se procederá conforme a lo establecido en la base 7.4.

7.8.2. Para la valoración de la antigüedad y servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante fotocopia de la certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

b) Fotocopia de certificación de antigüedad en la categoría a la que se concursa, emitida por la Dirección del centro, con desglose de los períodos computados a efectos de antigüedad y especificación del contenido funcional del puesto de trabajo.

c) Fotocopia de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios y especificación del contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

7.8.3. Para la valoración de servicios prestados en puesto directivo o cargo intermedio en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de Andalucía: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados.

7.8.4. Para la valoración de servicios prestados como alto cargo referidos a los Organismos citados en el apartado 2.5 del Anexo II: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados.

7.8.5. Para la valoración de servicios prestados ocupando puestos de libre designación o en puestos de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos a los Organismos citados en el apartado 2.6 del Anexo II: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

7.8.6. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de ‹‹Formación›› del Anexo II:

a) Fotocopias de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, la entidad organizadora y la entidad acreditadora y el número de horas o créditos concedidos.

b) Fotocopia de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas como docente y la entidad que imparte dicha formación.

7.8.7. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de ‹‹Publicaciones Científicas›› del Anexo II:

a) Libros: Fotocopia de la carátula, índice y página donde figure el ISBN o Depósito Legal y el nombre del autor o autores.

b) Revistas: Fotocopia del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

7.8.8. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de ‹‹Otros méritos›› del Anexo II:

a) Fotocopias de los certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras.

b) Fotocopias de los documentos que acrediten la explotación para el caso de de patentes y modelos de utilidad licenciados.

c) Fotocopias de los documentos oficiales de registro y concesión en el caso de una patente o modelo de utilidad registrado expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de su titularidad.

7.8.9. Todas las copias y/o fotocopias se presentarán conforme a lo establecido en la base 3.2.

8. Valoración de méritos.

8.1. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto conforme a la base 4.

8.2. Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración, de las personas concursantes que hayan sido requeridas por la misma conforme se establece en la base 7.1., serán los alegados, autobaremados y acreditados por dichas personas concursantes. La Comisión de Valoración no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 5.7. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por la Comisión de Valoración en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.4.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Adjudicación de plazas.

9.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por las personas concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II.

9.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. Si se mantiene el empate, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

10. Resolución del concurso.

10.1. La persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución Provisional del concurso declarando aprobadas, la lista provisional de concursantes que obtienen destino con indicación de la puntuación alcanzada y la plaza obtenida, y la lista provisional de concursantes que no lo obtienen con indicación de la causa. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

10.2. Contra dicha Resolución provisional los/las interesados/as podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso aprobada por la persona titular Dirección General de Profesionales, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determina la apertura del plazo de toma de posesión.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. Efectos derivados del concurso.

11.1. Irrenunciabilidad del destino.

Las plazas adjudicadas en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por cualquier Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

11.2. Cese y toma de posesión.

a) Las personas concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución Definitiva del concurso prevista en la base 9.3, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

b) La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles si son de distinta Área de Salud o, en el de un mes, si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

c) Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición de la persona interesada ante la Dirección General de Profesionales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

d) Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza del nuevo destino.

e) Cuando una persona concursante no tome posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, podrá dejarse sin efecto dicha situación debiendo la persona interesada incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

f) Las personas concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, salvo los procedentes de reingreso provisional que deberán estar a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Antigüedad.

Por cada mes de antigüedad con plaza en propiedad como personal estatutario en la categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países miembros de la Unión Europea: 0,40 puntos.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes de servicios prestados con carácter temporal en la categoría a la que se concursa en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,20 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

2.5. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia y Antigüedad:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración. Asimismo serán excluyentes aquellos períodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de antigüedad y de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

3. Formación (máximo 8 puntos).

3.1. Cursos, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Salud o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas en cuyos fines se encuentre la formación, y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:

Actividades formativas relacionadas con la categoría a la que se concursa, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos 10 años: 0,017 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos 10 años: 0,17 puntos.

Los subapartados a) y b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 3.1 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

3.2. Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,017 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

4. Publicaciones Científicas.

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado, se valoran:

- con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 0,8 puntos):

a.1). Por cada libro completo: 0,38 puntos.

a.2). Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,08 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa:

b.1) Nacionalidad:

b.1.1.). Por cada publicación en revista internacional: 0,11 puntos.

b.1.2.). Por cada publicación en revista nacional: 0,04 puntos.

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa:

c.1.) Nacionalidad:

c.1.1.). Publicadas en revista internacional: 0,03 puntos.

c.1.2.). Publicadas en revista nacional: 0,015 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracs no serán valorables).

5. Otros méritos.

5.1. Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 1 puntos por cada año y comisión.

5.2. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría a la que se concursa:

5.2.1) Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 2 puntos.

5.2.2) Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

La suma de los apartados 4 y 5 no podrán superar los 5 puntos.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

PINCHE

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	9
	1921	HOSPITAL LA INMACULADA	3
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	7
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	6
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	2
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	3
	2924	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA	6
CÓRDOBA	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO "REINA SOFIA" CORDOBA	20
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	3
GRANADA	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	2
	4923	HOSPITAL DE BAZA	2
	4925	COMPLEJO UNIVERSITARIO GRANADA	24
HUELVA	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO	1
	5925	COMPLEJO HOSPITALARIO DE HUELVA	14
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	10
	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	3
	6922	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES	2
MÁLAGA	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA DE MALAGA	20
	7921	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	7
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	2
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	3
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	2
SEVILLA	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	22
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	9
	8925	HOSPITAL U. DE VALME	1
	8990	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED	0
		TOTAL	185

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2015), se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

2. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

3. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:
LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar Concurso de Traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes que se relacionan en el Anexo III –distribuidas por centros de destino–, así como de aquellas plazas que proceda acumular tras la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondientes a la categoría de Enfermero/a.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II, así como el Anexo IV sobre criterios de prelación y orden alfabético.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no regido por éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir las personas concursantes.

2.1. Podrá participar en el concurso de traslado el personal que, ostentando nombramiento de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo, desempeñando plaza de la categoría a la que concursa, o con plaza reservada en dicha categoría en Centros Sanitarios dependientes de los Servicios de Salud.

b) En situación distinta a la de activo sin reserva de plaza. El personal que se encuentre en dicha situación deberá reunir, el último día de presentación de solicitudes, los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.2. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas

convocadas en el mismo nivel asistencial y área de salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso y hasta el momento de la toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Medios para la presentación de solicitudes y documentación en general.

3.1. Todas las solicitudes, documentación y en general cualquier trámite relacionado con el Concurso de Traslado podrá presentarse por cualquiera de estos medios:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), seleccionando ««e_atención al profesional»».

Sólo se permitirá el acceso al Registro Telemático con certificado digital emitido por la Fábrica de Moneda y Timbre.

b) En soporte papel. A través del apartado "Atención al profesional" de la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) se podrán cumplimentar y descargar los impresos que se presentarán ante alguna de las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar documentación ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Cuando se requiera la aportación de copias o fotocopias, deberán estar suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto ««es copia del original»», que se responsabilizará de su veracidad y estará obligado/a a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Designación. Se constituirá una Comisión de Valoración para cada categoría convocada. Cada Comisión de Valoración estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretaria/o y, al menos, tres vocales, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Profesionales. Su designación será publicada conjuntamente con la resolución que declare aprobada la lista provisional de concursantes cuya solicitud cumple/no cumple con los requisitos establecidos, referida en la base 6.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

4.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Valoración.

4.3. Abstención y recusación. Los miembros de las respectivas Comisiones de Valoración, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Profesionales, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, las personas concursantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Valoración en los casos previstos en el párrafo anterior.

5. Solicitud de participación, Autobaremo de méritos, Solicitud de destinos y plazos.

5.1. Las personas que deseen concursar deberán presentar:

a) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada.

b) Autobaremo de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el Anexo I.

c) Solicitud de destinos, debidamente cumplimentada.

5.2. Para que la solicitud sea admitida, deberán presentarse los documentos referidos en la base anterior en el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 5.7, y bastará con que las personas concursantes manifiesten y declaren en su solicitud de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

5.3. Autobaremo de méritos. Las personas concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

5.3.1. El Autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración correspondiente, en el sentido de que ésta sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por las personas concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las mismas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

5.3.2. En la presentación del Autobaremo de méritos, tanto por medio telemático, conforme a la base 3.1.a) como por vía «papel», conforme a la base 3.1.b), la persona concursante no deberá inscribir ni la antigüedad ni los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, cuyos datos se mostrarán de oficio. Si la persona concursante considera que los datos mostrados de oficio son incompletos o adolecen de algún error, podrá mecanizar los periodos que considere correctos y que se añadirán o sustituirán, en caso de solapamiento, a los mostrados de oficio, debiendo solicitar a la Dirección del Centro correspondiente la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados, aportando en su caso para ello la documentación acreditativa correspondiente.

5.4. Solicitud de destinos. En la Solicitud de destino las personas concursantes indicarán, por orden de preferencia, los centros sanitarios por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes, especificando a tal fin el código asignado en el Anexo III. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas convocadas en el mismo nivel asistencial y Área de Salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

Dicho Anexo III contiene los códigos correspondientes a todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en el presente concurso. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los/las concursantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizarán de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de plazas.

5.5. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud de participación, el autobaremo y la solicitud de destinos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

5.6. La Solicitud de participación, el Autobaremo de méritos y la Solicitud de destinos se presentarán por alguno de los medios indicados en las bases 3.1.a) y 3.1.b).

En caso de optar por la vía «papel», conforme establece la base 3.1.b), la Solicitud de participación, el Autobaremo de méritos y la Solicitud de destino, estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) para su cumplimentación, descarga y posterior presentación en las oficinas de Registro citadas en dicha base.

5.7. Plazo de presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de la solicitud de participación, el autobaremo y la solicitud de destinos será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de abril hasta el día 26 de mayo de 2015, ambos inclusive.

b) Durante este plazo las personas concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores, por cualquiera de los medios indicados en las bases 3.1.a) y 3.1.b). Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna.

c) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la Resolución provisional del concurso establecida en la base 10.1, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el concurso, por cualquiera de los medios indicados en las bases 3.1.a) y 3.1.b). Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

5.8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se tomará en consideración para la resolución del concurso, la pérdida de la condición de personal estatutario de algún/a concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél o aquella, la misma no podrá ser asignada a ningún/a otro/a concursante.

5.9. Las personas concursantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6. Listados de solicitudes admitidas.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de concursantes cuya solicitud es admitida conforme a lo dispuesto en la base 5 de cada categoría convocada, así como las causas de incumplimiento. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

6.2. Las personas concursantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de concursantes cuya solicitud cumple/no cumple con los requisitos exigidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. Aquellos/as concursantes cuya solicitud figure en este listado que no cumplen con los requisitos exigidos en la base 5 serán excluidos del concurso.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Acreditación de méritos y requisitos.

7.1. Una vez publicado el listado definitivo al que hace referencia la base anterior, la Comisión de Valoración de cada categoría, en función de la puntuación de los Autobaremos de méritos y las Solicitudes de destinos presentados por las personas concursantes, dado que se espera un elevado número de concursantes, y al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas concursantes sin opciones de obtener destino y una importante carga de trabajo a la Comisión de Valoración, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y la documentación acreditativa de los requisitos alegados, mediante anuncio publicado en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). La Comisión de Valoración podrá realizar varios requerimientos en este sentido a las personas concursantes en tanto éstas tengan opción a obtener destino. Junto a la publicación del listado definitivo al que hace referencia la base anterior se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos.

7.2. Las personas concursantes que sean requeridas por la Comisión de Valoración dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la web del Servicio Andaluz de Salud, para presentar la documentación referida en el punto anterior.

Dicha presentación podrán hacerla por cualquiera de los medios indicados en la base 3.1.a) y 3.1.b). Las copias y fotocopias, independientemente del medio elegido, se presentarán conforme se establece en la base 3.2.

Las personas que opten por la presentación vía «papel», conforme establece la base 3.1.b), deberán ajuntar además impreso de remisión, cuyo modelo estará disponible en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). La documentación a presentar se debe dirigir a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, nº 1, 41004, Sevilla).

7.3. Con independencia de la vía de presentación que se haya elegido, la documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. En el caso de presentación vía «papel», además dicha documentación deberá ser grapada e introducida en sobre, al que deberá adherirse la carátula cuyo modelo podrá descargase desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

7.4. En el supuesto de que las personas concursantes hayan solicitado la documentación acreditativa de algún mérito alegado y no dispusieran de esta en el tiempo establecido deberán adjuntar fotocopia de dicha

solicitud, de la forma que se indica en la base 3.2. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma para su unión al expediente.

7.5. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, la persona concursante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado, de la forma que se indica en la base 3.2.

7.6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta.

7.7. Documentación acreditativa de los requisitos alegados.

Las personas concursantes, a requerimiento de la Comisión de Valoración, deberán presentar para la acreditación de los requisitos indicados en la base 2, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

b) Fotocopia del nombramiento como personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, en la categoría a la que se concursa.

c) Las personas concursantes que se encuentren en situación de activo deberán presentar fotocopia de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección del Centro, en la que pueda comprobarse dicha situación.

No será necesaria presentar la fotocopia de esta certificación si se encuentra en servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud, cuya información estará disponible en el Sistema de Información de personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE).

d) Las personas concursantes que se encuentren en situación de reserva de plaza, deberán adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión de dicha reserva o certificación acreditativa de la misma.

e) Las personas concursantes que se encuentren en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza, deberán adjuntar Resolución de la concesión de dicha situación o certificación acreditativa de la misma.

7.7.1. Todas las copias y/o fotocopias se presentarán conforme a lo establecido en la base 3.2.

7.8. Documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados:

Las personas concursantes, a requerimiento de la Comisión de Valoración, deberán presentar para la acreditación de los méritos alegados y autobaremados, fotocopia de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

7.8.1. Para la valoración de la antigüedad y los servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía:

a) Fotocopia de certificación de antigüedad en la categoría a la que se concursa, emitida por la Dirección del último Centro de destino, con desglose de los períodos computados a efectos de dicha antigüedad.

b) Fotocopia de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestan dichos servicios.

En caso de antigüedad y/o servicio prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el sistema de información de personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio por este sistema, no siendo necesario, en este caso, presentar los documentos o certificados relacionados en los puntos 7.8.1.a) y 7.8.1.b). En supuesto de que solicitada la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados, no se recibiera en tiempo la certificación interesada, se procederá conforme a lo establecido en la base 7.4.

7.8.2. Para la valoración de la antigüedad y servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante fotocopia de la certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

b) Fotocopia de certificación de antigüedad en la categoría a la que se concursa, emitida por la Dirección del centro, con desglose de los períodos computados a efectos de antigüedad y especificación del contenido funcional del puesto de trabajo.

c) Fotocopia de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios y especificación del contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

7.8.3. Para la valoración de servicios prestados en puesto directivo o cargo intermedio en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de Andalucía: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados.

7.8.4. Para la valoración de servicios prestados como alto cargo referidos a los Organismos citados en el apartado 2.5 del Anexo II: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados.

7.8.5. Para la valoración de servicios prestados ocupando puestos de libre designación o en puestos de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos a los Organismos citados en el apartado 2.6 del Anexo II: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

7.8.6. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Formación Académica» del Anexo II:

a) Fotocopia del título de Doctor.

b) Fotocopia del documento acreditativo de la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (reconocimiento de la suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE).

c) Fotocopia del título Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES).

7.8.7. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Formación» del Anexo II:

a) Fotocopia del título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría. Fotocopias de los títulos de Master Título Propio Universitario, Master Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, u otros Títulos Propios de la Universidad donde conste la denominación del Título Propio, la Universidad que lo imparte, la fecha de realización y el número de horas impartidas o créditos otorgados.

b) Fotocopia de certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la estancia formativa reglada en un Centro Sanitario Público.

c) Fotocopia de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas como docente y la entidad que imparte dicha formación.

7.8.8. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Formación Continuada Acreditada» del Anexo II: Fotocopias de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, la entidad organizadora y la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

7.8.9. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Publicaciones Científicas» del Anexo II:

a) Libros: Fotocopia de la carátula, índice y página donde figure el ISBN o Depósito Legal y el nombre del autor o autores.

b) Revistas: Fotocopia del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

7.8.10. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Investigación» del Anexo II:

a) Fotocopia de la certificación o resolución de concesión de premio de investigación. Fotocopias de los certificados, expedidos por la dirección del organismo impulsor del proyecto, acreditativos de la participación en proyectos de investigación.

b) Fotocopias de los certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto de Salud Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación/CIBER.

7.8.11. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Otros méritos» del Anexo II:

a) Fotocopia del nombramiento de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

b) Fotocopia del nombramiento de tutor clínico y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

c) Fotocopias de los certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras.

d) Fotocopias de los documentos que acrediten la explotación para el caso de de patentes y modelos de utilidad licenciados.

e) Fotocopias de los documentos oficiales de registro y concesión en el caso de una patente o modelo de utilidad registrado expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de su titularidad.

7.8.12. Todas las copias y/o fotocopias se presentarán conforme a lo establecido en la base 3.2.

8. Valoración de méritos.

8.1. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto conforme a la base 4.

8.2. Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración, de las personas concursantes que hayan sido requeridas por la misma conforme se establece en la base 7.1., serán los alegados, autobaremados y acreditados por dichas personas concursantes. La Comisión de Valoración no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 5.7. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por la Comisión de Valoración en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.4.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Adjudicación de plazas.

9.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por las personas concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II.

9.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. Si se mantiene el empate, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

10. Resolución del concurso.

10.1. La persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución Provisional del concurso declarando aprobadas, la lista provisional de concursantes que obtienen destino con indicación de la puntuación alcanzada y la plaza obtenida, y la lista provisional de concursantes que no lo obtienen con indicación de la causa. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

10.2. Contra dicha Resolución provisional los/las interesados/as podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso aprobada por la persona titular Dirección General de Profesionales, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determina la apertura del plazo de toma de posesión.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. Efectos derivados del concurso.

11.1. Irrenunciabilidad del destino.

Las plazas adjudicadas en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por cualquier Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

11.2. Cese y toma de posesión.

a) Las personas concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución Definitiva del concurso prevista en la base 9.3, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

b) La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles si son de distinta Área de Salud o, en el de un mes, si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

c) Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición de la persona interesada ante la Dirección General de Profesionales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

d) Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza del nuevo destino.

e) Cuando una persona concursante no tome posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, podrá dejarse sin efecto dicha situación debiendo la persona interesada incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

f) Las personas concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, salvo los procedentes de reingreso provisional que deberán estar a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Antigüedad.

Por cada mes de antigüedad con plaza en propiedad como personal estatutario en la categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países miembros de la Unión Europea: 0,40 puntos.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes de servicios prestados con carácter temporal en la categoría a la que se concursa en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,20 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

2.5. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia y Antigüedad:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración. Asimismo serán excluyentes aquellos períodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de antigüedad y de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

3. Formación Académica (máximo 3 puntos).

3.1. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 1,5 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,5 puntos.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 0,5 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos).

3.2. Enseñanzas de Master:

Por cada Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 1 punto.

4. Formación (máximo 4 puntos).

4.1. Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría: 0,5 puntos.

4.2. Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 1 punto.

4.3. Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 0,5 puntos.

4.4. Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 4.2. y 4.3. relacionados con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

a) Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 0,5 puntos.

b) Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 0,25 puntos.

(conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito).

4.5. Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,05 puntos.

4.6. Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,010 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

4.7. Formación Continuada Acreditada.

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos 10 años: 0,03 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria: 0,003 puntos.

(Los apartados 4.7.a) y 4.b) son acumulativos).

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.7 se podrá valorar como máximo 30 créditos anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, los créditos se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha.

5. Publicaciones Científicas.

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1,5 puntos):

a.1). Por cada libro completo: 0,5 puntos.

a.2). Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,15 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa:

b.1). Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

b.1.1.). Por cada publicación en revistas indexadas: 0,07 puntos.

b.1.2.). Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,03 puntos.

b.2). Nacionalidad:

b.2.1.). Por cada publicación en revista internacional: 0,07 puntos.

b.2.2.). Por cada publicación en revista nacional: 0,03 puntos.

b.3). Factor Impacto (FI).

b.3.1.). Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,16 puntos.

b.3.2.). Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,09 puntos.

b.3.3.). Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,02 puntos.

(Los apartados b.1. b.2.) y b.3.) son acumulativos.).

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa:

c.1). Nacionalidad:

c.1.1.). Publicadas en revista internacional: 0,04 puntos.

c.1.2.). Publicadas en revista nacional: 0,01 puntos.

c.2.). Publicadas en revista con factor de impacto: 0,01 puntos.

(Los apartados c.1) y c.2) son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracs no serán valorables).

6. Investigación.

6.1. Por premios de investigación otorgados por organismos oficiales, y siempre que dichos premios estén relacionados con la categoría a la que se concursa:

6.1.1). Por cada premio de ámbito internacional: 0,7 puntos.

6.1.2). Por cada premio de ámbito nacional: 0,20 puntos.

6.1.3). Por cada premio de ámbito regional: 0,10 puntos.

6.2. Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

6.2.1). Por cada proyecto de ámbito internacional:

a) Como investigador principal: 1,3 puntos.

b) Como investigador colaborador: 0,7 puntos.

6.2.2). Por cada proyecto de ámbito nacional o regional:

a) Como investigador principal: 0,7 puntos.

b) Como investigador colaborador: 0,3 puntos.

6.3. Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

6.3.1). Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 0,7 puntos.

6.3.2). Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,3 puntos.

La suma de los apartados 5 y 6 no podrán superar lo 4 puntos.

7. Otros méritos (máximo 2 puntos).

7.1. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado Universitario en la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

7.2. Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico, con nombramiento al efecto: 0,25 puntos.

7.3. Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,25 puntos por cada año y comisión.

7.4. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría a la que se concursa:

7.4.1). Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 2 puntos.

7.4.2). Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

ENFERMERO/A

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	5
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	7
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMAZORA	6
	1301	ZBS BAJO ANDARAX	2
	1302	ZBS RIO NACIMIENTO	1
	1303	ZBS TABERNAS	0
	1304	ZBS SORBAS	0
	1305	ZBS ALTO ANDARAX	0
	1309	ZBS NIJAR	2
	1311	ZBS CARBONERAS	0
	1317	ZBS CUEVAS ALMANZORA	1
	1318	ZBS VERA	1
	1319	ZBS LOS VELEZ	0
	1320	ZBS HUERCAL-OVERA	0
	1321	ZBS MARMOL	0
	1322	ZBS ALBOX	1
	1323	ZBS SERON	0
	1324	ZBS BERJA	0
	1325	ZBS ADRA	0
	1327	ZBS EL EJIDO	3
	1328	ZBS ROQUETAS DE MAR	4
	1329	ZBS VICAR	0
	1330	ZBS ALMERIA	7
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	41
	1921	HOSPITAL LA INMACULADA	13
CÁDIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	6
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	6
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO GIBRALTAR	8
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	9
	2313	ZBS PUERTO REAL	3
	2317	ZBS MEDINA SIDONIA	1
	2318	ZBS CONIL	5
	2319	ZBS VEJER DE LA FRONTERA	2

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	2320	ZBS BARBATE	0
	2321	ZBS VILLAMARTIN	2
	2322	ZBS UBRIQUE	0
	2323	ZBS ARCOS DE LA FONTERA	2
	2324	ZBS OLVERA	1
	2325	ZBS ALCALA DEL VALLE	0
	2328	ZBS CHIPIONA	1
	2329	ZBS ROTA	0
	2344	ZBS LOS BARRIOS	1
	2345	ZBS TARIFA	1
	2349	ZBS SAN ROQUE	2
	2350	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	1
	2360	ZBS JEREZ	4
	2361	ZBS ALGECIRAS	6
	2362	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	3
	2363	ZBS CADIZ	11
	2364	ZBS SAN FERNANDO	12
	2365	ZBS CHICLANA	3
	2366	ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	1
	2367	ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	4
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	28
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	30
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	12
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	22
	2924	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA	34
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	7
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	6
	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	5
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	4
	3301	ZBS MONTORO	1
	3302	ZBS BUJALANCE	2
	3303	ZBS PALMA DEL RIO	1
	3304	ZBS POSADAS	1
	3305	ZBS FUENTE PALMERA	0
	3306	ZBS MONTILLA	2
	3307	ZBS LA RAMBLA	0

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	3308	ZBS CASTRO DEL RIO	0
	3319	ZBS LA CARLOTA	0
	3326	ZBS CABRA	0
	3327	ZBS BAENA	1
	3328	ZBS PRIEGO DE CORDOBA	0
	3329	ZBS LUCENA	0
	3330	ZBS BENAMEJI	0
	3331	ZBS RUTE	0
	3332	ZBS AGUILAR	0
	3333	ZBS PUENTE GENIL	0
	3334	ZBS IZNAJAR	0
	3350	ZBS CORDOBA	10
	3351	ZBS LA SIERRA	0
	3352	ZBS FERNAN NUÑEZ	1
	3354	ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO	1
	3355	ZBS HINOJOSA DEL DUQUE	0
	3356	ZBS POZOBLANCO	3
	3357	ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA	1
	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO "REINA SOFIA" CORDOBA	42
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	10
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	6
GRANADA	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	5
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	5
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	19
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	0
	4301	ZBS SANTA FE	3
	4302	ZBS ILLORA	1
	4303	ZBS PINOS PUENTE	0
	4304	ZBS ATARFE	1
	4310	ZBS MARACENA	1
	4311	ZBS IZNALLOZ	0
	4317	ZBS ALFACAR	2
	4319	ZBS HUESCAR	0
	4320	ZBS BAZA	2
	4321	ZBS GUADIX	3
	4322	ZBS PURULLENA	0

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	4323	ZBS MARQUESADO	0
	4324	ZBS PEDRO MARTINEZ	0
	4325	ZBS LOJA	1
	4326	ZBS MONTEFRIO	0
	4327	ZBS ALHAMA DE GRANADA	1
	4328	ZBS HUETOR-TAJAR	0
	4330	ZBS LA ZUBIA	5
	4336	ZBS VALLE DE LECRIN	1
	4337	ZBS ARMILLA	0
	4338	ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	1
	4342	ZBS SALOBREÑA	0
	4343	ZBS ALMUÑECAR	2
	4344	ZBS ORGIVA	0
	4345	ZBS CADIAR	0
	4346	ZBS UGIJAR	0
	4347	ZBS ALBUÑOL	0
	4350	ZBS GRANADA	11
	4351	ZBS MOTRIL	2
	4352	ZBS ALBOLOTE	2
	4353	ZBS BENAMAUREL	0
	4354	ZBS PELIGROS	0
	4355	ZBS CENES DE LA VEGA	0
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	8
	4923	HOSPITAL DE BAZA	8
	4925	COMPLEJO UNIVERSITARIO GRANADA	108
HUELVA	5206	DISPOSIT. APOYO HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	4
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO CAMPIÑA	6
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA COSTA	4
	5309	ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	2
	5310	ZBS GIBRALEON	0
	5311	ZBS CAMPIÑA SUR	2
	5312	ZBS CAMPIÑA NORTE	2
	5313	ZBS PUNTA UMBRIA	0
	5314	ZBS AYAMONTE	1
	5315	ZBS CARTAYA	0
	5316	ZBS LEPE	2

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	5317	ZBS ISLA CRISTINA	2
	5318	ZBS LA PALMA CONDADO	1
	5319	ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	0
	5320	ZBS CONDADO OCCIDENTAL	0
	5321	ZBS ALMONTE	0
	5322	ZBS MINAS DE RIOTINTO	0
	5323	ZBS VALVERDE DEL CAMINO	0
	5324	ZBS CALAÑAS	0
	5325	ZBS ARACENA	0
	5326	ZBS CORTEGANA	1
	5327	ZBS CUMBRES MAYORES	0
	5330	ZBS HUELVA	4
	5331	ZBS ALJARAQUE	2
	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO	6
	5925	COMPLEJO HOSPITALARIO DE HUELVA	27
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	3
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	6
	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	3
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	4
	6301	ZBS ALCALA LA REAL	5
	6302	ZBS ALCAUDETE	0
	6303	ZBS TORREDONJIMENO	0
	6304	ZBS PORCUNA	1
	6305	ZBS MARTOS	0
	6311	ZBS MANCHA REAL	0
	6312	ZBS HUELMA	1
	6313	ZBS MENGIBAR	0
	6314	ZBS TORREDELCAMPO	2
	6317	ZBS ARJONA	0
	6321	ZBS LA CAROLINA	1
	6322	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	3
	6323	ZBS BAILEN	0
	6324	ZBS UBEDA	1
	6325	ZBS TORREPEROGIL	1
	6326	ZBS JODAR	0
	6327	ZBS CAZORLA	1

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	6328	ZBS PEAL DE BECERRO	0
	6329	ZBS BAEZA	1
	6330	ZBS VILLACARRILLO	0
	6331	ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO	1
	6332	ZBS BEAS DE SEGURA	0
	6333	ZBS SANTIAGO-PONTONES	0
	6334	ZBS ORCERA	0
	6340	ZBS ANDUJAR	1
	6341	ZBS LINARES	3
	6342	ZBS JAEN	6
	6343	ZBS CAMBIL	1
	6344	ZBS POZOALCON	0
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	32
	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	18
	6922	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES	17
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	8
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	5
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	7
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	4
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	8
	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	3
	7301	ZBS COIN	0
	7302	ZBS ALHAURIN EL GRANDE	0
	7303	ZBS ALORA	0
	7304	ZBS CARTAMA	1
	7305	ZBS ALOZAINA	0
	7311	ZBS COLMENAR	1
	7317	ZBS RINCON DE LA VICTORIA	1
	7327	ZBS NERJA	0
	7328	ZBS TORROX	1
	7329	ZBS VIÑUELA	1
	7337	ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	4
	7338	ZBS ALHAURIN DE LA TORRE	2
	7342	ZBS ARCHIDONA	0
	7343	ZBS MOLLINA	0
	7346	ZBS CAMPILLOS	2

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	7354	ZBS ESTEPONA	2
	7358	ZBS ALGATOCIN	0
	7359	ZBS BENAOJAN	0
	7360	ZBS MALAGA	13
	7361	ZBS FUENGIROLA	6
	7362	ZBS ANTEQUERA	3
	7363	ZBS AXARQUIA OESTE	0
	7364	ZBS RONDA	3
	7365	ZBS VELEZ-MALAGA	1
	7366	ZBS ALGARROBO	0
	7367	ZBS MARBELLA	3
	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA DE MALAGA	76
	7921	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	44
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	4
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	8
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	5
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	8
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	5
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	7
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	6
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	2
	8301	ZBS SANLUCAR LA MAYOR	2
	8302	ZBS PILAS	2
	8303	ZBS OLIVARES	0
	8314	ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	3
	8315	ZBS CORIA DEL RIO	0
	8316	ZBS MAIRENA ALJARAFE	3
	8330	ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	0
	8331	ZBS CONSTANTINA	0
	8332	ZBS CAMAS	6
	8333	ZBS GUILLENA	0
	8334	ZBS SANTA OLALLA DE CALA	0
	8335	ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	2
	8338	ZBS LA ALGABA	0
	8346	ZBS LOS ALCORES	2
	8347	ZBS LORA DEL RIO	1

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	8348	ZBS CARMONA	1
	8349	ZBS LA RINCONADA	1
	8350	ZBS BRENES	0
	8351	ZBS CANTILLANA	0
	8358	ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	0
	8361	ZBS LEBRIJA	0
	8362	ZBS LOS PALACIOS	2
	8363	ZBS EL SAUCEJO	0
	8364	ZBS ESTEPA	3
	8365	ZBS LA PUEBLA DE CAZALLA	0
	8366	ZBS OSUNA	1
	8369	ZBS LA LUISIANA	0
	8370	ZBS MORON DE LA FRA.	1
	8371	ZBS MARCHENA	1
	8372	ZBS EL ARAHAL	2
	8373	ZBS ALCALA DE GUADAIRA	5
	8374	ZBS DOS HERMANAS	14
	8375	ZBS TOMARES	1
	8376	ZBS SEVILLA	40
	8377	ZBS ECIJA	1
	8378	ZBS ALCALA DEL RIO	1
	8379	ZBS UTRERA	1
	8380	ZBS MONTELLANO	0
	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	73
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	47
	8925	HOSPITAL U. DE VALME	37
	8990	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED	37
		TOTAL	1.323

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2015), se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

2. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

3. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)» serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RIO será tratado como RIO, LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)» serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA aparecerá después de los anteriores SUAREZ.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:
LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico/a de Familia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar Concurso de Traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes que se relacionan en el Anexo III –distribuidas por centros de destino–, así como de aquellas plazas que proceda acumular tras la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondientes a la categoría de Médico/a de Familia.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II, así como el Anexo IV sobre criterios de prelación y orden alfabético.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no regido por éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir las personas concursantes.

2.1. Podrá participar en el concurso de traslado el personal que, ostentando nombramiento de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo, desempeñando plaza de la categoría a la que concursa, o con plaza reservada en dicha categoría en Centros Sanitarios dependientes de los Servicios de Salud.

b) En situación distinta a la de activo sin reserva de plaza. El personal que se encuentre en dicha situación deberá reunir, el último día de presentación de solicitudes, los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.2. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas

convocadas en el mismo nivel asistencial y área de salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso y hasta el momento de la toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Medios para la presentación de solicitudes y documentación en general.

3.1. Todas las solicitudes, documentación y en general cualquier trámite relacionado con el Concurso de Traslado podrá presentarse por cualquiera de estos medios:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), seleccionando «e_atención al profesional».

Sólo se permitirá el acceso al Registro Telemático con certificado digital emitido por la Fábrica de Moneda y Timbre.

b) En soporte papel. A través del apartado «Atención al profesional» de la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) se podrán cumplimentar y descargar los impresos que se presentarán ante alguna de las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar documentación ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Cuando se requiera la aportación de copias o fotocopias, deberán estar suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad y estará obligado/a a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Designación. Se constituirá una Comisión de Valoración para cada categoría convocada. Cada Comisión de Valoración estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretaria/o y, al menos, tres vocales, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Profesionales. Su designación será publicada conjuntamente con la resolución que declare aprobada la lista provisional de concursantes cuya solicitud cumple/no cumple con los requisitos establecidos, referida en la base 6.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los/las vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

4.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Valoración.

4.3. Abstención y recusación. Los miembros de las respectivas Comisiones de Valoración, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Profesionales, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, las personas concursantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Valoración en los casos previstos en el párrafo anterior.

5. Solicitud de participación, Autobaremo de méritos, Solicitud de destinos y plazos.

5.1. Las personas que deseen concursar deberán presentar:

a) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada.

b) Autobaremo de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el Anexo I.

c) Solicitud de destinos, debidamente cumplimentada.

5.2. Para que la solicitud sea admitida, deberán presentarse los documentos referidos en la base anterior en el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 5.7, y bastará con que las personas concursantes manifiesten y declaren en su solicitud de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

5.3. Autobaremo de méritos. Las personas concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

5.3.1. El Autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración correspondiente, en el sentido de que ésta sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por las personas concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las mismas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

5.3.2. En la presentación del Autobaremo de méritos, tanto por medio telemático, conforme a la base 3.1.a) como por vía «papel», conforme a la base 3.1.b), la persona concursante no deberá inscribir ni la antigüedad ni los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, cuyos datos se mostrarán de oficio. Si la persona concursante considera que los datos mostrados de oficio son incompletos o adolecen de algún error, podrá mecanizar los periodos que considere correctos y que se añadirán o sustituirán, en caso de solapamiento, a los mostrados de oficio, debiendo solicitar a la Dirección del Centro correspondiente la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados, aportando en su caso para ello la documentación acreditativa correspondiente.

5.4. Solicitud de destinos. En la Solicitud de destino las personas concursantes indicarán, por orden de preferencia, los centros sanitarios por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes, especificando a tal fin el código asignado en el Anexo III. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas convocadas en el mismo nivel asistencial y Área de Salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

Dicho Anexo III contiene los códigos correspondientes a todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en el presente concurso. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los/las concursantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizarán de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de plazas.

5.5. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud de participación, el autobaremo y la solicitud de destinos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

5.6. La Solicitud de participación, el Autobaremo de méritos y la Solicitud de destinos se presentarán por alguno de los medios indicados en las bases 3.1.a) y 3.1.b).

En caso de optar por la vía «papel», conforme establece la base 3.1.b), la Solicitud de participación, el Autobaremo de méritos y la Solicitud de destino, estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) para su cumplimentación, descarga y posterior presentación en las oficinas de Registro citadas en dicha base.

5.7. Plazo de presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de la solicitud de participación, el autobaremo y la solicitud de destinos será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de abril hasta el día 26 de mayo de 2015, ambos inclusive.

b) Durante este plazo las personas concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores, por cualquiera de los medios indicados en las bases 3.1.a) y 3.1.b). Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna.

c) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la Resolución provisional del concurso establecida en la base 10.1, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el concurso, por cualquiera de los medios indicados en las bases 3.1.a) y 3.1.b). Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

5.8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se tomará en consideración para la resolución del concurso, la pérdida de la condición de personal estatutario de algún/a concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél o aquella, la misma no podrá ser asignada a ningún/a otro/a concursante.

5.9. Las personas concursantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6. Listados de solicitudes admitidas.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Profesionales dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de concursantes cuya solicitud es admitida conforme a lo dispuesto en la base 5 de cada categoría convocada, así como las causas de incumplimiento. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

6.2. Las personas concursantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de concursantes cuya solicitud cumple/no cumple con los requisitos exigidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. Aquellos/as concursantes cuya solicitud figure en este listado que no cumplen con los requisitos exigidos en la base 5 serán excluidos del concurso.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Acreditación de méritos y requisitos.

7.1. Una vez publicado el listado definitivo al que hace referencia la base anterior, la Comisión de Valoración de cada categoría, en función de la puntuación de los Autobaremos de méritos y las Solicitudes de destinos presentados por las personas concursantes, dado que se espera un elevado número de concursantes, y al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas concursantes sin opciones de obtener destino y una importante carga de trabajo a la Comisión de Valoración, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y la documentación acreditativa de los requisitos alegados, mediante anuncio publicado en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). La Comisión de Valoración podrá realizar varios requerimientos en este sentido a las personas concursantes en tanto éstas tengan opción a obtener destino. Junto a la publicación del listado definitivo al que hace referencia la base anterior se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos.

7.2. Las personas concursantes que sean requeridas por la Comisión de Valoración dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la web del Servicio Andaluz de Salud, para presentar la documentación referida en el punto anterior.

Dicha presentación podrán hacerla por cualquiera de los medios indicados en la base 3.1.a) y 3.1.b). Las copias y fotocopias, independientemente del medio elegido, se presentarán conforme se establece en la base 3.2.

Las personas que opten por la presentación vía «papel», conforme establece la base 3.1.b), deberán ajuntar además impreso de remisión, cuyo modelo estará disponible en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). La documentación a presentar se debe dirigir a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

7.3. Con independencia de la vía de presentación que se haya elegido, la documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. En el caso de presentación vía «papel», además dicha documentación deberá ser grapada e introducida en sobre, al que deberá adherirse la carátula cuyo modelo podrá descargase desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

7.4. En el supuesto de que las personas concursantes hayan solicitado la documentación acreditativa de algún mérito alegado y no dispusieran de esta en el tiempo establecido deberán adjuntar fotocopia de dicha

solicitud, de la forma que se indica en la base 3.2. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma para su unión al expediente.

7.5. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, la persona concursante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado, de la forma que se indica en la base 3.2.

7.6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta.

7.7. Documentación acreditativa de los requisitos alegados.

Las personas concursantes, a requerimiento de la Comisión de Valoración, deberán presentar para la acreditación de los requisitos indicados en la base 2, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

b) Fotocopia del nombramiento como personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, en la categoría a la que se concursa.

c) Las personas concursantes que se encuentren en situación de activo deberán presentar fotocopia de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección del Centro, en la que pueda comprobarse dicha situación.

No será necesaria presentar la fotocopia de esta certificación si se encuentra en servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud, cuya información estará disponible en el Sistema de Información de personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE).

d) Las personas concursantes que se encuentren en situación de reserva de plaza, deberán adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión de dicha reserva o certificación acreditativa de la misma.

e) Las personas concursantes que se encuentren en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza, deberán adjuntar Resolución de la concesión de dicha situación o certificación acreditativa de la misma.

7.7.1. Todas las copias y/o fotocopias se presentarán conforme a lo establecido en la base 3.2.

7.8. Documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados:

Las personas concursantes, a requerimiento de la Comisión de Valoración, deberán presentar para la acreditación de los méritos alegados y autobaremados, fotocopia de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

7.8.1. Para la valoración de la antigüedad y los servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía:

a) Fotocopia de certificación de antigüedad en la categoría a la que se concursa, emitida por la Dirección del último Centro de destino, con desglose de los períodos computados a efectos de dicha antigüedad.

b) Fotocopia de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestan dichos servicios.

En caso de antigüedad y/o servicio prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el sistema de información de personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio por este sistema, no siendo necesario, en este caso, presentar los documentos o certificados relacionados en los puntos 7.8.1.a) y 7.8.1.b). En supuesto de que solicitada la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados, no se recibiera en tiempo la certificación interesada, se procederá conforme a lo establecido en la base 7.4.

7.8.2. Para la valoración de la antigüedad y servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante fotocopia de la certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

b) Fotocopia de certificación de antigüedad en la categoría y/o especialidad a la que se concursa, emitida por la Dirección del centro, con desglose de los períodos computados a efectos de antigüedad y especificación del contenido funcional del puesto de trabajo.

c) Fotocopia de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios y especificación del contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

7.8.3. Para la valoración de servicios prestados en puesto directivo o cargo intermedio en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de Andalucía: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados.

7.8.4. Para la valoración de servicios prestados como alto cargo referidos a los Organismos citados en el apartado 2.5 del Anexo II: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados.

7.8.5. Para la valoración de servicios prestados ocupando puestos de libre designación o en puestos de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos a los Organismos citados en el apartado 2.6 del Anexo II: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

7.8.6. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Formación Académica» del Anexo II:

a) Fotocopia del título de Doctor.

b) Fotocopia del documento acreditativo de la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (reconocimiento de la suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE).

c) Fotocopia del título Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES).

7.8.7. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Formación» del Anexo II:

a) Fotocopia del título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría. Fotocopias de los títulos de Master Título Propio Universitario, Master Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, u otros Títulos Propios de la Universidad donde conste la denominación del Título Propio, la Universidad que lo imparte, la fecha de realización y el número de horas impartidas o créditos otorgados.

b) Fotocopia de certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la estancia formativa reglada en un Centro Sanitario Público.

c) Fotocopia de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas como docente y la entidad que imparte dicha formación.

7.8.8. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Formación Continuada Acreditada» del Anexo II: Fotocopias de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, la entidad organizadora y la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

7.8.9. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Publicaciones Científicas» del Anexo II:

a) Libros: Fotocopia de la carátula, índice y página donde figure el ISBN o Depósito Legal y el nombre del autor o autores.

b) Revistas: Fotocopia del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

7.8.10. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Investigación» del Anexo II:

a) Fotocopia de la certificación o resolución de concesión de premio de investigación. Fotocopias de los certificados, expedidos por la dirección del organismo impulsor del proyecto, acreditativos de la participación en proyectos de investigación.

b) Fotocopias de los certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto de Salud Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación/CIBER.

7.8.11. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Otros méritos» del Anexo II:

a) Fotocopia del nombramiento de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

b) Fotocopia del nombramiento de tutor clínico y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

c) Fotocopias de los certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras.

d) Fotocopias de los documentos que acrediten la explotación para el caso de de patentes y modelos de utilidad licenciados.

e) Fotocopias de los documentos oficiales de registro y concesión en el caso de una patente o modelo de utilidad registrado expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de su titularidad.

7.8.12. Todas las copias y/o fotocopias se presentarán conforme a lo establecido en la base 3.2.

8. Valoración de méritos.

8.1. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto conforme a la base 4.

8.2. Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración, de las personas concursantes que hayan sido requeridas por la misma conforme se establece en la base 7.1, serán los alegados, autobaremados y acreditados por dichas personas concursantes. La Comisión de Valoración no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 5.7. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por la Comisión de Valoración en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.4.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Adjudicación de plazas.

9.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por las personas concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II.

9.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. Si se mantiene el empate, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

10. Resolución del concurso.

10.1. La persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución Provisional del concurso declarando aprobadas, la lista provisional de concursantes que obtienen destino con indicación de la puntuación alcanzada y la plaza obtenida, y la lista provisional de concursantes que no lo obtienen con indicación de la causa. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

10.2. Contra dicha Resolución provisional los/las interesados/as podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso aprobada por la persona titular Dirección General de Profesionales, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determina la apertura del plazo de toma de posesión.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. Efectos derivados del concurso.

11.1. Irrenunciabilidad del destino.

Las plazas adjudicadas en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por cualquier Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

11.2. Cese y toma de posesión.

a) Las personas concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución Definitiva del concurso prevista en la base 9.3, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

b) La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles si son de distinta Área de Salud o, en el de un mes, si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

c) Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición de la persona interesada ante la Dirección General de Profesionales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

d) Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza del nuevo destino.

e) Cuando una persona concursante no tome posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, podrá dejarse sin efecto dicha situación debiendo la persona interesada incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

f) Las personas concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, salvo los procedentes de reingreso provisional que deberán estar a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Antigüedad.

Por cada mes de antigüedad con plaza en propiedad como personal estatutario en la categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países miembros de la Unión Europea: 0,40 puntos.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes de servicios prestados con carácter temporal en la categoría a la que se concursa en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

2.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa cuyo requisito de acceso de titulación sea el mismo, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,20 puntos.

2.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa cuyo requisito de acceso de titulación sea distinto, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

2.5. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia y Antigüedad:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente

resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración. Asimismo serán excluyentes aquellos períodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de antigüedad y de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

3. Formación Académica (máximo 3 puntos).

3.1. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 1,5 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,5 puntos.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 0,5 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos).

3.2. Enseñanzas de Master:

Por cada Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 1 puntos.

4. Formación (máximo 4 puntos).

4.1. Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría: 0,5 puntos.

4.2. Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 1 punto.

4.3. Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 0,5 puntos.

4.4. Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 4.2. y 4.3. relacionados con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

a) Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 0,5 puntos.

b) Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 0,25 puntos (conforme al RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito).

4.5. Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,05 puntos.

4.6. Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,010 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

4.7. Formación Continuada Acreditada.

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o

del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas en los últimos 10 años: 0,03 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria: 0,003 puntos.

(Los apartados 4.7.a), y 4.b) son acumulativos).

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.7 se podrá valorar como máximo 30 créditos anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, los créditos se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha.

5. Publicaciones científicas.

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1,5 puntos):

a.1. Por cada libro completo: 0,5 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,15 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa:

b.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

b.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,07 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,03 puntos.

b.2. Nacionalidad:

b.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,07 puntos.

b.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,03 puntos.

b.3. Factor Impacto (FI).

b.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,16 puntos.

b.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,09 puntos.

b.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,02 puntos.

(Los apartados b.1.), b.2.) y b.3.) son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,04 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,01 puntos.

c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,01 puntos.

(Los apartados c.1) y c.2) son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracs no serán valorables).

6. Investigación.

6.1. Por premios de investigación otorgados por organismos oficiales, y siempre que dichos premios estén relacionados con la categoría a la que se concursa:

6.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,7 puntos.

6.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,20 puntos.

6.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,10 puntos.

6.2. Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

6.2.1. Por cada proyecto de ámbito internacional:

a) Como investigador principal: 1,3 puntos.

b) Como investigador colaborador: 0,7 puntos.

6.2.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional:

a) Como investigador principal: 0,7 puntos.

b) Como investigador colaborador: 0,3 puntos.

6.3. Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

6.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 0,7 puntos.

6.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,3 puntos.

La suma de los apartados 5 y 6 no podrán superar lo 4 puntos.

7. Otros méritos (máximo 2 puntos).

7.1. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado Universitario en la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

7.2. Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico, con nombramiento al efecto: 0,25 puntos.

7.3. Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,25 puntos por cada año y comisión.

7.4. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría a la que se concursa:

7.4.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 2 puntos.

7.4.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

MEDICO/A DE FAMILIA

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	4
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	7
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMAZORA	2
	1301	ZBS BAJO ANDARAX	0
	1302	ZBS RIO NACIMIENTO	0
	1303	ZBS TABERNAS	0
	1304	ZBS SORBAS	0
	1305	ZBS ALTO ANDARAX	0
	1309	ZBS NIJAR	0
	1311	ZBS CARBONERAS	0
	1317	ZBS CUEVAS ALMANZORA	0
	1318	ZBS VERA	1
	1319	ZBS LOS VELEZ	0
	1320	ZBS HUERCAL-OVERA	2
	1321	ZBS MARMOL	1
	1322	ZBS ALBOX	0
	1323	ZBS SERON	0
	1324	ZBS BERJA	1
	1325	ZBS ADRA	0
	1327	ZBS EL EJIDO	1
	1328	ZBS ROQUETAS DE MAR	1
	1329	ZBS VICAR	0
	1330	ZBS ALMERIA	5
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS (Urgencias Hospitalarias)	0
	1921	HOSPITAL LA INMACULADA (Urgencias Hospitalarias)	1
CÁDIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	3
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	2
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO GIBRALTAR	6
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	9
	2313	ZBS PUERTO REAL	2
	2317	ZBS MEDINA SIDONIA	1
	2318	ZBS CONIL	3
	2319	ZBS VEJER DE LA FRONTERA	0

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	2320	ZBS BARBATE	3
	2321	ZBS VILLAMARTIN	1
	2322	ZBS UBRIQUE	1
	2323	ZBS ARCOS DE LA FONTERA	0
	2324	ZBS OLVERA	1
	2325	ZBS ALCALA DEL VALLE	0
	2328	ZBS CHIPIONA	1
	2329	ZBS ROTA	0
	2344	ZBS LOS BARRIOS	1
	2345	ZBS TARIFA	1
	2349	ZBS SAN ROQUE	1
	2350	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	0
	2360	ZBS JEREZ	2
	2361	ZBS ALGECIRAS	1
	2362	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2363	ZBS CADIZ	4
	2364	ZBS SAN FERNANDO	0
	2365	ZBS CHICLANA	0
	2366	ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	3
	2367	ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	2
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR (Urgencias Hospitalarias)	2
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL (Urgencias Hospitalarias)	1
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (Urgencias Hospitalarias)	4
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS (Urgencias Hospitalarias)	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (Urgencias Hospitalarias)	4
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	3
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	4
	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	5
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	2
	3301	ZBS MONTORO	0
	3302	ZBS BUJALANCE	1
	3303	ZBS PALMA DEL RIO	1
	3304	ZBS POSADAS	1
	3305	ZBS FUENTE PALMERA	0
	3306	ZBS MONTILLA	1
	3307	ZBS LA RAMBLA	0

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	3308	ZBS CASTRO DEL RIO	0
	3319	ZBS LA CARLOTA	0
	3326	ZBS CABRA	1
	3327	ZBS BAENA	1
	3328	ZBS PRIEGO DE CORDOBA	1
	3329	ZBS LUCENA	1
	3330	ZBS BENAMEJI	0
	3331	ZBS RUTE	0
	3332	ZBS AGUILAR	0
	3333	ZBS PUENTE GENIL	2
	3334	ZBS IZNAJAR	0
	3350	ZBS CORDOBA	7
	3351	ZBS LA SIERRA	0
	3352	ZBS FERNAN NUÑEZ	0
	3354	ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO	4
	3355	ZBS HINOJOSA DEL DUQUE	0
	3356	ZBS POZOBLANCO	0
	3357	ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA	0
	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO "REINA SOFIA" CORDOBA (Urgencias Hospitalarias)	1
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA (Urgencias Hospitalarias)	0
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES (Urgencias Hospitalarias)	4
GRANADA	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	3
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	4
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	5
	4301	ZBS SANTA FE	0
	4302	ZBS ILLORA	0
	4303	ZBS PINOS PUENTE	2
	4304	ZBS ATARFE	0
	4310	ZBS MARACENA	0
	4311	ZBS IZNALLOZ	1
	4317	ZBS ALFACAR	0
	4319	ZBS HUESCAR	0
	4320	ZBS BAZA	0
	4321	ZBS GUADIX	0
	4322	ZBS PURULLENA	1

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	4323	ZBS MARQUESADO	0
	4324	ZBS PEDRO MARTINEZ	0
	4325	ZBS LOJA	0
	4326	ZBS MONTEFRIO	0
	4327	ZBS ALHAMA DE GRANADA	1
	4328	ZBS HUETOR-TAJAR	1
	4330	ZBS LA ZUBIA	4
	4336	ZBS VALLE DE LECRIN	2
	4337	ZBS ARMILLA	1
	4338	ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	1
	4342	ZBS SALOBREÑA	1
	4343	ZBS ALMUÑECAR	1
	4344	ZBS ORGIVA	0
	4345	ZBS CADIAR	0
	4346	ZBS UGIJAR	1
	4347	ZBS ALBUÑOL	1
	4350	ZBS GRANADA	4
	4351	ZBS MOTRIL	1
	4352	ZBS ALBOLOTE	1
	4353	ZBS BENAMAUREL	1
	4354	ZBS PELIGROS	0
	4355	ZBS CENES DE LA VEGA	0
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL (Urgencias Hospitalarias)	0
	4923	HOSPITAL DE BAZA (Urgencias Hospitalarias)	0
	4925	COMPLEJO UNIVERSITARIO GRANADA (Urgencias Hospitalarias)	5
HUELVA	5206	DISPOSIT. APOYO HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	0
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO CAMPIÑA	1
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA COSTA	4
	5309	ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	0
	5310	ZBS GIBRALEON	2
	5311	ZBS CAMPIÑA SUR	1
	5312	ZBS CAMPIÑA NORTE	0
	5313	ZBS PUNTA UMBRIA	0
	5314	ZBS AYAMONTE	1
	5315	ZBS CARTAYA	0
	5316	ZBS LEPE	0

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	5317	ZBS ISLA CRISTINA	2
	5318	ZBS LA PALMA CONDADO	1
	5319	ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	0
	5320	ZBS CONDADO OCCIDENTAL	0
	5321	ZBS ALMONTE	0
	5322	ZBS MINAS DE RIOTINTO	1
	5323	ZBS VALVERDE DEL CAMINO	0
	5324	ZBS CALAÑAS	0
	5325	ZBS ARACENA	0
	5326	ZBS CORTEGANA	0
	5327	ZBS CUMBRES MAYORES	0
	5330	ZBS HUELVA	1
	5331	ZBS ALJARAQUE	0
	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO (Urgencias Hospitalarias)	3
	5925	COMPLEJO HOSPITALARIO DE HUELVA (Urgencias Hospitalarias)	0
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	4
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	7
	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	0
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	1
	6301	ZBS ALCALA LA REAL	0
	6302	ZBS ALCAUDETE	0
	6303	ZBS TORREDONJIMENO	0
	6304	ZBS PORCUNA	0
	6305	ZBS MARTOS	3
	6311	ZBS MANCHA REAL	0
	6312	ZBS HUELMA	0
	6313	ZBS MENGIBAR	1
	6314	ZBS TORREDELCAMPO	0
	6317	ZBS ARJONA	0
	6321	ZBS LA CAROLINA	0
	6322	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	0
	6323	ZBS BAILEN	0
	6324	ZBS UBEDA	0
	6325	ZBS TORREPEROGIL	0
	6326	ZBS JODAR	0
	6327	ZBS CAZORLA	0

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	6328	ZBS PEAL DE BECERRO	0
	6329	ZBS BAEZA	2
	6330	ZBS VILLACARRILLO	1
	6331	ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO	0
	6332	ZBS BEAS DE SEGURA	0
	6333	ZBS SANTIAGO-PONTONES	0
	6334	ZBS ORCERA	0
	6340	ZBS ANDUJAR	0
	6341	ZBS LINARES	0
	6342	ZBS JAEN	3
	6343	ZBS CAMBIL	0
	6344	ZBS POZOALCON	0
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN (Urgencias Hospitalarias)	0
	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA (Urgencias Hospitalarias)	1
	6922	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES (Urgencias Hospitalarias)	1
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	8
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	7
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	2
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	1
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	3
	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	2
	7301	ZBS COIN	1
	7302	ZBS ALHAURIN EL GRANDE	0
	7303	ZBS ALORA	0
	7304	ZBS CARTAMA	1
	7305	ZBS ALOZAINA	0
	7311	ZBS COLMENAR	1
	7317	ZBS RINCON DE LA VICTORIA	1
	7327	ZBS NERJA	0
	7328	ZBS TORROX	0
	7329	ZBS VIÑUELA	1
	7337	ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	1
	7338	ZBS ALHAURIN DE LA TORRE	0
	7342	ZBS ARCHIDONA	1
	7343	ZBS MOLLINA	0
	7346	ZBS CAMPILLOS	1

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	7354	ZBS ESTEPONA	2
	7358	ZBS ALGATOCIN	0
	7359	ZBS BENAOJAN	1
	7360	ZBS MALAGA	15
	7361	ZBS FUENGIROLA	3
	7362	ZBS ANTEQUERA	1
	7363	ZBS AXARQUIA OESTE	0
	7364	ZBS RONDA	2
	7365	ZBS VELEZ-MALAGA	1
	7366	ZBS ALGARROBO	0
	7367	ZBS MARBELLA	6
	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA DE MALAGA (Urgencias Hospitalarias)	3
	7921	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA (Urgencias Hospitalarias)	1
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA (Urgencias Hospitalarias)	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA (Urgencias Hospitalarias)	0
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA (Urgencias Hospitalarias)	1
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	9
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	4
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	3
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	4
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	2
	8301	ZBS SANLUCAR LA MAYOR	0
	8302	ZBS PILAS	0
	8303	ZBS OLIVARES	0
	8314	ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	4
	8315	ZBS CORIA DEL RIO	0
	8316	ZBS MAIRENA ALJARAFE	2
	8330	ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	1
	8331	ZBS CONSTANTINA	1
	8332	ZBS CAMAS	2
	8333	ZBS GUILLENA	2
	8334	ZBS SANTA OLALLA DE CALA	0
	8335	ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	3
	8338	ZBS LA ALGABA	0
	8346	ZBS LOS ALCORES	3
	8347	ZBS LORA DEL RIO	1

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
	8348	ZBS CARMONA	3
	8349	ZBS LA RINCONADA	1
	8350	ZBS BRENES	0
	8351	ZBS CANTILLANA	0
	8358	ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	0
	8361	ZBS LEBRIJA	1
	8362	ZBS LOS PALACIOS	0
	8363	ZBS EL SAUCEJO	1
	8364	ZBS ESTEPA	1
	8365	ZBS LA PUEBLA DE CAZALLA	1
	8366	ZBS OSUNA	1
	8369	ZBS LA LUISIANA	0
	8370	ZBS MORON DE LA FRA.	0
	8371	ZBS MARCHENA	1
	8372	ZBS EL ARAHAL	2
	8373	ZBS ALCALA DE GUADAIRA	1
	8374	ZBS DOS HERMANAS	2
	8375	ZBS TOMARES	0
	8376	ZBS SEVILLA	16
	8377	ZBS ECIJA	3
	8378	ZBS ALCALA DEL RIO	1
	8379	ZBS UTRERA	2
	8380	ZBS MONTELLANO	0
	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO (Urgencias Hospitalarias)	0
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA (Urgencias Hospitalarias)	1
	8925	HOSPITAL U. DE VALME (Urgencias Hospitalarias)	2
	8990	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (Urgencias Hospitalarias)	6
		TOTAL	366

1.

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2015), se concreta que el orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

2. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

3. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RIO será tratado como RIO, LUIS DEL.

4. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUAREZ.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**0,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**0,00**
c) Prestaciones de servicios	**0,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**0,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**50.607.457,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**0,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**0,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	0,00
c) Transferencias de financiacion	**50.607.457,00**
6. Gastos de Personal	**0,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**0,00**
b) Cargas sociales	**0,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**50.607.457,00**
a) Servicios exteriores	**0,00**
b) Tributos	**0,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**50.607.457,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**0,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	0,00
12. Ingresos Financieros	**0,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**0,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**0,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	0,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**50.607.457,00**
Resultado HABER	**50.607.457,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**0,00**
I. Inmovilizado Intangible:	0,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	0,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	0,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**0,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**0,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

En el ejercicio 2015 la prestación de la asistencia sanitaria especializada está previsto que se realice, al igual que en ejercicios anteriores, por el organismo instrumental Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe. Por otro lado, la financiación que está prevista aportar en 2015 al Consorcio por el Servicio Andaluz de Salud asciende a **50.607.457€.**

En consecuencia:

1.- Los ingresos del Consorcio que se consignen en el presupuesto de explotación está previsto que tengan como fuente de financiación la partida presupuestaria de 50.607.457 euros, que deberá establecerse en el capítulo IV del presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Salud, con carácter finalista.

2.-Los gastos del Consorcio consignados en el presupuesto de explotación vendrán dados por la actividad asistencial a desarrollar en el hospital integrado en el Consorcio, cuya gestión corresponde a la Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, destinataria de los fondos presupuestados.

Las transferencias de financiación del Consorcio correspondientes al ejercicio 2015 se prevé se realicen a lo largo del mismo de acuerdo con el calendario de pagos elaborado a tenor de lo contemplado en el artículo 33 de sus estatutos actualizado en virtud del acuerdo del Consejo Rector certificado por su Secretario con fecha 11 de enero de 2010, según el cual el presupuesto se librará por doceavas partes, a mes vencido, sin que el importe total transferido pueda superar el 100% de la financiación.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

El Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, es una entidad de derecho público integrada en un 50% por el Servicio Andaluz de Salud y en el 50% restante por la Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, entidad que fue constituida mediante Convenio celebrado por ambas partes el 1 de diciembre de 2003, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Adscrito funcionalmente a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe forma parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Las Entidades que conforman el Consorcio contribuyen a la consecución de su objeto de la siguiente forma:

a) El Servicio Andaluz de Salud con la financiación necesaria para la prestación de la asistencia sanitaria, en la forma y cuantía que se defina en los Contrato – Programa que se establezcan con el Consorcio.

b) La Provincia Bética con la totalidad de la capacidad asistencial del hospital de su titularidad, construido en Bormujos, y con la Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, que se utiliza como organismo instrumental de gestión, de acuerdo con lo previsto en el art. 66 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

El objetivo del Consorcio es la prestación de asistencia sanitaria especializada a la población de la zona del Aljarafe.

La asistencia sanitaria la realiza el Consorcio a través del organismo instrumental Entidad Eclesiástica San Juan de Dios del Aljarafe, de acuerdo con la capacidad técnica del mismo.

Su modelo de financiación se desarrolla en los artículos 24 y siguientes, y 33 de los Estatutos del Consorcio en los que, de forma sucinta, se establece que:

- La Consejería de Salud determinará la cuantía de su financiación de manera que se garantice la actividad asistencial a desarrollar, teniendo en cuenta la población asistida y la cartera de servicios que se defina, y considerando, además, como nivel de referencia, el del Hospital más eficiente del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a través del Contrato - Programa que suscriba con el mismo.
- El Consorcio Sanitario Público del Aljarafe transferirá a la Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe el importe total de la financiación de la actividad, conforme a lo previsto en el Contrato - Programa.

El Consorcio Sanitario Público del Aljarafe durante el ejercicio 2013 realizó su actividad asistencial, consistente en la prestación sanitaria especializada a la población de referencia de la comarca del Aljarafe, incluyendo atención de urgencia, farmacéutica, ortoprotésica, actividad trasplantadora, de productos dietéticos y de transporte sanitario que se deriven de la primera.

La financiación de la actividad realizada por el Consorcio en el ejercicio 2013 se estableció inicialmente en 51.905.084 euros, siendo este importe igual al presupuesto inicial del año 2012 y se instrumentó mediante transferencia de financiación de explotación de acuerdo con lo establecido al efecto por el art. 28.1 de la ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013. La mencionada ley determina, en su artículo 4.2., la aplicación al Consorcio de lo establecido en el artículo 28 de la misma, así como en los artículos 58 a 61 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Así mismo, comentar que a finales de 2013 se procedió al pago de la cantidad recogida en el acuerdo de 7 de marzo de 2013 entre el Servicio Andaluz de Salud y la Provincia Bética nuestra Señora de la Paz de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios (8.024.706€), correspondiente a la revisión de la financiación del ejercicio 2011, por importe de 5.795.581€, así como el 50% de las pérdidas que arrojaba la cuenta de resultados del Hospital de San Juan de Dios del Aljarafe de 2012 (2.229.125€).

Durante el ejercicio 2013, la prestación de asistencia sanitaria especializada objeto del Consorcio se ha llevado a cabo a través del organismo instrumental Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, de acuerdo con su capacidad técnica, que se concreta en servicios de urgencias, cuidados críticos, hospitalización médica, medicina interna, cardiología, digestivo, neumología, cirugía general, traumatología y ortopedia, oftalmología, otorrino, ginecología, urología, rehabilitación, fisioterapia, anatomía patológica, microbiología, radiología, analítica, bioquímica, hematología, anestesiología, actividad trasplantadora y tratamiento del dolor.

La evolución de los indicadores de gestión más significativos del organismo instrumental de gestión del Consorcio ha sido la siguiente:

	Ejercicio 2013
Nº estancias	46.549
Nº de ingresos en hospitalización	8.920
Nº total intervenciones quirúrgicas	16.963
Número de primeras consultas	100.359
Nº urgencias atendidas:	95.549

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	Financiación de la Atención Sanitaria a realizar por la Enti	Población INE 01-01-13	50.607.457,00	284.020	178,18	50.607.457,00	284.020	178,18	50.607.457,00	284.020	178,18
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			50.607.457,00			50.607.457,00			50.607.457,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	Financiación de la Atención Sanitaria a realizar por la Enti	Población INE 01-01-13	50.607.457,00	284.020	50.607.457,00	284.020	50.607.457,00	284.020
Totales			50.607.457,00		50.607.457,00		50.607.457,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
Código: 1231060000 G/41C/44585/00 01	0,00	0,00	0,00
Transf. corriente de financiación Servicio Andaluz de Salud	50.607.457,00	50.607.457,00	50.607.457,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	50.607.457,00	50.607.457,00	50.607.457,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
Otros gastos de gestión corriente	50.607.457,00	50.607.457,00	50.607.457,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	50.607.457,00	50.607.457,00	50.607.457,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: Consorcio Sanitario Público del Aljarafe

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación de Inversión y Financiación de Promonevada, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Sierra Nevada Promonevada, S.A., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**3.045.000,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**2.775.000,00**
c) Prestaciones de servicios	**270.000,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**238.000,00**
a) Consumo mercaderias	**180.000,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**58.000,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**23.000,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**23.000,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**0,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	0,00
c) Transferencias de financiacion	**0,00**
6. Gastos de Personal	**820.000,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**630.000,00**
b) Cargas sociales	**190.000,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**1.739.000,00**
a) Servicios exteriores	**1.537.000,00**
b) Tributos	**202.000,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**0,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**326.000,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	-55.000,00
12. Ingresos Financieros	**55.000,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**55.000,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	55.000,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**0,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**0,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	55.000,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**3.123.000,00**
Resultado HABER	**3.123.000,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**326.000,00**
I. Inmovilizado Intangible:	0,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	0,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	0,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	326.000,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	326.000,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**326.000,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**0,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**326.000,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	326.000,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**326.000,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3

EMPRESA: Promonevada, S.A

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

INGRESOS	31/12/2015
Importe Neto Cifra de Negocios	3.035.000
Ventas de Hostelería	2.775.000
Prestación de Servicios	270.000
Otros ingresos de explotación	23.000
GASTOS	
Gastos de Personal	820.000
Aprovisionamientos	238.000
Otros Gastos de Explotación	1.739.000
Amortizaciones	326.000

Se prevén unas cifras en las ventas de Hostelería y por prestación de servicios similares a las dibujadas para el periodo anual que finalice el día 31 de diciembre de 2014, confiando en que se puedan producir condiciones climatológicas adecuadas para el desarrollo de las actividades de la Estación de Esquí en invierno.

En sintonía con la consideración señalada anteriormente y a pleno rendimiento las explotaciones hoteleras, se prevé un mantenimiento de los gastos necesarios para estas actividades.

Esta sociedad cuenta con una explotación, VENTAS DE HOSTELERIA en los centros denominados Hotel Ziryab y Apartahotel Trevenque. Los objetivos cifrados recogen las principales magnitudes en los dos únicos centros de explotación de la Sociedad, obtenidos con la estimación presupuestada en base a los datos recogidos en ciclos semejantes de explotación anteriores y otros datos de análoga procedencia. Una comparación de los objetivos presupuestados con los realmente obtenidos en ejercicios anteriores ofrece, a nuestro entender, únicamente las desviaciones propias de un trabajo previsional y a priori de la actividad de la empresa. Actividad, que por otra parte, se encuentra sujeta a la influencia de determinados agentes ajenos a la misma, como puede ser la falta o no de nieve, duración y estado de la misma, etc. El principio de cautela y la incertidumbre con respecto a esos agentes externos, han derivado en la confección de unos presupuestos que la realidad podría variar.
Por último indicar, que el proyecto de desarrollo del complejo turístico y la estación de esquí de Sierra Nevada es el desarrollo de la UE-1, y que dada su complejidad, estar sujeto a su revisión en el nuevo desarrollo del Plan Urbanístico del término municipal de Monachil y también a negociaciones con el propio Ayuntamiento que desemboquen en un enfoque más positivo económicamente en un futuro para nuestra Sociedad, posibles cambios en beneficio de otros proyectos ligados a estos terrenos y otros factores, es imposible su proyección en unas previsiones plurianuales a corto plazo.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Promonevada, S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Introducción

Sierra Nevada abrió la temporada invernal 2013-14, una semana antes de lo previsto. La estación adelanto la apertura al sábado 23 de noviembre debido a las buenas condiciones de nieve que presentaban las zonas de Borreguiles y Río, una vez que los servicios de pistas adecuaron esas zonas.

El adelanto de la apertura -inicialmente prevista para el 30 de noviembre- se produjo tras las nevadas de mediados de noviembre y, especialmente, por la intensa producción de nieve que, gracias a las bajas temperaturas, permitieron acumular nieve de excelente calidad en el área esquiable. Lo hizo con 5 kilómetros de pistas en la zona de Principiantes y Rio, con 20 y 40 centímetros de nieve polvo y un desnivel esquiable de 670 metros, incluyendo la pista de El Río operativa hasta Pradollano. Asimismo, en ese momento de apertura se pusieron en marcha cuatro medios mecánicos: telecabina Al-Andalus, telesillas Emile Allais y Parador y la alfombra Borreguiles.

La estación de esquí y montaña de Sierra Nevada cerró, después de 163 días, (157 días abiertos, 4 jornadas de cierre total y 2 de cierre parcial por malas condiciones meteorológicas) la segunda temporada más larga de su historia, con un balance más que aceptable a pesar de que la meteorología falló en momentos clave.

La temporada 2013-14 contabilizó un total de 918.288 clientes (1,3% más que la temporada anterior) de los que 781.227 fueron esquiadores (-1,2%) y 137.061 visitantes de pago (+18 %) que hicieron uso del telecabina, las atracciones de la Fuente del Mirlo o de alguno de los nuevos productos puestos en marcha esta campaña. Este periodo invernal se ha caracterizado por el mantenimiento de la afluencia y la facturación de la anterior, y habría sido una de las grandes temporadas de Sierra Nevada de no ser por la escasez de nieve en diciembre -Navidad incluida- y los temporales de viento y lluvia de algunos fines de semana de febrero cuando la estación tiene casi plena ocupación y no se podía esquiar.

Sierra Nevada facturó en torno a los 28 millones de euros, con un generación de 5 millones de fondos propios, cifras similares a las de la campaña 2012-13.

Con un 28 % menos de precipitaciones que la temporada anterior (de 533 litros por metro cuadrado en la 2012-13, a 381 litros esta temporada),

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Promonevada, S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Sierra Nevada vivió un diciembre complicado en el que la producción de nieve fue clave, un enero bueno, un mes de febrero que apuntaba grandes cifras y que se vio lastrado por la adversa meteorología especialmente en fines de semana, marzo se comportó con normalidad y abril, con una mala Semana Santa por tardía, ha dado un gran esquí de primavera, un regalo para los clientes más fieles.

Escolares y familiares

Sierra Nevada tuvo una temporada "muy activa" en sus soportes comerciales con la creación de nuevos productos y generación de nuevas experiencias. De hecho, en un primer análisis, esta política comercial ha podido resultar clave en el mantenimiento de esquiadores y en la subida de visitantes.

En ese sentido, se duplicó el número de jornadas de esquí nocturno en la pista de El Río, se instauró las jornadas de observación de estrellas para no esquiadores y se estrenó el producto Primeras Huellas que ha nacido esta temporada con grandes posibilidades de consolidarse.

Durante la campaña, también, surgió con éxito el producto Noches de Cabaré en el restaurante Alcazaba (2.700 metros de altitud, el más alto de toda España) y se afianzaron productos como las rutas vespertinas en máquinas pisa-pistas o las expediciones en raquetas de nieve.

En el análisis de la demanda destaca el fuerte incremento experimentado por dos de los segmentos con los que Sierra Nevada lleva trabajando varias temporadas: los escolares y las familias, cuyas ventas han experimentado una subida del 57 y 58 por ciento respectivamente.

En cuanto a las procedencias, la situación de estabiliza con el 20 por ciento de clientes extranjeros (británicos, portugueses y la consolidación del ruso); en el nacional, que frena su caída de temporadas anteriores, destaca el 12 por ciento de granadinos, el 25 de andaluces y resto procedente de las demás comunidades españolas con especial arraigo en Madrid y comunidad valenciana.

Durante la temporada, Sierra Nevada ha llevado a cabo una intensa campaña de promoción del destino, hasta el punto que 5 agencias rusas estuvieron familiarizándose con la estación. Así, Sierra Nevada ha recibido 15 fam trip internacionales (mayoría europeos), diez viajes internacionales de

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Promonevada, S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

prensa y asistencia, en solitario o en compañía de los patronatos de Granada o Andalucía, a 30 ferias internacionales y nacionales.

Fomento del deporte

Sierra Nevada ha vuelto a marcar diferencias en el apoyo al deporte de competición en todas las edades y disciplinas con la celebración de 32 eventos deportivos que han generado 62 competiciones oficiales desarrolladas en 46 días y en las que han participado un total de 3.744 deportistas.

Esquí alpino, snowboard, freestyle, en su mayoría, y esquí de fondo y de montaña, en menor medida, han sido las modalidades de deportes de invierno que se han sucedido durante la temporada en los distintos escenarios de la estación para deportistas desde los 3 años hasta profesionales.

En ese sentido ha sido una temporada especialmente significativa por la entrada en competición oficial de la Pista Universiada, una pendiente homologada para todas las disciplinas de esquí alpino pero que en el futuro será fundamental en pruebas de velocidad (supergigante y descenso). Con la pista Universiada, Sierra Nevada ha demostrado que es compatible la alta competición con el esquí comercial, de tal manera que no es necesario interrumpir el esquí para la celebración de carreras de alpino, particularmente las de velocidad.

Sierra Nevada ha vuelto a marcar diferencias en el apoyo al deporte de competición en todas las edades y disciplinas con la celebración de 32 eventos deportivos que han generado 64 competiciones oficiales desarrolladas durante 46 días y en las que han participado un total de 3.742 deportistas, en su mayoría niños y adolescentes.

Esquí alpino, snowboard, freestyle, en su mayoría, y esquí de fondo y de montaña, en menor medida, han sido las modalidades de deportes de invierno que se han sucedido durante la temporada en los distintos escenarios de la estación para deportistas desde los 3 años hasta profesionales.

Datos de afluencia

El número de personas que han pasado por Sierra Nevada durante la temporada 13/14 desde su apertura y que han utilizado los medios mecánicos, ha sido de **918.288** personas, desglosado de la siguiente forma: **781.227** de jornadas de esquí, un **-1,2%** menos que la temporada anterior, y **78.427** no

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Promonevada, S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

esquiadores que han utilizado remontes, un 18% más que temporada 12/13. Estas cifras se refieren al número de personas que han adquirido tiques de telecabina o telesilla y, por ello, han podido contabilizar con total exactitud. A estos datos hay que añadir los visitantes que han utilizado el Trineo Ruso o cualquier otra actividad del área recreativa del Mirlo Blanco y que suponen 58.634 personas más, que constituye un 17% mas que la temporada anterior. No obstante, hay una cifra muy considerable de visitantes que no han utilizado los medios mecánicos ni las actividades pero que han visitado Sierra Nevada durante la temporada para pasar el día, comer, tomar contacto con la nieve, hacer compras, pasear, etc... El cálculo de estas personas está en torno a los 200.000 visitantes. Es por ello que el número de personas que han venido Sierra Nevada durante el período invernal, se cifra en 1.118.288, englobando esquiadores, clientes con tiques de remontes o actividades del Mirlo Blanco y visitantes.

Los primeros días de apertura, finales de noviembre y comienzo de diciembre, se caracterizaron por la escasez de nieve, por debajo de la media de los últimos años que se sitúa en los 11,6km, con especial incidencia en el puente de la Constitución, fecha en la que se contaba con 14,2 kilómetros esquiables y durante el cual la estación recibió 31.123 usuarios entre esquiadores y visitantes, y registró una ocupación del 61% de media en los establecimientos hoteleros de la estación.

Durante el periodo navideño se contabilizaron 112.469 esquiadores y 20.060 visitantes (usuarios de telecabina o de las actividades del centro de atracciones Mirlo Blanco) en las fechas comprendidas entre el 23 de diciembre al 6 de enero, lo que supone un descenso del 10,5 por ciento en número de esquiadores con respecto al mismo periodo de la temporada pasada, y del 8,8 por ciento sobre la media histórica de vacaciones navideñas. El día 25 de diciembre, la estación se mantuvo cerrada por un temporal de viento y nieve. Este periodo vacacional comenzó con apenas 16 kilómetros de pistas abiertas y, tras la nevada del día de Navidad se fueron preparando y abriendo nuevos trazados hasta alcanzar, el último día del periodo navideño, los 50 kilómetros esquiables. Se superaron numerosas contingencias sin que afectara a la jornada de esquí de los clientes, con desbloqueo de remontes incluido y, más de un día, se tuvo que pisar dos veces las pistas para dar más calidad a los usuarios.

Durante la navidad, el snowpark Sulayr pasó de ofrecer el miniparque de iniciación a disponer tres de los cuatro sectores de la línea más larga de Europa. También durante esos días, Sierra Nevada puso en servicio la pista de El Mar, el nuevo eje de la diversión familiar en nieve en la zona de Borreguiles.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Promonevada, S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Un aliciente más de esas vacaciones, fue la organización de actividades lúdicas en pistas o en las plazas de Pradollano dirigidas fundamentalmente a los niños.

Los meses de enero y febrero fueron muy intempestivos, con más de la mitad de sus días con lluvia o nieve. Esto hizo que se acumulara gran cantidad de nieve en las pistas, pero, también que se produjeran tres días de cierre completo y uno parcial. Día tras día se fueron abriendo nuevos trazados hasta alcanzar, a finales de enero los 96 kilómetros esquiables y acabar febrero con 104, un desnivel de 1.100 metros con calidad de nieve polvo la mayoría de los días y, como suele ser habitual en esta época. En cuanto a la afluencia de esquiadores durante ese periodo, se produjo aumento de usuarios con respecto a la temporada anterior, así durante el mes de enero se contabilizaron 178.246 esquiadores, pero descendió en febrero, debido a los días cierres y a las inclemencias meteorológicas (192.509 esquiadores).

Por el contrario, marzo, al disfrutar de la mayoría de los días de buen tiempo y buena nieve, con 105 km. esquiable la mayoría de los días, aumento significativamente el número de esquiadores (175.008), colocándose dentro de la media de temporadas anteriores.

Abril comenzó con precipitaciones de nieve, lo cual mejoró la calidad de las pistas e hizo que la media de longitud esquiable, hasta pasada la Semana Santa, se mantuviera por encima de 100 kilómetros. La afluencia de visitantes y esquiadores se mantuvo por encima de la media de este periodo, fundamentalmente por la coincidencia con la Semana Santa y la importante promoción del esquí de primavera que se hizo durante los meses previos, siendo este mes uno de los mejores de los últimos cinco años con 105.468 esquiadores.

La temporada se cerró el 4 de mayo, después de un invierno, sobre todo los meses de enero y febrero muy intempestivos y una primavera tranquila que trajo como consecuencia el incremento del 1,3 por ciento en el número de esquiadores con respecto a la campaña anterior.

En resumen, Sierra Nevada ha aumentado ligeramente el número de global de usuarios en un 1,3 por ciento durante esta temporada invernal, y aunque ha sido un invierno difícil por las inclemencias meteorológicas, se ha hecho un gran esfuerzo promocional y de ampliación de actividades que ha dado como fruto el mantenimiento de la afluencia dentro de la media de los últimos años.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Promonevada, S.A

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Desglosando estos datos por meses, el de febrero fue el mejor con 192.509 esquiadores, seguido de enero con 178.246, muy similar en cifras a marzo, que registro 175.008 usuarios. Diciembre, quedo sensiblemente por debajo de la media de los últimos 18 años, debido, como ya se ha señalado, por las inclemencias meteorológicas y la falta de nieve, registrándose 129.996 esquiadores. En el mes de abril y primeros días de mayo se contabilizaron 105.468.

En lo que se refiere a no esquiadores y actividades, febrero ha sido el mes que más ha recibido (35.846), seguido de marzo (28.478), diciembre (27.661), enero (27.603) y abril-mayo (17.473).

En el siguiente cuadro se incluye una cifra estimada de visitantes que pueden acercarse a la estación simplemente para pasear, tener un primer contacto con la nieve o pasar el día en Pradollano, sin poder contabilizarlos ya que no adquieren ningún tique de remontes o actividades.

	TEMP. 12/13	TEMP. 13/14	% VARIACIÓN
Esquiadores	790.326	781.227	-1,2%
No esquiadores	66.272	78.427	+18%
Actividades	50.102	58.634	+17%
Visitantes	200.000	200.000	0%
TOTALES	1.106.700	1.118.288	1,3%

Del desglose del total de esquiadores y no esquiadores de las cuatro temporadas en que se ha dividido esta campaña 2012/2013 (promoción, baja, primavera y alta) se puede deducir que la temporada alta ha sido la mejor, seguida de la temporada baja. La diferencia con el resto de las temporadas ha sido bastante significativa. El dato de afluencia de primavera esta temporada es considerablemente más bajo que la anterior, ya que solo han correspondido 14 días a esta temporada al caer la Semana Santa a mediados del mes de abril.

Igualmente, es destacable el número de personas que han adquirido tiques de actividades del Mirlo Blanco y del Trineo Ruso, sobre todo porque este tipo de visitantes principalmente acude a la estación en cuando hace buen tiempo o coincide con fiestas o fines de semana. El día de máxima afluencia de visitantes de esta temporada fue el día 28 de febrero, día de Andalucía.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Promonevada, S.A

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

	PRIMAVERA	PROMOCIÓN	BAJA	ALTA
Esquiadores	23.309	91.106	277.155	389.667
No esquiadores	2.781	6.916	18.866	49.866
Actividades Mirlo Blanco	2.958	4.118	18.975	32.583

En lo que se refiere a fechas clave de temporada (puente Constitución, Navidad-Reyes y Semana Santa), el número de esquiadores y no esquiadores recibidos es el siguiente:

	ESQUIADORES	NO ESQUIADORES	ACT. MIRLO BLANCO
Puente Constitución	22.2013	5.210	3.700
Navidad-Reyes	112.469	11.779	8.281
Semana Santa	41.314	3.673	1.185

Del total de esquiadores de esta temporada (781.227), **550.129** han estado de lunes a viernes y **231.098** en fines de semana. De los no esquiadores (78.337) más las actividades (58.634), un total de **90.136** han venido de lunes a viernes y **46.865** en fines de semana.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	VENTAS HOTEL ZIRYAB	NÚMERO DE ESQUIADORES	3.045.000,00	850.000	3,58	3.045.000,00	850.000	3,58	3.045.000,00	850.000	3,58
00002	INGRESOS FINANCIEROS	NUMERO DE ESQUIADORES	55.000,00	850.000	0,06	55.000,00	850.000	0,06	55.000,00	850.000	0,06
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			3.100.000,00			3.100.000,00			3.100.000,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	PRESTACION DE SERVICIOS	NÚMERO DE ESQUIADORES	270.000,00	850.000	270.000,00	850.000	270.000,00	850.000
00001	VENTAS DE HOSTELERIA	NÚMERO DE ESQUIADORES	2.775.000,00	850.000	2.775.000,00	850.000	2.775.000,00	850.000
00002	INGRESOS FINANCIEROS	INGRESOS FINANCIEROS	55.000,00	850.000	55.000,00	850.000	55.000,00	850.000
Totales			3.100.000,00		3.100.000,00		3.100.000,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: Promonevada, S.A
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado), que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**29.372.369,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**228.457,00**
b) Ventas	**1.069.815,00**
c) Prestaciones de servicios	**28.074.096,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**1.000.844,00**
a) Consumo mercaderias	**1.000.844,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**368.344,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**368.344,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**0,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	0,00
c) Transferencias de financiacion	**0,00**
6. Gastos de Personal	**9.551.190,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**7.127.291,00**
b) Cargas sociales	**2.423.898,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**16.397.260,00**
a) Servicios exteriores	**11.156.506,00**
b) Tributos	**1.922.868,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**1.050.000,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**2.267.885,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**23.088.727,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**21.281.160,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**18.381.277,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**2.899.882,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**352.206,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**352.206,00**
A.1) Resultado de explotacion	1.336.062,00
12. Ingresos Financieros	**46.269,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**46.269,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	46.269,00
13. Gastos financieros	**1.258.119,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**1.258.119,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	-1.211.850,00
A.3) Resultado antes de impuestos	124.212,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	124.212,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**124.212,00**

Resultado DEBE	**51.296.136,00**
Resultado HABER	**51.420.348,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**8.801.751,00**
I. Inmovilizado Intangible:	0,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	8.801.751,00
1. Terrenos y construcciones	7.395.751,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	1.406.000,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**14.179.010,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	14.179.010,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**22.980.761,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**8.430.751,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	8.430.751,00
b) Transferencias de Financiacion	0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**14.550.010,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	14.550.010,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**22.980.761,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

FICHA PEC-3

FICHA PEC-3: MEMORIA DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

Se explican las principales partidas que componen el Presupuesto de Explotación:

1.- Importe neto de la cifra de negocios/Ventas

	Euros	
Tipo Actividad	CCAA 2013	PREVISIÓN 2015
Prestaciones de servicios a la J.A.		228.457
VENTAS		
Ventas combustible	1.126.122	1.069.816
PRESTACIONES DE SERVICIOS		
INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA		
Actividad Comercial	3.560.661	3.924.205
Actividad Pesquera	4.188.230	4.837.406
Actividad Deportiva	7.383.211	7.014.051
Títulos Administrativos	6.494.364	6.650.234
OTROS INGRESOS		
Actividad Área de Transportes	4.507.798	5.030.299
Otras Prestación de Servicios	479.480	617.903
TOTAL	27.739.866	29.372.369

Se prevé alcanzar este importe total de ingresos, en base a las siguientes estimaciones:

1.1 Prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía:

Por el importe de la Encomienda de Gestión para aplicar el Decreto de Traspaso del Litoral.

1.2 Ventas combustible

En base a los datos de evolución del ejercicio 2014, en los que no ha habido el incremento esperado, se presupuesta un mantenimiento del importe de este ejercicio en 2015.

1.3.- Actividad comercial

Después de la drástica caída experimentada por esta actividad en el 2009, en los ejercicios posteriores se ha producido una recuperación, que se espera que se mantenga durante el ejercicio 2015, estimándose un incremento del 3% por las expectativas de crecimiento del sector.

1.4.- Actividad pesquera

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

FICHA PEC-3

Durante el 2014, se está produciendo un incremento sobre las cifras del 2013, que se espera se mantenga hasta final de año. Para el 2015, se ha previsto se mantenga la senda de crecimiento de la actividad.

1.5- Actividad deportiva

Durante el 2012 y 2103 el movimiento de tránsito en los puertos gestionados de forma directa por la Agencia, ha caído de forma significativa. En el ejercicio 2013, se realizó una bajada de las tasas portuarias para incentivar de nuevo el tráfico de embarcaciones deportivas. En base a todo ello, se ha estimado un importe similar al previsto para el ejercicio 2014.

1.6.- Títulos administrativos

Se estima un incremento del 1,32%, si bien se trabajará en la línea de conseguir una mayor ocupación de locales comerciales en los distintos puertos.

1.7.- Actividad en Áreas de transportes

Se contempla un incremento por la actividad de Red Logística de Andalucía, S.A. que obtendrá mayores ingresos debido a la mayor ocupación de Naves Logísticas, Ingresos por Cesión de suelos, y repercusión de servicios generales.

1.8- Otras Prestaciones de Servicios

Recoge fundamentalmente ingresos por repercusión de gastos a terceros.

2. Aprovisionamientos

El importe de consumos de mercaderías refleja la compra de combustibles que son vendidos en las estaciones de combustibles gestionadas directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Se prevé en función de la cifra que se ha estimado de ventas.

3- Otros ingresos de explotación

Recoge los ingresos obtenidos por expedientes sancionadores e indemnizaciones cobradas a las compañías de seguros por siniestros.

4 - Gastos de personal

Los gastos de personal se incrementan en un 5% con respecto a la cifra prevista del 2014, por la finalización de la aplicación de la reducción prevista en las retribuciones del personal de entidades instrumentales, indicada en la Ley 3/2012 de 21 de septiembre.

5.- Otros Gastos de Explotación

Los distintos gastos que incluye son los siguientes:

5.1.- Servicios Exteriores

- Se sigue con la política de contención y reducción de gastos mantenida por esta Agencia Pública, necesaria tanto para absorber la bajada de actividad, como para poder generar recursos para la devolución del actual endeudamiento.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

FICHA PEC-3

5.2. – Tributos

Recoge los importes girados por los distintos Ayuntamientos, fundamentalmente por IBI y por tasas de recogidas de basura.

5.3. – Otros gastos

Esta partida incluye:

- Variación de las dotaciones por Provisión de Insolvencia: Se prevé que se mantenga la situación actual de morosidad debida a la situación general de la economía española, aunque en estos últimos años se han tomado ciertas medidas para agilizar el cobro de las liquidaciones emitidas: Así entre otras se encuentran:
  - la habilitación del cobro telemático mediante la página web de APPA.
  - La no renovación de contratos de base y la inmovilización de embarcaciones, en el caso de impago.
  - Facilitar el fraccionamiento y aplazamiento en periodo voluntario de la deuda.

- Provisión por responsabilidades por la revisión de Cánones, recoge el importe de las tasas recurridas por los concesionarios y pendiente de resoluciones judiciales.

6.- Amortizaciones e Imputación de subvenciones de inmovilizado y otras

Dado el bajo nivel de inversiones de la Agencia, se mantiene prácticamente los importes de la amortización y de la aplicación de las subvenciones de capital traspasadas a resultado del ejercicio.

7.- Resultados por enajenaciones del inmovilizado.

Se recoge el importe previsto por operaciones a realizar en inmuebles afectos a la actividad logística.

8.- Ingresos Financieros.

El importe que resulta se debe a los intereses cobrados a Red Logística de Andalucía, S.A., por el aplazamiento en el pago del Edificio de El Fresno. Disminuye de forma significativa, en la misma proporción que la carga financiera de la entidad.

9.- Gastos Financieros.

Estos gastos surgen como consecuencia del endeudamiento autorizado a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la Ley de Presupuestos del ejercicio 2009 y 2010, para llevar a cabo el plan de inversiones y a los préstamos suscritos por la Red Logística de Andalucía, S.A. para la financiación de los proyectos de inversión de las áreas de Córdoba y Sevilla.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

FICHA PEC-3

PRESUPUESTO DE CAPITAL

ESTADO DE RECURSOS

Recursos procedentes de las Junta de Andalucía:

Subvenciones y otras Transferencias

El importe de esta partida en el presupuesto de capital es de 8.430.751 euros que recoge las transferencias recibidas a través de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Infraestructuras Portuarias. FEDER PDP 99	5.870.000 euros
Infraestructuras Áreas Logísticas FEDER PDP 80	1.600.000 euros
Infraestructuras Portuarias. FEDER GUADIANA PDP 99	960.751 euros
TOTAL	**8.430.751 euros**

Recursos Propios:

El importe de Recursos propios procedentes de las operaciones corresponde a cobros de deudas pendientes de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la cancelación del segundo vencimiento de las Pólizas de Créditos, así como a préstamos suscritos por Red Logística de Andalucía.

ESTADO DE DOTACIONES

El total importe de los recursos se invierten tal y como aparecen en las fichas PAIF1-1, por un lado en Inversiones en Infraestructura portuaria y de Áreas Logísticas, por 8.801.751 euros, que aparece clasificado en el Presupuesto de capital en función de su naturaleza dentro del epígrafe de Inmovilizado Material, y por otro, en Cancelación de deudas por 14.179.010 euros.

Las actuaciones a realizar en infraestructura portuaria serán dirigidas a aspectos como:

- el mantenimiento de los canales de acceso, teniendo singularizadas sólo para el primer año actuaciones en los puertos de Villaricos, Adra, Conil, Bonanza y Ayamonte (Guadiana).
- la restauración de áreas degradadas que conlleve actuaciones de rehabilitación y mejora sobre los elementos que configuran los recintos portuarios, tanto respecto a la obra civil como en relación a las edificaciones. En este sentido se prevén actuaciones como la Reordenación de la zona norte de Isla Cristina, la Reparación de la Barrera de Punta Umbría, pantalanes para la flota artesanal de Punta Umbría y diversas instalaciones que completan las infraestructuras náutico-deportivas en el puerto de Garrucha (Edificio de Servicios y Pantalán antioleaje).
- actuaciones que permitan recuperar el entendimiento histórico, social y económico que siempre ha debido existir entre el puerto y la ciudad. En este sentido se prevén actuaciones como la adecuación de los elementos de cierre de los puertos de Adra y la mejora de la pavimentación de viales y actuaciones de reordenación zona norte en el puerto de Isla Cristina, actuaciones que permitan recuperar la relación puerto-ciudad.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

FICHA PEC-3

Los compromisos jurídicos con terceros que superan el 1% del PAIF 1, son los siguientes:

- Pantalán antioleaje de Garrucha.
- Actuaciones de reordenación zona norte y Pavimentación de viales en el puerto de Isla Cristina.
- Dragado de la Dársena Deportiva del Puerto de Ayamonte.
- Dragado en la Barra de Ayamonte.
- Pantalanes para la flota artesanal de Punta Umbría.

Actuaciones principales en Áreas Logísticas:

- La estrategia de desarrollo de Red de Áreas Logísticas de Andalucía está definida centrándose en la promoción de los Centros de Transportes de mercancías de Interés Autonómico con el desarrollo e implantación de un conjunto de infraestructuras logísticas con el concepto de RED, integradas en el sistema de transporte, con el fomento de la intermodalidad y la mejora de la eficiencia del sistema de transporte de mercancías.
- La actual coyuntura económico-financiera ha exigido replantear los plazos y prioridades existentes. No obstante, es necesario mantener una coherencia en el desarrollo de las infraestructuras logísticas de forma que se garantice la coordinación entre la actuación de la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía para no perder el efecto Red, esencial para garantizar un sistema logístico que es básico para la competitividad y, por tanto, para la reactivación económica de Andalucía.
- En este sentido, la Junta de Andalucía viene demandando intensamente el desarrollo por parte del Ministerio de Fomento de los corredores ferroviarios previstos en la nueva Red Transeuropea de Transporte.
- Es evidente que no puede plantearse el desarrollo de los corredores sin que la Junta de Andalucía ejecute los nodos intermodales (Áreas Logísticas) que permitirán utilizar adecuadamente estas infraestructuras.
- En este contexto, se deben priorizar las actuaciones en los nodos principales y críticos de la Red Logística vinculados a los corredores ferroviarios de mercancías de la Red Transeuropea y, de forma más intensa, aquellos en los que existen ya acuerdos con entidades privadas o con ADIF para su implantación. Si bien son necesarios los Fondos del nuevo Marco Europeo para llevar a cabo las actuaciones que están planificadas.

En este Presupuestos se incluye la actuación de Mejora de las condiciones geotécnicas de las parcelas logísticas de San Roque (Cádiz) y pequeñas actuaciones en las Áreas Logísticas que están en funcionamiento.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

PEC 4 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

I. SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

En el siguiente cuadro se muestran los datos de ejecución en el ejercicio 2013 con respecto al PAIF previsto.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	EJECUTADO 2013	PREVISION 2013	% EJECUTADO
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	**27.388.563**	**29.730.367**	**92,12%**
a) Ventas	587.802	1.627.610	36,11%
b) Prestaciones de servicios	26.800.761	28.102.757	95,37%
2. Variación de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	**0**	**0**	**----**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0**	**0**	**----**
4. Aprovisionamientos	**-1.037.510**	**-1.535.481**	**67,57%**
a) Consumo mercaderías	-1.037.510	-1.535.481	67,57%
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0	----
c) Trabajos realizados por otras empresas	0	0	----
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	----
5. Otros ingresos de explotación	**617.168**	**409.199**	**150,82%**
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	388.711	180.742	215,06%
b) Subvenciones y otras transferencias	0	0	----
b.1) De la Junta de Andalucía	0	0	----
b.2) De otros	0	0	----
c) Transferencias de financiación	228.457	228.457	100,00%
6. Gastos de Personal	**-8.965.000**	**-9.088.620**	**98,64%**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-6.766.736	-6.827.654	99,11%
b) Cargas sociales	-2.198.264	-2.260.966	97,23%
c) Provisiones	0	0	----
7. Otros gastos de explotación	**-14.925.915**	**-15.010.028**	**99,44%**
a) Servicios exteriores	-11.128.386	-12.095.506	92,00%
b) Tributos	-402.221	-364.483	110,35%
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-1.394.782	-2.241.300	62,23%
d) Otros gastos de gestión corrientes	-2.000.526	-308.739	647,97%
8. Amortización del inmovilizado	**-23.953.209**	**-24.739.873**	**96,82%**
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	**21.140.660**	**20.351.089**	**103,88%**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	17.923.403	17.010.541	105,37%
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	3.209.817	3.330.065	96,39%
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	7.440	10.483	**70,97%**
10. Excesos de provisiones	**393.230**	**2.099.702**	**18,73%**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0**	**300.000**	**0,00%**
b) Resultados por enajenaciones y otras		300.000	0,00%
12. Otros resultados	**10.328**	**0**	**----**
A.1) Resultado de explotación	**668.315**	**2.516.355**	**26,56%**
13. Ingresos Financieros	**229.182**	**101.751**	**225,24%**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0	----
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0	0	----
a.2) En terceros	0	0	----
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	113.585	101.751	111,63%
b1) De empresas del grupo y asociadas		0	----
b2) De terceros	113.585	101.751	111,63%
d) incorporación al activo de gastos financieros	115.597	0	----
14. Gastos financieros	**-1.996.412**	**-2.623.048**	**76,11%**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	----
b) Por deudas con terceros	-1.996.412	-2.623.048	76,11%
c) Por actualización de provisiones	0	0	----
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	**0**	**0**	**----**
a) Cartera de negociación y otros	0	0	----
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0	----
16. Diferencias de cambio	**0**	**0**	**----**
17. Resultado por enajenación de instrumentos financieros	**0**	**0**	**----**
a) Deterioros y perdidas	0	0	----
b) Resultados por enajenaciones y otras	0	0	----
A.2) Resultado financiero	**-1.767.230**	**-2.521.297**	**70,09%**
A.3) Resultado antes de impuestos	**-1.098.915**	**-4.942**	**22236,24%**
18. Impuestos sobre beneficios	**-77.150**	**18.227**	**-423,27%**
A.4) Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	**0**	**0**	**----**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			**----**
19. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	**0**	**0**	**----**
Resultado del ejercicio	**-1.176.065**	**13.285**	**-8852,58%**
Total DEBE	-50.878.046	-52.997.050	
Total HABER	49.768.803	53.010.335	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

1. Importe neto de la cifra de negocios

Analizado de forma global, se ha ejecutado el 92,12%, existiendo por tanto una desviación presupuestaria porcentual de 7,88 %. Para una mejor comprensión del comportamiento de esta partida, vamos a realizar el desglose por cada una de las actividades de la entidad, tal y como se recogía en el PAIF de 2013.

PRESTACIONES DE SERVICIOS			
ACTIVIDAD	**Prev. 2013**	**Ejecutado 2013**	**% Eje. / Prev.**
INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA	**24.399.825**	**22.752.588**	93,25%
Actividad Comercial	3.721.067	3.560.661	95,69%
Actividad Pesquera	4.465.680	4.188.230	93,79%
Actividad Deportiva	16.213.078	15.003.697	92,54%
OTROS INGRESOS	**3.702.931**	**4.048.173**	109,32%
Actividad Área de Transportes	3.245.225	3.568.693	109,97%
Otras Prestaciones de Servicios	457.706	479.480	104,76%
TOTALES	**28.102.756**	**26.800.761**	95,37%

ACTIVIDAD COMERCIAL

Año a año se ha ido reduciendo la bajada de la carga de mercancías habida en el ejercicio 2009 frente al 2008 (se pasó de 4 millones de toneladas a 2,3 millones en 2008). En el ejercicio 2013 se ha alcanzado un volumen de 3,9 millones y por tanto, prácticamente el mismo nivel que existía en el 2008. En dicho año el volumen de liquidaciones emitidas fue de 3.615.355,47 euros, y en el 2013 de 3.351.901,54 euros, porcentualmente algo menos que la evolución de mercancías debido a los coeficientes correctores aplicados a la tarifa T3 para consolidar la cifra de carga. Aún así, prácticamente se ha alcanzado los niveles de carga de antes de la crisis lo que ha supuesto un nivel de ejecución próximo al objetivo (95,69%).

ACTIVIDAD PESQUERA

La previsión para el ejercicio 2013 se realizó basándonos en la evolución experimentada en esta actividad durante el primer trimestre de 2012, estimándose un incremento con respecto a la previsión del 2012 del 0,64%. Sin embargo la evolución de la actividad durante el ejercicio 2012 fue de un 8,23% con respecto al ejercicio 2011, superior a la previsión de 2012. Este aumento en el ejercicio 2012, unido al aumento que se ha producido en el ejercicio 2013 (aumento de la pesca desembarcada del 12,64%), ha supuesto un nivel de ejecución del 93,79% muy cercano al objetivo de ingreso.

ACTIVIDAD DEPORTIVA

En la previsión se redujo el importe previsto para el 2013 por la entrada en vigor de la nueva normativa aplicable a los ingresos por otorgamiento de títulos, y suponiendo que la demanda de atraques se iba a mantener a niveles del 2012. Durante el 2013, no se ha mantenido la demanda, sino que se ha producido un descenso tanto en los atraques bases (6,93%) como sobre todo del tránsito (32,58%), que ha supuesto que no se alcanzara el nivel de ejecución previsto, aunque la desviación en términos porcentuales no es significativa (7,46%).

ÁREA DE TRANSPORTES

Dada la situación actual de la economía que afecta fundamentalmente a la construcción y al sector inmobiliario, se decidió mantener los ingresos derivados de los actuales contratos y títulos, sin prever incrementos. El porcentaje de ejecución (109,97%) indica que se ha producido un leve aumento de los ingresos por encima de lo previsto.

OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

Esta partida recoge aquellas facturaciones realizadas por la Agencia, que no corresponden con su actividad principal, entre ellas, ingresos por repercusión de gastos a terceros, fundamentalmente por anuncios y publicaciones de adjudicaciones. Prácticamente la ejecución es la prevista para el ejercicio, con un incremento del 4,76% por encima de lo previsto en términos porcentuales.

VENTAS

VENTAS			
	Prev. 2013	**Ejecutado 2013**	**% Eje. / Prev.**
Ventas combustible	1.627.610	1.125.122	69,13%

Esta partida recoge las ventas de combustible en los puertos gestionados de forma directa por la entidad. La disminución de la demanda de atraques ha afectado de forma considerable a las ventas de combustible, actividad, claramente dependiente de dicha demanda. Esta disminución en la ocupación de atraques ha supuesto un nivel de ejecución del 69,13% muy por debajo del objetivo previsto.

2. Aprovisionamientos

El importe de consumos de mercaderías refleja la compra de combustibles que son vendidos en las estaciones de combustibles gestionadas directamente por la entidad. Se prevé en función de la cifra que se ha estimado de ventas, y al igual que en esta partida, el nivel de ejecución es del 68%, por debajo del objetivo previsto, por las mismas causas que se han indicado en el apartado anterior.

3. Otros Ingresos de Explotación

Esta partida Recoge, por una parte, los ingresos obtenidos por expedientes sancionadores e indemnizaciones cobradas a las compañías de seguros por siniestros, y por otra, la transferencia a la explotación, por importe de 228.457 euros. Se ha alcanzado un porcentaje de ejecución del 95%, casi el objetivo previsto.

4. Gastos de personal

En la elaboración del presupuesto no se han considerado ningún incremento en las retribuciones al personal. La cifra prevista en el PAIF del 2013 se obtuvo teniendo en cuenta la reducción del 5% de los gastos que se han tenido que reducir como consecuencia de la aplicación del Decreto Ley 2/2010 de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.

El nivel de ejecución es del 98,64%, inferior al previsto, debido a la adecuación de la retribución del personal directivo y a la no cobertura de las bajas habidas durante el ejercicio.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

5. Otros gastos de explotación

Aglutina los servicios exteriores, tributos, pérdidas, deterioros y variación de provisión por operaciones comerciales y otros gastos de gestión corriente. Vamos a realizar un análisis desglosado por cada una de las partidas:

- ✓ Servicios exteriores:

Como continuidad a la labor de contención de gastos de los últimos ejercicios, la entidad se puso como objetivo una reducción de estos gastos en un 10% de la cifra prevista para el 2012. Podemos considerar que se ha cumplido con creces el objetivo, al alcanzarse un nivel de ejecución por debajo del previsto, lo que ha supuesto un ahorro importante para compensar la bajada de ingresos experimentada en el ejercicio. La mayor proporción de la reducción del gasto se concentra en los gastos por vigilancia y marinería, donde se han materializado actuaciones más eficientes, que han permitido ofrecer los servicios a un menor coste. Los consumos y suministros también han sufrido un descenso importante, y en cuanto, a otros gastos, se ha reducido con respecto al ejercicio anterior un 24,39% al reducirse el coste de servicios en diferentes partidas (Arrendamientos 1,88%, Servicios de Profesionales Independientes 53,51%, Primas de seguros 15,26%, Servicios Bancarios y Similares 19,59%, y otros servicios un 11,44%).

- ✓ Tributos:

Recoge fundamentalmente el gasto por las tasas liquidadas por los diferentes ayuntamientos, por el servicio de recogida de residuos y liquidaciones de IBI de los diferentes puertos gestionados por APPA y de las áreas logísticas. Se ha producido un nivel de ejecución similar al previsto, sin variaciones significativas en importe.

- ✓ Pérdidas, deterioros y variación de provisión por operaciones comerciales y otros gastos de gestión corriente:

El análisis de estas partidas hay que realizarlo de forma conjunta, al clasificarse parte de la dotación por responsabilidades incluida en Otros gastos de gestión corriente en provisiones por operaciones comerciales, debida a la dotación por los cánones revisados de los puertos deportivos de gestión indirecta y de las zonas náuticas al estar impugnado el Decreto 371/2004. Con este criterio se lleva en función del cobro o impago habido de dichas liquidaciones recurridas, estando en PAIF todo incluido en Otros gastos de gestión corriente.

Al margen de esta reclasificación ha habido una desviación del 33% en Provisión de insolvencias, debido a un mayor impago como consecuencia de la actual crisis económica, si bién, dichos importes han disminuido con respecto al ejercicio anterior; concretamente la provisión por insolvencias de tráfico disminuye un 14,24%, y en cuanto, a la provisión por responsabilidades por revisión de cánones, su disminución viene aparejada por la disminución en el importe liquidado, que se ha reducido al ser el primer año en el que se aplica el nuevo cálculo de las Tasas de Ocupación Privativa y de Aprovechamiento especial de la Ley 21/2007 y del Decreto 368/2011. Esta nueva determinación implica una bajada generalizada de las tasas a aplicar a los títulos administrativos, que puede responder a las solicitudes realizadas por los concesionarios, de ajustar dichas tasas a la realidad económica de las concesiones. En cuanto a Red Logística se han provisionado 200.601 correspondiente a deudas por impagos en arrendamientos que no estaban previstas en el PAIF.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

6. Amortización de inmovilizado e Imputación de Subvenciones de inmovilizado no financiero y otras

En la previsión realizada por la Agencia, se estimaron niveles de ejecución similares al ejercicio anterior con un incremento superior en las amortizaciones por las obras financiadas vía endeudamiento. Sin embargo, debido a reajustes de las fuentes de financiación de determinadas actuaciones ha existido una mayor imputación de subvenciones sobre lo previsto.

7. Exceso de provisiones

Se ha producido un nivel de ejecución del 19%. Se recogen en esta partida la previsión de los importes de liquidaciones emitidas y cobradas por revisión de cánones que tuvieran ya durante el ejercicio 2013 sentencias favorables, sin embargo, dicha cantidad solo ha ascendido a 393.230 euros, debido a que aunque se preveía la finalización de parte de los recursos interpuestos por las concesionarias a la revisión de cánones, no ha llegado ninguna de estas sentencias. El resto del importe ejecutado corresponde a la aplicación de provisiones por sentencias favorables a APPA como no sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

8. Resultado financiero

Aunque los gastos financieros han sido inferiores por una disminución de los tipos de referencia, euribor trimestral, con respecto al ejercicio anterior y los menores saldos dispuestos, el resultado financiero es más negativo que en el ejercicio anterior, por existir menos ingresos financieros al haberse saldado parte de la deuda que Red Logística mantenía con APPA por el edificio con la ampliación de capital realizada a final del ejercicio anterior y porque el año anterior se reconoció un importe de 428.731,46 euros por intereses de demora de Solicitudes de Impuesto sobre Sociedades de ejercicios anteriores.

RESULTADO DEL EJERCICIO

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, se producen unas pérdidas de 736.025,82 euros frente a un beneficio de 491.627,06 euros del ejercicio anterior.

II. SEGUIMIENTO DE LAS FICHAS PAIF

En Anexo, al final del presente informe, se presentan las fichas PAIF 1 y PAIF 1.1 con las columnas de importes presupuestados e importes ejecutados. Se ha alcanzado un nivel de ejecución del 82,45% del previsto en el PAIF.

1. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD INVERSORA

1.1. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

Se corresponde con el objetivo 1 de la ficha PAIF 1, el desglose se encuentra en la primera ficha PAIF 1-1, por importe de 5.440.630 euros.

El importe previsto en PAIF ascendía a 6.075.280 euros, sin embargo, en la singularización de inversiones aprobada por el Consejo de Administración se redujo hasta un importe de 5.861.162 euros.

En cuanto a nivel de ejecución se ha alcanzado los 5.440.630,00 (92,82% del objetivo final previsto y 89,55% del previsto en PAIF).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

Del importe total ejecutado, las fuentes financieras utilizadas han sido:

- Subvenciones Feder 2013: 5.124.206,89 euros
- Subvención Interreg España-Portugal (Guadiana) 2013: 316.423,07 euros

TOTAL: 5.440.629,96 euros

1.2. INVERSIÓN EN ÁREAS DE TRANSPORTES

Se corresponde con el objetivos 2 de la ficha PAIF 1.

Al igual que en la actividad inversora en infraestructuras portuarias, el importe previsto en PAIF era de 4.705.000 euros, siendo aprobado por el Consejo de Administración un importe de inversión de 2.180.306 euros, y condicionado al ritmo de comercialización real de estas áreas. Bajo estas premisas, el nivel de ejecución ha sido de 4.305.629 euros (Por encima de la singularización aprobada por el Consejo y 91,51% del previsto en PAIF).
Del importe total ejecutado, las fuentes financieras utilizadas han sido:

- Subvenciones Feder 2013: 194.720,89 euros
- Endeudamiento años anteriores: 4.110.907,62 euros

TOTAL: 4.305.628,51 euros

1.3. ACTUACIONES EN ÁREAS LOGÍSTICAS

Se corresponde con los objetivos 3,4,5, de la ficha PAIF 1.El importe de ejecución previsto era de 4.700.000, y el nivel de ejecución ha sido de 3.004.798 euros (63,93%). Por objetivos destaca el nivel de ejecución en el Área Logística de Córdoba donde se ha alcanzado un 89,76% cercano al objetivo.

2. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD CORRIENTE

Se corresponde con el objetivo 6 y 7 del PAIF 1. Los proyectos asociados a este objetivo se corresponden:

1. con las actividades ligadas a la gestión de la Agencia: Actividad comercial, Actividad pesquera, Actividad deportiva y Actividad ligada a Áreas de transportes. Los importes que se incluyen se corresponden con los costes totales a los que la Agencia hace frente para alcanzar el nivel de volumen de ingresos como unidades de objetivo. Estos costes se obtienen de la Contabilidad de Costes que tiene implantada la Agencia, conociendo el coste por cada una de las actividades desarrollada.
    - Consolidación e incremento del tráfico de mercancías en los puertos: Se trata de la actividad comercial de la Agencia. Aunque no se ha conseguido incrementar el volumen de ingresos esperado, se ha estado muy cercano al objetivo, siendo la ejecución del proyecto en unidades objetivo, del 95,69%. En cuanto al coste unitario que ha supuesto el objetivo alcanzado, supera al previsto debido a un mayor gasto por provisión de insolvencias aunque se puede considerar no significativo respecto al nivel de ejecución materializado. Por tanto, podemos decir que se ha cumplido el criterio de eficacia y en alto grado el de economía, por lo que se puede concluir que se ha cumplido con la eficiencia en la ejecución del proyecto.

    - Consolidación del volumen de pesca desembarcada y mejora de las condiciones de comercialización: el volumen de ingresos se ha ejecutado en un 116,68%, por lo que se ha comportado mejor de lo previsto, al igual que su coste asociado. Se ha cumplido con los requisitos de eficacia y economía en la gestión, siendo por tanto eficiente en la ejecución del proyecto.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

- Consolidación del volumen de liquidaciones por actividad deportiva: Esta actividad alcanza una ejecución del 75,83% debido a la disminución de la ocupación anteriormente indicada. Sin embargo el coste unitario asociado es menor al previsto, por lo que se ha producido economía en la gestión. Esto se explica porque en esta actividad es donde se ha concentrado la mayoría de las políticas de reducción de gastos, como los gastos de vigilancia y marinería y de reparaciones y conservación.

- Explotación concesional en Áreas de Transportes: A pesar de la coyuntura económica se ha podido alcanzar el objetivo previsto, alcanzando un nivel de ejecución del 109,92%, si bien se ha conseguido a un coste unitario superior al previsto.

2. Con las actividades ligadas a la gestión de Red Logística de Andalucía: comercialización de terrenos y naves en cada una de las áreas gestionadas por la entidad. Como podemos comprobar en todas las áreas se ha sido cumplido con el objetivo previsto, alcanzándose el 100% de ejecución, si bien no se ha podido alcanzar el nivel de ejecución en importes, estando lejos del objetivo en el Área Bahía de Algeciras (57%), y muy próximo en Sevilla (98%).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

III. SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

A continuación se muestra la ficha de Presupuesto de Capital en la que se reflejan los importes previstos y el importe ejecutado en el ejercicio:

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Presupuesto	Modificaciones	Total Presupuesto	Ejecución	Pend. Ejecución
1. Adquisiciones de inmovilizado	**15.480.280,00**	**0,00**	**15.480.280,00**	**12.805.874,47**	**2.674.405,53**
I. Inmovilizado Intangible:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**54.800,00**	**-54.800,00**
1. Desarrollo	0,00	0,00	0,00		0,00
2. Concesiones	0,00	0,00	0,00		0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00	0,00	0,00		0,00
4. Fondo de Comercio	0,00	0,00	0,00		0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00	0,00	0,00	54.800,00	-54.800,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00		0,00
II. Inmovilizado Material:	**15.480.280,00**	**0,00**	**15.480.280,00**	**8.947.040,47**	**6.533.239,53**
1. Terrenos y construcciones	13.589.156,00	0,00	13.589.156,00	6.689.765,91	6.899.390,09
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	1.891.124,00	0,00	1.891.124,00	2.257.274,56	-366.150,56
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00	0,00	0,00		0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**3.804.034,00**	**-3.804.034,00**
1. Instrumentos de patrimonio	0,00	0,00	0,00	3.804.034,00	-3.804.034,00
2. Creditos a empresas	0,00	0,00	0,00		0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00		0,00
4. Derivados	0,00	0,00	0,00		0,00
5. Otros activos financieros	0,00	0,00	0,00		0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1. Instrumentos de patrimonio	0,00	0,00	0,00		0,00
2. Creditos a terceros	0,00	0,00	0,00		0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00		0,00
4. Derivados	0,00	0,00	0,00		0,00
5. Otros activos financieros	0,00	0,00	0,00		0,00
2. Cancelacion de deudas	**835.856,00**	**0,00**	**835.856,00**	**6.170.824,00**	**-5.334.968,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00	0,00	0,00		0,00
b) De otras deudas	835.856,00	0,00	835.856,00	6.170.824,00	-5.334.968,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00	0,00	0,00		0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL DOTACIONES	**16.316.136,00**	**0,00**	**16.316.136,00**	**18.976.698,47**	**-2.660.562,47**
Recursos Junta Andalucia no aplicados	**0**	**0**	**0**		**0**
Endeudamiento no aplicado	**0**	**0**	**0**		**0**
Recursos propios no aplicados	**0**	**0**	**0**		**0**

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Presupuesto	Modificaciones	Total Presupuesto	Ejecución	Pend. Ejecución
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	**9.288.671,00**	**0,00**	**9.288.671,00**	**5.635.350,85**	**3.653.320,15**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	9.288.671,00	0,00	9.288.671,00	5.635.350,85	3.653.320,15
b) Transferencias de Financiacion	0,00	0,00	0,00		0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00	0,00	0,00		0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00	0,00	0,00		0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00	0,00	0,00		0,00
b) De empresas asociadas	0,00	0,00	0,00		0,00
c) De otras deudas	0,00	0,00	0,00		0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00	0,00	0,00		0,00
3. Recursos Propios	**7.027.465,00**	**0,00**	**7.027.465,00**	**13.341.347,62**	**-6.313.882,62**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00	0,00	0,00	5.257.000,00	-5.257.000,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	4.527.465,00	0,00	4.527.465,00	8.084.347,62	-3.556.882,62
c) Enajenacion de inmovilizado	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00		2.500.000,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL RECURSOS	**16.316.136,00**	**0,00**	**16.316.136,00**	**18.976.698,47**	**-2.660.562,47**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

Las principales desviaciones en el presupuesto de capital con respecto a lo previsto en el PAIF publicado son las siguientes:

ESTADO DE DOTACIONES

Las adquisiciones de inmovilizado material e inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo, tal y como se ha comentado en el apartado anterior de seguimiento de las fichas PAIF, se han comportado conforme a la previsión realizada por el Consejo de Administración de la Agencia, que adaptó la singularización de inversiones para asegurar la autosuficiencia financiera de la Agencia. Así el volumen de adquisición de inmovilizado ha sido de 12.805.874 euros inferior al previsto de 15.480.280 euros (82,72%).

En cuanto a inversiones en empresas del grupo, se ha ejecutado la inversión prevista en el ejercicio 2012, correspondiente a la adquisición de acciones de Red Logística de Andalucía, por importe de 3.804.034 euros.

Por último, en cuanto a cancelación de deudas, corresponde a cancelación préstamos suscritos por Red Logística por importe de 913.824 euros (importe previsto en PAIF 835.856 euros) y a la devolución de deuda de Edificio de el Fresno a la Agencia Pública de Puertos por parte de Red Logística a través de una ampliación de capital de 5.257.000 euros.

La suma de todas las partidas, supone un importe total de inversiones de 18.976.698,47 euros superior al importe previsto en PAIF 2013 (16,30%)

ESTADO DE RECURSOS

Se han ejecutado un importe de 5.635.350,85 euros correspondiente a las subvenciones FEDER tanto para infraestructura portuaria 5.124.206,89 euros, como para inversiones en áreas logísticas 194.720,89 euros. El resto del importe corresponde a Interreg España-Portugal (Guadiana) por 316.423,07 euros.

En cuanto a endeudamiento en los presupuestos, no sé aprobó nuevos importe de endeudamiento para este ejercicio para la Agencia.

Por último, los recursos propios proceden fundamentalmente de endeudamiento de ejercicios anteriores por importe de 4.110.907,62 euros, para la inversión financiera, así como los 5.257.000 correspondiente a la ampliación de capital de Red Logística a través de compensación de crédito y los recursos obtenidos por operaciones propias de Red Logística. No se ha podido ejecutar la venta prevista de terrenos en el Área Logística Bahía de Algeciras que reportaban recursos por valor de 2.500.000 euros.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. AÑO 2013 — **PAIF - 1**

DETERMINACION DE OBJETIVOS, PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR — **31-12-13**

OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	(A) UNIDADES DE MEDIDA	EJECUTADO				PREVISTO			% EJECUTADO		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
1	INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	N/A	5.440.630	N/A	N/A	6.075.280	N/A	N/A	89,55%	N/A	N/A
2	INFRAESTRUCTURAS EN AREAS LOGISTICAS	Nº DE ACCIONES	4.305.629	4	N/A	4.705.000	5	941.000,00	91,51%	80,00%	N/A
3	ACTUACIONES ÁREA DE SEVILLA	M2	134.956	1	134.956	340.000	4	85.000,00	39,69%	25,00%	158,77%
4	ACTUACIONES ÁREA DE BAHÍA DE ALGECIRAS	M2	1.128.579	75	15.048	2.420.000	6.943	348,55	46,64%	1,08%	4317,20%
5	ACTUACIONES ÁREA DE CÓRDOBA	M2	1.741.264	5.811	300	1.940.000	5.812	333,79	89,76%	99,98%	89,77%
6	CONSOLIDACION IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS APPA	(MILES DE EUROS)	21.615.431	23.618	915	25.813.534	26.421	977,01	83,74%	89,39%	93,67%
7	CONSOLIDACION IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS RED LOGÍSTICA	M2	2.420.323	1.335.000	2	3.321.651	1.335.000	2,49	72,87%	100,00%	72,87%
	APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (E)		**36.786.811**			**44.615.465**			**82,46%**		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2013 — **PAIF - 1-1**

DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR. — **31-12-13**

OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	UNIDADES DE MEDIDA	EJECUTADO		PREVISTO		% EJECUTADO / PREVISTO		
			IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO
1	OBRAS DE ABRIGO	ML LINEALES	602.087	273	318.644	97	188,95%	281,76%
1	INFRESTRUCTURA PESQUERA (MUELLES)	ML LINEALES	195.305	107	612.000	516	31,91%	20,72%
1	EDIFICIOS PARA LA PESCA	M2	262.397	87	264.772	100	99,10%	86,61%
1	DRAGADOS	M3 ARENA DRAGADA	2.843.291	420.110	3.108.740	341.972	91,46%	122,85%
1	EQUIPAMIENTO Y GRANDES REPARACIONES PUERTOS	Nº ACTUACIONES	1.456.555	5	1.661.124	5	87,68%	100,00%
1	ESTUDIOS Y PROYECTOS	Nº ACTUACIONES	80.995	6	110.000	6	73,63%	100,00%
	SUBTOTAL OBJETIVOS 1		**5.440.630**		**6.075.280**		**89,55%**	
2	INFRAESTRUCTURA (SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ACCESOS FERROCARIL)	Nº DE ACTUACIONES	240.858	1	4.240.000	4	5,68%	25,00%
2	ESTUDIOS, PROYECTOS, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	Nº DE ACTUACIONES	260.737	3	465.000	4	56,07%	75,00%
2	APORTACIÓN CAPITAL DE SOCIEDADES PARTICIPADAS	Nº DE ACCIONES	3.804.034	1	0	0	N/A	N/A
	SUBTOTAL OBJETIVOS 2		**4.305.629**		**4.705.000**		**91,51%**	
	TOTAL 1 y 2		**9.746.258**		**10.780.280**		**90,41%**	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2013 — **31.12.13** — **PAIF - 1-1**

DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR.

OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	UNIDADES DE MEDIDA	EJECUTADO		PREVISTO		% EJECUTADO / PREVISTO		
			IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS		Nº UNIDADES OBJETIVO
3	ESTUDIOS Y PROYECTOS MAJARABIQUE	Nº PROYECTOS	74.498	0	300.000	3	24,83%		0,00%
3	INVERSIONES DIVERSAS MENORES	Nº DE ACTUACIONES	60.458	1	40.000	1	151,15%		100,00%
	SUBTOTAL OBJETIVOS 3		**134.956**		**340.000**		**39,69%**		
	TOTAL 1-3		**9.881.214**		**11.120.280**		**88,86%**		
4	COMPLEMENTO URBANIZACIÓN SAN ROQUE	Nº HECTAREAS	942.838	45	580.000	41	162,56%		109,76%
4	SUBESTAC. ELECTRICA GUADARRANQUE	KWA	56.953	30	0	0			
4	FIN URBANIZACIÓN SAN ROQUE-DEPURADORA	EQUIPOS	0	0	500.000	1	0,00%		0,00%
4	INVERSIONES DIVERSAS MENORES	EQUIPOS	0	0	40.000	1	0,00%		0,00%
4	OPTIMIZACIÓN EDIFICIO EL FRESNO	M2	116.139	0	300.000	5.700	38,71%		0,00%
4	VIAL ACCESO TERMINAL FCC	M2	12.649	0	1.000.000	1.200	1,26%		0,00%
	SUBTOTAL OBJETIVOS 4		**1.128.579**		**2.420.000**		**46,64%**		
	TOTAL 1-4		**11.009.793**		**13.540.280**		**81,31%**		
5	INVERSIONES DIVERSAS MENORES	EQUIPOS	0	0	40.000	1	0,00%		0,00%
5	PLAN INFRAESTRCUTURAS CÓRDOBA		87.766		0	0			
5	NAVE LOGÍSTICA L1		64.780		0	0			
5	RP-DY EJECUCIÓN NAVE LOGÍSTICA L5	M2	1.588.718	5.811	1.900.000	5.811	83,62%		100,00%
	SUBTOTAL OBJETIVOS 5		**1.741.264**		**1.940.000**		**89,76%**		
	TOTAL 1-5		**12.751.057**		**15.480.280**		**82,37%**		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FICHA PEC-4

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2013 — **PAIF - 1-1**

DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR. — **31.12.13**

OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	UNIDADES DE MEDIDA	EJECUTADO		PREVISTO		% EJECUTADO / PREVISTO	
			IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO
6	CONSOLIDACIÓN E INCREMENTO DEL TRÁFICO DE MERCANCÍAS EN LOS PUERTOS	INGRESOS TASAS ACTIVIDAD COMERCIAL (MILES DE EUROS)	827.066	3.561	678.171	3.721	121,96%	95,69%
6	CONSOLIDACIÓN DEL VOLUMEN DE PESCA DESEMBARCADA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN.	INGRESOS TASAS ACTIVIDAD PESQUERA (MILES DE EUROS)	8.084.742	5.211	9.165.231	4.466	88,21%	116,68%
6	DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD NÁUTICO RECREATIVA	INGRESOS TASAS ACTIVIDAD DEPORTIVA (MILES DE EUROS)	10.790.122	14.212	14.229.355	17.841	75,83%	79,66%
6	EXPLOTACIÓN CONCESIONAL EN ÁREAS DE TRANSPORTES	INGRESO NETO (MILES DE EUROS)	1.913.501	635	1.740.777	393	109,92%	161,48%
	SUBTOTAL OBJETIVO 6		**21.615.431**		**25.813.534**		**83,74%**	
	TOTAL 1-6		**34.366.488**		**41.293.814**		**83,22%**	
7	GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ÁREA DE ALGECIRAS	M2	853.570	860.000	1.498.649	860.000	56,96%	100,00%
7	GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ÁREA DE CÓRDOBA	M2	571.291	225.000	803.164	225.000	71,13%	100,00%
7	GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ÁREA DE SEVILLA	M2	995.462	250.000	1.019.838	250.000	97,61%	100,00%
	SUBTOTAL OBJETIVOS 7		**2.420.323**		**3.321.651**		**72,87%**	
	TOTAL		**36.786.811**		**44.615.465**		**82,45%**	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	DESARROLLO Y PROMOCION AREAS NATURALES	METROS CUADRADOS	1.600.000,00	20.571	77,78	300.000,00	600	500,00	200.000,00	75	2.666,67
00002	MEJORAR EL ENTORNO URBANO	UNIDADES	1.035.000,00	7	147.857,14	500.000,00	4	125.000,00	600.000,00	4	150.000,00
00003	REDUCCIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS EN EL MED	METROS CUBICOS	3.085.751,00	366.590	8,42	4.000.000,00	400.000	10,00	5.300.000,00	400.000	13,25
00004	REDUCCIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS EN EL MED	N/A	1.110.000,00	0	1.110.000,00	2.010.000,00	0	2.010.000,00	2.900.000,00	0	2.900.000,00
00005	IMPULSO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE I+I LIDERADAS POR LAS	UNIDADES	0,00	0	0,00	200.000,00	2	100.000,00	200.000,00	3	66.666,67
00006	GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SIN FISURAS, LA INTEROPERATIBILIDAD	HECTAREAS	1.600.000,00	3	533.333,33	18.000.000,00	20	900.000,00	24.000.000,00	70	342.857,14
00007	ACTUACIONES ÁREA DE SEVILLA	UNIDADES	125.000,00	2	62.500,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
00008	ACTUACIONES ÁREA BAHÍA DE ALGECIRAS	UNIDADES	131.000,00	7	18.714,29	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
00009	ACTUACIONES ÁREA CÓRDOBA	UNIDADES	65.000,00	2	32.500,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
00010	ACTUACIONES AREA MÁLAGA	UNIDADES	50.000,00	3	16.666,67	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
00011	CONSOLIDACIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS APPA	MILES EUROS	24.653.305,00	23.866	1.032,99	24.899.837,00	24.104	1.033,02	25.148.836,00	24.346	1.032,98
00012	CONSOLIDACIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS RLA	METROS CUADRADOS	4.183.654,00	1.561.325	2,68	4.244.500,00	1.561.325	2,72	4.329.389,00	1.561.325	2,77
00013	AMORTIZACION DE DEUDA	N/A	14.179.009,00	0	14.179.009,00	14.396.704,00	0	14.396.704,00	14.521.704,00	0	14.521.704,00
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			51.817.719,00			68.551.041,00			77.199.929,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	ADECUACION DE CERRAMIENTO	METROS CUADRADOS	150.000,00	1.891	50.000,00	100	200.000,00	75
00001	REURBANIZACION Y ADECUACION	METROS CUADRADOS	1.450.000,00	18.680	250.000,00	500	0,00	0
00002	EQUIPAMIENTOS Y GRANDES REPARACIONES	UNIDADES	1.035.000,00	7	500.000,00	4	600.000,00	4
00003	RETIRADA DE SEDIMENTOS	METROS CUBICOS	3.085.751,00	366.590	4.000.000,00	400.000	5.300.000,00	400.000
00004	NUEVA LINEA DE ATRAQUE O ADECUACIÓN DE MUELLE PESQUERO	METROS LINEALES	510.000,00	405	1.675.000,00	500	2.761.905,00	500
00004	NUEVAS EDIFICACIONES AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA	METROS CUADRADOS	0,00	0	251.250,00	75	0,00	0
00004	NUEVOS PUESTOS DE FONDEO PARA LA FLOTA ARTESANAL	UNIDADES	600.000,00	45	83.750,00	25	138.095,00	25
00005	NÚM. DE APLICATIVOS DESARROLLADOS E IMPLANTADOS PARA LA GEST	UNIDADES	0,00	0	50.000,00	1	50.000,00	1
00005	NÚMERO DE ÁREAS LOGÍSTICAS QUE PROVEAN SERVICIOS DE SEGUMIEN	UNIDADES	0,00	0	150.000,00	1	150.000,00	2
00006	HECTÁREAS DE SUPERFICIE DE PLATAFORMAS LOGÍSTICAS DE PRIMER	HECTAREAS	1.600.000,00	3	18.000.000,00	20	24.000.000,00	70
00007	ADECUACIÓN NAVE LOGÍSTICA C2	INSTALACIONES	100.000,00	1	0,00	0	0,00	0
00007	INVERSIONES DIVERSAS MENORES	EQUIPOS	25.000,00	1	0,00	0	0,00	0
00008	AMPLIACIÓN DEPURADORA	INSTALACIONES	70.000,00	1	0,00	0	0,00	0
00008	INVERSIONES DIVERSAS MENORES	EQUIPOS	25.000,00	1	0,00	0	0,00	0
00008	INVERSIONES EQUIPAMIENTO OFICINAS	MODULOS	36.000,00	5	0,00	0	0,00	0
00009	INVERSIONES DIVERSAS MENORES	EQUIPOS	25.000,00	1	0,00	0	0,00	0
00009	REDACCIÓN PROYECTO PARCELA L4-NAVE LOGÍSTICA	PROYECTOS	40.000,00	1	0,00	0	0,00	0
00010	INVERSIONES DIVERSAS MENORES	EQUIPOS	10.000,00	1	0,00	0	0,00	0
00010	OBRAS ACONDICIONAMIENTO LOCALES EDIDICIO 2	INSTALACIONES	20.000,00	1	0,00	0	0,00	0
00010	OBRAS ACONDICIONAMIENTO MODULOS NAVE S3	INSTALACIONES	20.000,00	1	0,00	0	0,00	0
00011	CONSOLIDACIÓN DEL VOLUMEN DE PESCA DESEMBARCADA Y MEJORA DE	INGRESOS TASAS ACTIVIDAD PESQUERA (MILES	10.004.819,00	5.835	10.104.867,00	5.893	10.205.916,00	5.952
00011	CONSOLIDACIÓN E INCREMENTO DEL TRÁFICO DE MERCANCÍAS EN LOS	INGRESOS TASAS ACTIVIDAD COMERCIAL (MILE	1.007.389,00	3.924	1.017.463,00	3.963	1.027.638,00	4.003
00011	DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD NÁUTICO RECREATIV	INGRESOS TASAS ACTIVIDAD DEPORTIVA (MILE	11.526.319,00	13.737	11.641.583,00	13.874	11.757.999,00	14.013
00011	EXPLOTACIÓN CONCESIONAL EN ÁREAS DE TRANSPORTES	MILES DE EUROS INGRESO NETO	2.114.778,00	370	2.135.924,00	374	2.157.283,00	378
00012	GESTION Y COMERCIALIZACIÓN DEL ÁREA DE MÁLAGA	METROS CUADRADOS	1.313.459,00	226.325	1.339.728,00	226.325	1.366.523,00	226.325
00012	GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CÓRDOBA	METROS CUADRADOS	695.276,00	225.000	709.182,00	225.000	723.365,00	225.000
00012	GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ÁREA SEVILLA	METROS CUADRADOS	982.170,00	250.000	978.986,00	250.000	998.565,00	250.000
00012	GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ÁREA BAHÍA DE ALGECIRAS	METROS CUADRADOS	1.192.749,00	860.000	1.216.604,00	860.000	1.240.936,00	860.000
00013	AMORTIZACIÓN FINANCIACIÓN DEL ÁREA BAHÍA DE ALGECIRAS	% AMORTIZACION	383.579,00	8	470.871,00	10	470.871,00	10
00013	AMORTIZACIÓN FINANCIACIÓN DEL ÁREA DE CÓRDOBA	% AMORTIZACION	156.136,00	2	225.000,00	3	300.000,00	4
00013	AMORTIZACIÓN FINANCIACIÓN DEL ÁREA DE MÁLAGA	% AMORTIZACION	90.831,00	5	120.000,00	6	140.000,00	7
00013	AMORTIZACIÓN FINANCIACIÓN DEL ÁREA DE SEVILLA	% AMORTIZACION	357.630,00	12	390.000,00	13	420.000,00	14
00013	CANCELACIÓN DEUDA APPA	IMPORTE EUROS	13.190.833,00	0	13.190.833,00	0	13.190.833,00	0

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Totales	51.817.719,00	68.551.041,00	77.199.929,00

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
15.00.17.00.00.740.14.51B - Centro de Transportes PDP: 00080	1.600.000,00	18.200.000,00	24.200.000,00
15.00.17.00.00.740.14.51B - Inf. Portuaria PDP: 00099	5.870.000,00	6.810.000,00	9.000.000,00
15.00.17.00.00.740.14.51B - Proyecto Guadiana Esp-Port. PDP:	960.751,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	8.430.751,00	25.010.000,00	33.200.000,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Grupo 2 Inmovilizado	8.430.751,00	25.010.000,00	33.200.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	8.430.751,00	25.010.000,00	33.200.000,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS			
15.00.01.00.00.210.00.51B - PDP: 00099	228.457,00	228.457,00	228.457,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	228.457,00	228.457,00	228.457,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS			
Aplicación Decreto Ordenación y Gestión del Litoral	228.457,00	228.457,00	228.457,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	228.457,00	228.457,00	228.457,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**1.209.314,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**0,00**
c) Prestaciones de servicios	**1.209.314,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**0,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**1.165.007,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**100,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**621.818,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	621.818,00
c) Transferencias de financiacion	**543.089,00**
6. Gastos de Personal	**296.265,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**236.215,00**
b) Cargas sociales	**60.050,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**2.077.056,00**
a) Servicios exteriores	**130.400,00**
b) Tributos	**26.000,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**1.920.656,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**0,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	1.000,00
12. Ingresos Financieros	**0,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**1.000,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**1.000,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	-1.000,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**2.374.321,00**
Resultado HABER	**2.374.321,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**387.523,00**
I. Inmovilizado Intangible:	354.448,00
1. Desarrollo	354.448,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	33.075,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	33.075,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**387.523,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**212.689,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	212.689,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**174.834,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	174.834,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**387.523,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

PEC 3

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO COSTA DE HUELVA

PREVISION AÑO 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

A) GASTOS:

1. Gastos de Personal (296.265,00 €)

Esta partida comprende la retribución de la plantilla, así como las gratificaciones a los Cuerpos Nacionales que ejercen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería. Los salarios se mantienen tras la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo de 2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y no se produce incremento en la plantilla. Asimismo se contemplan los gastos de seguridad social, formación y gastos sociales del personal.

En relación con la discrepancia relativa al importe de la partida de personal consignada en la PAIF de 2014 en relación con la del 2015, hemos de aclarar que el gasto real de personal en el Presupuesto del Consorcio Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva del ejercicio 2014 aprobado en Consejo de Administracion celebrado el 20 de noviembre de 2013, y publicado definitivamente en el BOP el 31 de enero del 2014 es de **296.265,00 €** coincidente con la partida de gastos de personal consignado en el PEC 3 de la PAIF 2015. La discrepancia de la PAIF de 2015 con la del 2014, obedece al hecho de que esta última se confecciono con anterioridad de la aprobación del presupuesto definitivo para el 2014, en el que en la RPT para dicho ejercicio se incluyó y aprobó aumentarla en un puesto de trabajo para el coordinador de la Red de Consorcios, no prevista en el momento de elaborar la PAIF 2014.

2. Otros gastos de explotación (2.077.056,00 €)

La partida 7.a (servicios exteriores, 130.400,00 €) incluyen todos aquellos gastos en bienes corrientes para el normal funcionamiento del Consorcio (arrendamiento de la sede, material de oficina, gastos de mantenimiento, telecomunicaciones, entre otros).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

La partida 7.b (Tributos, 26.000,00 €) incluye los pagos hacia la Hacienda Pública.

La partida 7.d (Otros gastos de gestión corriente, 1.920.656,00 €) corresponde a los gastos que se ocasionan con motivo de las aportaciones a empresas privadas de transportes para compensar la menor recaudación tarifaria, los derivados de las mejoras de estos servicios.; así como proyectos comunes a realizar conjuntamente con el resto de Consorcios de Andalucía (centro de atención e información al usuario, gastos de alojamiento del Nodo de explotación, centro autorizador, mantenimiento de la cámara de compensación, entre otros)

3. Gastos financieros (1.000,00 €)

La partida 13.b (por deudas con terceros, 1.000,00 €), recoge la provisión de gastos de naturaleza financiera, como son los gastos por transferencias bancarias.

B) INGRESOS:

1. Importe Neto de la cifra de negocios (1.209.314,00 €)

Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte, que conforme a los objetivos previstos de 2015 se estima alcanzar.

2. Otros ingresos de explotación (1.165.007,00 €)

Esta partida recoge principalmente las aportaciones en transferencias corrientes de las Administraciones consorciadas que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva. La aportación para el año 2015 correspondiente a la Junta de Andalucía asciende a **543.089,00 €,** de los cuales 443.089,00 € corresponde a una aportación ordinaria y 100.000,00 € a extraordinaria y la correspondiente al resto de entidades consorciales es de **541.553,00 €.** Además se incluyen los ingresos procedentes de otros Consorcios de Andalucía 80.265,06 € y 100,00 € correspondiente a ingreso procedente de la cámara de compensación entre Consorcios. Estos ingresos se destinan a cubrir los gastos de personal, gastos corrientes y transferencias a los operadores.

PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) ESTADO DE DOTACIONES

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

1. Adquisición de inmovilizado (387.523,00 €)
   a. I.1- Desarrollo. (354.448,00 €) Este capítulo comprende las aportaciones a empresas privadas para incentivos a la integración, repintado entre otras.
   b. II.2- Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material. (33.075,00 €). Se comprende entre otras el equipamiento de paradas metropolitanas.

B) ESTADO DE RECURSOS

1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía (212.689,00 €)

La aportación de la Junta de Andalucía para el año 2015 asciende a **212.689,00** €, de los cuales 143.046,00 € corresponde a una aportación ordinaria y 69.643,00€ a extraordinaria destinada a financiar las inversiones reales y transferencias de capital recogidas en el estado de dotaciones.

2. Recursos propios (174.834,00 €)

Sobre el total indicado corresponde **152.612,00** € a las aportaciones de las Administraciones consorciadas que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva; y 22.222,00 € a transferencias de capital del resto de Consorcios que forman la Red de Consorcios de Transportes de Andalucía.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PEC-4

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO COSTA DE HUELVA

LIQUIDACIÓN AÑO 2013

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

Los capítulos más importantes del presupuesto de explotación son los siguientes:

A) GASTOS

1. Gastos de personal (189.513,40 €).

Este capítulo, con una previsión inicial de 215.100,00 €, comprende los gastos de la plantilla aprobada en el Consejo de Administración, así como las gratificaciones del personal que ejerce las funciones de Secretaría-Intervención y Tesorería y otros gastos sociales.

2. Otros gastos de explotación (1.904.796,67 €).

En su mayor parte (1.713.847,25€) derivado de las compensaciones a los operadores integrados en el sistema de transporte. El resto (190.949,42€) son gastos de gestión corriente. No alcanzándose la previsión inicial de 3.111.600,00€.

B) INGRESOS

1. Precios Públicos (814.929,09 €).

Esta partida contabiliza los ingresos obtenidos en 2013 en concepto de venta de títulos de transporte, por debajo de las previsiones iniciales (2.316.670,00€) consecuencia de la estimación al alza que se realizó de las previsiones de usuarios.

2. Otros ingresos de explotación (463.266,38 €).

Esta cantidad responde a las aportaciones realmente satisfechas por las Administraciones que componen el Consorcio.

Corresponden a transferencias corrientes 463.230,02€, de los cuales 3.200,02€ corresponden a las aportaciones realizadas por las Administraciones que forman parte del Consorcio, excluida la Junta de Andalucía. Esta última aportó 460.030,00€, correspondiente a la aportación ordinaria (450.000,00€) y extraordinaria (10.030,00€) de la Junta de Andalucía. Se ha alcanzado la cantidad prevista inicialmente en concepto de aportación de la Junta de Andalucía (460.030,00 €); no habiéndose alcanzado el resto de aportaciones de las Administraciones consorciadas (550.000,00€) publicada en las fichas PAIF del ejercicio 2013, debido a la falta de aportación de las Administraciones consorciadas.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) ESTADO DE DOTACIONES

1. Adquisiciones de inmovilizado (38.589,37€) sobre una previsión inicial de 583.333,33 €. Dicho resultado ha sido debido al equipamiento de postes en las paradas del área metropolitana (36.722,70 €). El importe restante (1.866,67 €) se destina a gastos de la cámara de compensación.

B) ESTADO DE RECURSOS

1. Transferencias de capital. (1.066,67 €)

Esta cantidad corresponde a las aportaciones realizadas por parte de las administraciones que componen el Consorcio excluida la Junta de Andalucía. No habiéndose alcanzado la cantidad prevista inicialmente de 183.333,16€. Se destinan a cubrir las inversiones reales. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del resultado del Presupuesto de Explotación.

2. Transferencias de financiación de capital. (240.494,15 €)

Este concepto se corresponde a las aportaciones procedentes de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del resultado del Presupuesto de Explotación. No habiéndose alcanzado la previsión inicial de 400.000,00 €

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	Aportaciones a empresas privadas	N/A	266.467,00	2	133.233,50	277.126,00	2	138.563,00	282.668,00	2	141.334,00
00002	Consorcio de Transporte Costa de Huelva. PDP 95 Activ. Inver	N/A	121.056,00	3	40.352,00	125.898,00	3	41.966,00	128.417,00	3	42.805,67
00003	Aportación a empresas públicas, otros entes públicos y socie	Nº Actuación	300.000,00	1	300.000,00	312.000,00	1	312.000,00	318.240,00	1	318.240,00
00004	Aportación a empresas concesionarias de transporte por menor	Nº Etapas	847.880,00	72.746	11,66	881.796,00	72.746	12,12	899.431,00	72.746	12,36
00005	Aportaciones a empresas privadas por mejoras de servicios	Nº Actuaciones	60.000,00	4	15.000,00	62.400,00	4	15.600,00	63.648,00	4	15.912,00
00006	Consorcio de Transporte Costa de Huelva. PDP 95 Activ. Corri	N/A	1.166.441,00	3	388.813,67	1.213.098,00	3	404.366,00	1.237.360,00	3	412.453,33
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			2.761.844,00			2.872.318,00			2.929.764,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	IMAGEN CORPORATIVA	Nº FLOTA	166.456,00	20	173.114,00	20	176.576,00	20
00001	SISTEMA DE CANCELACION URBANO Y METROPOLITANO	Nº ACTUACION	100.011,00	4	104.012,00	4	106.092,00	4
00002	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	Nº PROYECTOS	33.075,00	1	34.398,00	1	35.086,00	1
00002	PROYECTOS COMUNES CTA	Nº PROYECTOS	11.556,00	9	12.018,00	9	12.259,00	9
00002	PROYECTOS PROPIOS CONSORCIO TRANSPORTE COSTA DE HUELVA	Nº PROYECTOS	76.425,00	5	79.482,00	5	81.072,00	5
00003	COMPENSACION POR MENOR RECAUDACION TARIFARIA EMPRESA MUNICIP	Nº ACTUACION	300.000,00	1	312.000,00	1	318.240,00	1
00004	C.P. OPERADORES METROPOLITANOS	Nº ETAPAS	847.880,00	72.746	881.796,00	75.011	899.431,00	77.261
00005	MEJORAS SERVICIO DE TRANSPORTE	Nº ACTUACION	60.000,00	4	62.400,00	4	63.648,00	4
00006	COMPENSACION MENOR RECAUDACION TARIFARIA OPERADORES METROPLI	Nº EMPRESAS	693.721,00	1	721.469,00	1	735.898,00	1
00006	COSTE ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO	Nº PROYECTOS	453.665,00	1	471.812,00	1	481.248,00	1
00006	PROYECTOS COMUNES CTA	Nº PROYECTOS	19.055,00	10	19.817,00	10	20.214,00	10
Totales			2.761.844,00		2.872.318,00		2.929.764,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
15.00.03.00.445.89.51B	543.089,00	553.950,00	565.030,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	543.089,00	553.950,00	565.030,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
6.1. Proyectos comunes CTA	19.055,00	19.436,00	19.825,00
6.2. Costes estructura de funcionamiento	453.665,00	462.738,00	471.993,00
6.3. Compensación menor recaudacion tarifaria operadores met	70.369,00	71.776,00	73.212,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	543.089,00	553.950,00	565.030,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
15.00.03.00.745.89.51B	212.689,00	216.943,00	221.282,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	212.689,00	216.943,00	221.282,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
2.1 Adquisición de inmovilizado	101.122,00	103.145,00	105.207,00
2.2 Proyectos propios Consorcio Transporte Costa de Huelva	100.011,00	102.011,00	104.051,00
2.3 Proyectos comunes CTA	11.556,00	11.787,00	12.023,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	212.689,00	216.943,00	221.281,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	1,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: C.T. Metropolitano de la Costa de Huelva

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**369.500,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**369.500,00**
b) Ventas	**0,00**
c) Prestaciones de servicios	**0,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**0,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**407.208,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**0,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**0,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	0,00
c) Transferencias de financiacion	**407.208,00**
6. Gastos de Personal	**540.363,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**420.478,00**
b) Cargas sociales	**119.885,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**236.595,00**
a) Servicios exteriores	**155.596,00**
b) Tributos	**0,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**80.999,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**0,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	-250,00
12. Ingresos Financieros	**250,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**250,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	250,00
13. Gastos financieros	**0,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**0,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	250,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**776.958,00**
Resultado HABER	**776.958,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**0,00**
I. Inmovilizado Intangible:	0,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	0,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	0,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**0,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**0,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PEC 3.
MEMORIA DEL PRESUPUESTO
(PREVISIÓN 2015)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

MEMORIA DEL PRESUPUESTO (PREVISION 2015)

1. INTRODUCCION

Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (en adelante SOGEFINPA) es una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz adscrita a la consejería competente en materia de hacienda, a través de la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio.

Tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados respecto de las actividades que integran su objeto social, pudiéndosele conferir encomiendas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sogefinpa fue constituida en virtud de otorgamiento de escritura pública el 12 de febrero de 2010 e integran su objeto social, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Gestión y explotación, incluido su arrendamiento, de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el patrimonio de la Comunidad Autónoma que se le encomienden.

b) Realización de trabajos de reconocimiento, identificación, inventario, investigación, comprobación, depuración, emisión de consultas, informes, dictámenes, certificados, valoraciones, tasaciones o comprobaciones de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos o propiedades incorporales, así como formulación de propuestas para mejora y optimización de patrimonios inmobiliarios de titularidad pública.

c) Promoción, financiación y gestión de toda clase de infraestructuras y servicios en relación con bienes inmuebles.

d) Realización de todo tipo de trabajos, gestiones y actuaciones en relación con la preparación, estudio, elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de proyectos de colaboración público-privada que le encomienden la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales públicos y privados.

e) Asesoramiento y apoyo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el ejercicio de sus competencias sobre las materias relacionadas en los apartados anteriores y, en general, sobre cualquier otra materia de carácter económico-financiero de su ámbito competencial.

En los inicios de su actividad, a SOGEFINPA le fue encomendada, en virtud de Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 25 de marzo de 2010, la realización de una asistencia técnica en el ámbito del ejercicio de la tutela financiera sobre las corporaciones locales en la CAA, por un importe de 924.366,91€ y un plazo de 24 meses.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Por Resolución del mismo órgano, de fecha 12 de marzo de 2012, se procedió a la modificación de la anterior Resolución de 25 de marzo de 2010, en sus apartados séptimo (plazo de duración) y cuarto (importe de los cometidos a realizar y calendario de pagos), pasando a ser su duración de 48 meses y fijándose como importe total de los cometidos a realizar la cantidad de 1.734.443,26 €.

En estrecha relación con el contexto económico financiero actual, por Resoluciones de 3 de diciembre de 2012, 26 de marzo de 2014 y 30 de junio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se procedió nuevamente a modificar los apartados cuarto y séptimo de la Resolución de 25 de marzo de 2010, modificado por Resolución de 12 de marzo de 2012, fijándose como nuevo importe de los cometidos a realizar la cantidad de 1.659.243,76 € y estableciéndose la duración de la encomienda hasta el 31 de diciembre de 2014.

De acuerdo con las manifestaciones recibidas del Centro Directivo encomendante, se espera recibir la orden de ejecución de una nueva Encomienda de Gestión en 2015, con una duración de doce meses, por lo que el presupuesto que se presenta contempla esta posibilidad.

El presupuesto de SOGEFINPA está formado por dos grandes magnitudes:

- Recursos propios, que destinará a las actividades ordinarias de la empresa.
- Transferencia corriente de financiación, proveniente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y destinada a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se otorga.

2. PRESUPUESTO DE EXPLOTACION (PEC1)

Las hipótesis consideradas en la elaboración de estos presupuestos para 2015 han sido las siguientes:

- El nivel de actividad de la Sociedad se mantiene con respecto al del 2014, tanto respecto a la ejecución de la encomienda de gestión recibida como respecto al desarrollo de las actividades diversas relacionadas con la gerencia, control y política de comunicación de las sociedades mercantiles públicas adscritas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (SOGEFINPA y EPGASA).
- La Sociedad mantiene la política de revisión de gastos en servicios exteriores ajustándolos a su situación de ingresos y a los precios del mercado, contribuyendo al objetivo de mejora de eficacia y eficiencia.
- La Ley 3/2012, de 21 de septiembre de 2012 de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en Materia de Hacienda para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía establece un conjunto de medidas que afectan a la cuantificación de los gastos de personal con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2013. En función

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

de la garantía de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrían ser revisadas estas medidas y levantarse su aplicación.

Dado el contexto económico-financiero en el que nos encontramos a fecha de elaboración de este presupuesto, se ha estimado el gasto de personal para el ejercicio 2015 en base al levantamiento parcial de las medidas establecidas por la Ley citada, recuperando el personal de la sociedad parte de las reducciones salariales introducidas con motivo de su entrada en vigor.

- Se ha previsto una retribución media para las inversiones financieras a corto plazo del 0.75%

El detalle de los principales epígrafes de la cuenta de explotación es el ofrecido a continuación:

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS A LA JUNTA DE ANDALUCIA

Se recoge en esta partida el importe previsto facturar en 2015 a la Junta de Andalucía por la realización de una nueva Encomienda de Gestión de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a las manifestaciones recibidas de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales. Este importe incorpora, además de los gastos directamente imputables a la ejecución de la encomienda, el importe a facturar a la Junta de Andalucía en concepto de gastos generales y corporativos por la gestión de dicha encomienda, habiéndose fijado para ello un porcentaje del 5% sobre los gastos directamente imputables a ella.

OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION:

TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION.-

Se corresponde con el importe a transferir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para financiar gastos de explotación, en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de resultado del ejercicio.

GASTOS DE PERSONAL

Este capítulo recoge el gasto del personal previsto como necesario para el normal desenvolvimiento de la marcha de la sociedad, así como del previsto como necesario para la prestación de los servicios encomendados.

OTROS GASTOS DE EXPLOTACION

El detalle del presupuesto de otros gastos de explotación es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Otros gastos de explotación	Euros
Arrendamientos y cánones	45.292,00
Reparaciones y conservación	6.325,00
Notarios, Registro y otros	8.000,00
Jurídicos y asesores	55.162,00
Prevención de riesgos laborales	4.500,00
Telecomunicaciones	5.782,00
Servicios informáticos	2.100,00
Material de oficina	8.833,00
Gastos de formación	9.102,00
Desplazamientos y locomoción	10.500,00
Otros gastos.	80.999,00
Suma:	**236.595,00**

INGRESOS FINANCIEROS

Se corresponde con los ingresos que se prevé obtener en el ejercicio como consecuencia de la colocación en depósitos a corto plazo de las eventuales puntas de tesorería que la sociedad pudiera tener como resultado de su gestión.

3. PRESUPUESTO DE CAPITAL (PEC2)

Nada que señalar

FINANCIACION DE SOGEFINPA

Para la financiación de este presupuesto la sociedad cuenta con las siguientes fuentes:

- Un capital social de 2.000.000€, íntegramente desembolsado en el momento de su constitución por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Una transferencia corriente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 407.208 € para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de las actividades previstas en el ejercicio.
- Una Encomienda de Gestión de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que conforme a la previsión realizada tendrá una anualidad para el ejercicio 2015 que asciende a 369.500,00 €.
- Recursos propios procedentes de los ingresos financieros de la sociedad.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PEC 4.
LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2013

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

1.Comparativa previsión/cierre del Presupuesto de Explotación y del Presupuesto de Capital del ejercicio 2013.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	PREVISION 2013	LIQUIDACION 2013	%DESV.
1. Importe neto de la cifra de negocios	**378.456,00**	**314.444,60**	**-16,91%**
a) Ventas	0,00	0,00	-
b) Prestaciones de servicios	378.456,00	314.444,60	-16,91 %
2. Variación de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	**0,00**	**0,00**	**-**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**	**0,00**	**-**
4. Aprovisionamientos	**150.000,00**	**0,00**	**-100,00 %**
a) Consumo mercaderías	0,00	0,00	-
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0,00	0,00	-
c) Trabajos realizados por otras empresas	150.000,00	0,00	-100,00 %
5. Otros ingresos de explotación	**595.991,00**	**244.759,52**	**-58,93 %**
a) Ingresos accesorios y otros gastos de gestión corriente	18.923,00	0,00	-100,00 %
b) Subvenciones y otras transferencias	0,00	337,50	100,00 %
b.1) De la Junta de Andalucía	0,00	0,00	-
b.2) De otros	0,00	337,50	100,00 %
c) Transferencias de financiación	577.068,00	244.422,02	-57,64 %
6. Gastos de personal	**608.135,00**	**513.518,97**	**-15,56 %**
a) Sueldos, salados y asimilados	470.318,00	400.054,16	-14,94 %
b) Cargas sociales	136.135,00	113.464,81	-16,65 %
c) Provisiones	1.682,00	0,00	-100,00 %
7. Otros gastos de explotación	**242.202,00**	**56.002,88**	**-76,88 %**
a) Servicios exteriores	109.683,00	56.002,88	-48,94 %
b) Tributos	0,00	0,00	-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0,00	0,00	-
d) Otros gastos de gestión corriente	132.519,00	0,00	-100 %
8. Amortización del Inmovilizado	**200,00**	**194,76**	**-2,62%**
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	**0,00**	**0,00**	-
10. Excesos de provisiones	**0,00**	**0,00**	-
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**	**0,00**	**-**
a) Deterioros y pérdidas	0,00	0,00	-
b) Resultados por enajenaciones y otras	0,00	0,00	-
12. Ingresos Financieros	**26.090,00**	**10.512,49**	**-59,71 %**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	0	-
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	26.090,00	10.512,49	-59,71%
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00		-
b2) De terceros	26.090,00	10.512,49	-59,71 %
13. Gastos Financieros	**0,00**	**0,00**	**-**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0,00	0,00	-
b) Por deudas con terceros	0,00	0,00	-
c) Por actualización de provisiones	0,00	0,00	-
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**	**0,00**	**-**
a) Cartera de negociación y otros	0,00	0,00	-
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la	0,0	0,00	-
15. Diferencias de cambio	**0,00**	**0,00**	**-**
16. Resultado por enajenación de instrumentos financieros	**0,00**	**0,00**	**-**
a) Deterioros y pérdidas	0,00	0,00	-
b) Resultados por enajenaciones y otras	0,00	0,00	-
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**	**0,00**	**-**
18. Ingresos y gastos extraordinarios	**0,00**	**0,00**	**-**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**0,00**	**0,00**	**-**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PRESUPUESTO DE CAPITAL

ESTADO DE DOTACIONES DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL	PREVISION 2013	LIQUIDACION 2013	%DESV.
1. Adquisiciones de inmovilizado	**0,00**	**0,00**	-
I. Inmovilizado Intangible:	0,00	0,00	-
1. Desarrollo	0,00	0,00	-
2. Concesiones	0,00	0,00	-
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00	0,00	-
4. Fondo de Comercio	0,00	0,00	-
5. Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	-
6. Otro inmovilizado intangible	0,00	0,00	-
II. Inmovilizado Material:	0,00	0,00	-
1. Terrenos y construcciones	0,00	0,00	-
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	0,00	0,00	-
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0,00	0,00	-
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo:	0,00	0,00	-
1. Instrumentos de patrimonio	0,00	0,00	-
2. Créditos a empresas	0,00	0,00	-
3. Valores representativos de deuda	0,00	0,00	-
4. Derivados	0,00	0,00	-
5. Otros activos financieros	0,00	0,00	-
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00	0,00	-
1. Instrumentos de patrimonio	0,00	0,00	-
2. Créditos a terceros	0,00	0,00	-
3. Valores representativos de deuda	0,00	0,00	-
4. Derivados	0,00	0,00	-
5. Otros activos financieros	0,00	0,00	-
2. Cancelación de Deudas	**0,00**	**0,00**	-
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00	0,00	-
b) De otras deudas	0,00	0,00	-
3. Actuaciones gestionadas por intermediación	**0,00**	**0,00**	-
a) De la Junta de Andalucía	0,00	0,00	-
b) De otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	-
TOTAL DOTACIONES	**0,00**	**0,00**	-
ESTADO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL	**PREVISION 2013**	**LIQUIDACION 2013**	**%DESV.**
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	**0,00**	**0,00**	**-**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00	0,00	-
b) Transferencias de Financiación	0,00	0,00	-
c) Bienes y derechos cedidos	0,00	0,00	-
d) Aportaciones socios/patronos	0,00	0,00	-
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	**0,00**	**0,00**	-
a) De empresas del grupo	0,00	0,00	-
b) De empresas asociadas	0,00	0,00	-
c) De otras deudas	0,00	0,00	-
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00	0,00	-
3. Recursos Propios	**0,00**	**0,00**	**-**
a) Procedentes de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	-
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00	0,00	-
c) Enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	-
d) Enajenación de acciones propias	0,00	0,00	-
TOTAL RECURSOS	**0,00**	**0,00**	**-**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

1.1 **Análisis de las desviaciones en los Presupuestos de Explotación y Capital (P.E.C.) del ejercicio 2013.**

A continuación se señalan las principales desviaciones habidas en los Presupuestos de Explotación y Capital (P.E.C.) del ejercicio 2013, aprobados por el Consejo de Administración con fecha 29 de junio de 2012, conforme a la redacción dada en la modificación aprobada por Consejo de Administración de fecha 25 de septiembre de 2012, y publicados en el BOJA número 48, de 11 de marzo de 2013

Presupuesto de Explotación.

Capítulo "1. Importe neto de la cifra de negocios". El importe liquidado a 31 de diciembre de 2013 asciende a 314.444,60 euros y se corresponde con los gastos efectivamente incurridos en el ejercicio para la ejecución y desarrollo de las actividades previstas por la Encomienda de Gestión iniciada en abril del año 2010, con una duración inicialmente prevista de 24 mensualidades que fueron ampliadas a un total de 48 mensualidades mediante resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 12 de marzo de 2012.

El importe previsto para 2013 en el momento de confeccionarse el presupuesto ascendía a 378.456,00 euros.

La variación efectivamente experimentada entre el importe previsto (378.456,00 €) y el liquidado (314.444,60 €) ha sido de un -16,91% y viene motivada por el hecho de que la previsión se corresponde con la anualidad recogida en el texto de Resolución de la Encomienda mientras que la ejecución refleja los gastos realmente incurridos en el ejercicio, convergiendo ambas corrientes de ingresos y gastos en la fecha de finalización de los trabajos encomendados.

En aplicación de las medidas establecidas por la sociedad para dar cumplimiento al Plan de Reequilibrio Económico Financiero de la Comunidad Autónoma 2012-2014 y de la restante normativa generada para la reducción del déficit, se han adoptado medidas que han permitido a la sociedad la obtención de ahorros en la ejecución de la encomienda de gestión, los cuales generan diferencias entre los importes de ejecución previstos y los materializados.

Capítulo "5. Otros ingresos de explotación". El importe al cierre ha resultado ser de 244.759,52 euros, inferior en un 58,93 % al valor presupuestado, que era de 595.991,00 €. Ello es consecuencia de una minoración en los gastos incurridos por la sociedad en el ejercicio, pues ésta ha ajustado los gastos a la actividad efectiva realizada que ha sido inferior a la inicialmente prevista en el momento de su estimación.

La reducción se localiza básicamente en dos partidas:

a) Gastos de personal: la no reposición del personal que causó baja en la plantilla de la sociedad y el mantenimiento de la reducción de los salarios y jornada del personal contratado, en aplicación de las medidas contempladas en las diferentes normas que con el objeto de reducir el déficit y lograr la estabilidad económico financiera entraron en vigor durante el ejercicio 2012, han dado como resultado una reducción del 15,56 % sobre el gasto previsto en esta partida.
b) Asimismo, se produce una reducción paralela (-76,88 %) en la partida de otros gastos de explotación. Estos gastos, así como los de personal se presupuestaron para que la sociedad, entre otros, pudiera hacer frente al objetivo previsto de colaborar en la gestión del patrimonio

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

inmobiliario de la Junta de Andalucía, en aras a obtener una mayor eficiencia y mejor uso del espacio del mismo. Este objetivo, para su consecución, ha requerido en el ejercicio 2013 de menos gastos de los previstos inicialmente. Esta situación tiene su reflejo en las cuentas de la sociedad, quien ha reconocido en su Pasivo Corriente el importe de 1.291.636,49 euros en cuentas que reflejan sus relaciones con la Junta de Andalucía, correspondiendo 1.247.524,51 € al saldo acumulado hasta el 31 de diciembre de 2012, y el resto al generado durante el ejercicio 2013.

Capítulo "8. Amortización del inmovilizado", corresponde a la amortización de un equipo informático adquirido en el ejercicio 2010 por la sociedad con los fondos generados por la misma.

Capítulo "12. Ingresos financieros". La desviación a la baja respecto de los ingresos presupuestados viene motivada por la reducción de los tipos de interés con los que la banca ha remunerado depósitos y cuentas corrientes a lo largo de 2013, así como a la reducción en la tesorería disponible de la empresa con respecto a la prevista a la hora de confeccionar el presupuesto.

Todos los ingresos se derivan de imposiciones y depósitos a corto plazo por los que se ha obtenido una rentabilidad media del 2,967 %, así como de los rendimientos obtenidos por saldos en cuenta corriente, cuya remuneración media ha sido del 1,504%.

En el ejercicio 2013 la sociedad ha destinado los ingresos propios obtenidos en el epígrafe financiero a minorar las necesidades que tiene de transferencia de financiación de la Junta de Andalucía, cerrando el ejercicio sin pérdida ni beneficio alguno.

Capítulo "17. Impuestos sobre beneficios". El resultado contable de los ejercicios 2013 y 2012 coinciden con los resultados fiscales o bases imponibles del Impuesto sobre Sociedades de dichos ejercicios, siendo éstos nulos, por lo que no procede la contabilización de gasto por Impuesto de Sociedades en los mencionados ejercicios.

V.3.2 Presupuesto de Capital.
Nada que destacar.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

2. Comparativa previsión/liquidación del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del ejercicio 2013.

Ejecución PAIF 1. Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y gastos.

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2013											
			Previsión			Modificación			Previsión Ajustada			Ejecución		
			(B)	(C) Nº Unid. Objetivo	(D) = (B)/(C)	(B)	(C) Nº Unids. Objetivo	(D)= (B)/(C)	(B)	(C) Nº Unids. Objetivo	(D)= (B)/(C)	(B)	(C) Nº Unids. Objetivo	(D)= (B)/(C)
1	Realización de trabajos, gestiones y actuaciones relacionados con proyectos de CPP	Nº de proyectos	95.991,00	2	47.995,50	0,00	0,00	-	95.991,00	2	47.995,50	0,00	-	-
2	Asistir a los funcionarios que desarrollan funciones de asesoramiento local y de tutela financiera	NP	378.456,00	0	0,00	0,00	0,00	-	378.456,00	0	0,00	314.444,60	0	-
3	Puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de modelos de optimización del patrimonio público.	NP	250.000,00	2	125.000,00	0,00	0,00	-	250.000,00	2	125.000,00	127.636,00	1	127.636,00
4	Estudio, análisis y puesta en valor de diferentes alternativas de gestión de Activos Públicos.	Nº de estudios	250.000,00	2	125.000,00	0,00	0,00	-	250.000,00	2	125.000,00	127.636,01	1	127.636,01
	APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (E)		**974.447,00**			**0,00**			**974.447,00**			**569.716,61**		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	**P.E.C 4**
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Ejecución PAIF 1 -1. Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar.

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	(A) Unidades de Medida	Presupuesto 2013		Modificaciones Presupuesto2013	Presupuesto Ajustado 2013	Ejecución 2013	
			(B) Importe	(C) Nº Unid. Obj.	Importe	Importe	(B) Importe	(C) Nº Unid. obj.
1	Realización de trabajos, gestiones y actuaciones relacionados con proyectos de CPP	Proyectos de CPP	95.991,00	2	0,00	95.991,00	0,00	0
2.1	Apoyo a la implementación software Cámara de Cuentas para rendición de cuentas de las Entidades Locales	Horas-persona	74.801,00	2.000	0,00	74.801,00	10.860,80	502
2.2	Asistencia seguimiento planes de saneamiento financiero aprob. por EELL en el marco Ley de Estabilidad Presupuestaria	Nº de actuaciones	23.280,00	16	0,00	23.280,00	1.859,01	11
2.3	Coparticipación en preparación info mensual sobre endeudamiento para Central Inform. Riesgo de las EELL	Nº de informes	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0
2.4	Elaboracion de informes trimestrales sobre riesgos de incumplimientos del objetivo de estabilidad presupuestaria	Nº de informes	4.000,00	16	0,00	4.000,00	2.000,00	8
2.5	Elaboración, implantación y mantenimiento de una Base de Datos sobre situación EELL	Horas persona	160.000,00	10.000	0,00	160.000,00	169.213,59	7.853
2.6	Estudio y elaboración de instrumentos de saneamiento financiero y equilibrio económico para las EELL	Nº de herramientas desarrolladas	74.375,00	2	0,00	74.375,00	25.617,34	2
2.7	Recopilación y procesamiento de la información municipal que sustenta las autorizaciones de endeudamiento	Horas persona	12.000,00	100	0,00	12.000,00	789,01	0
2.8	Redacción de artículos de divulgación	Nº de artículos y estudios	30.000,00	2	0,00	30.000,00	104.104,85	51
3	Puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de modelos de optimización del patrimonio público.	Nº de Proyectos	250.000,00	0	0,00	250.000,00	127.636,00	1
4	Estudio y análisis de diferentes alternativas de gestión de Activos Públicos	Nº de estudios	250.000,00	2	0,00	250.000,00	127.636,01	1
			974.447,00		**0,00**	**974.447,00**	**569.716,61**	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

2.1 Análisis de las desviaciones en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.) del ejercicio 2013.

Análisis del objetivo 1: "Realización de trabajos, gestiones y actuaciones relacionados con proyectos de colaboración público privada.

El Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el ejercicio 2013 de Sogefinpa contempló la realización de trabajos, gestiones y actuaciones relacionados con proyectos de colaboración público privada. La actual situación económica y financiera por la que se está atravesando ha supuesto un freno a este tipo de actuaciones, por lo que tras los análisis realizados se ha estimado conveniente el posponer las actuaciones previstas para el cumplimiento de este objetivo.

Análisis del objetivo 2: "Asistir a los funcionarios que desarrollan funciones de asesoramiento local y tutela financiera.

En el marco de las actuaciones especificadas por la Administración de la Junta de Andalucía, se ha continuado con la ejecución de la Encomienda de Gestión recibida de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 25 de marzo de 2010.

El objetivo principal de esta encomienda es la prestación de asistencia a los funcionarios que desarrollan funciones de asesoramiento local y de tutela financiera.

El plazo de duración inicialmente previsto para la encomienda era de 24 meses, por lo que su vencimiento estaba establecido en el 31 de marzo de 2012, si bien, su duración se vio ampliada en otros 24 meses, en estrecha relación con el contexto económico-financiero de la Administración Local y debido al impacto que en ella tienen nuevas normas legales, situación que ha acentuado la necesidad de asistencia técnica en esta materia.

La citada modificación de la duración de la Encomienda tuvo lugar en virtud de Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 12 de marzo de 2012.

Por último, por Resolución de 3 de diciembre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se modificó el apartado cuarto de la Resolución de 25 de marzo de 2010, el cual determinaba el importe de los cometidos a realizar por SOGEFINPA y el calendario de pagos, estableciéndose una imputación presupuestaria de gastos para el 2013 de 378.456,00 €.

A cierre del ejercicio 2013 ha sido alcanzado el siguiente nivel de ejecución de los objetivos asociados a la encomienda, ejecución que es plurianual:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

1.- Apoyo en la implementación del software cedido por la Cámara de Cuentas para la rendición de cuentas de las Entidades Locales.

La implantación de esta herramienta sustituirá a la actual base de datos en Access, que desde los inicios de la encomienda, el personal de Sogefinpa desarrolló. Con fecha 14 de marzo de 2012 se formalizó un Convenio de colaboración entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía para la cesión del software de rendición telemática de información por las corporaciones locales.

A consecuencia del uso intensivo que de la base de datos de Access se viene haciendo, en ejercicios pasados se realizó una auditoría de la misma por parte de los servicios de informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, concluyéndose de la misma que la integridad de los datos incorporados no era estable, fundamentalmente por el altísimo volumen de información existente en la base de datos. A partir de dicho informe de auditoría, se hicieron prospecciones en el MINHAP y en la Cámara de Cuentas con la finalidad de estudiar los soportes informáticos que estos organismos utilizaban para explotar la información que requerían a las corporaciones locales.

Analizadas las diferentes alternativas, se consideró que es la herramienta de la Cámara de Cuentas la que mejor se adecuaba a las necesidades a satisfacer. Así pues, tras diferentes trámites emprendidos desde la propia Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 4 de julio de 2012 se recibió en la Dirección General de Política Digital el software completo cedido por la Cámara de Cuentas.

Durante el segundo semestre del año 2012 fue realizado un análisis funcional del soporte informático recibido, dando como resultado un informe de requerimientos que son necesarios desarrollar para su implantación en la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

A lo largo del 2013 se ha trabajado en el análisis y desarrollo de los requerimientos de la herramienta informática, cuyos resultados han quedado presentados a la Dirección General de Política Digital y a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

2.- Asistencia en el seguimiento de planes de Saneamiento Financiero aprobados por las Entidades Locales en el Marco de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La actual legislación obliga a las corporaciones locales a elaborar planes económico-financieros y/o planes de saneamiento ante el incumplimiento de determinadas magnitudes presupuestarias básicas. Hasta el ejercicio 2009, se ha convivido con estos 2 tipos de planes, con requerimientos mínimos similares. Sin embargo, las diferentes reformas y constantes cambios normativos en el ámbito del endeudamiento, estabilidad presupuestaria y déficit público que desde 2009 se han producido hace que

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

la estimación a priori de este objetivo esté sometido a una gran incertidumbre. A modo de ejemplo se ha pasado de tener 2 tipos de planes, a los más de 5 planes diferentes que ahora coexisten con la actual normativa.

A lo largo del ejercicio se han estudiado o actualizado 11 planes. Normalmente, esta tarea tiene mayor peso en los dos últimos trimestres del año, dado que las Corporaciones Locales se ven obligadas a realizar estos planes ante posibles incumplimientos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que pudieran manifestarse en la liquidación del presupuesto.

3.- Coparticipación en la preparación del informe mensual sobre endeudamiento para la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.

Conforme a lo previsto en el PAIF 2013, a lo largo del presente ejercicio no han sido ejecutadas tareas relativas a este objetivo.

4.- Elaboración de informes sobre riesgos de incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Se ha colaborado de forma activa con la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales en el suministro de información para la elaboración de los informes semestrales que de cada provincia andaluza debe hacer en relación a los supuestos de riesgos de incumplimientos del objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 18.1 párrafos b), c) y d) del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las entidades locales.

5.- Elaboración, implantación y mantenimiento de una Base de Datos sobre la situación de las Entidades Locales.

Se ha elaborado, implantado y actualmente se trabaja en el mantenimiento y mejora de una base de datos, que se constituye como una herramienta unificada de gestión que permite el procesamiento masivo de datos de carácter económico, financiero y social, obteniéndose de manera eficaz informes y consultas sobre la situación de las Entidades Locales, relativas al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su reglamento de desarrollo, seguimiento de los Planes Económico Financieros, control sobre las comunicaciones y requerimientos a las entidades locales, entre otros.

El trabajo de alimentación de la base de datos es una tarea que se realiza de manera diaria y continua. No sólo incluye la búsqueda, tratamiento y carga de información, sino que además se imputan las horas dedicadas a la elaboración de informes económicos estandarizados sobre municipios concretos. A lo largo del ejercicio se han elaborado más de 120 informes sobre municipios.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

La herramienta que desde el año 2010 se viene utilizando, constituye en la actualidad la herramienta básica del trabajo realizado, siendo la fuente fundamental para la elaboración de los diferentes informes y estudios que desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales se solicitan.

6.- Estudio y elaboración de instrumentos de saneamiento financiero y equilibrio económico para las Entidades Locales.

En este objetivo se integran en la actualidad dos proyectos:

a) Herramienta de conversión de la contabilidad presupuestaria en contabilidad bajo criterios SEC 95.

b) Simulador para la elaboración de Planes de Saneamiento y Planes Económico Financieros.

En ejercicios anteriores, por diferentes motivos organizacionales derivados de la incertidumbre en cuanto a la normativa regulatoria de los aspectos que les afectaban, ambos proyectos sufrieron constantes interrupciones en su desarrollo, estando finalizados (en cuanto a su desarrollo teórico, no tecnológico) aunque sujetos a cambios y actualizaciones desde el ejercicio 2012.

Ambos proyectos, junto a la implantación de la herramienta de la Cámara de Cuentas, son objeto de permanente seguimiento por la Comisión de seguimiento de proyectos de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales que con carácter mensual se reúne, dada la gran importancia y nivel de complejidad del desarrollo de los mismos.

En cuanto a la herramienta SEC 95, ha sido propuesta el uso de tecnología Radarc para su desarrollo, habiéndose aprobado en el segundo trimestre de este ejercicio el desarrollo tecnológico de la herramienta, incorporándose un calendario de trabajo que permite pensar en su finalización en el primer semestre de 2014.

En relación a este proyecto, es importante señalar que, con fecha de 26 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el reglamento que desarrolla el SEC 2010, lo cual ha supuesto un severo contratiempo en el desarrollo tecnológico, siendo precisa una revisión de la herramienta.

En cuanto al simulador de Planes, pese a que el MINHAP, no ha publicado aún un nuevo modelo, consideramos que los posibles cambios a aplicar no afectarán al núcleo de la herramienta cuyo análisis funcional teórico está finalizado y sobre el que permanentemente realizamos actualizaciones y pequeñas mejoras.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

El 6 de marzo de 2013, fue cedido a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el análisis funcional más actualizado del que se dispone con objeto de proceder a su estudio de viabilidad y elaboración del informe de visión. Sogefinpa ha iniciado el desarrollo de un Plan de Saneamiento de un importante municipio de Andalucía, para mostrar el verdadero potencial de la herramienta.

7.- Recopilación y procesamiento de la información municipal que sustenta las autorizaciones de endeudamiento.

El importe imputado a esta tarea se corresponde con la preparación de información específica solicitada por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para las solicitudes de autorización durante el primer trimestre del ejercicio, no habiéndose realizado trabajos relativos a estas tareas posteriormente.

8.- Redacción de artículos de divulgación.

El objetivo inicialmente previsto de 2 estudios, incluía la actualización de los estudios anuales de Haciendas Locales en cifras y Presión Fiscal.

Los diferentes cambios normativos producidos han exigido un mayor conocimiento de la realidad a la que deben ceñirse las Entidades Locales, por lo cual ha sido necesario potenciar las actividades que inicialmente habían sido previstas para dar cumplimiento a este objetivo.

Así, junto a la actualización de los estudios anuales de "Haciendas Locales en cifras" y "Presión Fiscal", están siendo realizados una serie de estudios que podemos clasificar en periódicos y no periódicos.

Entre los periódicos resaltamos:

- Seguimiento de impagos de nóminas por las corporaciones locales.
- Análisis mensual de las retenciones en PIE.
- Diferentes estudios relativos a la normativa reguladora que se está publicando.

Los informes no periódicos, atienden normalmente a necesidades no previstas por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, y son a demanda. Así, han sido realizados a lo largo del ejercicio un total de 51 informes, entre los que se incluyen:

- Análisis de diferentes informes de la Cámara de Cuentas.
- Impacto económico del plan de proveedores.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A. (SOGEFINPA)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

- Informes sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, análisis de deuda, análisis de ratios, análisis de estados contables y análisis de deuda.

Todos estos proyectos están incluidos la Comisión de Seguimiento de Proyectos de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, en la que participa Sogefinpa.

Análisis de los Objetivos 3 y 4: "Puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de modelos de optimización del patrimonio público y Estudio y Análisis de diferentes alternativas de gestión de Activos Públicos"

En el ejercicio 2013, en el marco de las competencias y apoyo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a realizar por la Sociedad, la labor de ésta se ha centrado en el análisis y desarrollo de modelos de "Sale and Leaseback" para determinados bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía.

En concreto, las actuaciones del ejercicio en esta área se han materializado en los siguientes estudios:

- Análisis de operación de *"sale and leaseback"* de un edificio en fase de construcción, ejecutado sobre un suelo calificado como SIPS.

- Análisis de propuestas relativas a la transmisión de bienes inmobiliarios para su posterior arrendamiento a largo plazo mediante modelos alternativos a la compraventa.

- Seguimiento y análisis de fuentes de financiación aplicables a operaciones "*sale and leaseback*".

Por otro lado, conforme a las instrucciones recibidas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, han sido realizados los siguientes estudios:

- Análisis de medios necesarios para la prestación de servicios de asistencia técnica para el impulso de los Sistemas de Racionalización Técnica de la Contratación por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Análisis de medios necesarios para la prestación de servicios de ámbito patrimonial a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Análisis de la racionalización y eficiencia del sistema tributario vigente en su aplicación a la Administración Pública Andaluza.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	Desarrollo de las encomiendas de gestión recibidas	Nº de encomiendas recibidas	369.500,00	1	369.500,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
00002	Desarrollo de actividades vinculadas a la gerencia, control	Nº de sociedades adscritas	407.458,00	2	203.729,00	407.458,00	2	203.729,00	407.458,00	2	203.729,00
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			776.958,00			407.458,00			407.458,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	Cumplimiento de los objetivos definidos en la Resolución de	Objetivos establecidos en Resolución	369.500,00	1	0,00	0	0,00	0
00002	Desarrollo de las actividades vinculadas a la gerencia, cont	Número de sociedades adscritas	407.458,00	2	407.458,00	2	407.458,00	2
Totales			776.958,00		407.458,00		407.458,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
01.10.00.01.00.440.77.61.M	407.208,00	407.208,00	407.208,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	407.208,00	407.208,00	407.208,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
Financiación de gastos de explotación del ejercicio 2015	407.208,00	407.208,00	407.208,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	407.208,00	407.208,00	407.208,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS			
TUTELA FINANCIERA: 01.10.00.01.00.609.00.81.B	369.500,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	369.500,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS			
GASTOS DE PERSONAL: CUENTAS SUBGRUPO 64	303.293,00	0,00	0,00
OTROS GASTOS: CTAS: SUBGRUPO 62	66.207,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	369.500,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial,S.A

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación de Inversión y Financiación de 01 Innova 24h, S.L.U.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de 01 Innova 24h, S.L.U., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**8.000,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**0,00**
c) Prestaciones de servicios	**8.000,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**0,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**0,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**0,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**0,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	0,00
c) Transferencias de financiacion	**0,00**
6. Gastos de Personal	**0,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**0,00**
b) Cargas sociales	**0,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**8.000,00**
a) Servicios exteriores	**8.000,00**
b) Tributos	**0,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**0,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**0,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	0,00
12. Ingresos Financieros	**0,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**0,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**0,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	0,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**8.000,00**
Resultado HABER	**8.000,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**30.060,00**
I. Inmovilizado Intangible:	0,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	0,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	0,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	30.060,00
1. Instrumentos de patrimonio	30.060,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**30.060,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**0,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**30.060,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	30.060,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**30.060,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3

EMPRESA: 01 INNOVA 24H, S.L

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

El P.A.I.F. correspondiente al ejercicio 2.015 vendrá básicamente determinado por los pagos al capital para la constitución de las empresas INNOVAS y los costes originados por la ejecución del Programa Empresa 24 Horas de la Junta de Andalucía. Para el ejercicio 2015 se prevé la creación y venta de 10 entidades INNOVAS.

Tanto los pagos al capital para la constitución de las empresas INNOVAS como los gastos de constitución de las mismas será recuperados por 01INNOVA en el momento de la compraventa de estas entidades a los usuarios del Programa Empresa 24 Horas.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: 01 INNOVA 24H, S.L

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

El presente documento tiene por objeto analizar las desviaciones producidas entre el presupuesto de explotación y cuadro de financiación del ejercicio 2013 y el liquidado.

El PAIF del 2013 de 01INNOVA24H no fue presentado al consolidado de la Agencia IDEA por la escasa relevancia del presupuesto de la entidad 01INNOVA24H en el conjunto total del Presupuesto de la Agencia.

Por este motivo, no aplica la contestación a este documento.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	Programa Empresa 24h	Empresas Constituidas y vendidas	38.060,00	10	3.806,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			38.060,00			0,00			0,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	Programa Empresa 24h	Empresas Constituidas y vendidas	38.060,00	10	0,00	0	0,00	0
Totales			38.060,00		0,00		0,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: 01 INNOVA 24H, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**4.370.800,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**0,00**
c) Prestaciones de servicios	**4.370.800,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**0,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**628.991,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**0,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**164.174,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	164.174,00
c) Transferencias de financiacion	**464.817,00**
6. Gastos de Personal	**241.578,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**197.367,00**
b) Cargas sociales	**44.211,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**4.757.213,00**
a) Servicios exteriores	**169.902,00**
b) Tributos	**2.500,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**4.584.811,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**0,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	1.000,00
12. Ingresos Financieros	**0,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**1.000,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**1.000,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	-1.000,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**4.999.791,00**
Resultado HABER	**4.999.791,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**125.681,00**
I. Inmovilizado Intangible:	10.000,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	10.000,00
II. Inmovilizado Material:	115.681,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	115.681,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**125.681,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**89.034,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	89.034,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**36.647,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	36.647,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**125.681,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

P.E.C.-3 PREVISIÓN EJERCICIO 2015

P.E.C. 1. PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:

A) GASTOS

I. GASTOS DE PERSONAL: El importe asignado en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2015 es de 197.367 para remuneraciones y de 44.211 para cotizaciones sociales.

No se contemplan modificaciones ni en el numero de efectivos ni en el régimen retributivo del personal.

Se incluyen del mismo modo, las retribuciones del Secretario-Interventor existente en el Consorcio y que presta funciones como habilitado estatal en régimen de acumulación.

Asimismo se contemplan los gastos de seguridad social y formación del personal. Las cotizaciones a la MUPACE del Director Gerente son sustituidas por las que procedan al régimen general de la seguridad social, por haberse integrado al mismo.

II. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN: El importe asignado en el Anteproyecto de Presupuesto para el 2014 es el que detalla, expresado en comparación con las previsiones del ejercicio actual.

	2014	2015
7. Otros gastos de explotación	4.841.463	4.757.213
a) Servicios exteriores	193.102	169.902
b) Tributos	2.500	2.500
c) Otros gastos	4.645.861	4.584.811

El calculo de las compensaciones a los operadores sigue la siguiente metodología:

Ingresos de Consorcio : Número viajeros BS x Precio BS + Numero viajeros Tarjeta x Precio Tarjeta.
Ingresos que debería recibir el operador: Numero de viajeros totales de cada salto x Tarifa de referencia de cada salto
Compensación: Ingresos que debería recibir el operador - Ingresos de consorcio.

II.a) La partida 7.a) Servicios exteriores, con una asignación de 169.902 prevé los gastos en bienes corrientes y de servicios prestados por otras empresas, según el siguiente detalle, comparado con los gatos previstos para 2014:

DESCRIPCION	2014	2015
ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	26.365	26.365
ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	1.837	1.837

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

DESCRIPCION	2014	2015
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	500	2.000
TRANSPORTES.	500	1.000
PRIMAS DE SEGUROS.	300	700
DIETAS.	300	500
LOCOMOCIÓN.	600	800
MANTENIMIENTO INSTALACIONES BUS+BICI	1.500	1.500
MANTENIMIENTO POSTES Y MARQUESINAS	10.000	10.000
ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.450	1.450
PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	3.169	4.170
ENERGÍA ELÉCTRICA.	2.800	3.300
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	3.000	4.000
POSTALES.	800	1.000
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.000	1.500
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	1.000	500
LIMPIEZA Y ASEO.	1.980	2.180
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	10.000	10.000
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	30.500	35.500
CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	25.500	21.500
SERVICIOS DE ADAPTACION SISTEMAS DE CANCELACION BUS URBANO	40.000	30.000
OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPR Y PROFES. (DIFUSION SISTEMA)	10.000	10.100

Las principales variaciones pueden resumirse en:

- Aumento en el servicio de recaudación como consecuencia del incremento del número de tarjetas.
- Ajustar y reordenar el gasto corriente.

II.b) La partida 7.b) Tributos

Se ha previsto una cantidad de 2.500, principalmente destinada a la atención de tributos locales, autonómicos y estatales que por necesidad de nuestro funcionamiento y proyectos son necesarios.

II.c) La partida 7.d) Otros gastos

Incluye gastos para funcionamiento de los servicios de transporte y base tecnológica común a la red de consorcios de Andalucía.

A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES.	15.000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

A CONSORCIOS. CAMARA DE COMPENSACION	2.000
COMPENSACIÓN OPERADORES TRANSPORTE INTERURBANO	4.423.922
COMPENSACIÓN OPERADORES TRANSPORTE URBANO	130.000
COMPENSACION OPERADORES MEJORAS SERVICIOS	13.889

Las principales variaciones se resumen:

- Abono a Diputación Provincial por los servicios técnicos que presta.

III. GASTOS FINANCIEROS

Se realiza una dotación mínima de 1.000 euros para cubrir los costes de gestión de transferencias y servicios bancarios. No existe deuda viva.

B) INGRESOS

I. Importe neto de la cifra de negocio, con una cantidad asignada a prestaciones de servicios de 4.370.800 € para el año 2015:

PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS TARJETA	1.430.800
BILLETE SENCILLO	2.870.000
TRANSPORTE URBANO	70.000

Las principales variaciones se resumen:

- Mantenimiento del número de viajes, con incremento en el número y uso de la tarjeta única y disminución del número de viajes abonados con billete sencillo.
- Previsión de mayor incremento en los ingresos por prestación de servicios tarjeta y descenso en la previsión de ingresos por billete sencillo.

II. Otros ingresos de explotación, con una cantidad asignada de 628.991 €. Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el consorcio de Transportes de Almería, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	2014	2015
APORTACION ORDINARIA CONSEJERIA OOPP Y TTES	85.274	134.324
APORTACION EXTRAORDINARIA CONSEJERIA OOPP Y TTES	348.807	330.493
	434.081	**464.817**
APORTACION DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	9.475	14.925
APORTACION AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	39.397	62.058
APORTACION AYUNTAMIENTO DE ADRA	5.022	7.910
APORTACION AYUNTAMIENTO DE BERJA	3.089	4.866

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	**P.E.C. 3**
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

APORTACION AYUNTAMIENTO DE ENIX	76	119
APORTACION AYUNTAMIENTO DE FELIX	114	179
APORTACION AYUNTAMIENTO DE DALIAS	815	1.284
APORTACION AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	14.288	22.507
APORTACION AYUNTAMIENTO DE VICAR	4.302	6.776
APORTACION AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	14.932	23.522
APORTACION AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	1.705	2.686
APORTACION AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	701	1.104
APORTACION AYUNTAMIENTO DE GADOR	644	1.015
APORTACION AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	2.407	3.791
APORTACION AYUNTAMIENTO DE PECHINA	720	1.134
APORTACION AYUNTAMIENTO DE RIOJA	284	448
APORTACION AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	95	149
APORTACION AYUNTAMIENTO DE VIATOR	853	1.343
APORTACION AYUNTAMIENTO DE NIJAR	5.306	8.358
	104.225	**164.174**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

P.E.C. 2. PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) ESTADO DE DOTACIONES

Adquisiciones de inmovilizado, y transferencias de capital con una asignación prevista para el año 2015 de 125.681 €, para:

DESCRIPCIÓN	DOTACION
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000
MOBILIARIO.	999
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	5.000
POSTES DE PARADAS	10.000
INSTALACIONES PROYECTO BUS-BICI	5.000
GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.	10.000
MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	74.682
APORTACIONES A OPERADORES PARA TRANSFORMACION IMAGEN AUTOBUS	10.000

Las principales variaciones se resumen:

Las variaciones que se producen son consecuencia de la previsión de puesta en funcionamiento de un Plan de mejora de la seguridad en las infraestructuras del transporte.

B) ESTADO DE RECURSOS

Subvenciones y transferencias de capital, con una asignación prevista de 125.681 €.

DESCRIPCION	2.014	2.015
APORTACION CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE JJ.AA.	79.034	29.984
APORTACION EXTRAORDINARIA JUNTA DE ANDALUCÍA	0	59.050
	79.034	**89.034**
APORTACION DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	8.782	3.332
APORTACION AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	36.514	13.851
APORTACION AYUNTAMIENTO DE ADRA	4.654	1.766
APORTACION AYUNTAMIENTO DE BERJA	2.863	1.086
APORTACION AYUNTAMIENTO DE ENIX	70	27
APORTACION AYUNTAMIENTO DE FELIX	105	40

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	**P.E.C. 3**
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

APORACION AYUNTAMIENTO DE DALIAS	755	287
APORACION AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	13.243	5.023
APORACION AYUNTAMIENTO DE VICAR	3.987	1.513
APORACION AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	13.840	5.250
APORACION AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	1.581	600
APORACION AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	650	247
APORACION AYUNTAMIENTO DE GADOR	597	227
APORACION AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	2.231	846
APORACION AYUNTAMIENTO DE PECHINA	667	253
APORACION AYUNTAMIENTO DE RIOJA	263	100
APORACION AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	88	33
APORACION AYUNTAMIENTO DE VIATOR	790	300
APORACION AYUNTAMIENTO DE NIJAR	4.918	1.866
	96.598	**36.647**

Almería a 15 de octubre de 2014

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

P.E.C.-4 LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2013

Los principales gastos e ingresos del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería durante el ejercicio 2013 han sido los siguientes:

1. PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

A) GASTOS:

I. GASTOS DE PERSONAL

El importe asignado Presupuesto de Explotación (PE) para el año 2013 es de 227.691,00 euros, habiéndose ejecutado 254.475,58 previa transferencia de crédito de 12.897,58 euros. Este incremento de gasto se debe al cambio del régimen de cotización del Director Gerente, al pasar de Clases Pasivas al Régimen General de la Seguridad Social.

La partida ejecutada está desglosada de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	EJECUTADO
RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL DIRECTIVO	123.072,88	86.108,12
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL	60.648,00	100.239,20
GRATIFICACIONES.	13.646,07	12.088,80
CUOTAS SOCIALES.	44.211,05	56.039,46
TOTALES	241.578,00	254.475,58

A 31-12-2013 se encuentran vacantes las plazas de Auxiliar, Técnico Economista, Técnico Jurídico y Tesorero, que se encuentran desempeñadas interinamente.

Las funciones de Director de Servicios Generales las desempeña actualmente la auxiliar, quien ostenta la titulación exigida en la Relación de Puestos de Trabajo. Las funciones de Tesorería también se vienen desempeñando por la misma persona. Por todo ello recibe una gratificación.

El puesto de Secretaría-Intervención está siendo desempeñado por un funcionario de habilitación estatal, para el que se solicitó acumulación en la persona que ejerce dicho puesto en el Ayuntamiento de Dalías y cuya misión es realizar la preceptiva asistencia y asesoramiento legal a los órganos del Consorcio, así como la función interventora, recibiendo por ello una gratificación.

II. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (excluidos impuestos).

El importe asignado en el Presupuesto de explotación para el 2013 es de 4.940.950,00 €, ejecutándose en un 4.341.582,43.

La partida de mayor importancia es la destinada a compensar a los operadores de Transporte de viajeros, que ha recogido un gasto de 4.182.538,00 euros. El resto de gastos son los adecuados al

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

funcionamiento del Consorcio.

III TRIBUTOS

La previsión en el Presupuesto de Explotación era de 6.000,00 €.

Se ha ejecutado por este concepto la cantidad de 2.153,10 euros.

IV GASTOS FINANCIEROS.

Se han producido gastos financieros por importe de 667,25 euros.

B) INGRESOS

I IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

El Presupuesto de Explotación estableció una previsión de 4.472.000,00 €, ejecutándose en 4.056.461,00

II OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN

Esta partida representa las aportaciones en Transferencias Corrientes de los organismos que integran el Consorcio de transportes de Almería. Dentro de dicho concepto la aportación correspondiente a la Consejería de obras Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía es de 482.600,00 €.

Estos ingresos subvencionan los gastos de personal, gastos corrientes, proyectos comunes con otros Consorcios de Transporte y transferencias de los operadores.

Las aportaciones del resto de entidades consorciadas ascienden a la cantidad de 221.041,00 €.

En aplicación de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, desde el 1 de enero de 2006, las Transferencias de Capital quedan integradas en este epígrafe. El total de dichas transferencias es 213.455,00 €, de las cuales 110.229,00 € se corresponden a las aportaciones de capital de la Junta de Andalucía y 103.226,00 € a las demás administraciones que componen el Consorcio.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

2. PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) ESTADO DE DOTACIONES

La asignación prevista en el Presupuesto de Capital (PC) para el año 2013 es de 213.455,00. Se ha ejecutado un 100,00 %

I. ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO

Los créditos definitivos para el año 2013 han ascendido a 213.455,00 €, que presenta el siguiente estado de ejecución (22.871,50) , mostrando un porcentaje de realización acompasado con la escasa tesorería del Consorcio, motivada por el retraso de las aportaciones correspondientes a las entidades locales:

DESCRIPCION	DOTACION	EJECUCION
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	16.000,00	0,00
MOBILIARIO	2.000,00	0,00
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000,00	1.922,51
POSTES DE PARADAS	30.000,00	10.555,16
INSTALACIONES PROYECTO BUS-BICI	5.000,00	2.116,14
GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	15.000,00	5.876,29
MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	105.455,00	2.401,40
TRANSFORMACION IMAGEN AUTOBUSES	30.000,00	0,00
TOTALES	213.455,00	22.871,50

II. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende los gastos realizados para la financiación de inversiones ejecutadas para el patrimonio de terceros, en concreto para adecuar los autobuses a la imagen corporativa, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES	EJECUCION
A CONSORCIOS. INVERSIONES PROYECTOS TECNOLOGICOS COMUNES	10.556,00	513,89
APORTACIONES A OPERADORES PARA TRANSFORMACION IMAGEN AUTOBUS	18.000,00	0,00

B) ESTADO DE RECURSOS

I. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (0,00 €)

Esta cantidad corresponde a parte de las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio, excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales y transferencias de capital. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Almería	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

nueva instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación

II. TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL (0,00 €)

Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos de inversiones reales y transferencias de capital. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.

Almería a 20 de junio de 2014

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	CONSORCIO TTES ALMERIA PDP 95 ACT CORRIENTE	VIAJES	464.817,00	3.180.000	0,15	467.278,00	3.243.600	0,14	469.789,00	3.308.472	0,14
00002	CONSORCIO DE TRANSPORTE DE ALMERIA PDP 95 ACT INVE	VIAJES	89.034,00	3.180.000	0,03	30.584,00	3.243.600	0,01	31.195,00	3.308.472	0,01
00003	COBERTURA COSTES ESTRUCTURA	VIAJES	348.807,00	3.180.000	0,11	348.807,00	3.243.600	0,11	348.807,00	3.308.472	0,11
00004	PAGOS A EMPRESAS ACTIVIDAD CORRIENTE	VIAJES	4.222.813,00	3.180.000	1,33	4.544.202,00	3.243.600	1,40	4.635.086,00	3.308.472	1,40
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			5.125.471,00			5.390.871,00			5.484.877,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	VIAJES	26.365,00	3.180.000	26.365,00	3.243.600	26.365,00	3.308.472
00001	CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	#	21.500,00	0	21.500,00	0	21.500,00	0
00001	COMPENSACIÓN OPERADORES TRANSPORTE INTERURBANO	#	19.200,00	0	19.200,00	0	19.200,00	0
00001	COMPENSACIÓN OPERADORES TRANSPORTE URBANO	#	79.160,00	0	79.160,00	0	79.160,00	0
00001	CUOTAS SOCIALES	VIAJES	44.211,00	3.180.000	44.211,00	3.243.600	44.211,00	3.308.472
00001	DIETAS.	#	500,00	0	500,00	0	500,00	0
00001	GRATIFICACIONES.	#	13.646,00	0	13.646,00	0	13.646,00	0
00001	LOCOMOCIÓN.	#	800,00	0	800,00	0	800,00	0
00001	OTROS GASTOS FINANCIEROS.	#	614,00	0	614,00	0	614,00	0
00001	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPR Y PROFES. (DIFUSION SISTEMA)	#	10.100,00	0	10.100,00	0	10.100,00	0
00001	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECT	VIAJES	123.073,00	3.180.000	125.534,00	3.243.600	128.045,00	3.308.472
00001	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL	VIAJES	60.648,00	0	60.648,00	0	60.648,00	0
00001	SERVICIOS DE ADAPTACION SISTEMAS DE CANCELACION BUS URBANO	#	30.000,00	0	30.000,00	0	30.000,00	0
00001	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	#	35.000,00	0	35.000,00	0	35.000,00	0
00002	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	VIAJES	10.000,00	3.180.000	10.200,00	3.243.600	10.404,00	3.308.472
00002	MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	VIAJES	69.034,00	3.180.000	10.184,00	3.243.600	10.387,00	3.308.472
00002	POSTES DE PARADAS	VIAJES	10.000,00	3.180.000	10.200,00	3.243.600	10.404,00	3.308.472
00003	COSTES DE ESTRUCTURA FINANCIADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES	VIAJES	348.807,00	0	348.807,00	0	348.807,00	0
00004	TRANSFERENCIAS OPERADORES TT INTERURBANO	VIAJES	4.222.813,00	3.180.000	4.544.202,00	3.243.600	4.635.086,00	3.308.472
Totales			5.125.471,00		5.390.871,00		5.484.877,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
150003004458651B	464.817,00	492.793,00	502.650,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	464.817,00	492.793,00	502.650,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	26.365,00	26.365,00	26.365,00
CENTRO DE ATENCIÃ□?N AL CLIENTE	21.500,00	21.500,00	21.500,00
COMPENSACIÃ□?N OPERADORES TRANSPORTE INTERURBANO	19.200,00	19.200,00	19.200,00
COMPENSACIÃ□?N OPERADORES TRANSPORTE URBANO	79.160,00	79.160,00	79.160,00
CUOTAS SOCIALES	44.211,00	44.211,00	44.211,00
DIETAS.	500,00	500,00	500,00
GRATIFICACIONES.	13.646,00	13.646,00	13.646,00
LOCOMOCIÃ□?N.	800,00	800,00	800,00
OTROS GASTOS FINANCIEROS.	614,00	614,00	614,00
OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPR Y PROFES. (DIFUSION SISTEMA)	10.100,00	10.100,00	10.100,00
RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECT	123.073,00	125.534,00	128.045,00
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL	60.648,00	60.648,00	60.648,00
SERVICIOS DE ADAPTACION SISTEMAS DE CANCELACION BUS URBANO	30.000,00	30.000,00	30.000,00
SERVICIOS DE RECAUDACIÃ□?N A FAVOR DE LA ENTIDAD.	35.000,00	35.000,00	35.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	464.817,00	467.278,00	469.789,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	25.515,00	32.861,00

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
15.00.03.00.745.86.51B	89.034,00	89.034,00	89.034,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	89.034,00	89.034,00	89.034,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
ADQUISICION INMOVILIZADO	89.034,00	89.034,00	89.034,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	89.034,00	89.034,00	89.034,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Almería

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**1.210.000,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**0,00**
c) Prestaciones de servicios	**1.210.000,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**0,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**673.801,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**0,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**336.698,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	336.698,00
c) Transferencias de financiacion	**337.103,00**
6. Gastos de Personal	**260.800,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**204.450,00**
b) Cargas sociales	**56.350,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**1.622.001,00**
a) Servicios exteriores	**89.304,00**
b) Tributos	**0,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**1.532.697,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**0,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	1.000,00
12. Ingresos Financieros	**500,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**500,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	500,00
13. Gastos financieros	**1.500,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**1.500,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	-1.000,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**1.884.301,00**
Resultado HABER	**1.884.301,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**169.229,00**
I. Inmovilizado Intangible:	42.400,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	42.400,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	126.829,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	126.829,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**87.831,00**
a) De la Junta de Andalucia	39.524,00
b) De otras Administraciones Publicas	48.307,00
TOTAL DOTACIONES	**257.060,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**143.963,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	143.963,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**113.097,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	113.097,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**257.060,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Jaén	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Consorcio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN AÑO 2015

GASTOS

6. Gastos de personal (260.800,00€)

Esta partida comprende la retribución de la plantilla del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén (Gerencia, 1 Técnico/a diplomado/a en transportes, 1 Técnico/a diplomado/a Económico Financiero, 2 Técnicos/as diplomados/as en Informática y 2 auxiliares administrativos), así como las gratificaciones a los Cuerpos Nacionales que ejercen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería. Los salarios no sufren incremento salarial. Asimismo se contemplan los gastos de seguridad social y formación.

7. Otros gastos de explotación (1.622.001,00 €)

- **7.A.-Servicios exteriores, 89.304,00 €:** incluye como gastos más importantes los derivados del normal funcionamiento de la sede del Consorcio (alquiler, material de oficina, servicio de telecomunicaciones, energía eléctrica limpieza, etc.), el mantenimiento y conservación preventiva de marquesinas y postes, los gastos derivados del centro de atención al usuario, la publicidad y propaganda para el fomento del transporte público y el servicio de recaudación por la recarga de tarjeta.

- **7.D.-Otros gastos de gestión corriente, 1.532.697,00 €:** incluye como gasto más importante las aportaciones a las empresas privadas de transportes, tanto interurbano como urbano, para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único. También se incluye los gastos derivados la implantación durante el ejercicio de nuevos servicios de transporte interurbano de viajeros por carretera, las aportaciones a la Cámara de Compensación y a los Proyectos Comunes de los Consorcios de Transporte Metropolitanos de Andalucía y la subvención a la explotación de líneas de bajo rendimiento (línea M-300 entre Santiago de la Espada – Puente Génave Hospital).

***13. Gastos financieros* (1.500,00 €)**

La partida 13.b (Por deudas con terceros, 1.500,00 €) recoge la provisión de gastos financieros derivados del importe del préstamo del Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores de 2012, formalizado por la Hacienda de la Junta de Andalucía.

INGRESOS

1. Importe neto de la cifra de negocios (1.210.000,00 €)

Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte, conforme a los objetivos previstos para el año 2015.

5. Otros ingresos de explotación (673.801,00 €)

Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén. Dentro de este concepto, distinguimos la aportación que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía destinada a cubrir sus obligaciones corrientes como miembro del Consorcio de

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Jaén	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Consorcio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén

Transporte que asciende a 275.480,00 € y la aportación extraordinaria, 61.623,00 €. Las aportaciones de los restantes entes Consorciados asciende a 336.698,00 €.

12. Ingresos Financieros (500,00 €)

Esta partida contempla los ingresos financieros recibidos por la remuneración de los depósitos en la cuenta corriente operativa del Consorcio.

PRESUPUESTO DE CAPITAL AÑO 2015

ESTADO DE DOTACIONES

1. ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO (169.229,00 €)

I. INMOVILIZADO INTANGIBLE (42.400,00 €)

Corresponde al punto 5. Aplicaciones informáticas (42.400,00 €) por la implantación y adaptación del software necesario.

II. INMOVILIZADO MATERIAL (126.829,00 €)

Comprende como gastos más importantes el equipamiento de paradas y su adaptación a través de eliminación de barreras arquitectónicas, instalación de barras isquiáticas y reposabrazos en las marquesinas o cualquier otro elemento necesario para dotarlas de mayor accesibilidad.

También se incluyen la adquisición de los equipos informáticos necesarios para la realización del desarrollo y homologación de las cancelaciones en tiempo real y la adquisición de tarjetas sin contacto como títulos de viaje.

3. ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN (87.831,00 €)

Se incluyen los gastos destinados a las transferencias a los operadores de transporte para la modificación de las máquinas canceladoras que permitan la cancelación en tiempo real, adaptación de imagen corporativa y los proyectos comunes con otros Consorcios.

ESTADO DE RECURSOS

I. RECURSOS PROCEDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (143.963,00 €)

En esta partida distinguimos entre la aportación ordinaria de la Junta de Andalucía destinada a financiar los gastos por inversiones reales y transferencias de capital descritos en el estado de dotaciones como miembro del Consorcio de Transporte que asciende a 92.534,00 € y la aportación extraordinaria 51.429,00 €.

III. RECURSOS PROPIOS (113.097,00 €)

Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las Administraciones que componen el Consorcio excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales y el resto de transferencias de capital antes descritos en el estado de dotaciones.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Jaén	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Consorcio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN AÑO 2013

GASTOS

6. Gastos de personal (232.304,31 €)

Esta partida comprende la retribución de la plantilla, así como las gratificaciones a los Cuerpos Nacionales que ejercen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería. Existe una variación respecto al presupuesto inicial, 250.950,00 € debido a la no ocupación del total de puestos de trabajo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2013.

7. Otros gastos de explotación (1.529.412,31 €)

Las previsiones iniciales para este epígrafe eran de 1.435.300,00 €, (Servicios exteriores 102.300,00 €. Otros gastos de gestión corriente 1.333.000,00 €).

La partida 7.a Servicios exteriores, con un total de 86.198,51 €, incluye gastos como el alquiler de la sede, el mantenimiento y conservación preventiva de marquesinas y postes, el centro de atención al usuario, la publicidad, el servicio de recaudación por la recarga de tarjetas y otros gastos para el normal funcionamiento del Consorcio de Transportes (gastos de material, consumibles, gastos de mantenimiento, telecomunicaciones, etc.). La disminución respecto a las previsiones iniciales se debe a la contención del gasto corriente.

La partida 7.c Otros gastos de gestión corriente, asciende a 1.443.218,80 €, mayor que las previsiones iniciales, donde se localizan las aportaciones a empresas privadas de transportes, tanto interurbano como urbano, para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único, así como los gastos derivados del establecimiento de nuevos servicios y compensación a líneas de bajo rendimiento. Este incremento ha sido por la subida de los viajeros del área metropolitana derivando en mayor compensación a los operadores.

13. Gastos financieros (32,00 €)

La partida 13.b (Por deudas con terceros, 32,00 €) recoge los gastos de financieros del ejercicio 2013 (Previsión inicial 596,82 €).

INGRESOS

1. Importe neto de la cifra de negocios (1.040.445,88 €)

Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte. Las previsiones para el ejercicio completo fueron de 1.000.000,00 €, que han sido superadas por el incremento de viajeros.

5. Otros ingresos de explotación (954.122,10 €)

Esta partida representa la totalidad de las aportaciones, tanto de corriente como de capital, de las Administraciones que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

Dentro de éstas se distingue la aportación que corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, que para este ejercicio ha ascendido a un total de 464.575,24 €, de los cuales 335.517,94 € lo son por transferencias corrientes, 129.057,00 € por transferencias de capital.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: C.T. Metropolitano del Área de Jaén	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Consorcio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén

El resto corresponde a las aportaciones, en concepto de transferencias de corriente y de capital, de las demás Administraciones que componen el Consorcio, por importe de 489.546,86 €, de los cuales 331.910,16 € corresponden a transferencias corrientes y 157.736,70 € a transferencias de capital.

12. Ingresos Financieros (545,56 €)

Esta partida contempla los ingresos financieros recibidos por la remuneración de los depósitos en la cuenta corriente operativa del Consorcio, siendo superior a la cantidad prevista, 150,00 €.

PRESUPUESTO DE CAPITAL AÑO 2013

ESTADO DE DOTACIONES

1. ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO (9.562,15 €)

El total de las inversiones realizadas durante el ejercicio 2013 asciende a 9.562,15 € siendo las previsiones iniciales de 166.794,00 €.

3. ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN (9.444,44 €)

Las transferencias de capital destinadas a Proyectos Comunes con otros Consorcios durante el ejercicio 2013 han sido de 9.444,44 € siendo las previsiones iniciales de 120.000,00 €.

ESTADO DE RECURSOS

I. RECURSOS PROCEDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (0,00 €)

Esta cantidad corresponde a parte de las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio, excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.

III. RECURSOS PROPIOS (0,00 €)

Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales. Debido a la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	Aportaciones a empresas privadas. Sistema de cancelación	No aplica	48.307,00	0	48.307,00	50.722,00	0	50.722,00	53.258,00	0	53.258,00
00002	Inversiones en inmoviilzado	Nº municipios	64.790,00	20	3.239,50	69.444,00	24	2.893,50	74.330,00	28	2.654,64
00003	Consorcio de Transporte Área de Jaén. (PDP 95). Actividad in	No aplica	143.963,00	0	143.963,00	149.747,00	0	149.747,00	155.820,00	0	155.820,00
00004	Cobertura costes de estructura	Nº viajeros	193.382,00	1.000.000	0,19	203.051,00	1.050.000	0,19	213.204,00	1.102.500	0,19
00005	Aportaciones a empresas privadas. Integración tarifaria	Nº viajeros	1.353.816,00	1.000.000	1,35	1.423.201,00	1.050.000	1,36	1.496.055,00	1.102.500	1,36
00006	Consorcio de Transporte Área de Jaén. (PDP 95). Actividad co	Nº viajeros	337.103,00	1.000.000	0,34	352.264,00	1.050.000	0,34	368.183,00	1.102.500	0,33
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			2.141.361,00			2.248.429,00			2.360.850,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	Aportaciones a empresas privadas. Sistema de cancelación	Nº operadores	42.807,00	12	44.947,00	12	47.194,00	12
00001	Aportaciones a otros Consorcios. Proyectos Comunes	Nº proyectos	5.500,00	2	5.775,00	2	6.064,00	2
00002	Inversiones en inmovilizado	Nº municipios	64.790,00	20	69.444,00	24	74.330,00	28
00003	Consorcio de Transporte Área de Jaén (PDP 95). Inversiones e	Nº municipios	104.439,00	20	108.247,00	24	112.245,00	28
00003	Consorcio de Transporte Área de Jaén (PDP 95). Proyectos Com	Nº proyectos	4.500,00	2	4.725,00	2	4.961,00	2
00003	Consorcio de Transporte Área de Jaén (PDP 95). Sistemas de c	Nº operadores	35.024,00	12	36.775,00	12	38.614,00	12
00004	Cobertura de costes de estructura	Nº viajeros	193.382,00	1.000.000	203.051,00	1.050.000	213.204,00	1.102.500
00005	Aportaciones a empresas privadas. Integración tarifaria	Nº viajeros	1.353.816,00	1.000.000	1.423.201,00	1.050.000	1.496.055,00	1.102.500
00006	Consorcio de Transporte Área de Jaén (PDP 95). Cobertura cos	Nº viajeros	158.222,00	1.000.000	166.133,00	1.050.000	174.440,00	1.102.500
00006	Consorcio de Transporte Área de Jaén (PDP 95). Integración t	Nº viajeros	178.881,00	1.000.000	186.131,00	1.050.000	193.743,00	1.102.500
Totales			2.141.361,00		2.248.429,00		2.360.850,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
01.15.00.03.00.44587.51B	337.103,00	352.264,00	368.183,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	337.103,00	352.264,00	368.183,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
Cobertura costes de estructura	158.222,00	166.133,00	174.440,00
Compensación tarifaria	178.881,00	186.131,00	193.743,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	337.103,00	352.264,00	368.183,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
01.15.00.03.00.74587.51B	143.963,00	149.747,00	155.820,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	143.963,00	149.747,00	155.820,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
Actividad inversora	104.439,00	108.247,00	112.245,00
Proyectos Comunes	4.500,00	4.725,00	4.961,00
Sistemas de cancelación	35.024,00	36.775,00	38.614,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	143.963,00	149.747,00	155.820,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: C.T. Metropolitano del Área de Jaén
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**4.361.893,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**516.818,00**
b) Ventas	**20.188,00**
c) Prestaciones de servicios	**3.824.886,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**48.856,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**48.856,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**6.160.000,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**0,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**0,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	0,00
c) Transferencias de financiacion	**6.160.000,00**
6. Gastos de Personal	**8.308.336,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**6.550.978,00**
b) Cargas sociales	**1.757.359,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**1.979.580,00**
a) Servicios exteriores	**1.945.093,00**
b) Tributos	**34.487,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**0,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**565.757,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**397.338,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**397.338,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	16.701,00
12. Ingresos Financieros	**0,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**16.701,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**16.701,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	-16.701,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**10.919.230,00**
Resultado HABER	**10.919.230,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**0,00**
I. Inmovilizado Intangible:	0,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	0,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	0,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**0,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**0,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

La cifra total de ingresos del ejercicio 2015 de la Escuela Andaluza de Salud Pública se reduce ligeramente respecto al año anterior.

Los Ingresos Propios por "Prestaciones de servicios" previsiblemente ascenderán hasta 3.824.886 €, lo que supone un incremento del 8,31% con respecto a los 3.531.552 € presupuestados para 2014. Este incremento se justifica por el incremento de actividad e ingresos en Salud Global (anteriormente denominada Salud Internacional).

El resto de Ingresos necesarios para financiar la totalidad de los gastos previstos, se presupuestan como "Transferencias de financiación" provenientes de la Junta de Andalucía por un total de 6.160.000 €.
El montante total de la financiación de la Junta es un 5,71 % menor que el aprobado en el PAIF 2014, si bien para el ejercicio 2015 se recoge en su totalidad en la aplicación 12.00.01.00.440.60 4.1.H. a diferencia de 2014 donde la distribución fue la siguiente:

- Transferencias de Financiación: 4.161.551 €
- Programas de Colaboración con el SAS: 2.302.781 €

Está previsto que para las áreas de Consultoría, Docencia e Investigación se mantengan constantes los ingresos de 2015 con respecto al ejercicio anterior. Se prevé un incremento de los ingresos procedentes de Salud Global debido a que en 2015 se ejecutarán nuevos proyectos de importante cuantía económica.

Los gastos de funcionamiento y de explotación, sin incluir la partida de personal, se reducen un 13,8% respecto al presupuesto de 2014.

En el apartado de Gastos de Personal, siguiendo las indicaciones de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica el presupuesto parte de la premisa de mantener la cuantía del presupuesto para Gastos de Personal recogida en el PAIF 2014 incrementándola en la cuantía suficiente para dar respuesta al compromiso adquirido para la recuperación del 5% de la masa salarial reducido en el ejercicio 2013, es decir 8.308.336 €.

Con respecto al apartado de Gastos de Personal y su evolución al alza respecto a la liquidación del ejercicio 2013, cabe también resaltar que desde el ejercicio 2014 se incorpora a la EASP la plantilla que presta apoye al Observatorio de la Infancia, lo que conllevó un incremento sustancial de dicha partida de en torno a 460.000 €.

Dado que un porcentaje alto del total de actividad es contratado con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, el presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza deberá reflejar las transferencias de financiación que permitan cubrir los objetivos relacionados con dicha actividad. En las fichas PAIF 1 y PAIF 1.1 se detallan y valoran los objetivos a cubrir con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	**P.E.C. 3**

EMPRESA: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2.015

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA AÑO 2015 DETERMINACION DE OBJETIVOS, PROYECTOS ASOCIADOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR.				
EMPRESA:	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA			
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO		EJERCICIO 2015	
		UNIDADES DE MEDIDA	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO
	DOCENCIA			
1	Asistencia alumnas Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Cursos programados (PDP 76)	Horas docentes recibidas por alumnas	26.763	3.562
1	Asistencia alumnos Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Cursos programados (PDP 76)	Horas docentes recibidas por alumnos	26.763	3.562
2	Actividades docentes descentralizadas Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (PDP 608)	Horas docentes	1.579.320	97.207
	INVESTIGACION			
4	Proyectos de investigación Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	Número de proyectos de investigación	826.909	37
4	Desarrollo de proyectos de investigación dentro de la Junta de Andalucía	Número de proyectos de investigación	516.818	19
	CONSULTORIA			
5	Programas Específicos: Cadime, Observatorio y R.Cáncer (PDP 344)	Programas Específicos	644.287	3
8	Observatorio de la Infancia en Andalucía (PDP 00231)	Programas Específicos	483.084	1
6	Desarrollo de proyectos de consultoría Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (PDP 345)	Número de proyectos de asesoría	2.392.099	108
	SALUD GLOBAL			
7	Proyectos de salud global al Sistema Sanitario Público Andaluz	Número Proyectos S. Global	180.776	12
	TOTALES		6.676.818	

Los ingresos propios previstos para la Escuela Andaluza de Salud Pública en el año 2015 a obtener fuera del marco de la Junta de Andalucía se desglosan a continuación:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2.015

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AÑO 2015 DETERMINACION DE OBJETIVOS, PROYECTOS ASOCIADOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR.				
EMPRESA:	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA			
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO A FINANCIAR CON FONDOS PROPIOS		EJERCICIO 2015	
		UNIDADES DE MEDIDA	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO
	DOCENCIA			
1	Asistencia alumnos otras instituciones cursos programados	Horas docentes recibidas por alumnas	128.561	16.304
1	Asistencia alumnos otras instituciones cursos programados	Horas docentes recibidas por alumnos	128.561	16.304
2	Actividades docentes concertadas a medida	Horas docentes	388.832	4.853
3	Jornadas	Congresos EASP	100.595	11
	INVESTIGACION			
4	Desarrollo de proyectos de investigación	Número de proyectos de investigación	516.818	19
	CONSULTORIA			
6	Desarrollo de proyectos de asesoría a demanda fuera del marco de la Junta de Andalucía	Número de proyectos de asesoría	1.275.793	16
	SALUD INTERNACIONAL			
7	Desarrollo de proyectos de salud internacional	Número Salud Internacional	1.305.914	14
			3.845.075	

PRESUPUESTO DE CAPITAL

Siguiendo los criterios de austeridad que han orientado a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Sociales, para el ejercicio 2015 la Escuela Andaluza de Salud Pública no espera recibir la transferencia de financiación de capital que anualmente se venía dotando para llevar a cabo el plan de modernización de las instalaciones y recursos de la sede. De igual modo, para el 2015, no se prevé la obtención de ningún fondo FEDER.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PRESUPUESTO EXPLOTACION

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION (En euros)

EPÍGRAFES	IMPORTE PREVISIÓN AÑO 2013	CIERRE 2013
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocios	5.360.885	2.999.974
a) Ventas	20.188	1.924
b) Prestaciones de servicios	5.348.896	2.998.050
2. Variación de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.		-2.990
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		365.110
4. Aprovisionamientos	-81.067	-47.300
a) Consumo mercaderías		0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-81.067	-19.960
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		2.660
5. Otros ingresos de explotación	6.020.451	7.259.428
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		48.020
b) Subvenciones y otras transferencias de explotación	3.418.609	4.609.326
b.1) De la Junta de Andalucía	3.418.609	3.541.410
b.2) De otros		1.067.894
c) Transferencias de financiación	2.602.082	2.602.082
6. Gastos de Personal	-8.068.730	-7.934.762
a) Sueldos, salarios y asimilados	-6.368.280	-6.136.324
b) Cargas sociales	-1.700.450	-1.798.438
c) Provisiones		
7. Otros gastos de explotación	-3.239.049	-2.903.059
a) Servicios exteriores	-3.177.614	-2.907.975
b) Tributos	-61.395	-35.260
c) Pérdidas,deterioro, y variación de provisiones por operaciones de tráfico		39.582
D) Otros gastos		0
8. Amortización del inmovilizado	-962.054	-1.009.255
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	962.054	977.542
10. Excesos de provisiones		21.437
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado		0
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
13.Otros resultados		345.000
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	960	10.523
12. Ingresos Financieros		7.815
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
a.1) En empresas del grupo y asociadas		
a.2) En terceros		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		7.815
a) De empresas del grupo y asociadas		
b) De terceros		7.815
13. Gastos financieros	-960	-8.174
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	-960	-8.174
c) Por actualización de provisiones		
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
a) Cartera de negociación y otros		
15. Diferencias de cambio		8.749
16. Resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
17. Impuestos sobre beneficios		
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-960	-9.109
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0	1.414
18. Ingresos y gastos extraordinarios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES	0	1.414
19. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de		0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+199	0	1.414
TOTAL DEBE PRESUPUESTO DE EXPLOTACION	- 12.351.830	- 11.954.977
TOTAL HABER PRESUPUESTO DE EXPLOTACION	12.351.830	11.956.391

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Variaciones más significativas en el presupuesto de explotación:

- Las dotaciones para amortizaciones aumentan respecto al presupuesto ya que se han producido variaciones en las inversiones de la EASP desde el momento de elaboración del presupuesto hasta el cierre 2013, lo que conlleva pequeñas diferencias entre la dotación a la amortización estimada y la ejecutada. No se han ejecutado los fondos FEDER concedidos en 2012 y queda un 92% por ejecutar de los concedidos en 2013.
- Se reducen las provisiones de tráfico como consecuencia del mecanismo extraordinario de pago a Proveedores y del Fondo de Liquidez Autonómico que han hecho que se cobren la mayor parte de saldos deudores con las administraciones públicas.
- El epígrafe de prestaciones de servicios y subvenciones (excluyendo transferencias de explotación finalistas) se reduce un 27% respecto al presupuesto debido al capítulo de encomiendas de gestión y a las subvenciones de la AACID en proyectos internacionales en Marruecos, Paraguay y el Salvador que han tenido una ejecución en 2013 inferior a la prevista inicialmente.
- La ejecución de inversiones realizadas en 2013 no se ha financiado con transferencias de financiación de capital, gran parte de las cuales se han realizado dentro de la empresa, ha supuesto igualmente un incremento de la partida de "Trabajos realizados por la empresa para inmovilizado.
- La sociedad ha obtenido unos resultados financieros negativos derivados de las diferencias de tipo de cambio por operaciones internacionales y comisiones asociadas a las mismas.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PRESUPUESTO DE CAPITAL

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

ESTADO DE DOTACIONES DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL	PEC 2	
	PREVISION 2013	CIERRE 2013
1.- Adquisiciones de inmovilizado		
I. Inmovilizado Intangible:		
1. Desarrollo		
2. Concesiones		
3. Patentes,licencias,marcas y similares		
4. Fondo de comercio		
5. Aplicaciones informáticas	382.557	30.000,00
6. Otro inmovilizado intangible		
b) De otras Administraciones Públicas		
TOTAL DOTACIONES	**382.557**	**30.000**

ESTADO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL	PREVISION 2013	CIERRE 2013
1.- Recursos procedentes de la Junta de Andalucía		
a) Subvenciones y Otras Transferencias	382.557	30.000,00
b) Transferencias de Financiación		
c) Bienes y derechos cedidos		
d) Aportaciones socios/patronos		
TOTAL RECURSOS	**382.557**	**30.000**

Variaciones más significativas en el presupuesto de capital del 2013:

- Del montante concedido en transferencias de capital con asignación nominativa de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el desarrollo tecnológico de sistemas de información de protección y vigilancia de la salud por 382.557 €, la sociedad ha invertido 30.000 € en 2013, estando contemplada realizar el resto de su ejecución para 2014.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	La capacitación y la formación continuada de los profesional	Horas docentes recibidas por alumnos/as	310.648,00	39.731	7,82	319.968,00	40.923	7,82	329.568,00	42.151	7,82
00002	La capacitación y la formación continuada de los profesional	Horas docentes	1.968.152,00	102.060	19,28	2.027.196,00	105.122	19,28	2.088.012,00	108.275	19,28
00003	Promover el encuentro de profesionales para discutir temas d	Congresos EASP	100.595,00	11	9.145,00	103.613,00	11	9.419,36	106.721,00	12	8.893,42
00004	Elaboración de análisis, recomendaciones y dictámenes a los	Número de proyectos de investigación	1.860.545,00	74	25.142,50	1.916.362,00	76	25.215,29	1.973.852,00	79	24.985,47
00005	Desarrollo de programas específicos consistentes en: 1)un in	Programas Específicos	644.287,00	3	214.762,33	663.616,00	3	221.205,33	683.524,00	3	227.841,33
00006	Contribuir al desarrollo de los servicios sanitarios y socio	Número de proyectos de asesoría	3.667.892,00	124	29.579,77	3.777.928,00	128	29.515,06	3.891.265,00	132	29.479,28
00007	Transferencia de recursos, tecnologías y conocimientos a las	Número de proyectos de Salud. Internac.	1.486.690,00	26	57.180,38	1.531.290,00	27	56.714,44	1.577.229,00	28	56.329,61
00008	Observatorio de la Infancia en Andalucía	Programas Específicos	483.084,00	1	483.084,00	497.576,00	1	497.576,00	512.504,00	1	512.504,00
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			10.521.893,00			10.837.549,00			11.162.675,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	Asistencia alumnas Consejería de Igualdad, Salud y Políticas	Horas docentes recibidas por alumnas	26.763,00	3.562	27.566,00	3.669	28.393,00	3.779
00001	Asistencia alumnas otras instituciones cursos programados	Horas docentes recibidas por alumnas	128.561,00	16.304	132.418,00	16.793	136.391,00	17.297
00001	Asistencia alumnos Consejería de Igualdad, Salud y Políticas	Horas docentes recibidas por alumnos	26.763,00	3.562	27.566,00	3.669	28.393,00	3.779
00001	Asistencia alumnos otras instituciones cursos programados	Horas docentes recibidas por alumnos	128.561,00	16.304	132.418,00	16.793	136.391,00	17.297
00002	Actividades docentes descentralizadas Consejería de Igualda	Horas docentes	1.579.320,00	97.207	1.626.699,00	100.123	1.675.500,00	103.127
00002	Actividades docentes concertadas a medida y otras	Horas docentes	388.832,00	4.853	400.497,00	4.999	412.512,00	5.149
00003	Jornadas de la EASP	Congresos EASP	100.595,00	11	103.613,00	11	106.721,00	12
00004	Desarrollo de proyectos de investigación dentro de la Junta	Número de proyectos de investigación	516.818,00	19	532.323,00	20	548.292,00	20
00004	Desarrollo de proyectos de investigación fuera del marco de	Número de proyectos de investigación	516.818,00	18	532.323,00	19	548.292,00	19
00004	Proyectos de investigación Consejería de Igualdad, Salud y P	Número de proyectos de investigación	826.909,00	37	851.716,00	38	877.268,00	39
00005	Programas Especificos: Cadime, Observatorio y R.Cáncer (PDP	Programas Especificos	644.287,00	3	663.616,00	3	683.524,00	3
00006	Desarrollo de proyectos de asesoría a demanda fuera del marc	Número de proyectos de asesoría	1.275.793,00	16	1.314.066,00	16	1.353.488,00	17
00006	Desarrollo de proyectos de consultoría Consejería de Igualda	Número de proyectos de asesoría	2.392.099,00	108	2.463.862,00	111	2.537.777,00	115
00007	Desarrollo de proyectos de salud internacional	Número Proyectos S. Global	1.305.914,00	14	1.345.091,00	14	1.385.444,00	15
00007	Proyectos de salud global al Sistema Sanitario Público Andal	Número Proyectos S. Global	180.776,00	12	186.199,00	12	191.785,00	13
00008	Observatorio de la Infancia en Andalucía (PDP 00231)	Programas Especificos	483.084,00	1	497.576,00	1	512.504,00	1
Totales			10.521.893,00		10.837.549,00		11.162.675,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
C. Igualdad,Salud y Políticas Sociales. 1200.01.440.60.41H	6.160.000,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	6.160.000,00	0,00	0,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
En aplicación del sistema de imputación de costes, las trans	6.160.000,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	6.160.000,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**6.913.756,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**6.913.756,00**
b) Ventas	**0,00**
c) Prestaciones de servicios	**0,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**0,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**4.780.855,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**1.500,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**2.054.388,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	2.054.388,00
c) Transferencias de financiacion	**2.724.967,00**
6. Gastos de Personal	**687.768,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**531.701,00**
b) Cargas sociales	**156.067,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**11.006.843,00**
a) Servicios exteriores	**658.466,00**
b) Tributos	**1.533,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**10.346.844,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**0,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**0,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	0,00
12. Ingresos Financieros	**0,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**0,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**0,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	0,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**11.694.611,00**
Resultado HABER	**11.694.611,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**566.714,00**
I. Inmovilizado Intangible:	60.000,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	50.000,00
6. Otro inmovilizado intangible	10.000,00
II. Inmovilizado Material:	388.189,00
1. Terrenos y construcciones	2.000,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	386.189,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	118.525,00
1. Instrumentos de patrimonio	118.525,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**566.714,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**334.939,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	334.939,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**231.775,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	231.775,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**566.714,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano Área de Málaga	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION 2015

Las partidas más importantes del presupuesto de explotación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (CTMAM) son las siguientes:

A) GASTOS

Gastos de personal (687.768 €):

Esta partida comprende los gastos de la plantilla de personal completa para el ejercicio 2015 así como las gratificaciones a los Cuerpos de Habilitación Nacional que ejercen las funciones de Secretaría/Intervención y Tesorería. Asimismo se contemplan los gastos de Seguridad Social y formación.

Otros gastos de explotación (11.006.843 €):

La partida Servicios exteriores (658.466 €) incluye los siguientes gastos: el mantenimiento correctivo y conservación preventiva de marquesinas, postes y ventanas, los estudios y trabajos técnicos, teléfono de atención al usuario y el servicio de recaudación. El resto de gastos de bienes corrientes son los adecuados para el normal funcionamiento del Consorcio de Transporte (gastos de material, gastos de consumibles, gastos de arrendamiento, gastos de mantenimiento, etc).

La partida otros gastos de gestión corriente (10.346.844 €) prevé los gastos que se ocasionan con motivo de las aportaciones a los operadores de transporte público interurbano de viajeros, a la EMT y a Metro-Málaga para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único. Asimismo se contemplan las compensaciones a RENFE operadora por el uso del Billete. Se incluye en este apartado los gastos originados por la implantación de nuevos servicios de transporte en el ejercicio 2015, así como el mantenimiento de los ya existentes. También están incluidas las aportaciones a otros Consorcios de Transporte de Andalucía para proyectos comunes y las aportaciones a las empresas privadas para el fomento de transporte público.

B) INGRESOS

Importe neto de la cifra de negocios (6.913.756 €): Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte, conforme a los objetivos previstos para el año 2015.

Otros ingresos de explotación (4.780.855 €): Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los municipios y la Diputación Provincial de Málaga que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (1.588.547 €), transferencias de los municipios de entorno no metropolitano que suscriban convenios de integración tarifaria con el Consorcio (23.840 €), así como las aportaciones de otros Consorcios de Andalucía para financiar proyectos comunes. La aportación que corresponde a la Junta de Andalucía es de 2.724.967 €, de los cuales 1.299.721 € corresponde a la aportación ordinaria y 1.425.246 € corresponde a la aportación extraordinaria para gastos corrientes. La aportación ordinaria subvenciona los gastos de personal, gastos corrientes y transferencias a los operadores y proyectos comunes de los Consorcios asociados a Capítulo II y IV de gastos financiados por la Consejería. La aportación extraordinaria se destina a la integración

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: C.T. Metropolitano Área de Málaga	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

tarifaria de Metro-Málaga y a otros proyectos competencia de la Junta de Andalucía.

PRESUPUESTO DE CAPITAL 2015

ESTADO DE DOTACIONES

Adquisiciones de inmovilizado (566.714 €).

Destinado a la adquisición de tarjetas del CTMAM en previsión de la integración tarifaria de Metro-Málaga. Adquisición de marquesinas, postes de parada y realización de obras de adecuación para paradas de transporte metropolitano.

Asimismo, se prevé la adquisición de nuevos sistemas de software par la adecuación del CTMAM al nuevo régimen jurídico.

Transferencias de capital: Destinado fundamentalmente al desarrollo de proyectos comunes de todos los Consorcios de Transporte cuyo objeto son inversiones inmateriales. Asimismo, se contemplan aportaciones a las empresas, organismos y a los operadores de transporte para el desarrollo de proyectos de fomento del transporte público.

ESTADO DE RECURSOS

Subvenciones y transferencias de capital (231.775 €)

Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las Administraciones que componen el Consorcio (228.250 €) y las transferencias de los municipios de entorno no metropolitano que suscriban convenios de integración tarifaria con el Consorcio excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales y el resto de transferencias de capital antes descritos en el estado de dotaciones.

Transferencias de financiación de capital (334.939 €):

Las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales y transferencias de capital descritos en el estado de dotaciones asciende a 334.939 €, de los cuales 186.750 € corresponde a la aportación ordinaria y 148.189 € corresponde a la aportación extraordinaria para gastos de capital.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: C.T. Metropolitano Área de Málaga	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

LIQUIDACION PRESUPUESTO 2013:

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:

GASTOS:

Gastos de personal (592.690 €):

Esta partida comprende los gastos de personal hasta la fecha 31 de diciembre de 2013 y las gratificaciones a los Cuerpos de Habilitación Nacional que ejercen las funciones de Secretaría/Intervención y Tesorería. Se han mantenido las retribuciones del personal resultantes de la aplicación de la reducción salarial del RDL 8/2010 sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. El presupuesto contemplaba la cantidad de 706.355 €.

Otros gastos de explotación (8.055.482 €). Estaba presupuestado en 7.538.687 €:

En el apartado de gastos de bienes corrientes y de servicios destacan las siguientes actuaciones:

- Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones: Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de marquesinas y separadores, postes de parada y ventanas informativas.
- Estudios y trabajos técnicos: Servicio unificado de Atención e información al usuario a través de un centro de llamada, etc...
- El resto de gastos de bienes corrientes han sido los adecuados para el normal funcionamiento del Consorcio de Transporte (gastos de material, gastos de consumibles, gastos de arrendamiento, gastos de mantenimiento, etc).

En cuanto a las transferencias corrientes:

- Los gastos destinados a las aportaciones a empresas privadas de transportes para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único han ascendido a 5.703.899 €.
- Los gastos destinados a las aportaciones a la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único han ascendido a 653.511 €.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: C.T. Metropolitano Área de Málaga

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

- Los gastos destinados a RENFE Operadora por el uso del billete único ascienden a 526.761 €.

- La implantación de nuevos servicios de transporte interurbano por carretera han sido de 634.167 €. Los convenios firmados con los diversos Ayuntamientos para la cofinanciación de los nuevos servicios han originado unas modificaciones presupuestarias por generación de créditos por ingresos de 84.482 €.

INGRESOS:

Importe neto de la cifra de negocios (4.245.563 €): Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte a fecha 31 de diciembre de 2013. Estaba previsto unos ingresos de 3.970.000 €.

Otros ingresos de explotación (4.411.422 €). Estaba presupuestado en 4.275.042 €.

Este apartado representa:

Las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la Junta de Andalucía es de 1.299.721 € por transferencias corrientes y 899.274 € por una aportación extraordinaria para gastos corrientes. El resto de las aportaciones de los socios integrantes del Consorcio de Transporte ascienden a 1.588.547 €. Las aportaciones por convenios suscritos con los socios ascienden a 84.482 €. Las aportaciones de otros Consorcios de Transporte de Andalucía para financiar proyectos comunes ascienden a 413.192 € y las aportaciones de entornos no metropolitanos para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público han sido de 125.353 €.

Los intereses de la cuenta corriente ascienden a 853 €.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: C.T. Metropolitano Área de Málaga

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PRESUPUESTO DE CAPITAL

ESTADO DE DOTACIONES:

Adquisiciones de inmovilizado (179.748 €):

El presupuesto contemplaba un importe de 809.445 €.

Las inversiones reales han ascendido a 115.882 €, destacan las siguientes: Contrato de suministro de marquesinas y postes de parada.

Se han realizado transferencias de capital por 63.865 €: Convenio de Colaboración con los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía para la financiación de proyectos comunes y el Convenio de Colaboración con la E.M.T., SAM para la obtención de soluciones homogéneas en tecnología, información y comunicación; y el mantenimiento de separadores del carril bus.

ESTADO DE RECURSOS:

Subvenciones y transferencias de capital (384.445 €)

Esta cantidad corresponde a parte de las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales y el resto de transferencias de capital antes descritos en el estado de dotaciones. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.

Transferencias de financiación de capital (425.000 €)

Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales y el resto de transferencias de capital antes descritos en el estado de dotaciones. Debido a la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	APORTAC. CAPITAL. ACTIVIDAD INVERSORA	NUMERO VIAJEROS	48.475,00	12.143.623	0,00	50.172,00	14.461.068	0,00	51.927,00	17.329.355	0,00
00002	INVERSIONES EN INMOVILIZADO	NUMERO VIAJEROS	183.301,00	12.143.623	0,02	189.716,00	14.461.068	0,01	196.356,00	17.329.355	0,01
00003	PDP 95 ACTIVIDAD INVERSORA	NUMERO VIAJEROS	334.939,00	12.143.623	0,03	346.662,00	14.461.068	0,02	358.795,00	17.329.355	0,02
00004	APORTACION A EMPRESAS PRIVADAS. ACT. CORRIENTE	NUMERO VIAJEROS	7.935.882,00	12.143.623	0,65	8.213.639,00	14.461.068	0,57	8.501.116,00	17.329.355	0,49
00005	COBERTURA DE COSTES DE ESTRUCTURA	NUMERO VIAJEROS	1.033.761,00	12.143.623	0,09	1.069.943,00	14.461.068	0,07	1.107.391,00	17.329.355	0,06
00006	PDP 95 ACTIVIDAD CORRIENTE	NUMERO VIAJEROS	2.724.967,00	12.143.623	0,22	2.820.341,00	14.461.068	0,20	2.919.053,00	17.329.355	0,17
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			12.261.325,00			12.690.473,00			13.134.638,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	A EMPRESAS Y ORGANISMOS PROY. FOMENTO TRANSPORTE PUBLICO	NUMERO VIAJEROS	33.307,00	12.143.623	34.473,00	14.461.068	35.679,00	17.329.355
00001	A OPERADOR. TRANSP. PROY. FOMENTO TRANSP. PUBLICO	NUMERO VIAJEROS	15.168,00	12.143.623	15.699,00	14.461.068	16.248,00	17.329.355
00002	INVERSIONES EN INMOVILIZADO	NUMERO VIAJEROS	183.301,00	12.143.623	189.716,00	14.461.068	196.356,00	17.329.355
00003	A EMPRESAS Y ORGANISMO PROY. FOMENTO TRANSPORTE PUBLICO	NUMERO VIAJEROS	46.614,00	12.143.623	48.246,00	14.461.068	49.935,00	17.329.355
00003	A OPERADORES DE TRANSPORTE PROY. FOMENTO TRANSPORTE PUBLICO	NUMERO VIAJEROS	21.229,00	12.143.623	21.972,00	14.461.068	22.741,00	17.329.355
00003	INVERSIONES EN INMOVILIZADO	NUMERO VIAJEROS	256.540,00	12.143.623	265.519,00	14.461.068	274.812,00	17.329.355
00003	PDP 95 PARA PROYECTOS COMUNES	NUMERO VIAJEROS	10.556,00	12.143.623	10.925,00	14.461.068	11.307,00	17.329.355
00004	COMPENSACION TARIFARIA, NUEVOS SERVICIOS Y A RENFE	NUMERO VIAJEROS	7.935.882,00	12.143.623	8.213.639,00	14.461.068	8.501.116,00	17.329.355
00005	COBERTURA DE COSTES DE ESTRUCTURA	NUMERO VIAJEROS	1.033.761,00	12.143.623	1.069.943,00	14.461.068	1.107.391,00	17.329.355
00006	COBERTURA DE COSTES DE ESTRUCTURA	NUMERO VIAJEROS	149.858,00	12.143.623	155.103,00	14.461.068	160.531,00	17.329.355
00006	COMPENSACION TARIFARIA Y NUEVOS SERVICIOS Y RENFE	NUMERO VIAJEROS	1.149.863,00	12.143.623	1.190.108,00	14.461.068	1.231.762,00	17.329.355
00006	PDP 95 INTEGRACION METRO MALAGA Y PROYECTOS COMUNES	NUMERO VIAJEROS	1.425.246,00	12.143.623	1.475.130,00	14.461.068	1.526.760,00	17.329.355
Totales			12.261.325,00		12.690.473,00		13.134.638,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
01.15.00.03.00.445.82.51B	2.724.967,00	2.820.341,00	2.919.053,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	2.724.967,00	2.820.341,00	2.919.053,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
COBERTURA COSTES DE ESTRUCTURA	149.858,00	155.103,00	160.531,00
COMPENSACION TARIFARIA, NUEVOS SERVICIOS, RENFE Y METRO	1.149.863,00	1.190.108,00	1.231.762,00
INTEGRACION METRO MALAGA Y PROYECTOS COMUNES	1.425.246,00	1.475.130,00	1.526.760,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	2.724.967,00	2.820.341,00	2.919.053,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
01.15.00.03.00.745.82.51B	334.939,00	346.662,00	358.795,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	334.939,00	346.662,00	358.795,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
A EMPRESAS Y ORGANISMOS PROY. FOMENTO TRANSP. PUBLICO	46.614,00	48.246,00	49.935,00
A OPERADORES DE TRANSPORTE PROY. FOMENTO TRANSP. PUBLICO	21.229,00	21.972,00	22.741,00
INVERSIONES EN INMOVILIZADO	256.540,00	265.519,00	274.812,00
PARA PROYECTOS COMUNES	10.556,00	10.925,00	11.307,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	334.939,00	346.662,00	358.795,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: C.T. Metropolitano Área de Málaga
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación de Inversión y Financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Consolidado).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A.(Consolidado), que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**30.540.000,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**2.200.000,00**
c) Prestaciones de servicios	**28.340.000,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**850.000,00**
a) Consumo mercaderias	**850.000,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**750.000,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**750.000,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**0,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	0,00
c) Transferencias de financiacion	**0,00**
6. Gastos de Personal	**12.840.000,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**10.260.000,00**
b) Cargas sociales	**2.580.000,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**9.105.000,00**
a) Servicios exteriores	**8.755.000,00**
b) Tributos	**350.000,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**0,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**7.280.000,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	1.215.000,00
12. Ingresos Financieros	**60.600,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**60.600,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	60.600,00
13. Gastos financieros	**1.200.542,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**1.200.542,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	-1.139.942,00
A.3) Resultado antes de impuestos	75.058,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	75.058,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**75.058,00**

Resultado DEBE	**31.275.542,00**
Resultado HABER	**31.350.600,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**7.355.058,00**
I. Inmovilizado Intangible:	0,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	0,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	0,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	7.355.058,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	7.355.058,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**7.355.058,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**0,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**7.355.058,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	7.355.058,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**7.355.058,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Cetursa Sierra Nevada, S.A. consolida sus cuentas con Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. y Promonevada, S.A., la cual tiene participación en Apartahotel Trevenque, S.A.

La previsión de ingresos que se ha realizado para el ejercicio 2015, se realiza una previsión de ingreso similar al que se produjo en el año 2014 en el que intervinieron la temporada 2012-2013 y el inicio de la temporada 2013-2014.

INGRESOS	**31/12/2015**
Importe Neto Cifra de Negocios	-30.540.000,00
Remontes	-28.340.000,00
Hostelería	-1.750.000,00
Patrocinadores	- 450.000,00
Otros Ingresos de Explotación (Arrendamientos)	-750.000,00
Ingresos Financieros	-60.600,00
Imputación a Subvenciones	
GASTOS	
Gastos de Personal	12.840.000,00
Aprovisionamientos	850.000,00
Dotación de Amortización	7.280.000,00
Otros Gastos de Explotación	9.105.000,00
Gastos Financieros	1.200.542,00
RESULTADO	-75.058,00

Los Ingresos de hostelería, servicios y demás actividades de la estación, serán proporcionales a los de Remontes.
Las amortizaciones, son las propias de una empresa del sector, donde la mayor parte de la actividad está ligada a la maquinaria y a los medios mecánicos.
En lo que respecta a los gastos de explotación, también son estándar, con una cantidad de gastos fijos necesarios para el funcionamiento de la empresa como electricidad, seguros, etc...
Los gastos financieros vienen condicionados por las inversiones, que en el caso de Cetursa se realizan con cargo a la cuenta de resultados lo cual incrementa un poco dicha partida.
En todo caso, esta previsión para el año 2015, refleja un resultado con unos beneficios, debido a la importante reducción de gastos.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Introducción

Sierra Nevada abrió la temporada invernal 2013-14, una semana antes de lo previsto. La estación adelanto la apertura al sábado 23 de noviembre debido a las buenas condiciones de nieve que presentaban las zonas de Borreguiles y Río, una vez que los servicios de pistas adecuaron esas zonas.

El adelanto de la apertura -inicialmente prevista para el 30 de noviembre- se produjo tras las nevadas de mediados de noviembre y, especialmente, por la intensa producción de nieve que, gracias a las bajas temperaturas, permitieron acumular nieve de excelente calidad en el área esquiable. Lo hizo con 5 kilómetros de pistas en la zona de Principiantes y Rio, con 20 y 40 centímetros de nieve polvo y un desnivel esquiable de 670 metros, incluyendo la pista de El Río operativa hasta Pradollano. Asimismo, en ese momento de apertura se pusieron en marcha cuatro medios mecánicos: telecabina Al-Andalus, telesillas Emile Allais y Parador y la alfombra Borreguiles.

La estación de esquí y montaña de Sierra Nevada cerró, después de 163 días, (157 días abiertos, 4 jornadas de cierre total y 2 de cierre parcial por malas condiciones meteorológicas) la segunda temporada más larga de su historia, con un balance más que aceptable a pesar de que la meteorología falló en momentos clave.

La temporada 2013-14 contabilizó un total de 918.288 clientes (1,3% más que la temporada anterior) de los que 781.227 fueron esquiadores (-1,2%) y 137.061 visitantes de pago (+18 %) que hicieron uso del telecabina, las atracciones de la Fuente del Mirlo o de alguno de los nuevos productos puestos en marcha esta campaña. Este periodo invernal se ha caracterizado por el mantenimiento de la afluencia y la facturación de la anterior, y habría sido una de las grandes temporadas de Sierra Nevada de no ser por la escasez de nieve en diciembre -Navidad incluida- y los temporales de viento y lluvia de algunos fines de semana de febrero cuando la estación tiene casi plena ocupación y no se podía esquiar.

Sierra Nevada facturó en torno a los 28 millones de euros, con un generación de 5 millones de fondos propios, cifras similares a las de la campaña 2012-13.

Con un 28 % menos de precipitaciones que la temporada anterior (de 533 litros por metro cuadrado en la 2012-13, a 381 litros esta temporada),

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Sierra Nevada vivió un diciembre complicado en el que la producción de nieve fue clave, un enero bueno, un mes de febrero que apuntaba grandes cifras y que se vio lastrado por la adversa meteorología especialmente en fines de semana, marzo se comportó con normalidad y abril, con una mala Semana Santa por tardía, ha dado un gran esquí de primavera, un regalo para los clientes más fieles.

Escolares y familiares

Sierra Nevada tuvo una temporada "muy activa" en sus soportes comerciales con la creación de nuevos productos y generación de nuevas experiencias. De hecho, en un primer análisis, esta política comercial ha podido resultar clave en el mantenimiento de esquiadores y en la subida de visitantes.

En ese sentido, se duplicó el número de jornadas de esquí nocturno en la pista de El Río, se instauró las jornadas de observación de estrellas para no esquiadores y se estrenó el producto Primeras Huellas que ha nacido esta temporada con grandes posibilidades de consolidarse.

Durante la campaña, también, surgió con éxito el producto Noches de Cabaré en el restaurante Alcazaba (2.700 metros de altitud, el más alto de toda España) y se afianzaron productos como las rutas vespertinas en máquinas pisa-pistas o las expediciones en raquetas de nieve.

En el análisis de la demanda destaca el fuerte incremento experimentado por dos de los segmentos con los que Sierra Nevada lleva trabajando varias temporadas: los escolares y las familias, cuyas ventas han experimentado una subida del 57 y 58 por ciento respectivamente.

En cuanto a las procedencias, la situación de estabiliza con el 20 por ciento de clientes extranjeros (británicos, portugueses y la consolidación del ruso); en el nacional, que frena su caída de temporadas anteriores, destaca el 12 por ciento de granadinos, el 25 de andaluces y resto procedente de las demás comunidades españolas con especial arraigo en Madrid y comunidad valenciana.

Durante la temporada, Sierra Nevada ha llevado a cabo una intensa campaña de promoción del destino, hasta el punto que 5 agencias rusas estuvieron familiarizándose con la estación. Así, Sierra Nevada ha recibido 15 fam trip internacionales (mayoría europeos), diez viajes internacionales de

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

prensa y asistencia, en solitario o en compañía de los patronatos de Granada o Andalucía, a 30 ferias internacionales y nacionales.

Fomento del deporte

Sierra Nevada ha vuelto a marcar diferencias en el apoyo al deporte de competición en todas las edades y disciplinas con la celebración de 32 eventos deportivos que han generado 62 competiciones oficiales desarrolladas en 46 días y en las que han participado un total de 3.744 deportistas.

Esquí alpino, snowboard, freestyle, en su mayoría, y esquí de fondo y de montaña, en menor medida, han sido las modalidades de deportes de invierno que se han sucedido durante la temporada en los distintos escenarios de la estación para deportistas desde los 3 años hasta profesionales.

En ese sentido ha sido una temporada especialmente significativa por la entrada en competición oficial de la Pista Universiada, una pendiente homologada para todas las disciplinas de esquí alpino pero que en el futuro será fundamental en pruebas de velocidad (supergigante y descenso). Con la pista Universiada, Sierra Nevada ha demostrado que es compatible la alta competición con el esquí comercial, de tal manera que no es necesario interrumpir el esquí para la celebración de carreras de alpino, particularmente las de velocidad.

Sierra Nevada ha vuelto a marcar diferencias en el apoyo al deporte de competición en todas las edades y disciplinas con la celebración de 32 eventos deportivos que han generado 64 competiciones oficiales desarrolladas durante 46 días y en las que han participado un total de 3.742 deportistas, en su mayoría niños y adolescentes.

Esquí alpino, snowboard, freestyle, en su mayoría, y esquí de fondo y de montaña, en menor medida, han sido las modalidades de deportes de invierno que se han sucedido durante la temporada en los distintos escenarios de la estación para deportistas desde los 3 años hasta profesionales.

Datos de afluencia

El número de personas que han pasado por Sierra Nevada durante la temporada 13/14 desde su apertura y que han utilizado los medios mecánicos, ha sido de **918.288** personas, desglosado de la siguiente forma: **781.227** de jornadas de esquí, un **-1,2%** menos que la temporada anterior, y **78.427** no

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

esquiadores que han utilizado remontes, un 18% más que temporada 12/13. Estas cifras se refieren al número de personas que han adquirido tiques de telecabina o telesilla y, por ello, han podido contabilizar con total exactitud. A estos datos hay que añadir los visitantes que han utilizado el Trineo Ruso o cualquier otra actividad del área recreativa del Mirlo Blanco y que suponen 58.634 personas más, que constituye un 17% mas que la temporada anterior. No obstante, hay una cifra muy considerable de visitantes que no han utilizado los medios mecánicos ni las actividades pero que han visitado Sierra Nevada durante la temporada para pasar el día, comer, tomar contacto con la nieve, hacer compras, pasear, etc... El cálculo de estas personas está en torno a los 200.000 visitantes. Es por ello que el número de personas que han venido Sierra Nevada durante el período invernal, se cifra en 1.118.288, englobando esquiadores, clientes con tiques de remontes o actividades del Mirlo Blanco y visitantes.

Los primeros días de apertura, finales de noviembre y comienzo de diciembre, se caracterizaron por la escasez de nieve, por debajo de la media de los últimos años que se sitúa en los 11,6km, con especial incidencia en el puente de la Constitución, fecha en la que se contaba con 14,2 kilómetros esquiables y durante el cual la estación recibió 31.123 usuarios entre esquiadores y visitantes, y registró una ocupación del 61% de media en los establecimientos hoteleros de la estación.

Durante el periodo navideño se contabilizaron 112.469 esquiadores y 20.060 visitantes (usuarios de telecabina o de las actividades del centro de atracciones Mirlo Blanco) en las fechas comprendidas entre el 23 de diciembre al 6 de enero, lo que supone un descenso del 10,5 por ciento en número de esquiadores con respecto al mismo periodo de la temporada pasada, y del 8,8 por ciento sobre la media histórica de vacaciones navideñas. El día 25 de diciembre, la estación se mantuvo cerrada por un temporal de viento y nieve. Este periodo vacacional comenzó con apenas 16 kilómetros de pistas abiertas y, tras la nevada del día de Navidad se fueron preparando y abriendo nuevos trazados hasta alcanzar, el último día del periodo navideño, los 50 kilómetros esquiables. Se superaron numerosas contingencias sin que afectara a la jornada de esquí de los clientes, con desbloqueo de remontes incluido y, más de un día, se tuvo que pisar dos veces las pistas para dar más calidad a los usuarios.

Durante la navidad, el snowpark Sulayr pasó de ofrecer el miniparque de iniciación a disponer tres de los cuatro sectores de la línea más larga de Europa. También durante esos días, Sierra Nevada puso en servicio la pista de El Mar, el nuevo eje de la diversión familiar en nieve en la zona de Borreguiles.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Un aliciente más de esas vacaciones, fue la organización de actividades lúdicas en pistas o en las plazas de Pradollano dirigidas fundamentalmente a los niños.

Los meses de enero y febrero fueron muy intempestivos, con más de la mitad de sus días con lluvia o nieve. Esto hizo que se acumulara gran cantidad de nieve en las pistas, pero, también que se produjeran tres días de cierre completo y uno parcial. Día tras día se fueron abriendo nuevos trazados hasta alcanzar, a finales de enero los 96 kilómetros esquiables y acabar febrero con 104, un desnivel de 1.100 metros con calidad de nieve polvo la mayoría de los días y, como suele ser habitual en esta época. En cuanto a la afluencia de esquiadores durante ese periodo, se produjo aumento de usuarios con respecto a la temporada anterior, así durante el mes de enero se contabilizaron 178.246 esquiadores, pero descendió en febrero, debido a los días cierres y a las inclemencias meteorológicas (192.509 esquiadores).

Por el contrario, marzo, al disfrutar de la mayoría de los días de buen tiempo y buena nieve, con 105 km. esquiable la mayoría de los días, aumento significativamente el número de esquiadores (175.008), colocándose dentro de la media de temporadas anteriores.

Abril comenzó con precipitaciones de nieve, lo cual mejoró la calidad de las pistas e hizo que la media de longitud esquiable, hasta pasada la Semana Santa, se mantuviera por encima de 100 kilómetros. La afluencia de visitantes y esquiadores se mantuvo por encima de la media de este periodo, fundamentalmente por la coincidencia con la Semana Santa y la importante promoción del esquí de primavera que se hizo durante los meses previos, siendo este mes uno de los mejores de los últimos cinco años con 105.468 esquiadores.

La temporada se cerró el 4 de mayo, después de un invierno, sobre todo los meses de enero y febrero muy intempestivos y una primavera tranquila que trajo como consecuencia el incremento del 1,3 por ciento en el número de esquiadores con respecto a la campaña anterior.

En resumen, Sierra Nevada ha aumentado ligeramente el número de global de usuarios en un 1,3 por ciento durante esta temporada invernal, y aunque ha sido un invierno difícil por las inclemencias meteorológicas, se ha hecho un gran esfuerzo promocional y de ampliación de actividades que ha dado como fruto el mantenimiento de la afluencia dentro de la media de los últimos años.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Desglosando estos datos por meses, el de febrero fue el mejor con 192.509 esquiadores, seguido de enero con 178.246, muy similar en cifras a marzo, que registro 175.008 usuarios. Diciembre, quedo sensiblemente por debajo de la media de los últimos 18 años, debido, como ya se ha señalado, por las inclemencias meteorológicas y la falta de nieve, registrándose 129.996 esquiadores. En el mes de abril y primeros días de mayo se contabilizaron 105.468.

En lo que se refiere a no esquiadores y actividades, febrero ha sido el mes que más ha recibido (35.846), seguido de marzo (28.478), diciembre (27.661), enero (27.603) y abril-mayo (17.473).

En el siguiente cuadro se incluye una cifra estimada de visitantes que pueden acercarse a la estación simplemente para pasear, tener un primer contacto con la nieve o pasar el día en Pradollano, sin poder contabilizarlos ya que no adquieren ningún tique de remontes o actividades.

	TEMP. 12/13	TEMP. 13/14	% VARIACIÓN
Esquiadores	790.326	781.227	-1,2%
No esquiadores	66.272	78.427	+18%
Actividades	50.102	58.634	+17%
Visitantes	200.000	200.000	0%
TOTALES	1.106.700	1.118.288	1,3%

Del desglose del total de esquiadores y no esquiadores de las cuatro temporadas en que se ha dividido esta campaña 2012/2013 (promoción, baja, primavera y alta) se puede deducir que la temporada alta ha sido la mejor, seguida de la temporada baja. La diferencia con el resto de las temporadas ha sido bastante significativa. El dato de afluencia de primavera esta temporada es considerablemente más bajo que la anterior, ya que solo han correspondido 14 días a esta temporada al caer la Semana Santa a mediados del mes de abril.

Igualmente, es destacable el número de personas que han adquirido tiques de actividades del Mirlo Blanco y del Trineo Ruso, sobre todo porque este tipo de visitantes principalmente acude a la estación en cuando hace buen tiempo o coincide con fiestas o fines de semana. El día de máxima afluencia de visitantes de esta temporada fue el día 28 de febrero, día de Andalucía.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

	PRIMAVERA	PROMOCIÓN	BAJA	ALTA
Esquiadores	23.309	91.106	277.155	389.667
No esquiadores	2.781	6.916	18.866	49.866
Actividades Mirlo Blanco	2.958	4.118	18.975	32.583

En lo que se refiere a fechas clave de temporada (puente Constitución, Navidad-Reyes y Semana Santa), el número de esquiadores y no esquiadores recibidos es el siguiente:

	ESQUIADORES	NO ESQUIADORES	ACT. MIRLO BLANCO
Puente Constitución	22.2013	5.210	3.700
Navidad-Reyes	112.469	11.779	8.281
Semana Santa	41.314	3.673	1.185

Del total de esquiadores de esta temporada (781.227), **550.129** han estado de lunes a viernes y **231.098** en fines de semana. De los no esquiadores (78.337) más las actividades (58.634), un total de **90.136** han venido de lunes a viernes y **46.865** en fines de semana.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	INGRESOS	NÚMERO DE ESQUIADORES	31.425.058,00	850.000	36,97	31.425.058,00	850.000	36,97	31.425.058,00	850.000	36,97
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			31.425.058,00			31.425.058,00			31.425.058,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	INGRESOS POR FOSFAITS	NÚMERO DE ESQUIADORES	24.090.000,00	850.000	24.090.000,00	850.000	24.090.000,00	850.000
00001	OTROS INGRESOS	NÚMERO DE ESQUIADORES	885.058,00	850.000	885.058,00	850.000	885.058,00	850.000
00001	PRESTACION DE SERVICIOS	NÚMERO DE ESQUIADORES	2.200.000,00	850.000	2.200.000,00	850.000	2.200.000,00	850.000
00001	VENTAS DE HOSTELERIA	NÚMETRO DE ESQUIDADORES	4.250.000,00	850.000	4.250.000,00	850.000	4.250.000,00	850.000
Totales			31.425.058,00		31.425.058,00		31.425.058,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (
Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (
Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (
Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (
Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: Cetursa Sierra Nevada (Consolidado)

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**3.052.472,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**20.000,00**
c) Prestaciones de servicios	**3.032.472,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**2.981.904,00**
a) Consumo mercaderias	**723.904,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**2.258.000,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**50.841.698,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**127.717,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**20.000.000,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	20.000.000,00
b.2) De otros	0,00
c) Transferencias de financiacion	**30.713.981,00**
6. Gastos de Personal	**12.803.744,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**9.885.266,00**
b) Cargas sociales	**2.918.478,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**36.844.426,00**
a) Servicios exteriores	**36.334.426,00**
b) Tributos	**510.000,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**0,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**4.495.408,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**4.559.312,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**4.543.184,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**16.128,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	1.328.000,00
12. Ingresos Financieros	**425.000,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**425.000,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	425.000,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**78.000,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**78.000,00**
b) Por deudas con terceros	**0,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**-1.675.000,00**
a) Deterioros y perdidas	**1.675.000,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	-1.328.000,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**58.878.482,00**
Resultado HABER	**58.878.482,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**775.000,00**
I. Inmovilizado Intangible:	150.000,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	150.000,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	525.000,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	525.000,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	100.000,00
1. Instrumentos de patrimonio	100.000,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**775.000,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**775.000,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	775.000,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**0,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**775.000,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

MEMORIA PREVISION 2015

Entre las modificaciones en la configuración de la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, está la separación de las competencias de turismo y deporte, antes aglutinadas en una misma Consejería y ahora separadas en dos, Turismo y Comercio, por una parte, y Educación, Cultura y Deporte, por la otra.

Ello obliga a reordenar no sólo la estructura competencial de ambos departamentos sino también a adecuar la sociedad del sector público andaluz "Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A." al nuevo esquema competencial.

Por este motivo se presentan los Presupuestos de Explotación, Presupuestos de Capital y Programa de Actuación, Inversión y Financiación de forma diferenciada.

DEPORTE

Presupuesto de Explotación

Por el lado de los ingresos, la partida más significativa corresponde a las transferencias de financiación de la Junta de Andalucía, que alcanza el 78% del total del presupuesto de ingresos del Área de Deporte de la empresa, y ello es debido a que en desarrollo del objeto social, y como ente instrumental, se nutre fundamentalmente de fondos públicos, siendo el resto recursos propios.

El detalle del presupuesto de explotación comparado con lo presupuestado en 2014, incluyendo la modificación presupuestaria recibida en ese ejercicio, lo vemos en el siguiente cuadro:

EPIGRAFES	Importe Final 2014	Importe 2015	%	%Variac. 15/14
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	2.922.398	2.702.472	19,2%	92,5%
4. Aprovisionamientos	(3.454.000)	(1.881.904)	13,4%	54,5%
5. Otros ingresos de explotación	9.724.470	9.309.198	66,3%	95,7%
6. Gastos de Personal	(4.383.139)	(4.532.728)	32,3%	103%
7. Otros gastos de explotación	(4.805.729)	(5.585.942)	39,8%	116,2%
8. Amortización del inmovilizado	(1.862.000)	(1.538.408)	11%	82,6%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.858.000	1.602.312	11,4%	86,2%
12. Ingresos Financieros	685.000	425.000	3%	62%
13. Gastos Financieros		(75.000)	0,5%	
16. Resultado por enajenación de instrumentos financieros	(685.000)	(425.000)	3%	62%
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0		
Resultado del ejercicio	0	0		

Total DEBE	(15.189.868)	(14.038.982)
Total HABER	15.189.868	14.038.982

Respecto a los ingresos propios del Área de Deporte de la empresa, que se obtienen por la prestación de servicios deportivos en las instalaciones que la Junta de Andalucía ha puesto a disposición de la misma, la estimación de éstos para el próximo ejercicio disminuye en un 10% respecto a lo presupuestado en 2014. Ello es debido al descenso en las ventas que estamos constatando en la ejecución del presente ejercicio económico. Además tenemos que tener en cuenta que no se contempla en el presupuesto para 2015 la gestión del inmueble de la c/ Benidorm. La estimación de los ingresos se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3

EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Provincia	Instalaciones Deportivas	Presup 2014	Presup 2015	Variac. 15/14
Granada	Estadio de la Juventud de Granada	210.000	164.500	78%
Huelva	Ciudad Deportiva de Huelva	469.200	425.772	91%
Jaén	Parque Deportivo La Garza	409.400	384.800	94%
Málaga	Ciudad Deportiva Carranque	717.600	685.000	95%
Sevilla	Tiro Olímpico de Camas	96.600	120.000	124%
Sevilla	CEAR y Residencia	266.800	237.500	89%
Sevilla	Instalaciones Deportivas La Cartuja	828.000	684.900	83%
Sevilla	Sedes federaciones deportivas	43.798	27.717	63%
	Totales	**3.041.398**	**2.730.189**	**90%**

Las partidas de gastos de explotación y aprovisionamientos suponen el 53,2% del total del presupuesto de gastos del Área de Deporte, conteniendo los generados por la prestación de servicios de adjudicatarias para la gestión de las instalaciones deportivas, así como por la organización de diferentes eventos deportivos en los que participará la Empresa (organización, colaboración y patrocinios).

El gasto de personal del Área de Deporte se ha obtenido de los datos comunicados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual ha establecido los límites máximos a computar en la misma referidos al presupuesto 2015.

Este importe estimado asciende a 4.532.728 euros, cuya proporción de sueldos, salarios y asimilados es el 78%, mientras que el resto se corresponden con las cargas sociales.

El resto del presupuesto de gastos alcanza casi el 15%, correspondiendo a la estimación de la dotación a la amortización del inmovilizado, la variación de existencias de almacén y a la depreciación de los activos del patrimonio financiero.

Presupuesto de Capital

En este ejercicio económico se ha considerado prioritario la reposición de determinados elementos de inmovilizado por obsolescencia técnica y funcional. Por ello se han presupuestado transferencias de financiación de capital por un importe de 300.000 euros.

El presupuesto de capital para el ejercicio 2015 se detalla a continuación.

CUENTAS	Importe
1. Adquisiciones de inmovilizado	**300.000**
I. Inmovilizado Intangible	0,00
II. Inmovilizado material	300.000
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	300.000
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plaz	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
2. Cancelación de deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediación	**0,00**
TOTAL DOTACIONES	**300.000**
Estado Recursos del Presup. de Capital	
CUENTAS	
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	**300.000**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	
b) Transferencias de Financiación	300.000
c) Bienes y derechos cedidos	
d) Aportaciones socios/patronos	
2. endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	**0,00**
3. Recursos Propios	**0,00**
TOTAL RECURSOS	**300.000**

Programa de Actuación, Inversión y Financiación

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Ante el escenario económico que se plantea para el ejercicio 2015 y debiendo cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, el Área de Deporte de la empresa se plantea realizar su objeto social generando valor en la sociedad andaluza mediante la promoción de la actividad física y el deporte, en la estrategia de incrementar la eficiencia, la efectividad y la calidad de los servicios, optimizando las tecnologías y recursos disponibles.

El programa de actuación, inversión y financiación se estructura en torno a los siguientes objetivos y proyectos:

OBJETO SOCIAL	OBJETIVOS	PROYECTOS	IMPORTE 2015	%
		CEAR y Residencia	572.247	
		Ciudad Deportiva Carranque	1.559.579	
		Ciudad Deportiva de Huelva	1.269.558	
b)	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Instalaciones Deportivas La Cartuja	1.738.691	
		Estadio de la Juventud de Granada	453.390	
		Parque Deportivo La Garza	1.087.745	
		Sedes federaciones deportivas	130.653	
		Tiro Olímpico de Camas	129.312	
		Total Gestión Instalaciones	**6.941.176**	**56,38%**
d)	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	Inversiones en IIDD	300.000	
		Total Inversiones	**300.000**	**2,44%**
g)	PROMOCIÓN DEL DEPORTE	Actividades Deportivas	300.000	
		Promoción Deportiva	500.000	
		Total Promoción	**800.000**	**6,50%**
		Actividades Deportivas Propias	200.000	
g)	ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE	Programas Deportivos	813.000	
		Eventos de Difusión Deportiva	40.000	
		Total Organización	**1.053.000**	**8,55%**
c)	PROSPECTIVA, INNOVACIÓN Y MEJORA DE	Observatorio del Deporte	20.000	
		Estudios de Planificación Deportiva	25.000	
		Total Prospectiva	**45.000**	**0,37%**
j)	COMUNIDAD DEL DEPORTE	Comunidad del Deporte	20.000	
		Total Comunidad	**20.000**	**0,16%**
		Obligaciones financieras	75.000	
	RECURSOS	Funcionamiento	3.077.494	
		Total Recursos	**3.152.494**	**25,61%**
	Total Paif 1-1		**12.311.670**	**100,00%**

En relación al Objetivo de Gestión de Instalaciones Deportiva, su peso en el presupuesto previsto para el Área de Deporte representa un 56,38% del presupuesto total de este Área, disminuyendo su importancia, respecto a 2014. Este descenso se explica fundamentalmente por la planificación a la baja del presupuesto del Estadio de la Juventud de Granada, en mayor medida, pero también por el ajuste en el resto de instalaciones, como consecuencia de la aplicación del plan de ajuste de 2014, en el que se contempla la reducción de horario de apertura de instalaciones o el cierre en periodo estival.

La ejecución de este Objetivo está prevista en letra b) del artículo 2, *Objeto Social*, de los estatutos de la Empresa *(La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por la Junta de Andalucía, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.)*.

En el Objetivo de Promoción del Deporte se planifica, como en el ejercicio 2014, la promoción del deporte mediante la comunicación en medios de difusión masiva de aquellas noticias relacionadas con disciplinas deportivas minoritarias, o categorías inferiores que, de otra manera, no tendrían presencia en los citados medios, así como el patrocinio de actividades deportivas de impacto social y mediático, tales como el Andalucía

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Bike Race. La realización de las actividades contenidas en este objetivo se enmarca en la letra g) del Objeto Social (la organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía). Su peso en el presupuesto alcanza un 6,5%.

En el Objetivo de Organización del Deporte se prevé la gestión del Programa Estrella 2014-2015, programa de patrocinio dirigido a clubes andaluces integrados en categoría máxima y submáxima, procedentes de 12 modalidades-especialidades deportivas diferentes (atletismo, bádminton, baloncesto en silla de ruedas, balonmano, fútbol, fútbol sala, hockey hierba, rugby, tenis de mesa, voleibol y waterpolo) que persigue fomentar la integración, desarrollo, consolidación y mantenimiento de estos clubes y equipos.

Así mismo, está prevista la organización del Desafío Doñana, evento de creación propia que tuvo su primera edición en 2009 con la intención de conectar las provincias de Huelva y Cádiz mediante una prueba deportiva. Se trata de un triatlón de larga distancia, cuyo principal atractivo es la originalidad de la prueba, tanto por el orden de las disciplinas como por recorrer espacios naturales de singular belleza, sobre todo la playa del Parque Nacional de Doñana. Estas características han hecho que este evento se haya hecho un hueco en el calendario de pruebas de triatlón, y los deportistas esperan su celebración con gran interés. Asimismo, al concentrar un colectivo de unas 1.000 personas durante un fin de semana, a la finalización de la temporada alta en municipios principalmente turísticos, permite extender en el tiempo la dinamización de la economía local.

El desarrollo del Objetivo de Organización del Deporte se completa con la participación en la organización de otros eventos de difusión deportiva en colaboración con entidades públicas y privadas.

Estas actuaciones se contemplan en el apartado g) del Objeto Social contenido en los estatutos de la Empresa (*la organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía*). Su peso en el presupuesto del Área de Deporte representa un 8,55%, al preverse un desarrollo superior de este Objetivo en el ejercicio 2015 respecto a la planificación inicial 2014.

El Objetivo Prospectiva, Innovación y Mejora de Servicios Deportivos, cuyo presupuesto representa un 0,37% del total, contempla el desarrollo de actuaciones por parte del Observatorio del Deporte, así como estudios de planificación deportiva, en torno al impacto de la nueva Ley del Deporte en el sector. Tales actividades se contemplan en el apartado c) del Objeto Social (*la elaboración de estudios, planes y proyectos, así como la asistencia técnica y formativa y cualquier otra, en materia de planificación turística y servicios turísticos, así como en materia deportiva*).

El presupuesto destinado en 2015 al Observatorio del Deporte se ajusta a la planificación ordinaria de los trabajos necesarios para la producción de estudios e informes, por lo que se mantiene el mismo presupuesto previsto inicialmente para 2014. La previsión del desarrollo de estudios de planificación deportiva incrementa el presupuesto total de este objetivo.

En el Objetivo de la Comunidad Deportiva, iniciado el proyecto en 2013, se contempla su mantenimiento en el presupuesto 2015, con el mismo presupuesto que el año anterior, representando un 0,16% del total. El desarrollo de este Objetivo se enmarca en el apartado j) del Objeto Social *(la producción y distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico o deportivo andaluz)*.

El Objetivo de Recursos se reduce en unos 400.000 € respecto a 2014, debido a una reducción en la partida destinada a obligaciones financieras derivadas de:

- Intereses legales de demora reclamados judicialmente.

- Intereses del préstamo, según lo indicado en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los procesos de imputación de obligaciones abonadas mediante el mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores previsto en el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, cuyo principal asciende a 1.271.236,48 €.

Asimismo se ha incluido una partida para regularizar, en su caso, las situaciones reales que se devenguen de los gastos de personal computados siguiendo las directrices y criterios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El presupuesto destinado a Recursos representa un 25,61% del presupuesto total.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3

EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Fuentes de Financiación Específicas:

CONCEPTO	Importe final 2014	IMPORTE 2015	Var 15/14
Transferencia de Financiación de Explotación	9.595.470	9.281.481	97%
Transferencia de Financiación de Capital		300.000	
Total Transferencias	**9.595.470**	**9.581.481**	**100%**
Ingresos Instalaciones	3.041.398	2.730.189	90%
Ingresos Consultoria Deportiva	10.000		
Total Ingresos Propios	**3.051.398**	**2.730.189**	**89%**
Total Paif 2	**12.646.868**	**12.311.670**	**97%**

Memoria de Inversiones

El objetivo es mantener el buen funcionamiento de los medios de producción del área de Deporte de la Empresa, de forma que se puedan alcanzar los ingresos previstos por la prestación de servicios deportivos. Para ello es necesario reponer algunos elementos del inmovilizado que presentan obsolescencia técnica y funcional que compromete la generación de rentas.

La estimación del presupuesto se presenta a continuación en la siguiente tabla:

Concepto	Presupuesto inversión (€)
Reposición césped artificial campo fútbol La Garza	200.000,00
Reposición alfombra y vallado seguridad tee prácticas La Cartuja	50.000,00
Reposición equipamiento informático y audiovisual	50.000,00
Total	**300.000,00**

Compromisos Jurídicos a adquirir con terceros

A continuación detallamos los principales compromisos a adquirir con terceros correspondientes a contratos, convenios, subvenciones y otros expedientes cuyo importe unitario supere 100.000 euros o el 1% del importe global previsto en los PEC o PAIF:

Objeto	Aplicación Presupuestaria	Objetivo y proyecto PAIF	2015	2016	2017
Servicios Deportivos Instalaciones deportivas	Capítulo IV / Ingresos Propios	7.2, 7.3,7.4, 7.6, 7.7	781.200	781.200	781.200
Servicios de seguridad Instalaciones deportivas	Capítulo IV / Ingresos Propios	7.2, 7.3,7.4, 7.6, 7.7	260.000	260.000	260.000
Servicio limpieza Instalaciones Deportivas	Capítulo IV / Ingresos Propios	7.2, 7.3,7.4, 7.6, 7.7	325.000	325.000	325.000
Servicio gestion clientes Instalaciones Deportivas	Capítulo IV / Ingresos Propios	7.2, 7.3,7.4, 7.6, 7.7	577.200	577.200	577.200
Servicios de Jardinería en Instalaciones Deportivas	Capítulo IV / Ingresos Propios	7.2, 7.3,7.4, 7.6, 7.7	415.500	415.500	415.500
Renting maquinarias deportivas Instalaciones Deportivas	Capítulo IV / Ingresos Propios	7.2, 7.3,7.4, 7.6, 7.7	143.400	143.400	143.400
Patrocinios Publicitarios en Medios Deportivos	Capítulo IV	9.2	372.300	372.300	372.300
Patrocinio Evento Deportivo	Capítulo IV	9.1	300.000	300.000	300.000
			3.174.600	**3.174.600**	**3.174.600**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Turismo

Presupuesto de Explotación

A continuación se expresan las previsiones del Presupuesto de Explotación de Turismo de los años 2015 y 2014.

	2014	*2015*	*% Var*	*% $/I^a$*
1. Importe de la cifra de negocios	250.000	350.000	40%	1%
4. Aprovisionamientos	(980.000)	(1.100.000)	12%	2%
5. Otros ingresos de explotación	37.600.443	41.532.500	10%	93%
6. Gastos de personal	(7.995.908)	(8.271.016)	3%	18%
7. Otros gastos de explotación	(27.624.535)	(31.258.484)	13%	70%
8. Amortización del inmovilizado	(897.772)	(2.957.000)	229%	7%
9. Imputación de subv. de inmovilizado	897.772	2.957.000	229%	7%
13. Gastos financieros	0	(3.000)	-	-
16. Resultado por enajenación de Instr. Financieros	(1.250.000)	(1.250.000)	0%	3%
Resultado del ejercicio	0	0		

La cifra de Negocios de Turismo recoge las ventas de Merchandising y Publicaciones y las prestaciones de servicios en acciones de marketing. Es en este último epígrafe donde se pretenden implantar cambios destinados a conseguir una mayor facturación, esperando generar hasta un 40% más de ingresos.

El epígrafe de Aprovisionamientos supone un 2% de los gastos totales de la empresa y recoge las edición de Publicaciones y Material promocional, así como los trabajos realizados por otras empresas para la organización de eventos y programas turísticos propios, correspondiendo en este caso a los estrictamente necesarios no susceptibles de ser realizados con personal.

En Otros Ingresos de Explotación se incluyen las Transferencias de Financiación de la Junta de Andalucía, suponiendo el 93% del total del presupuesto de ingresos y ello es debido a que en desarrollo del objeto social, y como empresas instrumentales, se nutren principalmente de fondos públicos.

El Gasto de Personal se ha obtenido de los datos comunicados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual ha establecido los límites máximos a computar en dicho epígrafe referidos al presupuesto 2015.

Otros gastos de explotación con un 69% del gasto total previsto, recogen los gastos incurridos por la Empresa en el desarrollo de su objeto social: actividad de promoción turística, Campañas de Publicidad, Patrocinio de eventos y publicitarios, etc.

Adicionalmente, se recogen en este epígrafe los gastos de estructura derivados del funcionamiento. y del mantenimiento de las sedes. Los gastos de funcionamiento no directamente relacionados con las actividades desarrolladas no experimentan variación en relación al ejercicio precedente.

El gasto por Amortización del Inmovilizado se prevé que sea muy superior al del ejercicio precedente debido a la amortización de la Comunidad Virtual, aplicación web cuya puesta en funcionamiento tuvo lugar al cierre del ejercicio 2013. La Imputación de Subvenciones de Inmovilizado a resultados se ejecutará en la misma proporción.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Presupuesto de Capital

Debido a la situación presupuestaria, en el ejercicio 2014 no se presupuestó ningún proyecto de inversión en el Área de Turismo de la empresa. A continuación se detallan las inversiones previstas en el PAIF 2015:

ESTADO DE DOTACIONES DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**-**
I. Inmovilizado Intangible:	**150.000**
5. Aplicaciones informáticas	150.000
II. Inmovilizado Material:	**225.000**
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	225.000
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo:	**100.000**
TOTAL DOTACIONES	**475.000**

ESTADO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**475.000**
b) Transferencias de Financiación	475.000
TOTAL RECURSOS	**475.000**

Aproximadamente un 30% de las adquisiciones de inmovilizado previstas se destinarán a inmovilizado intangible. El resto de la inversión se prevé en el epígrafe "Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material".

Adicionalmente se prevé realizar inversiones en la filial Infraestructuras turísticas Andalucía, S.A. por importe de 100.000 euros, destinadas a financiar compras de inmovilizado del Hotel Escuela de Archidona.

Programa de Actuación, Inversión y Financiación

Desde hace muchos años, el turismo se ha convertido por méritos propios en una actividad absolutamente fundamental en la estructura económica de Andalucía. Su capacidad para generar riqueza han convertido esta industria en un pilar básico para crear empleo y rentas, constituyéndose en un excelente dinamizador socioeconómico del territorio. En suma, y más allá del modelo productivo de Andalucía, el turismo forma parte de manera sólida de su economía y supone una apuesta de futuro consolidada y real.

Si todo ello no fuera suficiente, de un tiempo a esta parte y a pesar de la difícil y compleja situación económica de los últimos años, el turismo ha sabido y sigue siendo un motor solvente de la economía en Andalucía. Y lo ha hecho adaptándose a los tiempos, innovando, coordinando políticas de promoción, renovando la oferta, aumentando la calidad de los servicios, en definitiva, renovándose para mostrarse como una industria fuerte y competitiva en los mercados.

La realidad de los datos en este sentido es significativa además de contundente. Andalucía registró un magnífico ejercicio turístico en 2013, uno de los mejores de su historia, con 22,5 millones de turistas, lo que supuso un incremento del 4'1% con respecto al año anterior, y los meses transcurridos de 2014 no solo siguen reflejando tendencias alcistas sino que mejoran lo que ya eran datos excelentes.

Y es que Andalucía ha registrado el mejor año de su historia desde que existen estadísticas oficiales, con un total de 1,6 millones de viajeros, lo que supone un incremento del 4'3% con respecto al año anterior, y un total de 4'2 millones de pernoctaciones, un 3'8% más. En lo que se refiere al periodo enero-agosto, los establecimientos hoteleros de Andalucía han recibido un total de 10'7 millones de viajeros, un +3,4% de incremento con respecto al mismo periodo de 2013, que han realizado un total de 31,7 millones de pernoctaciones, dato que representa un aumento del +3'9%.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

A estas cifras ya buenas de por sí hay que unir un factor de capital importancia para Andalucía: la paulatina recuperación de la demanda nacional. A los mercados internacionales, que llevaban ya tiempo reflejando interesantes datos, se une ahora el mercado interno, cuya pernoctaciones en establecimientos hoteleros crecen un 4,3% en el periodo comprendido entre enero y agosto de 2014, meses en los que la Comunidad Autónoma lidera el movimiento hotelero nacional en España, concentrando el 22'7% del total.

Toda esta coyuntura sitúa Andalucía en una posición de privilegio para seguir creciendo, para seguir trabajando de manera cohesionada y coordinada en materia de promoción turística, en el convencimiento de ser herramienta fundamental para la consecución de esos objetivos.

La planificación de la acción promocional en 2015 se enmarca en las estrategias y tácticas marcadas en el Plan Director de Promoción Turística 2013-2016, planteadas para alcanzar la gran meta enunciada en el mismo: "promover la complementariedad de la oferta andaluza a través de experiencias únicas, optimizando la rentabilidad económica y social de la industria turística".

Para conseguir este objetivo final, así como aquellos que adquieren en el plan la categoría de generales – aumento de los ingresos, revertir la actual tendencia de aumento de la estacionalidad, consolidar la posición de Andalucía como receptora de turistas nacionales, incrementar el número de turistas procedentes de mercados no consolidados y mantener las ventajas competitivas en marcados internacionales referentes-, el Plan de Acción de 2015 plantea un paso adelante en la gestión y promoción del destino mediante el desarrollo y fortalecimiento de nuevas estrategias y tácticas de las contenidas en el Plan de Promoción Turística 2013-2016.

Sobre la base del Plan de Promoción Turística 2013-2016 y el nuevo sistema de indicadores construido para medir la eficacia de la acción, los ejes fundamentales sobre los que se construirá el Plan de Acción 2015 y por tanto el PAIF 2015 serán los siguientes:

OBJETIVO	PROYECTO	UNIDADES MEDIDA	UNIDADES OBJETIVO	PAIF 2015 Turismo
1.1	PLANES DE CHOQUE	N° CONTACTOS	16.252.000	790.000
1.2	PLANES DE SEGMENTOS	N° CONTACTOS	138.173.980	4.386.890
1.3	PLANES DE MERCADOS	N° CONTACTOS	305.724.300	12.566.650
1	**PLANES DE PROMOCION TURÍSTICA**		**460.150.280**	**17.743.540**
2.1	PATROCINIOS	N° CONTACTOS	550.000.000	4.444.650
2.2	VENTANAS DE COMUNICACIÓN PERMANENTE	N° CONTACTOS	175.004.320	4.357.500
2.3	GENERACION DE CONTENIDOS	N° CONTACTOS	2.289.350	1.176.810
2	**DIFUSIÓN DE LA MARCA ANDALUCIA**		**727.293.670**	**9.978.960**
3.1	ANDALUCIA 2.0	N° CONTACTOS	3.500.000	1.200.000
3.2	CALIDAD Y APORTACIÓN INTASA PARA FORMACIÓN PROFESIONAL	N° CONTACTOS	158	1.250.000
3.3	INNOVACIÓN	N° CONTACTOS	1.600	1.006.492
3.4	INVESTIGACIÓN Y ANALISIS	N° CONTACTOS	752	713.508
3	**INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS TURISTICOS**		**3.502.510**	**4.170.000**
4.1	PLAN DE FIDELIZACION DE TURISTAS	N° CONTACTOS	2.500.000	2.695.875
4	**PLAN DE FIDELIZACION DE TURISTAS**		**2.500.000**	**2.695.875**
5.1	APORTACIÓN FILIALES PARA GESTION DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS	N° DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS	13	1.300.000
5	**APORTACIÓN FILIALES PARA GESTION DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS**		**13**	**1.300.000**
6.1	RECURSOS	N° DE RECURSOS	188	6.469.125
6	**RECURSOS**		**188**	**6.469.125**
				42.357.500

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

- **1. PLANES DE PROMOCION TURÍSTICA**

1.1 -PLAN DE CHOQUE CONTRA LA ESTACIONALIDAD

Conjunto de medidas planificadas con el objetivo de desestacionalizar la llegada de turistas a Andalucía, logrando una mejor distribución de las llegadas y el consiguiente menor número de cierres en la planta hotelera de Andalucía. Entre las tácticas incluidas en este apartado destacan la creación de productos de temporada media-baja, campañas de publicidad de temporada; generación de productos para consumo en fines de semana y puentes y la identificación de nichos de mercado potenciales tales como el turismo joven o el turismo señor.

1.2 PLANES DE SEGMENTOS

Diseño y ejecución de planes temáticos en torno a segmentos concretos, los cuales tienen una oferta muy amplia y rica en Andalucía, y a su vez existe una gran demanda que acude a Andalucía motivadas por estos segmentos. La mayor parte de estos segmentos tienen una alta capacidad para la generación de movimiento turístico durante todo el año.

Aquí se incluyen todas las acciones promocionales enfocadas sobre algún segmento en concreto, excepto las acciones específicamente creadas para el plan de choque contra la estacionalidad.

1.3 PLANES DE MERCADOS

Andalucía tiene una amplia cartera de mercados emisores de turistas. Cada uno de ellos presenta unas características concretas, con unas necesidades, gustos, motivaciones y preferencias diferentes.

Turismo Andaluz realiza unas acciones promocionales concretas u otras en función del mercado hacia el que se enfocan dichas acciones. Hay mercados en los que Andalucía está muy identificada y valorada y se permite realizar una serie de acciones más directas, en otros mercados Andalucía no es muy conocida y se hace necesario acudir bajo la marca España y de determinados actores del sector turístico.

En el Plan Director de Promoción Turística 2013-2016 y en el Plan de Acción se distinguen 23 mercados turísticos (en los que se agrupan la práctica totalidad de los países del mundo), clasificados en tres grados de prioridades.

Aquí se incluyen todas las acciones que se enfocan sobre un mercado concreto, y que no son imputables a un segmento específico.

2.- DIFUSIÓN DE LA MARCA ANDALUCÍA

2.1.- PATROCINIOS

Diseño de una estrategia integral de patrocinios, identificando oportunidades y marcando objetivos. Diseño de un plan tendente a transmitir de manera adecuada los beneficios turísticos de Andalucía, además de convertirse en instrumentos generadores de riqueza para la economía de Andalucía.

2.2.- VENTANAS DE COMUNICACIÓN PERMANENTE

Actuaciones constantes durante todo el ejercicio que permitan la difusión de propuestas y mensajes de acuerdo a las necesidades de cada época del año.

Bajo este concepto se incluyen los viajes de familiarización tanto de medios de comunicación como de agentes de viajes por cuanto se celebran durante los doce meses y permiten trasladar a los intermediarios entre la oferta y a demanda la realidad turística de Andalucía.

2.3.- GENERACIÓN DE CONTENIDO

Este epígrafe recoge dos grandes bloques:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

- En primer lugar actuaciones de promoción audiovisual, como el merchandising, las publicaciones, el banco de imágenes y videos, las creatividades, etc.

- En segundo lugar se incluyen los impactos generados en actuaciones promocionales de productos y/o rutas creadas en Andalucía (Caminos de Pasión, Vía de la Plata, etc.)

3.- INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

3.1.- ANDALUCIA 2.0.

Plan de marketing digital. Este proyecto se constituye como clave en el Plan de Acción 2015, en el convencimiento de la necesidad de impulsar y mejorar las herramientas de promoción y de contenidos enmarcadas bajo el prisma de las nuevas tecnologías, Internet y las redes sociales.

3.2.- CALIDAD Y APORTACIÓN INTASA PARA FORMACIÓN PROFESIONAL

Actuaciones relacionadas con el Hotel Escuela Convento de Santo Domingo y su carácter formativo.

3.3.- INNOVACIÓN

Potenciación de Andalucía Lab, como centro de investigación, conocimiento y demostración para la construcción de un destino más competitivo.

Prestación de servicios a las empresas y creación de herramientas para la mejora de la comercialización del producto turístico de Andalucía.

3.4.- INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Conjunto de proyectos, estudios, análisis, respuestas a peticiones concretas dados por el Área de Sistema de Análisis y Estadística de Turismo de Andalucía (SAETA).

4.- PLAN FIDELIZACIÓN

Conjunto de medidas tendentes a mejorar el índice de repetición del turista en Andalucía y su conversión en el mejor prescriptor posible del destino.

Los Principales compromisos jurídicos previstos a adquirir con terceros en las anualidades 2015, 2016 y 2017 correspondientes a contratos, convenios y otros expedientes cuyo importe unitario supere 100.000 euros o el 1% del importe global previsto en los PEC o PAIF, cuya financiación provenga de Fondos Europeos o Transferencias Finalistas del Estado, corresponden principalmente a los siguiente proyectos:

Fitur, ITB, WTM , Acciones al Consumidor en España, Acción al Consumidor en Paris, Acuerdos con intermediarios turísticos, Campaña de comunicación de diferentes temporadas del año, Campaña de Comunicación de segmentos, Campañas internacionales , Campaña Nacional Primavera-Verano, Ventanas de Comunicación permanente, Acciones buscadores Internet, Alianzas estratégicas online, Material promocional, Publicaciones y Patrocinio MotoGP.

5.- APORTACIÓN FILIALES PARA GESTION DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS

Incluye las necesidades de financiación de las empresas filiales de Turismo que gestionan establecimientos turísticos de la Junta de Andalucía

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

6 RECURSOS

Recoge los gastos de personal y funcionamiento de servicios transversales. Se ha incluido una partida para regularizar, en su caso, las situaciones reales que se devenguen de los gastos de personal computados siguiendo las directrices y criterios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Fuentes de Financiación Específicas

La cifra de PAIF 2015 del grupo asciende a euros según el siguiente detalle de su Financiación:

Transferencias de Financiación de Explotación	**21.432.500**	**50%**
01.18.00.01.00.440.64.75B	18.562.500	
01.18.00.01.00.440.64.75D	2.870.000	
Transferencias de Financiación de Capital	**475.000**	**1%**
01.18.00.01.00.740.64.75B	475.000	
Subvención Nominativa FEDER	**20.000.000**	**47%**
01.18.00.01.00.740.36.75B	19.000.000	
01.18.00.01.00.740.36.75D	1.000.000	
Ingresos Propios	**450.000**	**1%**
	42.357.500	**100%**

Detalle singularizado de Ingresos Propios		
Acciones Plan de Promoción	330.000	73%
Venta de Material Promocional y Publicaciones	20.000	4%
Repercusión Gastos de Gestión al Fondo de Apoyo a Pymes Turísticas y Comerciales	100.000	22%
	450.000	**100%**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Informe de Seguimiento de la ejecución de los Programas y de los Presupuestos de Explotación y Capital

Ejercicio 2013

Entre las modificaciones en la configuración de la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, está la separación de las competencias de turismo y deporte, antes aglutinadas en una misma Consejería y ahora separadas en dos, Turismo y Comercio, por una parte, y Educación, Cultura y Deporte, por la otra. Ello obliga a reordenar no sólo la estructura competencial de ambos departamentos sino también a adecuar la sociedad del sector público andaluz "Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A." al nuevo esquema competencial.

Por este motivo se presentan los Presupuestos de Explotación, Presupuestos de Capital y Programa de Actuación, Inversión y Financiación de forma diferenciada.

TURISMO DE ANDALUCIA

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

Las acciones previstas se financian con fondos consignados a Turismo de Andalucía en los Presupuestos del ejercicio 2013 de la Junta de Andalucía a través de Transferencias de Financiación de Explotación, Transferencias de Financiación de Capital y Transferencias de asignación nominativa – FEDER.

El Programa de Actuación, Inversión y Financiación de **Turismo** previsto para el ejercicio 2013 asciende a **36.386.070 euros**, de los que corresponden a Subvenciones y Transferencias de la Junta de Andalucía la cifra de 36.106.230 euros y a Ingresos propios 279.840 euros.

Durante el ejercicio se ha producido un ajuste en la Subvención FEDER correspondientes al Proyecto Guaditer, minorándose en 17.943 euros.

Adicionalmente, se incorporan al epígrafe Potenciación del Producto Turístico de Andalucía las Transferencias de Financiación de Capital que quedaron como Remanente del Presupuesto del ejercicio 2012 por importe de **186.341 euros**.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

La ejecución del PAIF 2013 al cierre del ejercicio se detalla a continuación:

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	PAIF DEFINITIVO 2013		EJECCIÓN 2013		% EJECUCIÓN	
			IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO
1	**Promoción y comercialización turística de Andalucía**	**Millones de contactos**	**27.033.265**	**1.939**	**27.073.711**	**1.791**	**100%**	**92%**
1.1	Potenciación del producto turístico de Andalucía	Millones de contactos	6.579.523	15	6.435.446	15	98%	100%
1.2	Difusión de la marca Andalucía	Millones de contactos	15.200.836	1.250	16.992.004	1.154	112%	92%
1.3	Coordinación de acciones promocionales de otras entidades	Millones de contactos	4.000.000	672	2.906.117	619	73%	92%
1.4	Comunidad Turistica Andalucía	Millones de contactos	1.252.906	2	740.144	2	59%	100%
2	**Prospectiva, Innovación y mejora de servicios turísticos**	**Nº de Proyectos**	**2.666.009**	**79**	**2.434.824**	**84**	**91%**	**106%**
2.1	Andalucía lab	Nº Proyectos	808.893	1	881.657	1	109%	100%
2.2	Formación professional	Nº Proyectos	1.100.000	7	1.041.733	7	95%	100%
2.3	Mejora de la calidad turística	Nº Proyectos	50.000	1	4.551	1	9%	100%
2.4	Prospectiva y estadística en materia turística	Nº Proyectos	707.116	70	506.883	75	72%	107%
3	**Gestión de Instalaciones**	**Nº Recursos Empleados**	**6.855.194**	**115**	**6.514.014**	**115**	**95%**	**100%**
3.1	Gestión de establecimientos turísticos	Nº Recursos Empleados	100.000	3	106.778	3	107%	100%
3.2	Gestión de recursos generales	Nº Recursos Empleados	4.141.743	58	3.792.748	58	92%	100%
3.3	Oficinas de turismo	Nº Recursos Empleados	2.613.451	54	2.614.488	54	100%	100%
4	**Encomiendas de Ejecucion**	**-**	**638.833**	**4**	**451.136**	**4**	**71%**	**100%**
4.1	Acciones Soporte para el Proceso de Planificación Turística de la Consejería	-	311.969	1	124.272	1	40%	100%
4.2	Jornadas Técnicas de Trabajo sobre Itinerarios Gastronómicos en las ocho Provincias Andaluzas	-	12.236	1	12.236	1	100%	100%
4.3	Jornadas Destino alpujarra almeriense	-	11.714	1	11.714	1	100%	100%
4.4	Acciones para el Desarrollo del sector comercial Andaluz	-	302.914	1	302.914	1	100%	100%
Total PAIF 2013			**37.193.301**		**36.473.685**		**98%**	

El importe de PAIF ejecutado ha ascendido a 36.473.685 euros, financiado por Transferencias y Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía en el importe de 35.648.537euros, Ingresos propios por importe de 374.013 euros, y Facturación de Encomiendas de Ejecución por importe de 451.136 euros habiéndose ejecutado totalmente el remanente procedente de 2012 por importe de 186.341euros.

A continuación se detallan las principales actuaciones llevadas a cabo:

1. PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA DE ANDALUCIA

1.1. Potenciación del Producto Turístico de Andalucía:

Con el objetivo de potenciar la oferta turística, mediante el desarrollo y organización de aquellas actividades y servicios que estimulen dicha actividad, la Empresa ha llevado a cabo durante el año 2013 un total de 68 **Ferias y Congresos**, de diversa naturaleza, habiendo realizado para ello una inversión de 6,4 millones de euros, lo que supone un 98% de ejecución sobre la cifra prevista de PAIF para este Objetivo. A través de estas acciones hemos conseguido 15,37 millones de contactos, en línea con la cifra prevista en PAIF para en este Objetivo.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Entre todas ellas, destaca la participación de Andalucía en las tres principales ferias turísticas del mundo, en los mercados emisores más relevantes para nuestra comunidad: Fitur, ITB y WTM.

Adicionalmente, se han desarrollado adicionalmente Campañas de Apoyo a nuestra presencia en las principales ferias turísticas nacionales e internacionales: World Travel Market, ITB Berlín y FITUR.

Otra tipología promocional muy importante son las **Misiones Comerciales** organizadas por Turismo en la cual se pone en contacto a la oferta andaluza con la intermediación de las ciudades en las cuales se realizan. Dentro de ésta destacan las Misiones Comerciales en Andalucía, Levante y norte de España, y de las desarrolladas en el extranjero destacan las Misiones Comerciales en el Reino Unido, Alemania, Suiza o Paises Nórdicos entre otras.

Las **Acciones al consumidor** son otro tipo de acción promocional, y dentro de ellas se destaca la Semana de Andalucía en Portugal. Paralelamente a dos de las tres grandes ferias, se realizaron unas acciones al consumidor en las ciudades de Madrid y Berlín.

Por último, destacar la tipología promocional más importante, desde el punto de vista cuantitativo, las **Acciones Inversas**. Estas consisten en mostrar la oferta turística andaluza insitu a intermediarios turísticos y/o medios de comunicación especializados.

Adicionalmente en el marco del **Plan de Publicaciones** 2013 de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, Turismo de Andalucía ha editado numerosas publicaciones y material informativo - turístico, con el objetivo de Potenciar la industria turística de Andalucía atrayendo a un mayor número de visitantes y dotando de argumentos y herramientas la actividad turística al sector profesional, la sociedad ha incrementado la edición e impresión de publicaciones informativas turísticas y aumentado el número de idiomas en el que se ofrecen las publicaciones al objeto de disminuir la estacionalidad turística y proporcionar información sobre determinados segmentos o actividades específicas en la oferta turística andaluza que actualmente no tienen suficiente cobertura o difusión, todo esto además incrementando la disponibilidad de estas publicaciones en idiomas de potenciales mercados.

El **Material promocional** constituye una eficaz herramienta de promoción de la Marca Andalucía. El *merchandising* de Andalucía ha aumentado la variedad de productos, con tiradas más cortas y especializadas, según los segmentos turísticos a los que se dirigen, las cualidades de los receptores y la temporada del año en la que se producen. A esta especialización, coincidente con la estrategia promocional de la empresa, hay que añadir la necesaria línea de producción masiva: artículos de *merchandising* de un coste inferior, dirigidos al gran público para asentar el conocimiento de la marca, ofreciendo en la actualidad más de cien tipos de artículos, con una amplia diversidad de para atender segmentos específicos como: sol y playa, cultural, de reuniones, interior y naturaleza, golf, salud y belleza, idiomático, náutico; y artículos multisegmento.

En total se han realizado compras de Publicaciones y Material promocional en el ejercicio 2013 por importe de 386.405 euros y distribuido más de 1,5 millones de unidades por importe de 519.637 euros.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

1.2. Difusión de la Marca Andalucía:

Entre las actuaciones que se han desarrollado en el ámbito de la Difusión de la Marca Andalucía, se ha iniciado el diseño de una nueva campaña creativa en la que la marca Andalucía se asocia a valores como exclusividad, vanguardia, pluralidad, respeto medioambiental o diversidad, capaz de transmitir conceptos asociados habitualmente a la Comunidad como la hospitalidad, la cultura o las excelentes condiciones climáticas. Esta campaña ha servido de paraguas a todas las acciones ejecutadas en el ejercicio.

Se han realizado Campañas de publicidad dirigidas tanto al mercado nacional, por ser éste el principal mercado emisor de turistas a Andalucía como campañas internacionales para aumentar la cuota de mercado en los principales países emisores europeos así como en países emergentes cuya presencia de marca está empezando a ser reconocida.

Las principales campañas nacionales realizadas han sido: Campaña Anfitrión para la promoción del turismo interno andaluz, Campaña Semana Santa y Navidad para la promoción de Andalucía entre el turismo nacional, Campaña de Verano para la promoción del destino Andalucía como destino exclusivo donde disfrutar del segmento de sol y playa.

Las principales campañas internacionales se han realizado en los siguientes destinos: Reino Unido, Alemania, Francia, Italia y Países Bajos.

Se han desarrollado adicionalmente acciones estratégicas con socios líderes en el sector e-travel, patrocinio de eventos con impacto en el sector turístico como el Campeonato de España de Motos GP celebrado en Jerez de la Frontera y la celebración de los Premios Andalucía del Turismo.

Se han realizado en total 13 Campañas y unas 35 acciones con un coste total de casi 17 Millones de Euros, llegando a alcanzar 1.154 millones de contactos, lo que supone una ejecución superior a la prevista en PAIF en un 12%, habiéndose alcanzado un 92% de los contactos previstos en este Objetivo.

1.3. Coordinación de Acciones promocionales con otras entidades:

Se trata de acciones tanto para la potenciación del producto turístico como para el refuerzo de la marca Andalucía en colaboración con otras entidades de ámbitos tanto públicos como privados

Son de especial relevancia los acuerdos con operadores turísticos españoles, que ayudan a la promoción y comercialización del producto Andalucía, sobre todo fuera de temporada alta, pues combaten la estacionalidad. De esta forma, se colabora con los principales operadores turísticos de España de diversas maneras, ya sea con anuncios en revistas especializadas, en prensa, en medios audiovisuales, o cualquier otro tipo de colaboración con algún operador turístico nacional. También se han suscrito convenios de colaboración con los diferentes Patronatos de Turismo.

En total se han ejecutado aproximadamente 3 Millones de euros lo que supone un 73% del importe previsto en PAIF, y se han conseguido 619 millones de contactos con una consecución del 92% sobre los previstos.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

1.4. Comunidad Virtual:

Turismo de Andalucía consideró necesaria la creación de una plataforma multi-idioma de promoción, información y venta del destino, portal de entrada único y multicanal donde está representada toda la oferta turística andaluza, capaz de generar experiencias interactivas que estrechen la relación del usuario con el destino, en un entorno de comunicación adaptado a turistas, profesionales y a la propia administración. Este proyecto iniciado en 2010 ha sido puesto en funcionamiento en diciembre de 2013.

El gasto total ejecutado en 2013 en este proyecto ha ascendido a 740 mil euros, lo que supone un 59% del importe previsto en PAIF, por haberse ejecutado en 2012 mayor importe del previsto, y se han alcanzado 2 millones de contactos, alcanzando así el objetivo previsto en PAIF.

2. PROSPECTIVA, INNOVACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS

2.1. Andalucía Lab

El proyecto Andalucía Lab tiene como principal objetivo convertirse en un Centro que ofrece soluciones prácticas e innovadoras a las Pymes y Micropymes turísticas andaluzas y a los diversos actores que participan en dicha industria.

Además tendrán un especial impulso las actividades de transferencia de tecnología que permitan amplificar el impacto de las actividades que se desarrollan en el Centro y que se han revelado como fundamentales para conseguir pulsar la opinión y las demandas de los profesionales del sector turístico Andaluz.

La ejecución de este proyecto se ha realizado en línea con lo previsto en PAIF, sin presentar desviaciones significativas.

2.2. Formación Profesional

En el marco de una línea de actuación centrada en la cualificación de los recursos humanos a través de 8 cursos de formación Profesional impartidos en el Hotel Escuela de Archidona dependiente de la empresa Infraestructuras Turísticas Andalucía. Toda esta actuación se ha reforzado además, en medidas dirigidas a la formación en materia de concienciación de la calidad, con especial hincapié en gerentes y demás puestos directivos.

La ejecución de este proyecto se ha realizado en línea con lo previsto en PAIF, sin presentar desviaciones significativas.

2.4 Prospectiva y Estadística en Materia Turística

El Área de Estadística e Investigación de Mercados tiene como objetivo el ser un instrumento al servicio de la Comunidad Autónoma para un mejor conocimiento sobre cómo funciona la actividad turística y cuál es su aportación a la formación de las grandes magnitudes económicas de la región.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Los proyectos aquí enmarcados tienen el objetivo de mantener y consolidar las operaciones desarrolladas para crear un sistema estadístico completo sobre el turismo. Además se desarrollan nuevas operaciones que permiten adaptarse a las nuevas informaciones que la propia evolución del turismo y el sector demandan, consiguiendo así ofrecer una visión actualizada que sirva para tomar decisiones en tiempo real.

La ejecución de este proyecto se ha realizado en línea con lo previsto en PAIF, sin presentar desviaciones significativas.

3. GESTION DE INSTALACIONES

3.1. Gestión de Establecimientos Turísticos

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. a través de su empresa filial Infraestructuras Turísticas Andalucía, S.A., realiza la gestión de Instalaciones Turísticas que le sean asignadas por la Administración Andaluza o por la propia E.P. para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

La ejecución de este proyecto se ha realizado en línea con lo previsto en PAIF, sin presentar desviaciones significativas.

3.2. Gestión de Recursos Generales

Se incluyen los gastos estructurales de la rama de actividad de Turismo, tanto de personal como de las instalaciones en las que se ubican, observándose una ejecución por debajo del importe previsto en PAIF del 8%. La reducción en gastos de personal ha sido del 5% con respecto a la cifra prevista en PAIF.

3.3. Oficinas de Turismo

La Empresa cuenta con una "Red de Oficinas" en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en un numero de quince, con la siguiente distribución territorial:

- Ocho en capitales de provincia (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla)
- Dos en los principales aeropuertos (Málaga y Sevilla)
- Una en estación de trenes (Sevilla - Santa Justa)
- Tres en ciudades monumentales (Úbeda y Baeza), y
- Una en ciudades fronterizas (La Línea).

Desde el ejercicio 2012 se han pactado revisiones a la baja en algunos establecimientos, o bien se ha prescindido de espacios y oficinas, y se han firmado acuerdos con algunos Organismos locales para la reubicación de algunas Oficinas de Turismo, motivo este último, por el que se han cancelado en enero de 2013 los contratos de alquiler de la Oficina de Ronda, así como el de uno de los dos almacenes en Guadalhorce (Málaga) en abril de 2013. Por todo ello se ha producido una disminución del 28% en el gasto.

Asimismo se prevé cancelar en 2014 el contrato de alquiler del almacén de Sevilla y el de la Oficina de Turismo de Huelva. Por ello, el gasto por arrendamiento en el próximo ejercicio, será sustancialmente inferior al del ejercicio actual, estimándose en un 20%.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

La ejecución de este proyecto se ha realizado en línea con lo previsto en PAIF, sin presentar desviaciones significativas.

4. ENCOMIENDAS DE EJECUCION

4.1. Acciones Soporte para el Proceso de Planificación Turística de la Consejería

Mediante Orden de 16 de mayo de 2013, la Consejería de Turismo y Comercio encomienda a esta empresa Pública la realización del encargo para el Proyecto "Acciones Soporte para el Proceso de Planificación Turística de la Consejería". El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en **591.969 euros**, imputables a las anualidades 2013 y 2014, ascendiendo la parte correspondiente a 2013 a **311.969 euros**.

Al cierre de 2013 se han ejecutado y facturado a la Secretaría General para el Turismo **124.272 euros** de la anualidad 2013, quedando pendiente de ejecutar el resto junto con la anualidad 2014.

4.2. Jornadas Técnicas de Trabajo sobre Itinerarios Gastronómicos en las ocho Provincias Andaluzas

Mediante Orden de 16 de septiembre de 2013, la Consejería de Turismo y Comercio encomienda a esta empresa Pública la realización del encargo para el Proyecto enmarcado dentro del Plan de Calidad Turística de Andalucía denominado "Jornadas Técnicas de Trabajo sobre Itinerarios Gastronómicos en las ocho Provincias Andaluzas". El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en **24.000 euros**, imputables a la anualidad 2013. Al cierre de 2013 se han ejecutado y facturado a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo **12.236 euros**.

4.3. Jornadas Destino alpujarra almeriense

Mediante Orden de 26 de septiembre de 2013, la Consejería de Turismo y Comercio encomienda a esta empresa Pública la realización del encargo para el Proyecto enmarcado dentro del Plan de Calidad Turística de Andalucía denominado "Jornadas Destino alpujarra almeriense". El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en **18.000 euros**, imputables a la anualidad 2013. Al cierre de 2013 se han ejecutado y facturado a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo **11.714 euros**.

4.4. Acciones para el Desarrollo del sector comercial Andaluz

Mediante Orden de 04 de diciembre de 2013, la Consejería de Turismo y Comercio encomienda a esta empresa Pública la realización del encargo para el Proyecto denominado "Acciones para el Desarrollo del Sector Comercial Andaluz". El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en **310.000 euros**, imputables a la anualidad 2013. Al cierre de 2013 se han ejecutado y facturado a la Dirección General de Comercio **302.914 euros**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

FUENTES DE FINANCIACION

Se han ejecutado en su totalidad las Transferencias de Financiación y Subvenciones de Capital destinadas a la financiación de los gastos de explotación y actividades, quedando un remanente para el ejercicio 2014 por importe de **626.093 euros** en la aplicación de Capítulo VII proveniente de la Secretaría General para el Turismo.

	PAIF DEFINITIVO 2013	Ejecutado 2013	%
Transferencias de Financiación de Explotación	**25.131.230**	**25.131.230**	**100%**
01.17.00.01.00.440.64.75B	25.131.230	25.131.230	
Transferencias de Financiación de Capital	**1.086.341**	**460.250**	**42%**
01.17.00.01.00.740.64.75B	900.000	273.909	
Remanente 01.17.00.01.00.740.64.75D	186.341	186.341	
Subvención Nominativa FEDER	**10.057.057**	**10.057.057**	**100%**
01.17.00.01.00.740.36.75B	10.000.000	10.000.000	
GUADITER	57.057	57.057	
Encomiendas de Ejecución	**638.833**	**451.136**	**70%**
Ingresos Propios	**279.840**	**374.012**	**134%**
	37.193.301	**36.473.685**	**98%**

Los ingresos propios han sido finalmente superiores a los previstos en PAIF como consecuencia de una mayor facturación de cuotas de participación de empresas en Ferias y Misiones Comerciales.

	Importe
Importe Neto Cifra Negocios	231.137
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	142.875
Total Ingresos propios que financian PAIF 2013	**374.012**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	**P.E.C 4**
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

A continuación se detallan las cifras correspondientes a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los importes ejecutados a 31 de diciembre de 2013 en comparación con los importes previstos en el PAIF 2013:

	PAIF 2013	EJECUCION 2013	DESVIACIÓN %
1. Importe de la cifra de negocios	200.000	682.273	241%
2. Variación de existencias	-	(133.232)	-
4. Aprovisionamientos	(775.000)	(1.442.074)	86%
5. Otros ingresos de explotación	34.086.070	33.122.271	-3%
6. Gastos de personal	(8.416.745)	(7.970.292)	-5%
7. Otros gastos de explotación	(25.094.325)	(24.755.407)	-1%
8. Amortización del inmovilizado	(1.042.218)	(806.259)	-23%
9. Imputación de subv. de inmov. no financiero y otras	1.042.218	1.325.895	27%
12. Ingresos financieros	1.200.000	1.363.175	14%
13. Gastos Financieros	-	(388)	-
15. Diferencias de cambio	-	(7.385)	-
16. Deterioro y rdo. por enajenación de instrumentos financieros	(1.200.000)	(1.360.682)	13%
17. Impuesto sobre beneficios	-	-	-
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones ininterrumpidas	-	(17.895)	-
Resultado	**-**	**-**	**-**

El *Importe de la cifra de negocios* incluye las ventas de publicaciones y prestaciones de servicios y asistencia a jornadas asociados a la promoción turística, así como la facturación de Encomiendas de Ejecución a la Junta de Andalucia por importe de 451.136 euros que no estaban inicialmente previstas en el PAIF

El epígrafe de *Aprovisionamientos* recoge la edición de Publicaciones y Material promocional, así como los trabajos realizados por otras empresas para la organización de eventos y programas turísticos propios, correspondiendo en este caso a los estrictamente necesarios no susceptibles de ser realizados con personal propio. La desviación corresponde a la ejecución de las Encomiendas de Ejecución no previstas en el PAIF.

Las transferencias recibidas con objeto de financiar las actuaciones de la empresa incluidas en *Otros ingresos de explotación*, se imputan a resultados en proporción al grado de ejecución de los diferentes programas de actuación. La menor ejecución con respecto al PAIF se debe a que parte de las Subvenciones FEDER concedidas en el ejercicio se han destinado a financiar el proyecto de la Comunidad virtual, por lo que dicha ejecución se recoge en el Presupuesto de Capital y no en el de Explotación.

El *Gasto de personal* ejecutado al cierre del trimestre ha sido un 5% inferior al previsto en PAIF.

El importe ejecutado al cierre del trimestre en *Otros gastos de explotación* es de un 98% del importe previsto, en línea con el porcentaje de ejecución de PAIF.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	**P.E.C 4**
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

El gasto por *Amortización del inmovilizado* no tiene efecto en resultados por su compensación con la *Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras*.

Se recoge en el epígrafe de *Ingresos financieros*, la imputación a resultados por la pérdida de valor de la participación en las sociedades Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A. registrada en el epígrafe de *Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros*, por importe de 1.308.294 euros, correspondiendo 52.388 euros a los intereses devengados por el prestamos con empresas vinculadas (Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.) y el resto a ingresos por remuneración de cuentas corrientes.

PRESUPUESTO DE CAPITAL

A continuación se detallan las cifras correspondientes al Presupuesto de Capital y a los importes ejecutados a 31 de diciembre de 2013 en comparación con los importes previstos en el PAIF 2013:

	PAIF 2013	EJECUCION 2013	DESVIACIÓN %
ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO.	900.000	273.907	30%
TOTAL DOTACIONES	**900.000**	**273.907**	**30%**
TRANSFERENCIAS DE FINANC. DE CAPITAL	900.000	273.907	30%
TOTAL RECURSOS	**900.000**	**273.907**	**30%**

Las inversiones han sido ejecutadas por debajo de las previsiones, quedando un remanente para el ejercicio 2014 por importe de **626.093 euros** en la aplicación de Capítulo VII proveniente de la Secretaría General para el Turismo.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

DEPORTE DE ANDALUCIA

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

El Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Área de Deporte asciende a 11.920.606 euros, de los que corresponden a Subvenciones Transferencias de la Junta de Andalucía la cifra de 8.800.000 euros y a Ingresos propios 3.120.606 euros.

Durante el ejercicio 2013 se ha producido una modificación presupuestaria por 1.400.000 euros, en la aplicación presupuestaria 01.440.64.46B, con lo que el PAIF 2013 ha quedado finalmente cifrado en 13.320.606 euros, un aumento de las Transferencias de financiación de un 16% con respecto a las cifras inicialmente previstas.

El PAIF del ejercicio 2013 queda conformado por tanto según el siguiente detalle:

Objetivo Nº	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuestaria	Presupuesto Definitivo
4	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			
41	CEAR de Remo y Piragüismo	801.909	0	801.909
42	Instalaciones Deportivas La Cartuja	1.519.516	0	1.519.516
43	Tiro Olímpico de Camas	157.085	0	157.085
44	Ciudad Deportiva de Huelva	1.276.438	0	1.276.438
45	Ciudad Deportiva de Carranque	1.593.108	0	1.593.108
46	Parque Deportivo La Garza	1.080.628	0	1.080.628
47	Sedes Federativas	186.388	0	186.388
48	Otras Instalaciones	57.439	0	57.439
	TOTAL GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTI	**6.672.511**	**0**	**6.672.511**
5	PROMOCIÓN DEL DEPORTE			
51	Actividades Deportivas	100.000	150.000	250.000
52	Promoción Deportiva	500.000	0	500.000
	TOTAL PROMOCIÓN DEL DEPORTE	**600.000**	**150.000**	**750.000**
6	ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE			
61	Actividades Deportivas Propias	400.000	450.000	850.000
62	Soporte Programas Deportivos	900.000	800.000	1.700.000
	TOTAL ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE	**1.300.000**	**1.250.000**	**2.550.000**
7	PROSPECTIVA INNOVACIÓN Y MEJORA DE SERV.DEPORTIVOS			
71	Observatorio del Deporte	70.000	0	70.000
	TOTAL PROSPECTIVA INNOVACIÓN Y MEJORA	**70.000**	**0**	**70.000**
8	COMUNIDAD DEL DEPORTE			
81	Comunidad del Deporte	40.000	0	40.000
	TOTAL COMUNIDAD DEL DEPORTE	**40.000**	**0**	**40.000**
9	RECURSOS			
91	Personal	2.630.794	0	2.630.794
92	Funcionamiento	607.301	0	607.301
	TOTAL RECURSOS	**3.238.095**	**0**	**3.238.095**
	TOTAL PAIF 2013	**11.920.606**	**1.400.000**	**13.320.606**

El importe de PAIF ejecutado ha ascendido a 13.355.475 euros, financiado por Transferencias y Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía en el importe de 10.200.000 euros, por otras subvenciones en 90.000 euros e Ingresos por los demás conceptos (ventas en Instalaciones deportivas, financieros y excepcionales) por importe de 2.991.179 euros, e incluye inversiones financiadas por estos ingresos en 74.297 euros.

También se han ejecutado Encomiendas de Ejecución por importe de 2.093.332 euros, Impuestos incluidos.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

La ejecución del PAIF 2013 se ha realizado según el siguiente detalle:

Objetivo Nº	Descripción	Unidades de medida	Nº Unidades objetivo	Presupuesto Definitivo	Realizado	Valor indicador	% Ejec. Unidades	%Ejec Importe
4	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS							
41	CEAR de Remo y Piragüismo	Nº DE USOS	150.000	801.909	631.307	204.208	136%	79%
42	Instalaciones Deportivas La Cartuja	Nº DE USOS	370.000	1.519.516	1.722.785	304.059	82%	113%
43	Tiro Olímpico de Camas	Nº DE USOS	25.000	157.085	113.832	18.130	73%	72%
44	Ciudad Deportiva de Huelva	Nº DE USOS	440.000	1.276.438	1.289.019	378.624	86%	101%
45	Ciudad Deportiva de Carranque	Nº DE USOS	600.000	1.593.108	1.596.947	616.209	103%	100%
46	Parque Deportivo La Garza	Nº DE USOS	245.000	1.080.628	1.083.876	174.490	71%	100%
47	Sedes Federativas	Nº DE USOS	27	186.388	197.397	27	100%	106%
48	Otras Instalaciones	Nº DE USOS	1	57.439	0			0%
	TOTAL GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTI	**Nº DE USOS**	**1.830.028**	**6.672.511**	**6.635.162**	**1.695.747**	**93%**	**99%**
5	PROMOCIÓN DEL DEPORTE							
51	Actividades Deportivas	Nº DE ACCIONES PROMO	1	250.000	318.862	1	100%	128%
52	Promoción Deportiva	Nº DE ACCIONES PROMO	280	500.000	971.813	235	84%	194%
	TOTAL PROMOCIÓN DEL DEPORTE	**Nº DE ACTUACIONES**	**281**	**750.000**	**1.290.675**	**236**	**84%**	**172%**
6	ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE							
61	Actividades Deportivas Propias	Nº DE ACTUACIONES	2	850.000	625.864	2	100%	74%
62	Soporte Programas Deportivos	Nº DE ACTUACIONES	70	1.700.000	1.370.474	77	110%	81%
	TOTAL ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE	**Nº DE ACTUACIONES**	**72**	**2.550.000**	**1.996.338**	**79**	**110%**	**78%**
7	PROSPECTIVA INNOVACIÓN Y MEJORA DE SERV.DEPORTIVOS							
71	Observatorio del Deporte	Nº ESTUDIOS,/INFORMES	3	70.000	32.114	7	233%	46%
	TOTAL PROSPECTIVA INNOVACIÓN Y MEJORA	**Nº ESTUDIOS,/INFORMES**	**3**	**70.000**	**32.114**	**7**	**233%**	**46%**
8	COMUNIDAD DEL DEPORTE							
81	Comunidad del Deporte	Nº DE USUARIOS REGISTRADOS	1.000	40.000	12.995	815	82%	32%
	TOTAL COMUNIDAD DEL DEPORTE	**Nº DE USUARIOS REGIST**	**1.000**	**40.000**	**12.995**	**815**	**82%**	**32%**
9	RECURSOS	Nº MEDIO DE PERSONAS	124					
91	Personal	Nº MEDIO DE PERSONAS	96	2.630.794	2.288.863	91	95%	87%
92	Funcionamiento	Nº MEDIO DE PERSONAS	28	607.301	1.099.329	26	93%	181%
	TOTAL RECURSOS	**Nº MEDIO DE PERSONAS**	**124**	**3.238.095**	**3.388.191**	**117**	**94%**	**105%**
	TOTAL PAIF 2013			**13.320.606**	**13.355.475**			**100%**
	ENCOMIENDAS							
	Redacciones de Proyectos	Nº Actuaciones	0	88.181	88.181	3		100%
	Obras	Nº Actuaciones	0	2.005.151	2.005.151	1		100%
	Total Encomiendas	**Nº Actuaciones**	**0**	**2.093.332**	**2.093.332**	**4**		**100%**
	Total Paif + Encomiendas			**15.413.938**	**15.448.807**			

A continuación se detallan las principales actuaciones llevadas a cabo:

1 Gestión de Instalaciones deportivas

El Área de Deporte gestiona las siguientes instalaciones deportivas, puestas a disposición de la Empresa:

- En Huelva, la Ciudad Deportiva.
- En Linares (Jaén), el Parque Deportivo de la Garza.
- En Málaga, la Ciudad Deportiva de Carranque.
- En Sevilla, el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo y la Residencia de Deportistas, las Instalaciones Deportivas La Cartuja, y el Tiro Olímpico de Camas.

Estas instalaciones han generado unos ingresos de actividad del ejercicio 2013 por importe de 2.634.706,74 euros, siendo su autofinanciación de un 56%, y representando un 87% sobre el objetivo de 2013. Por otra parte, los gastos corrientes ejecutados a 31 de diciembre se han ajustado a lo presupuestado, continuando con el importante esfuerzo de racionalización que rige la gestión en la Empresa.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

En relación a las unidades de medida del indicador de este objetivo, el balance a 31 de diciembre asciende a 1.695.720 usos que supone el 93% del valor objetivo para 2013. En el último trimestre continúa la línea descendente en relación al año anterior, tal y como ha ido ocurriendo en los tres trimestres anteriores, si bien este dato no se puede descontextualizar de la caída generalizada en el consumo.

En efecto, esta caída ha tenido especial impacto en las instalaciones durante este año suponiendo un descenso del 12% en ingresos. En las Instalaciones Deportivas de la Cartuja se ha producido una bajada sensible de ingresos y de usos, sobre todo en golf y pádel, también agudizados por el mal tiempo de los primeros meses del año, y por el acusado descenso de la licencias federativas de golf.

En el Parque Deportivo de la Garza es especialmente significativa la crisis por la zona donde está ubicada la instalación, fuera del casco urbano de Linares. Los problemas de inundaciones que ha tenido el campo de golf ha perjudicado especialmente la campaña deportiva de esta instalación deportiva.

En el Centro de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo cabe destacar la celebración de varios eventos de índole local, regional, estatal e internacional que han supuesto un considerable aumento en la utilización de la instalación. A destacar el Campeonato de Europa de Remo, los Campeonatos de España de clubes de Remo y Piragüismo, la Copa de Andalucía de Remo, los Campeonatos de Triatlón Ciudad de Sevilla, Trisur (media distancia), de Duatlón, entre otros. Estos eventos, sin embargo, no tienen un reflejo en el área de ingresos en consonancia a la utilización de la instalación.

En la Ciudad Deportiva de Huelva y en la Ciudad Deportiva de Carranque, el nivel de uso ha sido de acuerdo a lo previsto a principios de año, destacando el uso federativo, sobre todo en ésta última, con la celebración de algún que otro evento autonómico y nacional.

Interesa destacar que se ha celebrado con éxito el campus de verano para menores de edad en las Instalaciones Deportivas de la Cartuja y del Centro de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo de forma coordinada, y en la Ciudad Deportiva de Carranque con una incidencia de más de 9.000 usos entre ambas.

Entre las campañas de verano, la de la piscina de verano de la Ciudad Deportiva de Carranque y la Campaña del Parque Deportivo de la Garza, se ha conseguido aumentar en más de 5.000 usos respecto al mismo periodo del año anterior.

En este objetivo también contemplamos gestión de las sedes de las federaciones deportivas andaluzas, que ha supuesto un incremento de los gastos en un 6%, fundamentalmente por la subida en los suministros, cumpliéndose al 100% la meta del ejercicio. Por el contrario se presupuestó la gestión de otras instalaciones, en concreto el mantenimiento del césped del Estadio La Cartuja, sin embargo el contrato se dio por finalizado a 31/12/12, por lo que no hay nada en el ejecutado.

2. Promoción del Deporte

Destacamos la ejecución presupuestaria del patrocinio del *Andalucía Bike Race* que, con respecto a lo presupuestado, ha sido superior debido a la aplicación del IVA no deducible para la Empresa. La prueba consta de 6 etapas que suman un total de 395 kilómetros. De los 676 participantes inscritos, (338 equipos), 393 son de nacionalidad española, entre ellos 73 andaluces, y los 283 restantes son extranjeros de 24 nacionalidades distintas. Como indicador de éxito consideramos la presencia de 57 mujeres inscritas.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Se continúa con las actuaciones en promoción deportiva para ofrecer una difusión informativa constante de las múltiples disciplinas con menor repercusión mediática y los principales acontecimientos deportivos de Andalucía, de las cuales, algunas iniciadas en el ejercicio anterior han culminado su ejecución presupuestaria en éste, de ahí que la ejecución al final del ejercicio se ha superado en un 94% lo inicialmente presupuestado. No obstante no se ha alcanzado el indicador propuesto.

La *Gala de los Premios Andalucía del Deporte* se celebra de forma anual y en ella se hace entrega de los galardones a los mejores deportistas andaluces del año anterior. En la edición de 2013, el acto se ha desarrollado en Sanlúcar de Barrameda el día 2 de agosto y como en todas las ediciones anteriores, se han llevado a cabo todas las labores organizativas necesarias para el desarrollo de este evento.

Manteniendo la inserción de noticias en los medios de comunicación habituales, así como en redes sociales y otros medios digitales (Facebook, Youtube y el Blog de la Cultura y el Deporte), cabe destacar la senda de crecimiento constante de los seguidores de Facebook (alcanzando la cifra de 5.300 "me gusta"). Y la decisión adoptada de poner en marcha un perfil en Twitter genérico del deporte en Andalucía ya cuenta con más de 400 seguidores, tras el éxito alcanzado con la utilización de este medio para el *Desafío Doñana 2013*.

Asociado, además, a la puesta en marcha de la Comunidad *Andalucía es Deporte* como medio de información entre otras virtudes, se abren otras vías de información y promoción a través de este servicio digital y otros medios que se están sometiendo a estudio y valoración (redes sociales verticales, blogs y foros especializados,...). Se mantienen en este apartado, las labores de elaboración y difusión de notas de prensa, comunicados y convocatorias y actos institucionales, destacando el asociado al evento *Desafío Doñana 2013*, y especialmente la ceremonia de entrega de los Premios Andalucía del Deporte.

3. Organización del Deporte

Desde finales de 2011 y tras la designación de Sevilla como sede de los *Campeonatos de Europa de Remo. Sevilla 2013*, se han venido realizando las tareas propias para la organización de este gran evento internacional. Dicha organización ha recaído íntegramente en esta Empresa. Celebrado en el CEAR de Remo y Piragüismo, del 30 de mayo al 2 de junio, ha sido un gran éxito organizativo, tal como expresaron, tanto la Federación Internacional de Remo, como numerosos integrantes de las delegaciones participantes.

Los 35 países desplazaron a Sevilla a 535 remeros -cifra récord en este campeonato- y supusieron una concentración de unas 1.500 personas del mundo del remo internacional, entre entrenadores, técnicos, delegados federativos, organización internacional y prensa especializada; cumpliendo así el objetivo marcado por la empresa de volver a posicionar el CEAR de Remo y Piragüismo en el escaparate del remo internacional.

La segunda actuación desarrollada en este año ha sido el *Desafío Doñana 2013*, celebrado el 28 de septiembre. Este evento de triatlón de larga distancia se retoma este año tras la imposibilidad de su celebración en 2012, debido fundamentalmente a las restricciones presupuestarias. A pesar de ello, el nombre del evento y su peculiaridad ha permanecido en la mente de los triatletas, que han esperado con gran ilusión la celebración de este año. Prueba de ello ha sido el notable incremento de deportistas respecto a ediciones anteriores, alcanzando la cifra de 368 inscritos entre todas las modalidades.

En esta edición, el evento ha sufrido unas adaptaciones en su recorrido, disminuyendo la distancia en el tramo de bicicleta y ubicando la meta en Punta de Malandar en vez de Matalascañas (manteniendo, no obstante, la distancia de 30km. en la carrera a pie). Estas dos modificaciones han

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

supuesto un importante ahorro en costes de infraestructura y montaje. Este hecho, unido al descenso del montante económico de los premios y el descenso en el precio de la inscripción, ha hecho más popular el evento y lo ha hecho posible presupuestariamente en este año 2013.

Por causas ajenas a la organización, hubo de suspenderse el tramo de natación, por lo que finalmente la prueba, acompañada permanentemente por las inclemencias meteorológicas, sólo tuvo un tramo de ciclismo que discurrió por el recorrido previsto y un tramo de 32 km. de carrera a pie en un circuito de 8 km. por la playa de Sanlúcar de Barrameda. La superación de las adversidades sobrevenidas y la capacidad de adaptación a la realidad presupuestaria, han hecho que la organización de este evento salga reforzada y capacitada para afrontar una nueva edición en el año 2014.

El grado de ejecución presupuestaria de estos proyectos ha sido baja, en relación a lo inicialmente presupuestado, alcanzando el 74%. Sin embargo, el indicador se ha cumplido al 100%.

La otra actuación a destacar ha sido el *Programa Estrella 2013*, un programa de patrocinio deportivo para los equipos andaluces que participan en categoría máxima y submáxima de las más relevantes ligas nacionales (Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Baloncesto en Silla de Ruedas, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Hockey Hierba, Hockey Patines, Rugby, Tenis de Mesa, Voleibol y Waterpolo). Con la intención de la integración, desarrollo, consolidación y mantenimiento a los clubes-equipos andaluces en sus respectivas competiciones nacionales.

En muchos casos, este patrocinio es una de las principales fuentes de recursos económicos para estos clubes-equipos andaluces. Respecto a la temporada 2012-2013, este programa ha tenido un alcance de 71 equipos, de los cuales 46 pertenecen a la categoría submáxima, y 25 a la categoría máxima. La distribución por sexos ha sido la siguiente: 25 equipos femeninos, 34 masculinos y 12 mixtos.

El grado de ejecución presupuestaria de este proyecto es del 81%, lo que ha permitido, por el contrario, aumentar la promoción deportiva de la Empresa. Sin embargo, el indicador se ha superado en un 10%.

4. Prospectiva, Innovación y Mejora del Servicio Deportivo.

Se ha llevado a cabo la presentación del *Estudio de Hábitos de la población andaluza ante el deporte*, así como otros informes y trabajos de investigación, como el informe sobre subvenciones a federaciones deportivas en las distintas Comunidades Autónomas, la elaboración del cuestionario on-line para la encuesta de satisfacción a los participantes en el *Desafío Doñana 2013* así como del campus de verano en nuestras instalaciones deportivas, o la elaboración semanal del boletín informativo, como se venía haciendo habitualmente, lo que ha permitido superar la meta marcada para este objetivo Paif, en un 133%, y al igual que otras de las acciones realizadas por la empresa, se ha desarrollado con personal propio. De ahí que la ejecución presupuestaria solo alcance el 46%.

5. Comunidad del Deporte

La comunidad deportiva *Andalucía es Deporte* es un servicio digital de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, basado en recursos tecnológicos de última generación.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Ante la falta de una referencia global en el mundo de la comunicación digital en el sector deportivo andaluz, esta herramienta nació con la pretensión de aglutinar, ordenar, centralizar y modernizar la oferta y demanda deportiva de los distintos ámbitos y niveles del deporte de Andalucía.

Gracias a este servicio, se ofrece toda la información útil para el deporte de Andalucía, de forma accesible, fácil, ordenada, actualizada y basada en la autogestión de los contenidos por parte de los distintos grupos de interés, sobre:

- Las instalaciones deportivas públicas y privadas, y los servicios que ofrecen.
- Los eventos y competiciones que se celebran, y los resultados de los celebrados, tanto de ámbito público como privado, ya sean grandes eventos, o pequeños campeonatos de un club.
- La información y comunicación generada por y en torno al deporte.
- Los recursos existentes, estudios, informes, documentos y servicios de utilidad de fotos, vídeos para aquellos a quienes van destinados.

Al facilitar por tanto este encuentro digital entre demanda y oferta deportiva, se consigue incrementar la visibilidad y el valor empresarial y comercial de las empresas que fomentan y facilitan la práctica deportiva.

Construida y programada con recursos propios de esta empresa, se presentó oficialmente por parte del Consejero de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2013. Por ello, el porcentaje de ejecución sólo representa el 32%. Desde entonces se encuentra plenamente operativa.

A 31 de diciembre contaba con 1500 entradas de contenido. Situado el indicador en un 82% de ejecución, al alcanzar a finales de año la cifra de 815 usuarios registrados de los 1.000 marcados como objetivo.

A partir de esta puesta en marcha, se llevaron a cabo labores de difusión, promoción y comercialización en los dos colectivos diferenciados - practicantes y gestores - mediante estrategias de marketing directo a los distintos grupos de interés: Ayuntamientos y Diputaciones; Federaciones, Clubes y otras entidades deportivas y empresas privadas del sector.

Además de esta labor, el mantenimiento y la gestión de la herramienta, sigue siendo una tarea diaria, para la depuración de la información y el ajuste a las necesidades detectadas por los propios usuarios.

6. Recursos

En este objetivo recogemos los costes transversales de la organización incluyendo, los de personal, que hacen que el indicador alcance un 95%, aun cuando la ejecución presupuestaria bajo los criterios de austeridad en la gestión alcanza el 87% del presupuesto inicial de los recursos transversales a la organización. Y ello fundamentalmente porque en la presupuestación se han de incluir las dotaciones de aquellas plazas con excedencia forzosa. Además se han producido la finalización de contratos de relevo, y al final del ejercicio la salida de dos personas de la organización.

También debemos indicar, que debido a la contingencia fiscal, por la posible interpretación de la normativa ha hecho que se dote una provisión por este concepto por 369.058 euros, así como las contingencias legales por reclamaciones económicas en los juzgados tanto de intereses de demora como de daños y perjuicios, que sufre la empresa, se ha provisionado un importe de 242.385 euros, ambas hace que la ejecución de este objetivo alcance el 181%.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

1. Encomiendas de Gestión

Entre las actuaciones que se han materializado con cargo a encomiendas de gestión en la sección de Deporte de esta empresa, corresponden a:

Encomienda de Ejecución	Provinci	Ejecutado IVA incluido	Facturado IVA incluido	Anticipos Aplicados	Pendiente de Cobro	Anticipos Pdte. De Aplicar
CTD para personas con Discapacidad de Carranque	Málaga	42.498	42.498	42.498		62.667
Desarrollo Escuela pública de Golf "El Toyo"	Almería	323	323	323		129.035
Obra Estadio de la Juventud de Granada	Granada	2.005.151	2.005.151		797.750	
Desarrollo Proyecto Estadio de la Juventud	Granada	45.360	45.360	45.360		59.890
Total		**2.093.332**	**2.093.332**	**88.181**	**797.750**	**251.592**

En relación con esta ejecución indicar que los datos de facturación se corresponden con los OP`s fiscalizados. A este importe debemos incorporar 110.985 correspondientes a facturación de 2012 que se ha materializado en OP en 2013.

De igual modo se ha realizado la liquidación de la encomienda de la dirección de obra, ejecución y seguridad y salud de la Piscina en el Campus de la Asunción en Jerez de la Frontera, Cádiz, el cual está pendiente de fiscalización por 10.014 euros

La Empresa considera que los **servicios** prestados a la Junta de Andalucía financiados mediante encargos de gestión que no tienen carácter empresarial. En consecuencia, no efectúa la repercusión de las cuotas de IVA por considerar que dicha operación no está sujeta y, por tanto no se deduce las cuotas de IVA soportadas relacionadas con dichas prestaciones de servicios. Sin embargo en las **entregas de bienes** siguiendo los criterios de la Dirección General de Tributos, se consideran sujetas y no exentas del IVA. En este ejercicio se ha realizado el ajuste de facturación de la Encomienda de la obra del Estadio de la Juventud de Granada. Este criterio fiscal ha afectado en la cuenta de resultados del área de deporte en el siguiente sentido:

Nº Proyecto	Descripción	Gastos	Ingresos
PRY2013D-0028	EE CTD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CARRANQUE	40.811	42.498
PRY2013D-0033	EE DESARROLLO PROYECTO ESCUELA PUBLICA EL TOYO	308	323
PRY2013D-0035	EE DESARROLLO PROYECTO ESTADIO DE LA JUVENTUD GR	43.560	45.360
PRY2013D-0036	EE OBRA ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA	1.460.515	1.520.787
PRY2013D-0041	EE LIQUID.DO DE Y CSS PISCINA CAMPUS LA ASUNCION	9.537	10.014
		1.554.731	**1.618.982**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

A continuación se detallan las cifras correspondientes a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los importes ejecutados a 31 de diciembre de 2013 en comparación con los previstos en el PAIF 2013, con los ajustes producidos por la modificación presupuestaria:

EPIGRAFES	Presupuesto Inicial + M.P	Ejecutado 31/12/2013	% s/ Ejecución	% s/ Ppto.
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	3.063.000	4.407.653	26%	144%
2. Variación de existencias de pdtos terminados y en curso de fabr.	-	-49.213	-	-
4. Aprovisionamientos	-4.116.000	-3.866.872	22%	94%
5. Otros ingresos de explotación	10.257.606	10.444.556	61%	102%
6. Gastos de Personal	-4.613.831	-4.270.820	25%	93%
7. Otros gastos de explotación	-4.590.285	-6.591.345	38%	144%
8. Amortización del inmovilizado	-1.845.000	-1.840.280	11%	100%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no finan. y otras	1.845.000	1.895.401	11%	103%
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	-9.097	-	-
12. Ingresos Financieros	1.080.000	438.301	3%	41%
13. Gastos Financieros	-500	-133.892	1%	26778%
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos fros.	-1.080.000	-437.018	3%	40%
18 Ingresos y gastos excepcionales	10	12.626		
Resultado del ejercicio	-	-		

Total DEBE	-16.245.616	-17.198.537
Total HABER	16.245.616	17.198.537

El *Importe neto de la cifra de negocios* incluye los ingresos por prestaciones de servicios a los usuarios de las instalaciones deportivas, las prestaciones de servicios en eventos deportivos, y los encargos de ejecución realizados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que no estaba inicialmente previsto en el PAIF . El importe representa un 26% sobre los ingresos totales. Si comparamos los ingresos reales por todos los conceptos, excepto encomiendas, con lo presupuestado estos alcanzan un 91%.

La *Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación* corresponde a las existencias de Material Promocional adquiridas en el ejercicio y a las salidas de almacén producidas en el desarrollo de la promoción de la Empresa. La cual está íntegramente financiada con Transferencias de financiación, no teniendo por tanto efecto en la cuenta de resultados.

La partida de *Aprovisionamientos* incluye los servicios de adjudicatarias para la gestión de las instalaciones deportivas necesarios para una buena prestación del servicio. Suponen un 22% de los gastos totales. Este importe incluye las Encomiendas de Ejecución de la Junta de Andalucía que no estaban inicialmente previstas en el PAIF. Comparándolo con lo inicialmente presupuestado, ha alcanzado un 94%.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

La partida *Otros ingresos de explotación* incluye, en su mayor parte, las transferencias de financiación de la Junta de Andalucía, la subvención de explotación para el Centro de Alto Rendimiento concedida por el Consejo Superior de Deportes por 90.000 euros, así como los otros ingresos accesorios y otros de gestión corriente por importe de 154.000 euros. De ahí que este epígrafe sea el más importante de la cuenta de resultados en un 61%.

La partida de *Gasto de personal*, debido a la política de austeridad que mantiene la empresa en su Plan de Ajuste, ha ejecutado al cierre del ejercicio un 93% de lo inicialmente previsto, debido a que se incluían las dotaciones de aquellas plazas con excedencia forzosa. Además se han producido la finalización de contratos de relevo, y al final del ejercicio la salida de dos personas de la organización.

La partida *Otros gastos de explotación* recoge los ocasionados por la organización de los diferentes eventos deportivos en los que ha participado la Empresa (organización, colaboración y patrocinios), así como las actuaciones publicitarias correspondientes a las actividades desarrolladas en el ámbito de la promoción del deporte de Andalucía. También los servicios de reparación y conservación de las instalaciones deportivas, necesarios para una buena prestación del servicio. Suponen una ejecución del 38% sobre el total de gastos totales. Comparados con lo inicialmente presupuestado, han superado los mismos en 44%, en consonancia con el ya comentado incremento del importe neto de la cifra de negocio.

La partida *de Amortización del inmovilizado* se corresponde a la dotación del ejercicio 2013 de los elementos de inmovilizado material e inmaterial que forman parte del inventario de la sociedad, financiados tanto con subvenciones como con recursos propios. Tienen su aplicación los primeros en la partida de *Imputación de subvenciones de inmovilizado no finan. y otras*. y los segundos en el resto de ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias. Suponiendo un 11% del total ejecutado.

La partida *Gastos financieros* corresponde básicamente a la dotación de la Provisión para responsabilidades por los intereses de demora de los litigios, que no estaban inicialmente presupuestados, suponiendo un 1% del total ejecutado.

La partida de *Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros* se corresponde con la provisión dotada en el ejercicio por la corrección valorativa del deterioro del valor de las acciones de la sociedad Estadio de la Cartuja de Sevilla, S.A, que está financiadas en su totalidad en la partida de *Ingresos financieros* por la imputación al resultado del ejercicio. Suponiendo ambas un 3% del total. Significando un 41% de la cantidad inicialmente presupuestada.

La partida de *Ingresos y Gastos extraordinarios*, no teniendo peso suficiente sobre el total de los ingresos, se corresponden fundamentalmente a las transferencias realizadas por la Compañía aseguradora por los siniestros producidos en las Instalaciones Deportivas que gestiona la empresa, y que inicialmente no estaban presupuestados.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	**P.E.C 4**
EMPRESA: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

PRESUPUESTO DE CAPITAL

A continuación se detallan las cifras correspondientes al Presupuesto de Capital de los importes ejecutados a 31 de diciembre de 2013 en comparación con los previstos en el PAIF 2013:

ESTADO DE DOTACIONES DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL	**Inicial 2013**	**Ejecución 2013**
1. Adquisiciones de inmovilizado	0	74.297
I. Inmovilizado Intangible:	0	0
II. Inmovilizado Material:	0	74.297
1. Terrenos y construcciones	0	18.710
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	0	50.793
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0	4.793
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo:	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0	0
2. Cancelación de deudas	0	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediación	0	0
TOTAL DOTACIONES	**0**	**74.297**

ESTADO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL	**Inicial 2013**	**Ejecución 2013**
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	**0**	**0**
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	**0**	**0**
3. Recursos Propios	**0**	74.297
b) Recursos procedentes de las operaciones	0	74.297
TOTAL RECURSOS	**0**	**74.297**

En el presupuesto inicial no teníamos prevista ninguna inversión dada la situación económica de la CC.AA, sin embargo en el transcurso del ejercicio se han tenido que acometer algunas actuaciones sin falta que se están financiando con recursos propios. En concreto la Adecuación de nueva sala multiusos en la Instalación Deportiva de la Cartuja o el material deportivo necesario en el CEAR por la celebración en este espacio del Campeonato Europeo de Remo.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	PLANES DE PROMOCION TURISTICA	Nº DE CONTACTOS	17.743.540,00	460.150.28	0,04	17.743.540,00	460.150.28	0,04	17.743.540,00	460.150.28	0,04
00002	DIFUSION DE LA MARCA ANDALUCIA	Nº CONTACTOS	9.978.960,00	727.293.67	0,01	9.978.960,00	727.293.67	0,01	9.978.960,00	727.293.67	0,01
00003	INNOVACION, INVESTIGACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS TURISTIC	Nº DE CONTACTOS	4.170.000,00	3.502.510	1,19	4.170.000,00	3.502.510	1,19	4.170.000,00	3.502.510	1,19
00004	PLAN DE FIDELIZACIÓN DE TURISTAS	Nº CONTACTOS	2.695.875,00	2.500.000	1,08	2.695.875,00	2.500.000	1,08	2.695.875,00	2.500.000	1,08
00005	APORTACION FILIALES PARA GESTION DE ESTABLECIMIENTOS TURISTI	Nº ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS	1.300.000,00	13	100.000,00	1.300.000,00	13	100.000,00	1.300.000,00	13	100.000,00
00006	RECURSOS	Nº DE RECURSOS	6.469.125,00	188	34.410,24	6.469.125,00	188	34.410,24	6.469.125,00	188	34.410,24
00007	GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Nº DE USOS	6.941.176,00	1.737.031	4,00	6.941.176,00	1.737.031	4,00	6.941.176,00	1.737.031	4,00
00008	INVERSIONES EN IIDD	Nº DE ACTUACIONES	300.000,00	3	100.000,00	300.000,00	3	100.000,00	300.000,00	3	100.000,00
00009	PROMOCION DEL DEPORTE	Nº ACCIONES PROMOCIONALES	800.000,00	294	2.721,09	800.000,00	294	2.721,09	800.000,00	294	2.721,09
00010	ORGANIZACION DEL DEPORTE	Nº ACTUACIONES	1.053.000,00	74	14.229,73	1.053.000,00	74	14.229,73	1.053.000,00	74	14.229,73
00011	PROSPECTIVA, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS	Nº ESTUDIOS / INFORMES	45.000,00	5	9.000,00	45.000,00	5	9.000,00	45.000,00	5	9.000,00
00012	COMUNIDAD DEL DEPORTE	Nº DE USUARIOS REGISTRADOS	20.000,00	1.500	13,33	20.000,00	1.500	13,33	20.000,00	1.500	13,33
00013	RECURSOS DEPORTE	Nº DE PROCESOS	3.152.494,00	19	165.920,74	3.152.494,00	19	165.920,74	3.152.494,00	19	165.920,74
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			54.669.170,00			54.669.170,00			54.669.170,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	PLANES DE CHOQUE	Nº CONTACTOS	790.000,00	16.252.000	790.000,00	16.252.000	790.000,00	16.252.000
00001	PLANES DE MERCADOS	Nº CONTACTOS	12.566.650,00	305.724.30	12.566.650,00	305.724.30	12.566.650,00	305.724.30
00001	PLANES DE SEGMENTOS	Nº CONTACTOS	4.386.890,00	138.173.98	4.386.890,00	138.173.98	4.386.890,00	138.173.98
00002	GWENERACION DE CONTENIDOS	Nº CONTACTOS	1.176.810,00	2.289.350	1.176.810,00	2.289.350	1.176.810,00	2.289.350
00002	PATROCINIOS	Nº CONTACTOS	4.444.650,00	550.000.00	4.444.650,00	550.000.00	4.444.650,00	550.000.00
00002	VENTANAS DE COMUNICACION PERMANENTE	Nº CONTACTOS	4.357.500,00	175.004.32	4.357.500,00	175.004.32	4.357.500,00	175.004.32
00003	INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS	Nº CONTACTOS	713.508,00	752	713.508,00	752	713.508,00	752
00003	ANDALUCIA 2.0	Nº CONTACTOS	1.200.000,00	3.500.000	1.200.000,00	3.500.000	1.200.000,00	3.500.000
00003	CALIDAD Y APORTACIÓN INTASA PARA FORMACION PROFESIONAL	Nº CONTACTOS	1.250.000,00	158	1.250.000,00	158	1.250.000,00	158
00003	INNOVACION	Nº CONTACTOS	1.006.492,00	1.600	1.006.492,00	1.600	1.006.492,00	1.600
00004	PLAN DE FIDELIZACION DE TURISTAS	Nº CONTACTOS	2.695.875,00	2.500.000	2.695.875,00	2.500.000	2.695.875,00	2.500.000
00005	APORTACIÓN FILIALES PARA GESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTI	Nº ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS	1.300.000,00	13	1.300.000,00	13	1.300.000,00	13
00006	RECURSOS	Nº DE RECURSOS	6.469.125,00	188	6.469.125,00	188	6.469.125,00	188
00007	CEAR REMO Y PIRAGUISMO (SEVILLA)	Nº DE USOS	572.248,00	165.329	572.248,00	165.329	572.248,00	165.329
00007	CIUDAD DEPORTIVA DE CARRANQUE (MÁLAGA)	Nº DE USOS	1.559.579,00	612.470	1.559.579,00	612.470	1.559.579,00	612.470
00007	CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA	Nº DE USOS	1.269.558,00	344.538	1.269.558,00	344.538	1.269.558,00	344.538
00007	ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA	Nº DE USOS	453.390,00	173.470	453.390,00	173.470	453.390,00	173.470
00007	INSTALACIONES DEPORTIVAS LA CARTUJA	Nº DE USOS	1.738.691,00	260.497	1.738.691,00	260.497	1.738.691,00	260.497
00007	PARQUE DEPORTIVO LA GARZA (JAÉN)	Nº DE USOS	1.087.745,00	160.077	1.087.745,00	160.077	1.087.745,00	160.077
00007	SEDE FEDERACIONES DEPORTIVAS	Nº DE USOS	130.653,00	15	130.653,00	15	130.653,00	15
00007	TIRO OLIMPICO DE CAMAS (SEVILLA)	Nº DE USOS	129.312,00	20.635	129.312,00	20.635	129.312,00	20.635
00008	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	Nº ACTUACIONES	300.000,00	3	300.000,00	3	300.000,00	3
00009	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Nº ACCIONES PROMOCIONALES	300.000,00	1	300.000,00	1	300.000,00	1
00009	PROMOCION DEPORTIVA	Nº ACCIONES PROMOCIONALES	500.000,00	293	500.000,00	293	500.000,00	293
00010	ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROPIAS	Nº ACTUACIONES	200.000,00	1	200.000,00	1	200.000,00	1
00010	EVENTOS DE DIFUSION DEPORTIVA	Nº ACTUACIONES	40.000,00	3	40.000,00	3	40.000,00	3
00010	PROGRAMAS DEPORTIVOS	Nº ACTUACIONES	813.000,00	70	813.000,00	70	813.000,00	70
00011	ESTUDIOS DE PLANIFICACION DEPORTIVA	Nº ESTUIDIOS / INFORMES	25.000,00	2	25.000,00	2	25.000,00	2
00011	OBSERVATORIO DEL DEPORTE	Nº ESTUDIOS / INFORMES	20.000,00	3	20.000,00	3	20.000,00	3
00012	COMUNIDAD DEL DEPORTE	Nº DE USUARIOS REGISTRADOS	20.000,00	1.500	20.000,00	1.500	20.000,00	1.500
00013	FUNCIONAMIENTO	Nº PROCESOS	3.077.494,00	17	3.077.494,00	17	3.077.494,00	17
00013	OBLIGACIONES FINANCIERAS	Nº PROCESOS	75.000,00	2	75.000,00	2	75.000,00	2
Totales			54.669.170,00		54.669.170,00		54.669.170,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
01.13.00.01.00.440.64.46B	9.281.481,00	9.281.481,00	9.281.481,00
01.18.00.01.00.440.64.75B	18.562.500,00	18.562.500,00	18.562.500,00
01.18.00.01.00.440.64.75D	2.870.000,00	2.870.000,00	2.870.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	30.713.981,00	30.713.981,00	30.713.981,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
Gastos de Aprov,Serv.Exteriores, Personal, Financieros y Det	30.713.981,00	30.713.981,00	30.713.981,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	30.713.981,00	30.713.981,00	30.713.981,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
01.13.00.01.00.740.64.46A	300.000,00	300.000,00	300.000,00
01.18.00.01.00.740.64.75B	475.000,00	475.000,00	475.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	775.000,00	775.000,00	775.000,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
#2 Inversion	775.000,00	775.000,00	775.000,00
#60 Gasto de Aprovisionamiento	0,00	0,00	0,00
#62 Gasto de Servicios Exteriores	0,00	0,00	0,00
#64 Gasto de Personal	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	775.000,00	775.000,00	775.000,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
01.18.00.17.00.740.36.75B	19.000.000,00	19.000.000,00	19.000.000,00
01.18.00.17.00.740.36.75D	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
#62 Gasto de Servicios Exteriores	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: E.P Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 6 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**0,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**0,00**
c) Prestaciones de servicios	**0,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**0,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**39.928.766,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**6.123.655,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**5.605.111,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	5.545.111,00
b.2) De otros	60.000,00
c) Transferencias de financiacion	**28.200.000,00**
6. Gastos de Personal	**23.201.792,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**18.214.949,00**
b) Cargas sociales	**4.986.843,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**16.766.975,00**
a) Servicios exteriores	**14.798.300,00**
b) Tributos	**37.916,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**1.930.759,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**909.908,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**909.909,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**909.909,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	-40.000,00
12. Ingresos Financieros	**40.000,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**40.000,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	40.000,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**0,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0,00**
b) Por deudas con terceros	**0,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	40.000,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**40.878.675,00**
Resultado HABER	**40.878.675,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**0,00**
I. Inmovilizado Intangible:	0,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	0,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	0,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**0,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**0,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C. 3
EMPRESA:	Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

MEMORIA PEC.3 "PREVISIÓN EJERCICIO 2015 DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL".

Los objetivos generales para el ejercicio 2015 son:

1) Resolver la atención a las personas con TMG en los ámbitos residenciales y de soporte diurno, garantizando la cobertura alcanzada al cierre de 2014.

2) Posibilitar la cobertura de los Planes Individuales de Atención para personas con TMG y situación de dependencia, valoradas por la ASSDA.

3) Mantener la actividad de los Servicios Provinciales de Orientación y Apoyo al empleo, así como el nivel de contratación alcanzado en las empresas sociales, respecto a 2014.

4) Mantener la cobertura de los Programas dirigidos a personas con TMG en riesgo o en situación de exclusión social: personas sin hogar o en privación de libertad.

5) Mantener el apoyo al movimiento asociativo de familiares y personas usuarias.

6) Impulsar el fortalecimiento de las Entidades tutelares Andaluzas.

7) Aumentar la eficiencia en la gestión y tratar de reducir el gasto operativo, manteniendo la calidad de los servicios.

8) Impulsar el Programa de Voluntariado desde FAISEM.

9) Desarrollar el Plan de Investigación 2014-2016

10) Desarrollar el Plan de Formación 2015.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

* En el Presupuesto de Explotación para el ejercicio 2015 cabe destacar las siguientes partidas asociadas a los objetivos del 1 al 7:

Gastos P. Residencial	33.201.245
Gastos P. Soporte Diurno	4.549.353
Gastos P. Tutelar	126.603
Gastos P. Fomento Asociación Familiar	171.924
Gastos P. Laboral	953.743
Gastos P. Recursos Domiciliarios	1.875.807
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS EXPLOTACION	40.878.675

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

* El Presupuesto de Ingresos se compone de las siguientes partidas:

Transf. de Financiación a la Explotación de la Junta de Andalucía	28.200.000
Subvención nominativa Junta de Andalucía	900.000
Transf. de Financiación de Capital de la Junta de Andalucía	0
Ingresos de Usuarios	6.123.655
Ingresos por Amortización	909.909
Ingresos por P. de Atención Especializada ASSDA	2.326.748
Ingresos Respiro Familiar ASSDA	774.828
Ingresos por Estancia Diurna ASSDA	1.543.535
Ingresos Financieros	40.000
Otras Subvenciones de menor cuantía	60.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015	40.878.675

Los ingresos accesorios y otros de gestión corriente recogidos en el Presupuesto de Explotación, por un importe de 6.123.655 euros corresponden a ingresos de usuarios.

DEFINICIÓN DE OBJETIVOS GENERALES

1. **PROGRAMA RESIDENCIAL**

Como definición general, podemos definir el Programa Residencial, como el conjunto de actividades y recursos orientados a favorecer la permanencia y participación activa en la vida social, de personas con discapacidades derivadas del padecimiento de enfermedades mentales, a través de la cobertura de un conjunto de necesidades básicas de la vida cotidiana como son:

- la vivienda,
- la manutención,
- determinados cuidados básicos (aseo, autocuidados, medicación, organización cotidiana, etc.),
- y relaciones interpersonales significativas.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C. 3
EMPRESA:	Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

TIPOLOGÍA DE DISPOSITIVOS DEL PROGRAMA RESIDENCIAL

Cada uno de los tipos de dispositivos que a continuación se detallan, da respuesta a necesidades individuales y en relación al grado de autonomía personal, adaptándose por tanto al nivel de supervisión que esto requiere:

- **Casas Hogar,** dispositivos para un número de usuarios y usuarias entre 10 y 20 con menor nivel de autonomía, que disponen de personal durante las 24 horas del día.

- **Viviendas Supervisadas**, dispositivos para un máximo de 10 usuarios y usuarias, con un mayor nivel de autonomía, que no precisan presencia de personal las 24 horas del día. Existen dos modalidades según el nivel de supervisión que precisan:

  - Con mayor supervisión, incluyendo personal al menos la noche y los fines de semana.
  - Con una supervisión más espaciada y variable según las necesidades.

- **Subprogramas de Atención Domiciliaria**, los cuales incluyen distintos tipos de programas que no requieren la disponibilidad de un dispositivo residencial específico.

  Apoyo a la propia vivienda, mediante visitas periódicas del personal del Programa, en aquellos usuarios y usuarias que puedan continuar utilizando su propio domicilio o sean capaces de acceder a él tras el paso por niveles más supervisados del Programa. Incluye distintos niveles de apoyo domiciliario sin necesidad de recurrir a dispositivos más específicos.

- **Plazas en Pensiones**, para usuarios y usuarias con autonomía pero que precisan algún tipo de entorno protector.

- **Residencias.**

2. PROGRAMA DE SOPORTE DIURNO

Se basa en tres tipos de recursos:

a) Los Centros de Día cuyas principales funciones se orientan a resolver servicios como el Trasporte, Manutención, atención personalizada, apoyo en las actividades de la vida cotidiana, programas de acogida, aprendizaje y actualización en informática, realización de actividades de ocio y tiempo libre, deporte y hábitos saludables, orientación vocacional, apoyo en talleres ocupacionales, fomento de relaciones sociales en club sociales y en grupos de ayuda mutua. Se dirige a

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C. 3
EMPRESA:	Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

personas que están valoradas en dependencia y para las que se ha resuelto un Programa Individual de Atención (PIA) en centros de día.

b) Talleres Ocupacionales, con tres tipos de organización y objetivos:

- Talleres con actividades polivalentes, estrechamente vinculado a los Equipos de Salud Mental de Distrito preferentemente rurales y capaces de cumplir funciones de organización y desarrollo de actividades de ocio, manejo y organización de la vida cotidiana, actividades de rehabilitación (por personal del Equipo de Salud Mental) e inicio de actividades ocupacionales (evaluación, hábitos básicos, etc.).

- Talleres con actividades ocupacionales específicas, dirigidos a facilitar el uso del tiempo y la organización de la vida cotidiana de los usuarios y usuarias, a partir de actividades con una cierta orientación productiva.

- Talleres orientados más claramente a la producción, que requieren una mayor conexión con las empresas sociales, de cara a facilitar una plena integración laboral.

c) Los Clubes Sociales cuyo desarrollo se realiza en la mayoría de los casos a través de convenios de colaboración con el movimiento asociativo. El programa dispone de los siguientes dispositivos y actividades:

- Espacios permanentes tipo Club Social, con una capacidad aproximada para 30 personas. Las actividades que se llevan a cabo son muy diversas (taller de prensa y comunicación, alfabetización, deportes, fotografía, excursiones, fiestas, vídeos, coloquios, etc.).

- Actividades esporádicas de ocio y disfrute del tiempo libre, que coinciden generalmente con periodos vacacionales, fines de semana o en horario libre de compromisos laborales u ocupacionales.

3. APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO

La consolidación del Movimiento Asociativo y su labor de apoyo a familiares y usuarios y usuarias, ha sido promovida por FAISEM desde su creación en 1993. A través de la participación activa de las Asociaciones de Familiares y Usuarios y Usuarias se han llevado a cabo intervenciones y programas dirigidos, en líneas generales, a promover la participación social y cultural y la mejora de la atención a personas con graves problemas de salud mental.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C. 3
EMPRESA:	Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

4. PROGRAMA TUTELAR

A través de este programa se promueve el funcionamiento de entidades tutelares para personas con enfermedad mental en las distintas provincias andaluzas, y se colabora en el funcionamiento de siete de ellas. En la mayoría de los casos las entidades son comunes para distintos sectores de personas con discapacidad y cuentan con la participación de otros organismos e instituciones.

5. PROGRAMA LABORAL

Hacemos referencia al conjunto de actividades y recursos orientados a favorecer la permanencia y la participación activa en la vida social de personas con discapacidades derivadas de padecer enfermedades mentales, a través del ejercicio de distintos niveles de actividad productiva.

- **Cursos de Formación para el Empleo**, actividades formativas de corta y media duración (inferior al año), que deben dirigirse de manera clara a la capacitación para obtener un empleo, en el sentido de: situarse dentro de un itinerario individualizado de formación y empleo, y asegurar un nivel razonable de calidad, adecuándose a las necesidades y posibilidades específicas de los usuarios y usuarias.

- **Empresas Sociales**, que facilitan oportunidades de empleo remunerado y ofrecen un marco idóneo para el desarrollo de prácticas profesionales como primer contacto con el mundo del trabajo. A través de IDEA, S.A. se facilita orientación y apoyo técnico a estas Empresas Sociales, coordinando y apoyando su gestión.

- **Subprogramas de Apoyo al Empleo en otras empresas**, que comienzan a desarrollarse en estos momentos.

- **Servicio Provincial de Orientación y Apoyo al Empleo** (SOAE), ofrece orientación y asesoramiento sobre empleo y formación, con el objetivo de avanzar en el itinerario de inserción de cada usuario y usuaria así como fortalecer su empleabilidad. Asegura además la coordinación del programa en el ámbito provincial.

6. PROGRAMA DE RECURSOS A DOMICILIO

Este programa presta servicios de entrega y retirada de artículos de apoyo domiciliario, actividad conveniada con el Servicio Andaluz de Salud.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados

MEMORIA PEC. 4 "LIQUIDACION EJERCICIO 2013".

Información sobre el grado de cumplimiento del Plan de Actuación:

El Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la junta de Andalucía establece la obligatoriedad de elaborar un Programa de Actuación, Inversión y Financiación.

La Fundación en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en su art. 61 adquiere la obligación, entre otras, de elaborar un Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como la liquidación y seguimiento del mismo.

a) Informe de seguimiento del Plan de Actuación, Inversión y Financiación de FAISEM para el ejercicio 2013.

El presupuesto del ejercicio 2013 se desglosa de la siguiente forma:

	En €
Presupuesto de Explotación	40.087.358,00
Presupuesto de Inversión	382.500,00
Total Presupuesto	**40.469.858,00**

a.1) Gastos de Explotación:

- El Plan de Actuación, Inversión y Financiación, PAIF, fue publicado en el BOJA nº 47 de 8 de Marzo de 2013, por importe de 38.949.868,00 €, posteriormente, y por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2013, se aprobó una modificación presupuestaria incrementando en 1.137.490,00 € dicha partida, con lo que el presupuesto de explotación para ese año quedó en 40.087.358,00 €.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados

- El gasto realizado en el ejercicio ha sido de 41.974.425,56 €, cuya distribución se detalla en el siguiente cuadro comparativo con el presupuesto:

	En €		
	Prespuesto (PAIF) (*)	Gastos Realizados	Desviación Resultante
GASTOS DE PERSONAL	24.212.413,00	24.537.526,67	325.113,67
AMORTIZACIONES	638.125,00	909.908,29	271.783,29
OTROS GTOS CORRIENTES	15.171.820,00	16.477.097,25	1.305.277,25
FINANCIEROS	65.000,00	49.893,35	-15.106,65
TOTAL	**40.087.358,00**	**41.974.425,56**	**1.887.067,56**

(*) Incluyendo modificación presupuestaria

- Distribución del presupuesto y su ejecución por programas:

PROGRAMAS	PRESUPUESTO		GASTOS REALIZADOS		DIFERENCIAS	
	Importe (euros)	Unidades	Importe (euros)	Unidades	Importe (euros)	Unidades
RESIDENCIAL	**32.944.836,00**	**1.938**	**33.614.482,13**	**1.964**	**669.646,13**	**26**
Casa Hogar	24.453.047,00	895	24.966.153,54	910	513.106,54	15
Viviendas Supervisadas	7.055.831,00	679	7.256.048,40	688	200.217,40	9
Pensiones	42.567,00	14	25.880,87	2	-16.686,13	(12)
Apoyo Domiciliario	624.596,00	300	619.292,84	318	-5.303,16	18
Residencias Conveniadas	768.795,00	50	747.106,48	46	-21.688,52	(4)
RESOCIALIZACIÓN Y TIEMPO LIBRE	**1.564.060,00**	**1.730**	**2.338.990,20**	**1.922**	**774.930,20**	**192**
TUTELAR	**115.370,00**	**8**	**146.915,84**	**8**	**31.545,84**	**0**
ASOCIACIÓN FAMILIARES	**158.200,00**	**1**	**188.036,74**	**1**	**29.836,74**	**0**
OCUPACIONAL	**2.055.569,00**	**2.307**	**2.193.547,06**	**2.106**	**137.978,06**	**(201)**
LABORAL	**973.516,00**	**10**	**1.498.127,83**	**10**	**524.611,83**	**0**
ATENCIÓN DOMICILIARIA	**1.875.807,00**	**22.500**	**1.875.806,73**	**22.387**	**-0,27**	**(113)**
FORMACIÓN PACIENTES	**400.000,00**	**260**	**118.519,03**	**62**	**-281.480,97**	**(198)**
TOTALES	**40.087.358,00**		**41.974.425,56**		**1.887.067,56**	

* La cifra de presupuesto que se está comparando con los gastos esta incrementada por modificación presupuestaria de fecha 28/06/2013 en 1.137.490 euros.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados

Explicación de las desviaciones más significativas:

El mayor gasto sobre presupuesto que se ha producido ha sido posible por el incremento en los ingresos propios, que corresponden fundamentalmente a las aportaciones de los usuarios, por lo que no se ha producido déficit alguno.

La cifra de desviación presupuestaria de 1.887.067,56 euros se ha desagregado por programas en el cuadro anterior.

El Programa Residencial tiene un mayor gasto sobre presupuesto de 669.646,13 euros, como consecuencia de la anualización de gastos correspondientes a la apertura de centros a finales de año del ejercicio 2012.

El Programa de Resocialización y Tiempo Libre, debe analizarse con el Programa Ocupacional, en lo que respecta a talleres ocupacionales. Se proyecta que se integren en el futuro en un solo Programa de Soporte Diurno: Los centros de día, los talleres ocupacionales y los clubes sociales. El mayor gasto en este programa de 774.930,20 euros corresponde a los centros de día y 137.978,06 euros a los talleres ocupacionales, con lo que la desviación en su conjunto es de 912.908,26 euros sobre lo presupuestado.

En las cifras de gastos realizados en el Programa Laboral están incluidos 258.041,45 euros de programas de apoyo al empleo, no presupuestadas en la elaboración del PAIF, pues son subvenciones plurianuales, por lo que el gasto del Programa Laboral a efectos comparativos asciende a 1.240.086,38 euros, es decir, un mayor gasto al presupuestado de 266.570,38 euros.

Debido a que la autorización para la puesta en marcha de las acciones formativas de 2011 se recibe en el ejercicio 2013, a la fecha de cierre del ejercicio sigue ejecutándose parte de los cursos que la componen. Estando pendiente la cantidad de 281.480,97 euros que se ejecutará en el próximo ejercicio.

Por otro lado se han obtenido unos ingresos no presupuestados y subvenciones que financian programas plurianuales específicos que se reservan para el ejercicio siguiente. El detalle se proporciona en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados

	En €
Ingresos Propios	2.321.124,53
Incremento de Amortizaciones	249.941,00
Incremento de Subvenciones de Programas Laborales	622.864,90
Incorporación de Remanentes de Programas Bianuales 2011 a	704.217,17
Incremento Otras Subvenciones	136.793,37
Incremento de Otros Ingresos de la ASSDA	811.854,87
SUBTOTAL	4.846.795,84
TF reclasificadas a deudas a c/p con las admones públicas	(1.549.434,11)
Reserva de subvenciones de Empleo nominativas Bianuales 13	(1.410.294,17)
	1.887.067,56

b.2) Inversión:

La cifra para Inversiones consignada en el presupuesto publicado era de 382.500 euros financiada con transferencias de financiación de capital.

La realización en inversiones ha sido de 702.718,77 euros, financiadas por:

	Importe €
Remanentes de Ejercicios anteriores ajustado	698.146,06
Transferencias de Financiación de Capital 2013	382.500,00
TF Capital pendientes ejecutar en 2013 para 2014	(377.927,29)
Total Inversiones realizadas 2013	**702.718,77**

INVERSIONES	En €		
	Presupuesto	Real	Desviación
Publicadas en PAIF	382.500,00	702.718,77	320.218,77
Total	**382.500,00**	**702.718,77**	**320.218,77**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados

La desviación en inversiones obedece a la ejecución de obras pendientes con cargo al presupuesto del ejercicio 2012.

b.3) Ingresos para explotación:

INGRESOS	En €		
	Presupuesto	Real	Desviación
Ingresos por Actividad Propia	40.087.358,00	41.955.702,89	1.868.344,89
Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00
Ingresos Extraordinarios	0,00	18.722,67	18.722,67
Total	**40.087.358,00**	**41.974.425,56**	**1.887.067,56**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	PROGRAMA RESIDENCIAL	Nº PLAZAS	32.408.484,00	1.974	16.417,67	32.408.484,00	1.974	16.417,67	32.408.484,00	1.974	16.417,67
00002	PROGRAMA SOPORTE DIURNO	Nº PERSONAS USUARIAS	4.443.792,00	4.733	938,90	4.443.792,00	4.733	938,90	4.443.792,00	4.733	938,90
00003	PROGRAMA TUTELAR	Nº PROVINCIAS	126.561,00	7	18.080,14	126.561,00	7	18.080,14	126.561,00	7	18.080,14
00004	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONES	Nº ASOCIACIONES	171.924,00	1	171.924,00	171.924,00	1	171.924,00	171.924,00	1	171.924,00
00005	PROGRAMA LABORAL	Nº EMPRESAS	942.199,00	10	94.219,90	942.199,00	10	94.219,90	942.199,00	10	94.219,90
00006	PROGRAMA DE RECURSOS A DOMICILIO	Nº MOVIMIENTOS	1.875.807,00	22.500	83,37	1.875.807,00	22.500	83,37	1.875.807,00	22.500	83,37
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			39.968.767,00			39.968.767,00			39.968.767,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	APOYO DOMICILIARIO	Nº PLAZAS	426.725,00	280	426.725,00	280	426.725,00	280
00001	CASAS HOGAR	Nº PLAZAS	24.518.673,00	930	24.518.673,00	930	24.518.673,00	930
00001	PENSIONES	Nº PLAZAS	16.868,00	8	16.868,00	8	16.868,00	8
00001	RESIDENCIAS	Nº PLAZAS	666.087,00	48	666.087,00	48	666.087,00	48
00001	VIVIENDAS SUPERVISADAS	Nº PLAZAS	6.780.131,00	708	6.780.131,00	708	6.780.131,00	708
00002	ACTIVIDAD OCUPACIONAL - TALLERES	Nº PERSONAS USUARIAS	1.602.459,00	2.054	1.602.459,00	2.054	1.602.459,00	2.054
00002	CENTROS DE DIA	Nº PERSONAS USUARIAS	1.699.612,00	1.050	1.699.612,00	1.050	1.699.612,00	1.050
00002	CLUBES SOCIALES - OCIO	Nº PERSONAS USUARIAS	1.141.721,00	1.629	1.141.721,00	1.629	1.141.721,00	1.629
00003	PROGRAMA TUTELAR	Nº PROVINCIAS	126.561,00	7	126.561,00	7	126.561,00	7
00004	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONES	Nº ASOCIACIONES	171.924,00	1	171.924,00	1	171.924,00	1
00005	PROGRAMA LABORAL	Nº EMPRESAS	942.199,00	10	942.199,00	10	942.199,00	10
00006	PROGRAMA DE RECURSOS A DOMICILIO	Nº MOVIMIENTOS	1.875.807,00	22.500	1.875.807,00	22.500	1.875.807,00	22.500
Totales			39.968.767,00		39.968.767,00		39.968.767,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
0.1.12.00.01.00.440.76.4.1.H	28.200.000,00	28.200.000,00	28.200.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	28.200.000,00	28.200.000,00	28.200.000,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
APLICACIONES DE TRANSFERENCIAS A GASTO EXPLOTACION	28.200.000,00	28.200.000,00	28.200.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	28.200.000,00	28.200.000,00	28.200.000,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
11.39.01.00.444.00.32L	900.000,00	900.000,00	900.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (C)	900.000,00	900.000,00	900.000,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
DESTINO A GASTO CORRIENTE	900.000,00	900.000,00	900.000,00
	0,00	0,00	0,00
Total (D)	900.000,00	900.000,00	900.000,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: F. And Integr. Social de Personas con Enf. Mental

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Tecnobahía, S.L.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Tecnobahía, S.L., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 7 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios	**34.190,00**
a)Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucia	**0,00**
b) Ventas	**0,00**
c) Prestaciones de servicios	**34.190,00**
2.Variación de existencias de produc. Terminados y en curso	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**0,00**
a) Consumo mercaderias	**0,00**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0,00**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0,00**
d)Deterioro de mercaderías,mat. primas y otros aprovisionam.	**0,00**
5. Otros ingresos de explotacion	**0,00**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**0,00**
b) Subvenciones y otras transferencias	**0,00**
b.1) De la Junta de Andalucia	0,00
b.2) De otros	0,00
c) Transferencias de financiacion	**0,00**
6. Gastos de Personal	**0,00**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**0,00**
b) Cargas sociales	**0,00**
c) Provisiones	**0,00**
7. Otros gastos de explotacion	**29.800,00**
a) Servicios exteriores	**29.800,00**
b) Tributos	**0,00**
c)Perdidas,deterioro y variac. provisiones por operac. comer	**0,00**
d) Otros gastos de gestion corriente	**0,00**
8. Amortizacion del inmovilizado	**980,00**
9.Imputación subvenciones de inmovilizado no financ .y otras	**0,00**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucia.	**0,00**
c) Subvenciones y transferencias procedentes otras entidades	**0,00**
10. Excesos de provisiones	**0,00**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Explotación

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-1

Epígrafes	Importe
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.1) Resultado de explotacion	3.410,00
12. Ingresos Financieros	**0,00**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0,00**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0,00
a.2) En terceros	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0,00**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0,00
b2) De terceros	0,00
13. Gastos financieros	**3.410,00**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**3.410,00**
b) Por deudas con terceros	**0,00**
c) Por actualizacion de provisiones	**0,00**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0,00**
a) Cartera de negociacion y otros	**0,00**
b)Imput al rdo del ej. por act financ. disponible para venta	**0,00**
15. Diferencias de cambio	**0,00**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0,00**
a) Deterioros y perdidas	**0,00**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0,00**
A.2) Resultado financiero	-3.410,00
A.3) Resultado antes de impuestos	0,00
17. Impuestos sobre beneficios	**0,00**
A.4) Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00**
18.Rdo ej. procedente de operac interrump neto de impuestos	**0,00**
Resultado del ejercicio	**0,00**

Resultado DEBE	**34.190,00**
Resultado HABER	**34.190,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Adquisiciones de inmovilizado	**0,00**
I. Inmovilizado Intangible:	0,00
1. Desarrollo	0,00
2. Concesiones	0,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00
4. Fondo de Comercio	0,00
5. Aplicaciones informaticas	0,00
6. Otro inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado Material:	0,00
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	0,00
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0,00
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a empresas	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0,00
1. Instrumentos de patrimonio	0,00
2. Creditos a terceros	0,00
3. Valores representativos de deuda	0,00
4. Derivados	0,00
5. Otros activos financieros	0,00
2. Cancelacion de deudas	**0,00**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
b) De otras deudas	0,00
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0,00**
a) De la Junta de Andalucia	0,00
b) De otras Administraciones Publicas	0,00
TOTAL DOTACIONES	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Presupuesto Capital

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

P.E.C. 2015-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2015
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**0,00**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0,00
b) Transferencias de Financiacion	0,00
c) Bienes y derechos cedidos	0,00
d) Aportaciones socios/patronos	0,00
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0,00**
a) De empresas del grupo	0,00
b) De empresas asociadas	0,00
c) De otras deudas	0,00
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00
3. Recursos Propios	**0,00**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0,00
b) Recursos procedentes de las operaciones	0,00
c) Enajenacion de inmovilizado	0,00
d) Enajenacion de acciones propias	0,00
TOTAL RECURSOS	**0,00**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3

EMPRESA: Tecnobahía, S.L

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Centro de Empresas RETSE Cádiz
Cta. Sanlúcar (A 2001) km 6,2
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
Tlf: 956 818820 Fax 956 818825

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL 2015

(PEC 3)

1. INTRODUCCIÓN:

Tecno Bahía S.L. es la sociedad gestora del Parque Tecnológico TecnoBahía (TecnoBahía). Este Parque Científico Tecnológico fue promovido por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, propietaria de sus infraestructuras.

El Parque Tecnológico TecnoBahía se ubica en la Bahía de Cádiz y sus infraestructuras están agrupadas en dos enclaves: el de El Puerto de Santa María en el municipio de este nombre y el de El Trocadero en el municipio de Puerto Real. Dentro de estas infraestructuras se encuentra un Centro de Empresas también propiedad de la Agencia IDEA, ubicados en el enclave de El Puerto de Santa María. Además TecnoBahía cuenta con varios centros adscritos.

Con el objetivo de optimización de los recursos y la reducción de costes, a partir de 2014 la Agencia IDEA está realizando directamente la gestión de sus infraestructuras en el Parque Tecnológico TecnoBahía. De este modo, la sociedad Tecno Bahía S.L. disminuirá sus costes de estructura y no necesitará renovar ni ampliar su inmovilizado.

2. PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

2.1 Ingresos.

Los ingresos previstos procederán de los servicios prestados a empresas, relacionados con la I+D+i, la Innovación y la Transferencia de Tecnología.

Ingresos	Importe	Justificación
1. c) Prestaciones de Servicios a otras entidades	34.190,00	Ingresos previstos por servicios relacionados con la I+D+i prestados a empresas del Parque y del entorno.
Total Ingresos	**34.190,00**	

2.2 Ingresos propios.

La totalidad de los ingresos previstos para 2015 proceden de fuentes privadas.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3

EMPRESA: Tecnobahía, S.L

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Centro de Empresas RETSE Cádiz
Cta. Sanlúcar (A 2001) km 6,2
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
Tlf: 956 818820 Fax 956 818825

2.3 Gastos:

Presupuesto Explotación	Importe	Justificación
6. Gastos de Personal	0	No se prevén gastos de personal. La gestión de la sociedad se realizará con recursos externos y el apoyo de la Agencia IDEA.
7.a) Servicios exteriores	29.800,00	Contratación de asesorías externas (contable, legal, fiscal, auditorias,..) y otros servicios externos
8) Amortización del Inmovilizado	980,00	Amortización del inmovilizado existente
13.a) Gastos financieros por deudas con empresas del grupo y asociadas	3.410,00	Gastos de la financiación prestada por la Agencia IDEA hasta su cancelación
17.2) Impuesto sobre beneficios	0	No se prevén beneficios en 2015
Total Gastos	**34.190,00**	

Los gastos por Servicios Exteriores presupuestados por Tecno Bahía S.L. son los necesarios para cumplir con sus obligaciones y prestar los servicios previstos.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3

EMPRESA: Tecnobahía, S.L

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar, asimismo, los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art.58.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá realizarse una evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio . Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería o Agencia Administrativa de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del Presupuesto de Explotación y de Capital).

Centro de Empresas RETSE Cádiz
Cta. Sanlúcar (A 2001) km 6,2
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
Tlf: 956 818820 Fax 956 818825

3. PRESUPUESTO DE CAPITAL

3.1 Recursos

No se prevén movimientos en estas partidas en 2015

3.2 Recursos Propios.

No se prevén movimientos en estas partidas en 2015

3.3 Dotaciones

No se prevén movimientos en estas partidas en 2015

3.4 Inversiones:

No se prevé la renovación o adquisición de inmovilizado en 2015

Cádiz, 2 de octubre de 2014

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Tecnobahía, S.L	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

Centro de Empresas RETSE Cádiz
Cta. Sanlúcar (A 2001) km 6,2
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
Tlf: 956 818820 Fax 956 818825

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DESVIACIONES EN LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL 2013

(PEC 4)

Introducción:

Tecno Bahía S.L. es la sociedad gestora del Parque Tecnológico TecnoBahía (TecnoBahía). Este Parque Científico Tecnológico fue promovido por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, propietaria de sus infraestructuras.

El Parque Tecnológico TecnoBahía se ubica en la Bahía de Cádiz y sus infraestructuras están agrupadas en dos enclaves: el de El Puerto de Santa María en el municipio de este nombre, y el de El Trocadero en el municipio de Puerto Real, cuya superficie es de 17 hectáreas. Dentro de estas infraestructuras se encuentra el Centro de Empresas ReTSE Cádiz, también propiedad de la Agencia IDEA, ubicado en el enclave de El Puerto de Santa María.

La sociedad Tecno Bahía S.L. fue creada por la Agencia IDEA para dotar al Parque Tecnológico TecnoBahía del adecuado instrumento de gestión y para el desarrollo de actividades de dinamización tecnológica y transferencia de tecnología asociadas al Parque Tecnológico.

Tecno Bahía S.L. es una sociedad exclusivamente de gestión, no patrimonial. Su actividad la ha venido realizando en virtud de un Convenio de Encomienda de Gestión suscrito en abril de 2010 y que se ha ido prorrogando en años sucesivos, por el que la Agencia IDEA encargó a Tecno Bahía S.L. la gestión de las infraestructuras del Parque Tecnológico TecnoBahía antes indicadas, y la dinamización tecnológica y prestación de los servicios propios de un Parque Tecnológico.

A pesar de lo inicialmente previsto, la Encomienda de Gestión con la Agencia IDEA no ha sido renovada en el ejercicio 2013. Es por ello que la relación de la sociedad con la Agencia IDEA se ha limitado en este ejercicio a la prestación de diversos servicios de mantenimiento y conservación del Centro de Empresas ReTSE Cádiz en el periodo enero – septiembre de 2013, siendo traspasados a la Agencia IDEA, a principios de octubre, los contratos correspondientes a estos servicios.

Debido a que la repercusión de esos servicios a la Agencia IDEA, más los ingresos por la prestación de servicios a terceros, no ha sido suficiente para compensar la totalidad de los gastos de la sociedad, ésta ha experimentado en el ejercicio 2013 pérdidas por importe de 138.528,84 euros.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Tecnobahía, S.L

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

TecnoBahía Parque Tecnológicc

Centro de Empresas RETSE Cádiz
Cta. Sanlúcar (A 2001) km 6,2
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
Tlf: 956 818820 Fax 956 818825

Ingresos:

Los ingresos del ejercicio 2013 procedieron de las siguientes fuentes:

- De los servicios generales prestados a las empresas alojadas en el Parque Tecnológico vinculados a sus infraestructuras físicas.

- De la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como contrapartida a la prestación de servicios de mantenimiento y conservación del Centro de Empresas ReTSE Cádiz.

En cuanto a los servicios de dinamización tecnológica y transferencia de tecnología prestados a las empresas y otras entidades relacionas con el Parque Tecnológico, debido a la naturaleza de estos servicios y al carácter de Tecno Bahía S.L. de empresa pública vinculada a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, su prestación se realizó sin recibir remuneración de las empresas y entidades receptoras de esos servicios.

Las desviaciones en los ingresos han sido las siguientes:

Ingresos de Explotación	Presupuesto	Ejecutado	Justificación de la desviación
1. a) Prestaciones de Servicios a la Junta de Andalucía	310.000,00	49.589,00	Se facturó menor importe a la Agencia IDEA al no renovarse la Encomienda de Gestión.
1.c.) Prestaciones de Servicios	5.379,00	18.992,75	Se prestaron más servicios remunerados de los previstos.
12.b.) Ingresos Financieros	0,00	222,56	Se han mantenido saldos en cta. cte mayores de lo previsto.
Total Ingresos	**315.379,00**	**68.804,31**	

Recursos del Presupuesto de Capital	Presupuesto	Ejecutado	Justificación de la desviación
Recursos procedentes de las operaciones	1.000,00	0	Los recursos generados fueron negativos. No se realizaron inversiones.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Tecnobahía, S.L

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

TecnoBahía Parque Tecnológicc

Centro de Empresas RETSE Cádiz
Cta. Sanlúcar (A 2001) km 6,2
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
Tlf: 956 818820 Fax 956 818825

Gastos:

La sociedad ha continuado en este ejercicio aplicando las medidas de Plan de Austeridad, reforzando de manera especial sus actuaciones para la reducción de costes, habiendo obtenido una importante disminución sobre los gastos inicialmente presupuestados.

A continuación se indican las desviaciones más significativas respecto de los gastos presupuestados.

Gastos de Explotación	Presupuesto	Ejecutado	Justificación de la desviación
4.c) Trabajos realizados por otras empresas	134.750,00	73.626,99	La desviación se produjo por la aplicación del Plan de Austeridad y el cambio de modelo de negocio con la Agencia IDEA
6.a.) Sueldos y Salarios	123.129,00	53.835,60	Se reducen por la aplicación de las medidas de ajuste establecidas y no renovación de las bajas producidas.
6.b) Cargas Sociales	32.000,00	15.242,91	Se reducen por la aplicación de las medidas de ajuste establecidas y no renovación de las bajas producidas.
7.a.) Servicios exteriores	16.500,00	16.591,32	El gasto ejecutado es prácticamente igual al presupuestado.
7.b.) Tributos	0,00	-9.704,30	Ajustes positivos del IVA
7.c.) Perdidas, deterioro y variación de prov. por op. comerciales	0,00	14.764,16	Dotaciones no previstas de provisiones de créditos de clientes
7.d.) Otros gastos de gestión corriente	0,00	-2.464,70	Aplicación de penalización contractual a un cliente

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4

EMPRESA: Tecnobahía, S.L

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

TecnoBahía Parque Tecnológicc

Centro de Empresas RETSE Cádiz
Cta. Sanlúcar (A 2001) km 6,2
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
Tlf: 956 818820 Fax 956 818825

8) Amortización del Inmovilizado	500,00	980,38	Se incrementan las dotaciones de amortización de algunas partidas
13.a) Gastos Financieros por deudas con empresas del grupo	8.500,00	44.460,79	El préstamo concedido por la Agencia IDEA no se satisfizo a su vencimiento por lo que ha generado intereses de demora.
Total Gastos	**315.379,00**	**207.333,15**	Importante reducción por la aplicación del Plan de Austeridad y el reforzamiento de las actuaciones para reducción de costes

Inversiones:

Dotaciones del Presupuesto de Capital	Presupuesto	Ejecutado	Justificación
1.II Adquisición de inmovilizado material	1.000,00	0	No se realizaron las inversiones previstas.

El Puerto de Santa María, 20 de junio de 2014

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

PAIF1

Obj.Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio: 2015			Ejercicio: 2016			Ejercicio: 2017		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
00001	PRESTACION DE SERVICIOS A EMPRESAS RELACIONADOS CON LA I+D+I	SERVICIOS PRESTADOS	33.210,00	26	1.277,31	29.800,00	24	1.241,67	28.310,00	24	1.179,58
Aplicaciones Totales de Fondos (Importe Total)			33.210,00			29.800,00			28.310,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo

(B) Importe de la suma, para cada objetivo, de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado al ratio de medición de la eficiencia

(E) El total la columna B con la suma de las partidas del presupuesto de explotación computadas por la entidad en el cálculo del coste de sus actuaciones, más las partidas 1 (aquisiciones de inmovilizado) y 2 (cancelación de deudas) del presupuesto de capital, y más las actuaciones realizadas por intermediación (ficha PAIF2-5).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2015
Determinación de objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

PAIF 1-1

Obj.Nº	Descripción de los Proyectos asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio: 2015		Ejercicio: 2016		Ejercicio: 2017	
			IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE	Nº UNIDADES OBJETIVO
00001	PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON AYUDAS PÚBLICAS A L	SERVICIOS PRESTADOS	11.496,00	10	12.411,00	10	11.796,00	10
00001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA I+D+I	SERVICIOS PRESTADOS	21.714,00	16	17.389,00	14	16.514,00	14
Totales			33.210,00		29.800,00		28.310,00	

NOTA: Desglose de las actuaciones corrientes, de inversión y de intermediación que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, deben coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en la ficha PAIF-1

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2**

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-1**

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-2**

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-3**

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-4**

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
e) ENCOMIENDAS A RECIBIR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ENCOMIENDAS A REALIZAR CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADOS	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucia. Año 2015

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía **PAIF 2-5**

Empresa: Tecnobahía, S.L
Ejercicio: 2015

Descripción de las fuentes de financiación especificas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
	Importe	Importe	Importe
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A RECIBIR	0,00	0,00	0,00
Total (C)	0,00	0,00	0,00
ACTUACIONES POR INTERMEDIACIÓN A REALIZAR	0,00	0,00	0,00
Total (D)	0,00	0,00	0,00
DESAJUSTE (E) = (C)-(D)	0,00	0,00	0,00

Nota:

El objeto de esta hoja es extraer de las anteriores(PAIF 1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosados por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la operación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto, grupo contable y objetivo y proyecto de la ficha PAIF 1-1 al que se destinan. Se incluirán todas las actuaciones realizadas por intermediación, ya sean por encomiendas de gestión o por intermediación en la entrega de subvenciones y ayudas.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ellos en anexo aparte a continuación de la hoja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2015, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el mismo.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros que contengan datos personales de que sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros de ficheros que las Comunidades Autónomas pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos, de conformidad con el artículo 41.2 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de 30 días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

Mediante la Orden de 7 de marzo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Instituto de Estadística de Andalucía, siendo creados nuevos ficheros mediante Resolución de 24 de noviembre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía. Asimismo, mediante Orden de 18 de marzo de 2011, se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

A través del Decreto del Presidente 6/2011, de 9 de mayo, y del Decreto 152/2011, de 10 de mayo, se asignan al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo, las competencias en materia de cartografía e información geográfica, que hasta la fecha tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como las competencias en materia de estadística que correspondían al Instituto de Estadística de Andalucía, todo ello con la finalidad de proceder, por razones de economía, eficacia, eficiencia y compatibilidad, a la concentración de la actividad estadística y cartográfica en un solo organismo que las aglutine.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros, actualizar alguno de los ficheros existentes, así como suprimir tres ficheros cuyos datos se agrupan en uno de los ficheros de nueva creación, resulta necesaria por razones de claridad, seguridad jurídica y publicidad la aprobación de una nueva disposición.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 13 de diciembre, conforme a la descripción que se contiene en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

Segundo. Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el IECA, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de acuerdo con la descripción incluida en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal, gestionados por el IECA, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuarto. Supresión de ficheros.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal, gestionados por el IECA, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relacionados en el Anexo III, cuyos datos tendrán el destino que se indica en el citado Anexo.

Quinto. Obligaciones del responsable de los ficheros.

La Dirección del IECA, órgano responsable de los ficheros de datos de carácter personal, adoptará las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en sus normas de desarrollo.

Sexto. Cesión de datos.

El IECA podrá ceder los datos de carácter personal contenidos en los ficheros referidos en los Anexos I y II de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Séptimo. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. El IECA podrá celebrar contratos o convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta del IECA, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Octavo. Derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición.

Las personas interesadas cuyos datos de carácter personal estén incluidos en algunos de los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Disposición adicional única. Inscripción, modificación y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados serán notificados por el IECA a la Agencia Española de Protección de Datos, para la inscripción de los que proceda en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la citada Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2015.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

1) Nombre del fichero: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestionar las peticiones de información, consultas, productos y servicios ofrecidos por el IECA y las quejas y sugerencias.

Control de suscripciones a servicios de información y distribución de publicaciones.

Gestión de actividades de difusión (jornadas, concursos, revistas, etc.).

Gestión de usuarios de biblioteca.

2. Personas o colectivos afectados:

Personas o representantes legales de entidades públicas o privadas que soliciten información o estén interesados en adquirir productos y servicios ofrecidos por el IECA.

Personas en representación de los Órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, y personas o representantes legales de entidades públicas o privadas a los que se ceda información estadística.

Alumnado, padres, madres y/o tutores, centros educativos, entidades o cualquier otro interesado en participar en actividades de difusión.

Personas en representación de organizaciones públicas o privadas que puedan estar interesadas por su finalidad organizativa en la información ofrecida por el IECA.

Personas usuarias de los servicios de biblioteca.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: mediante formularios en papel o web, correo, correo electrónico o transmisión electrónica, o recopilación de información en las web u otra fuentes de acceso público.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, imagen, dirección postal y electrónica, teléfono y fax).

b) Datos de características personales (sexo y edad).

c) Datos de detalle de empleo (puesto de trabajo, centro, entidad).

5. Cesión de datos: No se prevén.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición:

Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Avda. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).

41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

8. Nivel de seguridad: Nivel Básico.

9. Sistema de tratamiento: Mixto.

2) Nombre del fichero: GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión económica y presupuestaria; declaraciones de retenciones de IRPF.

2. Personas o colectivos afectados: Proveedores, entidades acreedoras, becarios y profesionales que colaboran con el Instituto.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: solicitudes, la propia persona interesada o su representante legal, otras entidades, registro contable de facturas.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono).

b) Datos de características personales (estado civil, datos familiares, sexo, fecha y lugar de nacimiento, y nacionalidad).

c) Datos económicos- financieros (número de cuenta/libreta, transacciones financieras).

d) Datos de detalle de empleo (categoría/grado, puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevén.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición:

Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Avda. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).

41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

8. Nivel de seguridad: Nivel Básico.

9. Sistema de tratamiento: Mixto.

3) Nombre del fichero: EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los expedientes de contratación y convenios del IECA (tramitación, control y seguimiento).

Grabación en vídeo de las sesiones de las Mesas de Contratación del IECA para su retransmisión a través de internet.

2. Personas o colectivos afectados: Personas interesadas en los expedientes. Personas que asisten al acto público de la Mesa de contratación o que figuran en la documentación presentada por los licitadores.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de las personas o representantes legales de las empresas interesadas.

Cámara de vídeo y documentación aportada por los licitadores.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, imagen, dirección postal y electrónica y teléfono).

b) Datos académicos y profesionales (formación y titulaciones, experiencia laboral).

c) Datos económicos-financieros (número de cuenta/libreta, transacciones financieras).

d) Datos de detalle de empleo (categoría/grado, puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevén.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición:

Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
Avda. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda)
41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

8. Nivel de seguridad: Nivel Básico.

9. Sistema de tratamiento: Mixto.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

1) Nombre del fichero: AGENDA.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión y mantenimiento de contactos de la Junta de Andalucía y de otras Administraciones Públicas, entidades privadas y particulares, con la finalidad de establecer comunicación con ellos en el desarrollo de las funciones encomendadas al IECA.

2. Personas o colectivos afectados:

Personas adscritas a las organizaciones referidas en el apartado 1.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Mediante formularios en papel o web, correo, comunicación telefónica, correo electrónico o transmisión electrónica, o recopilación de información en las web u otra fuentes de acceso público.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y teléfono).

b) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición:

Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Avda. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).
41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

8. Nivel de seguridad: Nivel Básico.

9.Sistema de tratamiento: Mixto.

2) Nombre del fichero: GESTIÓN DE FORMACIÓN.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión de las actividades formativas organizadas o participadas por el personal perteneciente al IECA a los efectos de su tratamiento con fines administrativos, prestación de servicios de certificación y gestión de estadísticas (internas y externas).

2. Personas o colectivos afectados:

Personas físicas que han participado en las actividades formativas del IECA y personal perteneciente al IECA que participa en actividades formativas externas.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

A través de la propia persona interesada, mediante formularios en formato papel y electrónico.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos).

b) Datos de características personales (sexo).

c) Datos académicos y profesionales (formación y titulaciones, historial de estudiante, relación laboral con el IECA).

d) Datos de detalle de empleo (categoría/grado, puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición:

Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Avda. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).
41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel Básico.

9. Sistema de tratamiento: Mixto.

3) Nombre del fichero: GESTIÓN DE BECAS.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión de las convocatorias y solicitudes de becas de formación del personal investigador, investigación y formación, promovidas periódicamente por el IECA, a los efectos de adjudicación, seguimiento y certificación.

2. Personas o colectivos afectados:

Personas físicas, interesadas en las convocatorias de becas por el IECA.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

A través de la propia persona interesada, mediante formularios en formato papel o electrónico.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y teléfono).

b) Datos de características personales (sexo, fecha de nacimiento y nacionalidad).

c) Datos académicos y profesionales (formación y titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición:

Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Avda. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).
41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel Básico.

9. Sistema de tratamiento: Mixto.

4) Nombre del fichero: GESTIÓN DE PERSONAL.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión de cualquier expediente relacionado con el personal funcionario y laboral del IECA: procesos selectivos, seguimiento y control del cumplimiento del horario de trabajo, vacaciones, permisos e incidencias administrativas, administración económica/contable, dietas e indemnizaciones, valoración del complemento de productividad, retribuciones, gestión de los riesgos laborales e infracciones administrativas. Reclamaciones y recursos.

Becarios: Gestión de las obligaciones con la Seguridad Social.

2. Personas o colectivos afectados:

Personal funcionario y laboral del Instituto. Becarios.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

A través de la persona interesada, de la información del Sistema de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía o de cualquier Administración Pública.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, número de afiliación a la Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, número de registro de personal).

b) Datos de características personales (estado civil, datos familiares, nacimiento: fecha, lugar y nacionalidad, imagen fotográfica y sexo).

c) Datos académicos y profesionales (formación y titulaciones, experiencia laboral).

d) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).
e) Datos económico-financieros (número de cuenta/libreta, transacciones financieras).
f) Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.
g) Datos especialmente protegidos (salud).
5. Cesión de datos: No se prevé.
6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
7. Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición:
Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Avda. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).
41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.
8. Nivel de seguridad: Nivel Alto.
9. Sistema de tratamiento: Mixto.

5) Nombre del fichero: REGISTRO GENERAL DE AGENTES ESTADÍSTICOS DE ANDALUCÍA (RGAEA).
1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:
Base de datos que identifica a todas aquellas personas que por razón de su inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía (RGAEA) pueden tener acceso a información protegida por el deber del secreto estadístico.
2. Personas o colectivos afectados:
Personal del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía así como de las empresas y entidades que hayan suscrito contratos, convenios o acuerdos con los órganos y entidades del citado Sistema y que este inscrito en el RGAEA.
3. Procedimiento de recogida de datos:
A través de la persona interesada y de los responsable de las unidades estadísticas y cartográficas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y fax).
b) Datos de características personales (fecha de nacimiento y sexo).
c) Datos de detalle del empleo (empresa/unidad estadística y cartográfica a la que pertenece, puesto de trabajo, actividad estadística o cartográfica en la que colabora).
5. Cesión de datos: No se prevé.
6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
7. Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición:
Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Avda. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).
41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.
8. Nivel de seguridad: Nivel Básico.
9. Sistema de tratamiento: Mixto.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

1) Nombre del fichero: COMERCIALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA.
Boletín en que se publica: BOJA 5 de abril de 2011.
Motivo de la supresión: Integración en el Fichero Gestión de la Información y Actividades de Difusión.

2) Nombre del fichero: RECOGIDA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (RECATE).
Boletín en que se publica: BOJA de 31 de marzo de 2008.
Motivo de la supresión: Integración en el Fichero Gestión de la Información y Actividades de Difusión.

3) Nombre del fichero: LISTA DE DISTRIBUCIÓN.
Boletín en que se publica: BOJA de 31 de marzo de 2008:
Motivo de la supresión: Integración en el Fichero Gestión de la Información y Actividades de Difusión.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.275/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Salas de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1ª/12.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Bucle Formación, S.L., con CIF B1859923, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1275/14 contra la desestimación tácita del Recurso de Reposición de fecha 21 de julio de 2014 interpuesto contra la resolución de reintegro del expediente 18/2011/J/1327 18-1.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Salas de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 1.275/14 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 19 de marzo de 2015, por la que se ponen a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas y de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, las vacunas necesarias para la lucha contra la enfermedad de la lengua azul en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El 31 de enero de 2015 el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicó la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Según la citada norma, la vacunación frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul de los animales de las especies ovina y bovina mayores de 3 meses de edad es obligatoria en las provincias de Córdoba, Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla. En la provincia de Jaén: las comarcas veterinarias de Alcalá la Real, Huelma, Úbeda, Linares, Andújar, Jaén y Santiesteban del Puerto. En la provincia de Granada: la comarca veterinaria de Motril (Costa de Granada). Además, la campaña de vacunación en 2015 deberá haber finalizado antes del 30 de junio de 2015.

La extensión de la enfermedad de la lengua azul por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía supone un grave riesgo sanitario que pone en peligro la viabilidad económica del sector ovino y bovino, no sólo por cuestiones sanitarias que provoquen disminución de las producciones y muerte de animales, sino también económicas puesto que se producen restricciones en los movimientos de animales procedentes de explotaciones situadas en las zonas restringidas hacia el resto del territorio nacional u otros destinos de los animales.

Con el objetivo de cumplir el plazo de vacunación obligatorio, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural declaró, mediante Acuerdo de Emergencia de 10 de marzo de 2015 la emergencia del suministro para la adquisición de vacunas frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul, a partir del cual se inició un expediente de compra de emergencia de vacunas de los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul, para inmunizar la cabaña bovina y ovina de las zonas de vacunación obligatoria en Andalucía.

El artículo 25.f) del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, establece que a efectos de su reconocimiento, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas deberán cumplir las condiciones que se establezcan mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería.

La correcta ejecución del programa de vacunación obligatoria para evitar la difusión de la enfermedad de la lengua azul, requiere necesariamente la actuación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas. En este sentido, de acuerdo al artículo 6 del Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, y al artículo 25.e) de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, las ADSG están obligadas a colaborar en la aplicación de vacunaciones que se establezcan.

El Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, establece en su disposición adicional única que cuando de acuerdo con el artículo 8 de la ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, se establezca un programa de vacunación obligatoria y se detecte una situación de emergencia por grave riesgo sanitario y que exija actuar con carácter inmediato, la consejería con competencia en materia de ganadería, mediante orden de su titular, podrá poner a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas o sus agrupaciones u organizaciones, las vacunas necesarias para tal fin.

Una vez determinada la existencia de un programa de vacunación obligatoria por parte del Ministerio, en la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero, y puesto que la extensión de la enfermedad de la lengua azul por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera un grave riesgo tanto sanitario como económico, se concluye que se proporcionarán las vacunas de los serotipos 1 y 4 necesarias a las personas titulares de explotaciones ganaderas y a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas correspondientes, para inmunizar la cabaña ganadera andaluza en las zonas de vacunación obligatorias antes del 30 de junio de 2015.

En su virtud y en ejercicio de las competencias conferidas en materia de sanidad animal conforme al artículo 1.2.e) del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera,

R E S U E L V O

Primero. Poner a disposición de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, las vacunas frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul necesarias para vacunar el censo bovino y ovino de más de 3 meses de edad, de las explotaciones ganaderas pertenecientes a la ADSG.

Segundo. Poner a disposición de las personas titulares de las explotaciones ganaderas no pertenecientes a ninguna ADSG a través del personal veterinario del Directorio que aquéllas designen, las vacunas necesarias para la vacunanción del censo ovino y bovino de más de tres meses de edad de la explotación, conforme al Anexo de la presente Orden. Los veterinarios designados deberán estar inscritos en el Directorio de veterinarios establecido en el Capítulo IV de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las ADSG y sus Federaciones.

Tercero. La vacunación consistirá en la aplicación de la vacuna frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul de los animales de las especies ovina y bovina de más de tres meses de edad de las explotaciones de la zona de vacunación establecidas en la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero y de acuerdo a la citada Orden.

Cuarto. La campaña de vacunación deberá haber finalizado antes del 30 de junio de 2015, excepto para los animales de las especies ovina y bovina de más de cuatro meses objeto de movimiento tras la citada fecha que no fueron vacunados en la vacunación de la explotación por no estar presentes en la misma o no tener la edad mínima de vacunación en ese momento.

Quinto. Para la ejecución y justificación del programa de vacunación, se aplicará lo siguiente:

- Las Oficinas Comarcales Agrarias y las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente facilitarán a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y a las personas titulares de las explotaciones ganaderas no pertenecientes a ninguna ADSG, a través del personal veterinario del Directorio, las vacunas correspondientes al censo de las especies bovina y ovina de más de 3 meses de edad de las explotaciones con animales a vacunar.
- Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas grabarán en SIGGAN los datos de los animales efectivamente vacunados en explotaciones, en un plazo máximo de 7 días desde la aplicación de cada vacuna.
- Los veterinarios del Directorio autorizados para la aplicación de la vacuna de acuerdo al apartado segundo comunicarán a las Oficinas Comarcales Agrarias en un plazo máximo de 7 días desde la aplicación de cada vacuna, los datos de animales vacunados en explotaciones ganaderas.
- La justificación por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la aplicación de la vacuna tendrá lugar mediante la grabación en SIGGAN de los datos de los animales efectivamente vacunados o mediante la comunicación prevista en el apartado anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero.
- Las personas titulares de las explotaciones ganaderas asumirán los posibles riesgos derivados de la aplicación de la vacuna.

Sexto. La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a tenor de los dispuesto en el artículo 59.6.a) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tener por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente aquél en el que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Martín de la Jara (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 4 de febrero de 2015, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

«1.º Proceder al depósito e inscripción del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Martín de la Jara (Sevilla), aprobado definitivamente de manera parcial por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 3 de abril de 2014, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existentes, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 19 de febrero de 2015, y con el número de registro 6393, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Martín de la Jara, aprobadas definitivamente de manera parcial por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 3 de abril de 2014 (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, una vez acreditada la subsanación de las deficiencias existentes por la Resolución de la Delegada Territorial de fecha 4 de febrero de 2015 (Anexo II).

ANEXO I

NORMAS URBANÍSTICAS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTÍN DE LA JARA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PLAN GENERAL
CAPÍTULO I. OBJETO DEL PLAN GENERAL
CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL PLAN GENERAL
TÍTULO II. NORMAS GENERALES SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE COMPLEMENTO Y DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
TÍTULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO Y LAS EDIFICACIONES
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO
CAPÍTULO III. EL DEBER DE CONSERVAR Y REHABILITAR
CAPÍTULO IV. PARCELACIÓN URBANÍSTICA
TÍTULO IV. NORMAS GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO Y LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN
CAPÍTULO II. LAS ACTUACIONES SISTEMÁTICAS
CAPÍTULO III. LAS ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS

CAPÍTULO IV. LA EXPROPIACIÓN
CAPÍTULO V. LA EJECUCIÓN URBANÍSTICA DE LAS DOTACIONES
CAPÍTULO VI. LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE LOS ACTOS DE EDIFICACIÓN
TÍTULO V. INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE SUELO Y VIVIENDA
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. DETERMINACIONES RELATIVAS A GARANTIZAR EL SUELO SUFICIENTE PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL U OTROS REGÍMENES DE PROTECCIÓN PÚBLICA
TÍTULO VI. CALIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS
CAPÍTULO I. DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS USOS
CAPÍTULO II. CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS
CAPÍTULO III. USO RESIDENCIAL
CAPÍTULO IV. USO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
CAPÍTULO V. USO DOTACIONAL
CAPÍTULO VI. SISTEMAS LOCALES Y SISTEMAS GENERALES
TÍTULO VII. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION
CAPÍTULO I. APLICACIÓN, TIPO DE OBRAS DE EDIFICACION Y CONDICIONES DE LA EDIFICACION
CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LA PARCELA
CAPÍTULO III. CONDICIONES DE SITUACION Y FORMA DE LOS EDIFICIOS
CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS
CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS TIPOLÓGICAS
TÍTULO VIII. NORMAS DE URBANIZACIÓN
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA URBANIZADORA
CAPÍTULO III. NORMAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN
TÍTULO IX. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN
CAPÍTULO I. CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
CAPÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO
CAPÍTULO III. NORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEMANIALES
CAPÍTULO IV. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO
TÍTULO X. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. REGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO
TÍTULO XI. LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA «CASCO HISTÓRICO» (ZO-1)
CAPÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA «EXTENSIONES RESIDENCIALES» (ZO-2)
CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA «ACTIVIDADES INDUSTRIALES» (ZO-3)
TÍTULO XII. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE
CAPÍTULO I. EL SUELO URBANIZABLE CON DELIMITACIÓN DE SECTORES
TÍTULO XIII. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO II. DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LOS USOS Y LAS EDIFICACIONES
CAPÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS DISTINTOS USOS Y LAS EDIFICACIONES
CAPÍTULO IV. DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO V. DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA
CAPÍTULO VI. DEL SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL
DISPOSICIONES FINALES
I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
II. DISPOSICIÓN DEROGATORIA
III. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
ANEXO FICHAS URBANÍSTICAS
ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA
SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PLAN GENERAL

CAPÍTULO I

OBJETO DEL PLAN GENERAL

Artículo 1.1.1. Objeto del Plan General de Ordenación Urbanística de Martín de la Jara.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística establece la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal de Martín de la Jara adaptada a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la Ley del Suelo estatal 8/2007. De igual forma este Plan General establece las determinaciones precisas para organizar la gestión de su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2. El presente Plan General de Ordenación Urbanística de Martín de la Jara sustituye a las Normas Subsidiarias de Martín de la Jara, aprobadas definitivamente el 8 de abril de 1988, así como a las seis posteriores modificaciones puntuales de las mismas, que quedan derogadas por la entrada en vigor de este Plan, salvo los efectos de transitoriedad expresamente previstos en estas normas o que resultaren procedentes al amparo de la vigente legislación urbanística. Del mismo modo quedan sin efecto los instrumentos de planeamiento y gestión aprobados para el desarrollo del anterior planeamiento general, salvo aquellos expresamente incorporados a éste según lo establecido en las Normas Particulares y en las Disposiciones Transitorias.

3. El presente Plan General de Ordenación Urbanística es de aplicación a la totalidad del término municipal de Martín de la Jara.

Artículo 1.1.2. Naturaleza del Plan General.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística de Martín de la Jara es el instrumento de ordenación integral del territorio del municipio. Además, ya sea directamente o por medio de los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística posee naturaleza jurídica reglamentaria, en virtud de la remisión normativa que la vigente legislación urbanística aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía efectúa en él, para completar el estudio concreto de la propiedad inmobiliaria.

Artículo 1.1.3. Principios rectores.

Se configuran como principios rectores del presente Plan:

1. La promoción de un desarrollo sostenible y cohesionado de la Ciudad y de su territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, y a tal fin, el presente Plan, desde una ordenación que procura el uso racional de los recursos naturales, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación, garantiza la disponibilidad de suelo apto para la adecuada dotación y equipamiento urbano, el acceso a una vivienda digna a todos los residentes así como para la implantación de actividades económicas.

2. La vinculación de los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, incorporando objetivos de sostenibilidad vinculados a la movilidad y eficiencia energética y garantizando el disfrute de un medio ambiente urbano y natural adecuado para mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de sus ciudadanos.

3. La conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio.

4. La subordinación de los usos del suelo y de las edificaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por la ordenación urbanística del presente Plan evitando todo intento de especulación.

5. La obtención de un medio urbano en el que la ocupación del suelo sea eficiente, que esté suficientemente dotado por las infraestructuras y los servicios que le son propios y en el que los usos se combinen de forma funcional y se implanten efectivamente, cuando cumplan una función social.

6. Asegurar siempre la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de las Administraciones Públicas.

7. La solidaridad de los beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad de ejecución del planeamiento.

8. La orientación de las actuaciones públicas y privadas en orden a hacer efectivo el derecho de todos a una vivienda digna y adecuada.

Artículo 1.1.4. Vigencia del Plan General.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística de Martín de la Jara tiene vigencia indefinida mientras no se apruebe su revisión total e íntegra que lo sustituya, y sin perjuicio de sus eventuales modificaciones o revisiones parciales.

2. El horizonte temporal mínimo de las previsiones programadas de este Plan es de doce años, debiendo el Ayuntamiento, una vez transcurrido dicho período, verificar la oportunidad de proceder a su revisión parcial o total.

3. En el caso de vigencia sobrevenida del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, sus normas de aplicación directas serán prevalentes a aquellas disposiciones del presente Plan que resulten contradictorias o incompatibles con las mismas.

Artículo 1.1.5. Régimen general de la innovación del Plan.

1. El presente Plan General podrá ser innovado para su mejora mediante su revisión, integral o parcial, o mediante su modificación.

2. A los efectos de valorar el alcance de las eventuales innovaciones del Plan General, se entenderá que son elementos y sistemas fundamentales de la estructura general y orgánica de la ordenación integral del territorio, a las partes estructurantes que propone el presente Plan como constitutivas de su modelo, estrategia, objetivos y directrices de su desarrollo territorial.

3. Toda alteración de la ordenación urbanística que se pretenda realizar mediante revisión parcial o modificación que incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá incorporarse en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

Artículo 1.1.6. Revisión y modificaciones.

1. Procederá la revisión total anticipada del presente Plan General cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que alteren sustancialmente la ordenación estructural, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Elección de un modelo territorial distinto. A estos efectos se consideran como los elementos determinantes del modelo territorial del presente Plan:

- Los criterios de clasificación del suelo urbanizable.
- El sistema general viario, sin perjuicio de sus ajustes por el planeamiento de desarrollo en los términos previstos en este Plan.
- El sistema general de Espacios Libres.
- Los criterios de asignación de los usos globales descritos en la Memoria.
- La clasificación y criterios de protección del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

b. Aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico, que hayan de incidir sustancialmente sobre la ordenación prevista.

- El primer supuesto se dará cuando la tasa media de crecimiento interanual de la población de hecho, durante cinco (5) años consecutivos, tenga una desviación superior al doscientos cincuenta por ciento (250%) del crecimiento previsto en el Plan.
- El segundo, cuando se localicen ciertas actividades productivas o de servicios de carácter nacional o regional, que modifiquen cuantitativamente la base económica del municipio.

c. Por el agotamiento de la capacidad del Plan: cuando se haya procedido a la ejecución de la urbanización en el setenta y cinco por ciento (75%) de las áreas y sectores del suelo urbano no consolidado y de los ámbitos del suelo urbanizable.

d. Cuando resulte afectado por las determinaciones de un plan territorial de superior jerarquía y ámbito, que así lo exigiese.

2. Se entiende por revisión parcial aquella que altera sustancialmente el conjunto de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural en un ámbito territorial determinado del municipio. De igual modo, se entenderá que es parcial, aquella que tenga por objeto la alteración de determinaciones del Plan que formen un conjunto homogéneo. En ningún caso podrá conceptualizarse como revisión parcial –sino como total– cuando la innovación propuesta tenga incidencia funcional en terrenos localizados fuera de su ámbito o altere el modelo territorial adoptado por el presente Plan.

3. El resto de supuestos, constituidos por las innovaciones de carácter singular y puntual, serán consideradas como modificaciones. Únicamente podrán redactarse y aprobarse aquellas modificaciones que tengan por objeto la innovación de alguno o algunos de los elementos o determinaciones de este Plan General, cuando la alteración de los mismos no lleve consigo alguna de las afectaciones o incidencias generales señaladas en los apartados anteriores. Las alteraciones que implicaren modificación puntual podrán ser, incluso, las que entrañen un cambio aislado o alteración incidental en la clasificación, la calificación global de una zona o de alguno de los elementos de los Sistemas Generales siempre que no supongan variación o incidencia material en el Modelo Territorial o no distorsionase la concepción global de los sistemas generales.

4. No podrán tramitarse modificaciones del Plan General cuyo contenido, agregado al de anteriores modificaciones suponga la revisión total o parcial del mismo. A tal efecto, si una alteración puntual afectara a la concepción global de la ordenación prevista por el Plan, o alterase de modo sensible o generalizado sus

determinaciones básicas, ya sea por sí sola o por sucesión acumulativa con otras modificaciones anteriores, se considerará revisión.

En todo caso se considerará supuesto de Revisión de Plan, las sucesivas acumulaciones de Modificaciones del Plan General que supongan un incremento del veinte por ciento (20%) del suelo previsto en el presente Plan con la clasificación de urbanizable, o un incremento del veinte por ciento (20%) del total de las nuevas viviendas previstas en el mismo.

De igual forma, quedan prohibidas las modificaciones que afecten al suelo no urbanizable que supongan la pretensión de incorporar al proceso urbanístico de actuaciones que representen urbanizaciones dispersas y desvinculadas de las zonas de crecimiento previstas por este Plan, salvo aquellas realizadas en virtud de exigencias de adaptación a previsiones realizadas por un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o calificadas de interés autonómico de conformidad con las previsiones de Ley de Ordenación del Territorio.

5. Las innovaciones de las determinaciones correspondientes a la ordenación pormenorizada potestativa incorporadas en el presente Plan respecto del suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado podrán realizarse mediante Planes Especiales en el primer caso, y Planes Parciales en el segundo, sin necesidad de tramitarse una modificación del Plan General. Para que estas innovaciones sean válidas, deberá justificarse que suponen una mejora de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan General para el área, que respetan la ordenación y determinaciones de carácter estructural, no afecten negativamente a la funcionalidad del ámbito y que se realizan de conformidad con los criterios y directrices que en el presente Plan se establece para esas innovaciones de la ordenación pormenorizada potestativa.

6. No se considerarán modificaciones del Plan:

a. Las alteraciones que, conforme a las previsiones del número 5 del presente artículo y que en mejora de las ordenaciones pormenorizadas potestativas incluidas en el presente Plan, pueda realizar el planeamiento de desarrollo (Planes Especiales y Estudios de Detalle) dentro del margen de concreción que la Ley y este Plan General les reserva para establecer las determinaciones propias de su función según cada clase de suelo, siempre que las mismas no afecten a aquellos criterios, objetivos y directrices que define el presente Plan, de modo gráfico o escrito.

b. Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.

c. Las alteraciones de las disposiciones contenidas en estas Normas, que, por su naturaleza, puedan ser objeto de Ordenanzas Municipales, tales como las disposiciones en materia de seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, así como aquellos que tengan por objeto regular los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, entrega y mantenimiento de las obras y los servicios de urbanización. Cuando las Ordenanzas de la Edificación incorporen la regulación de las condiciones de forma y estéticas, en ningún caso supondrán alteración de los parámetros de alturas, número de plantas, ocupación, situación de la edificación, edificabilidades, aprovechamientos urbanísticos ni usos establecidos por los instrumentos de planeamiento.

d. La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad con la legislación aplicable.

e. La delimitación de Unidades de Ejecución y determinación de sistemas de actuación, así como la modificación o sustitución de los mismos en los términos dispuestos por la legislación urbanística.

f. La delimitación, conforme al procedimiento previsto por la normativa urbanística, de reservas de terrenos para su incorporación al patrimonio municipal del suelo y áreas en las que las transmisiones onerosas de terrenos queden sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento, así como la alteración de aquellas.

g. La determinación y concreción de los plazos máximos de ejecución del planeamiento dispuestos que se lleve a efecto conforme a la previsión de la normativa urbanística.

7. Se entenderá que es causa de revisión total la alteración del contenido del presente artículo 3.

8. La innovación consistente en la transformación de la categoría de suelo urbanizable no sectorizado en suelo urbanizable ordenado o sectorizado realizada mediante la aprobación del Plan de Sectorización, queda excluida de la aplicación del presente artículo.

Artículo 1.1.7. Entrada en vigor y efectos de la aprobación del Plan General.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística entrará en vigor una vez sea publicada la aprobación definitiva del mismo en la forma prevista en el artículo 41 de la LOUA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La entrada en vigor del presente Plan General le confiere los efectos de publicidad, ejecutividad y obligatoriedad de conformidad con la legislación urbanística de Andalucía.

En consecuencia, el Plan General y los Planes que lo desarrollen obligan por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación. El cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Artículo 1.1.8. Usos y obras provisionales.

1. No obstante la obligación de observancia de los planes, en los ámbitos del suelo urbano y urbanizable pendientes de desarrollo urbanístico y si no hubieren de dificultar su ejecución, podrán autorizarse sobre los terrenos usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de cesar y demolerse sus instalaciones y edificaciones cuando lo acordare la Administración Municipal, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

2. A los efectos de determinar el carácter provisional de los usos e instalaciones y su incidencia en la ejecución del planeamiento habrá de ponderarse los siguientes aspectos:

a. La mayor o menor proximidad de la ejecución de las determinaciones del plan atendiendo a su desarrollo previsible.

b. El carácter permanente o desmontable de las instalaciones.

c. Los costes de instalación y sus posibilidades de amortización en el tiempo.

d. La vocación de permanencia de los usos atendiendo a su naturaleza propia, su carácter de temporada o ligado al desarrollo de actividades de naturaleza temporal, u otras circunstancias análogas.

3. El procedimiento de autorización habrá de observar las siguientes exigencias:

a. Solicitud por el interesado reconociendo la potestad del Ayuntamiento a proceder a la demolición de las edificaciones, sin derecho a indemnización.

b. La eficacia de los actos administrativos de autorización quedará demorada a la acreditación ante el Ayuntamiento de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las condiciones especiales en que se otorga la licencia.

Artículo 1.1.9. Edificios y usos fuera de ordenación.

1. Los edificios e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación definitiva del presente documento que resultaren disconformes con las determinaciones de uso, ocupación, altura, volumen o alineación, serán calificadas como fuera de ordenación de carácter sustantivo, ya sea integral, diferido o tolerado. La disconformidad con el resto de determinaciones constituyen un régimen de fuera de ordenación formal, también denominado «fuera de ordenanza».

2. Régimen de fuera de ordenación integral.

a. Tendrán la consideración de «fuera de ordenación integral», aquellos edificios o instalaciones que cuentan con una incompatibilidad total o manifiesta con el Plan, bien porque se hallaren actualmente con un uso prohibido que sea preciso eliminar de manera urgente por razones medioambientales o bien porque el Plan prevea en los terrenos un destino público de espacios libres, equipamiento, red viaria o sistemas de infraestructuras. No se integran en este régimen la disconformidad parcial por afección de unas alineaciones públicas cuya ejecución no esté programada en los cinco primeros años de su vigencia.

b. En estos edificios, construcciones e instalaciones en régimen de fuera de ordenación integral, no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación; pero sí las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme a su destino.

c. Cualesquiera otras obras, excepto las de demolición serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

d. No obstante, en el régimen de fuera de ordenación integral, las edificaciones existentes en buen estado y que se encuentren construidas de conformidad con las previsiones del planeamiento vigente en el momento de su materialización, podrán ser destinadas a nuevos usos no molestos siempre que la actividad tenga carácter provisional y para su puesta en funcionamiento no se precise ejecutar obras de reforma o acondicionamiento.

3. El mismo régimen previsto en el número 2 anterior será aplicable a las edificaciones susceptibles de ser declaradas en ruina y que además fueran disconformes con el uso o alineación establecida o tuvieran una altura o volumen mayores que los máximos señalados por el presente Plan en los planos o fichas.

4. Régimen de fuera de ordenación diferida.

a. Los edificios disconformes con las alineaciones exteriores de ejecución no prevista en los primeros cinco años, o bien con disconformidad de alturas con divergencia superior a una planta de las máximas establecidas por el Plan o cuando el uso resulte prohibido por éste, y siempre que se encuentren en estado de conservación aceptable, por razones sociales y económicas, se considerarán en régimen de «fuera de ordenación diferida», pudiendo autorizarse en ellos además de las de mera conservación, las obras parciales y circunstanciales de

consolidación en las condiciones establecidas en estas Normas y siempre que no generen aumento de volumen edificable ni incremento de su valor de expropiación.

b. En el régimen de fuera de ordenación diferido podrán autorizarse nuevos usos siempre que los mismos sean permitidos conforme a la calificación asignada a los terrenos por el Plan, pudiendo incluso realizarse obras imprescindibles de adaptación de local con expresa renuncia del mayor valor que pudiera generar el cambio de uso.

5. Régimen general de fuera de ordenación tolerado.

a. En aquellos casos en los que los edificios, que siendo conforme con las alineaciones exteriores, altura y usos previstos por el Plan General, resulten sin embargo disconformes con las condiciones de ocupación, edificabilidad, o de parcela mínima de las normas particulares de la zona en que estuvieran situados, y no sea necesario para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan, se considerarán en fuera de ordenación tolerado, y podrán realizar en ellos todos los tipos de obras de conservación, consolidación y rehabilitación del edificio. Podrán admitirse, incluso, las de reforma y redistribución siempre que no generen aumento de volumen y se renuncie al incremento de su valor de expropiación.

b. En el régimen de fuera de ordenación diferido podrán autorizarse nuevos usos siempre que los mismos sean permitidos conforme a la calificación asignada a los terrenos por el Plan.

6. Especialidades en el régimen de fuera de ordenación tolerado.

a. Se aplicará, así mismo, el régimen de fuera de ordenación tolerado del apartado anterior cuando la disconformidad con el Plan únicamente lo sea por resultar una divergencia de alturas no superior a una planta con la máxima permitida por el Plan.

b. Si la divergencia únicamente lo es por el incumplimiento de la separación o retranqueo de la edificación al lindero podrán admitirse las obras de rehabilitación, reforma y redistribución, incluso cuando supongan aumento de volumen siempre que en este último caso no se haya agotado la edificabilidad de la parcela y se renuncie al incremento de su valor de expropiación.

c. De igual forma, si la disconformidad lo es exclusivamente con el cumplimiento de la parcela mínima, podrán admitirse incluso las obras de ampliación si las normas particulares de la zona de ordenanza en que se localizaren lo posibilitan.

7. Régimen de las actividades incompatibles con el modelo urbano y otras molestas.

a. Conforme al número 2 de este precepto, aquellos usos y actividades que sean incompatibles con el modelo urbano quedarán en régimen de fuera de ordenación integral, posibilitándose exclusivamente las obras de conservación previstas en el número 2.

b. Igual régimen se aplicará a aquellas actividades molestas, insalubres y molestas que resulten incompatibles con la calificación urbanística establecida por este Plan y no puedan ser objeto de medidas de corrección de sus impactos ambientales.

c. No obstante, si pueden ser objeto de estas medidas de corrección les será aplicable el régimen de fuera de ordenación diferida previsto en el número 4 salvo que se encontraran en un ámbito de ejecución urbanística.

8. A aquellas industrias y actividades económicas existentes en suelo urbano consolidado que resultaren en las presentes Normas en situación de "fuera de ordenación», por razón de su volumen, ocupación o altura, aunque no por el uso que las ocupa, se les aplicará el régimen de fuera de ordenación tolerada permitiéndose su normal desenvolvimiento, posibilitando obras de conservación, consolidación y rehabilitación e incluso las de mejora encaminadas a su renovación y modernización, y acrediten el cumplimiento de las normas de protección ambiental.

Si únicamente se produce una inobservancia de las condiciones de separación de linderos podrán admitirse obras de ampliación siempre que en las instalaciones se cumplan las condiciones de protección ambiental, y contra incendios, y además las obras de ampliación cumplan con el resto de condiciones de la edificación.

9. En general, los usos existentes en edificios fuera de ordenación de carácter sustantivo se podrán sustituir conforme a los usos y actividades compatibles en la zona.

10. En aquellas áreas de reforma interior del suelo urbano no consolidado a ejecutar de forma sistemática que tengan por finalidad su renovación integral señaladas en las Normas Particulares, en las que a la entrada en vigor del Plan se estén desarrollando mayoritariamente actividades económicas, si las edificaciones o usos actuales son incompatibles con las determinaciones del planeamiento, se permitirá el normal desenvolvimiento de la actividad hasta tanto no se inicie la actividad de ejecución, pudiéndose realizar en las edificaciones existentes obras de conservación y consolidación, incluso las de mejora siempre que vayan encaminadas a la dotación de medidas de seguridad en los procesos productivos y no generen aumento de volumen.

11. De forma transitoria, se considerarán en situación de "fuera de ordenación diferida» las edificaciones e instalaciones emplazadas en cualquier clase de suelo que se hubieran implantado sin licencia –de forma clandestina– o con licencia declarada ilegal y que pudiendo ser legalizados conforme a las determinaciones de las presentes normas, no se haya procedido a ello.

La aplicación en estos casos del régimen de «fuera de ordenación diferido» previsto en el número 4 de este precepto será exigible hasta tanto no se proceda a la regularización de la edificación mediante la obtención de licencia de legalización y cumplimiento de los deberes urbanísticos vinculados a cada una de las clases de suelo y tipología de normalización habilitadas por este Plan.

12. Los edificios y construcciones situados en suelo no urbanizable se aplicarán las reglas de la disposición transitoria de las presentes Normas.

13. Las precedentes tolerancias de este artículo no se considerarán «reservas de dispensación» en la obligatoriedad y ejecutoriedad de las Normas, por estar objetivamente previstas de modo general para la preservación y la mejora del patrimonio urbano edificado, sin perjuicio de que, cuando fuese inevitable la declaración del estado ruinoso de las construcciones, la nueva edificación prevista o su reedificación, se haga en plena conformidad con las condiciones del planeamiento de estas Normas.

Artículo 1.1.10. Carácter de las determinaciones del Título I.

Todas las normas establecidas en el Capítulo I y II de este Título I tienen el carácter de determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural.

No obstante el contenido del régimen de fuera de ordenación tolerado establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 1.1.9 puede ser objeto de adecuación para su mejora por parte de los planes de desarrollo que establezcan la ordenación detallada del ámbito territorial correspondiente.

CAPÍTULO II

CONTENIDO DEL PLAN GENERAL

Artículo 1.2.1. Documentación.

1. Toda la documentación del Plan General integra una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse en la forma regulada en el presente artículo e interpretarse de acuerdo con lo dispuesto en artículo siguiente.

2. El presente Plan General de Ordenación Urbanística, consta de los siguientes documentos:

A. MEMORIA GENERAL

MEMORIA DE INFORMACIÓN

Se recogen los análisis e información de la situación actual del municipio.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

La Memoria de Ordenación es el instrumento básico para la interpretación de los objetivos y finalidades del Plan en su conjunto y sirve para clarificar y resolver los conflictos que pudieran presentarse entre los distintos documentos o determinaciones del Plan.

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

La Memoria de Participación recoge el proceso que se ha llevado a cabo en cuanto a participación se refiere desde que se iniciasen los trabajos de redacción del Plan General de Martín de la Jara.

B. PLANOS DEL PLAN GENERAL

PLANOS DE INFORMACIÓN

PLANOS DE ORDENACIÓN

Planos de Ordenación Estructural.

Planos de Ordenación Completa.

Planos Sectoriales.

C. NORMAS URBANÍSTICAS

Las Normas Urbanísticas, que constituyen el presente documento, conjuntamente con el Anexo de Fichas de Actuaciones Urbanísticas.

D. CATÁLOGO (MEMORIA Y PLANOS)

E. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MEMORIA Y PLANOS)

F. VÍAS PECUARIAS

G. ANEXOS

3. Todos los anteriores documentos, excepto la Memoria de Información, serán igualmente vinculantes, en virtud del alcance de sus propios contenidos y con el grado explícito que se señale para cada uno de ellos. Las propuestas explícitas contenidas en cualquiera de los documentos de ordenación, que pudiesen aparecer en contradicción con sugerencias y propuestas explícitas en los documentos informativos, se considerarán que prevalecen sobre estas últimas. En todo caso se entenderá de aplicación aquellas indicaciones explícitas que aparezcan en cualquiera de los documentos y no tuviesen contradicción con las propuestas de los demás, entendiéndose el Plan como un todo coherente articulado y complementario en cada uno de sus documentos.

4. Las referencias a preceptos legales y reglamentarios vigentes que se contienen en las presentes Normas se entenderá realizadas sin prejuicio de la aplicación de los que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del Plan, entendiéndose estas referencias automáticamente reemplazadas en caso que se produzcan modificaciones o sustituciones de los citados preceptos en los términos de las disposiciones transitorias que estos incluyan.

5. Los condicionantes establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental del Plan así como los incluidos en la propia Declaración ambiental para los distintos ámbitos de actuaciones urbanísticas se entenderán como determinaciones complementarias y vinculantes a las condiciones de ordenación y ejecución contenidas en las respectivas fichas.

Artículo 1.2.2. Determinaciones y su interpretación.

1. La interpretación del Plan General corresponde a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía en materia de determinaciones de ordenación estructural y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Las determinaciones del Plan, dado su carácter normativo, habrán de interpretarse con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

3. No obstante lo anterior, y dada la peculiaridad de las normas jurídicas de los Planes Urbanísticos que se integra por determinaciones escritas y gráficas, se aplicarán los siguientes criterios generales de interpretación:

a. Los distintos documentos integradores del Plan General gozan de un carácter unitario, debiendo aplicarse sus determinaciones conforme al principio de coherencia interna del mismo, de modo que sus determinaciones se interpretarán con arreglo al valor y especificidad de sus documentos atendiendo al objeto y contenido de estos, considerando los fines y objetivos del Plan, expresados en la Memoria de Ordenación.

b. En supuestos de contradicción entre documentación planimétrica y escrita, prevalecerán el contenido de las nociones escritas de las normas sobre los planos de ordenación, salvo que del conjunto del instrumento de planeamiento, y especialmente de la Memoria de Ordenación, resultase conforme al principio de coherencia interna del documento en su conjunto, que el espíritu y finalidad de los objetivos perseguidos se cumplimenta mejor con la interpretación derivada de la documentación planimétrica.

c. Si se dieran contradicciones gráficas entre los planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (divisor más pequeño) salvo que del resto del conjunto de determinaciones resulte una interpretación distinta. Si la contradicción se presenta entre los planos de idéntica escala, y no es posible resolver la discrepancia con el resto de documentos del Plan, tendrá prevalencia, a los efectos de ordenación, lo señalado en la colección de planos de ordenación, relativa a la definición de la ordenación pormenorizada completa.

d. En supuestos de contradicción entre mediciones reflejadas en planos y las resultantes de la realidad física, se estará a los que resulte de los levantamientos topográficos que se lleven a efecto, siempre que no existan diferencias superiores a un cuatro por ciento (4%) con respecto a las mediciones del Plan, debiendo en este caso, aplicarse de forma proporcional a la superficie finalmente resultante los diferentes parámetros urbanísticos establecidos en la ficha del ámbito de la actuación.

e. Si concurren discordancias entre expresiones reflejadas en términos unitarios o porcentajes frente a aquellas expresadas en términos absolutos, se dará preferencia a aquéllas frente a estas en su aplicación a la realidad concreta.

f. De no ser posible salvar las contradicciones o imprecisiones que se apreciasen conforme a las reglas establecidas en los apartados anteriores, se estará a la interpretación que mejor se acomode a la función social del derecho de propiedad y al sometimiento de éste al interés público general, concretado en el logro de un desarrollo cohesionado y sostenible de la ciudad y en una utilización racional de los recursos naturales. Por ello, en estos casos prevalecerán los siguientes criterios para disipar las dudas interpretativas que pudieran presentarse: la menor edificabilidad, los mayores espacios públicos, el mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, el menor impacto ambiental y paisajístico y la menor transformación en los usos y prácticas tradicionales.

g. El Ayuntamiento de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este Plan, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y será objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992.

h. Si la interpretación afecta a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, el Ayuntamiento previamente a la resolución solicitará dictamen de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y territorial.

4. Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse, previo trámite de información pública, mediante acuerdo plenario de la Corporación Municipal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tras su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. No obstante, la corrección de los errores correspondientes a la ordenación estructural serán subsanados previa solicitud municipal por el órgano autonómico competente para la aprobación de este Plan.

Artículo 1.2.3. Carácter de las determinaciones del Plan General.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística desarrolla las determinaciones precisas para establecer el modelo territorial por el que opta conforme a la habilitación contenida en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. El presente Plan General de Ordenación contiene determinaciones estructurales, pormenorizadas preceptivas y pormenorizadas potestativas.

3. El Plan General establece para cada parcela o terreno su clasificación urbanística, excepto en terrenos calificados de sistemas generales en los que concurra el carácter de singularidad o/y naturaleza supramunicipal a los que se ha excluido de la clasificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 de la LOUA, sin perjuicio de su adscripción a efectos de gestión y adquisición a alguna de las clases de suelo cuando aún no cuenten con la condición demanial.

Artículo 1.2.4. Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del término.

1. El presente Plan General establece la ordenación estructural del término municipal que está constituida por la estructura general y las directrices que definen el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado por el presente plan al objeto de organizar de modo coherente la ocupación del territorio conforme a la evolución urbana y a criterios de sostenibilidad a fin de garantizar la conservación del medioambiente natural y urbano y asegurar los movimientos de población en el territorio.

2. La ordenación estructural del municipio queda integrada por las siguientes determinaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a. Las que establecen la clasificación urbanística de cada terreno determinando su clase y categoría.

La identificación de la pertenencia de cada terreno a cada clase y categoría de suelo se realiza en los siguientes Planos de Ordenación Estructural: 0.03 Ordenación del Suelo No Urbanizable y 0.0 4 Suelo Urbano y Urbanizable.

La regulación de la clasificación y categoría de suelo se contiene en los artículos 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.1.4, 12.1.1, 12.1.2, 12.1.3, 12.2.1, 12.2.3, 13.1.2 y 13.1.3.

b. Las que identifican los terrenos calificados de sistemas generales de espacios libres, viarios y equipamientos, así como las que establecen su regulación. La identificación de los terrenos calificados como sistemas generales se encuentra en el Plano de Ordenación 0.0.2 denominado El Modelo de Ordenación. La regulación de los Sistemas Generales se establece en los artículos 6.6.3 y 6.6.4 de las presentes Normas. Se entienden igualmente pertenecientes a la ordenación estructural los elementos fundamentales de las infraestructuras básicas, tales como depuradoras y centros de abastecimientos de los diversos servicios pero no el trazado concreto de sus galerías y redes de distribución.

c. La Red de tráfico y peatonal estructural. El Plan define una red de viarios estructurantes y aparcamientos que quedan reflejados en los planos de ordenación general.

d. Las relativas a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada zona y sector del suelo urbanizable. Se contienen estas determinaciones en el Plano de Ordenación Estructural 0.04 Suelo Urbano y Urbanizable y en los artículos 6.1.2 y en las fichas anexas sobre sectores del suelo urbanizable en el apartado correspondiente a la ordenación estructural establecida para cada uno de ellos. Tienen también el carácter de estructural la regulación de los usos globales que se contienen en los artículos 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5.

e. Las referidas a la delimitación de los sectores, las áreas de reparto y fijación del aprovechamiento medio en el suelo urbanizable con delimitación de sectores. La delimitación de los sectores y de las Áreas de Reparto se encuentra en los Planos de Ordenación Estructural 0.0.4 Áreas de Reparto. Y la descripción de la pertenencia de los sectores y sistemas generales a cada área de reparto se encuentra en el Título XII artículo 12.1.3 y 12.1.4, así como la determinación de sus aprovechamientos medios.

f. Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y que constituyen la dotación de viviendas sometidas a los distintos regímenes de protección pública. A tal efecto, constituye determinaciones estructurantes, la definición de la calificación urbanística pormenorizada de vivienda protegida establecida en el artículo 5.2.2 y la distribución cuantitativa que de las mismas se realiza en las fichas de los sectores y áreas de reforma interior previstas en el Plan. La ubicación concreta de las mismas en el seno de cada sector o área de reforma interior, no integra la ordenación estructural, y será determinada por el instrumento de planeamiento que las desarrolle en detalle.

g. Las que se identifican los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes en el suelo no urbanizable de especial protección, incluida su normativa. El Plan establece en el Título XIII el régimen de especial protección aplicable a las distintas categorías de suelo no urbanizable de especial protección que se definen. Igualmente, en el plano de ordenación estructural O.03, denominado Término Municipal. Ordenación del Suelo No Urbanizable, se identifica los elementos y espacios sometidos a regímenes de especial protección en suelo no urbanizable y en la fichas del Catálogo.

h. Las que establecen las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable, reguladas en los artículos 3.4.4, 3.4.5 y 3.4.6.

i. Las que definen los ámbitos de especial protección en el centro histórico, las que identifican los elementos y espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, así como aquellas otras contenidas en el Catálogo de Bienes Protegidos en las Categorías de especial protección.

j. Las que definen el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial. Este régimen se contiene en el Capítulo III del Título IX.

k. También tienen carácter estructural aquellas otras disposiciones de las Normas en las que se reconozca esta cualidad.

3. Las determinaciones estructurales no pueden ser alteradas por ningún planeamiento urbanístico de desarrollo.

4. En las fichas correspondientes a los distintos ámbitos de ordenación específicos se identifican las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural.

Artículo 1.2.5. Determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva.

1. Tienen la consideración de ordenación pormenorizada, la que no siendo estructural, tiene por finalidad la ordenación precisa y en detalle de ámbitos determinados o la definición de criterios y directrices para la redacción de la ordenación detallada en los mismos.

2. Son determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva:

a. En el suelo urbano consolidado, las determinaciones precisas que permitan complementar la ordenación estructural para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo, estableciendo a tal efecto, la ordenación detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, la fijación de usos pormenorizados y las ordenanzas de aplicación.

b. En el suelo urbano no consolidado, la delimitación de las áreas de reforma interior, así como la definición de sus objetivos, la asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada una de ellas, incluyendo, la delimitación de su área de reparto y fijación aprovechamiento medio, así como las previsiones de programación y gestión.

c. En el suelo urbanizable sectorizado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores, así como las previsiones de su programación y de gestión.

d. En el suelo urbanizable no sectorizado y en el no urbanizable, el resto de la normativa de aplicación que no tiene carácter de estructural.

e. La definición de los elementos o espacios que requieren especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico que no tienen el carácter de estructural.

Artículo 1.2.6. Determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa.

1. Las determinaciones de la ordenación pormenorizada no incluidas en el artículo anterior, tienen la consideración de potestativas por no venir exigidas como necesarias por la legislación urbanística vigente para los Planes Generales.

2. Las determinaciones potestativas contenidas en el presente Plan tendrán carácter de recomendación para el planeamiento de desarrollo para el caso del suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada. Conforme a este carácter de recomendación, deberán entenderse como indicativas –salvo que se establezcan expresamente como vinculantes incorporándolas como uno de los Criterios y Objetivos de la ordenación- las soluciones concretas que sobre disposición de volúmenes y trazados viarios secundarios se incorporan en los Planos de Ordenación en el suelo urbanizable sectorizado y en el urbano objeto de planeamiento de desarrollo, no pudiendo ser alteradas por éstos salvo justificación de que la solución adoptada incorpora mejoras y se ajustas a los criterios y objetivos definidos para la ordenación detallada del sector.

3. Las determinaciones de la ordenación detallada potestativa en suelo urbano no consolidado ordenado tendrán el carácter de normas de aplicación directa y vinculante. En el caso de que en ejercicio de la potestad de planeamiento se decidiera por la Administración la formulación de un Plan Especial no previsto, que tengan por objeto modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida con carácter de potestativa en este Plan General, estas determinaciones potestativas pasarán a tener el carácter de recomendación para el instrumento de planeamiento de desarrollo, que únicamente podrá apartarse de ellas previa justificación de que la nueva solución propuesta se adapta mejor a la realidad existente y sirve igualmente a los intereses generales.

TÍTULO II

NORMAS GENERALES SOBRE LOS INTRUMENTOS DE COMPLEMENTO Y DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.1.1. La actividad de planificación y los instrumentos de complemento y desarrollo del Plan General.

El presente Plan General se deberá y podrá desarrollar, según cada clase de suelo y las determinaciones de que éste disponga, mediante todas o algunas de las siguientes Figuras y Proyectos de Planeamiento, Ordenación y Ejecución:

a. Figuras de planeamiento:

- De complemento del Plan General y desarrollo en suelo no sectorizado: el Plan de Sectorización.
- De desarrollo: Planes Parciales de Ordenación, en suelo urbanizable sectorizado y en los sectores de suelo urbano no consolidado; y Planes Especiales, en todo tipo de suelo.

b. Figuras de planeamiento y regulación detallada y complementaria:

- Estudio de Detalle (ED).
- Ordenanzas municipales (de policia de la edificación y de la urbanización medioambientales, de acccesibilidad, de conservación de la edificación, etc).
- Catálogos de conservación.

c. Figuras o proyectos de ejecución y gestión:

- Proyectos de Urbanización o de Obras Ordinarias.
- Proyectos de Reparcelación o Expropiación.
- Proyectos de Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable.
- Proyectos de obras de edificación o instalación.

Artículo 2.1.2 El carácter de las determinaciones del Título II.

El contenido de las disposiciones de los Capítulos I y II del presente Título II tienen el carácter de determinación estructural excepto el artículo 2.2.3 que tiene el carácter de ordenación pormenorizada.

CAPÍTULO II

LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Sección I. Disposiciones generales de las figuras de planeamiento de desarrollo

Artículo 2.2.1. Iniciativa en la redacción del planeamiento de desarrollo.

El planeamiento de desarrollo podrá ser redactado a iniciativa del Ayuntamiento, de otras administraciones públicas competentes, y a iniciativa particular.

Los particulares tienen derecho a la consulta previa en materia de planeamiento y a la iniciación del trámite de los instrumentos de ordenación que formulen, siempre que presenten la documentación necesaria en cada caso, y de contenido conforme a derecho y al Plan General.

Artículo 2.2.2. Planeamiento a iniciativa particular.

1. El planeamiento que se redacte y ejecute a iniciativa particular, además de las determinaciones propias de estos conforme a la legislación urbanística y el presente Plan, habrán de recoger las siguientes:

1.º Estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la Propiedad e información catastral.

2.º Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.

3.º Estudio económico-financiero relativo a la viabilidad económica de la actuación aún cuando ello no fuere parte integrante de la documentación del plan de que se trate.

4.º Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación conforme a los compromisos asumidos y los plazos de ejecución previstos, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación.

2. Previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la

implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico financiero del plan. Tal garantía será actualizada y revisada en los términos análogos a los previstos para la urbanización y edificación simultáneas y será acumulable a la prevista en el art. 130 LOUA cuando ser actúe por compensación.

Artículo 2.2.3. Concreción de los aprovechamientos resultantes por los instrumentos encargados de la ordenación detallada.

El instrumento de la ordenación detallada podrá completar el cálculo de los aprovechamientos a los efectos de las operaciones redistributivas internas en el ámbito de las distintas unidades reparcelables mediante el establecimiento de coeficientes en los que se reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado.

No podrá en ningún caso disminuir el aprovechamiento objetivo otorgado por el Plan General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.5 de la LOUA.

Artículo 2.2.4. Reservas dotacionales y criterios de ordenación del planeamiento de desarrollo.

Cada uno de los sectores del suelo urbanizable sectorizado que requieren Plan Parcial, se ordenarán con arreglo a las determinaciones y parámetros particulares que se definen para ellos en las Normas Urbanísticas particulares y fichas individualizadas que se incluyen, así como con los criterios de ordenación definidas en los planos y con los que se enumeran a continuación:

1.º Las reservas de terrenos de carácter local para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, centros culturales o docentes, asistenciales, viales y sanitarios, a establecer por el planeamiento de desarrollo en los sectores respetarán los mínimos establecidos en el artículo 17 de la LOUA, así como en los Criterios y Objetivos que para cada ámbito de ordenación se reflejan en las fichas anexas de las Normas Particulares del presente Plan.

2.º Salvo indicación expresa en contrario, las zonas de reserva para dotaciones y equipamientos comunitarios de carácter local señaladas en el presente Plan en el interior de los sectores, se considerarán señalados de forma orientativa para su ubicación, pudiendo el planeamiento de desarrollo establecer otra diferente previa justificación de las mejoras que incorpora su propuesta.

3.º Cuando no se proponga su ubicación concreta por el presente Plan, las zonas deportivas y parques de recreo se localizarán preferentemente en el centro de accesibilidad de sector o en el centro de cada una de las manzanas, de manera que el servicio a sus usuarios garantice un mínimo de recorridos.

4.º Los elementos más significativos del paisaje (agrupaciones de árboles, elementos hidrológicos, etc.) se conservarán, procurando su integración en el sistema de espacios públicos, especialmente en el caso de masas arbóreas homogéneas.

5.º El sistema de espacios libres se diseñará distribuido de tal forma que ofrezca una accesibilidad y centralidad adecuada a sus usuarios, dimensionándolo y configurándolo de modo que favorezca las relaciones vecinales y satisfagan las necesidades de suelo para desarrollar un conjunto diverso y complejo de actividades al aire libre.

6.º Las reservas exigidas para el Plan de desarrollo se establecerán físicamente y se computarán con independencia de las superficies señaladas para equipamientos de Sistemas Generales en estas Normas excepto en el caso de que se establezca otra cosa en la ficha del sector.

7.º Todas las reservas dotacionales tendrán destino de uso y dominio público. No obstante, la dotación de aparcamientos que exceda de la mínima legalmente exigida para los usos públicos podrá tener carácter privado si así lo establece el instrumento de planeamiento.

8.º En los sectores de suelo urbanizable con usos globales mixtos o tengan delimitadas por este Plan dos zonas en su ámbito con usos globales diferenciados, los espacios dotacionales correspondientes a los sistemas locales se calcularán para la totalidad del sector conforme a aquel uso global asignado que de acuerdo con el artículo 17.1 de la LOUA mayores reservas genere.

9.º Se cumplimentará en la distribución de usos entre las diversas manzanas y en la fijación de la línea de edificación los criterios establecidos en el Título IX de estas Normas sobre prevención del ruido.

Artículo 2.2.5. Condiciones de diseño y secciones mínimas del viario de la urbanización del planeamiento de desarrollo.

1. Condiciones de Diseño del viario.

El diseño de las vías pertenecientes al Viario de Primer Nivel Urbano que es integrante del Sistema General Viario (excluidos las redes viarias territoriales): representada en la documentación gráfica del Plan es vinculante en lo referido a alineaciones y trazados, así como a rasantes, cuando éstas se especifiquen, y orientativo en lo referente a la distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas. No obstante, la variación de esta distribución, que no representará modificación del Plan General, habrá de atenerse al resto de criterios enunciados en este artículo, debiendo en todo caso estar adecuadamente justificada en caso de alteración.

La Red Viaria de nivel Local Estructurante que tiene como función complementar el viario urbano principal, ordenando la estructura interna de los sectores de la ciudad y las relaciones entre ellos, se encuentre representada en la documentación gráfica de este Plan, por su carácter estructuradora, es vinculante en los que respecta su contenido básico (función, origen y destino), pudiendo alterarse puntualmente su trazado concreto propuesto siempre que se justifique la mejora de la solución propuesta y el respeto a su contenido básico.

2. Secciones Mínimas y distribución del Viario.

En los sectores del suelo urbanizable sectorizado sin ordenación pormenorizada completa, las secciones del viario a establecer por el Plan Parcial se ajustarán a los siguientes anchos, según la importancia del tránsito rodado y peatonal que haya de soportar, junto con la necesidad de aparcamiento laterales que será debidamente justificados en cada caso:

a. En lo que respecta a la Red Viaria de Sistema General y a la Red Viaria Local Estructurante que se encuentre definida en este Plan, el Plan Parcial deberá ajustarse a las secciones y distribución transversal establecidas por el Plan General en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

b. En lo que respecta al resto de la Red Viaria Local debe ser fijada por el Plan Parcial conforme a la siguiente jerarquía:

1.º Viales locales estructuradores del sector, con distancia entre alineaciones opuestas entre 12 y 18 metros.

2.º Distribuidores de acceso a las edificaciones, entre 10 y 12 metros entre alineaciones opuestas.

3. El sistema de calles se jerarquizará, de forma que se garantice una accesibilidad uniforme, la continuidad de itinerarios y la multifuncionalidad.

En los sectores de uso global residencial el diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.

La dotación de aparcamientos, será conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOUA en función del uso característico.

Sección II. Sobre el Plan Parcial

Artículo 2.2.6. El Plan Parcial de Ordenación.

1. Los Planes Parciales desarrollan las determinaciones urbanísticas de cada sector del suelo urbanizable sectorizado así, como en su caso, del Plan de Sectorización, estableciendo la ordenación detallada y completa de dichos sectores.

2. Los Planes Parciales establecerán una regulación detallada de usos y condiciones de edificación, y asumirán preferentemente, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, una regulación de las zonas de ordenanza de caracterización tipomorfológica similar del suelo urbano contenidas en el Título XI de las Normas Urbanísticas del presente Plan General introduciendo aquellas matizaciones en materia de parcelas mínimas, alturas, ocupación o retranqueos que sean precisas de cara a adecuar los índices de edificabilidad neta del suelo lucrativo resultante al índice de edificabilidad bruta establecido para el Sector. De igual forma, establecerá las normas de compatibilidad de usos que mejor se acomoden a la singularidad de la ordenación y los objetivos perseguidos.

3. En las normas particulares de los sectores se establecen las determinaciones relativas a usos, morfología y tipologías que deben respetar los Planes Parciales. Los Planes Parciales deberán distribuir la máxima edificabilidad asignada a cada sector, entre las distintas manzanas.

4. Son determinaciones de carácter obligatorio y vinculante para cada uno de los Planes Parciales las pertenecientes a la ordenación estructural. No obstante, en los Sistemas Generales incluidos en el Sector y señalados en los planos, que deberán mantenerse en su extensión, función y límites sin alteraciones sustanciales, se admiten mínimas adaptaciones físicas de detalle al terreno que constituyan una mejora de sus efectos ambientales, costos menores o mayor racionalidad de diseño y función y que no afecten a terceros. De igual forma, tendrán la consideración, de normas de carácter obligatorio y vinculante para el Plan Parcial, las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptivas, como son los criterios y directrices para la ordenación detallada, y que podrán referirse a las tipologías admisibles, usos dominantes, alturas máximas, red viaria local estructurante, estándares de equipamientos locales, y que tienen por objeto organizar espacialmente el ámbito interior del sector.

5. El Plan Parcial deberá ajustarse a la distribución entre los diversos usos y tipologías pormenorizadas característicos que de la edificabilidad global se realiza en la ficha de cada ámbito de planeamiento en el Anexo de las Normas Urbanísticas. No obstante, el Plan Parcial podrá ajustar dentro de los siguientes límites esa concreta distribución de edificabilidad entre los usos y tipologías pormenorizados admitidos:

a. En ningún caso podrá suponer aumento de la edificabilidad total asignada al ámbito.

b. No podrá reducirse la edificabilidad asignada en la ficha al uso de vivienda protegida, que se entiende en todo caso como mínimo.

c. La alteración de la distribución interior de la máxima edificabilidad establecida por el Plan General podrá realizarse por el Plan Parcial conforme a las siguientes limitaciones: para cada uso pormenorizado, no podrá suponer una variación (en más o en menos) del 15% de la cuantía de la edificabilidad asignada por este Plan para dicho uso en la correspondiente ficha. No obstante, cuando en la ficha se establezca para el sector un único uso pormenorizado, podrán admitirse otros usos pormenorizados distintos que se integren entre los usos propios del uso global asignado como estructural al sector siempre que se garantice la dominancia del pormenorizado específico identificado en la ficha.

d. En los ámbitos con uso global residencial, el porcentaje del uso pormenorizado de servicios terciarios nunca puede ser inferior al 10% de la edificabilidad total del sector, salvo que en la ficha expresamente se prevea otro porcentaje.

7. En los sectores con uso global residencial, la edificabilidad obligatoria destinada a actividades terciario-comerciales habrá de materializarse, preferentemente, en edificaciones de uso dominante residencial.

8. El resto de determinaciones establecidas por el Plan General para el desarrollo de los sectores del suelo urbanizable sectorizado, y que pertenecen a la ordenación pormenorizada potestativa, tienen naturaleza de recomendaciones, y por tanto, determinaciones de carácter indicativo. No obstante lo anterior, algunas propuestas de localización de dotaciones o viarios locales podrá establecerse con carácter vinculante si se configura como uno de los elementos determinantes de los criterios y objetivos de la ordenación.

9. Los Planes Parciales deberán ajustar su ordenación a los límites del sector definido en el planeamiento general, pudiendo admitirse la incorporación de superficies colindantes en un máximo del 1% de la del sector, siempre que se trate de terrenos pertenecientes a las mismas fincas catastrales incluidas en él y resulte conveniente para su mejor ordenación. En todo caso deberá justificarse este ajuste en la adaptación a la realidad física (líneas de edificación ya consolidadas u otros condicionantes físicos, de carácter topográfico, geográfico o deslindes de la propiedad, así como la existencia de elementos naturales, vegetales o artificiales de interés, instalaciones y obras de utilidad pública) y que al tiempo su incorporación o exclusión del ámbito posibilita un mejor cumplimiento de las previsiones del Plan. En ningún caso como consecución del reajuste se producirá una disminución de los niveles de servicio de las vías de circulación, ni se disminuirán la superficie destinada a elementos de la red estructural de dotaciones y equipamientos. De igual modo, no podrá derivarse una alteración sustancial de la ordenación morfológica.

En aquellos casos en que se detecten diferencias entre la superficie del sector tenida en cuenta por este Plan y la realidad, se aplicarán proporcionalmente los parámetros urbanísticos establecidos por el Plan a la superficie real.

Sección III. Sobre los Planes Especiales

Artículo 2.2.7. Los Planes Especiales.

1. Los Planes Especiales tienen por objeto en toda clase de suelos, determinar la ordenación o ejecución, directa o derivada, de aspectos sectoriales del territorio, tanto por su especificidad espacial o ámbito restringido, como por su especificidad temática o sector problema que deba ser regulado.

2. Los Planes Especiales que se elaboren en el término municipal objeto del presente Plan podrá ser:

a. Derivados, en desarrollo directo del presente Plan al venir delimitados o señalados expresamente en el mismo sus ámbitos, objetivos y determinaciones específicas. Son los Planes Especiales que necesariamente complementan al presente Plan General, con la finalidad de:

a.1. establecer medidas de protección en ámbitos del suelo urbano o no urbanizable en cualquiera de sus categorías.

a.2. establecer la ordenación detallada de Sistemas Generales que lo precisen para su correcta ejecución.

a.3. vincular el destino de los terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o a otros usos sociales.

a.4. establecer reservas de terrenos para la ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

a.6. cualesquiera otras finalidades análogas.

b. Derivados, en desarrollo directo del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía o del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional, y siempre que su contenido sea congruente con la estructura general del presente Plan, con las finalidades previstas en las letras a), e) y f) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 7/2002.

c. Planes Especiales para habilitar una actuación de interés público en suelo no urbanizable.

d. Planes Espaciales para alterara la ordenación pormenorizada potestativa de áreas del suelo urbano no consolidado.

3. Los Planes Especiales, según su especificidad sectorial o ámbito que traten, contendrán las determinaciones y particularidades apropiadas a su finalidad y las demás limitaciones que le impusiera, en su caso, el Plan o Norma de las cuales sean derivados. Cuando viniesen expresamente delimitados en el presente Plan se atendrán a las determinaciones estructurales y preceptivas que éste señale, sin perjuicio de las demás que les correspondan por su naturaleza, según la Ley y Reglamentos.

También podrán formularse Planes Espaciales de Reforma Interior con el objeto de modificar, para mejorar, las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada potestativa incorporada por este Plan General en áreas del suelo urbano no consolidado, en cuyo caso deberá respetar las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva señalada por el planeamiento general.

4. En ningún caso los Planes Especiales, de cualquier tipo, podrán clasificar suelo ni suplir la ordenación integral del territorio que complete al Plan General, sin perjuicio de las limitaciones de uso que pueden establecer.

5. Los Planes Especiales que se formulen para habilitar una Actuación de Interés Público deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el artículo 13.1.7 de las presentes Normas.

Sección IV. Sobre el Estudio de Detalle

Artículo 2.2.8. El Estudio de Detalle.

1. La aprobación de Estudios de Detalle tiene carácter imperativo en aquellos supuestos expresamente previstos en el presente Plan, en cuyo caso habrán de ceñirse en sus límites a los ámbitos que este determina. Con independencia de ello, podrán redactarse aquéllos cuando la Administración Urbanística así lo acuerde de oficio o a instancia de los particulares para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.

3. Los Estudios de Detalle tienen por objeto:

a. Fijar, en desarrollo de los objetivos definidos por este Plan, alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuvieran señaladas en el Suelo Urbano.

b. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en el planeamiento, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

c. Establecer la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo orden y la localización del suelo dotacional público, dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan.

d. Reajustar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo orden y la localización del suelo dotacional público, previstas en el planeamiento, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos.

4. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales, ni de las superficies destinadas a espacios libres, a zonas verdes o de dotaciones para equipamientos comunitarios. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

5. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento del porcentaje de ocupación del suelo destinado a edificación, ni de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida, ni alterar el uso exclusivo o dominante asignado por aquéllas.

6. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

7. En todos los casos los Estudios de Detalle deberán mantenerse las determinaciones fundamentales del Plan y las siguientes condiciones, además de las establecidas en los números 4 y 5 de este artículo.

a. Distribuir la entera edificabilidad asignada.

b. No disminuir el porcentaje asignado a las superficies totales destinadas a espacios libres o dotaciones de equipamiento comunitario que vienen indicadas, si bien podrá aumentarse el mismo o modificarse su diseño, forma o distribución, siempre que se justifique para obtener superficies útiles públicas más compactas y de mejor aprovechamiento conjunto, según los fines colectivos a que se destinen.

c. No sobrepasar la altura máxima señalada en cada caso, ni modificar la tipología de la edificación exigida.

d. En la adaptación o reajuste de las alineaciones no podrá modificarse el carácter y funcionalidad asignado a los viales propuestos.

8. Además de los criterios de ordenación de volúmenes anteriores, deberán tener presente, según cada caso, los siguientes principios generales de diseño:

a. No dejar medianerías vistas en las nuevas construcciones que se proyecten.

b. No cerrar los patios interiores de luces medianeros de las edificaciones contiguas.

c. Respetar los árboles existentes incorporándolos al espacio público a liberar.

d. Los pasajes transversales de acceso al espacio público interior, en su caso, salvo cuando vengan señalados y acotados en los planos, tendrán una anchura mínima de un tercio del fondo de la edificación en que se encuentren y un mínimo de tres metros, pudiendo acumular su volumen en la edificación.

e. Los pasajes a crear se procurará hacerlos en prolongación de calles existentes o de otros pasajes, como sendas o vías peatonales y rectilíneas visualmente identificables, y los patios de luces interiores hacerlos coincidir en la vertical del pasaje.

f. Las alineaciones interiores que se adapten o reajusten, se procurará hacerlas coincidir con las alineaciones de las edificaciones contiguas existentes.

Sección V. Otros instrumentos de la Ordenación Urbanística

Artículo 2.2.9. Ordenanzas Municipales.

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que no forman parte necesariamente de ellos conforme a la legislación urbanística. El contenido de las Ordenanzas debe ser coherente y compatible con las determinaciones de los Planes y, en su caso, con las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.

2. De igual forma, se podrán desarrollar todas aquellas Ordenanzas o disposiciones de carácter general y de competencia ordinaria municipal, que regulen aspectos determinados relacionados con los procedimientos de otorgamiento de licencias, declaración de ruina, obras de conservación, así como con aquellos otros asuntos de competencia municipal.

3. La tramitación de las Ordenanzas Municipales, en tanto no implique modificación o revisión del Plan General, se llevará a cabo con arreglo al procedimiento establecido por el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, y, en consecuencia, su aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento.

Sección VI. Catálogos complementarios del Planeamiento

Artículo 2.2.10. Los Catálogos.

1. Los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

2. Los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa e individualizada de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección. En la inscripción se reflejarán las condiciones de protección que a cada uno de ellos les corresponda por aplicación del Plan que complementen.

3. Los Catálogos podrán formar parte integrante del Plan al que complementen o de forma independiente conforme a la remisión que a ellos hagan los instrumentos de planeamiento.

TÍTULO III

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO Y LAS EDIFICACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.1.1. Principios generales del régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

1. El régimen urbanístico es el resultado de su vinculación a los destinos dispuestos por la legislación urbanística y del territorio, y por remisión de ésta, a los concretados en los planes como expresión de los intereses públicos y sociales a los que aquellos deben responder.

2. Cada parcela sólo es susceptible del aprovechamiento que determina el Plan General, o, en virtud del mismo, las figuras de planeamiento que su desarrollo demande.

No obstante, la previsión de la edificabilidad por este Plan no la integra, por sí misma, en el contenido del derecho de propiedad del suelo, de modo que la patrimonialización del aprovechamiento urbanístico y la

edificabilidad en la que se concreta, únicamente se produce con su materialización efectiva, y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y del levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda en los términos dispuestos por la legislación.

3. Todas las disposiciones del Capítulo I, II y VI de este Título III tienen el carácter de Ordenación Estructural. No obstante, las relativas al régimen de derechos y deberes serán objeto de su inmediato desplazamiento o adecuación al régimen urbanístico vigente que en todo momento resulte de la legislación básica estatal y la legislación autonómica en materia de urbanismo y ordenación del territorio en los propios términos que resulten de las disposiciones derogatorias y transitorias que se incorporen por ésta.

Artículo 3.1.2. Régimen del subsuelo.

1. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones de este Plan, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de implantación de instalaciones, equipamiento servicios de todo tipo. De igual forma, la necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco del subsuelo, delimita el contenido urbanístico de los terrenos y condiciona la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento.

2. Estará legitimado para adquirir el aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento al subsuelo quien lo esté para el suelo vinculado al mismo, sin perjuicio del ajuste de aprovechamientos urbanísticos que deba realizarse. No obstante, en las zonas y áreas con afecciones o cautelas arqueológicas, el aprovechamiento subjetivo al subsuelo, únicamente se genera cuando se acredite la compatibilidad de su materialización con los intereses públicos derivados de la protección del patrimonio arqueológico.

3. Sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas particulares, el aprovechamiento del subsuelo no computa a efectos de la edificabilidad de un terreno siempre que se destine a aparcamientos, trasteros hasta un máximo de diez (10) metros cuadrados por vivienda, o a instalaciones técnicas propias al servicio del edificio. En los demás casos, la edificabilidad situada bajo la rasante natural se imputará al cincuenta por ciento (50%).

4. En el suelo urbano no consolidado y en el urbanizable, la cesión obligatoria de los terrenos destinados a usos públicos por el planeamiento conlleva igualmente la cesión del subsuelo a él vinculado.

Artículo 3.1.3. Régimen general de derechos y deberes del ciudadano.

1. Se reconocen como derechos del ciudadano, los siguientes:

a. A disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible.

b. El de participación en los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de planificación urbanística que se formulen.

c. A ser informados por la Administración competente, de forma completa, por escrito y en plazo razonable, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada.

d. Al ejercicio de la acción pública para hacer respetar las determinaciones de este Plan y las demás derivadas de la ordenación territorial y urbanística.

e. A acceder, en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal, a la utilización de las dotaciones públicas y equipamientos de usos públicos existentes en la ciudad y previstos por este Plan o en desarrollo del mismo, de acuerdo con la legislación y normas aprobadas por la Administración.

2. Todos los ciudadanos tienen el deber de:

a. Respetar y contribuir a preservar el medio ambiente, el patrimonio histórico y el paisaje natural y urbano, absteniéndose en todo caso de realizar cualquier acto o desarrollar cualquier actividad no permitidos por la legislación en la materia.

b. Respetar y hacer un uso racional y adecuado de los bienes de dominio público y de las infraestructuras y los servicios urbanos.

c. Abstenerse de realizar cualquier acto o de desarrollar cualquier actividad que comporte riesgo de perturbación o lesión de los bienes públicos o de terceros con infracción de la legislación aplicable y, en su caso, sin la autorización administrativa necesaria o contraviniendo sus condiciones.

d. Cumplir los requisitos y condiciones a que la legislación sujete las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, así como emplear en ellas en cada momento las mejores técnicas disponibles conforme a la normativa aplicable.

Artículo 3.1.4. Régimen general del derecho de iniciativa privada para la actividad de ejecución urbanística.

1. Se reconoce conforme a la legislación urbanística autonómica, el derecho de iniciativa de los particulares, sean o no propietarios de los terrenos en ejercicio de la libre empresa, para la actividad de ejecución de la urbanización cuando ésta no deba o no vaya a realizarse por la propia Administración competente.

2. El derecho a la iniciativa para promover la transformación de los suelos se ejercitará conforme a las decisiones que adopte la Administración Urbanística en materia de ejecución, que en todo caso garantizará los derechos de aquellos propietarios que no participen en la actividad de ejecución.

3. El derecho de iniciativa comprende el de consulta a las Administraciones Urbanísticas y demás entes públicos con competencia en materias de incidencia territorial, sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística, de los planes y proyectos sectoriales, y de las obras que habrán de realizar para asegurar la conexión de la urbanización con las redes generales de servicios y, en su caso, las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación.

Artículo 3.1.5. Régimen general de facultades del derecho de propiedad del suelo.

1. Derechos generales de los propietarios. Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones, instalaciones y obras tendrán derecho a usar, disfrutar, y explotar los mismos conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento, en coherencia con la función social a que estos sirven y de conformidad con el régimen estatutario dispuesto por el planeamiento urbanístico por razón de sus características y situación.

2. Las facultades a que se refiere el apartado anterior incluye:

a. La de realizar las instalaciones y construcciones necesarias para el uso y disfrute del suelo conforme a su naturaleza que, estando expresamente permitidas, no tengan el carácter legal de edificación.

b. La de edificar en el plazo establecido sobre unidad apta para ello cuando la ordenación territorial y urbanística atribuya a aquélla edificabilidad para usos determinados y se cumplan los demás requisitos y condiciones establecidos para edificar.

c. La de participar en la ejecución de las actuaciones de urbanización en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios afectados en proporción a su aportación.

3. Comprende asimismo la facultad de disposición, siempre que su ejercicio no infrinja el régimen de formación de fincas y parcelas y de relación entre ellas establecido en la legislación y en los planes.

4. Igualmente los propietarios, en función de la clasificación del suelo de que se trate, tendrán las facultades en las que se concreta su estatuto de derechos de conformidad con las determinaciones del planeamiento, estando condicionado su ejercicio al cumplimiento de los deberes dispuestos por la legislación urbanística y el presente Plan.

Artículo 3.1.4. Régimen general de deberes.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones, instalaciones y obras quedan sometidos, al siguiente régimen general de deberes:

a. Deber de destinar el suelo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística.

b. Deber de conservar las edificaciones e instalaciones existentes en las condiciones legales para servir al uso al que deben ser destinadas y, en todo caso, en las condiciones de seguridad, sanidad, funcionalidad, accesibilidad y ornato público legalmente exigibles.

c. Deber de realizar en las edificaciones existentes los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

d. Deber de conservar el suelo en las condiciones legales para servir de soporte a los usos admitidos por los planes, así como el de mantener cuantos valores en él concurran en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística.

e. Deber de observar las normas sobre protección del medio ambiente.

f. Deber de proteger el patrimonio arquitectónico y arqueológico.

g. Deber de observar de las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación.

h. Deber de someterse a las directrices tanto de legalidad como de oportunidad que en el ejercicio de la función pública que supone el urbanismo determine la Administración Urbanística de conformidad con la legislación vigente y del presente Plan.

2. El contenido urbanístico legal del derecho de propiedad de suelo se completa con el propio de cada clase y categoría de suelo especificado en las Normas Particulares.

3. Los propietarios del suelo urbano y urbanizable, quedan sujetos además, a los siguientes deberes generales:

a. Los correspondientes a la categoría de suelo de que se trate, conforme a lo previsto en las Normas Particulares de este Plan.

b. Deber de elevar para su aprobación, en los plazos previstos en este Plan, el instrumento de planeamiento que se haga necesario en la clase de suelo de que se trate, para el establecimiento de la ordenación pormenorizada de los terrenos en aquellos supuestos en los que se prevé su redacción a iniciativa particular.

c. Edificar los solares en los plazos dispuestos por este Plan para cada ámbito.

d. En todo caso, el deber de completar la urbanización para que la parcela alcance la condición de solar.

CAPÍTULO II

EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

Artículo 3.2.1. Áreas de reparto.

Las áreas de reparto delimitadas constituyen ámbitos territoriales comprensivos de suelo urbano no consolidado o de suelo urbanizable de características homogéneas para la determinación del correspondiente aprovechamiento medio a los efectos de contribuir a una mejor distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento y que permite fijar el aprovechamiento urbanístico de referencia para establecer el aprovechamiento subjetivo perteneciente a los propietarios de suelo así como concretar el derecho de recuperación de plusvalías que por ministerio de la ley pertenece a la Administración Urbanística Actuante.

Artículo 3.2.2. Disposiciones generales sobre aprovechamientos urbanísticos.

1. Aprovechamiento objetivo es la superficie edificable,medida en metros cuadrados permitida por el presente Plan General o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno conforme al uso, tipología edificatoria y edificabilidad atribuidos al mismo. En los ámbitos en los que se delimita Área de Reparto, el aprovechamiento objetivo se expresa de forma homogeneizada o ponderada contabiliza en unidades de aprovechamiento urbanístico referidos a un metro cuadrado de la edificabilidad correspondiente al uso y tipología de residencial en la tipología de unifamiliar en manzana compacta.

2. Aprovechamiento medio es la superficie construible del uso y tipología edificatoria característicos (predominante) del área de reparto correspondiente, para cada metro cuadrado de suelo en dicha área, una vez homogeneizados los distintos usos y tipologías por referencia a las características de cada área, a través de la asignación a cada uno de aquéllos (usos y tipologías) de coeficientes de ponderación que exprese su valoración relativa. El aprovechamiento medio se define por el presente Plan General para cada área de reparto en que se divide el suelo urbano no consolidado y urbanizable con delimitación de sectores (por contar éste con los ámbitos de desarrollo sectorizados y definidas las determinaciones necesarias para garantizar su adecuada inserción urbanística), no pudiendo ser modificado por ningún otro instrumento de ordenación.

3. Aprovechamiento subjetivo es la superficie edificable, medida en metros cuadrados del uso y tipología característicos, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

a. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del suelo urbanizable y urbano no consolidado incluidos en los ámbitos de áreas de reparto, se corresponde con el aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento (o en su caso, el porcentaje establecido por la legislación urbanística vigente en el momento de aprobarse el proyecto de reparcelación) del aprovechamiento medio del área de reparto.

b. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del suelo urbano consolidado coincide con el aprovechamiento urbanístico objetivo, salvo cuando la parcela esté calificada de uso y dominio público.

4. Con carácter general y universal, a los efectos del cálculo y fijación del aprovechamiento medio, así como para la concreción y determinación de las unidades de aprovechamiento urbanístico que contiene un instrumento de planeamiento (Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle) o un proyecto de obras, se establecen los siguientes coeficientes de homogeneización:

A. Coeficientes de homogeneización en las áreas de reparto del suelo urbano no consolidado.

1.º Coeficientes de uso y tipología:

a. Uso Residencial:

Unifamiliar Entre Medianeras/Plurifamiliar Manzana Compacta: 1.

Uso pormenorizado de vivienda protegida: 0,8.

Servicios terciarios, comercial, oficinas compatibles con uso residencial: 0,9.

b. Uso Industrial.

Industrial: 0,8.

2.º Coeficiente de localización.

Se establece el valor de la unidad para todas las áreas de reforma interior y sectores de suelo urbano no consolidado.

3.º Coeficiente de urbanización.

Se establece el valor de la unidad para todas las áreas de reforma interior y sectores de suelo urbano no consolidado.

El aprovechamiento objetivo homogeneizado de cada área de reforma interior se calculará aplicando a las edificabilidades que en cada caso se establece para cada uso y tipología en las fichas anexas de las presentes Normas, el coeficiente ponderador correspondiente de uso y tipología. El resultado de sumar los aprovechamientos objetivos así ponderados se multiplicará por el coeficiente de localización y por el coeficiente de urbanización, obteniendo el aprovechamiento objetivo homogeneizado.

B. Coeficientes de homogeneización en las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado.

1.º Los coeficientes de uso y tipología dominante empleados para el cálculo del aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado y sistemas generales adscritos son:

Los coeficientes de homogeneización utilizados son:

1.º Coeficientes de uso y tipología:

a. Uso Residencial:

Unifamiliar Entre Medianeras/Plurifamiliar Manzana Compacta: 1.

Uso pormenorizado de vivienda protegida: 0,8.

Servicios terciarios, comercial, oficinas compatibles con uso residencial: 0,9.

b. Uso Industrial.

Industrial: 0,8.

Servicios terciarios, comercial, oficinas compatibles con uso industrial: 0,9.

2.º El coeficiente de zona, en aplicación del artículo 61.3 de la LOUA, es el resultado del producto del coeficiente de urbanización por el coeficiente de localización. Coeficiente de zona = coeficiente de urbanización x coeficiente de localización.

a. Coeficiente de urbanización, que tiene por objeto ponderar las diferencias existentes en los costes de urbanización a asumir en cada sector en función de las condiciones topográficas del soporte territorial y del nivel de reservas mínimas dotacionales establecidas por el presente Plan en cada uno de ellos. Los coeficientes a aplicar son: Dadas las condiciones territoriales de Martín de la Jara no se considera necesario establecer una distinción entre las diferentes actuaciones por lo que se establece el valor unitario para todas.

b. Coeficiente de localización tiene por objeto evaluar la situación del sector en relación con la estructura territorial y el modelo de ordenación del presente Plan General. Los coeficientes de localización establecidos para cada sector son: Dadas las condiciones territoriales de Martín de la Jara no se considera necesario establecer una distinción entre las diferentes actuaciones por lo que se establece el valor unitario para todas.

3.º El aprovechamiento objetivo homogeneizado de cada sector será el producto resultante de la siguiente fórmula: Aprovechamiento Objetivo = Edificabilidad Total Sector x Coeficiente de Uso Global x Coeficiente de zona.

No obstante, en el caso de los sectores con uso global residencial, el aprovechamiento objetivo homogeneizado de cada sector será el sumatorio resultante de aplicar a la distribución de las edificabilidades los diversos coeficientes de ponderación de usos y tipologías y homogeneizado con los coeficientes de Uso Global y Coeficiente de Zona. En concreto:

Aprovechamiento Objetivo = Coeficiente de Uso Global x (Sumatorio de las diferentes edificabilidades homogeneizadas con la aplicación de los coeficientes de ponderación de uso y tipología) x Coeficiente de Zona.

5. Las disposiciones establecidas en el presente apartado de este artículo tienen el carácter de estructurales.

CAPÍTULO III

EL DEBER DE CONSERVAR Y REHABILITAR

Sección I. Deberes generales de conservación y rehabilitación de los bienes inmuebles

Artículo 3.3.1. Régimen General de uso y conservación de los propietarios de edificaciones y terrenos.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

2. También están obligados a conservarlos conforme a su significación cultural y su utilidad pública, y a tal fin deberán cumplimentar las normas sobre protección del medio ambiente, de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos así como las normas de rehabilitación urbana.

Artículo 3.3.2. Obligación genérica de Conservación.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, construcciones, edificaciones, carteles e instalaciones publicitarias tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad,

salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o uso efectivo.

A los efectos del apartado anterior, se consideran contenidas en el deber genérico de conservación: los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento, consolidación, reposición, adaptación y reforma, necesarias para obtener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato según los criterios de estas normas.

En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos o instalaciones.

2. El deber genérico de conservación de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier ciudadano, ordenará la ejecución de las obras necesarias para alcanzar o conservar dichas condiciones.

4. La situación de fuera de ordenación de un edificio no exonera a su propietario del deber de conservación.

Artículo 3.3.3. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

a. En urbanizaciones:

El propietario de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de redes de servicio en correcto estado de funcionamiento.

En urbanizaciones no recepcionadas, correrá a cuenta de sus propietarios la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos que configuren la urbanización.

b. En construcciones:

b.1. Condiciones de seguridad: Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramiento de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

b.2. Condiciones de salubridad: Deberán mantenerse el buen estado de las instalaciones de agua, gas y saneamiento, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores, y animales que puedan ser causa de infección o peligro para las personas. Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

b.3. Condiciones de ornato: las fachadas exteriores e interiores y medianeras visibles desde la vía pública, vallas instalaciones publicitarias y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse en buenas condiciones, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

c. En carteles, instalaciones publicitarias o de otra índole, serán exigibles las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de acuerdo con su naturaleza.

d. En solares: todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato; para ello, el solar deberá estar vallado, con las condiciones establecidas en estas Normas, protegiéndose de forma adecuada los pozos y elementos que puedan ser causa de accidentes. De igual forma, los solares deberán estar limpios, sin escombros, material de desechos, basura o desperdicios.

2. Los conceptos contenidos en el apartado anterior, podrán ser ampliados o precisados mediante una Ordenanza especial.

Artículo 3.3.4. El deber de rehabilitación.

1. El deber de rehabilitación será exigible en todo caso a los propietarios de:

a. Los edificios catalogados por el presente Plan General o en el de los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

b. Los edificios sujetos a un procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

2. El coste de las obras necesarias de la rehabilitación forzosa se financiaran por los propietarios y/o por la Administración en los términos del apartado 2 del artículo siguiente.

3. Las obras de rehabilitación deberán tener como finalidad asegurar la estabilidad, durabilidad, el funcionamiento y condiciones higiénicas de los edificios, así como mantener o recuperar el interés histórico, tipológico y morfológico de sus elementos más significativos.

Artículo 3.3.5. Contenido normal del deber de conservación.

1. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

2. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios si estuvieran contenidas dentro del límite del deber de conservación que les corresponde, y se complementarán o sustituirán económicamente y con cargo a fondos de la entidad que lo ordene cuando lo rebase y redunde en la obtención de mejoras o beneficios de interés general.

Artículo 3.3.6. Colaboración municipal.

1. En los edificios no catalogados si el coste de ejecución de las obras de conservación y rehabilitación rebasara los límites del deber normal de conservación, y existieren razones de interés general que aconsejaran la conservación del inmueble, la Administración Urbanística Municipal podrá, previo acuerdo con el titular, establecer ayudas públicas dirigidas a financiar el exceso del coste de la reparación, excluyendo al inmueble de su demolición y requiriendo la ejecución del conjunto de las obras necesarias.

2. En los edificios en los que sea exigible la rehabilitación, si las obras precisas excedieran del límite del contenido del deber normal de conservación, la Administración estará obligada a financiar el importe a que asciende el exceso.

Artículo 3.3.7. Potestades públicas para la intervención en los deberes de conservación y rehabilitación.

1. La Administración Urbanística Municipal, de oficio o a instancia de cualquier interesado, deberá dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Para la realización de las obras necesarias se indicará un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que se proceda al cumplimiento de lo ordenado.

2. El plazo para la realización de las obras de conservación o rehabilitación será el establecido en las órdenes de ejecución. En todo caso dicho plazo no podrán exceder de seis meses para las de conservación, y un año, en las de rehabilitación, sin perjuicio de las prórrogas que se otorguen por causas debidamente justificadas.

Artículo 3.3.8. Órdenes de ejecución de obras de mejora para su adaptación al entorno.

1. La Administración Urbanística Municipal podrá dictar órdenes de ejecución de obras de conservación y de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno en los casos siguientes:

a. Fachadas y elementos de las mismas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre el uso de un predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto.

b. Jardines o espacios libres particulares, por ser visibles desde la vía pública.

2. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble. En el caso del apartado a) de este artículo podrá imponerse la apertura o cerramiento de huecos, balcones, miradores o cualquier otro elemento propio de una fachada o, en su caso, la decoración de la misma. Podrán imponerse asimismo las necesarias medidas para el adecuado adecentamiento, ornato o higiene y la retirada de rótulos y elementos publicitarios instalados en fachadas o en paneles libres por motivos de ornato.

3. Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si estuvieran contenidas en el límite del deber normal de conservación que les corresponde, y se complementará o se sustituirán económicamente con cargo a fondos del Ayuntamiento cuando lo rebasaren y redunden en la obtención de mejoras de interés general.

Artículo 3.3.9. Inspección técnica.

Los propietarios de construcciones y edificaciones deberán efectuar una inspección técnica de los mismos conforme a las exigencias de las Ordenanzas Municipales de Inspección Técnica de Edificaciones.

Sección II. Conservación específica del patrimonio catalogado

Artículo 3.3.10. Conservación de los bienes inmuebles declarados de interés cultural. Prevalencia de los instrumentos de aplicación de la legislación del patrimonio histórico.

1. La conservación, consolidación y mejora de los bienes inmuebles declarados de interés cultural, de conformidad con la Ley 13/1985, de 25 de junio, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se atendrá a lo dispuesto en la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el Plan General y en los instrumentos de ordenación que lo desarrollen o complementen.

2. Los instrumentos de aplicación de la Legislación de Patrimonio Histórico y las resoluciones, órdenes o actos administrativos derivados de ella, prevalecerán sobre las determinaciones contenidas en el presente Plan General.

3. No será necesaria la modificación del presente Plan para la aplicación de las resoluciones, órdenes y acuerdos de los órganos competentes de la Administración Autónoma sobres materias o inmuebles cuyas competencias de autorización de obras y actuaciones no estén delegadas en el Ayuntamiento.

Artículo 3.3.11. Régimen Jurídico de los derechos y deberes de los propietarios de inmuebles catalogados por el planeamiento.

1. Los propietarios de bienes integrantes del patrimonio histórico de la ciudad tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

2. Los propietarios de edificios y elementos del patrimonio catalogado, además de las obligaciones genéricas de conservación del apartado anterior, deberán realizar las obras de conservación y adaptación necesarias para adecuarlos a sus condiciones estéticas, ambientales, de seguridad, salubridad y ornatos públicos exigidas en las normas del Plan General o instrumentos que lo desarrollen o complementen.

3. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre rehabilitación urbana.

4. Las obras que se deriven de estos deberes se ejecutarán a costa de los propietarios si estuviesen contenidas en el límite del deber normal de conservación y se sustituirán económicamente y con cargo a fondos públicos cuando lo rebasaren y redunden en la obtención de mejoras de interés general.

5. Cuando sea ordenada la realización de obras de conservación y rehabilitación a los propietarios de un edificio catalogado que superen el contenido económico normal del deber de conservar, tendrán los titulares de los inmuebles derecho a una ayuda económica equivalente al importe del exceso, salvo que la Administración opte por la expropiación o por la sustitución del propietarios incumplidos.

6. Los propietarios y poseedores de edificios protegidos estarán obligados a soportar y facilitar la ejecución de las obras de conservación y rehabilitación que de forma subsidiaria se asuman por la Administración.

Sección III. Conservación específica y ocupación temporal de solares

Artículo 3.3.12. Contenido del deber de conservación de solares.

Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las siguientes condiciones:

1. Vallado: Todo solar deberá estar cerrado por la alineación oficial y por sus linderos laterales y traseros si no existen construcciones medianeras.

2. Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes así como se dará un tratamiento herbicida.

3. Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Sección IV. La declaración de ruina

Artículo 3.3.13. Régimen general de la ruina.

1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, la Administración Urbanística Municipal, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación, y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. La declaración de ruina producirá la inclusión automática del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

3. Se declarará la ruina de los inmuebles en los siguientes supuestos:

a. Cuando el coste de las obras de reparación necesarias para devolver al edificio que esté en situación de manifiesto deterioro a las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales sea superior al cincuenta por ciento del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e

igual superficie útil o, en su caso de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

b. Cuando concurran de forma conjunta las siguientes circunstancias:

1.ª Que se acredite por el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes al menos a las dos últimas inspecciones periódicas.

2.ª Que el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra a) anterior, supere el límite del deber normal de conservación.

3.ª Que se compruebe una tendencia constante y progresiva en el tiempo del incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

4. A los efectos de evaluar el coste de las obras de reparación necesarias en una declaración de ruina, las deficiencias referentes a las dimensiones de los patios, ventilación de las habitaciones y, en general, a la carencia de instalaciones exigibles por la legislación específica, no serán tenidas en cuenta por hacer referencia a las condiciones de habitabilidad del inmueble y no a su estado ruinoso.

5. Caso de existir varias edificaciones en una unidad predial, la situación de ruina podrá afectar a todas o alguna de las de ellas, siempre y cuando exista independencia estructural entre las mismas.

6. No se considerarán circunstancias determinantes de la ruina, la sola inadecuación del edificio a la legislación específica sobre viviendas dictada con posterioridad a su construcción.

Artículo 3.3.14. El procedimiento general para la declaración de la ruina.

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de los interesados, se hará constar en la petición los datos de identificación del inmueble, certificación del Registro de la Propiedad de la titularidad y cargas del mismo, la relación de moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiera, así como el motivo o motivos en que se base la petición de la declaración del estado de ruina.

2. A la petición de ruina se acompañará:

a. Certificado expedido por facultativo competente conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación en el que justifique la causa de instar la declaración de ruina, con expresa mención a la situación urbanística del inmueble, el nivel de protección en su caso, el estado físico del edificio incorporando planos de planta de la finca, año de construcción del edificio, y se acredite así mismo si éste, en el momento de la solicitud, reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad suficiente que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda.

b. Memoria con descripción y señalización de las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, se hubiesen adoptados en el edificio o sean preciso adoptar, y en este caso las razones de su no ejecución.

3. A los efectos de constatar la concurrencia de los elementos que definen el supuesto de ruina y, en su caso, la procedencia de la orden de conservación o rehabilitación, se exigirá la presentación de un estudio comparativo entre el coste de las reparaciones necesarias para devolver al edificio presuntamente ruinoso la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales y el valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil (o, en su caso, de dimensiones equivalentes) que el existente.

4. Desde la iniciación del expediente y hasta que conste la reparación o demolición del edificio, según proceda, deberán adoptarse por la propiedad, bajo la dirección facultativa de técnico competente, las medidas precautorias, incluidas las obras imprescindibles que procedan, para evitar cualquier daño o peligro en personas y bienes y en general, el deterioro o la caída de la construcción.

5. Iniciado el expediente, los servicios técnicos municipales, previa visita de inspección, emitirán un informe en el que se determinará si el estado del edificio permite tramitar el expediente en forma contradictoria con citación de los interesados, o procede la declaración de ruina inminente total o parcial, y en su caso el desalojo.

6. Si conforme al anterior informe, procede la incoación de expediente contradictorio de ruina, se pondrá de manifiesto al propietario, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, para que presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, sin perjuicio de la adopción en su caso, de las medidas precautorias propuestas por los servicios técnicos municipales, encaminadas a salvaguardar la seguridad pública y, en especial, la de los ocupantes del inmueble, incluso su desalojo provisional, todo ello a cargo del propietario o propietarios del edificio.

7. Se resolverá el expediente con arreglo a alguna de los siguientes declaraciones:

a. Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

b. Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva, ordenando la demolición de la misma y la conservación del resto.

c. Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato público del inmueble de que se trate, determinando las obras necesarias que deba realizar el propietario.

8. En la misma resolución se emitirá pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.

9. La declaración de ruina no es obstáculo para la imposición, en la misma resolución que la declare, de obras o reparaciones de urgencia, y de carácter provisional con la finalidad de atender a la seguridad e incluso salubridad del edificio hasta tanto se proceda a su sustitución o rehabilitación conforme a las previsiones del Plan General y los documentos que lo complementen o desarrollen.

10. La declaración de ruina no habilita por sí misma para proceder a la demolición sino que requiere la previa aprobación del proyecto de demolición, que se tramitará de forma simultánea. En la notificación se indicará el plazo en el que haya de iniciarse la demolición.

11. La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración, no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en el cumplimiento de los deberes legales que delimitan desde el punto de vista de la función social la propiedad del inmueble. A tal fin toda incoación de expediente de ruina llevará aparejada la apertura de diligencias previas tendentes a realizar las averiguaciones pertinentes sobre posibles incumplimientos del deber de conservar.

12. El régimen de la declaración de ruina contradictoria de los edificios catalogados se regirá por lo previsto en el artículo siguiente, siendo de aplicación supletoria las normas del presente artículo en todo aquello que no resulte contradictorio con las especificaciones establecidas en el mismo.

Artículo 3.3.15. Normas de declaración de ruina en los edificios protegidos.

1. Los edificios elementos, instalaciones o conjuntos catalogados cuya rehabilitación resulta forzosa quedarán exceptuados del régimen común de declaración de ruina, rigiéndose por las siguientes normas:

a. Quedaran enervados los efectos relativos a la demolición cuando se hallen en estado ruinoso hasta tanto se proceda a la aprobación del proyecto de rehabilitación. En todo caso se adoptarán las medidas urgentes para mantener la estabilidad y seguridad del edificio y evitar los daños a personas y bienes.

b. En la misma resolución que se decida sobre la situación de ruina, se emitirá pronunciamiento sobre el cumplimiento o no de los deberes de conservación exigibles al propietario.

c. Cuando se haya constatado que el edificio presenta deficiencias que lo hagan merecedor de una declaración de ruina, la Administración podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva.

d. Si no se llega al acuerdo con el propietario sobre la rehabilitación definitiva, el municipio podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias para eliminar el estado físico de ruina, con otorgamiento simultáneo de la ayuda económica o proceder a la expropiación o sustitución del propietario en aquellos casos en los que se ponga de relieve un incumplimiento de los deberes de conservación.

e. La ayuda económica se otorgará por un importe equivalente a la cantidad en la que exceda el coste de las obras necesarias de las exigibles a su titular con la finalidad de que sea destinada a la financiación de las obras de rehabilitación.

f. Constatado el estado ruinoso de un edificio catalogado, el proyecto de intervención concretará los elementos cuya demolición se hace imprescindible para garantizar la seguridad y procederá a la definición de las medidas a adoptar para la conservación de los valores del edificio que han motivado su catalogación. Para llevar a cabo las labores de demolición, con el alcance anteriormente indicado, en los edificios catalogados será preciso justificar que su conservación es técnicamente imposible.

g. La Administración Urbanística Municipal notificará a la Consejería de Cultura la incoación y resolución de los expedientes de ruina que afecten a bienes inmuebles catalogados. En los casos de expedientes que afecten a edificios catalogados con niveles de protección integral se solicitará informe a la citada Consejería sobre el interés histórico-artístico del edificio en cuestión, y la posibilidad de su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; sin dicho informe no podrá resolverse el expediente abierto.

h. Serán exigibles las normas generales sobre presentación de documentación que deba acompañar a la solicitud de declaración de ruina.

2. En el caso de edificios incoados o declarados como Bienes de Interés Cultural y sus entornos, será de aplicación lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español y en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. La demolición ilegal, la ruina sobrevenida o la provocación de ruina por abandono, negligencia o incumplimiento de una orden de ejecución de los edificios incluidos en los Catálogos que complementan al Plan General, comportará la obligación de su reedificación total o parcial con idénticos parámetros a los de la edificación catalogada, todo ello con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten pertinentes.

4. La demolición de un edificio catalogado, con independencia de las causas que lo hayan originado, no supone la modificación de las condiciones de edificabilidad, siendo ésta la que se determine por su nivel de catalogación en el planeamiento urbanístico, o en otro caso la edificabilidad consolidada por el edificio preexistente.

5. La declaración de ruina de un edificio catalogado en el que se constate el incumplimiento del deber de conservar, es causa de expropiación o de sustitución del propietario incumplidor para la aplicación de la ejecución forzosa de la rehabilitación.

Artículo 3.3.16. La ruina inminente.

1. Cuando como consecuencia de la inspección efectuada por los servicios técnicos municipales se ponga de manifiesto que un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que presente peligro para las personas o bienes por su inminente derrumbamiento total o parcial, no permitiendo demora en la tramitación del expediente, se declarará el estado de ruina y se acordará lo necesario en cuanto al desalojo de los ocupantes y la seguridad de la construcción, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación, así como, en su caso, su total o parcial demolición, todo ello a cargo del propietario o propietarios de la edificación.

2. La declaración de ruina inminente de edificios protegidos se limitará a ordenar la demolición de los elementos estrictamente necesarios para garantizar la seguridad de las personas y ordenará las medidas de preservación del inmueble incluyendo la previsión de la reparación de los elementos retirados.

Artículo 3.3.19. Plazos para el cumplimiento de los deberes de edificar, o en su caso, de conservar y rehabilitar de los edificios declarados en ruinas.

En todo caso el plazo máximo para la solicitud de licencia de edificación en las parcelas objeto de una declaración de ruina, será de dos años.

CAPÍTULO IV

PARCELACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 3.4.1. Parcelación urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística:

a. En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b. En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos humanos.

2. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y a las condiciones que establece la ordenación urbanística del presente Plan General y los demás instrumentos de planeamiento que lo desarrollan.

3. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Artículo 3.4.2. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares.

Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

a. Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el presente Plan General o a las establecidas en los instrumento de planeamiento que lo desarrollen, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

b. Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

c. Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d. Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

Artículo 3.4.3. Régimen de las parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable con delimitación de sectores.

1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable con delimitación de sectores mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

2. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución.

Artículo 3.4.4. Régimen de las parcelaciones en suelo no urbanizable y urbanizable no sectorizado.

1. En terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, las parcelaciones urbanísticas quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho las que se realicen. Por ello, no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas ni se podrá efectuar ni proseguir ninguna parcelación rústica que, amparada en la unidad mínima de cultivo, pueda ser ocupada total o parcialmente por usos temporales o permanentes que impliquen transformación de su destino o naturaleza rústica, o que presenten indicios racionales de pretender su conversión en parcelaciones urbanísticas.

2. El presente Plan establece en los artículos siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos en el suelo no urbanizable así como para evitar realización de parcelaciones urbanísticas ilegales. Las disposiciones contenidas en dichos preceptos pertenecen a la ordenación estructural del Plan General.

Artículo 3.4.5. Riesgos de formación de asentamientos de población en suelo no urbanizable.

1. A los efectos del artículo 3.4.1 apartado 1.b, se entenderá por asentamiento humano aquel que genera demandas o necesidades asistenciales y de servicios urbanísticos comunes de agua, luz, accesos rodados y alcantarillado.

2. Se considerará que constituyen lugares en los que existe el riesgo o posibilidad de formación de asentamientos o núcleo de población, aquéllos en los que se presente o concurra alguna de las siguientes características objetivas:

a. Tipología, morfología y estructura del asentamiento manifiestamente en pugna con las determinaciones del Plan en la zona geográfica concreta.

b. Accesos señalizados exclusivos y materialización o previsión de nuevas vías rodadas en su interior, no señaladas en los planos del Catastro, con anchura de rodadura superior a dos (2) metros asfaltadas o compactas, con o sin encintado de aceras.

c. Servicios de agua o energía eléctrica para el conjunto o para cada una de las parcelas, con captación o transformación comunes a todas ellas, o con saneamiento individual unificado, que no vengan aprobados por la Consejería competente y por la Administración Urbanística.

d. Existencia de edificaciones de albergues, almacenes o viviendas con frente a vía pública o privada existentes o en proyecto.

f. Utilización de una o algunas de las parcelas resultantes para fines y usos dominantes en pugna con la naturaleza y destino de las explotaciones agrarias, aunque fuesen usos o instalaciones temporales, estacionales, móviles o no estables.

g. Cuando varios lotes de la parcelación dé frente a alguna vía pública o privada existente o en proyecto, o esté situada en distancia inferior a 100 metros del borde de la misma.

h. Cuando en la zona existan parcelas edificadas que no cumplan la superficie mínima establecida por el Plan en función del uso al que se destine.

Artículo 3.4.6. Actos reveladores de posible parcelación urbanística en suelo no urbanizable.

En suelo no urbanizable también se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística los siguientes:

a. Aquellos actos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a los supuestos de segregación.

b. La segregación realizada con ausencia de cláusulas en los títulos de enajenación o alquiler de las parcelas que condicionen y comprometan al adquirente al cultivo y explotación total de la finca, o que no adviertan de todas las condiciones de edificación.

c. Cuando la segregación se apoye en una publicidad fija o provisional en el terreno, o próxima a él o de anuncios en hojas sueltas o insertas en periódicos o radio, relativa a oferta de venta de los terrenos, que no

contengan la fecha de aprobación y el órgano competente para otorgar la aprobación definitiva del Plan Especial o la autorización de la Administración de Agricultura.

d. Cuando las segregaciones lleven aparejadas o vengan precedidas o seguidas de inversiones para la transformación del territorio que no vengan suscritas por ingeniero agrónomo y debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de agricultura y no correspondan con la rentabilidad económica de la explotación agraria, en función de otras de similares características, clima y calidad de suelo en la zona geográfica.

e. Cuando algunas de las parcelas resultantes no cumpla la superficie mínima por las normas sectoriales o las establecida por este Plan para cada uno de los usos permitidos.

TÍTULO IV

NORMAS GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO Y LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN

Artículo 4.1.1. La dirección de la actividad de ejecución del planeamiento.

1. La dirección, inspección y control de toda la actividad de ejecución del planeamiento corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento que tiene la consideración de Administración Urbanística Actuante.

2. En la formulación, tramitación y gestión del planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento asegurará la participación de los interesados y, en particular, el derecho de información por parte de las entidades representativas de los intereses que resulten afectados y de los particulares.

3. Las disposiciones contenidas en el presente Título IV de las Normas Urbanísticas son de contenido potestativo excepto las que establecen los plazos de edificación y ejecución de los ámbitos de áreas de reforma interior y sectores para las que este Plan establece su ordenación pormenorizada. Estas disposiciones tienen el carácter de pormenorizadas preceptivas, excepto las del Capítulo VI que son potestativas, teniendo naturaleza idéntica a las Ordenanzas Municipales.

Artículo 4.1.2. Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.

En el suelo urbano y urbanizable, la aprobación del instrumento de planeamiento más detallado exigible en cada categoría de suelo de que se trate, obliga a los propietarios afectados bien a incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento, bien a someterse a los regímenes de expropiación o reparcelación forzosa previstos por la legislación urbanística.

Artículo 4.1.3.Prioridades y norma general de la ejecución.

1. La ejecución del presente Plan y de las actuaciones de Planeamiento que lo desarrollen se llevará a cabo de acuerdo con los objetivos y prioridades indicados en las determinaciones de programación y gestión establecidos en el presente Plan, así como en los acuerdos complementarios adoptados conforme a la previsión del art. 88 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La ejecución del planeamiento requiere la aprobación del instrumento más detallado exigible según la clase de suelo de que se trate, sin perjuicio de poder efectuarse los actos jurídicos necesarios para el establecimiento del sistema de conformidad con lo previsto en el artículo 96.2 de la LOUA.

3. La ejecución del planeamiento urbanístico se realizará preferentemente mediante las unidades de ejecución que se delimiten o en su caso mediante transferencias de aprovechamientos urbanísticos en los ámbitos previstos en este Plan.

Artículo 4.1.3. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

1. Son actuaciones sistemáticas aquellas que se desarrollan en el seno de unidades de ejecución conforme a las reglas de alguno de los sistemas de actuación previstos por la normativa urbanística. La unidad de ejecución opera simultáneamente como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución integral del planeamiento y de la comunidad de referencia para justa distribución de beneficios y cargas.

2. Son actuaciones asistemáticas las señaladas en el artículo 4.3.1 siguiente.

Artículo 4.1.4. La ejecución de la obra urbanizadora.

Para la redacción, ejecución y control se estará a lo dispuesto en el Título VIII de las presentes Normas, así como en las Ordenanzas Municipales que se aprueben en su desarrollo.

CAPÍTULO II

LAS ACTUACIONES SISTEMÁTICAS

Artículo 4.2.1. Delimitación de unidades de ejecución.

1. El Plan General delimita directamente unidades de ejecución en algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado. A tal efecto, se entenderá que, salvo prescripción en contra en las fichas de este Plan, que la delimitación de áreas de reforma interior del suelo urbano no consolidado ordenado constituye cada uno de ellos el ámbito de delimitación de la unidad de ejecución.

2. En el suelo urbanizable sectorizado del presente Plan, el ámbito del sector se corresponderá con el ámbito de la unidad de ejecución, sin perjuicio de que el Plan Parcial correspondiente pueda establecer, de forma justificada y con garantías de equilibrio, más de una unidad de ejecución en su seno.

3. El presente Plan identifica las dotaciones que pese a no estar incluidas en el seno de la unidad de ejecución se encuentran adscritas a ella a efectos de gestión por encontrarse incorporadas en la misma área de reparto. De igual forma, el Plan señala en las fichas de las áreas de reforma interior del suelo urbano no consolidado los terrenos que, pese a no estar incluidos en la unidad de ejecución, son de necesaria reurbanización para asegurar la correcta funcionalidad de la actuación urbanística.

4. En todo caso podrá alterarse la delimitación de las unidades de ejecución realizadas en los instrumentos de planeamiento por el procedimiento establecido en el art. 106 de la Ley 7/2007, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 4.2.2. Unidades de ejecución con aprovechamiento objetivo excedentario respecto al subjetivo.

1. Cuando los aprovechamientos permitidos por el planeamiento en una unidad de ejecución excedan del aprovechamiento subjetivo del conjunto de propietarios incluidos en la misma, los excesos corresponderán a la Administración actuante, diferenciándose entre los que le corresponden en concepto del derecho de participación o recuperación de plusvalías (10% del aprovechamiento medio del área de reparto u otro porcentaje mayor que en su caso habilite la legislación vigente al momento de aprobarse el proyecto de reparcelación), de aquellos aprovechamientos objetivos que se generan por encima del aprovechamiento medio.

2. Los excesos de aprovechamientos correspondientes a la Administración en concepto de participación en las plusvalías generadas por la acción pública se integrarán en el Patrimonio Municipal del Suelo, y quedan afectos a sus fines y objetivos.

3. Los excesos que se generan por encima del aprovechamiento medio podrán destinarse a compensar a propietarios de terrenos no incluidos en unidades de ejecución calificados de dotaciones locales o sistemas generales o con aprovechamiento real inferior al medio del área de reparto en que se encuentre. En el caso de que la Administración haya procedido a la previa adquisición de los terrenos calificados con uso público, dichos excesos serán definitivamente patrimonializados por aquélla.

Artículo 4.2.3. Determinación del sistema de actuación.

1. Para cada unidad de ejecución de los terrenos incluidos en los sectores y áreas de reforma interior se determinará el sistema de actuación conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución urbanística.

2. El sistema de ejecución se fijará en el presente Plan o en su caso en los planes de desarrollo, o en su defecto, por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de unidades de ejecución.

3. No obstante lo anterior, los sistemas de actuación, incluso los determinados en los instrumentos de planeamiento, serán susceptibles de modificarse conforme al procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

Artículo 4.2.4. Inicio de la actividad de ejecución, programación y declaración de incumplimiento.

1. La aprobación de la delimitación de la unidad de ejecución y la determinación del sistema de actuación supone la legitimación para iniciar la actividad de ejecución en su seno.

2. Los plazos establecidos en las fichas de las normas particulares de programación del ámbito, se entenderán realizados en el sentido de que antes de finalizar la anualidad, bienio o, en su caso cuatrienio que se identifique debe contar el respetivo ámbito con todos los instrumentos de planificación pormenorizada y de ejecución (proyecto redistributivo y proyecto de urbanización) definitivamente aprobados, por lo que llegado el último día del plazo establecido para la aprobación de los instrumentos pendientes, sin acontecer ésta, se producirá el incumplimiento a los efectos del apartado anterior.

3. Una vez aprobado el correspondiente proyecto de reparcelación y de urbanización, las obras de urbanización deberán finalizarse en el plazo establecido en el proyecto aprobado de conformidad con las previsiones de estas Normas. No obstante, el planeamiento de desarrollo o en su caso, el Proyecto de Urbanización, podrán ampliar justificadamente los anteriores plazos relativos al deber de urbanización, siempre que estuviese constituida la Junta de Compensación.

Artículo 4.2.5. Gastos de la urbanización en actuaciones sistemáticas.

1. Los gastos a financiar por aquellos que hayan de materializar su derecho al aprovechamiento urbanístico en unidades de ejecución comprenden, en general, todos los necesarios para proceder al desarrollo urbanístico integral de la actuación de modo que esta quede plenamente integrada en la malla urbana, conectada a las infraestructuras exteriores a la actuación, quedando así satisfactoriamente cubiertas las demandas que genere la dimensión, densidad e intensidad de uso de la actuación, y particularmente, los siguientes conceptos:

a. El coste de ejecución de las obras de urbanización interiores previstas en la actuación correspondiente: obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado, jardinería, mobiliario urbano y demás servicios públicos que, estando previstos en los planes y proyectos, sean del interés para la unidad de ejecución. En este coste se integran todas las obras que tengan el carácter de sistema local e incluso las pertenecientes a las redes de los sistemas generales que se localicen en el interior del ámbito de actuación.

b. Los costes de infraestructuras necesarios para que la actuación urbanística quede plenamente conectada a las redes generales de servicios (viarias, de saneamiento, de suministro de agua y energía eléctrica) exteriores al ámbito a través de las conexiones previstas en el plan y en el proyecto de urbanización. En los ámbitos de los sectores, los gastos incorporarán además la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de los demás sistemas generales de saneamiento, abastecimiento, potabilización, viarios, electricidad y demás infraestructuras generales, exteriores previstos y que vienen a ampliar y reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la integración de los sectores en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo; todo ello en los términos dispuestos por el presente Plan y sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

c. Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exijan la ejecución de los planes.

d. El coste que genere la redacción del planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización así como todos aquellos que exija el desarrollo de las operaciones equidistributivas tales como el desarrollo de levantamientos topográficos, análisis de la estructura de la propiedad, gastos registrales, etc.

e. Los gastos administrativos y de gestión del sistema.

2. Los anteriormente referidos gastos, cuando beneficien de modo directo a más de una unidad de ejecución, habrán de ser distribuidas de modo proporcional y equitativo entre ellas.

3. Se considerarán como gastos de urbanización incluidos dentro de la unidad de ejecución los correspondientes a las obras necesarias de adaptación de todos los viarios físicamente limítrofes a dichas unidades, aunque no se encuentren grafiados dentro de los límites del área.

CAPÍTULO III

LAS ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS

Artículo 4.3.1. Excepciones a la ejecución sistemática.

Constituyen excepciones a la ejecución sistemática los siguientes supuestos:

a. La ejecución de los sistemas generales no incluidos en la delimitación de una unidad de ejecución. De igual forma, podrá anticiparse la ejecución de infraestructuras calificadas de sistemas generales o locales incluidas en el ámbito de una unidad de ejecución o sectores de suelo urbanizable en todas sus categorías sin que se hayan aprobado los correspondientes instrumentos de desarrollo si resulta urgente su materialización.

b. La edificación de los solares del suelo urbano consolidado.

Artículo 4.3.2. La ejecución de las actuaciones urbanizadoras no integradas.

1. Cuando no esté prevista en el planeamiento urbanístico ni se efectúe por la Administración Urbanística Municipal delimitación de unidades de ejecución, la actividad de la ejecución urbanística de transformación física de los terrenos se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias.

2. El suelo preciso para las dotaciones en estos casos se obtendrá por:

a. Cesión obligatoria y gratuita, en virtud, en su caso, de reparcelación voluntaria.

b. Cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico.

c. Por expropiación forzosa.

d. Por acuerdo de compra o permuta.

CAPÍTULO IV

LA EXPROPIACIÓN

Artículo 4.4.1. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

1. La expropiación forzosa se aplicará en los siguientes supuestos:

1.º Cuando se haya establecido como sistema de actuación para la ejecución de las previsiones de una unidad de ejecución.

2.º Para la adquisición de terrenos con destino a los Sistemas Generales localizados en cualquier clase de suelo así como para la obtención de dotaciones públicas locales no incluidas en la delimitación de una unidad de ejecución.

3.º Para la adquisición anticipada de terrenos con destino a cualquier clase de dotación pública incluidos en unidades de ejecución en los casos de necesidad urgente.

4.º Para la adquisición de bienes que hayan de incorporarse al Patrimonio Municipal del Suelo.

5.º Para la obtención de terrenos destinados en el instrumento de planeamiento a la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública así como a otros usos declarados de interés social.

6ª. Por la realización de actos de parcelación o reparcelación, uso del suelo o edificación constitutivos legalmente de infracción urbanística grave.

7.º En los casos de incumplimiento de la función social de la propiedad motivada por:

a. La inobservancia de los plazos para la formulación o tramitación del instrumento de planeamiento.

b. La inobservancia de los plazos para la ejecución total del planeamiento o de algunas de sus fases.

c. Por el transcurso del plazo previsto en el instrumento de planeamiento para el inicio o la terminación de las viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que hayan sido reservadas en la correspondiente área o sector.

d. La inobservancia del deber legalmente exigible de conservación.

e. La inobservancia del deber de rehabilitación de los inmuebles, cuando éste sea legalmente exigible.

8.º Encontrarse la edificación preexistente, o parte de ella, en la situación legal de fuera de ordenación, según se define en la Disposición Adicional Primera de la LOUA, y se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento su adaptación a la ordenación urbanística por resultar manifiestamente incompatible o inadecuada.

9.º A los bienes inmuebles en situación de ejecución por sustitución por haber incumplido el deber de edificar.

10.º A los terrenos que sean necesarios para la ejecución de los proyectos de obras públicas ordinarias aprobados.

11.ºEn los demás casos previstos por la legislación general aplicable.

2. En todas las expropiaciones por razón del urbanismo la Administración Urbanística Actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o individualizada.

3. El coste de las expropiaciones cuando se refieran a bienes y derechos cuya privación y ocupación temporal sean necesarios para la ejecución de los sistemas generales o de algunos de sus elementos cuando no estén incorporados a una unidad de ejecución o adscrita a Áreas de Reparto, cuando no fuera posible su costeamiento mediante los instrumentos de repartos de cargas y beneficios derivados del planeamiento, podrá ser repercutido sobre los que resultaren especialmente beneficiados de la actuación urbanística mediante la imposición de contribuciones especiales. De igual forma, podrá el Ayuntamiento, repercutir el coste de las obras de urbanización o del establecimiento o ampliación de servicios públicos mediante contribuciones especiales cuando no proceda la delimitación de unidades de ejecución.

4. Las contribuciones especiales se tramitarán por el procedimiento establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO V

LA EJECUCIÓN URBANÍSTICA DE LAS DOTACIONES

Artículo 4.5.1. Formas de obtención del suelo de dotaciones.

1. El suelo destinado a dotaciones se obtiene:

a. Cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

b. En los restantes supuestos, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución, así como por expropiación u ocupación directa.

2. Las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones se realizarán, conforme a las determinaciones sustantivas, temporales y de gestión del instrumento de planeamiento:

a. Conjuntamente con las restantes obras de urbanización y en el seno del sistema de actuación establecido, en el supuesto previsto en la letra a) del apartado anterior.

b. Como obras públicas ordinarias, en los restantes casos.

Artículo 4.5.2. Adscripción de terrenos dotacionales en unidades de ejecución excedentarias.

Los sectores del suelo urbanizable a los que el Plan General fija un aprovechamiento objetivo superior al medio del área de reparto en el que se encuadran, tienen adscritas para su obtención, con cargo al exceso de aprovechamiento, las superficies de suelo destinado a sistemas generales que para cada ámbito se establecen en el cuadro de adscripción de sistemas generales a excesos de aprovechamiento. En este caso, la adscripción de terrenos de sistemas generales son los que perteneciendo al área de reparto quedan excluidos de los ámbitos de los sectores. No se realiza adscripción si los terrenos de sistemas generales son interiores a los sectores o áreas, por obtenerse en este caso de forma gratuita como consecuencia de la aprobación del proyecto de reparcelación correspondiente.

Artículo 4.5.3. Derechos y obligaciones de los propietarios de terrenos dotacionales en áreas de reparto cuando quedan excluidos de las unidades de ejecución.

1. Los propietarios de terrenos que carecen de aprovechamiento objetivo por estar destinados a sistemas generales o dotaciones que estando adscritas al suelo urbano no consolidado o urbanizable no se incluyan en los ámbitos de unidades de ejecución, serán compensados, si no son objeto de expropiación, mediante ocupación directa o mediante acuerdo de adjudicación de su aprovechamiento subjetivo en aquellas unidades de ejecución pertenecientes a su Área de Reparto que tengan exceso de aprovechamiento respecto del medio.

2. A estos propietarios de terrenos con aprovechamiento objetivo cero se les compensará, en el caso de que no se haya aplicado la expropiación, en el oportuno procedimiento de reparcelación de la unidad de ejecución determinada con el aprovechamiento objetivo que resulte de aplicar a la superficie de terrenos dotacionales objeto de cesión el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto.

3. Los propietarios a que se refieren los números anteriores formarán parte de la comunidad reparcelaria en la unidad de ejecución en que hayan de hacer efectivos sus derechos a partir del momento de la ocupación de los terrenos de su propiedad por el Ayuntamiento, quedando sujetos en todo caso a la obligación de abonar la parte proporcional de los costes de urbanización que corresponda a las parcelas que se les sean adjudicadas.

CAPÍTULO VI

LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE LOS ACTOS DE EDIFICACIÓN

Sección I. Disposiciones generales

Artículo 4.6.1. La intervención administrativa municipal del uso del suelo.

1. La intervención municipal del suelo, que es de ejercicio inexcusable, se lleva a cabo mediante el otorgamiento de licencias urbanísticas, las órdenes de ejecución y la inspección urbanística.

2. Están sujetos a previa licencia municipal los actos de uso del suelo y el subsuelo, tales como:

1.º Las obras de construcción de edificaciones, instalaciones e industrias de nueva planta.

2.º Las obras de ampliación, reforma o conservación de edificios, instalaciones o industrias existentes.

3.º La modificación o reforma que afecta a la estructura de los edificios, instalaciones e industrias existentes.

4.º Las de modificación del espacio exterior de los edificios e instalaciones, cualquiera que sea su uso.

5.º Las de modificación de la disposición interior de los edificios, instalaciones e industrias existentes.

6.º Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

7.º Las obras de instalación o reparación de servicios públicos de agua, gas, correos, señalización, electricidad, teléfono, etc., tanto subterráneos o áreas, como postes, casetas, buzones, cabinas, etc., excepto las expresamente contenidas en los Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obras Ordinarias, autorizadas por su aprobación.

8.º Las parcelaciones.

9.º Los movimientos de tierras (vaciado, desmontes, explanación, excavación, terraplenado, vertido, etc.) y demás obras de urbanización, apertura de caminos, vías o accesos rodados, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado.

10.º La primera utilización u ocupación de los edificios, locales, industrias e instalaciones en general.

11.º Los usos de carácter provisional.

12.º El uso del vuelo sobre las instalaciones y edificaciones y el acristalamiento de balcones, ventanas y terrazas, instalación de toldos, acondicionadores de aire y antenas de TV.

13.º La modificación del uso existente de los edificios, industrias, viviendas, locales o partes de edificios e instalaciones en general, así como de maquinaria y otras instalaciones industriales.

14.º La demolición de las construcciones totales o parciales salvo en los casos declarados de ruina inminente y el vertido de sus escombros.

15.º Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo (captación de agua, fosas sépticas, conducciones privadas, etc.).

16.º La corta de árboles, constituyan o no masa arbórea, la roza y el descepe.

17.º Cerramientos o vallados de solares, fincas o terrenos u obras provisionales con frente a una vía pública y la instalación de grúas torres.

18.º La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, y la utilización de sistemas publicitarios acústicos (o aéreos en el espacio municipal).

19.º Modificación de las características físicas del suelo (pavimentados, asfaltados, drenajes, etc.).

20.º Y, en general, toda obra de construcción o uso del suelo, vuelo o el subsuelo, ya sea de carácter permanente o provisional que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.

3. La sujeción a licencia municipal previa alcanza, así mismo, a las actividades a realizar por particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de la autorización o concesión pertinente por parte del Ente titular del dominio público.

4. Las Normas contenidas en los siguientes artículos del presente Capítulo, así como en los Capítulos II, III y IV de este Título, podrán ser desarrolladas total o parcialmente por unas Ordenanzas Municipales.

Artículo 4.6.2. Actos no sujetos a licencia que precisan comunicación.

Las obras de urbanización, construcción o derribo de un edificio cuando se efectúan en virtud de orden municipal y bajo dirección de los servicios técnicos del Ayuntamiento, salvo que se exija un proyecto, estarán exentas de licencias, pero exigen comunicación previa.

Artículo 4.6.3. Efectos de la licencia.

1. La licencia urbanística de edificación, obtenida de modo expreso, o, en su caso, por silencio administrativo, es el título jurídico administrativo que autoriza a realizar los actos de edificación en unidades aptas para ello conforme a lo establecido en la Legislación Urbanística.

2. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrán ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.

3. En las actuaciones asistemáticas, la licencia habrá de verificar también si la parcela reúne las condiciones para merecer la consideración de solar.

4. El procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo previsto en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable, por lo dispuesto en las presentes Normas y en las Ordenanzas Municipales. A tal fin, serán aplicables las Ordenanzas Municipales que, en su desarrollo de este Plan se aprueben, y que tengan por objeto completar la regulación de los trámites a que deberán sujetarse los distintos tipos de licencias urbanísticas y el establecimiento de las normas sobre las restantes formas de control administrativo en relación con las actuaciones urbanísticas.

Artículo 4.6.4. Régimen y contenido de la licencia.

1. Cuanto se dispone en las presentes Normas de este Plan General así como en las disposiciones establecidas en las Ordenanzas que resulten vigentes que la complementen sobre condiciones estéticas, higiénicas o de otra naturaleza, se entenderá incluido en el contenido del acto de otorgamiento de la licencia.

2. Los titulares de la licencia o sus causahabientes, deberán respetar el contenido expreso de las cláusulas de las mismas, y así mismo el contenido implícito (que es el definido tanto en la documentación técnica del proyecto aprobado como en las Normas Urbanísticas según la clase y destino del suelo. Integran también el contenido implícito el respeto de las Normas Básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

3. No podrán justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia. En cualquier caso, el promotor, el empresario o el técnico director de las obras podrán dirigirse a la Administración Urbanística Municipal en solicitud de información.

4. Las condiciones especiales se harán constar en el documento al que se incorpora o mediante el cual se formalice o notifique la licencia.

5. Aprobada y concedida la correspondiente licencia, quedará el Proyecto Técnico incorporado a aquélla como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto del otorgamiento de la misma.

Artículo 4.6.5. Proyecto Técnico.

1. A efectos de ejercicio de la competencia municipal sobre intervención en la edificación y uso del suelo, se entiende por Proyecto Técnico el conjunto de documentos que definan las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración Municipal conocer el objeto de las mismas y determinar si se ajusta a la normativa urbanística aplicable.

2. Los proyectos deberán venir suscritos por técnico o técnicos competentes en relación con el objeto y características de lo proyectado y visados por los respectivos colegios profesionales o, en su caso, por la oficina de supervisión de proyectos de la Administración correspondiente.

3. Con independencia del contenido documental del expediente administrativo para la obtención de licencia urbanística, el Proyecto Técnico, salvo que otra cosa se dispusiese en esta Normas, estará compuesto como mínimo de: memoria descriptiva, memoria justificativa, memoria de legalidad que acredite el cumplimiento de las determinaciones establecidas por el planeamiento, junto con los planos, mediciones, presupuesto, así como la documentación exigida por los reglamentos técnicos aplicables.

4. Los técnicos firmantes del proyecto son responsables de su calidad, de la idoneidad de las determinaciones constructivas y técnicas que el mismo desarrolla y del cumplimiento de toda la legislación relacionada con dichos extremos. Una vez presentado el proyecto ante la Administración municipal, de la exactitud y veracidad de sus datos, responderán el promotor y los Proyectistas a todos los efectos.

5. En los casos en que las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieran la presentación de Proyecto Técnico, estas se podrán acometer conforme al procedimiento simplificado que establezca el Ayuntamiento, aportando los documentos que se expresan en estas Normas según el tipo de actuación de que se trate.

Artículo 4.6.6. Plazos de vigencia de las licencias.

1. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, sin derecho a indemnización, cuando las obras mayores de edificación, instalación o uso, no se hubieran iniciado y proseguido a ritmo normal en el plazo establecido en la correspondiente licencia, que en ningún caso excederá de seis meses.

2. Las licencias de obra menor caducarán y quedarán sin efecto, cuando no se hubieran iniciado y proseguido a ritmo normal en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la misma.

3. Las licencias determinarán el plazo de vigencia en que deberán concluirse todas las obras que ampara, atendiendo a la naturaleza, etapas y entidad de las mismas. También podrán concederse prórrogas de conclusión con análogos criterios a las de iniciación.

Artículo 4.6.7. Condiciones de iniciación y ejecución de las obras.

1. Solamente se considerarán iniciadas las obras o instalaciones, cuando concurran, conjuntamente, los requisitos siguientes:

a. Que se haya comunicado previamente por escrito su iniciación a la Administración Urbanística Municipal y obtenido el Acta de Tira de Cuerda.

b. Que se haya emprendido la realización de los trabajos y que exista una relación funcional entre lo ejecutado y la obra o instalación proyectada, objeto de la licencia.

2. A efectos de la consideración del momento de la iniciación y conclusión de las obras amparadas en una licencia o su prórroga, se entenderá que éstas habrán de iniciarse y concluirse en la totalidad de las obras previstas en cada tipo de obra y para la fase o etapa respectiva. En otro caso, caducará la licencia o su prórroga para las partes no ejecutadas o concluidas en el plazo de vigencia concedido.

3. Cuando se produjeran hallazgos no previstos en los usos y condiciones de las Normas en las licencias, ésta se considerarán en suspenso, interrumpiéndose las obras de inmediato.

4. En las licencias de obras mayores, únicamente podrán iniciarse las obras autorizadas previo cumplimiento, en la forma exigida en estas Normas, de la obligación de aportación de aquellos otros documentos técnicos que desarrollen tecnologías específicas e instalaciones del edificio así como del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, según proceda y del Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.

Artículo 4.6.8. Obligaciones del titular de la licencia.

1. La licencia de las obras obliga a su titular o causahabiente a lo siguiente:

a. Satisfacer previamente las tasas oficiales, como consecuencia de las actividades autorizadas en ella o derivadas de su ejecución.

b. Construir o reponer la acera fronteriza a la finca dentro del plazo de conclusión de la obra.

c. Reparar o indemnizar los daños que causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

d. Instalar y mantener en buen estado de señalización diurna y nocturna y de conservación la valla de precaución, durante el tiempo de las obras.

2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, la Administración municipal podrá fijar en cada caso la cantidad que el solicitante habrá de depositar o garantizar con aval bancario, previamente a la concesión de la licencia, cuya cantidad será como mínimo el doble del coste de construcción de la acera reglamentaria correspondiente a la finca; salvo cuando se incluyera en las obras del Proyecto de Urbanización.

3. En los casos en que la calzada carezca de delimitación de acera, se considerará, a efectos del cálculo a que se refiere el párrafo anterior, la quinta parte del ancho de la calle.

Sección II. Documentación de las licencias urbanísticas

Artículo 4.6.9. Documentación de las licencias de obras mayores de edificación.

1. Para la tramitación de las licencias de edificación (obra de nueva planta, ampliación o reforma) será preciso la aportación de Proyecto Técnico, por duplicado ejemplar, suscrito por técnico competente, cuyo contenido será el necesario y suficiente que permita a la Administración conocer el objeto y detalle de las obras solicitadas y verificar que las mismas se ajustan a las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor.

2. Hasta tanto se proceda a la aprobación de unas Ordenanzas Municipales, el Proyecto Técnico, con carácter general, deberá estar integrado necesariamente por la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de las características generales de la obra y justificativa de las soluciones concretas, así como memoria de legalidad que acredite el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas de aplicación, incluyendo los datos y parámetros suficientes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones que establece el Plan General para la edificación según los usos y zonas.

b. Planos generales a escala y acotados, de plantas, alzados y secciones, así como plano definitorio de la zona de ocupación del dominio público, incluyendo los servicios públicos afectados, a los efectos de acometer la ejecución de las obras. Planos acotados con indicación de los elementos integradores de la Instalación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.

c. Presupuesto y plazos previstos para la duración máxima prevista de las obras y los períodos parciales de ejecución, si éstos fuesen procedentes.

d. En los casos de obras que afecten a edificios con algún nivel de protección, deberá aportarse separata correspondiente a la definición del grado de intervención en relación a la protección perseguida, con descripción gráfica y fotográfica de los elementos a proteger. También, en su caso, Proyecto de Intervención Arqueológica.

f. Separata acreditativa del cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, así como ficha justificativa de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas y memoria justificativa del cumplimiento de las normas de protección del medioambiente en materia de ruidos.

g. De igual forma, y además de la general exigida para todo tipo de licencias, deberá unirse la siguiente documentación: cuestionario de estadística municipal y de fiscalía, copia del título de propiedad e informes y planos diligenciados por las compañías suministradoras, sobre las acometidas correspondientes.

3. Para la tramitación inicial y la concesión de las licencias de obras de edificación, será preciso la aportación del Proyecto Técnico integrado por la documentación relacionada en el apartado primero de este artículo y por aquella documentación específica para cada tipo de obras.

4. Cuando con arreglo al proyecto presentado la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la licencia de instalación. Los proyectos de edificios y obras en general destinados a usos que necesiten licencia de instalación y alojen actividades que se presuma puedan originar molestias, incomodidades o peligrosidad, deberán contener datos suficientes para justificar que se ajustan a cuanto determina la legislación medioambiental.

Artículo 4.6.10. Documentación de las obras menores.

1. El Ayuntamiento señalará en las Ordenanzas Municipales la documentación requerida para las obras menores, entendiendo por tal, a los efectos de estas Normas, aquellas actuaciones de escasa entidad técnica e impacto urbanístico y que no afectan al patrimonio protegido, no necesitando para su ejecución de la presentación de proyecto técnico.

2. Las solicitudes de licencia de obra menor irán acompañadas, en todo caso, de un documento en el que se describan, escrita y/o gráficamente, las obras, con indicación de su extensión, situación y presupuesto. Si para la ejecución de las obras fuese necesaria la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas, u otros medios auxiliares, será preceptiva la obtención previa de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 4.6.11. Señalamiento de alineaciones y rasantes.

1. La solicitud de señalamiento de alineaciones y rasantes incorporará la documentación exigida en las Ordenanzas Municipales y serán suscritos por el técnico competente legalmente autorizado y visados por el Colegio Oficial, lo cual será requisito indispensable previo a la tramitación del expediente de licencia de construcción.

2. Presentada la documentación indicada y después de efectuar el pago de los derechos o tasas correspondientes, se fijará el día y la hora, para antes de un mes de la solicitud, en que habrá de llevarse a cabo el replanteo, notificándose al solicitante para que se persone con el técnico competente, legalmente autorizado, sin cuyo requisito no se practicará la fijación de alineación y rasante, perdiendo los derechos abonados en caso de incomparecencia.

3. La ejecución del señalamiento se hará constar en un plano o croquis de replanteo, por duplicado, firmados por el facultativo municipal y el técnico del solicitante.

Artículo 4.6.12. Proyectos de parcelación.

1. Los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en estas Normas así como en su caso en las Ordenanzas de aplicación. Los proyectos de parcelación deberán venir suscritos por técnico competente.

2. Hasta tanto se aprueben unas Ordenanzas Municipales, los proyectos de parcelación habrán de contener:

a. Memoria descriptiva y justificativa de las razones de la parcelación, en relación con el planeamiento de aplicación.

b. Plano de situación a escala (1:2.000) y del estado actual a escala (1:1.500), señalando las fincas originales registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones, el espacio libre y ajardinamiento existente. Esta documentación se presentará gráficamente y en soporte digital con las características técnicas de la cartografía adoptadas por la Administración Urbanística Municipal.

c. Certificación del Registro de la Propiedad comprensivas del dominio y descripción de las fincas o parcelas. Si la finca o fincas no constaren inmatriculadas, se indicará tal circunstancia, se acompañará el título o títulos que acrediten el dominio y se señalará su descripción técnica, con indicación de su naturaleza, situación, linderos y extensión.

d. Planos de parcelación a escala 1:500, en los que aparezca perfectamente identificada cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse su adecuación a las determinaciones del planeamiento de aplicación.

e. Propuesta de cédula urbanística de cada una de las parcelas resultantes.

f. Descripción fotográfica en color de la parcela o parcelas objeto de la parcelación.

g. Cuando la actuación afecte a parcelas con algún nivel de protección, se presentará documentación correspondiente a la protección establecida, con descripción gráfica y fotográfica de los elementos a proteger.

3. Los acuerdos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento.

4. Las licencias de parcelación urbanística se entenderán implícitamente concedidas con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación.

5. Es innecesaria la obtención de licencia de parcelación cuando se trate de hacer coincidir la realidad material con la situación registral de la finca, procediendo en este caso declarar la innecesariedad de licencia urbanística mediante la expedición del correspondiente certificado al efecto. En este caso, será necesario aportar la siguiente documentación acompañando a la petición indicada: Plano de situación en el que aparezca perfectamente identificada la parcela afectada. Descripción detallada de la descripción registral pretendida, indicando superficie y linderos originales y los resultantes de aquella, adjuntando nota simple registral y certificación catastral de la finca.

6. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Artículo 4.6.13. Documentación para movimientos de tierras.

1. Hasta tanto se aprueben unas Ordenanzas Municipales, la solicitud de licencia para movimiento de tierras, no incluidas en el concepto de obras menores, se acompañarán los siguientes documentos:

a. Plano de emplazamiento a escala 1:2.000 con curvas de nivel.

b. Plano topográfico de la parcela o parcelas a que se refiere la solicitud, a escala no menor a 1:500, en el que se indiquen las cotas de alineaciones y rasantes, la edificación y arbolado existente y la posición, en planta y altura, de las fincas o construcciones vecinas que puedan ser afectadas por desmonte o terraplén.

c. Plano de los perfiles que se consideren necesarios para precisar el volumen y características de la obra a realizar, así como los detalles precisos que indiquen las precauciones a adoptar en relación a la propia obra, vía pública y fincas o construcciones vecinas que pueden ser afectadas por el desmonte o terraplén.

d. Memoria técnica complementaria referida a la documentación prevista en los apartados anteriores, explicativa de las características, programa y coordinación de los trabajos a efectuar.

2. La Administración Urbanística Municipal podrá exigir además, un análisis geotécnico del terreno o solar y la copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado, en su caso, el señalamiento de alineaciones y rasantes sobre el terreno.

3. El peticionario asumirá la obligación de que las obras de excavación, desmonte o demás movimientos de tierra a que se refiere la licencia, se ejecutarán por una empresa constructora competente y haya un técnico titulado que asuma expresamente la función de cuidar de la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con los documentos presentados y con las órdenes de la dirección facultativa.

Artículo 4.6.14. Documentación para la licencia de demolición.

1. No se concederá si no va acompañada del proyecto de obra nueva que lo sustituya, salvo en el caso de ruina inminente.

2. Hasta tanto se aprueben unas Ordenanzas Municipales, a la solicitud de licencia de demolición se acompañarán los siguientes documentos:

a. Tres ejemplares del proyecto de demolición.

b. Tres ejemplares del proyecto de obra nueva.

c. Oficios de dirección facultativa de técnicos competentes, legalmente autorizados.

3. El Proyecto Técnico de demolición, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, incluirá:

a. Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración aproximada de las obras.

b. Plano topográfico de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela, acotando los linderos de la misma, la distancia a los edificios y/o puntos de referencia próximos, y las cotas de nivel de la planta baja, con relación a los espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes, en su caso.

c. Planos acotados a escala de plantas, alzados y secciones, que definan el estado actual del edificio afectado por las obras.

d. Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología.

e. Alzado del tramo o tramos de calle completos a los que da fachada el edificio.

f. Descripción fotográfica en color del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos.

4. En todo caso, antes del inicio de las obras de demolición deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso conforme a las exigencias generales.

Artículo 4.6.15. Documentación para la instalación, ampliación o reforma de local industrial.

1. Hasta tanto se aprueben unas Ordenanzas Municipales, la solicitud de licencias de instalación, ampliación o reforma de industria, cuando no afecten a las condiciones y cualidades estructurales del edificio, se ajustará al siguiente régimen: habrá de presentarse acompañada de la documentación que a continuación se expresa, por triplicado según el tipo de obra que se trate, la cual deberá venir autorizada por el técnico competente y visada por el Colegio Oficial que corresponda:

a. Memoria,en la que se especifiquen los detalles de la industria; procedimientos de fabricación y producciones de la misma; medidas correctoras para evitar los peligros, molestias o incomodidades,.

b. Plano del local a escala 1:100, expresándose la disposición y distribución de sus dependencias.

c. Plano de situación a escala en el que se delimite el suelo o planta a ocupar por la industria y detalle de la zona exterior a 50 metros.

d. Presupuesto con detalle valorado de la maquinaria e instalaciones.

2. Si las obras de ampliación o reforma afectan a las condiciones estructurales del edificio, la solicitud de licencia se acompañará de los documentos propios de obra nueva o reforma.

Artículo 4.6.16. Documentación específica de la licencia en suelo no urbanizable.

1. La solicitud de autorización para poder construir en suelo no urbanizable, según la zona y subclase de éste, distinguirá:

a. Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas o mineras que guarden relación estrecha y demostrable con la naturaleza y destino de la finca.

b. Instalaciones vinculadas o de ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

c. Viviendas familiares, aisladas, con destino a los usuarios de las explotaciones agrarias de cualquier índole.

d. Edificaciones o instalaciones de interés público que hayan de emplazarse en el medio rural.

2. Para construcciones o instalaciones de a las que se refieren los apartados a y b del punto 1 anterior, se presentará con la instancia:

a. Proyecto de edificación del facultativo competente, visado por el Colegio Profesional, con memoria que justifique la vinculación de la obra a la explotación para la que se solicita, y la rentabilidad de dicha explotación en función de otras de similares características.

b. Certificación acreditativa de cumplimiento de los Planes y Normas de la Administración de Agricultura o de Obras Públicas, en su caso, con evaluación económica de la rentabilidad de la explotación agraria.

c. Licencia de instalación, en caso de explotaciones agrícolas incluidas en algunos de los Anexos de la legislación andaluza protectora del medio ambiente.

d. Documentos (fotos, planos, croquis) que acrediten la condición y situación aislada de la edificación, sus materiales, forma y su adaptación al medio ambiente.

3. Para construcciones a las que se refieren los apartados c y d del punto 1 anterior, junto con la instancia:

a. Nombre, apellidos o razón social y domicilio.

b. Datos de identificación de la finca en plano de emplazamiento o escala adecuada e indubitable, con acotaciones precisas, zonas o subclasificación, extensión, datos catastrales, registrales y documentos acreditativos de la propiedad (certificado de titularidad del Registro).

c. Proyecto de construcción, firmado por facultativo competente y visado por Colegio Profesional.

d. Informe preceptivo de suministro, calidad y aforo de agua de técnico competente, con certificaciones de Sanidad.

e. Planos de conjunto del entorno acotados que demuestren los extremos exigidos.

f. Documentos justificativos de la finalidad y usos o cultivos principales a los que se vincula la vivienda que se pretende.

4. Para las solicitudes a las que se refiere el apartado d del punto 1 anterior, además de la documentación expresada en el apartado anterior excepto la de la letra f), la documentación complementaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación de Interés Público, acompañada de la prestación de la garantía por importe del diez por ciento (10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. De igual modo, se exigirá el pago de la prestación compensatoria por la autorización de actos no vinculados los usos agropecuarios.

Artículo 4.6.17. Licencias de obras relacionadas con el patrimonio cultural.

1. En las obras que afecten a monumentos declarados o incoados Bien de Interés Cultural, a inmuebles objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o a sus entornos, será necesario obtener previa autorización de los órganos competentes de la Consejería de Cultura.

2. Cuando proceda, por aplicación de la legislación sectorial del patrimonio histórico, la previa autorización del órgano competente de la Administración Autonómica para la concesión de licencia, se deberá presentar un ejemplar más del proyecto de obras para su remisión a aquél.

3. Cuando la petición de licencia afecte a un edificio, conjunto o elemento incluido catalogado, se exigirán además, fotografías, fotomontajes, perspectivas, dibujos, estudios ambientales del conjunto urbano y croquis de alzados de las edificaciones existentes en un mínimo de una (1) casa a ambos lados del edificio para el que se solicita licencia, incorporándole en la representación del conjunto.

4. Toda solicitud de licencia de demolición parcial así como las de enfoscado, reparación o reforma de fachadas, en edificios catalogados, deberá acompañarse de fotografías en color de la edificación existente y planos a 1/100.

5. Los proyectos que afecten a elementos de un conjunto de edificios declarado o incoado Bien de Interés Cultural, deberán redactarse de acuerdo con las instrucciones de presentación de proyectos para actuaciones que afecten a dichos ámbitos aprobadas por la Consejería de Cultura.

6. Para las obras a realizar en terrenos sometidos a protección arqueológica, o cuando se produjeran hallazgos de interés artístico, se estará a lo expresado en el Título IX de las presentes, para cualquier clase de suelo.

Artículo 4.6.18. Obras, afecciones y organismos competentes.

Con carácter previo a la presentación ante la Administración Urbanística Municipal del proyecto para el que se solicita licencia, cuando se tratase de obras o instalaciones en zonas de afección o de dominio de otros órganos concurrentes o por virtud de ser una materia sectorial específica, deberá obtenerse, según los casos, autorización, informe, concesión o licencia previas y preceptivas del órgano competente por razón de la materia y presentarlas en el expediente, para considerar completa la documentación a efectos del cómputo de sus plazos. En otro supuesto, el tiempo requerido para que la Administración Urbanística Municipal cumpla el trámite y obtenga la resolución solicitada, suspenderá los plazos del procedimiento administrativo a él imputables. Cuando el trámite ante el órgano concurrente no fuese preceptivo, pero el Ayuntamiento lo instase, los plazos serán a cuenta de los imputables al mismo.

Sección III. Licencias de instalaciones y funcionamiento de actividades

Artículo 4.6.19. Solicitud de licencia.

1. Se requerirá la autorización municipal para el ejercicio de cualquier actividad aún cuando estuvieran exentas de satisfacer los derechos correspondientes.

2. Para el ejercicio de cualquier actividad o instalación se precisa la obtención de las siguientes licencias:

a. Licencia de instalación por la que se autoriza previamente su implantación, ampliación o modificación.

b. Licencia de funcionamiento o de apertura propiamente dicha, en virtud del cual se autoriza la puesta en funcionamiento o en marcha, de la actividad o instalación de que se trate, una vez ejecutadas todas las obras, así como las medidas correctoras y de seguridad, y se hayan cumplimentado debidamente todas las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de instalación.

3. Los titulares de las actividades están obligados a solicitar licencia tanto para las de nueva instalación como para los traslados, ampliaciones o modificaciones que afecten a las tarifas o clases de contribuciones, a los locales ocupados, a los procesos de fabricación o a las condiciones de seguridad o medidas correctoras aplicadas de tal manera, que la actividad, en general, debe coincidir en todos sus términos con la licencia que posea. En los cambios de nombre o titularidad, deberá comunicarse por escrito a la Administración Urbanística Municipal, quedando sujetos los titulares a las responsabilidades que se derivasen.

Artículo 4.6.20. Formulación de ordenanzas municipales sobre tramitación de actividades.

El Ayuntamiento redactará unas Ordenanzas Municipales que regule el trámite y documentación necesaria para el otorgamiento de licencia de instalación y funcionamiento de actividades de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o norma que la sustituya. Hasta tanto se aprueben las citadas Ordenanzas será de aplicación lo dispuesto en los siguientes artículos de esta sección.

Artículo 4.6.21. Actividades inocuas y calificadas.

1. Las actividades e instalaciones a los efectos de obtención de licencia se clasifican en:

a. Inocuas: que son las actividades no incluidas en el siguiente grupo y en las que cabe presumir que no vayan a producir molestias, alterar las condiciones de salubridad e higiene del medio ambiente ni ocasionar daños a bienes públicos o privados, ni entrañar riesgos para las personas.

b. Calificadas: las comprendidas en:

- Los Anexos de la legislación autonómica vigente en materia de Protección Ambiental de Andalucía, en concreto la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o norma que la sustituya.
- El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) en lo no derogado por la Ley 7/1994 y sus Reglamentos y que se considera como normativa sectorial complementaria.
- El Reglamento de Espectáculos Públicos.

2. Las actividades inocuas no están sometidas a la normativa especial del grupo de Calificadas, sin perjuicio de las normas sectoriales que por su actividad o instalación de que se trate, les sea de aplicación y en todo caso cumplimentarán lo previsto en estas normas.

3. En las actividades o instalaciones que aún no estando incluidas en los anexos de la legislación autonómica en materia de Ley de protección Ambiental, pueden representar ruidos, vibraciones, emisión de humos y olores e impactos ambientales, el Ayuntamiento podrá exigir la protección del medio ambiente con los condicionantes pertinentes de medidas correctoras indicados en la licencia de apertura e incluso su tramitación como actividad calificada.

4. Los titulares no darán comienzo a la actividad solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia ni podrán iniciar el funcionamiento hasta que no se haya comprobado la instalación por los técnicos municipales y obtenido la licencia de funcionamiento o de apertura.

5. Caducarán las licencias de los establecimientos que, seis meses después de concedida la licencia, no hayan procedido a su apertura, y las de aquéllos otros que permanezcan cerrados durante un plazo superior a seis meses. No obstante, podrán prorrogarse estos plazos si dentro de los mismos, lo solicitado el interesado y justificada la causa del retraso fuese concedida la prórroga, la cual no podrá exceder como máximo, de un período igual.

6. En el caso de ser necesarias obras para el desarrollo de la actividad o implantación de la instalación de que se trate, será precisa la solicitud de la licencia de obra pertinente, la cual se concederá conjuntamente con la licencia de instalación.

7. La concesión de licencia de instalación y funcionamiento estará sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que resulte de aplicación.

8. Los permisos o autorizaciones de otras administraciones, necesarias para el desarrollo de la actividad o implantación de la instalación, no eximirán de la necesidad de obtención de licencia municipal.

9. Las actividades a las que resulte aplicable la legislación autonómica sobre protección ambiental seguirán el trámite que establece en su normativa según la actividad esté incluida en uno u otro de los anexos en que se subdividen las actividades afectadas.

10. La legalización de obras, actividades o instalaciones atenderá, en todo, a lo exigido en los artículos y puntos anteriores, como si de una obra o actividad de nueva creación se tratase.

Artículo 4.6.22. Documentación para la licencia de instalación de actividades industriales y comerciales.

1. En las peticiones de licencias de instalaciones deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones en vigor emanadas de la Administración. Se formulará mediante la documentación que a continuación se indica:

2. Para las inocuas:

a. Impreso de instancia en modelo oficial.

b. Croquis de situación y dimensiones del local en que se ejercerá la actividad (abarcando la totalidad de la manzana, con las demás actividades en planta baja de ésta).

c. Recibo acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d. Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local donde se haya de ejercer la actividad.

e. Escritura de constitución de la sociedad cuando el titular no fuera persona física; y fotocopia de las licencias de construcción, 1.ª utilización, de instalación y de apertura de la actividad, si se hubiese ocupado con anterioridad al local; con la clasificación decimal de la actividad.

g. Plano de planta a escala 1:100.

3. Para las calificadas:

a. Impreso de instancia en modelo oficial por triplicado.

b. Fotocopia de la licencia de construcción, de instalación y de apertura de la actividad, si se hubiera ocupado con anterioridad al local.

c. Certificado de la dirección facultativa.

d. Tres ejemplares de proyecto técnico suscrito por un facultativo competente legalmente autorizado, integrado por los siguientes documentos:

- Memoria del Proyecto, que habrá de comprender una descripción detallada de la actividad, proceso de fabricación y materias que se utilizarán para su posible repercusión sobre la inocuidad ambiental y los sistemas correctores que se pretendan emplear, expresando su grado de eficacia y garantía de seguridad, ajustándose a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y sus Reglamentos en caso de actividades clasificadas.

- Juego de planos integrados por los de plantas y secciones acotados a escala 1:50, 1:100 y a 1:200 y los detalles a escala 1:20 o 1:10; deberá constar en todo caso un croquis de situación incluyendo toda la manzana en que se halle, con expresión de las demás actividades en la misma.

- Presupuesto en el que se incluirá un capítulo de maquinaria con relación valorada, a precios actuales en el mercado y el de instalaciones, con valoración de los precios vigentes.

4. La documentación suscrita por los técnicos legalmente autorizados deberá venir visada por el Colegio Oficial correspondiente.

5. Las solicitudes de licencia de ampliaciones, reforma o modificaciones que afecten a las tarifas de contribución, a los locales ocupados, a los procesos de fabricación o a las condiciones de seguridad y, medidas aplicadas, se efectuarán utilizando el modelo oficial correspondiente como si fueran de nueva instalación acompañadas de la licencia o licencias y en su caso, de proyecto suscrito por facultativo competente legalmente autorizado, en el que se refleje con detalle las variaciones que se solicitan.

6. Se estará en lo dispuesto en la ordenanza municipal redactada al efecto.

Artículo 4.6.23. El permiso de funcionamiento de la actividad.

1. Mediante él se autoriza la puesta en uso de la actividad o instalación pretendida.

2. Para la obtención del permiso de funcionamiento será precisa la inspección previa de los servicios técnicos designados por el Ayuntamiento, así como la resolución favorable de calificación ambiental si fuere una actividad calificada.

3. Si como consecuencia de las autorizaciones de otros organismos fuera precisa la realización de obras a añadir a las previstas en proyecto para cumplimentar las medidas correctoras y la de seguridad que pudieran exigirse, se deberán incorporar al proyecto.

4. La comprobación de la inexistencia de las medidas correctoras impuesta en el permiso de instalación implicará la pérdida de eficacia de la licencia.

5. La documentación mínima a presentar por los titulares de la instalación o actividad para el permiso de funcionamiento será la siguiente:

a. Proyecto técnico final de obras, debidamente visado, en el que se refleje el estado final de las obras si éstas hubieran sufrido alguna alteración que, en cualquier caso, no podrá incurrir en los supuestos que precisan de solicitar de modificación de licencia.

b. Copia de la notificación de la licencia de obras y del permiso de instalación.

c. Certificado final de obras de técnico competente, donde se haga constar que además de la seguridad estructural del edificio, y norma de obligado cumplimiento, si fuera el caso:

- Que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con las determinaciones del proyecto presentado y por el que se obtuvo licencia para la instalación de la actividad.

- Que se han ejecutado las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas según la evaluación del impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental.

- Que se cumplen las determinaciones exigidas por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las medidas de protección contra incendios.

d. Plan de revisiones periódicas a realizar por entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios y medidas correctoras medioambientales, si se encuentra clasificada.

e. Alta en los impuestos de Actividades Económicas, y sobre Bienes Inmuebles o resguardo de haberlos solicitado si el Ayuntamiento los considerara precisos.

f. Informes favorables de las empresas concesionarias de los servicios urbanísticos y cualquier otro que el Ayuntamiento exija conveniente.

8. Los titulares no darán comienzo a la actividad solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia ni podrán iniciar el funcionamiento hasta que no se haya comprobado la instalación por los técnicos municipales o de la Junta y obteniendo la licencia de funcionamiento o apertura.

9. Caducarán las licencias de apertura y las de aquellos otros que permanezcan cerrados durante un plazo superior a seis meses. No obstante, podrán prorrogarse estos plazos, si dentro de los mismos, lo solicitara el interesado, justificando la causa del retraso y la cual no podrá exceder de un período igual.

Artículo 4.6.24. Procedimiento de concesión de instalación de actividades.

1. El procedimiento de otorgamiento de licencia de instalación y funcionamiento se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y medioambiental vigente, así como a las disposiciones de régimen local aplicables, a las derivadas de estas Normas y, en su caso, a las establecidas en las Ordenanzas que en su desarrollo se pudieran aprobar.

2. Para las actividades calificadas se estará además a lo indicado en Ley andaluza vigente sobre protección y calidad ambiental y los reglamentos que la desarrollan, así como a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, o legislación que la sustituya.

Artículo 4.6.25. Documentación para la licencia de traspaso y modificación del uso o actividad.

1. Con la solicitud para la modificación objetiva del uso del edificio o local, siempre que éste no requiera la realización de obra de ampliación o reforma, se acompañarán de los siguientes documentos:

a. Memoria justificativa detallada del nuevo uso, con indicación de si se halla autorizada por el planeamiento vigente; cuando el uso pretendido comporte el ejercicio de actividades industriales, deberá consignarse además la categoría, clasificación decimal y situación de las mismas.

b. Plano de emplazamiento a escala 1:500, en el que se exprese claramente la situación de la finca con referencia a las vías públicas y particulares que delimiten la totalidad de la manzana en que estén situadas y las demás actividades existentes en la misma.

c. Plano de plantas y fachada con las secciones necesarias para su completa inteligencia.

d. Indicación de los canales de acceso de los servicios y de las conexiones de carácter obligatorio con las redes de distribución existentes. Informe favorable de las empresas concesionarias de los servicios urbanísticos.

e. Certificación expedida por facultativo competente acreditativa de que el edificio es apto para el nuevo uso, y con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de:

- Seguridad estructural del edificio.
- Aislamiento.
- Las medidas contra incendios.
- El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Supresión de barreras arquitectónicas.
- Otras normativas sectoriales de aplicación.

f. Copia de licencia de obra de edificio y de la licencia de ocupación, o la justificación de que el edificio local tiene adquirido el derecho a la edificación.

g. Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad.

h. Alta en los Impuestos de Actividades Económicas y sobre Bienes Inmuebles o resguardo de haberlos solicitado si el Ayuntamiento los considera precisos.

2. Si la actividad se encuentra sometida a control ambiental previo, memoria y calificación conforme a las determinaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Cuando la solicitud de licencia para modificar objetivamente el uso de un edificio, lleve aparejada la realización de obras de ampliación o reforma, deberán cumplirse además las prescripciones establecidas para la clase de obras de que se trate.

Sección IV. La ejecución de las obras

Artículo 4.6.26. Prescripciones observables en la ejecución de las obras.

1. Durante la ejecución de las obras deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

a. Construir el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de camiones por la acera.

b. Construir el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de camiones por la acera.

c. Conservar, siempre que sea posible, el vado o vados exentos, así como la acera correspondiente a la finca.

d. Mantener, en estado de buena conservación, la valla u otro elemento de precaución.

e. Observar las normas establecidas sobre el horario de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones aplicables de policía, así como las condiciones acústicas exigibles por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, respecto al uso de maquinaria al aire libre y carga y descarga.

f. Planificar el tráfico de maquinaria pesada utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población cercana. En este sentido se crearán, si fuera necesario, caminos de obras provisionales.

g. Efectuar las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentías, evitando el arrastre de materiales erosionables.

h. Asegurar que los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) proceden de explotaciones y actividades legalmente establecidos.

i. Instalar en lugar fijo, desde el inicio de la obra, un cartel de identificación de la misma según modelo oficial.

j. Los escombros y restos de obras que se generen en la fase de construcción deberán ser gestionados de acuerdo al Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia, debiendo ser transportados a instalaciones de aprovechamiento de este tipo de residuos o a vertederos controlados de inertes.

k. El suelo vegetal de buena calidad que sea necesario retirar para la realización de las obras se acopiará al objeto de proceder a su reutilización en zonas verdes.

2. Además de las mencionadas prescripciones, deben tenerse en obra a disposición del inspector municipal:

a. El documento acreditativo de la concesión de licencia o su fotocopia.

b. Un ejemplar del proyecto aprobado, debidamente diligenciado.

c. El documento acreditativo de haber sido comunicado a la Administración Urbanística Municipal la efectividad de la dirección facultativa de las obras; y, en su caso, el que acredita el nombramiento del técnico a que se refiere el artículo siguiente.

d. Copia del plano entregado, en su caso, al interesado, acreditativo del señalamiento de alineaciones y rasantes efectuadas.

3. La autoridad municipal, cuando decrete la suspensión de las obras o actividades en curso o bien su demolición o cierre, podrá colocar, en lugares visibles de la correspondiente obra o edificio, avisos o carteles

expresivos de la resolución municipal adoptada y deberán mantenerse en su emplazamiento hasta tanto no se levante la resolución correspondiente.

4. De igual forma deberá el promotor de las obras construir o reponer la acera fronteriza a la parcela dentro del plazo de conclusión de la obra, así como, a reparar o indemnizar los daños que causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, así como en el mobiliario urbano y jardinería.

Artículo 4.6.27. Dirección facultativa.

1. No podrán iniciarse las obras objeto de la licencia sin la previa aceptación del encargo realizado al director de obra y al director de ejecución para llevar a cabo los funciones que a cada uno de los técnicos compete, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos que afecten al proyecto y a su ejecución y con la designación de la empresa constructora que haya de realizarlas.

2. La acreditación de la contratación de los técnicos que componen la dirección facultativa y de cualquier otro técnico requerido, deberá verificarse mediante comunicación dirigida a la Administración Urbanística Municipal identificando los facultativos elegidos y su aceptación en documento visado por los colegios oficiales respectivos, y se presentará ante la Administración, bien en el momento de solicitar licencia, o bien posteriormente con la presentación de la documentación necesaria para el inicio de las obras; el duplicado, debidamente sellado por la Administración Municipal, será devuelto al facultativo director y deberá custodiarse permanentemente en el lugar de la obra o actividad.

Artículo 4.6.28. Renuncia y cambio de técnicos o empresa constructora.

1. Cualquier técnico de obligada intervención en una obra o instalación según lo exigido por la reglamentación vigente que dejare de actuar en dicha obra o instalación, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del término de setenta y dos horas.

2. El promotor de las obras, en el caso indicado en el apartado anterior, para poder continuar la ejecución de la obra habrá de nombrar un nuevo técnico y notificarlo a la Administración Urbanística Municipal, en la forma dispuesta para la iniciación, dentro del término de seis días siguientes al cese del anterior director. En otro caso, se suspenderán las obras por la Administración sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

3. Si cambiara la empresa constructora encargada de la realización de la obra, el promotor, dentro del plazo de seis días, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la Administración Municipal mediante escrito en el que, junto con el enterado del facultativo director, se consigne la identificación del nuevo constructor.

Artículo 4.6.29. Comunicación de la conclusión de las obras y licencia de primera utilización.

1. Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, en el plazo máximo de quince días, lo pondrá en conocimiento de la Administración Urbanística Municipal, mediante el oportuno escrito de solicitud de licencia de primera utilización u ocupación, uso o puesta en servicio, a la que deberá acompañar:

a. Certificado expedido por el facultativo director de aquéllas, visado por el correspondiente colegio oficial en el que se acrediten, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas, así como certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación, cuando su ejecución corresponda a los particulares.

b. Si no se hubieran presentado con la solicitud de licencia de obras, se adjuntarán planos acotados, a escala 1:50 o 1:100, de la realidad de la cimentación efectuada, con indicación precisa de sus características, dimensiones, cotas de apoyo sobre el terreno y fatigas del trabajo y administrabilidad del mismo en las distintas superficies de apoyo, así como de las redes de albañales, arquetas y sifones enterrados o no dejados vistos, con las especificaciones suficientes para su fácil localización.

c. Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios de los edificios conforme a la normativa en vigor.

d. Certificado del técnico director de las obras acreditativo del cumplimiento del edificio de las condiciones exigidas por la normativa de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

e. Documento acreditativo de que la obra o instalación ha sido dada de alta a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

f. Copia de la notificación de la concesión de licencia y su modificación si la hubiere.

g. Informes favorables o autorizaciones de las empresas concesionarias o responsables de los servicios urbanísticos, en lo que corresponda.

h. Cualquier otra que el Ayuntamiento exija en todo caso, así como autorizaciones de otras administraciones públicas competentes que le sean de aplicación.

2. Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Servicio Técnico competente realizará la inspección y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones

de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones reguladoras, se hallan dispuestas y a punto de funcionamiento, en su caso, las instalaciones de protección contra incendios, informará la concesión de la licencia de ocupación o uso de la puesta en servicio. Si, por el contrario, se observase algún defecto, se propondrá a la autoridad municipal su subsanación en el plazo prudencial que al efecto se señale.

3. Estarán sujetos a licencia de primera utilización u ocupación, la primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación y restauración, y en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

Artículo 4.6.30. Contratos de suministro de servicios.

1. En los supuestos sujetos a licencia de primera utilización, las empresas suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad, telefonía y otros análogos, no podrán formalizar ningún contrato de suministro sin la presentación de la licencia de ocupación concedida o en su caso de instalación o apertura bajo responsabilidad de las empresas respectivas.

2. No obstante, las licencias de utilización, instalación o apertura no constituirán requisito previo a las contrataciones de suministros en los siguientes supuestos:

a. Las originadas por cambio de titularidad de la vivienda, comercio o industria, si no hay modificación, sustitución o alteración del uso.

b. Las que sean consecuencia de la ampliación de redes sobre áreas plenamente consolidadas, siempre que no se trate de la primera utilización de un edificio o de la sustitución, modificación o alteración del uso preexistente.

TÍTULO V

INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE SUELO Y VIVIENDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.1.1. Instrumentos de política de suelo y vivienda.

1. Son instrumentos de la política municipal de suelo y vivienda:

a. El Plan Municipal de Vivienda.

b. El Patrimonio Municipal de Suelo.

2. Sin perjuicio de la concurrencia de los instrumentos de la política de suelo a los objetivos de la política de vivienda, constituyen instrumentos específicos de ésta última:

a. La expropiación para la obtención de terrenos destinados en el planeamiento a la construcción de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección oficial.

b. La delimitación de áreas de sujeción al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto de las transmisiones de viviendas en construcción o construidas.

c. La delimitación de reservas de terrenos para la ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

d. El establecimiento como calificación urbanística específica la de vivienda de protección oficial.

Artículo 5.1.2. El Plan Municipal de la Vivienda.

El Ayuntamiento elaborará un Plan Municipal de la Vivienda, que contendrá las exigencias establecidas en la legislación de aplicación.

Artículo 5.1.3. El Patrimonio Municipal del Suelo.

1. El Patrimonio Municipal de Suelo constituye el instrumento básico de la política municipal de suelo y elemento necesario para la ejecución del presente Plan.

2. El Patrimonio Municipal de Suelo se destinará a las finalidades establecidas por la legislación urbanística vigente en cada momento.

Artículo 5.1.4. Instrumentos para la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo.

1. Son instrumentos específicos para la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo:

a. La determinación del sistema de expropiación en unidades de ejecución de suelo urbano no consolidado o urbanizable.

b. La expropiación de terrenos por incumplimiento de la función social de la propiedad.

c. La delimitación de reservas de terrenos para el Patrimonio Municipal del Suelo en cualquier clase de terrenos.

d. La delimitación de áreas en las que se sometan a los derechos de tanteo y retracto las transmisiones onerosas de terrenos incluidas en ellas.

2. La prestación compensatoria percibida por la Administración Local en las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se afectarán a la constitución de reservas de terrenos para el Patrimonio Municipal del Suelo con la finalidad de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo no urbanizable o bien llamados a cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial.

Artículo 5.1.5. Destino de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. El destino de los bienes del Patrimonio Público de Suelo, una vez incorporado al proceso urbanizador y edificatorio, debe realizarse, en todo caso, conforme a su calificación urbanística y a la regulación contenida en el presente artículo.

2. Si la calificación urbanística de los terrenos es la específica de vivienda protegida, en todo caso, el destino de los bienes del Patrimonio Público del Suelo deberán ser el de viviendas de protección oficial o el de otro régimen de protección pública.

3. Si el uso admitido por el planeamiento es el genérico de vivienda, los terrenos del Patrimonio Público de Suelo, deberán ser destinados a la construcción de vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública. No obstante, podrán ser destinadas a otros tipos de viviendas no sujetas a ningún régimen de protección pública, cuando las condiciones particulares de la edificación establecidas por el planeamiento las hagan inadecuadas para ello, debiendo en este caso realizarse la mejor gestión que contribuya a la obtención de recursos para la adquisición de terrenos en lugares apropiados para la implantación de las viviendas protegibles.

4. Si el uso admitido es incompatible con el residencial, los terrenos del Patrimonio Público de Suelo serán destinados preferentemente a usos declarados de interés público o social siempre que las determinaciones urbanísticas lo permitan.

5. A los efectos anteriores y conforme al artículo 75.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística, se consideran usos de interés social en el municipio de Martín de la Jara los siguientes:

a. Los usos de actividades económicas, en especial los relacionados con la agroindustria y los hoteleros.

b. Los equipamientos privados y usos integrantes de los servicios privados de interés social.

c. Los usos declarados de interés público por disposición normativa.

d. Otros usos expresamente declarados como de interés público por el Ayuntamiento mediante la aprobación de unas ordenanzas específicas.

6. En el supuesto previsto en el apartado 4, y no siendo posible destinarlos a los usos previstos en el apartado anterior, a cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del patrimonio público y así se declare expresamente en acuerdo específico por el Ayuntamiento por su interés público o social.

Artículo 5.1.6. Zonas para la ampliación de otros Patrimonios Públicos de Suelo.

La delimitación de áreas de reservas de terrenos para la ampliación del Patrimonio Autonómico de Suelo se realizará, preferentemente, en:

a. En las zonas del suelo urbanizable no sectorizado.

b. En los sectores de suelo urbanizable sectorizado que cuenten con una reserva de vivienda protegida superior al 40% de la edificabilidad residencial.

Artículo 5.1.7. Identificación de zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo.

1. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se consideran zonas degradadas de la ciudad consolidada que precisan la ejecución de actuaciones pública para su mejora, conservación y rehabilitación el ámbito de la zona de ordenanza «Casco Histórico» de Martín de la Jara.

2. Se establece como importe máximo de los ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo que pueden destinarse a este destinos el veinticinco por ciento (25%) del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente Patrimonio Público de Suelo, o un porcentaje mayor si así lo habilitara la legislación autonómica.

CAPÍTULO II

DETERMINACIONES RELATIVAS A GARANTIZAR EL SUELO SUFICIENTE PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL U OTROS REGÍMENES DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Artículo 5.2.1. Sobre el carácter de las determinaciones.

Son determinaciones estructurantes del presente Plan General a los efectos del artículo 10 de la LOUA:

a. La calificación urbanística pormenorizada de vivienda protegida.

b. La distribución cuantitativa en unidades de aprovechamiento, edificabilidades y número de viviendas que de esta calificación se hace en las fichas de las Normas Particulares correspondientes a cada sector o área de reforma interior.

Artículo 5.2.2. La calificación de viviendas protegidas.

1. En aquellos casos en los que en el presente Plan establezca una reserva mínima de viviendas protegidas, únicamente podrá edificarse en las parcelas en las que se concreta esta calificación pormenorizada aquellas vivienda que cumplan las condiciones de uso, destino, calidad, precio de venta o alquiler y, en su caso, superficie y diseño, establecidas en la Ley 13/2005 (o norma que la sustituya), y en las demás disposiciones que resulten de aplicación y sean calificadas como tales por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. También tendrán esta consideración los alojamientos que, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, sean calificados como protegidos por la Consejería competente en materia de vivienda, que se integren en conjuntos que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva, en los términos en que se establezca.

3. En ningún caso el uso de vivienda protegida podrá ser sustituido por el de vivienda libre.

Artículo 5.2.3. Instrumentos de ordenación para la ubicación en parcelas edificables de las viviendas protegidas.

1. La ubicación concreta de la calificación de viviendas protegidas en parcelas resultantes en el seno de cada sector o área de reforma interior, no integra la ordenación estructural, y será determinada por el siguiente instrumento de planeamiento:

a. Corresponde al Plan Parcial en los ámbitos del suelo urbanizable sectorizado la localización en parcelas determinadas de la reserva de terrenos con la calificación urbanística de viviendas protegidas.

b. El Plan General en áreas de reforma interior en las que establece su ordenación pormenorizada completa, identificando las parcelas o manzanas así calificadas. De forma supletoria en el caso de que no se llegara a identificar en los planos la parcela o manzana concreta en el que debe materializarse la vivienda protegida en el seno del área o sector, se entenderá que se califica con el uso urbanístico de vivienda protegida aquella manzana edificable de uso residencial del ámbito que cuente con la mayor atribución de edificabilidad de las resultantes de la ordenación. En aquellos casos, en los que sólo una parte de la edificabilidad total atribuida a la manzana deba destinarse a vivienda protegida, se formulará un Estudio de Detalle para realizar la correspondiente distribución de los volúmenes edificables entre vivienda libre y protegida en el interior de la manzana.

c. El Plan Especial cuando se redacte con esta finalidad en ámbitos del suelo urbano consolidado.

2. Los Planes Parciales, en su labor propia de concretar la localización de la reserva de vivienda protegida, se ajustarán a los siguientes criterios:

a. Procurarán asignar la calificación de vivienda protegida al menos a una manzana independiente con capacidad para materializar la edificabilidad y número de viviendas suficiente que corresponde a la Administración Urbanística Municipal conforme a su derecho a la participación en las plusvalías. Si el derecho municipal es superior, se procurará igualmente la asignación de manzana o parcelas independientes localizadas en posiciones diversas a fin de evitar la segregación social.

b. El resto de las viviendas protegidas que deban adjudicarse a los interesados se procurará igualmente localizarse en parcelas independientes o bien en parcelas que tengan atribuida edificabilidad de vivienda libre, pero cuya división o segregación no sea difícil.

c. La calificación de viviendas protegidas se establecerá en parcelas con tipologías adecuadas para que puedan materializarse proyectos acogidos al Plan de Viviendas vigente en el momento de aprobarse el Estudio de Detalle.

d. Preferentemente la calificación de viviendas protegidas se asignará a las parcelas localizadas en las proximidades de las redes de transportes públicos, los equipamientos y servicios terciarios.

Artículo 5.2.4. Planes Especiales para la calificación de viviendas protegidas.

Podrán formularse, en cualquier momento, Planes Especiales para establecer en el suelo urbano la calificación de terrenos o construcciones de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Artículo 5.2.5. Cómputo de la reserva mínima de viviendas protegidas y número de viviendas totales.

1. El aprovechamiento urbanístico, la edificabilidad y el número (o porcentaje en relación con el total) de viviendas con la calificación de vivienda protegida establecida por el presente Plan en cada una de las fichas de los sectores y áreas con uso residencial, tendrá el carácter de mínimo.

2. Como medida de fomento se establece que el parámetro del número total máximo de viviendas de cualquier clase establecido en las fichas de cada sector o área de reforma interior remitido a planeamiento de desarrollo podrá incrementarse hasta un máximo de un cinco por ciento (5%) por el Plan Parcial o Especial, si la totalidad del incremento se destina a ampliar las reservas mínimas de viviendas protegidas establecidas en las correspondientes fichas. Esta medida no se aplicará cuando el resultado final sitúe al ámbito por encima de la densidad máxima legalmente establecida en el artículo 17 de la Ley andaluza 7/2002. En ningún caso se derivará de esta medida incremento de la edificabilidad establecida, debiendo ajustarse los estándares de espacios libres y equipamientos locales al número de viviendas resultante.

Artículo 5.2.6. El Patrimonio Municipal de Suelo y la calificación de viviendas protegidas.

1. Los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Administración Urbanística Municipal en concepto de participación públicas en las plusvalías que se genere en sectores y áreas de reforma interior que cuenten con el uso residencial se materializará preferentemente, en parcelas calificadas de viviendas protegidas, debiendo en el seno del Proyecto de Reparcelación aplicarse el coeficiente de ponderación que en ningún caso será superior al establecido por este Plan para esta calificación urbanística en el cálculo del aprovechamiento objetivo.

2. Los Patrimonios Públicos de Suelo cederán gratuitamente suelo para la construcción de Viviendas de Promoción Pública en Alquiler. En este caso, si las viviendas promovidas fueran enajenadas, el quince por ciento (15%) del importe de la venta deberá ser reintegrado al Patrimonio Publico correspondiente.

Artículo 5.2.7. Vinculación de la calificación de viviendas protegidas y plazos de edificación.

1. La concesión de las licencias de edificación para las parcelas calificadas de vivienda protegida, exigirá la previa calificación provisional del proyecto presentado por la Administración competente. De igual forma, para la concesión de la licencia de primera utilización se exigirá la calificación definitiva de las obras.

2. En ningún caso podría producirse una innovación del planeamiento aprobado dirigida a alterar calificación de vivienda protegida cuando haya sido aprobado el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución en la que se localicen las parcelas así calificadas y se hayan culminado las obras de urbanización. Si no se han culminado las obras de urbanización, podrá alterarse, mediante la innovación del planeamiento y del proyecto de reparcelación, la calificación urbanística de viviendas protegidas entre las propias parcelas del ámbito siempre que se garantice en la propia unidad de ejecución al menos la proporción inicial establecida de viviendas protegidas.

3. El plazo de edificación para las parcelas calificadas como viviendas protegidas será de tres años a contar desde la finalización de las obras de urbanización. Este plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo en el caso de que la financiación de la promoción no pudiera acogerse a los beneficios del Plan Andaluz de Vivienda por estar agotado éste, y deba aguardarse a la aprobación de otro con dotación presupuestaria suficiente. Los plazos de edificación para las parcelas con destino a viviendas protegidas podrán ser reducidos por acuerdo de la Administración Urbanística conforme a las previsiones de los artículos 36.1, 88 y 106 de la LOUA.

TÍTULO VI

CALIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS

CAPÍTULO I

DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS USOS

Artículo 6.1.1 Objeto.

1. El presente Capítulo tiene por objeto establecer la clasificación de la asignación de los usos urbanísticos que el presente Plan adopta a los efectos de determinar el destino urbanístico que se pretende desarrollar en ellos, así como la regulación de las condiciones de implantación.

Tienen carácter de ordenación estructural en este Título VI, todas las disposiciones integradas en el presente Capítulo I, así como las disposiciones del resto de Capítulos en el que expresamente se establezca dicho carácter.

2. Atendiendo a su grado de concreción por el planeamiento, se distingue entre:

a. Uso global. Es aquel destino urbanístico que de forma general caracteriza la ordenación de un ámbito o zona territorial considerada. Cada sector o área de reforma interior o ámbito homogéneo del suelo urbano consolidado, tiene atribuido un uso global, salvo que se dividan en zonas diferentes en las que realiza una asignación diferenciada de usos globales.

b. Uso pormenorizado. Es uso pormenorizado aquel destino que el planeamiento prevé para un determinado terreno, sea con carácter principal (en el caso de las zonas incluidas en áreas o sectores) o con el carácter específico (en el caso de parcela, manzana) conforme a su calificación urbanística.

En las zonas remitidas a planeamiento de desarrollo, el uso pormenorizado establecido en las fichas de las actuaciones se entiende como el uso urbanístico principal al que debe destinarse la proporción de la edificabilidad prevista en la misma y cuya localización expresa deberá ser fijada por el planeamiento de desarrollo en los términos establecidos en el Título II y en su ficha respectiva.

En parcela o manzana resultante de la ordenación pormenorizada, el uso pormenorizado asignado representa el uso propio y ordinario que caracteriza a la zona de ordenanzas de aplicación a la parcela o manzana y que no es susceptible de ser desarrollado por otra figura de planeamiento, sin perjuicio de la implantación de otros usos compatibles.

3. La asignación de los usos según el destino urbanístico de los terrenos se realiza:

a. En el suelo urbano, con carácter pormenorizado para las diferentes zonas y parcelas que lo integran, según las condiciones específicas contenidas en las presentes normas, salvo aquellas cuya ordenación aparezca remitida a los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a tal efecto se formulen, en cuyo caso, la asignación pormenorizada principal se contendrá en dichos instrumentos de planeamiento.

b. En el suelo urbanizable ordenado, con carácter global para cada zona y pormenorizado para las parcelas que comprende.

c. En el suelo urbanizable sectorizado, con carácter global para las zonas que lo constituyan, concretándose su pormenorización en los planes parciales que para su desarrollo se formulen.

d. En el suelo urbanizable no sectorizado, se señalan exclusivamente los usos que resulten incompatibles con la estructura general de la ordenación y con los asignados para las restantes clases de suelo, indicándose, en su caso, los usos globales preferentes para distintas zonas, susceptibles de ser adaptados en los correspondientes planes de sectorización.

e. En el suelo no urbanizable, el Plan General establece el régimen de usos permitidos y prohibidos en función de los objetivos en esta clase de suelo.

Artículo 6.1.2. Usos globales.

1. A los efectos de la calificación, el presente Plan establece los siguientes usos globales:

a. Uso Residencial

b. Uso Industrial

c. Uso Dotacional Genérico

d. Uso Agropecuario

2. El uso global es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio Plan General o por algún planeamiento de desarrollo.

3. La asignación por el Plan General de usos globales en una zona, permite la implantación como dominante de los usos pormenorizados propios de su caracterización dentro de los límites establecidos por el propio planeamiento, así como aquellos otros usos pormenorizados, distintos al dominante, declarados como compatibles en las normas particulares de la zona, con las limitaciones expresadas en las mismas.

4. Con carácter general, en cada sector de suelo urbanizable y área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan General establece un uso global para el mismo, admitiendo como usos compatibles aquellos usos pormenorizados pertenecientes a otro uso global en la proporción máxima señalada en estas Normas y en las respectivas fichas de los ámbitos de ordenación.

Artículo 6.1.3. Usos pormenorizados.

1. A los efectos de establecer su calificación urbanística pormenorizada, se establecen por el presente Plan los siguientes usos pormenorizados:a. Dentro del uso global Residencial.

a. Dentro del uso global Residencial.

- Uso pormenorizado de vivienda, diferenciando entre:
  - Residencial Vivienda Libre.
  - Residencial Vivienda Protegida.

b. Dentro del uso global Industrial.
- Uso pormenorizado de industria y almacenamiento.
- Uso pormenorizado de servicios terciarios.
- Uso pormenorizado de estaciones de servicio.
c. Dentro del uso global Dotacional Genérico.
- Uso pormenorizado de equipamientos y servicios público.
- Uso pormenorizado de espacios libres.
- Uso pormenorizado de viario.
- Uso pormenorizado de infraestructuras básicas.
d. Uso global Agropecuario.

Engloba todo tipo de actividades relacionadas con la producción agraria entendiendo por ello, la agricultura en secano o regadío, los cultivos especiales, la horticultura o floricultura, la explotación forestal y la ganadería. Los usos pormenorizados en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título Decimotercero, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. Usos compatibles.

Es Uso Compatible es aquel cuya implantación puede permitirse, conjuntamente o como alternativo, del uso pormenorizado principal que se deriva de la calificación específica asignada a la parcela o manzana.

El uso compatible puede tener el siguiente carácter, en función de su grado de limitación de la compatibilidad:

- De carácter complementario: es el uso compatible que puede ser objeto de implantación en la parcela de manera subordinada con el uso principal, al estar vinculado al mismo y hasta un límite. En las fichas de las actuaciones del suelo urbano no consolidado y urbanizable ordenado y sectorizado, pueden ser exigidos de manera obligatoria como complemento necesario del uso principal.

- De carácter limitado: es el uso compatible en la parcela o edificio que puede ser implantado conjuntamente con el principal sin precisar vinculación con éste, aun cuando limitado en posición o en una determinada proporción a fin de no desnaturalizar al principal.

- De carácter alternativo: es el uso susceptible de ser implantado en la parcela de manera sustitutiva del principal sin restricciones alguna.

En el régimen de las zonas de ordenanzas del suelo urbano consolidado y en el suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada establecida por este Plan, el uso compatible permitido conforme a las Normas Particulares del Título XI puede ser objeto de implantación ya sea con el carácter de complementario, limitado o como alternativo. A tal fin en las normas particulares la compatibilidad de los otros usos permitidos puede condicionarse a la necesaria presencia del uso principal en una determinada proporción.

En zonas (sectores o áreas) remitidas a planeamiento de desarrollo, son usos compatibles, aquel cuya implantación puede autorizarse con los usos pormenorizados principales del ámbito y dentro de los límites de intensidad establecidos en estas Normas y en las fichas respectivas del ámbito. El planeamiento de desarrollo puede asignar a estos usos compatibles la condición de uso pormenorizado principal para una parcela al atribuirle la calificación adecuada.

3. Los usos pormenorizados pueden ser exclusivos o no exclusivos en función de la intensidad de su implantación en la parcela o edificación en que se desarrollen.

a. Uso exclusivo: es aquél que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento o porque venga exigido por el mismo, por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de zona.

b. Uso no exclusivo: es aquel que ocupa en su implantación parte de la parcela o edificación en la que desarrolla, ya sea porque el planeamiento lo exija o lo permita.

4. Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en alguno de los tipos de usos aquí desarrollados se regulará analógicamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

5. Salvo determinación en contrario establecida en las Normas Particulares y en los Capítulos siguientes de este Título, será admisible la implantación en edificios exclusivos de cualquiera de los usos compatibles permitidos por el Plan en cada zona de ordenanza, siempre que se respeten las limitaciones establecidas en las condiciones particulares del uso a implantar y las de las Normas Particulares de cada zona de ordenanza.

Artículo 6.1.4. Uso Prohibido.

Uso prohibido es aquel cuya implantación está excluida por el Plan General, o los instrumentos que lo desarrollen, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial. Son usos prohibidos:

- Los usos que no sean el principal o los permitidos como compatibles en la zona.

- Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

- Los así conceptuados por el propio planeamiento en la zona o lo estén por otras disposiciones generales.
- En todo caso, los usos incompatibles con el modelo territorial.
- En suelo urbano y urbanizable, los usos incompatibles con el medio urbano.

Artículo 6.1.5. Uso público y uso privado.

1. Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la Administración o los particulares en régimen de servicio público.

2. Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la Administración, en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o gratuito.

Artículo 6.1.6. Actividades incompatibles con el modelo territorial y el medio urbano.

1. Son incompatibles con el modelo territorial del municipio las actividades siguientes:

a. Refinerías de petróleo bruto, incluidas las que produzcan únicamente lubricantes a partir de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y de licuefacción de al menos 500 toneladas de carbón de esquistos bituminosos al día.

b. Centrales nucleares y otros reactores nucleares, con exclusión de las instalaciones de investigación para la producción y transformación de materias fisionables y fértiles en las que la potencia máxima no pase de un KW de duración permanente térmica.

c. Instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente o a la eliminación definitiva de residuos radiactivos.

d. Plantas siderúrgicas integrales.

e. Instalaciones químicas integradas.

2. Son incompatibles con el medio urbano del municipio las actividades siguientes:

a. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total sea igual o superior a 1,5 MW.

b. Instalaciones a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contienen amianto: para los productos de amianto-cemento, una producción anual de mas de 20.000 toneladas de productos terminados; para las guarniciones de fricción, una producción anual de mas de 50 toneladas de productos terminados y para otras utilizaciones de amiantos, una utilización de mas de 200 toneladas por año.

c. Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos incluidos en el Real Decreto 379/200, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas complementarias, MIE-APQ-1 (líquidos inflamables y combustibles), MIE-APQ-2 (óxido de etileno), MIE-APQ-3 (cloro), MIE-APQ-4 (amoníaco anhidro), MIE-APQ-5 (almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión), MIE-APQ-6 (líquidos corrosivos) y MIE-APQ-7 (líquidos tóxicos); así como en el Real Decreto 2016/2004, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica complementaria MIE-APQ-8 (almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido de nitrógeno).

d. Industrias de fabricación de pasta de celulosa.

e. Coquerías.

f. Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mcal/m^2, superior a mil (1.000).

g. Fabricación y formulación de pesticidas.

h. Instalaciones de fabricación de explosivos.

i. Las instalaciones de gasificación y licuefacción inferiores a 500 toneladas de carbón de esquistos y bituminosos al día.

j. Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que lo contienen que no alcancen los límites establecidos en el punto 1.a. anterior.

k. Plantas de Generación Eléctrica de cualquier tipo.

l. Las granjas de animales.

CAPÍTULO II

CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS

Artículo 6.2.1. Actividades permisibles.

Solamente podrán instalarse en las diferentes clases de suelo las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas según lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.

Artículo 6.2.2. Usos y condiciones de la edificación.

Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, éstos deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno, y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

Artículo 6.2.3. Usos en los sótanos.

En los sótanos sólo podrán establecerse:

a. Las instalaciones al servicio de la edificación.

b. Aparcamientos y garajes, en cualquier planta del sótano.

c. Se podrá compatibilizar la extensión de cualquier uso a la primera planta sótano cuando las condiciones de evacuación, ventilación, etc. así lo permitan y no exista una norma específica que lo prohíba. En estos casos, la superficie que se destine a estos usos en dicha planta computará a efectos de la edificabilidad máxima permitida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.2, apartado 3, y se tendrá en cuenta, igualmente, para la aplicación del resto de determinaciones que se contemplan en estas Normas (dimensiones, número de aparcamientos, aseos, etc.).

Artículo 6.2.4. Diferentes usos en un mismo edificio o local.

1. Cuando en su mismo edificio o local se desarrollaran dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de su uso respectivo.

2. Para la definición de las condiciones de edificación que correspondieran al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que ocupara mayor superficie útil.

3. Cuando en las normas zonales u ordenanzas particulares de los planeamientos correspondientes se establezca, para usos situados en dos plantas contiguas, su necesaria conexión, se entenderá que ésta se resuelve siempre que estén comunicadas directamente entre sí mediante accesos que cumplan las condiciones exigidas por la normativa aplicable.

4. Cuando el régimen de usos compatibles admita usos distintos al residencial, excluidos los asociados, en situaciones de plantas superiores a la primera, para su admisión, los locales deberán tener acceso independiente desde el exterior.

5. En ningún caso se admitirán usos terciarios recreativos ni de comercio sobre viviendas.

Artículo 6.2.5. Dotación de aparcamientos.

1. A los efectos de las presentes Normas se entiende por aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos que no constituye estacionamiento en la vía pública. Se entiende por plaza de aparcamiento aquella que cumple con las condiciones exigidas en estas normas para estacionar un vehículo de motor de cuatro ruedas.

2. La dotación mínima de plazas de aparcamiento será la que establezcan estas Normas para cada tipo de uso en concreto. No obstante, no será obligatoria esta dotación, siempre y cuando, el número total de plazas resultantes como consecuencia de la aplicación de dichas Normas, sea igual o inferior a seis (6), o cuando las edificaciones estén situadas en una calle de menos de seis (6) metros de latitud.

3. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de vado en calles de tráfico peatonal especialmente intenso. Cuando no sea posible la disposición del vado sobre otros viales, dicha denegación implicará la eximente de la dotación obligatoria de aparcamiento.

4. Igualmente, el Ayuntamiento podrá eximir de la obligación de disponer de la dotación de aparcamientos, reducirla o aceptar otras soluciones en aquellos edificios en los que concurran circunstancias que, a juicio de los servicios municipales competentes, desaconsejen la aplicación de los estándares de dotación de aparcamientos por razones derivadas de las características del edificio, las condiciones particulares del uso, la afección a elementos catalogados, la dificultad de acceso de vehículos, las características del viario o de la parcela, la proximidad a puntos conflictivos desde el punto de vista de la ordenación vial, y otros similares. La exención total o parcial requerirá informe municipal previo que justifique la admisibilidad del impacto generado por la inexistencia o disminución de la dotación de servicio de aparcamiento, así como las medidas correctoras a tomar a cuenta del promotor, y que deberá hacerse constar en la correspondiente licencia municipal.

CAPÍTULO III

USO RESIDENCIAL

Artículo 6.3.1. Definición y usos pormenorizados.

1. Es uso global Residencial el que tiene por finalidad proporcionar alojamiento permanente a las personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

2. El uso pormenorizado de vivienda, es toda edificación permanente habitable, cuyo destino principal, aunque no siempre exclusivo, sea satisfacer la necesidad de alojamiento, habitual o no, de personas físicas, con independencia de que la misma se desarrollen otros usos. Se consideran comprendidas en el concepto de vivienda sus instalaciones fijas, anejos vinculados o no, así como los espacios y elementos de uso comunitario y los de urbanización que permanezcan adscritos a la misma. Se excluye del concepto de vivienda las edificaciones de uso hotelero.

3. Se distinguen dos categorías de vivienda:

a. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por viviendas agrupadas con accesos y elementos resolviendo en copropiedad o comunidad de propietarios los elementos, usos y servicios secundarios o auxiliares de circulación vertical u horizontal y las instalaciones comunitarias, pudiendo disponer el acceso a las viviendas o apartamentos desde espacios comunes, que actúan como elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o desde espacio libre exterior. Pertenecen a esta categoría las viviendas bifamiliares, entendidas éstas como la constituida por dos (2) viviendas o apartamentos agrupados.

b. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público.

4. Vivienda libre y vivienda protegida.

a. La identificación de un sector o área de reforma interior con el uso global de residencial obligará, en aquellos casos que cuenten con una densidad superior a 15 viviendas por hectárea a desarrollar el uso pormenorizado de vivienda en dos clases, el de vivienda libre y el de vivienda protegida en los porcentajes establecidos en la ficha que establece las condiciones particulares para cada ámbito.

b. A los efectos del presente Plan, es vivienda libre aquel uso pormenorizado de vivienda que no está obligado a ajustarse al régimen del artículo 5.2.2 de estas Normas relativo a la calificación de vivienda protegida.

c. El uso de vivienda protegida, a los efectos de su calificación urbanística, será identificado por los instrumentos de desarrollo y de detalle, en aquellos sectores y áreas obligados a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.3 de estas Normas. La regulación de las condiciones del uso pormenorizado de vivienda protegida se ajustará a lo establecido en la Ley andaluza 13/2005 y normas reglamentarias que la desarrollen, aplicándose de manera complementaria las disposiciones establecidas en los artículos siguientes de este Capítulo para el uso pormenorizado de vivienda, garantizando que el destino de las mismas sea el establecido en el art. 5.2.2.

d. El uso de vivienda protegida no podrá ser sustituido por el de vivienda libre ni por otros usos pormenorizados, y únicamente admitirá como usos compatibles permitidos los pormenorizados del uso global terciario y los de equipamientos y servicios públicos, con un límite del diez por ciento (10%) de la máxima edificabilidad permitida sobre la parcela.

Artículo 6.3.2. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para el uso residencial serán de aplicación:

a. En las obras de nueva edificación.

b. En las obras de reforma en la parte y condiciones que les afecte.

c. En el resto de los tipos de obras cuando su aplicación no suponga desviación importante de los objetivos de las mismas.

Artículo 6.3.3. Condiciones de uso y programa de la vivienda.

1. Las condiciones de uso y programa de las viviendas se ajustarán a la normativa mínima de Vivienda de Protección Oficial o norma que la sustituya, y cumplirán las normas generales de la edificación establecidas en el presente Plan. En todo caso dispondrá como mínimo de cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo, dormitorio principal o dos dormitorios sencillos.

2. Igualmente, se ajustarán a las condiciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que aprobó el Reglamento de las Normas Técnicas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía o norma que lo sustituya.

3. Cuando las condiciones particulares de zona o las normas específicas de aplicación no lo impidan, pondrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de aseo completo. La superficie del apartamento no podrá ser inferior a los 40 metros cuadrados ni superior a los 60 metros cuadrados útiles, dentro de los cuales no se incluirán terrazas, balcones, miradores, tendederos, ni espacios con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros. A todos los efectos, los apartamentos computan como viviendas.

Artículo 6.3.4. Vivienda o apartamento exterior e interior.

1. Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en estas Normas y, al menos, una (1) pieza recaerá sobre calle o espacio libre público.

2. Ninguna vivienda en edificio plurifamiliar de nueva edificación tendrá pieza habitable alguna con el piso en nivel inferior al del terreno en contacto con ellas.

3. Salvo que las condiciones particulares de zona lo prohibieran expresamente se permitirán también viviendas interiores, que en todo caso deberán reunir las siguientes condiciones:

a. Todas las piezas habitables de la vivienda tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en estas Normas.

b. Al menos dos (2) piezas tendrán huecos que abran sobre patios vivideros, salvo que se trate de viviendas de un solo dormitorio o de apartamentos, en los que bastará con un (1) hueco en la pieza de mayor superficie.

Artículo 6.3.5. Altura de los techos.

La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros, al menos en el setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie útil, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros en el resto. En viviendas unifamiliares desarrolladas en dos o más niveles podrán mantener alturas inferiores a doscientos cincuenta (250) centímetros hasta en el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la superficie útil. Esta altura no podrá reducirse de los doscientos veinte (220) centímetros.

Artículo 6.3.6. Accesos comunes a las viviendas.

1. En edificios de viviendas colectivas se podrá acceder a cada una de las viviendas desde el espacio público exterior a través de espacios comunes.

2. Los recorridos de acceso a las viviendas se ajustarán a las condiciones del Código Técnico de la Edificación, a lo estipulado en el Decreto 293/2009, sobre accesibilidad, y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. En los edificios de viviendas en los que fuese obligado disponer de ascensores, se instalará al menos uno por cada treinta (30) viviendas o fracción superior a quince (15).

Artículo 6.3.7. Dotación de Aparcamientos.

1. Como mínimo se dispondrá de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación o fracción superior a cincuenta (50), y en todo caso, por cada unidad de vivienda o apartamento. Todo ello salvo lo dispuesto en el artículo 6.2.5.

2. Los aparcamientos sobre el espacio libre de la parcela edificable sólo podrán ocupar como máximo el cuarenta por ciento (40%) de dicho espacio libre. El resto de la dotación necesaria debe ubicarse en garaje.

CAPÍTULO IV

USO INDUSTRIAL

Artículo 6.4.1. Definición y usos pormenorizados.

1. El uso global de Industrial engloba tanto las actividades que tienen por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cual sea su tecnología, como aquellas que tienen por finalidad la prestación de servicios tales como el comercio al por menor en sus distintas formas, los de información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares, y las actividades ligadas a la vida de ocio y relación.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Industrial y almacenamiento: Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal, pero sin venta directa al público o al menos sin constituir ésta su actividad principal. Igualmente comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda, custodia y distribución de bienes, productos, y mercancías con exclusivo suministro a mayoristas y, en general, los almacenes sin servicio de venta directa al público. En función de su naturaleza y a los efectos de estas Normas y, en su caso, el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías.

a.1. Industrias manufactureras, que incluye las actividades siguientes:

a.1.1. Industrias agroalimentarias de cualquier tipo, incluidos los mataderos, salas de despiece, aceites y harinas de pescado, margarina y grasas concretas, fabricación de harina y sus derivados, extractoras de aceite, fabricación de conservas de productos animales y vegetales, fabricación de féculas industriales, azucareras, almazaras y aderezo de aceitunas.

a.1.2. Industrias textiles y del papel, e instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

a.1.3. Complejos e instalaciones siderúrgicas destinadas a: fundición, forja, estirado, laminación, trituración y calcificación de minerales metálicos.

a.1.4. Instalaciones para el trabajo de metales, incluidos los talleres de carpintería metálica y cerrajería e instalaciones de desguace y almacenamiento de chatarra, así como los de calderería en general, construcción y montaje de vehículos y sus motores, y construcción de estructuras metálicas.

a.1.5. Fabricación del vidrio, de baldosas de terrazo, de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos, así como la fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros y de fibras minerales artificiales y de trituración, aserrado, tallado y pulido de piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

a.1.6. Fábricas de piensos compuestos.

a.1.7. Industria de aglomerado de corcho e instalaciones de fabricación de la madera y fabricación de muebles.

a.1.8. Talleres de géneros de punto y textiles e instalaciones relacionadas con el tratamiento de pieles, cueros y tripas.

a.1.9. Lavanderías industriales.

a.1.10. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado superior a 3.500 kg.

a.2. Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil, que incluye las actividades siguientes:

a.2.1. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg.

a.2.2. Lavado y engrase de vehículos a motor.

a.2.3. Talleres de reparaciones eléctricas de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.

a.2.4. Reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico. Comprenden aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico con la finalidad de restaurarlos o modificarlos. Pueden incluir la venta directa al público.Se incluye también en este grupo la prestación de servicios directos a los usuarios, tales como lavanderías, reparación de calzado, etc.

a.2.5. Producción artesanal y oficios artísticos. Comprende las actividades cuya función principal es la obtención, transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, en las que la intervención directa del operario o artesano adquiere especial relevancia.

a.3. Taller doméstico: Se refiere al uso compartido, en una misma unidad o local, de una actividad inocua correspondiente al uso de talleres artesanales en las categorías a.2.3, a.2.4 y a.2.5 con una vivienda o apartamento, que cumplirá en cualquier caso su programa mínimo, y siempre que dicha actividad sea ejercida por el usuario de la vivienda, que la superficie destinada a taller sea igual o superior a un tercio (1/3) de la superficie útil de la vivienda y que ésta no sea superior a cincuenta (50) m^2. Se incluyen las actividades domésticas complementarias a la vivienda del titular con medios y fines artesanales, y de trabajo a domicilio.

a.4. Almacenamiento y logística. Incluye todo tipo de actividades demandadas por el transporte de mercancías las cuales, además del desplazamiento físico de las mismas, incluye otras como el almacenamiento, gestión de stocks, distribución, marketing, imagen corporativa, así como aquellas que aumentan el valor añadido del producto: embalaje, envasado, control de calidad y otras.

b. Servicios Terciarios. El uso de Servicios Terciarios comprende las actividades destinadas al comercio, mediante ventas al por menor, y que tienen lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a los mil setecientos cincuenta metros cuadrados; las oficinas, bien de las empresas o a los particulares; los servicios personales; los servicios destinados a proporcionar alojamiento temporal a las personas, los garajes-aparcamientos y las actividades ligadas a los espectáculos públicos y la vida de ocio y de relación. En función de su naturaleza y a los efectos de estas Normas y, en su caso, el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

b.1. Comercio. La categoría de comercio se corresponde cuando el servicio terciario se destina al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor.

Esta clase de uso, a los efectos de su pormenorización en el espacio y en su caso de la aplicación de condiciones particulares, se divide en las siguientes categorías:

b.1.1. Pequeño comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados.

b.1.2. Mediano comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre

valores superiores a quinientos (500) metros cuadrados y menores a los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

b.2. Oficinas. El uso específico de oficinas se corresponde con las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo privado, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Comprende también aquellas actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, cálculo y proceso de datos y, en general, actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se incluyen en esta clase de uso los de atención directa a clientes para servicios personales, tales como peluquerías, salones de belleza, de bronceado, consultas de medicina general y especializadas de carácter privado y despachos profesionales domésticos tal y como se definen en el artículo 6.5.18. Se excluyen los servicios prestados por las Administraciones Públicas que se incluyen en el uso de Equipamientos y Servicios Públicos.

b.3. Hotelero. Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas. Esta clase de uso, a los efectos de las presentes Normas y atendiendo a las diferentes modalidades de alojamientos, se remite a las vigentes normas sectoriales en la materia concretamente al Decreto 47/2004, de 10 de Febrero, de Establecimientos Hoteleros o norma que lo sustituya.

b.4. Recreativo. Corresponde al conjunto de operaciones tendentes a ofrecer y procurar al público situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos; se consideran tales las actividades relacionadas con este carácter por la legislación autonómica específica: Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos).

b.5. Espectáculos públicos. Comprende las funciones ofrecidas públicamente por una empresa u organizador para la diversión o contemplación intelectual y dirigida a atraer la atención de los espectadores asistentes; se consideran tales las actividades relacionadas con este carácter por la legislación autonómica específica: Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos). Se distinguen:

b.6. Garaje-Aparcamiento. Se entiende como aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos, que no constituye estacionamiento en la vía pública. Cuando se ubica en espacio edificado adquiere la condición de garaje.

A los efectos de calificación urbanística, se excluyen de los usos b.5 y b.6 anterior (Servicio Terciario Recreativo-Espectáculos Públicos) aquellos destinos urbanísticos de los terrenos que se encuadren en la categoría de Servicios de Interés Público, Equipamientos deportivos o/y Equipamientos recreativos, sin perjuicio que para la autorización de la apertura y funcionamiento de los espectáculos públicos que se desarrollen en estos terrenos, se exija en los locales los requerimientos establecidos en el citado Decreto 78/2002.

c. Uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes. Es aquel servicio donde se expendan al público combustibles hidrocarburantes, pudiendo además brindar otros servicios o suministros para vehículos.

3. En suelos urbanos y urbanizables de uso global distinto al Industrial queda expresamente prohibida la nueva implantación de las actividades siguientes:

a. En todo caso,las actividades incompatibles con el modelo territorial y el medio urbano descritas en el artículo 6.1.6 de las Normas.

b. La gran superficie comercial, salvo que el planeamiento de desarrollo, conforme a las previsiones de este Plan General, o éste directamente, así lo habilitara.

c. Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.

d. Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos.

e. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.

f. Fabricación de aglomerados asfálticos.

g. Industrias agroalimentarias, tales como productos lácteos, cerveza y malta; jarabes y refrescos; mataderos; salas de despiece, aceites y harina de pescado; margarina y grasas concretas, fabricación de harina y sus derivados; extractoras de aceite; destilación de alcoholes y elaboración de vino; fábricas de conservas de productos animales y vegetales; fábricas de féculas industriales; azucareras; almazaras y aderezo de aceitunas.

h. Industrias textiles y del papel, tales como lavado, desengrasado y blanqueado de lana; obtención de fibras artificiales; tintado de fibras; tratamiento de celulosa e industrias del reciclado del papel; fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.

i. Explotaciones e instalaciones acuícolas.

j. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

k. Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mcal/m^2, superior a 200.

l. Instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica.

m. Instalaciones para el trabajo de metales:

n. Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.

o. Instalaciones para la construcción de material ferroviario.

p. Fabricación de vidrio.

q. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

r. Fabricación y tratamiento de productos químicos intermedios no incluidos en otros apartados.

s. Fábricas de piensos compuestos.

t. Industria de aglomerado de corcho.

u. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

v. Fabricación de baldosas de terrazo y similares.

w. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

x. Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.

y. Fabricación de fibras minerales artificiales.

z. Instalaciones de fabricación de explosivos.

4. Para la efectiva implantación de cualquiera de los usos pormenorizados del uso global Industrial, tanto el procedimiento de Calificación Ambiental como el de Apertura, se instruirán y resolverán en base a los siguientes criterios:

a. Garantizar el cumplimiento de las Normas de Prevención Acústica del Decreto 326/2003 (Estudio Acústico, Normas de prevención de Actividades Específicas, etc.).

b. Garantizar la ausencia de molestias a la población por emisión de otros contaminantes atmosféricos.

c. Evitar molestias derivadas del aumento del tráfico rodado que genere la actividad.

5. En todo caso, para la nueva implantación de cualquiera de los usos pormenorizados del uso global Industrial permitidos por las condiciones particulares de cada zona de ordenanza, las actividad quedará condicionada a la constatación efectiva del cumplimiento de los Niveles de Emisión Exterior (N.A.E.) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles.

Sección I. Condiciones del Uso Pormenorizado de Industria y Almacenamiento

Artículo 6.4.2. Aplicación.

1. La calificación de Industria y Almacenamiento.

Las parcelas específicamente calificadas con el uso pormenorizado de Industria y Almacenamiento serán destinadas principalmente a cualquiera de las actividades descritas en los apartados a del artículo 6.4.1 anterior.

En las parcelas así calificadas de manera pormenorizada, se admite sin restricciones, como uso compatible de carácter alternativo, la implantación de las actividades propias pertenecientes al uso pormenorizado de Servicios de Interés Público y Social (privado) definidos por estas Normas.

De igual forma se admite, por regla general y salvo disposición específica en las normas reguladoras de las zonas de ordenanzas, que en las parcelas así calificadas específicamente (como Industria pueda implantarse como compatibles, con el carácter de complementario, en un porcentaje máximo del veinticinco por ciento de la total edificabilidad de la parcela, el uso de comercio y el de oficinas, que deberán estar vinculados al principal. También podrán admitirse como compatibles en las normas particulares de la zona de ordenanza, la implantación de actividades pertenecientes a las categorías de recreativos o/y espectáculo.

2. Parcelas susceptibles de ser destinadas a la actividad de industria y almacenamiento.

Las actividades integradas en el apartado a) del artículo 6.4.1 anterior pertenecientes a las categorías del uso de industria y almacenamiento podrá implantarse en todas las parcelas del suelo urbano o urbanizable con ordenación pormenorizada, a las que se les atribuya por el planeamiento la calificación urbanística o zona de ordenanzas de Industria y almacenamiento. Así mismo, podrán implantarse las instalaciones destinadas a las categorías de industria y logística, con la consideración de usos compatibles (sea alternativo o limitado), en parcelas que cuenten con una calificación pormenorizada perteneciente a cualquier grupo del uso global industrial, salvo en aquellos casos en los que el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada del ámbito expresamente lo impida o no cumpla las disposiciones del artículo 6.4.3 anterior.

De igual forma podrá implantarse las actividades logísticas en parcelas con calificación pormenorizada perteneciente a otros grupos de usos globales diferentes al industrial, si la regulación establecida de manera

particular en el Título XI para la zona de ordenanzas así lo posibilita expresamente como uso compatible y con respeto a las condiciones de posición e intensidad establecidas en las normas urbanísticas y ambientales.

3. Las condiciones que se señalan para el uso industrial serán de aplicación:

a. En los edificios o construcciones de nueva edificación.

b. En las obras de reforma en la parte y condiciones que les afecten.

c. En el resto de las obras en los edificios cuando no represente desviación importante de los objetivos de las mismas.

4. Las presentes Normas, así como las ordenanzas y demás regulaciones que se promulguen en lo sucesivo sobre usos industriales, protección de medio ambiente y contra la emisión de agentes contaminantes, será de obligatorio cumplimiento sin necesidad de acto previo de sujeción individual, tanto para las instalaciones de nueva edificación o de reforma como para las ya instaladas cuyos ruidos, vibraciones, emisiones de humo, etc. sobrepasen los límites que en ella se fijen. Los usos legalmente ya instalados cuyos ruidos, vibraciones, emisiones de humo, etc. sobrepasen los límites que en ellas se fijen deberán adaptarlos en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Plan o, en su caso, en el plazo máximo establecido por la regulación sectorial de que se trate.

5. El Ayuntamiento, en desarrollo de las presentes Normas y ejerciendo la capacidad que la legislación le confiere, podrá redactar y aprobar unas Ordenanzas Reguladoras del uso pormenorizado «Industria y almacenamiento» que, sin contradecir las determinaciones de este Plan General, ni ampliar los límites aquí fijados, concreten y pormenoricen los distintos parámetros ambientales, aguas residuales, contaminación atmosférica, olores, incendios, peligro de explosión, ruidos y vibraciones, y sus tolerancias.

6. El Ayuntamiento promoverá el progresivo traslado a suelos adecuados de toda aquella actividad productiva generadora de molestias a los usuarios de zonas residenciales. De igual modo, se promoverá el traslado a los suelos con la calificación oportuna de aquellos usos fuera de ordenación que incumplan las disposiciones vigentes en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente urbano y natural.

Artículo 6.4.3. Condiciones comunes a todas las categorías.

1. Dimensiones de los locales.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a las dimensiones máximas de la superficie destinada a la actividad económica ésta se entenderá como la suma de la superficie edificada de los locales destinados específicamente a dichas actividades y de la superficie edificada destinada a usos asociados. Quedan excluidas del cómputo de superficie edificada las ocupadas por instalaciones o dispositivos destinados a la depuración de emisiones gaseosas o líquidas.

2. Circulación interior, Escaleras y Ascensores.

Se aplicarán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación y en los Decretos vigentes de la Junta de Andalucía para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras y en la Ley 1/1999, de 31 de Marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, o normas que los sustituyan.

3. Servicio de aseo.

Se aplicarán las exigencias del Código Técnico de la Edificación y normas de protección de las condiciones en el trabajo.

4. Dotación de aparcamientos.

a. Se dispondrá como mínimo de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros de superficie edificada, a excepción de los talleres de reparación de automóviles que dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie útil del taller. En cualquier caso, las actividades que precisen estacionamiento prolongado de vehículos que causen molestias en la vía pública, habrán de disponer en el interior de la parcela un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación media prevista para la actividad. De la misma forma, habrá de acreditarse convenientemente que las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectúa en el interior de las parcelas, o en espacios habilitados al efecto (zonas de carga y descarga) para evitar interferencias con la circulación en vía pública.

b. Los aparcamientos sobre el espacio libre de la parcela edificable sólo podrán ocupar el cincuenta por ciento (50%) de dicho espacio libre. El resto de la dotación necesaria debe ubicarse en garaje.

c. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando la superficie de la actividad supere los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados, se dispondrá una zona exclusiva de carga y descarga en el interior de la parcela, dentro o fuera del edificio, de, al menos, nueve (9) metros de longitud por tres (3) metros de anchura, y dispuesta para que pueda estacionar un camión, con unas bandas perimetrales libres de un (1) metro, y que constituye la unidad operativa de carga y descarga. Para superficies superiores a setecientos (700) metros cuadrados, deberá duplicarse dicho espacio y reservarse una unidad operativa de carga y descarga más por cada quinientos (500) metros cuadrados más de superficie.

5. Condiciones constructivas.

a. En zonas de uso de uso global y principal distinto al Industrial, cualquier nuevo edificio destinado a éste uso dispondrá los muros de separación con los colindantes no industriales, a partir de los cimientos,

dejando un espacio libre medio interior de quince (15) centímetros, con un mínimo de cinco (5) centímetros, o solución técnica equivalente que justificadamente pueda adoptarse.

b. En el caso de que varias actividades compartan un mismo edificio, las condiciones de aislamiento acústico y transmisión sonora entre ellas deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable de ámbito municipal o autonómico.

6. Vertidos Industriales.

a. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de decantarse y depurarse previamente en la propia industria, de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, de residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros admisibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

b. Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir los límites establecidos en las normas medioambientales y por las ordenanzas municipales que le sean de aplicación.

Artículo 6.4.4. Condiciones de implantación de las actividades de industria manufacturera, pequeña industria y talleres en zona con uso global diferente.

En zonas de uso global y determinado distinto al Industrial las actividades incluidas en el uso pormenorizado de industria manufacturera, pequeña industria y talleres, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Industria manufacturera.

a. Estar el uso permitido por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en parcela independiente como uso exclusivo, o en la planta baja de edificios con otros usos, con una superficie máxima de trescientos (350) metros cuadrados en total, salvo que las condiciones particulares de la zona obliguen a una de superficie inferior.

c. No tratarse de usos que tengan zonas clasificadas como de riesgo especial alto o medio según el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB SI) o cualquier disposición que la supliere.

d. En todo caso, los talleres de mantenimiento de vehículos de transporte de viajeros y mercancías (autobuses y camiones) de peso máximo autorizado superior a tres mil quinientos kilos (3.500 Kg.) sólo se permitirán en zonas de uso global o pormenorizado determinado Industrial.

e. Los accesos para el público y para carga y descarga serán independientes de los del resto de la edificación.

2. Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil.

a. Estar el uso permitido por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en parcela independiente como uso exclusivo, o en edificios con otros usos, con una superficie máxima de trescientos (350) metros cuadrados en total, salvo que las condiciones particulares de la zona obliguen a una de superficie inferior.

c. Los accesos para el público y para carga y descarga serán independientes de los del resto de la edificación, salvo para los talleres de mantenimiento del automóvil.

Artículo 6.4.5. Condiciones de implantación de las actividades de almacenamiento y logística en zona con uso global diferente.

En zonas de uso global y determinado distinto al Industrial las actividades incluidas en el uso pormenorizado de almacenamiento y logística, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Estar el uso permitido por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en parcela independiente como uso exclusivo, o en edificios con otros usos, con una superficie máxima de trescientos (350) metros cuadrados en total, salvo que las condiciones particulares de la zona obliguen a una de superficie inferior.

c. No tratarse de usos que tengan zonas clasificadas como de riesgo especial alto o medio según el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB SI) o cualquier disposición que la supliere.

d. Los accesos para el público y para carga y descarga serán independientes de los del resto de la edificación.

Sección II. Condiciones del Uso Pormenorizado Servicios Terciarios

Artículo 6.4.6. Condiciones particulares del uso de comercio.

1. Parcelas en las que puede implantarse el uso de comercio.

La categoría del uso de comercio (pequeño o mediano) podrá implantarse en todas las parcelas del suelo urbano o urbanizable con ordenación pormenorizada a las que se les atribuya por el planeamiento la

calificación urbanística pormenorizada o zona de ordenanzas de Servicios Terciarios (excepto en el caso de que la calificación pormenorizada establecida por el planeamiento, sea la correspondiente específicamente a la categoría de establecimiento hotelero) o de Gran Superficie Comercial.

Así mismo, las actividades propias de la categoría de comercio podrán implantarse como uso compatible complementario en parcelas calificadas específicamente como de Industria y Almacenamiento, con un máximo del veinticinco por ciento de la edificabilidad atribuida a la parcela. Y en parcelas con calificación de Uso Hotelero (H), con el citado carácter de complementario, hasta un máximo del veinte por ciento de la edificabilidad atribuida a la parcela.

No obstante, en parcelas con la calificación de Industria y Almacenamiento podrá admitirse compatibilidades con el carácter de limitado o alternativo, si expresamente así se posibilita en las normas particulares del Título XI de regulación de la zona de ordenanza atribuida a la parcela.

De igual modo, el comercio podrá implantarse, con la consideración de uso compatible limitado o alternativo, en parcelas con calificación diferente a los anteriores, si así se prevé en la regulación específica del presente Título VI para los diversos usos o en el Título XI de las Normas, en el régimen particular de la zona de ordenanzas de aplicación a la parcela.

2. Aplicación.

a. Las condiciones que se señalan para los servicios terciarios serán de aplicación:

a.1. En las obras de nueva edificación.

a.2. En las obras de reforma en la parte y condiciones que les afecten.

a.3. En el resto de las obras en los edificios cuando su aplicación no representen desviación importante de los objetivos de las mismas.

b. Independientemente de que las presentes Normas permitan en determinadas zonas la implantación de actividades comerciales, y especialmente de comercio al por menor de productos alimentarios, comidas y bebidas preparadas, estos pueden prohibirse temporalmente en virtud de declaración de «Zonas Acústicamente Saturadas», delimitadas de acuerdo con las normas vigentes en materia de ruido y vibraciones.

3. Dimensiones.

a. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, tales como mostradores, vitrinas y góndolas de exposición, probadores, cajas, espacios de permanencia y paso de los trabajadores y del público, incluido bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenaje no visitable por el público, zonas de carga, descarga y aparcamientos de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

b. En ningún caso la superficie de venta será menor de seis (6) metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda, salvo que se tratase de una edificación unifamiliar.

4. Circulación interior, Escaleras y Ascensores.

Se aplicarán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación y en los Decretos vigentes de la Junta de Andalucía para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, o normas que los sustituyan.

5. Altura libre de pisos.

a. La distancia mínima de suelo a techo será de doscientos setenta (270) centímetros como mínimo. No obstante, se permitirá la reducción del parámetro antes indicado hasta un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros en las entreplantas y en los pasillos, aseos y otras estancias no significativas. En las entreplantas el mínimo se observará tanto por encima como por debajo del forjado de entreplanta.

b. En actividades a implantar en edificios existentes en los cuales la altura libre suelo-forjado no alcance los doscientos setenta (270) centímetros, se admitirá la altura de que se disponga, sin que como fruto de las reformas a realizar se disminuyan las alturas existentes en actividades anteriormente implantadas en los mismos. En todo caso, la altura libre mínima habrá de alcanzar los doscientos cincuenta (250) centímetros, al exigirse como mínimo para cualquier espacio de trabajo por el R.D. 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y siempre que se cumplimenten las exigencias adicionales de superficie y volumen mínimos contenidos en dicha norma (artículo A.2.1.º del Anexo I: 2,00 m^2/persona y 10,00 m^3/persona).

7. Aseos.

Se aplicarán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación y en los Decretos vigentes de la Junta de Andalucía para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, o normas que los sustituyan.

8. Ordenación de la carga y descarga.

Cuando la superficie de exposición y venta sea superior a los quinientos (500) metros cuadrados, se dispondrá dentro del local una dársena con una altura libre mínima de trescientos cuarenta (340) centímetros, que se aumentará en una unidad por cada mil (1.000) metros cuadrados o fracción superior a quinientos (500). Las dimensiones mínimas de las dársenas serán de siete (7) metros de longitud y de cuatro (4) de latitud, y se dispondrán de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga en cada una de ellas simultáneamente sin entorpecer el acceso de vehículos.

9. Almacenaje de Productos Alimentarios.

Los locales destinados al comercio alimentario de superficie de venta superior a cien (100) metros cuadrados dispondrán de un almacén o trastienda, que estará debidamente acondicionado para la conservación de los productos.

Artículo 6.4.7. Condiciones particulares del uso de oficinas.

1. Parcelas en las que pueden implantarse el uso de oficinas.

La categoría del uso de oficinas podrá implantarse en todas las parcelas del suelo urbano o urbanizable con ordenación pormenorizada a las que se les atribuya por el planeamiento la calificación urbanística o zona de ordenanzas de Servicios Terciarios (excepto cuando se establezca por el planeamiento, la calificación pormenorizada específica correspondiente a la categoría de establecimiento hotelero).

Así mismo, en las parcelas calificadas de Industria y Almacenamiento, la categoría del uso de oficinas se entenderá siempre como admisible con el carácter complementario vinculado al uso pormenorizado (principal) con un máximo de un veinticinco por ciento (25%) del total de la edificabilidad. En las normas particulares de la zona de ordenanzas podrá ampliarse o restringirse esta compatibilidad, incluso, posibilitándose su implantación como uso alternativo al principal.

De igual modo, las oficinas podrán implantarse en parcelas con calificaciones diferentes a las anteriores, con la consideración de uso compatible (ya sea limitado o alternativo) si así se prevé en la regulación específica del presente Título VI para los diversos usos o en el Título XI de las Normas, en el régimen particular de la zona de ordenanzas de aplicación a la parcela.

2. Dimensiones.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie útil, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce la actividad de la oficina.

3. Accesos interiores, escaleras, ascensores y aseos.

Se aplicarán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación y los Decretos vigentes de la Junta de Andalucía para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, o normas que los sustituyan.

4. Altura libre de pisos.

a. La distancia mínima de suelo a techo será de doscientos setenta (270) centímetros como mínimo. No obstante, se permitirá la reducción del parámetro antes indicado hasta un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros en las entreplantas y en los pasillos, aseos y otras estancias no significativas. En las entreplantas el mínimo se observará tanto por encima como por debajo del forjado de entreplanta.

b. En actividades a implantar en edificios existentes en los cuales la altura libre suelo-forjado no alcance los doscientos setenta (270) centímetros, se admitirá la altura de que se disponga, sin que como fruto de las reformas a realizar se disminuyan las alturas existentes en actividades anteriormente implantadas en los mismos. En todo caso, la altura libre mínima habrá de alcanzar los doscientos cincuenta (250) centímetros, y habrán de cumplimentarse las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 6.4.8. Condiciones particulares del uso hotelero.

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, el uso hotelero a los efectos de las presentes Normas se clasifica en las siguientes categorías:

a. Hoteles, que deben ocupar la totalidad o parte independiente de un edificio, o un conjunto de edificios de forma homogénea, disponiendo de entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo.

b. Hostales, que pueden ocupar sólo una parte de un edificio.

c. Pensiones, que además de poder ocupar sólo parte de un edificio, pueden tener los aseos y cuartos de baño fuera de la unidad de alojamiento.

d. Hoteles-apartamentos, que deben ocupar la totalidad o parte independiente de un edificio, o un conjunto de edificios de forma homogénea, disponiendo de entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo; y contar, además, con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento. A los efectos del presente Plan

tendrán la consideración de hoteles-apartamentos los apartamentos turísticos y los inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turnos a los que se refiere la Ley de Turismo.

Las parcelas específicamente calificadas con uso de Hotelero (ST-H) únicamente podrán ser destinadas a establecimientos hoteleros conforme al Decreto 47/2004 o norma que lo sustituya. No obstante, se admite como uso alternativo en las parcelas así calificadas, la implantación de actividades propias del uso de Servicios de Interés Público y Social (SIPS) de carácter privado reguladas en este Título VI.

En las parcelas calificadas específicamente con el uso Hotelero, se admite una compatibilidad de carácter complementario vinculada al uso principal, para los usos de oficinas, comercio y recreativos, y limitada a una máxima disponibilidad en su conjunto del veinticinco por ciento (25%) del total de la edificabilidad asignada a la parcela calificada de ST-H.

2. Las parcelas en las que pueden implantarse establecimientos hoteleros.

Las categorías incluidas dentro del uso de establecimiento hotelero, de conformidad con este Plan, y su decreto regulador de la legislación turística, podrá implantarse en todas las parcelas del suelo urbano o urbanizable con ordenación pormenorizada a las que se les atribuya por el planeamiento la calificación urbanística especifica de uso Hotelero (ST-H) o genéricamente la zona de ordenanzas de Servicios Terciarios.

Así mismo, los establecimientos hoteleros podrán implantarse, con la consideración de uso compatible alternativo, en parcelas con una calificación pormenorizada diferente a la de Servicios Terciarios excepto en el caso de la calificación de vivienda protegida (VP) en la que tendrá la consideración de uso prohibido.

En parcelas, con calificación diferente, en las que se implanten establecimientos hoteleros conforme a las reglas de compatibilidad de este Plan, se admitirá igualmente los usos complementarios vinculados a aquéllos, descritos en el párrafo final del apartado 1 anterior, con igual límite de máxima edificabilidad, si bien aplicable, en este caso, a la parcela en la que se pretenda la instalación del establecimiento hotelero.

No obstante en las normas particulares de aplicación para alguna zona de ordenanzas podrá restringir dicha compatibilidad.

3. Las actividades comprendidas en esta clase de uso se ajustarán a los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Decreto 47/2004, así como a las disposiciones del Código Técnico de la Edificación y a las condiciones exigidas por la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía y el Decreto vigente sobre las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía y las demás disposiciones aplicables sobre esta materia.

4. En las edificaciones con uso exclusivo hotelero podrá desarrollarse dicho uso en la primera planta de sótano del edificio, salvo las unidades de alojamiento. En estos casos, la superficie que se destine a estos usos en dicha planta computará a efectos de la edificabilidad máxima permitida, y se tendrá en cuenta, igualmente, para la aplicación del resto de determinaciones que se contemplan en estas Normas (dimensiones, número de aparcamientos, aseos, etc.).

Artículo 6.4.9. Condiciones particulares del uso de Servicios Terciarios Recreativos o/y Espectáculos.

1. Parcelas en las que pueden implantarse las categorías de usos recreativos y de espectáculos.

Con carácter general, las categorías del uso recreativo y de espectáculos encuadradas dentro de la definición asumida por este Plan, podrán implantarse en todas las parcelas del suelo urbano o urbanizable con ordenación pormenorizada a las que se les atribuya por el planeamiento la calificación urbanística genérica o zona de ordenanzas de Servicios Terciarios.

Las siguientes categorías de usos recreativos únicamente podrán implantarse en parcelas específicamente calificadas como Servicios Terciarios (excepto cuando se establezca por el planeamiento, la calificación pormenorizada específica correspondiente a la categoría de establecimiento hotelero), o bien, con el carácter de uso compatible alternativo en edificio exclusivo o compatible limitado (planta baja) en parcelas calificadas pormenorizadamente de Industrial o de Servicio de Interés Público y Social de carácter privado:

III.2.2 Establecimientos recreativos.

III.2.9 Establecimientos de esparcimiento.

Las siguientes categorías recreativos, además de en parcelas calificadas específicamente de Servicios Terciarios, podrán implantarse como uso compatible (sea con carácter complementario o limitado) en parcelas calificadas de residencial, industrial, servicios avanzados o servicios de interés público y social, siempre que se presenten en posición de planta baja:

III.2.5 Establecimientos de actividades deportivas, sólo en la modalidad de gimnasio.

III.2.8 Establecimientos de hostelería. No obstante, la especialidad de pubs y bares con música, puede encontrarse limitado en parcelas calificadas con el uso residencial en zonas saturadas de conformidad con la legislación de protección del ruido.

Así mismo en la regulación particular del Título XI de las Normas para las zonas de ordenanzas pertenecientes a otros usos pormenorizados se podrán admitir la implantación del uso recreativo o de espectáculo con el grado de compatibilidad y limitaciones establecidas en cada caso.

2. Condiciones de locales destinados a la implantación de recreativo o espectáculos.

a. Generales.

Cumplirán las condiciones establecidas por las normas sectoriales aplicables y, en particular,las establecidas en materia de actividades recreativas, de espectáculos públicos, protección contra incendios y accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Independientemente de que las presentes Normas permitan en determinada zona la implantación de actividades recreativas y/o de espectáculos públicos, éste puede prohibirse temporalmente en virtud de la declaración de «Zonas Acústicamente Saturadas», delimitadas de acuerdo con las determinaciones de las normas vigentes en materia de ruido y vibraciones.

b. Establecimientos recreativos y de esparcimientos.

La implantación de las categorías III.2.2 Establecimientos recreativos o III.2.9 Establecimientos de esparcimiento requerirá que la superficie mínima de ocupación efectiva sea de al menos ciento veinticinco (125) metros cuadrados, excluyendo dentro de dicha superficie los aseos y vestíbulos. El acceso debe realizarse siempre interponiendo vestíbulo acústico.

c. Aparcamientos.

En actuaciones de nueva edificación o en actuaciones de reforma con cambio de uso que afecten a la totalidad de un inmueble, se dispondrá de una plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados de edificación o fracción.

d. Alturas libres.

Se exigirán las alturas libres dispuestas por el Código Técnico de la Edificación en los locales destinados a usos recreativos o de espectáculos.

e. Aseos.

Resultarán de la aplicación de las normas sectoriales sobre la materia, caso de que éstas no incorporen determinaciones al respecto, se aplicarán las exigencias establecidas para el uso comercial (Pequeño y Mediano Comercio), considerando la superficie aplicable la útil accesible al público, precisando un número mínimo de dos inodoros y dos lavabos, separados por sexos. En todo caso, ha de preverse al menos un aseo adaptado a personas con discapacidad. En su caso, además, habrán de disponerse los aseos y vestuarios necesarios para artistas y ejecutantes.

Artículo 6.4.10. Condiciones particulares del uso de garaje aparcamiento.

1. Las plazas de los aparcamientos privados, según el tipo de vehículo a que se destinen, deberán tener, como mínimo, las siguientes dimensiones:

TIPO DE VEHÍCULO	LONGITUD (cm)	LATITUD (cm)
Vehículo de dos ruedas	250	150
Automóviles ligeros	450	225
Automóviles grandes	500	250
Industriales ligeros	570	250
Industriales grandes	900	300

2. Las dimensiones citadas se entenderán dimensiones libres entre ejes de marcas delimitadoras perimetrales de la plaza, admitiéndose una reducción por existencia de pilares u otros obstáculos fijos, de hasta un diez por ciento (10%) de la anchura en, como máximo, el veinte por ciento (20%) de la longitud de la plaza. Las plazas delimitadas lateralmente por un muro, tabique u obstáculo similar, dispondrán de un sobreancho de veinte (20) centímetros.

3. La superficie mínima obligatoria, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, será, en metros cuadrados, el resultado de multiplicar por veinticinco (25) el número de las plazas de aparcamientos que se dispongan.

4. En todos los aparcamientos, sólo se admitirá hasta un diez por ciento (10%) del número total de plazas para automóviles ligeros, siendo obligatoria la dotación de aparcamientos para bicicletas en una proporción de uno (1) por cada quince (15) de vehículos a motor.

5. No se considerará plaza de aparcamiento ningún espacio que, aún cumpliendo las condiciones dimensionales, carezca de fácil acceso y maniobra para los vehículos.

6. La dotación de plazas de aparcamiento para vehículos de personas discapacitadas o de movilidad reducida, se regulará por las prescripciones al efecto contenidas en los Decretos 72/1992 y 298/1995 de la Junta de Andalucía para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras y en la Ley 1/1999, de 31 de Marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, o normas que los sustituyan.

7. Los garajes y los establecimientos anexos, dispondrán en todos sus accesos de un espacio de tres (3) metros de anchura y cuatro (4) metros de fondo como mínimo, con piso horizontal, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad. El pavimento de dicho espacio deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar para nada su trazado. La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y tendrá una altura mínima de dos (2) metros; en las calles con pendientes, la altura se medirá en el punto más desfavorable.

8. En los garajes entre dos mil (2.000) y seis mil (6.000) metros cuadrados, la entrada y salida deberán ser independientes o diferenciadas, con un ancho mínimo para cada dirección de tres (3) metros y deberán tener además una salida directa de emergencia y salvamento. Los garajes de superficie superior a dos mil (2.000) metros cuadrados dispondrán de una salida independiente para peatones por cada dos mil (2.000) metros cuadrados de superficie total de garaje o fracción superior a mil (1.000) metros cuadrados.

9. Las puertas de acceso rodado al garaje no podrán invadir, en ningún caso, la vía publica, salvo que se trate de puertas de apertura vertical, en cuyo caso sólo podrán hacerlo puntualmente durante las maniobras de apertura y cierre, debiendo, una vez abierta, quedar a una altura mínima de doscientos cincuenta (250) centímetros sobre la rasante del acerado.

10. Las rampas tendrán las características dimensionales siguientes:

a. Para garajes de superficie superior a cuatrocientos (400) metros cuadrados la sección de las rampas serán de tres (3) o seis (6) metros si es rectilínea, según sea unidireccional o bidireccional, y de trescientos cincuenta (350) centímetros si la rampa no es rectilínea. Si la rampa no es rectilínea, es bidireccional y sirve de acceso al exterior, su sección será de seiscientos setenta y cinco (675) centímetros, repartidos en trescientos cincuenta (350) para el carril interior y trescientos veinticinco (325) para el exterior. Para garajes de menos de dos mil (2.000) metros cuadrados que cuenten con un solo acceso unidireccional y uso alternativo de la rampa de acceso, la longitud en planta de la rampa o acceso no podrá superar veinticinco (25) metros.

b. Las rampas de comunicación entre plantas, para garajes de superficie superior a dos mil (2.000) metros cuadrados, no podrán ser bidireccionales, salvo que su trazado en planta sea rectilíneo.

11. Las rampas no tendrán una pendiente superior al dieciséis por ciento (16%) en tramos rectos, ni al doce por ciento (12%) en tramos curvos, medida a lo largo del eje del carril interior en caso de ser curvo y bidireccional. En parcelas inferiores a doscientos (200) metros cuadrados la pendiente de la rampa será libre.

12. El radio de giro no podrá ser inferior a seis (6) metros. En las curvas se dejará el sobreancho necesario para el giro de los automóviles.

13. Anchura mínima libre de los viales de circulación.

a. De sentido único; tres (3) metros.

b. De dos sentidos de circulación diferenciados: cuatrocientos setenta y cinco (475) centímetros.

c. Se admitirá la reducción de la anchura de los viales en los dos sentidos diferenciados de circulación hasta un mínimo de trescientos veinticinco (325) centímetros, siempre que la longitud del tramo no supere los quince (15) metros y quede garantizado el acceso a las plazas.

d. En los garajes de planta muy irregular, de funcionalidad reducida por la existencia de pilares, patios, núcleos de comunicación vertical, o en las que existan condiciones de carácter restrictivo derivadas de la catalogación del inmueble, el Ayuntamiento podrá admitir reducciones de la anchura de los pasillos de circulación en aras a la obtención de la dotación de servicio de aparcamiento del edificio.

14. La altura libre en los garajes será, como mínimo, de doscientos quince (215) centímetros medidos en cualquier punto de su superficie. La altura libre podrá reducirse puntualmente a dos (2) metros por descuelgues de elementos constructivos, conductos o equipos de ventilación, tuberías o similares. En zonas de circulación de vehículos, el gálibo mínimo no será, en ningún caso, inferior a doscientos cinco (205) centímetros. En garajes de viviendas unifamiliares, la altura mínima libre de piso podrá ser de dos (2) metros.

15. En garajes subterráneos, la ventilación, natural o forzada, será proyectada con suficiente amplitud para impedir la acumulación de humos o gases nocivos en proporciones superiores a las admitidas por la normativa vigente. En edificios exclusivos para este uso, podrá autorizarse la ventilación de las plantas sobre rasantes a través de huecos de fachada a la calle, siempre que sus dimensiones y situación garanticen el nivel de ventilación adecuado. Cuando la ventilación se produzca sobre patios tendrá que distar al menos quince (15) metros de las fachadas de las viviendas.

16. Los garajes bajo espacios libres de edificación estarán cubiertos de modo que sea posible adoptar sobre su superficie una capa de tierra para el ajardinamiento de ochenta (80) centímetros de espesor.

17. Sólo se permitirá en los garajes la estancia de vehículos con exclusión de cualquier otra actividad no permitida en las condiciones generales de edificación y uso del bajo rasante.

Sección IV. Condiciones del Uso Pormenorizado de Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes y Productos Petrolíferos

Artículo 6.4.11. Condiciones de implantación.

1. Dentro de los suelos calificados como Estaciones de Servicios, y en las zonas anexas al Sistema Viario, así como en aquellos expresamente previstos por el planeamiento y que no contradigan las presentes Normas Urbanísticas, podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias.

2. A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.

3. Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.

Artículo 6.4.12. Estaciones de servicio en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

1. Para poder autorizar el establecimiento de Estaciones de Servicio en parcelas privadas de suelo urbano deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a. Tratarse de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros.

b. Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.

c. Adecuación al entorno urbano.

d. Mantener una distancia mínima a otras instalaciones de suministro existentes de quinientos (500) metros, medida por recorrido real sobre el viario, con el fin de evitar perturbaciones en el tráfico y asegurar una distribución homogénea para el mejor servicio a los usuarios.

e. Mantener una distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, medida desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto mas desfavorable.

f. Contar con una parcela mínima de 1.000 metros cuadrados.

g. Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.

2. Podrán además implantarse mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate, debiendo exigirse el cumplimiento de las condiciones del número anterior.

3. Las Estaciones de Servicio que se instalen en suelo urbanizable deberán estar previstas en el correspondiente Plan Parcial, en el que se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 2 anterior y, además, ubicarse en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de doce (12) metros.

4. En el suelo no urbanizable podrán autorizarse en terrenos que no sean objeto de especial protección, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno. La parcela mínima será de siete mil quinientos (7.500) metros cuadrados y sólo se admitirán como usos de las instalaciones complementarias los destinados a tienda, talleres y cafetería-restaurante. El 30% de la superficie deberá destinarse a arbolado, y el 20% a zonas de descanso al aire libre con destino a los usuarios de la carretera.

CAPÍTULO V

USO DOTACIONAL

Artículo 6.5.1. Definición y usos pormenorizados.

1. A los efectos del presente Plan General se entiende por Uso Dotacional Genérico el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, proporcionar los servicios propios de la vida urbana, así como garantizar el recreo y esparcimiento de la población mediante espacios deportivos y zonas verdes que contribuyan al reequilibrio medioambiental y estético de la ciudad.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Uso pormenorizado de Equipamientos y Servicios Públicos.

b. Uso Pormenorizado de Espacios Libres.
c. Uso pormenorizado de Viario.
d. Uso pormenorizado de Transporte e Infraestructuras Urbanas.

Sección I. Uso de Equipamientos y Servicios Públicos

Artículo 6.5.2. Definición, clases y tipos.

1. Es uso de equipamientos y servicios públicos el que sirve para proveer a los ciudadanos de las dotaciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. En función de su naturaleza y a los efectos de estas normas y, en su caso, el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

a. Educativo (E). Es el uso pormenorizado que integra las dotaciones destinadas a la formación reglada humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades económicas. Se incluyen en el uso educativo los Colegios Mayores. Se distinguen los siguientes tipos:

- Escuelas infantiles: Equipamientos destinados a la atención y educación de los escolares más pequeños.
- Centros de Educación Primaria: Equipamientos destinados a escolares que cursan estudios de educación primaria.
- Centros de Educación Secundaria: Equipamientos destinados a la educación secundaria obligatoria y al bachillerato o formación profesional de grado medio.
- Centros de formación profesional de grado superior: En ellos se cursan los estudios y el conjunto de enseñanzas que capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y aquellas otras que desarrollen la formación profesional ocupacional.
- Centros de Educación Especial: Son equipamientos destinados a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.
- Centros de Educación de las personas adultas: Son equipamientos destinados a la enseñanza de las personas adultas.
- Centros de enseñanzas artísticas: Son los quitamientos educativos destinados a las enseñanzas de la música y de la danza, del arte dramático y de las artes plásticas y de diseño.
- Centros de enseñanzas de idiomas: Únicamente tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial las que se imparten en las Escuelas Oficiales.

b. Deportivo (D). Este uso que comprende las instalaciones para práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física. En función de su naturaleza y su función urbana se distinguen los siguientes tipos:

- Espacios deportivos de barrio. Son aquellos espacios deportivos que satisfacen las demandas del ámbito de barrio, constituido, fundamentalmente, por pequeños complejos deportivos al aire libre.
- Espacios deportivos de nivel núcleo de población: Se conciben como espacios deportivos que integran instalaciones deportivas de diverso tipo capaces de albergar prácticas deportivas reglamentadas junto con otras de uso generalizado.

c. Servicios de interés público y social (SIPS). Que comprende, a su vez, los siguientes usos:

- Salud: Incluye las dotaciones destinadas a la prestación de servicios médicos de atención primaria, asistencia urgente extrahospitalaria, o prestaciones asistenciales generales con internamiento.
- Bienestar social: Engloba las dotaciones destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos, mediante alojamiento y actividades entre las que se incluyen la información, orientación y prestación de servicios o ayudas a colectivos específicos como familia e infancia, tercera edad, minusválidos, minorías étnicas y otros grupos marginales. Se incluyen los hogares y clubes de mayores, los centros de servicios sociales, los centros de día de tercera edad, los centros de día de menores, los centros de bienestar social especializados sin alojamientos, centros de alojamiento temporal, las residencias de mayores estables, de estudiantes –que no sean Colegios Mayores–, de menores, los albergues, conventos, comunidades terapéuticas, centros para personas con minusvalía física y psíquica, así como los alojamientos en promociones públicas destinadas a personas que necesitan un alojamiento con ayudas públicas en función de su situación social (mayores, estudiantes, personas en situación de dependencia, etc.).

Socio-cultural: Agrupa las dotaciones soporte de actividades culturales más tradicionales, destinadas a custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes, así como las actividades de relación social, tendentes al fomento de la vida asociativa. Está integrado por los

siguientes tipos de centros: centros cívicos asociativos, otros centros culturales monofuncionales, centros cívicos municipales, centros de culto, bibliotecas, museos, archivos, teatros, cinematografía y salas audiovisuales.

Equipamientos administrativos: Corresponden a aquellos servicios destinados a la atención a los ciudadanos en relación con las actividades de carácter administrativo y para desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles. Incluye desde locales destinados a albergar Oficinas de Correo, Administración Local o las Agencias de Hacienda, hasta dotaciones de carácter singular como las sedes de las distintas Administraciones.

Equipamientos de economía social: Se trata de equipamiento destinado a la promoción de actividades económicas y creación de empleo de proximidad, autoempleo, empleo comunitario, empleo de inserción y cooperativismo. Se distinguen las siguientes categorías: Escuelas Taller, Casas de Oficios, Escuela y viveros de empresas, Oficinas de orientación, información y asesoramiento a la creación y gestión de empresas, Agencias para el desarrollo local de proximidad, Observatorio de nuevos yacimientos de empleo, Formación de emprendedores sociales, Formación de jóvenes y mujeres y Formación de desempleados y aprendices.

Servicios públicos: Dotación destinada a la prestación de servicios, tales como: mantenimiento y limpieza de la ciudad, seguridad y protección ciudadana, abastecimiento alimentario, centros especializados destinados fundamentalmente a la exposición temporal de bienes y productos, instalaciones en que se localizan los servicios operativos de distinto tipo ligados a Defensa Nacional, instalaciones destinadas a ubicar los centros penitenciarios y centros de integración social, servicios funerarios, y cualquier otro no descritos con anterioridad y que reúnan las características generales de prestación de servicios de interés general a la población.

Artículo 6.5.3. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan, en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen y en la de los Ámbitos de Planeamiento Incorporado.

Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos. Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

Artículo 6.5.4. Regulación.

1. Edificabilidad y alturas. Con carácter general, y sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas particulares previstas para determinados equipamientos, la máxima edificabilidad será el resultado del producto del setenta por ciento (70%) de la superficie de la parcela por la altura máxima señalada en los Planos de Ordenación Completa, que en el caso de que no estuviera expresamente señalada será de tres (3) plantas de altura. Cuando se trate de dotaciones existentes, y cuando así lo demande el cumplimiento de la normativa sectorial por la que se rija el servicio, podrá incrementarse la edificabilidad admitida en un máximo de un veinte por ciento (20%). Se podrá compatibilizar la extensión de cualquier uso equipamiento a la primera planta sótano cuando las condiciones de evacuación, ventilación, etc. así lo permitan y no exista una norma específica que lo prohíba. En estos casos, la superficie que se destine a estos usos en dicha planta no computará a efectos de la edificabilidad.

2. Si el equipamiento se localiza colindante con parcela que deba alinearse a vial:

a. La ocupación podrá llegar hasta el cien por cien (100%) de la parcela siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

b. Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en un mínimo de tres metros, sin generar medianerías vistas.

c. Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviese determinado.

d. Se acondicionarán por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

3. Si la edificación se localiza colindante con parcelas que deban retranquearse obligatoriamente a linderos medianeros, la separación a estos linderos será como mínimo de tres (3) metros. En cualquier caso, no se podrán generar medianerías vistas.

4. Cuando la parcela de equipamiento constituya una manzana completa la edificación podrá disponerse libremente en ella, fijándose las condiciones de posición y forma de la misma mediante un Estudio de Detalle.

5. Cuando en una misma parcela de equipamiento pueda implantarse más de un uso, se admitirán segregaciones siempre que no suponga pérdida de la funcionalidad del uso rotacional y cumpla con la parcela mínima de acuerdo con la Ordenanza de aplicación de la zona en que se encuentre.

Artículo 6.5.5. Compatibilidad de usos.

1. En las parcelas de Equipamientos y Servicios Públicos, además del uso indicado en los Planos de Ordenación se podrá disponer como compatible, y hasta un máximo del quince (15) por ciento de la superficie construida total y previo informe de los servicios municipales competente, para el uso de Servicios Terciarios que coadyuve a los fines dotacionales previstos, a la prestación de servicios complementarios a los usuarios de los equipamientos o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta. Únicamente se podrá autorizar la vivienda familiar de quien custodie la instalación o, en su caso, la residencia comunitaria de los agentes del servicio.

2. En todos los casos cumplirán las condiciones que, para cada uso, se establecen en estas Normas, especialmente las relativas a la dotación de aparcamientos.

3. En cualquier caso, las parcelas de dominio público deberán seguir ostentando dicho carácter, y las parcelas de dominio privado no podrán ser objeto de segregación, debiendo desarrollarse necesariamente el uso principal para posibilitar la implantación del uso compatible previsto en el apartado primero.

Artículo 6.5.6. Sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

1. La sustitución de los usos de Equipamiento y Servicios Públicos en las condiciones del presente artículo no se considera innovación del planeamiento, en los demás casos deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 36.2, apartado c), de la Ley 7/2002. Ningún uso de Equipamiento y Servicios Públicos podrá ser sustituido sin mediar informe de la administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. En cualquier caso, las parcelas de dominio público deberán seguir ostentando dicho carácter. En ningún caso podrán sustituirse las parcelas calificadas de Sistemas Generales sin perjuicio de la admisibilidad de usos compatibles conforme a los límites establecidos en el artículo anterior.

2. Los usos de Equipamiento y Servicios Públicos podrán sustituirse por otro uso de Equipamiento y Servicios Públicos, de espacios libres e infraestructuras básicas autorizado en la zona, salvo que su primitivo uso fuera:

a. Educativo, que sólo podrá ser sustituido por un uso deportivo; de SIPS, de las clases de: salud, bienestar social, sociocultural y economía social; o espacio libre público.

b. Sociocultural, que sólo podrá ser sustituido por otro sociocultural o educativo.

c. Salud o bienestar social, que podrá ser sustituido por cualquier uso de equipamiento y servicios públicos, salvo el de centros de culto y de defensa o por espacio libre público.

d. Deportivo, que podrá ser sustituido por usos educativos, de SIPS, de las clases de: salud, bienestar social, sociocultural y economía social; o parque o jardín público.

e. Servicios Públicos, que podrán ser sustituido por cualquier otro uso de equipamiento y servicios públicos, espacios libres o infraestructuras básicas, salvo el de defensa.

Artículo 6.5.7. Calificación de Servicios de Interés Público y Social.

En las parcelas calificadas para Servicios de Interés Público y Social (SIPS) podrá implantarse cualquier uso de los comprendidos en este uso pormenorizado, pudiendo ser sustituidos por cualquier otro de los usos de Equipamiento y Servicios Públicos.

Artículo 6.5.8. Edificaciones especiales.

Si las características necesarias para la edificación de Equipamientos y Servicios Públicos, de dominio público, imposibilitaran su edificación siguiendo las condiciones generales establecidas en las presentes Normas, podrá relevarse de su cumplimiento mediante la redacción de un Plan Especial en el que quede justificada la necesidad y procedencia de su implantación así como la adecuación de las soluciones adoptadas.

Artículo 6.5.9. Dotación de aparcamiento y superficie de carga y descarga.

1. Los usos de Equipamiento y Servicios Públicos dispondrán, en todo caso, de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie útil.

2. Los equipamientos educativos en la tipología de Escuelas Infantiles, Centros de Educación Primaria, Centros de Educación Secundaria que se dispusieran en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del espacio público capaz para la espera, carga y descarga de un (1) autobús por cada doscientas cincuenta (250) plazas escolares o fracción superior a ciento veinticinco (125) plazas.

3. Los centros de abastecimiento alimentario dispondrán por cada diez (10) puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías. Esta zona tendrá altura libre mínima de trescientos (300) centímetros y una superficie de dimensión mínima siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de latitud, que se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

4. La dotación de aparcamiento señalada en los epígrafes anteriores podrá ser disminuida al considerarse cumplida atendiendo a las singulares condiciones de la trama urbana o cuando el uso del equipamiento así lo aconsejara.

Artículo 6.5.10.Condiciones particulares del uso Educativo.

Los equipamientos educativos en la categoría de Escuelas Infantiles y Centros de Educación Primaria no superarán la altura de tres (3) plantas, salvo que, para poder disponer de un espacio libre mínimo, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contará a efectos de la medición de altura.

Artículo 6.5.11.Condiciones particulares del uso Deportivo.

1. En parcelas dedicadas a instalaciones cubiertas con destino a la práctica y exhibición deportiva o instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición con más de cien (100) localidades sentadas, el diseño de estas instalaciones se adecuará a las características del entorno quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La conveniente integración en la ciudad no podrá ser deteriorada o desatendida por razones de la singularidad del uso de estas circunstancias.

2. En parcelas dedicadas a instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición deportiva con menos de (100) localidades sentadas, el suelo ocupado por instalaciones no superará el ochenta por ciento (80%) de la parcela. El resto de la parcela deberá destinarse a arbolado y ajardinamiento. Las instalaciones cubiertas complementarias cumplirán las condiciones expresadas en el epígrafe anterior.

3. En las instalaciones deportivas singulares, calificadas de Sistema General la compatibilidad de usos a la que se refiere el artículo 6.5.5 anterior será de hasta el veinticinco por ciento (25%) de la máxima edificabilidad, debiendo cumplirse las condiciones que, para cada uso, se establecen en estas Normas, especialmente las relativas a la dotación de aparcamientos.

Artículo 6.5.12. Condiciones particulares del uso Servicios de Interés Público y Social.

1. Los Equipamiento Administrativo y de Economía Social en los que se desarrollen actividades incluidas en la definición del uso pormenorizado oficinas, cumplirán las condiciones que estas Normas establezcan para dicho uso.

2. Los Equipamientos de Economía social en los que se desarrollen actividades incluidas en la definición de uso Industrial, cumplirán las condiciones que estas Normas establecen para dicho uso.

3. Los servicios públicos de Abastecimiento Alimentario cumplirán, además de las condiciones que por su carácter tuviere establecidas el Ayuntamiento, las correspondientes al uso pormenorizado comercial contenidas en estas Normas.

4. En las parcelas que se destinen a centros de culto, la superficie destinada a actividades complementarias de las del culto y a alojamiento de los miembros de las comunidades religiosas, sólo podrá alcanzar una superficie de un cuarenta por ciento (40%) de la destinada a aquél.

Artículo 6.5.13. Condiciones particulares de los usos de Defensa y Justicia.

En lo que le fuere de aplicación cumplirán las condiciones correspondientes a las actividades que se desarrollan en sus instalaciones.

Sección II. Uso de espacios libres

Artículo 6.5.14. Definición, clases y condiciones generales de diseño.

1. El uso de espacios libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones ambientales, paisajísticas y estéticas de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su escasa edificación. Comprende los espacios libres no edificables o zonas verdes de cualquier nivel o sistema (general o local), incluso con estanques, auditórium al aire libre, templetes de música, exposiciones al aire libre, etc., en instalaciones de uso y dominio público, necesariamente; podrán asentarse en ellos bares, restaurantes, verbenas, ferias, exhibiciones o atracciones. Comprende las siguientes clases:

a. Zona Verde local: Zonas ajardinadas de dimensión pequeña o media, cuyo radio de influencia es local, destinadas a resolver las necesidades más básicas de estancia y esparcimiento al aire libre de la población de los barrios.

b. Parque Urbano: Zonas ajardinadas o arboladas de superficie media y grande, con diversidad de actividades que garanticen distintas posibilidades de esparcimiento dentro del ámbito de cada núcleo de población, así como los que presentan una singularidad de carácter natural y topográfico o por los equipamientos que en ellos se pudieran enclavar, lo que determina un ámbito de influencia a nivel ciudad.

2. En el diseño de los espacios libres se deberán respetar e integrar, con el mayor nivel posible, los preexistentes elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos, etc.). Del mismo modo, y con el fin de optimizar el consumo hídrico y adecuarse al régimen pluviométrico local, la reforestación de los espacios libres se realizará con especies arbustivas y arbóreas autóctonas. Complementariamente, en las actuaciones asociadas a cauces, se usarán especies arbóreas y arbustivas propias de comunidades edafófilas riparias. Igualmente, los espacios libres respetarán, siempre que mantengan la suficiente entidad para ser conservados o reconvertidos en su uso, los elementos de construcción tradicional significativos de los aprovechamientos agrarios, productivos, infraestructurales o de cualquier otro uso que sirvieran de referencia testimonial de la situación, funcionalidad y uso original o histórico de los terrenos.

Artículo 6.5.15. Condiciones particulares de las Zonas Verdes locales.

1. El diseño tenderá a dar prioridad a los elementos ornamentales y a las áreas adecuadas para la estancia de personas, teniendo en cuenta la función urbana que deban cumplir. Deberá existir un tratamiento diferenciado entre las zonas de estancia y las de juego. En aquellos cuya función sea de acompañamiento del viario, la alteración de la posición relativa o la cuantía entre la calzada y el área ajardinada que represente una mejora para la circulación se entenderá que no modifica el Plan General.

2. La modificación de aquellas zonas verdes que cuenten con ajardinamiento consolidado, desempeñen una función relevante en la canalización del tráfico peatonal o contribuyan al esponjamiento de la trama urbana, requerirán un informe favorable de los servicios municipales competentes que justifique la necesidad o idoneidad de la modificación propuesta.

3. Admitirán como compatibles usos públicos deportivos y socioculturales, de nivel vecinal y de barrio, en instalaciones cubiertas o descubiertas, hasta una ocupación máxima del diez por ciento (10%) de la superficie de la zona.

Artículo 6.5.16. Condiciones particulares de los Parques Urbanos.

1. Estos Parques se proyectarán de forma que su carácter esté determinado por la combinación de elementos de ajardinamiento con zonas forestadas, de manera que en la figuración de su espacio intervengan sólo secundariamente los elementos acondicionados con urbanización e instalaciones. Los Parques Urbanos se diseñarán respetando en su trazado los rasgos de interés urbanístico o cultural de su soporte territorial, teniendo en cuenta la función urbana que deben cumplir.

2. Estos Parques contarán con juegos infantiles, preadolescentes, juegos libres y áreas de deporte no reglado, siendo imprescindible la presencia de agua en un cinco por ciento (5%) de su superficie.

3. Se admitirán usos públicos deportivos y servicios de interés público y social, de nivel ciudad, así como aparcamientos, con las siguientes restricciones:

a. La ocupación para instalaciones cubiertas no excederá del diez por ciento (10%) de la superficie de la zona.

b. La ocupación con instalaciones descubiertas no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la superficie total del parque.

c. La ocupación total de las instalaciones para cualquier uso no excederá del veinte por ciento (20%) de la superficie total.

d. Si se disponen áreas de aparcamientos, no podrá en ellas instalarse construcción alguna para dar sombra a los vehículos, debiendo procurarse ésta mediante siembra pautada de arboleda, ni urbanizarse con elementos ni materiales que impacten apreciablemente el carácter natural de parque.

Artículo 6.5.17. Condiciones de diseño de los espacios libres en los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Para el diseño de los espacios libres en los instrumentos de planeamiento de desarrollo, además de lo dispuesto en el artículo 6.5.14, se estará a lo especificado en el Título II y Título VIII de las presentes Normas.

Sección III. Uso de viario

Artículo 6.5.19. Definición.

El uso de viario es el que se destina a facilitar el movimiento de los peatones tanto de manera exclusiva (calles peatonales), como en sección compartida con la circulación rodada (con separación por aceras o en calles compartidas), de vehículos privados, transporte colectivo, transporte de mercancías, etc., de bicicletas compartiendo la calzada con los anteriores o en calzadas separadas, y de transporte colectivo en plataformas reservadas. También comprende el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red, los servicios del automóvil compatibles con la misma, las franjas de reserva y las instalaciones necesarias para el transporte colectivo.

Artículo 6.5.20. Jerarquía, clases y categorías.

1. En virtud del papel que desempeña el sistema viario del Plan General respecto a su significado en la estructura de la red, su condición funcional, las características de diseño, la intensidad de tráfico prevista y los usos urbanos asociados se clasifica, por su jerarquía, en dos grupos:

a. Viario Principal: Constituido por aquellas vías que canalizan tanto los flujos regionales como los principales flujos de carácter comarcal, así como los que estructuran el núcleo de población. Está constituido por dos clases:

a.1. Viario de Nivel Territorial (SVA), constituida por la red de carreteras autonómicas y provinciales que garantizan la accesibilidad al núcleo urbano de Martín de la Jara, así como sus relaciones con la provincia.

a.2. Viario de Primer Nivel Urbano (SVB), que constituye el sistema arterial del municipio, complementario al de rango territorial, siendo su función principal asegurar la accesibilidad y movilidad motorizada entre los diferentes sectores urbanos, dando soporte a los principales flujos de tráfico. Es, también, el fundamento de la red de transporte colectivo de superficie.

b. Viario Secundario: constituido por el sistema viario de carácter local que permeabiliza y capilariza la accesibilidad de cada una de las áreas urbanas.

2. Dentro de cada una de las clases, y a los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a. Viario: Aquellos espacios de la vía pública dedicados a la circulación de personas y vehículos, y al estacionamiento de éstos últimos, así como sus elementos funcionales.

b. Áreas Libres asociadas al viario: Aquellos espacios destinados a proteger y acondicionar el sistema viario y, en general, a mejorar las condiciones ambientales, estéticas y de integración paisajística de estas infraestructuras.

c. Área estancial y/o sendas peatonales: Aquellos espacios públicos libres de edificación, adyacentes a la red viaria, cuya función principal es facilitar la permanencia o el tránsito temporal de los peatones en la vía pública, constituyendo elementos cualificadores del espacio urbano por dotar al mismo de mayores oportunidades de relación e intercambio social.

Artículo 6.5.21. Aplicación y régimen.

1. Las condiciones que se señalan serán de aplicación a los suelos que el planeamiento destine a viario público, y que se representa en la documentación del Plan General y sus planeamientos de desarrollo. En todo caso, tendrán la calificación de viario público los terrenos señalados como dominio público en la Ley 25/1998, de Carreteras del Estado, y en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

2. La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de la red viaria, así como el régimen de protección del dominio público viario y las limitaciones a las propiedades colindantes se regirán, según el tipo de vía, el organismo titular de la misma y la clase de suelo que atraviese, por lo dispuesto en Ley 25/1998, de Carreteras del Estado, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, sus respectivos reglamentos y por las presentes Normas.

3. El uso de la red viaria estará sometido a lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en el Reglamento General de Circulación y sus modificaciones.

Artículo 6.5.22. Condiciones de diseño.

1. El viario se diseñará con las dimensiones que se deriven de las intensidades de circulación rodada y peatonal estimadas, del medio atravesado, de la reserva para el estacionamiento y de la implantación, en su caso, de servicio de transporte colectivo, asegurando su conexión con el resto de la red viaria, en las condiciones que se establecen en estas Normas y en la documentación gráfica del Plan General.

2. Las características y dimensiones de la red viaria será acorde con su función, ateniéndose a lo dispuesto en estas Normas.

3. En el diseño de la red viaria, en todos sus niveles, los suelos que por sus características no puedan ser utilizables por personas o vehículos deberán ser convenientemente urbanizados, según las condiciones del área en que se encuentren, ajardinándose siempre que sea posible.

4. Al diseñar la nueva red viaria, será necesario el establecimiento de arbolado en alineación en aceras, cuando las circunstancias técnicas lo permitan, considerándose aquél como elemento del viario público.

5. El diseño y las medidas de ordenación y regulación de la circulación tendrán entre sus objetivos la reducción del nivel de ruido y de la contaminación atmosférica producida por el tráfico rodado. En todo caso, se respetarán las disposiciones contenidas en los Decretos 72/1992 y 298/1995 de la Junta de Andalucía para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, o normas que los sustituyan.

6. En los terrenos calificados como uso de viario podrá, además, disponerse como uso complementario el uso servicios infraestructurales.

7. Asimismo se admite, para obras de nueva planta, el uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos, en las condiciones establecidas por las presentes Normas.

8. En cuanto al uso de garajes-aparcamientos públicos, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Título.

9. El diseño del viario en los instrumentos de planeamiento de desarrollo estará a lo especificado en el artículo 2.2.6 del Capítulo II del Título II de las presentes Normas.

Artículo 6.5.23. Áreas estanciales y sendas de peatonales.

1. Se diseñarán dando prioridad a la vegetación y a los elementos ornamentales, adecuado mobiliario urbano que facilite la estancia y el tránsito de las personas, y diversificación de tratamientos de suelo de acuerdo con su diferente función y categoría.

2. La modificación de aquellas áreas estanciales que cuenten con ajardinamiento consolidado, desempeñen una función relevante en la canalización del tráfico peatonal o contribuyan al esponjamiento de la trama urbana, requerirán un informa favorable de los servicios municipales competentes que justifique la necesidad o idoneidad de la modificación propuesta.

3. Las calles, plazas y espacios peatonales estarán concebidos para el movimiento exclusivo de personas, admitiéndose con carácter excepcional el paso de vehículos autorizados para un fin concreto.

4. Las características y dimensiones de estas áreas serán acordes con esta función, ateniéndose a lo dispuesto en estas Normas.

Artículo 6.5.24. Condiciones específicas de las calles particulares.

1. Se definen como tales las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle. Mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia.

2. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las prescripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la legislación urbanística, además de los de jardinería y redes de riego. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia.

3. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el plan de ordenación del sector en el que se encuentre incluida, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación.

4. En ningún caso podrán admitirse aperturas de calles particulares que den lugar a aumento de volumen, alturas o densidad de edificación, distintas a las fijadas en el planeamiento.

Artículo 6.5.25. Calles compartidas.

1. Son calles de circulación compartida aquellas que pueden ser utilizadas indistintamente por peatones y automóviles. Tienen, consecuentemente, su mayor acomodo en las vías locales, tanto en las áreas residenciales, como los sectores históricos donde no se puedan conseguir las dimensiones mínimas de acerado que disponen estas Normas o es conveniente mitigar los efectos del paso de vehículos.

2. La gestión del tráfico asegurará que ninguna calle compartida tenga una intensidad de paso vehicular incompatible con el uso de la zona.

3. Las calles compartidas en su diseño se ajustarán a lo establecido en estas Normas.

Sección IV. Uso de infraestructuras básicas

Artículo 6.5.26. Definición.

1. Tienen uso dotacional de infraestructuras básicas los espacios sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico, a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos, y a otros análogos, englobando las actividades de provisión, control y gestión de dichos servicios.

Artículo 6.5.27. Aplicación y situaciones admisibles.

1. Las condiciones que se señalan para estos usos serán de aplicación a los terrenos que el planeamiento destine a tal fin y que se represente en la documentación gráfica del Plan General y en las fichas particulares de las áreas de planeamiento. También serán de aplicación en los terrenos que aún sin estar expresamente calificados para tales usos, se destinen a ellos por permitirlo las presentes Normas.

2. Las situaciones en que pueden admitirse estos sistemas son las propias para la explotación adecuada del servicio público, desde las propiamente industriales (térmicas, hidráulicas, emisores, pozos, embalses, centrales de transformación) a las de distribución y transporte en líneas o canales en el subsuelo (agua, oleoducto, gasoducto), por la superficie (carreteras, ferrocarriles, depuradoras, etc.) o mediante servidumbres aéreas.

3. En todo caso, las instalaciones necesarias se harán en áreas o zonas exclusivas para tal fin, generalmente en edificios exclusivos y exentos apropiados, sin perjuicio de que ciertos servicios puedan hallarse en edificio en posiciones no excluyentes y entre medianerías.

Artículo 6.5.28. Condiciones generales de las instalaciones.

1. Las instalaciones apropiadas anteriores se regirán por sus exigencias tecnológicas de espacio y dimensiones apropiadas a su función, acomodándose a la zona de ordenanzas del Plan General donde se hallaren, tanto del suelo urbano como del no urbanizable. En las instalaciones industriales o de servicios complementarios anexos se adecuará la posible edificación de carácter administrativo a las necesidades de la explotación, admitiéndose comedores para los trabajadores y viviendas del guarda y demás instalaciones de control, sin sobrepasar con estos fines una edificabilidad de 0,3 m^2/m^2 del suelo parcialmente afecto a estos servicios administrativos, talleres, industrias, depósitos y sus zonas de ampliación y de seguridad que existiese en la totalidad de la propiedad.

2. Los proyectos correspondientes a estas infraestructuras, sean terrestres, aéreas o subterráneas, procurarán su perfecta integración en el entorno. Evitarán en lo posible grandes movimientos de tierra y los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindible se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Artículo 6.5.30. Condiciones particulares de los servicios infraestructurales.

1. A los efectos del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

a. Abastecimiento de agua.
b. Saneamiento.
c. Energía eléctrica.
d. Alumbrado público.
e. Telecomunicaciones.
f. Residuos sólidos.
g. Radiocomunicación.
h. Otros servicios infraestructurales.

2. Condiciones de desarrollo.

a. Tanto el planeamiento que desarrolla el Plan General como cualquier documento que se redacte para su ejecución y que afecte a las instalaciones de los Servicios Infraestructurales deberá ser elaborados con la máxima colaboración de las Entidades Gestoras y Compañías Concesionarias.

b. Cuando la ejecución de los Servicios Infraestructurales no necesite la expropiación de los terrenos afectados por las instalaciones se podrán establecer sobre los mismos algunas de las servidumbres previstas en el derecho privado o administrativo, con las condiciones establecidas por la legislación urbanística. A estos efectos, las determinaciones del Plan General llevan implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos en instalaciones correspondientes.

c. El Ayuntamiento, a través de Planes Especiales o de Ordenanzas Municipales, podrá establecer para cada clase de infraestructuras las disposiciones específicas que regulen sus condiciones.

3. Compatibilidad de usos. Las parcelas calificadas servicios infraestructurales podrán destinarse en su totalidad a los usos alternativos de deportivo, servicios de interés público y social, espacios libres, o a otro uso de los incluidos en el de transporte e infraestructuras básicas.

4. Edificabilidad. Las parcelas calificadas de uso dotacional de Servicios Infraestructurales tendrán la edificabilidad correspondiente a la zona de ordenanzas en la que se localicen. La edificabilidad podrá ser superior cuando así lo demande el cumplimiento de la normativa sectorial por la que se rija el servicio, sin que pueda sobrepasar la máxima permitida con carácter general en un veinte por ciento (20%), siempre que este incremento se destine al uso cualificado, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle que contemple esta posible ampliación.

Artículo 6.5.31. Condiciones particulares para el servicio de abastecimiento de agua.

1. A lo largo de las grandes conducciones señaladas en el correspondiente plano del Plan General, y a fin de salvaguardar su seguridad:

a. No podrán establecerse estructuras, salvo las muy ligeras que puedan levantarse con facilidad.

b. No podrán colocarse instalaciones y redes eléctricas que puedan provocar la aparición de corrientes parásitas.

c. Se prohíbe la instalación de colectores a cota superior a las de abastecimiento de agua.

d. Cuando exista un condicionante de interés general que impida el cumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores se estudiará y propondrá una solución especial de protección que deberá ser aceptada por el solicitante para su ejecución.

2. Se estará a lo dispuesto en el Título VIII de las presentes Normas y a las demás disposiciones de carácter sectorial vigentes en cada momento, en especial las establecidas en el CTE DB SI y RIPCI, o normas que los sustituyan.

Artículo 6.5.32. Condiciones particulares para el servicio de saneamiento y depuración de aguas.

Se estará a lo dispuesto en el Título VIII de las presentes Normas, en las ordenanzas municipales, y en las demás disposiciones de carácter sectorial vigentes en cada momento.

Artículo 6.5.33. Condiciones particulares para la red de energía eléctrica.

1. Las condiciones establecidas en las presentes Normas son de aplicación tanto a las instalaciones de transporte, que comprenden los tendidos de líneas y sus estructuras de soporte, como a las de modificación de su tensión.

2. En cualquier clase de suelo, toda instalación de nueva planta, salvo de carácter provisional, tanto de transporte de alta tensión como de transformación, deberá implantarse en los lugares permitidos por el planeamiento, dando origen a sus correspondientes servidumbres. Si ello no fuera posible y no se dañan las condiciones que el Plan se propusiera mantener o mejorar, en suelos con destino a Equipamientos y Servicios Públicos o Espacios Libres por este orden de prelación. Si se produjeran alguno de los supuestos previstos en la legislación urbanística, consecuencia de imprevisiones en el planeamiento, deberá demostrarse que la actuación necesaria no tiene cabida en las reservas que el Plan ha contemplado, así como que con ella no se dañan las condiciones que el Plan se propusiera mantener o mejorar.

3. En el suelo urbanizable, en atención a su previsible transformación urbanística, no se podrá hacer instalación ninguna de alta tensión aérea. Si los suelos de esta clase estuvieran atravesados o contuvieran elementos de las instalaciones de energía eléctrica señalados por el Plan, se verán sometidos a las servidumbres que se señalan y así deberán recogerse en los desarrollos del mismo.

4. Los Proyectos de Urbanización que traten de las obras para el abastecimiento de energía eléctrica contemplarán las modificaciones de la red necesarias para que las condiciones del área sean las correspondientes al suelo urbano.

5. En el suelo urbano consolidado, salvo que se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. La ejecución de las obras necesarias podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando estén ejecutadas las que definen alienaciones y rasantes o se hicieren simultáneamente.

6. En el suelo urbano no consolidado y urbanizable, todos los proyectos de urbanización deberán prever la infraestructura de las líneas eléctricas de media y baja tensión de modo subterráneo. En las obras de reurbanización, salvo que se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. En todo caso, en el ámbito de espacios protegidos por razones arquitectónicas o históricas, las obras de reurbanización deberán contemplar la modificación a subterráneo de las líneas existentes.

7. Las líneas aéreas existentes de Alta Tensión en suelos urbanos y urbanizables se modificarán a subterráneo, o en su caso, y de forma subsidiaria, se alterará su trazado aéreo para hacerlo coincidir con pasillos aéreos que transcurren por terrenos libres de edificación.

8. Los suelos para la construcción de las nuevas subestaciones tendrán la calificación de zona de servicios infraestructurales.

9. Las nuevas subestaciones eléctricas se construirán integradas dentro de un edificio específico, debidamente protegido y aislado, siendo prohibido la instalación de subestaciones intemperie.

10. Se procurará no implantar los centros de transformación, en las nuevas urbanizaciones, dentro de las zonas verdes y espacios libres, debiéndose utilizar como criterio óptimo la ubicación del centro de transformación en el interior de las parcelas edificadas, en edificios adecuados a tal fin.

Artículo 6.5.34. Condiciones particulares para el alumbrado público.

Se ajustará a lo dispuesto en el Título VIII de las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 6.5.35. Condiciones particulares para la red de telecomunicaciones.

1. En el suelo urbano y urbanizable, toda instalación de nueva planta de tendido de cables para los servicios de telecomunicaciones se ejecutará de forma subterránea, quedando expresamente prohibida la instalación aérea.

2. Para la ejecución de nuevas canalizaciones se implantará el procedimiento de Sistema de Infraestructuras Compartidas para varios operadores de telecomunicación.

Artículo 6.5.36. Condiciones particulares para las instalaciones de radiocomunicación.

1. Se aplica a todas las instalaciones fijas de radiocomunicaciones con sistemas radiantes susceptibles de generar o recibir ondas radioeléctricas en un intervalo de frecuencia comprendido entre 10 kHz a 300 GHz.

2. Se excluyen del ámbito de aplicación:

a. Los equipos y estaciones de Telecomunicación para la Defensa Nacional, la Seguridad Pública y Protección Civil.

b. Las instalaciones catalogadas de aficionados, siempre que reúnan las dos circunstancias siguientes:

- Sean de potencia media inferior a 250 W.
- Transmitan de forma discontinua.

3. Condiciones generales de las instalaciones y funcionamiento de las actividades. Las actividades objeto y las instalaciones que estén vinculadas a ellas, han de ser proyectadas, instaladas, utilizadas, mantenidas y controladas ajustándose a las determinaciones de protección de la salud y seguridad, y a los objetivos de las calidad medioambiental. Los titulares de las actividades las han de ejercer bajo los principios siguientes:

a. Evitar cualquier instalación que no garantice la protección de la salud, en cumplimiento del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, o la normativa de protección sanitaria vigente.

b. Garantizar la cobertura de los servicios de radiocomunicación a la población.

c. Prevenir las afecciones al paisaje, obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.

d. Compartir infraestructuras siempre que sea técnicamente viable, suponga una reducción del impacto ambiental y paisajístico y cumplan los requisitos de protección de la salud.

4. Prohibiciones y limitaciones a las instalaciones.

Con carácter general y, sin perjuicio de la ordenanza municipal específica, no podrán establecerse instalaciones de radiocomunicación en los siguientes casos:

a. En los bienes inmuebles con cualquier grado de catalogación o protección.

b. En el suelo clasificado como no urbanizable de Especial Protección.

c. En edificios de menos de ocho (8) metros de altura no se permitirá la instalación de estaciones base de telefonía móvil.

d. En parcelas con uso de equipamiento no podrán instalarse ninguna antena de radiocomunicación, excepto aquella que vaya dirigida a las propias necesidades del servicio a que se destine debiendo cumplir los niveles de densidad de emisión admitidos en estas normas para los centros sensibles. No obstante, podrán instalarse sin limitaciones en las parcelas con la calificación de servicios infraestructurales.

e. En las proximidades de los centros hospitalarios y geriátricos, residencias de ancianos, centros educativos y escuelas infantiles sólo podrán instalarse si cumplen las distancias establecidas en el apartado 5 de este artículo.

La solicitud de implantación de una base de telefonía móvil o de cualquier otro tipo de antena para la radiocomunicación, deberá venir acompañada del proyecto técnico oportuno y justificarse suficientemente la necesidad de la ubicación propuesta, así como aportarse un estudio del impacto visual y ambiental.

5. Distancias mínimas en zonas abiertas y de exposición o uso continuado a cumplir por las antenas del tipo de telefonía móvil y demás de radiocomunicación:

Para dar mayor garantía de preservación del espacio vital de las personas se establece un área de protección en forma de paralelepípedo, trazado a partir del extremo de la antena en la dirección de máxima radiación, con unas distancias mínimas de 10 metros x 6 metros x 4 metros. En el interior de este paralelepípedo no podrá existir ninguna zona de paso donde exista un uso y exposición continuada para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante. Las distancias habrá que considerarlas desde el sistema radiante, siempre en la dirección de máxima radiación.

6. Nivel de referencia en suelo urbano y centros sensibles:

El nivel máximo permitido de exposición a los campos electromagnéticos no ionizantes en suelo urbano es de 10 $\mu W/cm^2$ independientemente de la frecuencia de radiación. En virtud del principio de precaución se consideran como centros sensibles los siguientes: escuelas infantiles, centros educativos, centros sanitarios, hospitales, geriátricos y residencias de ancianos. En el interior de los centros adjetivados como sensibles, se establece un nivel máximo de densidad de potencia por portadora de 0.1 $\mu W/cm^2$, para las frecuencias de telefonía móvil (GSM, DCS y UMTS).

7. Estaciones Base de Telefonía Móvil situadas sobre la cubierta de los edificios:

a. Las antenas y sus correspondientes soportes o mástiles nunca podrán situarse sobre el pretil de remate de fachada de un edificio, debiendo retranquearse de cualquier plano de fachada un mínimo de tres (3) metros.

b. La altura máxima sobre la cubierta plana del conjunto formado por el mástil y la antena, vendrá determinada por el cono de generatriz 45º trazado a partir del pretil de remate de fachada, con un máximo en todo caso de seis metros (6) metros.

c. Las construcciones destinadas a albergar los equipos de telefonía tendrán, a todos los efectos, la misma consideración que cualquier construcción en cubierta, debiendo ajustarse a los parámetros de edificabilidad, ocupación y altura establecidos por las distintas condiciones particulares de zona y guardar las debidas condiciones de composición y armonización con el edificio en que se ubiquen. En cualquier caso, se retranquearán de los planos de fachada un mínimo de tres (3) metros.

8. Estaciones Base de Telefonía Móvil en superficie libre de parcela:

a. En suelos calificados con el uso residencial, no se permitirá en ningún caso la instalación de estaciones base de telefonía móvil en la superficie no edificada de la parcela.

b. En suelos calificados con el uso industrial, la altura máxima de la antena y su correspondiente mástil será de veintiocho (28) metros. La edificación destinada a albergar los equipos así como el conjunto formado por antena y mástil, respetarán en todo caso las separaciones a linderos establecidas por la normativa.

c. En suelos no urbanizables, la altura máxima del conjunto formado por antena y soporte será de veintiocho metros (28,00 metros) y la separación a los linderos, de la mitad de la altura.

9. Conservación y revisión:

Los operadores están obligados a mantener sus instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación así como a incorporar las mejoras tecnológicas que vayan apareciendo y contribuyan a reducir los niveles de emisión de los sistemas radiantes y a minimizar el impacto ambiental y visual. Los operadores tendrán que revisar las instalaciones anualmente. Cuando existan situaciones de peligro para personas o bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el operador o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, y dejar el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en el estado anterior al establecimiento de los mismos.

10. Para lo no previsto en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.

CAPÍTULO VI

SISTEMAS LOCALES Y SISTEMAS GENERALES

Sección I. Disposiciones generales

Artículo 6.6.1. La red de sistemas y sus clases.

1. La red de sistemas del municipio de Martín de la Jara está constituida por el suelo, las edificaciones o las instalaciones, públicas o privadas, que el Plan General o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen califiquen con destino de uso y dominio público para alguno de los usos pormenorizados comprendidos en el uso global dotacional.

2. Los sistemas pueden ser:

a. Sistemas generales.

b. Sistemas locales.

3. Constituyen los sistemas generales los elementos fundamentalmente de la estructura general y orgánica del territorio que establece el Plan General conforme al modelo de ordenación que adopta para el municipio de Martín de la Jara.

4. Los sistemas locales son aquellos equipamientos, espacios libres y viales cuyo ambiente funcional y de servicio se limita principalmente a una determinada área de la ciudad. Desde esta perspectiva local o de barrio complementan la estructura general y orgánica.

3. Los elementos integrantes de los sistemas cumplirán las condiciones, generales y particulares, de uso y de construcción que se contienen en estas Normas y que les sean de aplicación.

4. No tendrán la condición de sistemas los terrenos destinados a infraestructuras básicas que sean de propiedad de empresas privadas con legitimación para gestionar servicios de interés público.

Artículo 6.6.2. Titularidad y régimen urbanístico.

1. Los sistemas generales y locales son de titularidad y gestión pública.

2. Los terrenos destinados a estos sistemas deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determina el presente Plan General. No obstante lo anterior, los sistemas calificados de

servicios infraestructurales podrán, de conformidad con su legislación específica, pertenecer al titular de la prestación del servicio de interés público.

3. Los terrenos afectados por sistemas locales o generales que a la entrada en vigor del presente Plan sean de titularidad privada deberán transmitirse al Ayuntamiento, quien los incorporará a su patrimonio por cualquiera de los medios que se regulen en el Plan General o podrán ser expropiados por la Administración titular del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística. No obstante los Sistemas existentes ubicados sobre suelos de titularidad privada y cuyo uso actual coincide con el dotacional previsto por el Plan, en el supuesto de actuaciones asistemáticas no precisan necesariamente transmitir la titularidad del dominio a la Administración si el mismo se gestiona por una empresa pública o privada legitimada por la Administración sectorial competente en el servicio público de que se trata.

Sección II. SIstemas generales

Artículo 6.6.3. Los sistemas generales.

1. Los sistemas generales del Plan General son:

a. El de comunicaciones, integrado por la red viaria principal de Nivel Territorial (SVA), Primer Nivel Urbano (SVB).

b. El de espacios libres, compuesto por la categoría de Parques Urbanos.

c. Las áreas dotacionales de carácter singular así como aquellas otras expresamente señaladas en los planos estructurales como sistema general dotacional o de equipamiento.

d. Y el sistema general de servicios técnicos, integrados por las redes de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua y otras.

2. Los sistemas generales quedan definidos por el Plan General en el Plano PO002 «El Modelo de Ordenación: Sistemas Generales y Usos Globales», con una trama específica para cada una de las categorías enunciadas en el apartado anterior, si bien se adscriben a las diferentes clases de suelo a efectos de su valoración y obtención.

Artículo 6.6.4. Regulación de los sistemas generales.

1. La inclusión de terrenos y edificaciones como sistema general conlleva un régimen especial de protección y/o unas especiales condiciones de uso y edificación, coherentes con la importancia que tienen en el modelo la ordenación urbanística por el que se opta.

2. La regulación particular de cada uno de los usos a que se vinculan los elementos de los sistemas generales, incluyendo las condiciones que habrán de respetarse en su ejecución, se contienen en el Capítulo V del presente Título de estas Normas. Estas condiciones se respetarán en todo caso por los Planes Especiales y por los correspondientes Proyectos Técnicos y de Urbanización que, para la ejecución de dichos elementos, puedan formularse.

3. No será obligatoria la formulación de Plan Especial para la ordenación, regulación y ejecución de los sistemas generales de espacios libres. El desarrollo de los restantes sistema generales o elementos de los mismos se efectuará mediante la redacción del proyecto técnico que corresponda, en función de la materia específica. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la necesidad de que la ejecución de cualquier otro elemento de los sistemas generales se efectúe mediante Plan Especial, cuando sea preciso reajustar las reservas de suelo previstas en el Plan General o cuando resulte conveniente precisar la coordinación entre la implantación del elemento y su entorno más inmediato.

4. Los elementos de sistemas generales incluidos en los sectores del suelo urbanizable delimitados por el Plan General requerirán, previamente a su ejecución, la aprobación de los Planes Parciales que desarrollen los sectores correspondientes, sin perjuicio, en todo caso, de la facultad municipal de obtener y ejecutar anticipadamente los suelos destinados a sistemas generales.

Artículo 6.6.5. Procedimiento de obtención de los sistemas generales.

1. Los sistemas generales se obtienen por adscripción al dominio público, afectos al uso determinado por el presente Plan General.

2. La calificación del suelo como sistema general conlleva la utilidad pública o interés social de los usos y actividades a que dicho suelo se destina o que en él se ubican. Por ello, los sistemas generales se obtienen por expropiación, mutación demanial, reserva de aprovechamiento o a través de la resolución de los correspondientes expedientes reparcelatorios en función del tipo de gestión determinado por el Plan.

3. El Plan General programa la obtención de los terrenos destinados a sistemas generales que en la actualidad son de titularidad privada. La cesión de estos suelos será obligatoria y su gestión se efectuará bien por expropiación, bien con cargo a los ámbitos de gestión con exceso de aprovechamiento mediante el procedimiento de ocupación directa o mediante acuerdo voluntario de adjudicación.

4. Las previsiones del Plan General respecto a lo indicado en el número anterior se contienen debidamente en los Planos PO0005 «Áreas de reparto: Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable»P 0006 «Ordenación Completa», y en las fichas anexas.

5. Estas previsiones no limitan la competencia municipal de acometer la ejecución de cualquier elemento de los sistemas generales de forma anticipada.

Sección III. Sistemas locales

Artículo 6.6.6. Elementos de los sistemas locales.

Los sistemas locales están constituidos por el viario, los centros e instalaciones docentes, deportivas y de servicios de interés público y social y las zonas verdes, que no forman parte de los respectivos sistemas generales.

Artículo 6.6.7. Obtención de suelo para los sistemas locales.

1. El Plan General programa la obtención de los terrenos de titularidad privada calificados de sistemas locales. La cesión de estos suelos será obligatoria y se formalizará mediante los instrumentos de gestión previstos por el propio Plan.

2. La transmisión de la titularidad de los terrenos al Ayuntamiento o entidad actuante para afectarlos a los usos propios de estos sistemas se efectuará:

a. Si la gestión es a través del instituto expropiatorio, a la extensión del acta de ocupación.

b. Si el sistema de actuación es el de compensación o el de cooperación, por subrogación real a la aprobación de los proyectos de reparcelación o, en su caso, cuando se produzca el acuerdo declarando la innecesariedad de tales proyectos.

TÍTULO VII

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I

APLICACIÓN, TIPO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 7.1.1. Aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán a directamente a la edificación en el suelo urbano y de forma subsidiaria, en el suelo urbanizable y no urbanizable en todo aquello no previsto en la regulación propia de estas clases de suelo.

2. Salvo expresa consideración realizada en sentido contrario, las disposiciones contenidas en el Capítulo I, II, III y IV del presente Título VII tienen carácter de ordenación estructural, y se aplican a toda clase y categoría de suelo, a fin de asegurar la uniformidad de las definiciones para la adecuada aplicación e interpretación del resto de determinaciones de este Plan. Aquellas disposiciones de los Capítulos anteriores que tienen la consideración de ordenación pormenorizada se identifican en el propio precepto.

Por el contrario, las determinaciones del resto de Capítulos tienen el carácter de ordenación pormenorizada.

Artículo 7.1.2. Tipos de obras de edificación.

1. A los efectos de la aplicación de las condiciones generales y particulares reguladas en las presentes Normas Urbanísticas, se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

A. Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado:

a. Obras de conservación y mantenimiento: son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución. Se incluyen en este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubierta y el saneamiento de conducciones.

b. Obras de consolidación: son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio; pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.

c. Obras de acondicionamiento: son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.

d. Obras de restauración: son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

B. Obras de reforma: son aquellas obras que, manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio. Según los elementos afectados se distinguen los subtipos siguientes:

a. Reforma menor: son obras en las que no se efectúan variaciones en ninguno de los aspectos que definen las principales características arquitectónicas del edificio, como son el sistema estructural, la composición espacial y su organización general. También permitirá aquellas obras de redistribución interior que no afecten a los conceptos anteriores citados ni a los elementos de valor tales como fachadas exteriores e interiores, cubiertas, disposición de crujías y forjados, patios, escaleras y jardines.

b. Reforma parcial: son obras en las que, conservándose la fachada, la disposición del os forjados en la primera crujía, el tipo de cubierta, así como el resto de los elementos arquitectónicos de valor (patios, escaleras, jardines, etc.), permite demoliciones que no afecten a elementos o espacios catalogados y su sustitución por nueva edificación, siempre que las condiciones de edificabilidad de la zona lo permitan. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se permitirán pequeños retoques en la misma.

c. Reforma general: son obras en las que, manteniendo la fachada, la disposición de los forjados en la primera crujía y el tipo de cubierta, permiten intervenciones en el resto de la edificación con obras de sustitución respetando, en el caso de pertenecer a alguna tipología protegible, los elementos definidores de la misma y de acuerdo con las condiciones particulares de zona. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se autorizarán pequeños retoques en ella.

C. Obras de demolición que, según supongan o no la total desaparición de lo edificado serán de demolición total o parcial.

D. Obras de nueva edificación: son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad o parte de la parcela. Comprende los subtipos siguientes:

a. Obras de reconstrucción: son aquellas que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

b. Obras de sustitución: son aquellas mediante las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se levanta una nueva construcción.

c. Obras de ampliación: son aquellas en las que la reorganización constructiva se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por:

- Remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes.
- Entreplanta o construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual.
- Colmatación o edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados del solar y ocupados por edificaciones marginales. No se podrá proceder a colmatar cuando la edificación existente ocupe más superficie que la que correspondería a la parcela por aplicación de la correspondiente ordenanza de zona.

d. Obras de nueva planta: son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

2. Las condiciones particulares de zona y las normas de protección podrán limitar los distintos tipos de obras que se puedan ejecutar en una zona o edificio.

Artículo 7.1.3. Condiciones de la edificación.

1. La edificación cumplirá las condiciones que se establecen en los capítulos siguientes, en los términos que resulten de los mismos y de las ordenanzas de zona o el planeamiento de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de uso que le sean de aplicación.

2. Las condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

a. Condiciones de parcela.

b. Condiciones de situación y forma de los edificios.

c. Características morfológicas.

d. Características tipológicas

e. Condiciones de calidad e higiene.
f. Condiciones de dotaciones y servicios.
g. Condiciones de seguridad.
h. Condiciones ambientales.
i. Condiciones de estética.

3. En el suelo urbanizable, la edificación cumplirá, además, las condiciones que se señalen en el Plan Parcial correspondiente.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LA PARCELA

Artículo 7.2.1. Parcela.

1. Las condiciones urbanísticas para que una parcela pueda edificarse dependerán de la clasificación, la calificación del suelo en que toda o parte de ella se encontrase, y su régimen jurídico específico.

2. Condiciones de la parcela son los requisitos que debe cumplir una parcela para poder ser edificada. Estas exigencias vienen impuestas por las disposiciones del uso a que se destine la parcela y por las condiciones particulares de la zona en que se sitúe.

3. Las condiciones de la parcela sólo se aplicarán a las obras de sustitución, ampliación y nueva planta, sin perjuicio de lo que se establezca en las condiciones particulares de zona.

4. Las condiciones de la parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que a continuación se definen:

a. Manzana: es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones exteriores contiguas.

b. Parcela: es la superficie de terreno deslindada como unidad predial, registrada y comprendida dentro de las alineaciones exteriores. Estas Normas distinguen:

- Parcela ascendente: es aquella parcela en la cual, por una parte la altitud relativa de cualquier punto considerado en el interior de la misma se eleva por encima de la rasante de la calle de cota media entre los extremos de la fachada, y por otra, a medida que nos alejamos del punto considerado anteriormente sobre una recta perpendicular a la alineación exterior, la cota natural del terreno aumenta progresivamente.
- Parcela descendente: es aquella parcela en la cual, por una parte la altitud relativa de cualquier punto considerado en el interior de la misma se encuentra deprimido respecto de la rasante de la calle de cota media entre los extremos de la fachada, y por otra, a medida que nos alejamos del punto considerado anteriormente sobre una recta perpendicular a la alineación exterior, la cota natural del terreno disminuye progresivamente.
- Parcela pasante: es aquella parcela con frente a dos vía paralelas u oblicuas que no formen esquina ni chaflán o a espacio libre público. Tendrá consideración de frente principal de la parcela aquel situado sobre la alineación a vial de mayor cota de rasante.

c. Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con vía o espacio público tendrán consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso a la edificación principal, que habitualmente coincidirá con la alineación al vial de menor cota de rasante.

d. Superficie de parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Artículo 7.2.2. Solar.

1. Se entiende por solar la unidad predial o parcela susceptible de ser edificada conforme al Plan, ubicada en suelo urbano o urbanizable ya transformado por su programación y ejecución, que se encuentren dotadas de los siguientes servicios y características:

a. Que la parcela se encuentre totalmente urbanizada conforme a las determinaciones establecidas en el presente Plan, en los instrumentos que lo desarrollan y en los Proyectos de Urbanización, y por ello, dotada de conexión inmediata y directa a las redes y servicios urbanísticos de abastecimiento y saneamiento de agua y suministro de energía eléctrica, todo ello con caudal y potencia suficiente para la edificabilidad y uso previsto por el planeamiento urbanístico que establezca su ordenación pormenorizada y detallada, así como conexión a aquellos otros servicios de telecomunicaciones exigibles por la normativa en vigor.

b. Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

c. Que estén emplazada con frente a una vía pública urbana o espacio libre de dominio público abierto al uso general del peatón, que cuente con los siguientes elementos de urbanización:

c.1. Alumbrado público.

c.2. Pavimentación adecuada del tramo necesario de la vía o espacio libre de domino público que permita, al menos, el acceso rodado hasta la parcela de vehículos de servicios públicos contra incendios y, en su caso, hasta el aparcamiento interior de la parcela si éste fuera exigible de conformidad con las presentes normas.

c.3. Encintado y ejecución de acera o, en su caso, la adecuación del espacio reservado para el peatón en calles de circulación compartida o en espacios libres públicos, y en cualquiera de los casos, cumplimiento del espacio reservado al peatón de las condiciones exigidas por el Decreto 72/92 para eliminar barreras que dificulten su accesibilidad.

c.4. Que cuente el viario o el espacio libre, de dominio público, con la presencia de arbolado suficiente en el nivel establecido en estas Normas.

2. La condición de solar no implica, por sí misma, el derecho al otorgamiento de licencias de edificación o parcelación, cuando la parcela no reúna las condiciones de edificabilidad exigidas en las Normas o esté sujeta a Estudio de Detalle o Unidad de Ejecución previas o simultáneas para el señalamiento de alineaciones y rasantes o para el reparto de cargas y beneficios.

3. El presente Plan General tolera y reconoce la situación de aquellas parcelas existentes a la entrada en vigor del mismo en suelo urbano consolidado con edificación amparada en licencia, que pese a no cumplir el apartado 1.b anterior cuenten con acceso a través de servidumbre o zona común vinculada sobre terrenos libres de edificación de titularidad privada, pudiendo –sólo en estos casos– ser objeto la edificación existente de actuaciones de rehabilitación o, incluso, de sustitución (en este último supuesto cuando alcance la edificación existente condiciones análogas para la declaración de ruina) siempre que se ajuste al resto de condiciones generales de edificación y las particulares de la zona de ordenanzas de aplicación.

Artículo 7.2.3. Relación entre edificación y parcela.

1. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

2. La segregación de fincas en que existiera edificación deberán hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponde según el planeamiento ya consumida por construcciones. Si la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada, será posible la segregación, pero deberá realizarse una anotación en el Registro de la Propiedad haciendo constar que la finca segregada no es edificable, por lo que sólo podrá destinarse a espacio libre o viario.

Artículo 7.2.4. Segregación y agregación de parcelas.

1. No se permitirán segregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles.

2. Se podrá autorizar la edificación en parcelas que no cumplan cualquiera de las condiciones dimensionales si satisfacen el resto de las condiciones para ser consideradas como solar y no exista la posibilidad de reparcelación con otras colindantes.

Artículo 7.2.5. Definición e identificación de las parcelas.

Las parcelas se delimitarán e identificarán mediante sus linderos, así como con su calificación pormenorizada (zona de ordenanza particular). El planeamiento que establezca su ordenación pormenorizada, así como en su caso el proyecto de reparcelación le otorgará un código para su correcta identificación. Los solares, además, mediante el nombre de la calle o calles a que den frente y su número de orden dentro de ellas, que estarán reflejados en el plano parcelario municipal, o en los planos de los proyectos de reparcelación, parcelación o compensación que se aprueben, y, en su defecto, en los planos catastrales.

Artículo 7.2.6. Condiciones para la edificación de una parcela.

1. Para que una parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Condiciones de planeamiento: salvo lo previsto en estas Normas para edificaciones provisionales, deberá tener aprobado definitivamente el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y estar calificada para un uso edificable.

b. Tener la condición de solar.

c. Caso de tratarse de suelo urbano no consolidado o urbanizable, que se encuentre aprobado el proyecto de reparcelación.

d. Contar con una superficie de parcela ser igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima.

e. Linderos: que han de tener una longitud igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

2. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberán cumplir las que sean aplicables debido al uso a que se destine y a la regulación de la zona en que se localice.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE SITUACIÓN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

Sección I. Definición y aplicación

Artículo 7.3.1. Condiciones de situación y forma de los edificios.

Son aquellas que definen la posición, ocupación, aprovechamiento, volumen y forma de las edificaciones en sí mismas y dentro de las parcelas, de conformidad con las normas de usos y las condiciones particulares de zona.

Artículo 7.3.2. Aplicación.

Las condiciones de situación y forma se aplicarán en su integridad a las obras de nueva edificación. Para el resto de los tipos de obras (conservación, consolidación, acondicionamiento, restauración y reforma) tan solo se aplicarán las condiciones que afecten a los elementos objeto de las citadas obras, sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas de zona o las normas de protección. En cualquier caso, prevalecerán las condiciones particulares que se establezcan para cada zona.

Sección II. Condiciones de posición del edificio en la parcela

Artículo 7.3.3. Alineación pública o exterior.

1. La alineación pública o alineación exterior es la determinación gráfica, contenida en los Planos de Ordenación Completa o de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, que separa los suelos destinados a viales –o espacios libres de uso público– de las parcelas.

En suelo urbano consolidado el presente Plan General –salvo en las actuaciones puntuales o aisladas relativas a nuevas propuestas de creación o ampliación del viario o de espacios públicos– no pretende alterar las alineaciones públicas existentes a su entrada en vigor y que se contienen en las actas de tira de cuerda y en la documentación oficial del Ayuntamiento sobre planes y proyectos de urbanización ya ejecutados. Por ello, las alineaciones resultantes de las calificaciones de viario identificadas como «existente» señaladas en los Planos de Ordenación Completa pueden ser objeto del ajuste necesario –a fin de corregir las imprecisiones de detalle de la cartografía utilizada como base– con ocasión de cualquier solicitud de licencia sobre las parcelas colindantes, a fin de fijar y declarar en el terreno por la Administración Municipal en el acta de la tira de cuerda, la alineación pública existente de conformidad con los antecedentes administrativos.

No procederá este ajuste cuando de las determinaciones del propio Plan General se deduzca la voluntad de alteración puntual de la existente en dicho tramo a fin de mejorar la permeabilidad y conectividad del sistema viario aun cuando no esté identificada como Actuación Puntual.

De igual forma, en todo caso será tomada como nueva alienación pública la establecida en los Planos de Ordenación Completa tanto en suelo urbano consolidado como en el no consolidado cuando se indique con la leyenda de vial o espacio público «propuesto».

2. La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las condiciones particulares de zona, sin perjuicio de los retranqueos que las mismas autoricen.

Artículo 7.3.4. Línea de edificación, alineación interior, fondo edificable.

1. La línea de edificación es la intersección del plano de fachada de la fachada exterior o interior del edificio con el terreno.

2. Alineación interior es la línea marcada en los Plano de «Ordenación Completa» con la que obligatoriamente deberán coincidir las líneas de edificación interiores.

3. Fondo edificable es la línea marcada en los Planos de «Ordenación Completa» que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por edificación y el espacio libre de la parcela.

Artículo 7.3.5. Fachada y medianería.

1. Plano de fachada o fachadas es el plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio excepción hecha de los cuerpos salientes, vuelos, aleros y cornisas.

2. Medianería o fachada medianera es el lienzo de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella o, en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

Artículo 7.3.6. Separación a linderos.

1. Separación a linderos es la distancia horizontal entre el plano de fachada y el lindero correspondiente medida sobre una recta perpendicular a éste.

2. En aquellos casos en que el planeamiento establezca distintos valores de la separación de la edificación a los linderos laterales y al testero, y cuando por la irregular forma de la parcela sea difícil diferenciar cual es el testero, se medirán las separaciones de modo que redunden en la mayor distancia de la construcción a las de su entorno, y en la mejor funcionalidad y mayor tamaño del espacio libre de parcela.

3. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al lindero frontal, al testero o a sus linderos laterales son las establecidas en cada caso en las condiciones particulares de zona.

Estas separaciones son distancias mínimas a las que puede situarse la edificación y sus cuerpos salientes.

4. Salvo que las condiciones particulares de zona dispongan expresamente lo contrario, las plantas sótano y cualesquiera otra construcción o instalación resultantes de desmontes, nivelaciones de terreno o excavaciones, deberán respetar las distancias mínimas a los linderos de la parcela, excepto las piscinas y la parte que sirva para dar acceso desde el exterior a los usos permitidos en los sótanos y siempre que dicha parte no exceda del quince por ciento (15%) de la superficie libre de parcela.

Artículo 7.3.7. Retranqueos.

1. Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado, como valor máximo o mínimo.

2. El retranqueo puede ser:

a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b. Retranqueo en las plantas pisos de una edificación.

c. Retranqueo en planta baja para formación de pórticos o soportales.

3. El retranqueo se medirá en la forma determinada para la separación a linderos.

Artículo 7.3.8. Edificios colindantes y separaciones entre edificios.

1. Edificios colindantes son las construcciones aledañas o del entorno cuya existencia pueden condicionar la posición de los nuevos edificios.

2. Se entiende que un edificio está separado de otros cuando existe una banda libre en torno a la construcción de anchura igual a una dimensión dada medida sobre rectas perpendiculares a cada una de las fachadas.

3. Si las condiciones particulares de zona estableciesen separación entre edificios se habrá de cumplir, tanto si están las construcciones en la misma parcela como en parcelas colindantes o separadas por vías u otros espacios públicos.

Artículo 7.3.9. Área de movimiento de la edificación.

Área de movimiento de la edificación es la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación como resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.

Artículo 7.3.10. Rasantes, cota natural del terreno y cota de nivelación.

1. Rasante es la línea que señala el planeamiento como perfil longitudinal de las vías públicas tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante se considerará como tal el perfil existente.

2. Cota natural del terreno es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

3. Cota de nivelación es la altitud que sirve como cota ± 0 de referencia para la ejecución de la urbanización y medición de la altura.

Sección III. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación

Artículo 7.3.11. Ocupación, superficie ocupable y coeficiente de ocupación.

1. Ocupación o superficie ocupada es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

2. Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía puede señalarse o bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición siendo entonces coincidentes con el área de movimiento, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación. A los efectos del establecimiento de este parámetro se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante y las de edificación bajo rasante.

3. Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela, bien como porcentaje de la superficie de la parcela que pueda ser ocupada.

Artículo 7.3.12. Superficie ocupable.

1. La ocupación máxima de parcela que podrá ser edificada es la establecida en las normas aplicables en la zona. La ocupación será el área de la superficie de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación.

2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición resultase una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

3. La superficie de los patios de luces y vivideros no se computará como superficie ocupada por la edificación.

Artículo 7.3.13. Ocupación bajo rasante.

La ocupación bajo rasante será la que en cada caso autoricen las condiciones particulares de zona.

Artículo 7.3.14. Superficie libre de parcela.

1. Superficie libre de parcela es el área libre de edificación como resultado de aplicar las restantes condiciones de ocupación. Tendrán consideración de espacios libres de parcelas aquellos que se encuentren situado 100 cm por encima o por debajo de cualquier plano que tenga consideración de planta baja y al mismo tiempo en cualquier punto del mismo no exceda de 100 cm respecto a la cota natural del terreno.

2. Los terrenos que quedaren libres de edificación por aplicación de la regla sobre ocupación máxima de parcela, no podrán ser objeto, en superficie, de otro aprovechamiento que el correspondiente a espacios libres al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas. En el espacio libre comprendido entre la línea de edificación o plano de fachada y la alineación exterior, se permitirá la instalación de marquesinas y toldos para proteger la entrada al edificio principal, que deberán respetar las normas que para estos elementos dicten las Ordenanzas Municipales así como las dispuestas en la presente normativa.

3. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de estos espacios libres, con sujeción a los requisitos formales establecidos en estas Normas para los patios mancomunados.

Artículo 7.3.15. Construcciones auxiliares.

1. Salvo que lo prohibieran las normas de zona, se podrá levantar edificación o cuerpos de edificación auxiliares al servicio del os edificios principales, con destino a portería, garaje particular, locales para guarda o depósito de material de jardinería, vestuarios, lavaderos, despensa, invernaderos, garitas de guarda, etc.

2. Estas construcciones auxiliares deberán cumplir, con las condiciones de ocupación, aprovechamiento y separación a linderos que se fijan en cada ordenanza de zona.

Sección IV. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

Artículo 7.3.16. Superficie edificada por planta, superficie edificada total, superficie útil, superficie edificable y coeficiente de edificabilidad neta.

1. Superficie edificada por planta es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

2. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

3. Superficie útil es la superficie comprendida en el interior de sus paramentos verticales, que es de directa utilización para el uso a que se destine. Es superficie útil de una planta o del edificio la suma de las superficies útiles de los locales que lo integran. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de paramentos terminados.

4. Superficie edificable es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento o bien mediante la conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela o bien con el coeficiente de edificabilidad.

5. Coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la parcela neta, es decir con exclusión de todos los espacios públicos, en la que ha de situarse la edificación. El coeficiente de edificabilidad se indicará mediante la fracción que exprese la relación de metros cuadrados de superficie edificada total (m^2t) por metro cuadrado de la superficie neta de parcela (m^2s).

Artículo 7.3.17. Cómputo de la superficie edificada.

Salvo que las normas de zona establezcan otros, para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

1. No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante a excepción de los casos señalados en las Condiciones Particulares del Suelo Urbano de las presentes Normas y en las Condiciones de Uso del Título VII, ni los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y las cubiertas en las condiciones del artículo 6.32, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidos con estructura ligera desmontable, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2. Computarán íntegramente los cuartos de caldera, basuras, contadores y otros análogos, así como todos los cuerpos volados y las edificaciones auxiliares, salvo las incluidas en la regla anterior.

Artículo 7.3.18. Consideración del coeficiente de edificabilidad.

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen resultase una superficie total edificable menor, será éste el valor a aplicar.

Sección V. Condiciones de volumen y forma de los edificios

Artículo 7.3.19. Sólido capaz.

El volumen envolvente dentro del cual deberá contenerse la edificación sobre rasante vendrá determinado de la siguiente manera:

a. Para el caso de parcelas ascendentes el contenedor de la edificación vendrá delimitado superiormente por un plano situado por encima de la rasante la altura máxima o altura de cornisa y paralelo a la pendiente natural del terreno.

b. Para el caso de parcelas descendentes el contenedor de la edificación vendrá delimitado superiormente por un plano paralelo a la pendiente natural del terreno que contenga la recta intersección de dos planos, el primero paralelo al plano de fachada a una distancia de 12 metros, medida sobre una recta perpendicular a la alineación exterior y el segundo perpendicular al anterior y elevado sobre la rasante la altura máxima.

c. Para el caso de parcelas pasante y que el frente principal se localiza alineado al vial con mayor cota de rasante, el volumen envolvente quedará definido como si se tratase de parcelas descendentes.

Artículo 7.3.20. Altura del edificio.

1. Altura de un edificio es la dimensión vertical del sólido capaz.

2. La altura puede expresarse en unidades métricas o en número de plantas.

3. La altura medida en unidades métricas es la distancia desde la cota inferior de origen y referencia hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ello será:

a. Altura de cornisa: es la medida hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio. Dicho forjado puede ser plano o inclinado, en éste caso nunca habrá de superar los 30º sexageximales.

b. Altura total: es la medida hasta la cumbrera más alta del edificio. Cuando la altura se expresare en unidades métricas y no se especificara a cual se refiere se entenderá que es la altura de cornisa.

4. En número de plantas indicará el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia o de rasante, incluida la planta baja. En este caso la altura podrá expresarse abreviadamente con la expresión P.B., para indicar la planta baja, seguida en su caso, del signo + y un dígito indicando el número de plantas restantes.

Artículo 7.3.21. Altura máxima.

1. Altura máxima es la señalada por las condiciones particulares de zona como valor límite de la altura de la edificación y que coincide con la altura de cornisa definida en el artículo anterior.

2. A cada altura en unidades métricas corresponde un número máximo de plantas. Estas dos constantes, altura en unidades métricas y número de plantas, deberán cumplirse conjuntamente, y responden a la siguiente relación:

Número de plantas	Altura máxima (en metros)
2	7,00
3	10,00
4	13,50
N > 4 plantas	(N x 3 m) + 1,5 m

La suma de las alturas parciales nunca podrá superar la altura máxima establecida.

3. Cuando en el interior de la parcela la edificación se desarrolle escalonadamente, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada forjado que tengan la consideración de planta baja no excederán de la altura máxima.

Artículo 7.3.22. Consideración de la condición de altura.

En los casos en que se señalare como condición de altura solamente la máxima ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir la edificación hasta la altura máxima en los casos en que se entienda que, de lo contrario, se estaría agrediendo la imagen urbana.

Artículo 7.3.23. Construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

a. La cubierta del edificio, de pendiente inferior a treinta (30) grados sexagesimales y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales de sus fachadas exteriores. El vuelo máximo de la cubierta no podrá superar el de los aleros. Los espacios interiores que resulten bajo la cubierta no serán habitables ni ocupables, salvo que expresamente lo autoricen las condiciones particulares de cada zona.

b. Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos y de ciento ochenta (180) centímetros si son enrejados o transparentes; en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de ciento ochenta (180) centímetros de altura.

c. Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del Ministerio de Fomento y en su defecto el buen hacer constructivo.

d. Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

Artículo 7.3.24. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura máxima.

1. Edificios con alineación obligatoria a vial:

Es de aplicación a la mayor parte de los edificios del núcleo urbano de Martín de la Jara y, en especial, los localizados dentro de la zona de ordenanza denominada como «Casco Histórico». El establecimiento de la altura máxima se constituye en uno de los parámetros básicos a regular de cara a la consecución de un ambiente urbano coherente, dada la configuración topográfica del asentamiento. Los supuestos contemplados son:

1.1. Edificios con frente a una sola vía:

a. La cota de referencia para el establecimiento de la altura máxima se tomará en el punto de la fachada con menor cota de rasante.

b. La altura máxima se obtendrá teniendo en cuenta que el suelo de la planta baja podrá estar situado dentro del área de movimiento delimitado por las trazas con el plano de fachada de dos planos paralelos a la pendiente de la calle. El primero de ellos habrá de elevarse un metro por encima del punto de la fachada con menor cota de rasante y el segundo de ellos habrá de deprimirse un metro respecto al punto de fachada con menor cota de rasante.

c. La diferencia de cota entre cualquiera de los puntos del forjado de planta baja alineada a vial será menor o igual a 2 metros.

d. No obstante, y siempre que a juicio del Excmo. Ayuntamiento la solución sea respetuosa con el entorno donde se implanta, la edificación podrá escalonarse, debiendo para ello dar cumplimiento a lo expuesto en el siguiente apartado.

e. En el caso de que la edificación se escalonara lo hará en tramos de fachada de longitud mínima de cinco (5) metros.

1.2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina y/o chaflán.

a. Si la altura reguladora máxima es la misma en cada frente a vial se aplicarán las disposiciones del apartado 1, pero resolviendo el conjunto de fachadas a todos los viales desarrollados longitudinalmente como si fueran una sola. Las esquinas habrán de resolverse con tramos de fachada de altura continua de dimensión mínima de cinco (5) metros en cada frente a vial.

b. Si las alturas reguladoras fuesen diferentes, por motivos de composición estética se permitirá volver la altura mayor sobre la menor una distancia no superior a doce (12) metros ni inferior a cinco (5) metros. El parámetro originado por la diferencia de altura recibirá tratamiento de fachada.

c. Serán de aplicación los criterios de delimitación del área de movimiento del forjado de planta baja expuestos en el apartado I.

1.3. Edificios con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen chaflán.

a. En el caso que las alturas reguladoras fuesen iguales en ambos frentes, serán de aplicación las determinaciones sobre el sólido capaz establecidas en el artículo 7.3.19 de las presentes Normas Urbanísticas, para las parcelas pasantes.

b. En el caso que las alturas reguladores fuesen diferentes a los efectos de definir la volumetría en el interior de la parcela, se considerarán dos parcelas teóricas, una ascendente, y otra descendente, cuyo lindero trasero estará determinado por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de ambas alineaciones. A cada una de las parcelas teóricas les serán de aplicación las correspondientes determinaciones reguladas en el artículo 7.3.19 para las parcelas ascendentes y descendentes.

2. Edificios exentos:

En los edificios exentos cuya fachada no deba alinearse a vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderán a las siguientes reglas:

1. La cota de referencia es la de la planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior de cien (100) centímetros con relación a la cota natural del terreno. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiendo sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

2. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga consideración de planta baja.

3. En los casos en que la edificación se desarrolla escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponde a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultara de edificar con un terreno horizontal.

Artículo 7.3.25. Plantas.

1. Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

2. Las presentes Normas consideran los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio.

a. Sótano. Es la planta que tiene el forjado de suelo por debajo de la planta baja.

b. Planta Baja.

- En la edificación que daba alinearse a vial tendrá la consideración de planta baja aquella cuyo suelo esté situado entre los cien (100) centímetros por debajo de la rasante y los cien (100) centímetros por encima de ella, sin perjuicio de lo que se establezcan en las condiciones particulares de las áreas de ordenanza. En las edificaciones exentas la planta baja será la que tenga el suelo entre los cien (100) centímetros por encima o por debajo de la rasante del terreno.

- En el interior de la parcela tendrán consideración de planta baja el o los planos que en ningún punto considerado se encuentre deprimido cien (100) centímetros por debajo de la pendiente natural del terreno o elevado cien (100) centímetros por encima de la misma.

c. Entreplanta. Es la planta que tiene la totalidad del forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso.

d. Planta Piso. Es la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.

e. Ático. Es la última planta de un edificio cuando su superficie edificada es inferior a la normal de las restantes plantas y su fachada se encuentra retranqueada del plano de fachada del edificio.

f. Bajo Cubierta. Es la planta situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada.

Artículo 7.3.26. Altura libre y cota de planta piso.

1. Altura libre es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo de la planta o, si lo hubiere, del falso techo.

2. Cota de planta piso es la distancia vertical medida entre la cota de referencia de la planta baja, y la cara superior del forjado de la planta a la que se refiere la medición.

Artículo 7.3.27. Sótanos.

1. La altura libre de los sótanos no será inferior a doscientos veinticinco (225) centímetros.

2. El número total de sótanos no podrá exceder de dos (2).

Artículo 7.3.28. Entreplantas.

1. Podrá autorizarse la construcción de entreplantas siempre que su superficie útil no exceda del cuarenta por ciento (40%) de la superficie útil del local a que esté adscrita y no rebase la superficie edificable.

2. La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será en todo caso superior a doscientos cincuenta (250) centímetros. Esta distancia tendrá el valor de mínimo independiente del uso a que se destine la entreplanta.

Artículo 7.3.29. Planta baja.

Salvo que las condiciones particulares de zona establecieran otros parámetros, el techo de las plantas bajas distará de la cota de referencia (punto de menos rasante de fachada) un máximo de cuatrocientos veinte (420) centímetros y contará con una altura libre mínima de doscientos ochenta (280) centímetros. En aplicación de estos valores, la cara inferior del forjado de techo de la planta baja distará del punto de fachada de mayor rasante un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros. Las citadas distancias lo son sin perjuicio de las que correspondan en función del uso al que se destine la edificación.

Artículo 7.3.30. Planta Piso.

La altura libre mínima de las plantas piso vendrán determinadas por las Normas de Usos y las condiciones particulares de la zona o clase de suelo, y en su defecto, será como mínimo la establecida en la Normativa de Viviendas de Protección Oficial. Las plantas para servicio e instalaciones de altura inferior a doscientos diez (210) centímetros no computarán a efectos del número de plantas aunque sí a efectos de la altura máxima edificable medida en unidades métricas.

Artículo 7.3.31. Áticos y plantas bajo cubierta.

1. Sólo se permitirán los áticos, cuando expresamente lo autoricen las condiciones particulares de zona.

2. Las plantas bajo cubiertas, igualmente, sólo se autorizarán donde expresamente lo permitan las condiciones particulares de zona, y sí serán habitables cuando presenten una altura libre igual o superior de doscientos veinte (220) centímetros. En este caso la superficie correspondiente computará a efectos de edificabilidad.

Artículo 7.3.32. Patios.

1. Patio es todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios. También será considerado como tal cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores cuyo perímetro esté rodeado por la edificación en una dimensión superior a las dos terceras partes (2/3) de su longitud total.

2. Los patios pueden ser:

a. Patio de parcela: es aquel que está situado en el interior de la edificación o en contacto con alguno de los linderos de la parcela salvo con el frontal. Por su función estos patios pueden ser:

- Patios de ventilación, que son aquellos cuyo fin es ventilar espacios no habitables.
- Patios de luces, si su fin es ventilar e iluminar piezas habitables. Tendrán la consideración de patios vivideros aquellos que reúnan las condiciones de dimensiones y accesos que se establecen en los artículos siguientes.

b. Patio abierto: es aquel que cuenta con una embocadura abierta a la vía pública o a un espacio libre.

c. Patio inglés: es el patio abierto por debajo de la rasante de la acera o terreno.

d. Patio de manzana: es aquel que tiene definida por el planeamiento su forma y posición en la parcela para, junto con los de las parcelas colindantes, formar un espacio libre único para todas ellas.

Artículo 7.3.33. Anchura de patios.

1. Anchura de patio es la medida de la separación entre los parámetros de fachada opuestos.

2. Los patios de cualquier tipo mantendrán uniformes sus dimensiones en toda su altura, salvo que las incrementen.

3. La anchura mínima del patio no podrá ocuparse con cuerpos salientes, salvo lo establecido en las presentes Normas para los patios de manzana.

Artículo 7.3.34. Medición de la altura de los patios.

Salvo que las condiciones particulares de zona establezcan otros criterios, se considerará como altura a efectos de la medición de patios al cociente de la suma de los productos de la altura de cada tramo de fachada por la longitud de cada uno dividido por la longitud total del perímetro que cierra el patio. La altura de cada parámetro se medirá tomando como cota de partida la del piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al patio y hasta la coronación de la edificación a la que sirve.

Artículo 7.3.35. Dimensión de los patios de parcela.

1. Sin perjuicio de lo que establezca las condiciones particulares de las distintas zonas de ordenanza, las dimensiones de los patios se ajustarán a las que se indican en los siguientes epígrafes de este artículo.

2. En viviendas unifamiliares las dimensiones de los patios se ajustarán a los siguientes parámetros:

a. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a un tercio de su altura (h/3), con un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros.

3. En las viviendas plurifamiliares sus parámetros serán los siguientes:

a. La dimensión de los patios de parcela se establece en función del uso de las piezas que abren a ellos y de la altura (h) del patio, medido en la forma citada en el artículo 7.3.34.

b. El cuadro siguiente determina las dimensiones mínimas:

Uso del local	Dimensión mínima	
	En relación con la altura	Absoluta (m)
Patios vivideros	2/3 H	5,00
Patios de luces		
Si iluminan a piezas habitables excepto cocinas	H/3	3,30
Si sólo ilumina la cocina	H/4	3,00
Patios de ventilación	H/5	2,00

c. En consideración a las dificultades que pudieran presentar las construcciones en parcelarios muy irregulares se permitirá una tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) en el ajuste de los parámetros establecidos en el anterior apartado siempre que se justifique una solución arquitectónica adecuada.

d. En los patios de planta no rectangular, su forma será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de diámetro igual a la dimensión menor entre paramentos opuestos, cuyas luces rectas no podrán ser en ningún caso inferiores a tres (3) metros, manteniéndose para el resto de los paramentos enfrentados las distancias mínimas establecidas en el cuadro. A estos efectos se entiende por luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento exterior medido en el eje del hueco considerado, desde dicho paramento hasta el muro o lindero más próximo.

e. Los patios adosados a los linderos con las otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose como paramento frontal el de la linde, aún cuando no estuviera construido, o bien podrá considerarse como patio único, mancomunado con el edificio colindante, ateniéndose a lo establecido en el artículo correspondiente al régimen de mancomunidad de patios.

Artículo 7.3.36. Dimensión de los patios abiertos.

La embocadura del patio deberá tener un ancho mayor de un tercio de la altura (h/3) como mínimo de seis (6) metros. Esta dimensión mínima deberá salvarse según el sistema de medidas más desfavorable en cada caso y siempre en todos los puntos de los paramentos enfrentados.

Artículo 7.3.37. Dimensión de los patios ingleses.

Los patios ingleses tendrán una anchura mínima de doscientos sesenta (260) centímetros. Estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

Artículo 7.3.38. Cota de pavimentación.

El pavimento de los patios no podrán situarse a un nivel superior a un (1) metro por encima del suelo de cualquiera de los locales a los que él abran huecos de luces o de ventilación.

Artículo 7.3.39. Acceso a patio.

1. Los patios vivideros contarán con acceso desde un espacio público, espacio libre privado, portal, caja de escaleras u otro espacio comunitario, a fin de posibilitar la obligada limpieza, policía y disfrute de los mismos.

2. Sin perjuicio de lo que establezca las condiciones particulares de zona, los patios de manzana deberán tener un acceso a vía pública que como mínimo tendrá un ancho de tres (3) metros, salvando las diferencias de cota que pudieran existir, en aplicación de dichas condiciones particulares.

Artículo 7.3.40. Construcciones en los patios.

1. En las zonas de uso determinado residencial no se autorizará ninguna construcción de nueva planta ni obras de ampliación que ocupen los patios de parcela salvo en las circunstancias que expresamente queden exceptuadas por las presentes Normas.

2. El planeamiento que desarrolle el presente Plan podrá señalar en su ordenación la localización de edificaciones destinadas a usos dotacionales o dotaciones de los edificios en el interior de los patios de manzana. Fuera de este supuesto no cabrá la ocupación por construcciones de los patios de manzana.

Artículo 7.3.41.Cubrición de patios.

Se podrán cubrir los patios de luces y ventilación con claraboyas y lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y elemento de cubrición, que permita una superficie mínima de ventilación superior en el veinte por ciento (20%) a la del patio. Los patios así cubiertos no computarán a efectos de edificabilidad.

Artículo 7.3.42. Régimen de mancomunidad de patios.

1. Los patios mancomunados son los patios de parcela comunes a los volúmenes de dos inmuebles colindantes cuando se constituya mancomunidad a fin de completar las dimensiones mínimas del patio.

2. La mancomunidad deberá establecerse mediante escritura pública, y como derecho real de servidumbre sobre los solares o inmuebles, inscrita en el Registro de la Propiedad.

3. Esta servidumbre no podrá cancelarse sin autorización de la administración urbanística municipal ni en tanto subsista alguno de los edificios cuyos patios requieran este complemento para alcanzar la dimensión mínima.

CAPÍTULO IV

CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS

Artículo 7.4.1. Morfología.

1. Se entiende por morfología urbana el resultado volumétrico y espacial de la forma de agrupación de las edificaciones en una zona concreta de la ciudad. Siendo por ello estas características morfológicas las que dotan de imagen particular y diferenciadora a lo urbano.

2. La clasificación morfológica a efectos del presente Plan, se ha basado en el ámbito de la manzana, ya que esta se concibe como unidad básica de la organización espacial de la ciudad; en esta manzana, atendiendo a su estructura morfológica, podrán convivir diversas tipologías edificatorias si las Normas Particulares de las presentes Normas así lo permiten.

Artículo 7.4.2. Manzana compacta.

Es la disposición morfológica característica de la ciudad tradicional consolidada en el que la edificación se dispone alineada a fachada, sin solución de continuidad; su estructura y organización interna se basa en parcelas con edificaciones colindantes, resolviendo cada una de ellas autónomamente los espacios libres interiores necesarios para su ventilación y soleamiento.

TÍTULO VIII

NORMAS DE URBANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.1.1. Aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el término municipal, cualquiera que sea la persona o entidades que las lleven a cabo y el proyecto que las recoja.

2. De igual modo se aplicarán las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales sobre urbanización que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, puedan redactarse para desarrollar las previsiones del presente Título y del resto de determinaciones del presente Plan General relacionadas con las condiciones de las obras de urbanización. En todo caso, las Ordenanzas Municipales que se elaboren deberán respetar las determinaciones contenidas en este Título y en los restantes preceptos de las Normas Urbanísticas, salvo que en el mismo se exprese que tiene naturaleza análoga a la de una Ordenanza y que, por tanto, tiene el carácter de regulación supletoria hasta su sustitución por aquéllas.

3. Deberán adoptarse las medidas precisas para la eliminación de barreras arquitectónicas según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CAPÍTULO II

PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA URBANIZADORA

Artículo 8.2.1. Proyectos de Urbanización y de Obras Ordinarias.

1. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras, cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones correspondientes del presente Plan o de los Planes Parciales y Especiales que lo desarrollen y, en su caso, de los Estudios de Detalle.

2. Los Proyectos de Urbanización son proyectos generales de urbanización que tienen por objeto la definición y desarrollo técnico de todas las determinaciones que el Plan prevé en cuanto a obras de urbanización (definición geométrica y replanteo de la vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, semaforización, alumbrado público, reposición de los servicios afectados y demás obras de instalación y funcionamiento de servicios públicos exigidos, e incluirán de igual modo, el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines públicos) en una unidad de ejecución.

3. Con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la Ley de Régimen Local, proyectos de obras ordinarias en el suelo urbano, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación, pudiendo referirse a obras parciales o menores de pavimentación, alumbrado, jardinería, saneamiento local y otras similares.

4. Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones y ajustes exigidos por la propia ejecución material de las obras en atención a las características del suelo y/o subsuelo. A tal fin, los Proyectos de Urbanización podrán ajustar y adaptar el viario completando la definición realizada en el planeamiento urbanístico del cual proceden como consecuencia de los replanteos y definición geométrica de la topografía resultante, especialmente en las intersecciones y entronques con la ciudad existente.

5. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrán integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

Artículo 8.2.2. Contenido de las obras de urbanización.

1. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización son las establecidas en los artículos 98 y 113 de la LOUA.

2. Se incluirán en el Proyecto la ejecución de las necesarias para la conexión con las redes generales existentes, aun cuando estas se localicen exteriores a la unidad. Deberá justificarse por los agentes promotores que las redes proyectadas tienen capacidad suficiente para atenderlos. En caso contrario, las obras de urbanización del planeamiento de desarrollo deberán resolver a su costa la falta de capacidad de las redes existentes, realizando sus acometidas donde exista dotación suficiente para garantizar los nuevos servicios.

Artículo 8.2.3. Régimen de aprobación de los Proyectos de Urbanización.

1. El procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización será establecido mediante Ordenanza Municipal. Hasta tanto se redacte ésta, su procedimiento de aprobación será idéntico al establecido por la legislación urbanística para la delimitación de las unidades de ejecución. En todo caso la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización requiere de la previa aprobación del planeamiento que los legitime y de los informes de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2. Las obras de urbanización incorporadas como obras complementarias en los proyectos de edificación, cuando así sea procedente, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

3. Los Proyectos de Urbanización del suelo urbano no consolidado y del urbanizable cumplirán las condiciones establecidas en este Título, en el artículo 2.2.6 del Título II, en el Capítulo VI del Título VI de las presentes Normas y en las Ordenanzas Municipales que las desarrollen.

Artículo 8.2.4. Documentación del Proyecto de Urbanización o de Obras.

1. La regulación contenida en el presente artículo tiene el carácter de Ordenanza Urbanística, pudiendo su contenido ser desarrollado y, en su caso, sustituido por unas Ordenanzas Municipales de Urbanización.

2. Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria, para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. El contenido técnico de las obras a incluir en el Proyecto de Urbanización se expresa, como mínimo, en los siguientes documentos que integran una unidad, con el detalle y complemento que requiera la completa definición ejecutiva de las obras comprendidas:

a. Memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras y planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.

b. Planos de proyecto y detalle que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos las obras, incluidas las excavaciones, movimientos de tierras, y las señalizaciones y marcas.

c. Mediciones, cuadros de precios y presupuesto.

d. Pliego de Condiciones técnicas de las obras y servicios, y en su caso (en los sistemas de actuación públicos) de condiciones económicas-administrativas. El Proyecto debe contener las prescripciones necesarias para la ejecución de las obras y para su contratación.

3. En los pliegos de condiciones habrán de fijarse los plazos y etapas detalladas de realización de las obras, tanto finales como parciales, y recoger las condiciones que los Administración Urbanística Municipal establezca para la perfecta ejecución de las mismas, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

4. Los Proyectos de Obras Ordinarias tramitados a instancia de particulares comprenderán los documentos y determinaciones exigidas en el apdo. 2.º de este artículo, y se tramitarán por idéntico procedimiento que el de la licencia de obras.

5. En la redacción de los Proyectos de Obras Ordinarias y en los Proyectos de las Obras de Reurbanización del espacio Viario y los espacios libres, tanto municipales, como de los particulares y compañías de servicios en el ámbito del suelo urbano consolidado, serán de aplicación los criterios y determinaciones generales de las presentes Normas para los Proyecto de Urbanización del suelo urbano no consolidado y del urbanizable, salvo justificación de imposibilidad material de incumplimiento, siendo exigible en todo caso las determinaciones específicas para las obras de reurbanización expresamente contenidas en estas Normas.

Artículo 8.2.5. Ejecución de las obras de urbanización.

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico el Ayuntamiento de Martín de la Jara.

2. En todas las obras de urbanización será de aplicación el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, o cualquier otra disposición que lo supliere.

3. Las obras de urbanización en las Actuaciones Sistemáticas deberán vallar, conforme a las condiciones establecidas en estas Normas, las parcelas destinadas a equipamientos públicos que se encuentren en su ámbito.

Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y obras en espacios públicos.

1. Se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.

2. La garantía para asegurar la obligación de urbanizar puede constituirse:

a. En metálico.

b. Mediante hipoteca de los terrenos susceptibles de edificación privada y comprendidos en la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, a excepción del suelo donde debe materializarse el aprovechamiento de la Administración. Esta hipoteca se pospondrá a cualquier otra que se constituya con la finalidad de garantizar créditos destinados a financiar las obras de urbanización.

c. En Títulos de Deuda Pública del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Municipio.

d. Mediante aval otorgado por entidad financiera o de seguros.

e. Mediante hipoteca de terrenos susceptibles de edificación privada ubicados fuera de la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, de un valor suficiente para cubrir el importe de la garantía.

3. El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

4. Serán de cuenta del promotor las gestiones, pago de gastos por redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse en los organismos competentes a efectos de conexiones a servicios urbanos y acometidas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y la legalización de las instalaciones, aun cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

Artículo 8.2.7. Recepción de las obras de urbanización.

1. La recepción de las obras de urbanización corresponde al municipio.

2. La recepción de las obras se realizará previa constatación de que las obras realizadas se encuentran finalizadas, se encuentran en buen estado y son conformes con el Proyecto autorizado así como a las prescripciones técnicas aprobadas por la Administración Municipal sobre calidad de la obra urbanizadora.

3. La recepción se realizará mediante el levantamiento de la correspondiente acta.

4. Sin perjuicio de la asunción de la obligación de conservación por el municipio o por la entidad urbanística correspondiente, tras el acto de recepción comienza el plazo de garantía de un año, en el que la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía previa constatación del buen estado de las obras.

Artículo 8.2.8. La urbanización y edificación simultáneas.

1. Excepcionalmente podrá autorizarse la ejecución de obras de edificación simultáneas a las de urbanización en terrenos incorporados al proceso urbanístico que no hayan adquirido la condición de solar, siempre que se de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a. Que se encuentre establecida la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución.

b. Que se encuentre aprobado el proyecto de urbanización del ámbito de la ordenación.

c. Que por el estado de ejecución de las obras de urbanización la Administración Urbanística Municipal estime previsible que a la conclusión de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para ostentar la condición de solar.

d. Que se presente compromiso de ejecutar las obras de urbanización en los plazos previstos por el planeamiento de modo simultáneo a las de edificación.

e. Que se presente compromiso de no utilizar la construcción en tanto no esté concluida íntegramente la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

f. Que se acredite la titularidad registral de la finca sobre la que se pretende construir por parte del solicitante de licencia.

g. Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución en su integridad de las obras de urbanización pendientes.

2. En actuaciones sistemáticas, se exigirá además la aprobación e inscripción registral del proyecto de reparcelación.

3. En actuaciones sistemáticas por cooperación, el solicitante habrá de haber financiado en su integridad los gastos de urbanización y gestión que resulten de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

4. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de las fianzas prestadas.

CAPÍTULO III

NORMAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 8.3.1. Disposiciones básicas.

1. En todo caso en la redacción de los proyectos de las obras de urbanización se aplicarán como normas mínimas sobre condiciones de la urbanización las que se establecen en el presente Capítulo, que podrán ser completadas o modificadas por unas Ordenanzas específicas de las previstas en el artículo 24 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En lo referente a dotaciones, usos cálculos, especificaciones técnicas y de proyecto, etc., del abastecimiento de agua potable y de riego, depuración y vertido, suministro de energía eléctrica, pavimentación, aceras y jardinería, se estará a lo dispuesto en las Normas Básicas y Técnicas de aplicación, exigiéndose la legislación sobre la materia y las recomendaciones efectuadas por la entidad gestora municipal del servicio del agua.

3. Se evitarán las barreras físicas que dificulten la circulación de sillas de ruedas, coches de niños o invidentes, para lo que se dispondrán rebajes en bordillos y accesos a edificios y se eliminarán los resaltos en las

calles más estrechas o peatonales. En todo caso se cumplirá la reglamentación vigente en cuanto a Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte.

4. Los árboles serán necesariamente de sombra, o frondosos, de hoja caduca, rápido desarrollo y resistentes al medio urbano.

5. Se procurará como norma general disponer todos los servicios urbanos, incluso el teléfono, dentro del espacio definido por las aceras, siendo obligatorio en todo caso las áreas de nueva urbanización.

6. Será obligatorio la canalización subterránea de todas las infraestructuras en las áreas de nueva urbanización y en las ya consolidadas se tenderá a su enterramiento.

Sección I. La urbanización de los espacios viarios

Artículo 8.3.2. Condiciones de trazado de la red viaria.

1. En todo lo que afecte a vías interurbanas y travesías urbanas se estará a lo dispuesto en su legislación específica y a las determinaciones del órgano competente, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de actuar en su jurisdicción o bajo convenio o fórmula similar en zonas adyacentes o en las propias vías.

2. Las vías urbanas de tráfico rodado cumplirán las siguientes condiciones establecidas en el artículo 2.2.6 de estas Normas.

3. En el diseño de las nuevas vías se dotará de la mayor continuidad posible a los tráficos peatonales tales como aceras y cruces.

4. La rasante de las vías se adaptará a la topografía del terreno, evitando en lo posible el movimiento de tierras.

5. No se permite la apertura de vías de tráfico rodado en fondo de saco excepto en el caso de tratarse de una vía de tipo exclusivamente peatonal.

Artículo 8.3.3. Características de las sendas públicas para peatones. Itinerarios libres de obstáculos.

1. Los Proyectos de Urbanización deberán cumplimentar las siguientes condiciones para garantizar la presencia de sendas públicas para peatones e itinerarios libres de obstáculos:

a. Las calles peatonales y las aceras del sistema viario deberán diseñarse para constituir sendas públicas para peatones con itinerarios libres de obstáculos.

b. El ancho libre de obstáculos mínimo para la circulación de peatones en las aceras será de 2,00 metros, salvo para elementos puntuales de mobiliario urbano colocados en el tercio exterior de la acera, y que permitan una anchura libre restante igual o mayor de 1,50 centímetros.

c. No se dispondrán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones, a excepción de los elementos que puedan colocarse para impedir el paso de vehículos. En el caso particular de señales de trafico, se dispondrá a partir de 2,00 metros de altura para evitar obstáculos en el transito a los viandantes.

d. Como norma general, se deberá reservar el tercio del acerado más próximo a la calzada para la disposición de mobiliario urbano, árboles, alumbrado público, vados y cualquier otro obstáculo.

e. La disposición de instalaciones que ocupen parcialmente las zonas peatonales (kioscos, terrazas de bares, etc.), tanto habituales como provisionales, deberán permitir el tránsito peatonal, dejando libre al menos una franja continua de 2,00 metros.

2. En las obras de Reurbanización de viario existente, cuando las condiciones del número anterior no puedan cumplirse, se ampliara la anchura de las aceras suprimiendo las plazas de aparcamiento necesarias, para que al menos se pueda disponer de una anchura libre de obstáculos de ciento cuarenta (140) centímetros. En los casos en que por «imposibilidad física» en las barriadas tradicionales no se pueda cumplir el ancho mínimo de ciento cuarenta (140) centímetros, se deberá disponer al menos de una anchura tal que permita el paso de una persona en silla de ruedas. Si ni siquiera puede cumplirse esta exigencia en el caso de reurbanización de calles existentes estrechas, se recurrirá, como diseño preferente, al de «calle de circulación compartida».

3. Los órganos que tienen encomendada la gestión del espacio público deberán cumplimentar los criterios anteriores y adoptarán las medidas precisas para que los espacios públicos cuenten con los itinerarios libres de obstáculos adecuados.

4. Las vías exclusivamente peatonales tendrán como anchura mínima la existente en el caso del suelo urbano consolidado, y cinco (5) metros para las de nueva creación.

Artículo 8.3.4. Pavimentación de las vías públicas.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo, salvo en las calles compartidas.

3. En cuanto a las condiciones de pavimentación de los viales, espacios públicos y zonas verdes, deberán adoptarse las medidas precisas para la eliminación de barreras arquitectónicas según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

4. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.

Los pavimentos de los suelos destinados a la circulación de los peatones y los destinados al tráfico mixto de vehículos y peatones serán duros y antideslizantes, formando superficies perfectamente enrasadas.

5. Hasta tanto se aprueben las Ordenanzas de Urbanización se aplicarán las siguientes normas: cualquier vía deberá diseñarse para soportar las cargas y el tráfico que vaya a tener; no obstante, se consideran como mínimo los siguientes tratamientos:

a. Para las calzadas:

a.1. Para las calzadas con tratamiento asfáltico se realizarán con las siguientes disposiciones:

- Terreno compactado al 90% PN.
- Base de 20 cm de zahorra artificial.
- Riego de imprimación.
- Capa intermedia de 4 cm de espesor de aglomerado asfáltico «Tipo III».
- Riego de adherencia.
- Capa de rodadura de 4 cm de espesor de aglomerado asfáltico «Tipo IV».

a.2. Para las calzadas con tratamiento de hormigón:

- Terreno compactado al 90%.
- Base de 15 cm de espesor de arena de río con tamaño máximo de grano de 0,5 cm.
- Losa de 15 a 20 cm de espesor de hormigón con resistencia característica de 250 kg/m^2 con juntas cada 5 m.

a.3. Para las calzadas con adoquines de piedra granítica o de hormigón, se podrán realizar bien sobre base de arena o de hormigón, siguiendo en este caso, las condiciones que en cada caso prevea el Ayuntamiento.

b. El encintado se realizará con bordillo de piedad natural o con piezas de hormigón.

c. El acerado se ejecutará, como mínimo, bien con un enlosetado de piezas de cemento comprimido sobre solera de hormigón (H-150) de diez (10) cm de espesor o bien mediante una solera de quince (15) cm. de espesor despiezada según juntas de dimensiones con medida máxima 4 x 1,50 m. Se podrán disponer superficies no enlosadas a base de tierra compactada o ajardinada, siempre que la anchura de la parte enlosada no sea inferior a un (1) metro.

Artículo 8.3.5. Calles de circulación compartida.

1. Se evitará la impresión de separación entre calzada y acera; por consiguiente, no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle. Las bandas que visualmente den la impresión de separar el espacio peatonal del vehicular deberán interrumpirse cada veinticinco (25) metros de manera perceptible.

2. Las entradas y salidas de las calles compartidas deberán reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, se tratarán de forma análoga a los accesos de garajes y aparcamientos.

3. Se dispondrán ordenaciones y dispositivos específicos en las distintas partes de la zona de coexistencia destinadas a la circulación vehicular, de modo que los vehículos circulen a la velocidad de los peatones.

4. Si se dispusiesen espacios especialmente diseñados como áreas de juego, se separarán y diferenciarán de los destinados a la circulación.

Artículo 8.3.6. La reurbanización de los viarios públicos existentes a los criterios de accesibilidad del Plan General.

1. La reurbanización de los viarios e intersecciones en el viario publico existente se ejecutaran de acuerdo con los criterios y niveles de accesibilidad consecuencia de la propuesta de jerarquización del sistema viario urbano establecido por el Plan.

2. Los Proyectos de Reurbanización incluirán adicionalmente la renovación de las infraestructuras urbanas necesarias para la modernización de las redes de servicios urbanos, en coordinación con las necesidades de actuación de las diferentes empresas municipales y de servicios urbanos.

Artículo 8.3.7. Condiciones de las áreas de aparcamiento.

1. Las plazas de aparcamiento tendrán una dimensión mínima de doscientos cincuenta (250) centímetros de ancho por cuatrocientos cincuenta (450) centímetros de largo. Dicha dimensión se medirá independientemente de las vías de acceso.

2. Los aparcamientos públicos se situarán en el viario rodado o en recintos especialmente destinados para ello. En los viales rodados, los aparcamientos tanto en fila como en batería tendrán una dimensión mínima de 2,50 x 4,50 metros, y de 3 x 10 metros para camiones.

3. Siempre que sea posible las áreas de aparcamiento contarán con arbolado o elementos de jardinería.

4. El módulo de reserva de aparcamientos en las áreas de nueva creación será de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de edificación.

Artículo 8.3.8. Aparcamientos para personas con movilidad reducida.

1. En las zonas destinadas a estacionamiento de vehículos en vías o espacios libres públicos, se reservarán con carácter permanente, y tan próximos a los itinerarios peatonales como sea posible, una de cada cuarenta (40) plazas o fracción para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

2. Las plazas reservadas tendrán un ancho mínimo de trescientos sesenta (360) centímetros, pudiendo ser de doscientos sesenta (260) centímetros cuando por el lado del usuario de silla de ruedas (o persona con movilidad reducida) exista un espacio libre mínimo de un (1) metro de anchura. La longitud de la plaza será como mínimo de cinco (5) metros. En los accesos a las plazas de aparcamiento viarios, la acera estará rebajada al nivel de la calzada en forma de vado peatonal.

3. Las condiciones establecidas en este artículo podrían ser sustituidas por las Ordenanzas Municipales sobre Accesibilidad.

Sección II. La urbanización de los espacios libres

Artículo 8.3.9. Urbanización de los espacios libres y zonas verdes.

1. La urbanización de los espacios libres se adaptará en lo posible a la configuración natural del terreno.

2. En los proyectos de obras de urbanización se deberá definir y prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería. Los árboles se plantarán conservando la guía principal, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

3. Las especies vegetales a implantar deberán ser de mantenimiento fácil y económico. Se elegirán preferiblemente las autóctonas de la zona y aquellas que resulten compatibles con ellas. Deberán contar con un perímetro mínimo que asegure su pervivencia.

4. Todos los Proyectos de Urbanización llevaran incluido la red de riego para la jardinería y plantaciones diseñadas, así como para las alineaciones principales de arbolado en los acerados.

5. En los jardines podrán disponerse elementos de mobiliario, áreas de arena, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el ajardinamiento y plantaciones, así como con las zonas de reposo y paseo.

Artículo 8.3.10. Mobiliario urbano.

1. Deberá preverse la suficiente dotación de elementos de mobiliario urbano tales como bancos, papeleras, fuentes y similares. Deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación al entorno.

2. Serán de conservación sencilla y económica, y se dispondrán de forma que no supongan un obstáculo en el tránsito y circulación normal.

Sección III. Las infraestructuras urbanas básicas

Artículo 8.3.11. El dimensionamiento y trazado de redes.

1. Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

2. Las redes de alcantarillado deben discurrir necesariamente por viales de uso público. En casos especiales, por razones topográficas, urbanísticas, o de otra índole, podrá discurrir algún tramo por zonas verdes

públicas. Las conducciones que afecten a estos proyectos discurrirán necesariamente por zonas de dominio público. No obstante, de forma excepcional en caso de imposible cumplimiento, podrá admitirse que de forma puntual algún tramo transcurra por suelo privativo libre de edificación siempre que se establezca la servidumbre correspondiente en documento público.

Artículo 8.3.12. Red de abastecimiento.

1. En lo referente a las secciones, calidades y piezas de las redes de abastecimiento de agua potable, así como en el cálculo de la dotación precisa, se estará a lo dispuesto en las Normas Básicas y recomendaciones que la empresa municipal gestora del servicio aplique en la redacción de los Proyectos de redes e instalaciones de abastecimiento. De no existir Normas Básicas, se aplicarán supletoriamente los siguientes cálculos para dotaciones, de agua: Residencial 200 litros/habitante/día; Terciario: 1,5 litros/m^2 de techo; Uso Industrial: se justificaran las dotaciones de consumo en función de la tipología de implantaciones industriales dominantes en el sector.

2. No se utilizarán canalizaciones ni piezas auxiliares con material que contenga fibrocemento. El diámetro mínimo de las canalizaciones será de cien (100) milímetros en la red general de distribución. La velocidad de circulación del agua en las redes estará en todos los casos comprendida entre 0,5 y 1,5 metros por segundo.

3. Dentro de la red de abastecimiento se dispondrán hidrantes contra incendios, de forma que la distancia desde cualquier edificio al hidrante más próximo cumpla con las Normas y Ordenanzas para la prevención de Incendios.

Artículo 8.3.13. Red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1. En lo referente a las condiciones particulares sobre saneamiento de aguas residuales y pluviales, depuración y vertido, se estará a lo dispuesto en las Normas Básicas y recomendaciones que la empresa municipal gestora del servicio público aplique en la redacción de los proyectos de redes e instalaciones de saneamiento.

2. Las redes de saneamiento deben discurrir necesariamente por viales de uso público. En casos especiales, por razones topográficas, urbanísticas, o de otra índole, podrá discurrir algún tramo por zonas verdes públicas.

3. Cuando los viales tengan más de dos carriles de circulación, las redes se dispondrán preferentemente en ambas márgenes del viario, para evitar disponer pozos de registro dentro de calzada y evitar las acometidas de imbornales con excesiva longitud.

4. El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan .El diámetro mínimo de las canalizaciones y acometidas será el exigido por las Normas Básicas que aplique la empresa gestora del servicio público, atendiendo a las necesidades a satisfacer. De no existir Normas Básicas, se aplicarán supletoriamente las siguientes características: el diámetro mínimo de trescientos (300) milímetros; los materiales a utilizar serán el hormigón vibroprensado en secciones hasta el ovoide de ciento ochenta (180) centímetros; y el hormigón armado para secciones iguales o superiores a los dos (2) metros de diámetro.

5. Se dispondrá una acometida de saneamiento por cada portal en edificios de vivienda colectiva, salvo que las rasantes hidráulicas de la red no lo permitan.

6. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento, si no hubiere una diferencia de cota superior a un (1) metro desde la clave hasta la superficie de calzada.

7. Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

8. Queda prohibido el uso de las fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable.

9. Las acometidas serán por cuenta del particular interesado previa solicitud.

Artículo 8.3.14. Instalaciones de alumbrado público.

1. Para la ejecución de las instalaciones de alumbrado público será de aplicación el Pliego de Condiciones Técnicas para la ejecución de Obras de Alumbrado Publico de la Administración Urbanística Municipal.

2. Los Proyectos de Urbanización incluirán las obras para instalaciones de nuevo Alumbrado Publico para todos los viales, espacios públicos y zonas verdes. Las obras a proyectar deberán incluir las afecciones al alumbrado público existente, y la legalización y contratación de las nuevas instalaciones.

3. Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

4. Con carácter preferente se emplearán lámparas que propicien el ahorro energético.

5. Se prohíbe disponer luminarias que proyecten la luz hacia el cielo, (farolas tipo globo), por su escaso rendimiento lumínico y contribución a la contaminación luminosa de los cielos.

6. Todos los espacios públicos, parques y zonas verdes contaran con iluminación artificial específica en función de los usos e intensidades previstas por los proyectos de urbanización.

7. Todos los elementos visibles del alumbrado público armonizarán con las características urbanas de la zona.

8. Las redes de distribución serán subterráneas.

9. En cualquier caso, las instalaciones satisfarán las exigencias de los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, así como aquellas que en su caso elabore el Ayuntamiento.

Artículo 8.3.15. Red de gas natural.

1. Los Proyectos de Urbanización incluirán, si así lo exige el Ayuntamiento, las canalizaciones de gas natural para suministro a los diferentes usos del planeamiento que desarrollen. Previamente, la compañía gestora del servicio de gas natural emitirá informe sobre la capacidad de prestación del servicio en el sector de ordenación correspondiente. La distribución de los costes de ejecución de la red se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial y en, en su caso, en las Ordenanzas Municipales sobre utilización del subsuelo público.

2. La ejecución de la obra civil de las redes de gas se realizará de forma simultánea al resto de las obras contenidas en los proyectos de urbanización correspondientes a cada uno de los nuevos sectores urbanos, estableciéndose la necesaria coordinación entre los proyectos en función de la evolución de la gestión del planeamiento de cada uno de ellos.

Artículo 8.3.16. Ubicación de contenedores para recogida de residuos sólidos.

En todo Proyecto de Urbanización se deberá prever el acondicionamiento de zonas reservadas para la ubicación de contenedores para la recogida selectiva de residuos sólidos, en la proporción que resulte en función de la población servida, y con las características técnicas que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8.3.17. Las Infraestructuras para la energía eléctrica.

1. Los Proyectos de Urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructura energía eléctrica necesarias para las edificaciones y usos a implantar en los terrenos objeto de urbanización de acuerdo con las previsiones de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y el R.D. 1955/2000.

2. Los Proyectos de Urbanización que traten de las obras para el abastecimiento de energía eléctrica, contemplarán las modificaciones de la red correspondiente al suelo urbano. La ejecución de las obras se acompañará en el tiempo con las del resto de la urbanización, dentro de una coordinación lógica que racionalice los procesos de ejecución de todas las obras programadas.

3. En el suelo urbano no consolidado y urbanizable, todos los proyectos de urbanización deberán prever la infraestructura de las líneas eléctricas de media y baja tensión de modo subterráneo. En las obras de reurbanización, salvo que se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. En todo caso, en los ámbitos de los espacios protegidos por razones arquitectónicas e históricas, las obras de reurbanización deberán contemplar la modificación a subterráneo de las líneas existentes.

4. Las líneas aéreas existentes de Alta Tensión en suelos urbanos y urbanizables se modificarán a subterráneo, o en su caso, y de forma subsidiaria, se alterará su trazado aéreo para hacerlo coincidir con los pasillos aéreos que garanticen la no afección a los usos urbanos más sensibles.

5. Se aplicarán igualmente las condiciones establecidas en el artículo 6.6.36 de estas Normas.

Artículo 8.3.18. Infraestructuras de telecomunicación.

1. La regulación y gestión de las nuevas infraestructuras de telefonía móvil se realizará sobre la base de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, y, en su caso, de la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones que se elabore por la Administración Municipal, estableciendo las condiciones de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación de forma que la implantación de equipos y antenas produzca el mínimo impacto sobre el medioambiente de la ciudad, desde los puntos de vista espacial, visual y sobre la salubridad publica. Serán exigibles las normas contenidas en el artículo 6.6.41 de estas Normas.

2. Para la ejecución de nuevas canalizaciones se implantará el procedimiento de sistema de infraestructuras compartidas para varios operadores de telecomunicación.

TÍTULO IX

NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 9.1.1. Aplicación.

1. El régimen de protecciones que se regula en los tres primeros Capítulos de este Título deriva, de una parte, de las determinaciones de la legislación sectorial en materia de protección ambiental, de los recursos naturales y de la de bienes demaniales, que el Plan General hace suyas incorporándolas a su normativa sin perjuicio de completarla con un desarrollo normativo congruente con la misma y conforme a la legitimación con que cuenta el planeamiento urbanístico para regular afrontar la protección y mejora de los valores ambientales y paisajísticos municipales.

2. El régimen de protecciones es de aplicación en todas las clases de suelo, sin perjuicio de que parte de la regulación solo sea aplicable a una clase de suelo en razón de sus contenidos.

3. Las medidas ambientales correctoras y compensatorias incluidas en las Prescripciones de Control y Desarrollo Ambiental del Planeamiento del Estudio de Impacto Ambiental del presente Plan, así como los propios condicionantes de la Declaración de Impacto realizados por la Administración Ambiental competente, se consideran determinaciones vinculantes a los efectos oportunos.

Artículo 9.1.2. Legislación de aplicación.

Para la protección del medio ambiente se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de la Comunidad Autonómica Andaluza sobre protección ambiental. De igual forma serán de aplicación preferente las normas estatales que constituyen la legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Artículo 9.1.3. Medidas de protección ambiental en los instrumentos de desarrollo.

1. El planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones, a través de los cuales se materializarán las propuestas contenidas en el Plan, deberán incorporar las siguientes medidas de protección ambiental:

a. Se deberá concretar el sistema de saneamiento, abastecimiento y recogida de residuos sólidos urbanos, los cuales han de ampliarse para la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su conexión a las redes municipales de saneamiento y abastecimiento y la inclusión en el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos que tenga establecido el Ayuntamiento.

b. Justificar la disponibilidad del abastecimiento de agua para puesta en carga de los nuevos suelos, especificando los consumos según los diferentes usos que se contemplen.

c. En relación a la recogida de residuos sólidos urbanos se deberán contemplar la recogida selectiva de los mismos.

d. Se deberá garantizar antes de la ocupación de los nuevos suelos o del funcionamiento de las actividades a desarrollar la ejecución y buen estado de los distintos sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como el resto de las distintas infraestructuras de urbanización.

e. Para los nuevos suelos urbanos y urbanizables con uso industrial se deberá detallar la naturaleza de las actividades a implantar, así como los indicadores y valores mínimos de los vertidos, que se deberán determinar en función de las características mínimas previstas para las instalaciones de depuración, y de las emisiones a la atmósfera, conforme a la normativa vigente sobre calidad del aire.

f. En los distintos suelos industriales previstos se deberán tener en cuenta la implantación o no de actividades que generen ruidos, olores, u otros contaminantes atmosféricos, en función de los vientos predominantes y de las características climatológicas de la zona, que deberán quedar detalladas tanto en el planeamiento de desarrollo de los nuevos suelos industriales como en los proyectos respectivos, sin menoscabo de la aplicación de la legislación de protección ambiental aplicable para el desarrollo de las actividades a desarrollar.

g. Para todos los suelos industriales se deberá garantizar la suficiente separación física de otras actividades o usos (residenciales, recreativas, equipamiento, etc.), para lo cual se recomienda la dotación de espacios libres perimetrales a estos suelos y accesos independientes que impidan molestias a las poblaciones cercanas o al desarrollo de otras actividades.

h. Para los sectores de uso dominante industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar la infraestructura mínima de

un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo.

2. Los Proyectos de Urbanización en desarrollo de los instrumentos de planeamiento contemplados en el Plan General deberán, en lo posible, prever la utilización de materiales de tierras y escombros en la ejecución de la red viaria. A estos efectos, podrá formularse en desarrollo del Plan General un Plan Especial de Reutilización de Tierras y Escombros.

3. Se fomentará, mediante su inclusión en los proyectos de urbanización, la creación y extensión de la red de agua procedentes de recursos no potables, previa autorización del organismo de cuenca, destinada al riego de zonas verdes, bocas contra incendios o limpieza pública, independiente de la red local de abastecimiento/ suministro.

Artículo 9.1.4. Vertidos sólidos.

1. Se observarán las prescripciones establecidas en las leyes y reglamentos que constituyen la legislación de residuos.

2. El planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones deberá incorporar:

a. Tanto para los nuevos suelos urbanos como para los urbanizables se deberá detallar el sistema de recogida de residuos sólidos urbanos los cuales han de ampliarse para la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su inclusión en el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos.

b. En relación a la recogida de residuos sólidos urbanos, deberán contemplar la recogida selectiva de los mismos.

3. Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución de las obras de urbanización, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertederos legalizado, entendidas en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén reguladas por normativa específica, en especial a los residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

4. Se prohíbe el vertido de cualquier tipo de residuos sólidos a la red de alcantarillado.

5. El Ayuntamiento establecerá las características y condiciones del servicio de recogida, conducción y depósito. No obstante, cualquier tipo de residuos que por sus características no pueda o deba ser recogido por el servicio de recogida a domicilio, deberán ser trasladados directamente al lugar permitido para su vertido por cuenta del titular de la actividad. Tampoco se podrán depositar en horarios distintos de los que fije el Ayuntamiento.

6. No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas, embalses y aguas marítimas.

7. Para los sectores de uso dominante industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo.

8. El Ayuntamiento podrá establecerá unas Ordenanzas Municipales de residuos con el fin de regular la gestión de los mismos en el ámbito de su término municipal.

Artículo 9.1.5. Vertidos líquidos.

1. Las aguas residuales no podrán verter a cauce libre o canalización sin una depuración realizada por procedimientos adecuados a las características del efluente y valores ambientales de los puntos de vertido, considerándose como mínimo los establecidos en la Ley de Aguas y Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. En todo caso, para poder efectuar vertidos a cauces públicos, riberas o embalses, se precisará informe favorable de la Confederación Hidrográfica competente previo a la licencia municipal.

3. En el suelo urbano y urbanizable, todo vertido se encauzará a la red de saneamiento municipal, encauzada ésta a la depuradora prevista. En el caso de los núcleos secundarios, en cumplimiento de este articulado y según lo dispuesto en la legislación complementaria, se instalarán depuradoras de bajo costo que eviten el vertido directo al terreno.

4. Para los nuevos suelos urbanos y urbanizables con uso industrial se deberá detallar la naturaleza de las actividades a implantar, así como los indicadores y valores mínimos de los vertidos, que se deberán determinar en función de las características mínimas previstas para las instalaciones de depuración, y de las emisiones a la atmósfera, conforme a la reglamentación de protección ambiental.

5. Respecto a las fosas sépticas, se estará a lo dispuesto en la normativa medioambiental vigente y, además, a los siguientes extremos:

a. No se permiten en suelo clasificado como urbano o urbanizable.

b. La capacidad mínima de las cámaras destinadas a los procesos anaerobios será de 250 litros/usuario cuando solo se viertan en ella aguas fecales, y 500 litros/usuario en otros casos.

c. Sobre la dimensión en altura que se precise según lo anterior, deberán añadirse:

- Diez (10) centímetros en el fondo para depósito de cienos.
- Veinte (20) centímetros en la parte superior sobre el nivel máximo del contenido para cámara de gases.

d. La cámara aerobia tendrá una superficie mínima de capa filtrante de un metro cuadrado en todo caso, con un espesor mínimo de un metro.

e. No se admitirán fosas sépticas para capacidades superiores a diez (10) personas en el caso de las de obras de fábrica y veinte (20) personas en las prefabricadas, a menos que se demuestre mediante proyecto técnico debidamente una mayor capacidad. Dicho proyecto habrá de ser aprobado por el Departamento Competente de la Comunidad Autónoma.

f. Si se emplea fábrica de ladrillo tendrá un espesor mínimo de pie y medio, cubierto el interior con un enfoscado impermeable de mortero hidráulico de cemento de tres (3) centímetros de espesor. Si se emplea hormigón, el espesor mínimo será de veinticinco (25) centímetros cuando se trate de hormigón en masa; quince (15) centímetros para hormigón armado «in situ» y diez (10) centímetros cuando se utilicen piezas prefabricadas.

g. La fosa distará veinticinco (25) centímetros, como mínimo, de los bordes de parcela y estará en la parte más baja de la misma, sin perjuicio de donde resulte en virtud de la vigente legislación en materia de aguas o donde especifique la Confederación Hidrográfica.

6. Durante las fases contractivas se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando vertidos incontrolados o accidentales de aceites, grasas y combustibles, por lo que el mantenimiento y entretenimiento de la maquinaria habrá de realizarse en instalaciones autorizadas a tal efecto, a fin de garantizar su correcta gestión. En caso de vertido accidental de sustancias contaminantes, se procederá a su rápida limpieza, mediante la retirada del terreno afectado y su traslado a vertedero autorizado. Así mismo, deberá evitarse el vertido de productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica, cuyos residuos habrán de ser adecuadamente recogidos, almacenados y tratados por gestor autorizado.

7. Las redes de abastecimiento y saneamiento habrán de conectarse con las municipales existentes, no permitiéndose a las actividades instalar el vertido directo de aguas residuales de proceso. Las actividades a instalar en la fase de explotación que superen los parámetros de vertido establecidos por la entidad gestora del saneamiento municipal habrán de someter sus afluentes de depuración previa.

Artículo 9.1.6. Licencia en suelos con actividades potencialmente contaminantes.

Para todos los suelos donde se haya desarrollado alguna actividad potencialmente contaminante en los que se prevea un cambio de uso o el establecimiento de alguna actividad diferente, la nueva implantación estará condicionada a un procedimiento previo en el que se determine la situación de los suelos, conforme a lo dispuesto en Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Artículo 9.1.7. Prevención contra el ruido.

1. Las actuaciones urbanísticas y edificatorias respetarán lo dispuesto en la Ley del Ruido de 37/2003, de 17 noviembre, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus Reglamentos, en especial el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica (Decreto 326/2003), así como la Ordenanza Municipal de protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y Vibraciones, o normas que los sustituyan, que deberá ajustarse al modelo tipo desarrollado por la Consejería competente y a la citada Ley 7/2007.

2. Las perturbaciones por ruidos y vibraciones no excederán de los límites que establecen la normativa vigente.

3. Ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico podrá ser autorizado, aprobado o permitido su funcionamiento por la Administración competente, si se incumple lo previsto en la legislación en materia de contaminación acústica.

4. En cada área acústica deberán respetarse los valores límites que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

5. Se consideran Zonas Acústicas Saturadas aquellas donde se supere en más de 10 dBA los valores admitidos en el Anexo Tabla 3 del Reglamento de Contaminación Acústica, debiendo el Ayuntamiento acordar la suspensión de nuevas licencias de actividades molestas, y en su caso, alterará las condiciones de funcionamiento de las existentes.

6. En la determinación de los usos pormenorizados y compatibles de cada uno de los ámbitos del suelo urbano no consolidado y de los sectores del suelo urbanizable que precisen planeamiento de desarrollo para el establecimiento de su ordenación pormenorizada completa respetarán los objetivos de calidad acústica aquí establecidos.

7. En los distintos suelos industriales previstos se deberán tener en cuenta la implantación o no de actividades que generen ruidos, olores, u otros contaminantes atmosféricos, en función de los vientos predominantes y de las características climatológicas de la zona, que deberán quedar detalladas tanto en el planeamiento de desarrollo de los nuevos suelos industriales como en los proyectos respectivos, sin menoscabo de la aplicación de la legislación de protección ambiental aplicable para el desarrollo de las actividades a desarrollar.

8. En la ordenación pormenorizada de los ámbitos en los que se prevea la implantación de usos industriales y otros de actividades económicas generadores de ruido, se deberá garantizar por los Planes Parciales y Especiales la suficiente separación física de otras actividades o usos (residenciales, recreativas, equipamiento, etc.). A tal fin se seguirán los siguientes criterios:

a. Se establecerá la dotación de espacios libres perimetrales a estos suelos y accesos independientes que impidan molestias a las poblaciones cercanas o al desarrollo de otras actividades.

b. En la distribución interna de los usos de actividades económicas en el seno del sector o área, se establecerán los usos industriales más molestos en las manzanas más alejadas de las zonas residenciales existentes o previstas. De igual forma, será preferente la disposición de usos de servicios terciarios no recreativos en las posiciones más cercanas a las zonas residenciales.

9. Los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle situarán la línea de edificación, sobre todo, en áreas residenciales, atendiendo a la minoración de ruidos probados por la intensidad de tráfico previsto en el vial al que dé frente, de modo que las viviendas se separarán de las vías principales la distancia necesaria para que el máximo nivel de ruido admitido en el exterior de éstas sea de cincuenta y cinco (55) decibelios.

Artículo 9.1.8. Protección contra incendios.

1. Las construcciones e instalaciones en su conjunto y sus materiales, deberán adecuarse como mínimo a las exigencias de protección establecidas por la Norma Básica de la Edificación vigente, y las normas de prevención de incendios vigentes para cada tipo de actividad. Tanto el planeamiento urbanístico de desarrollo, como las condiciones de diseño y construcción de los edificios, en particular el entorno inmediato de éstos, sus accesos, sus huecos en fachada y las redes de suministro de agua, deben posibilitar y facilitar la intervención de los servicios de extinción de incendios.

2. La utilización de explosivos en derribos, desmontes y excavaciones requerirá la previa concesión de expresa licencia municipal para ello. La solicitud de esta licencia se formulará aportando fotocopia de la guía y permiso de utilización de explosivos expedidos por la autoridad gubernativa. El Ayuntamiento, vistos los informes de los servicios técnicos municipales, podrá denegar dicha licencia o sujetarla a las condiciones que considere pertinentes para garantizar en todo momento la seguridad pública, de los inmuebles próximos y de sus moradores y ocupantes.

Artículo 9.1.9. Disminución de la «Huella Ecológica».

Como medida encaminada al favorecimiento de la disminución de la huella ecológica se elaborará en el I Cuatrienio del plan general un estudio en el que se aborden las siguientes cuestiones:

a. Proyección del crecimiento demográfico pretendido (en unidades de habitantes-equivalentes) en relación con el incremento en la generación de residuos (diferenciados por caracterización), el consumo de agua potable (en función de las dotaciones mínimas y máximas), -la generación de vertidos (considerando las aguas pluviales con destino a alcantarillado), el consumo de energía eléctrica que habrá de ser cuantificado en cronograma relacionado con la vigencia y desarrollo de Plan General.

b. Análisis en términos de disminución de la «Huella Ecológica».

CAPÍTULO II

NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO

Sección I. Protección de recursos hidrológicos

Artículo 9.2.1. Cauces, riberas y márgenes.

1. Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos.

2. En la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras, con cualquier finalidad que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten adversamente a la calidad de las aguas o la seguridad de las poblaciones y aprovechamientos inferiores.

3. En la protección de los cauces públicos se estará a todo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 (Texto Refundido de la Ley de Aguas), a las disposiciones contenidas en el Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/1998, de 24 de julio), y a las determinaciones contenidas en el artículo 8.32 de estas Normas.

Artículo 9.2.2. Protección de los cauces públicos.

1. Se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 (Texto Refundido de la Ley de Aguas) y a las determinaciones contenidas en esta sección.

2. Las márgenes de las riberas están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

a. A una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura, para uso público.

b. A una zona de policía de cien (100) metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal de aguas y en los Planes Hidrológicos de cuenca, la ordenación de las zonas de servidumbre y policía en zonas inundables estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 14 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

4. En todas las urbanizaciones previstas en el suelo urbano no consolidado que linden con zonas con cauces públicos, lagos o embalses, la zona de veinte (20) metros de anchura, contada desde la línea máxima avenida normal o desde la línea cornisa natural del terreno, deberá destinarse a espacio libre.

5. Para la preservación del sistema hidrológico,y sin perjuicio de las determinaciones que oportunamente establezca el organismo de cuenca, el planeamiento de desarrollo garantizará la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a terrenos a ordenar.

6. El planeamiento de desarrollo de los suelos urbanizables acogerá las determinaciones que oportunamente establezca el organismo de cuenca respecto a la ordenación, urbanización y edificación de los secotes que afecten a cauce público.

Artículo 9.2.3. Protección del acuífero.

1. Queda prohibido verter en pozos, inyectar o infiltrar compuestos químicos, orgánicos o fecales, que por su toxicidad, concentración o cantidad, degraden o contaminen las condiciones del agua freática.

2. Quedan prohibidas las captaciones o aforos de agua freática no autorizadas por los organismos competentes.

3. No se autorizarán usos o instalaciones que provoquen eluviación o filtración de materias nocivas, tóxicas, insalubres o peligrosas hacia el acuífero.

4. Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el abastecimiento de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

5. La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas permitidas en el suelo no urbanizable, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Artículo 9.2.4. Regulación de recursos.

1. Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas y cualesquiera otras construcciones de conformidad será necesario justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

2. Iguales justificaciones deberán adoptarse en la tramitación de todos los Proyectos de Urbanización y para la implantación de usos de carácter industrial, de utilidad pública o interés social y de vivienda en suelo no urbanizable.

Sección II. Protección de la vegetación

Artículo 9.2.5. Normas cautelares en masas forestales.

1. Los terrenos clasificados como no urbanizables que hayan sufrido los efectos de un incendio forestal no podrán ser objeto de expediente de modificación o revisión de planeamiento general con la finalidad de incorporarlos al proceso edificatorio durante al menos treinta (30) años, a contar desde que se produjo el incendio.

2. De forma prioritaria, la ordenación del suelo urbanizable y urbano no consolidado en contacto con el suelo no urbanizable forestal se resolverá mediante la calificación de usos públicos que no requieran edificación y que disminuyan los riesgos de propagación de incendios.

3. Se estará en lo dispuesto en la normativa forestal (Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía), debiéndose cumplir con las determinaciones en los terrenos del término municipal que tengan la consideración de forestales, conforme a la definición contenida en dicha legislación.

Artículo 9.2.6. Directrices para el desarrollo urbanístico.

1. En el desarrollo urbanístico previsto por el presente Plan de espacios aún no urbanizados, se procurará el sostenimiento de la vegetación matorral existente, así como el mantenimiento de los rasgos morfotopográficos característicos del espacio a urbanizar.

2. Los Planes Parciales a desarrollar contendrán los estudios paisajísticos de detalle que permitan evaluar las alternativas consideradas y la incidencia paisajística de las actividades urbanísticas a desarrollar.

3. En la reforestación en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.e) de la Ley 8/2003, queda prohibido introducir y hacer proliferar ejemplares de especies, subespecies y razas silvestres alóctonas, híbridas o transgénicas.

Artículo 9.2.7. Normas generales de protección de la vegetación.

1. Se considera masa arbórea sujeta a las determinaciones de la presente Norma, todas las localizadas en el término municipal con independencia del régimen de propiedad del suelo.

2. Cualquier actuación en zonas de masas arboladas que impliquen la eliminación de parte de ellas, sólo se autorizará cuando el proyecto garantice:

a. El mantenimiento de una cobertura arbolada equivalente al setenta y cinco (75%) de la originaria.

b. El cumplimiento de la obligación de reponer cuatro (4) árboles por cada uno de los eliminados en zonas de dominio público, con las especies adecuadas.

3. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado zona verde, deberá ser conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.

4. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

4. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar su origen. La sustitución se hará por especies de iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

Sección III. Protección de la fauna

Artículo 9.2.8. Actividades cinegéticas y protección de la avifauna.

Será necesaria la obtención de previa licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas, vallados y cerramientos con fines cinegéticos, sin que en ningún caso puedan autorizarse aquellos cerramientos exteriores del coto favorezcan la circulación de las especies cinegéticas en un solo sentido. Entre la documentación necesaria para la tramitación de la licencia incluirá un informe del organismo competente en el que se justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

Sección IV. Protección del paisaje urbano y natural

Artículo 9.2.9. Adaptación al ambiente e imagen urbana.

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que, cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse a las presentes Normas.

2. De igual forma, justificadamente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte antiestética o lesiva para la imagen de la ciudad. El condicionamiento de la actuación podrá estar referido al uso, las dimensiones del edificio, las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación, en sus especies y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

3. Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:

a. Las nuevas construcciones y alteraciones de las existentes deberán adecuarse en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que estuvieren situadas. A tales efectos la Administración Urbanística Municipal podrá exigir como documentación complementaria del proyecto de edificación la aportación de análisis de impacto sobre el entorno, con empleo de documentos gráficos del conjunto de los espacios públicos a que las construcciones proyectadas dieren frente y otros aspectos desde los lugares que permitieren su vista. En los supuestos en que la singularidad de la solución formal o el tamaño de la actuación así lo aconsejen, podrá abrirse un período de participación ciudadana para conocer la opinión tanto de la población de la zona como de especialistas de reconocido prestigio.

b. En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

4. En todo el ámbito del suelo clasificado como urbano y urbanizable, se prohíben todo tipo de instalaciones aéreas de suministro de servicios públicos. La nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

5. En suelo no urbanizable se prohíbe la publicidad exterior, salvo los carteles informativos, de conformidad con la vigente legislación.

6. La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico tales como canteras, desmontes, etc., deberá realizarse de manera que se minimice su impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia, así como en los planes de restauración.

7. Se evitará la edificación en las cimas de las lomas. Cuando el uso a implantar precise de esa ubicación por tratarse de actividades o implantaciones tradicionales (cortijos, casas forestales, etc.) o requieran esa ubicación por motivos funcionales deberá presentarse documentación suficiente para valorar su incidencia en el paisaje así como las medidas propuestas para su integración.

8. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública, su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

9. Para la mejora y recualificación del paisaje y de la imagen urbana podrán redactarse Ordenanzas Municipales y Planes Especiales.

Artículo 9.2.10. Integración en el paisaje urbano edificado.

1. Cuando la edificación sea objeto de una obra que afecte a su fachada y se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones objeto de protección individualizada, se adecuará la composición de la nueva fachada a las preexistentes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisa, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.) entre la nueva edificación y las colindantes.

2. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas, deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación, del entorno y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiere.

3. En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiéndose a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto del edificio y ejecutarse conjuntamente de él.

4. Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un proyecto del conjunto de la fachada, que deberá presentar la comunidad o el propietario del edificio.

CAPÍTULO III

NORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEMANIALES

Artículo 9.3.1. Disposición general.

1. Todos los terrenos colindantes con los bienes de dominio público estarán sujetos a las limitaciones de uso que establecen las correspondientes legislaciones sectoriales, sin perjuicio de las normas establecidas por el presente Plan.

2. La regulación relativa a las servidumbres de protección a los bienes demaniales y a los servicios públicos es una limitación al uso de los predios que prevalece, en los términos establecidos en cada regulación sectorial, sobre las condiciones establecidas en la normativa de zona.

Artículo 9.3.2. Servidumbres de las vías de comunicación.

1. Se prohíbe expresamente la incorporación del sistema viario propio de las urbanizaciones a las carreteras de cualquier tipo. En este sentido, todas las parcelas con frente a carreteras tendrán una vía secundaria de acceso independiente de aquellas, no permitiéndose dar acceso a estas parcelas directamente desde las carreteras, sino en los enlaces e intersecciones concretamente previstos. Entre dos enlaces e intersecciones de una misma carretera o camino público, la distancia no podrá ser menor de:

- En carreteras provinciales: Trescientos (300) metros.
- En carreteras locales: Ciento cincuenta (150) metros.
- En caminos vecinales: Ochenta (80) metros.

2. En cuanto a las zonas de dominio público, de afección, servidumbres, separación de edificaciones e instalaciones y demás determinaciones relativas a vías de comunicación se estará a lo establecido en la Ley de Carreteras (Ley 25/1998, de 29 de julio), y sus Reglamentos, así como a la vigente Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Será necesaria la previa licencia del órgano administrativo del que dependa la carretera para cualquier actuación en la zona de servidumbre y afección. En aquellas carreteras que discurran por zona urbana, las autorizaciones de usos y obras corresponde al Ayuntamiento, previo informe del Organismo titular de la vía.

4. En ningún caso podrán autorizarse edificaciones que invadan o afecten de algún modo a las vías públicas o caminos existentes, a las nuevas vías previstas en las Normas o las franjas de protección establecidas en las mismas.

Artículo 9.3.3. Servidumbres de la red de energía eléctrica.

1. Se recomienda no realizar ninguna construcción,ni siquiera de carácter provisional, dentro de los siguientes anchos de reserva:

- Línea de 380 kV: Treinta (30) metros.
- Línea de 220 kV: Veinticinco (25) metros.
- Línea de 138 kV: Veinte (20) metros.
- Línea de 66 kV: Quince (15) metros.
- Línea de 45 kV: Quince (15) metros.

2. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre y respetando los anchos de reserva recogidos en el número anterior. En todo caso, se respetarán las distancias y demás determinaciones establecidas en la Normativa reguladora de las Líneas de Alta Tensión.

Artículo 9.3.4. Servidumbre de cauces públicos.

Se regulan por lo establecido en el artículo 9.2.2 de estas Normas.

Artículo 9.3.5. Normas de protección del abastecimiento de agua y saneamiento en el Suelo No Urbanizable.

En las redes de abastecimiento de agua y las redes de saneamiento que transcurran por el Suelo No Urbanizable, se establece una zona de servidumbre de cuatro (4) metros de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ella no se permiten la edificación, ni las labores agrícolas u otros movimientos de tierras.

Artículo 9.3.6. Protección de las vías pecuarias y caminos rurales.

1. Las vías pecuarias y caminos rurales son bienes de dominio público destinados principalmente al tránsito del ganado y comunicaciones agrarias. La Consejería de Medio Ambiente deberá efectuar el oportuno deslinde de las vías pecuarias.

2. Las vías pecuarias existentes en el término municipal son las recogidas en el Anexo de Vías Pecuarias y los trazados alternativos vienen expresados en este Anexo. En el Plano de «Ordenación del Suelo No Urbanizable. Clasificación del Suelo» se expresa el trazado resultante propuesto por este Plan.

3. La anchura mínima de los caminos rurales será de seis (6) metros.

4. En materia de vías pecuarias será de aplicación lo dispuesto en la Ley Estatal 3/1995, de 23 de marzo, así como en el Reglamento de vías pecuarias del a Comunidad Autonómica Andaluza de 4 de agosto de 1998 (Decreto 155/1998).

5. La obtención de los terrenos afectados por la modificación de trazados de vías pecuarias previstos en el presente Plan se podrán llevar a cabo por las reglas establecidas en el artículo 38 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, y por cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación urbanística para los sistemas generales o las actuaciones singulares.

6. La red de caminos rurales se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a. Mantendrán sus características técnicas actuales permitiéndose en ellos las obras de acondicionamiento y conservación. A estos efectos, se entiende por acondicionamiento: la mejora puntual de trazado y sección; la mejora y refuerzo del firme; y, la ordenación de accesos, seguridad vial y tratamiento paisajístico.

b. La finalidad de los caminos rurales públicos en su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, como para animales y vehículos. Queda prohibido impedir el libre paso por ellos.

c. No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos rurales de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos.

d. La anchura mínima de los caminos rurales será la reflejada en cada caso en los planos de ordenación sobre la red ambiental del municipio.

e. Los cerramientos se efectuarán a una distancia mínima de 7,50 m al eje del camino al que dé frente, medidos al plano más desfavorable del cerramiento.

7. En desarrollo del presente Plan General se procederá a formular y aprobar en el I Cuatrienio un Plan Especial o Proyecto de Actuación y/u Ordenanza Reguladora sobre los Caminos Públicos Rurales con la finalidad de proceder a su adecuación para asegurar la movilidad en el espacio rural, la creación de itinerarios peatonales y su conexión con la red de bici-carriles, establecer una normativa reguladora y definir la titularidad de los mismos procediendo a las labores de deslinde y recuperación del dominio público de los caminos rurales de titularidad municipal.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO

Artículo 9.4.1. Delimitación y objetivo.

1. Las Normas del presente Capítulo tienen por objeto el establecimiento de disposiciones que, en desarrollo de la legislación vigente, aseguren una ejecución de las previsiones de ordenación del presente Plan General en armonía con los valores de protección del patrimonio histórico, al tiempo que propicien el fomento de las actuaciones de conservación y rehabilitación de éste.

2. Las Normas contenidas en el presente Capítulo son de aplicación general y directa a todo el término municipal.

3. En todo caso, será de aplicación preferente en los inmuebles catalogados y protegidos las disposiciones emanadas de la Consejería de Cultura sobre la base de sus títulos competenciales, en caso de incompatibilidad de las determinaciones del presente Plan.

Artículo 9.4.2. Los elementos protegidos por el Plan General.

1. El Plan General protege los siguientes bienes del patrimonio de Martín de la Jara:

a) Espacios urbanos de interés ambiental.
   1. Plaza de Andalucía.

b) Nivel 1. Protección Parcial.
   1. Cortijo de San Rafael (incluido en SIPHA).
   2. Iglesia de Nuestra Señora del Rosario (incluida en SIPHA).
   3. Mercado de Abastos.
   4. Vivienda 01. Plaza de Andalucía 02 (incluida en SIPHA).
   5. Cortijo de Navacerrada.

c) Nivel 2. Protección Ambiental.
   1. Cortijo de Porrasecas (incluida en el SIPHA).
   2. Cortijo Vista-Alegre (incluida en el SIPHA).

3. Vivienda 04. Calle Miguel Hernández 02.
4. Vivienda 05. Calle Miguel Hernández 08 (incluida en el SIPHA).
5. Vivienda 06. Calle Miguel Hernández 10.
6. Vivienda 07. Calle Pozo 09 (incluida en el SIPHA).
7. Vivienda 09. Plaza Diamantino García 17 (incluida en el SIPHA).

2. Los inmuebles protegidos se identifican tanto en los Planos de Ordenación como en la Memoria de Ordenación del presente Plan General, así como en el Catálogo de Bienes Protegidos.

Artículo 9.4.3. Los niveles de protección de los elementos catalogados. Disposiciones reguladoras.

1. Los elementos catalogados por el presente Plan General se incluyen en un solo nivel de protección, denominado Nivel de Protección Parcial, ya que son elementos que sin alcanzar un grado monumental o artístico singular, por sus características arquitectónicas, formales o su significación en la evolución histórica de Martín de la Jara deben ser objeto de protección global.

2. Las condiciones particulares de la edificación de los edificios protegidos se regulan por lo dispuesto en el presente Capítulo. Supletoriamente y para lo no regulado por el mismo se aplicarán las condiciones particulares de la zona en que se ubique la parcela o el edificio protegido.

3. En los casos de rehabilitación de edificios y conservación de elementos no serán de aplicación las exigencias dimensionales establecidas en las Condiciones Generales de Edificación.

4. Los elementos protegidos, nunca podrán considerarse fuera de ordenación en razón de sus dimensiones, posición o mayor altura de las permitidas por el planeamiento.

5. Será de aplicación el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, referente a «Normas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte en Andalucía», pudiéndose realizar pequeños ajustes dimensionales en sus determinaciones siempre y cuando estén justificados en la conservación y puesta en valor de todos aquellos elementos a los que alcance la protección.

Artículo 9.4.4. Condiciones particulares de parcelación y agrupación en inmuebles protegidos.

1. Las parcelas con edificaciones catalogadas localizadas en suelo urbano consolidado no podrán ser objeto de segregaciones, salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico y cuente con informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

2. Las parcelas con edificaciones catalogadas localizadas en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable podrán ser objeto de las operaciones de reparcelación necesarias para la actividad de ejecución urbanística; no obstante, una vez aprobado el proyecto de reparcelación no podrá ser objeto de segregación la parcela resultante vinculada a la edificación.

3. Las parcelas con edificaciones catalogadas localizadas suelo no urbanizable podrán ser objeto de segregación, previo informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

4. Las parcelas con edificaciones catalogadas podrán agregarse, siempre que la agregación no perjudique a ninguno de los valores que justifican la protección y se cuente con informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Artículo 9.4.5. Edificabilidad de inmuebles catalogados.

La edificabilidad de las parcelas catalogadas será la resultante de aplicar las condiciones particulares establecidas por el planeamiento a la zona en la que se localice la parcela o edificio protegido siempre que, en todo caso, la edificabilidad resultante sea compatible con las condiciones de protección del edificio. indicadas en su ficha correspondiente.

Artículo 9.4.6. Condiciones de uso; garaje y exenciones dimensionales en inmuebles catalogados.

1. En las edificaciones protegidas podrán albergar el uso pormenorizado y cualquier uso de los permitidos como compatibles según su calificación siempre que éstos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales y arquitectónicos que se protegen.

2. En edificios catalogados queda prohibido el garaje en sótano bajo la rasante de los elementos protegidos; excepcionalmente se permitirá en las zonas de parcelas donde no exista edificación o no se encuentran protegidas siempre y cuando el acceso a él no afecte a los elementos protegidos ni a sus relaciones. En planta baja, se permitirá en el interior de la parcela si dispone de espacios idóneos que no afecten a los espacios protegidos ni a sus relaciones.

3. En cualquier caso, para el hueco de acceso deberá realizarse un estudio previo de la fachada en el que pueda comprobarse que dicha apertura, o bien existe en el edificio original, o bien no rompe la armonía compositiva de la fachada.

4. Los edificios catalogados, en sus espacios y elementos protegidos, quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresados en las Normas Generales de Uso. No obstante deberán reunir

características espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el que se rehabilita.

Artículo 9.4.7. Deberes de conservación y rehabilitación de los inmuebles catalogados.

En todo caso, serán de aplicación a todos los inmuebles catalogados las normas relativas a los deberes de conservación y rehabilitación del patrimonio protegido, así como las de declaración de ruina que se regulan en el Título III del presente Plan General.

Artículo 9.4.8. Alcance de los niveles de protección.

1. Protección Parcial.

a) Se protege la concepción global del edificio, su tipología y composición, incluyendo los elementos que la generan, así como las envolventes y ornamentación. La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetar su forma, dimensiones y ocupación. No se permite la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico. No obstante, en suelo urbanizable y no urbanizable podrán ser objeto de segregación conforme a lo previsto en el artículo 9.4.3 de estas Normas.

b) Cautelas. Las intervenciones sobre inmuebles preexistentes y las edificaciones de nueva planta en parcelas colindantes a los protegidos evitarán toda actuación que perjudique la contemplación de estos debiendo procurar la integración armónica en las soluciones de volumen, cubierta y composición de fachada.

c) En los inmuebles catalogados se permiten, de forma general, las obras de conservación y de restauración, que podrá ser total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolieren, así como las de reforma menor y parcial, esta última en aquellos elementos edificados que queden fuera de la catalogación, y que serán expresamente identificados en su correspondiente ficha.

d) Se prohíben las ampliaciones –verticales y horizontales– y la demolición total o parcial de elementos que afecten a los valores del edificio.

e) Los usos admisibles serán aquellos compatibles con la relevancia histórica, artística, arquitectónica o etnográfica, sus valores y su significación.

f) Los rótulos de carácter comercial o similar se adaptarán a la composición y volumetría de la fachada, quedando prohibidos los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización... que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos.

2. Protección Ambiental.

a) Se permiten, de forma general, las obras de conservación y de restauración, que podrá ser total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolieren, así como las reformas de todo tipo.

b) Se podrá ampliar, y demoler parcialmente el edificio siempre que no se vean afectados aquellos elementos que proporcionan valor al edificio.

c) Los usos admisibles serán aquellos compatibles con la relevancia histórica, artística, arquitectónica o etnográfica, sus valores y su significación.

3. Espacios urbanos de Interés Ambiental.

a) Las intervenciones que se realicen sobre los espacios urbanos de interés ambiental así calificados por el presente plan, deberán mantener la estructura básica y los elementos compositivos singularizados que los conforman.

b) Se deberá garantizar la participación ciudadana en las decisiones relativas al diseño de estos espacios. La remodelación del trazado y mobiliario urbano deberá realizarse en consonancia con el carácter monumental, artístico e histórico de los mismos con el objetivo de conseguir una imagen unitaria expresiva de su origen potenciando el sentido unitario del conjunto espacial y fomentando el carácter estancial, de encuentro y paseo de los mismos.

Artículo 9.4.9. Condiciones estéticas derivadas de la proximidad con elementos catalogados.

1. Las construcciones e instalaciones próximas a los inmuebles catalogados deberán adecuarse a las edificaciones protegidas especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y de medianera, tratamientos de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

2. A tal efecto para la solicitud de licencia o informe urbanístico deberán presentar planos conjuntos con la totalidad de los edificios catalogados, de forma que se justifique la situación. Si la importancia de la actuación lo hiciere preciso la administración urbanística municipal exigirá la tramitación de un Estudio de Detalle en que se recojan las directrices específicas de los órganos competentes.

4. A los efectos de aplicación del régimen de las intervenciones sobre edificios catalogados, el contenido de las definiciones de las obras admitidas se ajustará a la regulación que se establece en el Título VII de Condiciones Generales de Edificación.

Artículo 9.4.10. Reglas generales para la intervención en edificios catalogados.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.6.17, previamente a la redacción del documento técnico necesario para intervenir en un edificio catalogado habrá de contarse con un informe técnico municipal en el que se especifiquen las obras que se podrán realizar sobre el mismo, indicando que elementos o zonas pueden ser intervenidos y cuáles no.

2. En toda actuación en un inmueble catalogado, deberán tenerse presente las consideraciones que se derivan de la regulación establecida en la Sección siguiente sobre protección arqueológica como un elemento imprescindible a la hora de configurar la intervención.

Artículo 9.4.11.El Patrimonio Arqueológico de Martín de la Jara.

1. El Patrimonio Arqueológico está constituido por los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido a no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo.

2. Forman parte del Patrimonio Arqueológico de Martín de la Jara aquellas parcelas catastrales del término municipal en las que se pueda comprobar la existencia de restos arqueológicos de interés, susceptibles de ser estudiadas con metodología arqueológica y que requieran de un régimen cautelar que preserve el interés público.

3. En cualquier caso, serán de aplicación los artículos 44 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, referentes a la notificación inmediata a las administraciones competentes en los casos de hallazgos casuales de restos arqueológicos en el transcurso de obras o remociones de tierra. La actividad arqueológica aplicable en estos casos dependerá de la naturaleza y valor científico de los restos aparecidos, y tendrá el carácter de urgente a los efectos del artículo 5.4 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. La existencia de restos arqueológicos que deban ser conservados «in situ», lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación y utilidad pública a efectos de expropiaciones.

TÍTULO X

RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.1.1. Determinaciones generales del Plan General en el suelo urbano.

1. Al objeto de definir la ordenación y proceder al desarrollo urbanístico del suelo urbano el Plan General dispone las siguientes determinaciones:

a. La delimitación de los perímetros de las superficies que lo conforma.

b. La delimitación de los ámbitos de suelo urbano consolidado por la urbanización, así como los ámbitos de suelo urbano no consolidado.

c. La delimitación de áreas de reparto y fijación del aprovechamiento medio en suelo urbano no consolidado.

d. La delimitación de zonas con usos, características y aprovechamiento determinado, con expresa definición de la utilización de los terrenos incluidos en cada una de ellas.

e. La identificación y delimitación de los sistemas generales en el suelo urbano consolidado y no consolidado, señalando si son usos existentes o previstos.

f. La delimitación de los espacios libres y zonas verdes, así como de las zonas deportivas, puntualizando el carácter público o privado de la titularidad de cada una de ellas, con independencia de los sistemas generales.

g. El emplazamiento de los centros de servicios y equipamientos, públicos y privados, que forman parte del equipamiento urbano comunitario.

h. La determinación de las características morfológicas y tipológicas de la edificación y de la ordenación urbana de cada zona definida.

i. El trazado y características de la red viaria pública, con jerarquización en función del tráfico previsto; el señalamiento de alineación y rasante para los terrenos con ordenación detallada precisando la anchura de los viales; los criterios para su fijación en aquellas zonas objeto de planeamiento detallado posterior.

j. La previsión y localización de los aparcamientos públicos con justificación de su localización y adecuada relación con el transporte público.

k. La reglamentación detallada en el suelo urbano ordenado del uso pormenorizado, volumen o aprovechamiento y condiciones edificatorias de los terrenos y construcciones, así como las características tipológicas y estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno.

l. Las características y trazado estructurante de las redes de infraestructura básica (agua, alcantarillado y energía eléctrica).

m. Previsiones sobre programación del desarrollo urbanístico de las zonas, consolidadas o no consolidadas.

n. Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

2. Los terrenos clasificados como suelo urbano vienen ordenados y estructurados en virtud del número 1) anterior, mediante la superposición espacial de los siguientes grupos o niveles de determinaciones específicas:

a. Áreas homogéneas de edificación en suelo urbano consolidado, para el establecimiento de las determinaciones estructurales de uso global, densidad y edificabilidad para las diferentes unidades geográficas y urbanísticas homogéneas del suelo urbano consolidado.

b. Calificación urbanística pormenorizada, en el suelo urbano consolidado y en el no consolidado de ordenación completa. La calificación se integrada por: La identificación de la zona de ordenanza de aplicación que expresa el uso pormenorizado y la tipología, altura y edificabilidad de la parcela.

c. Ámbitos del suelo urbano no consolidado con expresión de sus determinaciones estructurales y pormenorizadas preceptivas.

3. Los preceptos del presente Título X tienen la consideración de ordenación estructural en la regulación contenida en los mismos que de conformidad con las previsiones del artículo 10.1 de la LOUA deban contar con dicho carácter, el resto se entienden que cuentan con el carácter de ordenación pormenorizada preceptiva.

Artículo 10.1.2. La clasificación y delimitación del suelo urbano.

1. Constituyen el suelo urbano del presente Plan aquellas áreas o terrenos del territorio municipal, delimitados expresamente en los Planos de Ordenación relativos a la Clasificación del Suelo Urbano con su perímetro, por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporar a él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos básicos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento de aguas residuales y suministro de energía eléctrica en baja tensión, teniendo estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos existe o se prevé construir.

b. Estar comprendidos en áreas en las que, aún careciendo de algunos de los servicios citados en el párrafo anterior, se encuentran ya consolidadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que este Plan propone y que al tiempo se encuentren integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos señalados reseñados en el apartado anterior.

c. Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento y de conformidad con sus determinaciones.

2. La delimitación de los perímetros de la clase de suelo urbano se realiza en los Planos de Ordenación Estructural y en los Planos de Ordenación Completa.

3. Los terrenos clasificados como urbanizables que, en ejecución de los Planes Parciales que desarrollen el presente Plan, lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán la consideración de suelo urbano a partir del momento en el que, tras aprobarse el oportuno proyecto redistributivo, las obras de urbanización sean recepcionadas por la Administración Urbanística Municipal. La nueva clasificación de estos terrenos se expresará en los textos refundidos que del documento del Plan General se realice y en el que se expresará con claridad la causa de su reconocimiento.

4. Los terrenos clasificados como suelo urbano por reunir algunas de las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo, se adscriben a las siguientes categorías, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley andaluza 7/2002, a los efectos de atribución de un estatuto de derechos y deberes urbanísticos:

a. Suelo urbano consolidado por la urbanización.

b. Suelo urbano no consolidado.

Artículo 10.1.3. La categoría de suelo urbano consolidado.

1. Tendrán la consideración de suelo urbano consolidado por la urbanización, los terrenos clasificados como urbanos cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares, y no queden adscritos a la categoría de suelo urbano no consolidado conforme al siguiente artículo.

2. El presente Plan General delimita los perímetros del suelo urbano consolidado en los Planos de Ordenación siguientes: Plano de Ordenación Estructural: Clasificación de Suelo (PO001) Clasificación de Suelo. Núcleo Principal, El Modelo de Ordenación Sistemas General y Usos Globales(PO002), Ordenación del Suelo No Urbanizable (PO003), Suelo Urbano y Urbanizable: Usos, Densidades y Edificabilidades Globales (PO004), Áreas de Reparto(PO005) y en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa (PO0006).

Artículo 10.1.4. La categoría de suelo urbano no consolidado.

1. Tienen la categoría de suelo urbano no consolidado, los terrenos que el Plan General adscribe a la clase de suelo urbano que carecen de urbanización consolidada por:

a. No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

b. Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.

2. El presente Plan General delimita los perímetros del suelo urbano no consolidado en los Planos de Ordenación siguientes: Suelo Urbano y Urbanizable: Usos, Densidades y Edificabilidades Globales (PO004), Áreas de Reparto(PO005) y en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa (PO0006) diferenciando:

a. Seis (5) áreas de reforma interior (ARI):

- ARI-01. SAN FRANCISCO OESTE.
- ARI-02. VISOS.
- ARI-03. EL INNOMINADO.
- ARI-04. OSUNA.
- ARI-06. ALMENDRILLOS.

b. Un (1) sector de suelo urbano no consolidado (SUNC).

- SUNC-01. SAN FRANCISCO ESTE.

c. Actuaciones Urbanizadoras No Integradas.

- AUNI 03.

Artículo 10.1.5. División en zonas de ordenanzas.

El suelo urbano ordenado pormenorizadamente de forma completa se divide en las zonas de ordenanzas que se establecen y regulan en el Título XI de estas Normas en cuanto a condiciones de ordenación generales y específicas, condiciones de volumen, de uso, estéticas y de la edificación y sus plazos. Las zonas de ordenanzas se subdividen, cuando procede, en subzonas en función de caracteres específicos de condiciones de edificación.

Artículo 10.1.6. Ámbitos de ordenación detallada en suelo urbano no consolidado.

1. Los ámbitos con ordenación pormenorizada completa del suelo urbano no consolidado coinciden con las áreas de reforma interior para los que el presente Plan General establece su ordenación pormenorizada completa, sin perjuicio de la formulación de Estudio de Detalle cuando fuera preciso.

2. En las seis (5) Áreas de Reforma Interior (ARI) propuestas por el presente Plan General se establece por el mismo la ordenación pormenorizada completa, estas son:

- ARI-01. SAN FRANCISCO OESTE.
- ARI-02. VISOS.
- ARI-03. EL INNOMINADO.
- ARI-04. OSUNA.
- ARI-06. ALMENDRILLOS.

3. Los criterios y objetivos de la ordenación, las determinaciones de la ordenación estructural, de la pormenorizada preceptiva, de la pormenorizada potestativa, y las determinaciones de desarrollo y gestión se contienen, para cada una de las áreas de reforma interior, se contienen en las fichas anexas a estas Normas Urbanísticas.

Artículo 10.1.7. Ámbitos de ordenación pormenorizada diferida en suelo urbano no consolidado.

1. Ámbitos de ordenación pormenorizada diferida son los ámbitos territoriales que precisan de la formulación y aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo para establecer su ordenación pormenorizada completa y detallada.

2. Se elaborará un Plan Parcial de Ordenación para establecer la ordenación pormenorizada completa del sector de suelo urbano no consolidado SUNC-01. SAN FRANCISCO ESTE.

3. Con carácter general se dispone que el precitado Plan Parcial de Ordenación adopte, con carácter preferente, como normas particulares sobre condiciones de edificación y ordenación de los suelos edificables

lucrativos resultantes de la ordenación pormenorizada completa la regulación que sobre zonas de ordenanza se dispone en el Título XI de caracterización tipomorfológica similar, sin perjuicio de las especificaciones necesarias para asegurar objetivos de ordenación específicos.

4. Los criterios y objetivos de la ordenación, las determinaciones de la ordenación estructural, de la pormenorizada preceptiva, de la pormenorizada potestativa, y las determinaciones de desarrollo y gestión se contienen, para cada una de las áreas de reforma interior, se contienen en las fichas anexas a estas Normas Urbanísticas.

Artículo 10.1.8. División del suelo urbano a los efectos de la ejecución urbanística.

A los efectos de la gestión urbanística del presente Plan en suelo urbano se distingue:

1. El suelo urbano consolidado, cuya ejecución del Plan se desarrolla siempre por actuaciones aisladas.

2. En suelo urbano no consolidado, los terrenos incluidos en unidades de ejecución delimitadas directamente en el presente Plan o prevista su delimitación posterior. Se corresponden con los siguientes ámbitos de ejecución sistemática:

a. Las áreas de reforma interior (ARI):

- ARI-01. SAN FRANCISCO OESTE.
- ARI-02. VISOS.
- ARI-03. EL INNOMINADO.
- ARI-04. OSUNA.
- ARI-06. ALMENDRILLOS.

b. Un (1) sector de suelo urbano no consolidado (SUNC).

- SUNC-01. SAN FRANCISCO ESTE.

d. Actuaciones Urbanizadoras No Integradas.

- AUNI 03.

CAPÍTULO II

REGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO

Sección I. El suelo urbano consolidado

Artículo 10.2.1. Estatuto de derechos y deberes de los propietarios de terrenos del suelo urbano consolidado.

1. El propietario del suelo urbano consolidado cuenta con los siguientes derechos:

a. La facultad de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente atribuido por el planeamiento, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos en esta categoría de suelo.

b. La facultad de destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las actividades precisas.

2. Son deberes urbanísticos del propietario de terrenos del suelo urbano consolidado:

a. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

b. Realizar la edificación en los plazos y condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar.

c. Completar la urbanización en el supuesto de que la parcela no mereciera la condición de solar.

d. Conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

Artículo 10.2.2. Régimen del suelo urbano consolidado.

1. El suelo urbano consolidado por la urbanización, además de las limitaciones específicas de uso y edificación que le impone las presentes Normas, estará sujeto a la de no poder ser edificado hasta que la respectiva parcela mereciera la calificación de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, mediante las garantías contenidas en las presentes Normas.

2. Para autorizar la ejecución de obras de edificación simultáneas a las de urbanización en terrenos urbanos que no hayan adquirido la condición de solar se exigirá lo previsto en el artículo 8.2.8, apartado 1.

3. Los propietarios de solares sin edificar, ubicados en el Suelo Urbano consolidado, deberán presentar el proyecto definitivo con petición de licencia de edificación e inicio de la edificación dentro de los plazos máximos que se establezcan en la Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Solares. De forma subsidiaria,

en ausencia de esta Ordenanza, se aplicarán los siguientes plazos, que en todo caso se entenderán como máximos:

a. Los localizados en la zona de ordenanza «Casco Histórico», en el plazo de tres (3) años desde la entrada en vigor del Plan para la solicitud de licencia, e inicio de las obras en el plazo establecido en la propia licencia.

b. Los ubicados en el resto de zonas del suelo urbano consolidado, el plazo de solicitud de licencia será de cuatro (4) años desde la entrada en vigor del Plan, y de inicio en el plazo establecido en aquélla.

Los plazos señalados no se alterarán aunque durante los mismos se efectuaran varias transmisiones de dominio.

Sección II. El suelo urbano no consolidado

Artículo 10.2.3. Régimen del suelo urbano no consolidado.

1. En el suelo urbano con ordenación detallada, la entrada en vigor del Plan General, determina:

a. La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector o área del suelo urbano en el marco de una unidad de ejecución.

b. La afectación legal de los terrenos al cumplimiento de la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos que se deriven del sistema de actuación elegido así como de los deberes del artículo anterior.

c. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del 90% del aprovechamiento medio del área de reparto (u otro porcentaje, establecido por la legislación urbanística vigente al momento de la aprobación del instrumento redistributivo) al que se adscriba, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo anterior. En caso de no estar la parcela incluida en la delimitación de área de reparto, el aprovechamiento subjetivo será coincidente con el 90% del aprovechamiento objetivo atribuido a la misma.

d. El derecho de los propietarios a la iniciativa y promoción de su transformación en los términos del sistema de actuación elegido; no obstante, si la actuación es asistemática a edificar la parcela en la hipótesis de que sea edificable previa adquisición de los excesos de aprovechamientos y conversión de la misma en la solar.

e. La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio a los destinos previstos en el planeamiento.

2. Para el otorgamiento de licencia de obras de edificación en ámbitos de unidades de ejecución se precisa que tras la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación y de urbanización, las parcelas se urbanicen de forma completa para que alcancen la condición de solar. Únicamente se admitirá la urbanización y edificación simultanea previo cumplimiento de las condiciones establecidas en estas normas.

Artículo 10.2.4. Delimitación de áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio.

En suelo urbano no consolidado por la urbanización se establecen una única área de reparto en el que incluyen las seis (6) áreas de reforma interior propuestas y el sector de suelo urbano no consolidado, tal como que se indican en la tabla siguiente, siendo su delimitación la que se establece en el Plano de Ordenación Estructural Áreas de Reparto (PO005) y la determinación de su aprovechamiento medio, que también se señala en la tabla siguiente. La unidad de aprovechamiento está referida a un metro cuadrado edificable de uso residencial libre en tipología unifamiliar entre medianeras.

IDENTIFICADOR	USO CARACTERÍSTICO	APROVECH. OBJETIVO	APROVECH. TIPO	APROVECH. MEDIO	APROVECH. SUBJETIVO	CESIÓN	EXCESOS
SUNC-01. SAN FRANCISCO ESTE	RESIDENCIAL	10.320,27	0,3702	0,3630	9.106,61	1.011,85	201,82
ARI-01. SAN FRANCISCO OESTE	RESIDENCIAL	4.938,40	0.3741	0,3630	4.311,65	479,07	147,68
ARI-02. VISOS	RESIDENCIAL	2.609,25	0,3752	0,3630	2.271,72	252,41	85,12
ARI-03. EL INNOMINADO	RESIDENCIAL	2.027,26	0,3736	0,3630	1.772,58	196,95	57,73
ARI-04. OSUNA	INDUSTRIAL	3.778,20	0,3600	0,3630	3.428,34	380,93	-31,07
ARI-06. ALMENDRILLOS	INSDUSTRIAL	6.791,04	0,3600	0,3630	6.162,20	684,69	-55,85
TOTAL		30.464,42					

Artículo 10.2.5. El estatuto del suelo urbano no consolidado en ámbitos en los que se establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución.

1. Son derechos y facultades de los propietarios del suelo urbano no consolidado de terrenos incluidos o adscritos a los ámbitos de unidades de ejecución:

a. El aprovechamiento urbanístico subjetivo al que tendrán derecho el conjunto de propietarios de terrenos comprendidos en una unidad de ejecución, será el que resulte de aplicar a su superficie el 90 % del aprovechamiento tipo del área de reparto (u otro porcentaje, establecido por la legislación urbanística vigente al momento de su ejecución).

b. En el sistema de compensación, a instar el establecimiento del sistema y competir, en la forma determinada legalmente, por la adjudicación de la gestión del mismo, y en todo caso, adherirse a la Junta de Compensación o solicitar la expropiación forzosa.

c. En el sistema de cooperación, a decidir si la financiación de los gastos de urbanización y gestión, los realiza mediante pago en metálico o mediante aportación de parte de sus aprovechamientos urbanísticos subjetivos.

d. En el sistema de expropiación por gestión indirecta, a competir en unión con los propietarios afectados por la adjudicación del sistema, pudiendo formulados; y en todo caso, a instar la efectiva expropiación en los plazos previstos para la ejecución de la unidad, pudiendo solicitar la liberación de la misma para que sea evaluada por la Administración su procedencia.

e. Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

2. Los deberes del propietario del suelo urbano no consolidado en ámbitos en los que el presente Plan establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución, son:

a. Cuando el sistema de ejecución sea el de compensación, promover la transformación de los terrenos en las condiciones y con los requerimientos exigibles establecidos en la legislación urbanística y en el presente Plan; este deber integra el de presentación del correspondiente Plan Especial, cuando se trate de un ámbito de planeamiento específico sin ordenación detallada, así como la presentación de la documentación requerida para el establecimiento del sistema.

b. Ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a viales como dotaciones, y que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos, e incluso los excluidos pero adscritos a la unidad de ejecución a los efectos de su obtención.

c. Ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio la superficie de los terrenos, ya urbanizados, en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico lucrativo correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad pública de planificación y que asciende al 10% del aprovechamiento medio del área de reparto en que se integra la unidad de ejecución.

d. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

e. Ceder la superficie de terrenos en los que deban localizarse los excedentes de aprovechamiento que tenga la unidad de ejecución respecto del aprovechamiento medio del área de reparto.

f. Costear la urbanización, y en el caso del sistema de compensación ejecutarla en el plazo establecido al efecto.

g. Conservar las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos hasta su recepción municipal, y cuando así proceda, conforme a este Plan, con posterioridad a dicha recepción.

h. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

i. Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.

j. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar.

k. Conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

Artículo 10.2.6. La urbanización y edificación simultáneas en el suelo urbano no consolidado.

Excepcionalmente podrá autorizarse la ejecución de obras de edificación simultáneas a las de urbanización en terrenos urbanos que no hayan adquirido la condición de solar, siempre que se de cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.2.8 de estas Normas.

Artículo 10.2.7. Orden de prioridades en el desarrollo de las actuaciones sistemáticas.

El desarrollo del suelo urbano no consolidado por la urbanización incluido en unidades de ejecución se llevará a cabo de acuerdo con el programa y plazos establecidos en el Plan General o, en su defecto, en las figuras de planeamiento, o conforme a las previsiones del artículo 88 de la Ley andaluza 7/2002.

Artículo 10.2.8. Plazos de edificación en el suelo urbano no consolidado.

1. Los propietarios de las parcelas resultantes tras la ejecución del planeamiento en el Suelo Urbano No Consolidado en ámbitos en los que se delimite una unidad de ejecución, deberán solicitar y obtener la licencia de edificación dentro del plazo que se señale en cada caso concreto por el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y contado desde que la parcela mereciese la calificación de solar. Para los casos en que no se establezca expresamente, se considera como plazo de edificación, el de tres años, a contar desde la finalización de la urbanización.

2. Los plazos señalados no se alterarán aunque durante los mismos se efectuaran varias transmisiones de dominio.

TÍTULO XI

LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 11.1.1. Condiciones particulares de las ordenaciones.

1. Las condiciones particulares establecidas para cada ordenación morfo-tipológica son aquellas que, junto con las generales que se establecen en los Títulos VI y VII, regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su ordenación. Las condiciones de cada ordenación atienden tanto a los aspectos cuantitativos y cualitativos de los edificios como al régimen de uso de las parcelas calificadas y de la edificación que se realice sobre ellas. Junto con el uso pormenorizado constituyen el contenido de la calificación urbanística.

2. Las condiciones particulares que establezcan usos incompatibles no son de aplicación a los usos existentes, salvo que se declararan expresamente fuera de ordenación, que, sin embargo, no podrán sustituir su actividad salvo por otra compatible con cada zona de ordenación.

3. Las Normas contenidas en este Título se aplican en suelo urbano consolidado, en el suelo urbano no consolidado y en el urbanizable ordenado en todo aquello que no se oponga a las condiciones particulares establecidas en las fichas anexas para cada sector o área de reforma interior.

Artículo 11.1.2. Alteración de las condiciones particulares.

1. Mediante Planes Especiales podrán alterarse puntualmente las condiciones particulares de ordenanza siempre que no impliquen incremento de la edificabilidad ni de la densidad ni supongan alteraciones sustanciales que desnaturalicen la configuración que para cada una de ellas se establecen en los Capítulos siguientes.

2. La preexistencia de espacies arbóreas de buen porte puede justificar, a juicio del Ayuntamiento, el incumplimiento de alguna de las disposiciones relativas a retranqueos, alineaciones y distancia de los volúmenes edificados, debiéndose, en ese caso, ordenar el volumen resultante mediante un Estudio de Detalle, sin que ello implique modificación del Plan.

3. Podrán establecerse usos dotacionales en cualquiera de las ordenaciones en parcelas con dimensiones disconformes con las establecidas en las ordenanzas correspondientes, siempre que las características del servicio que preste lo justificare.

Artículo 11.1.3. Zonas de ordenanzas.

El Plan General de Ordenación Urbanística, en consonancia con sus objetivos y criterios de ordenación, distingue las siguientes zonas de ordenanza en el suelo urbano:

ZO-1. ZONA DE ORDENANZA «CASCO HISTÓRICO» (ZO-1).

ZO-2. ZONA DE ORDENANZA «EXTENSIONES RESIDENCIALES» (ZO-2).

ZO-3. ZONA DE ORDENANZA «ACTIVIDADES INDUSTRIALES» (ZO-3).

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA «CASCO HISTÓRICO» (ZO-1)

Artículo 11.2.1. Ámbito de aplicación y objetivos.

1. Los suelos incluidos en esta zona de ordenanza se han ido conformando, excepto en los casos en los que hayan tenido su causa en algún tipo de planeamiento urbanístico, mediante un proceso edificatorio tradicional, parcela a parcela, conservando los valores urbanos de diversidad característicos de estos ámbitos. Las manzanas irregulares, con una parcelación intensiva y con unas características morfodimensionales muy variadas, presentando en general un único frente a vial o espacio público. La edificación pues, se sitúa preferentemente alineada a vial, entremedianeras, con predominio de tipologías unifamiliares de dos plantas de altura.

2. Los objetivos de esta área son los de conservación y rehabilitación de la ciudad consolidada sin perjuicio de su revitalización y mejora, mediante:

a. Mantenimiento de las características básicas del tejido urbano, reconociéndose sus valores intrínsecos de individualidad e identidad.

b. Control del proceso sustitutivo edificatorio, permitiendo y regulando la sustitución de la edificación de manera que sigan conservándose los valores urbanos de este tejido.

c. Habilitar nuevos procesos de transformación tipológica, que posibiliten la correcta inserción en la trama urbana de los contenedores edificatorios, como elementos dinamizadores de la renovación del tejido.

d. Valorización de las características y elementos configuradores de los espacios urbanos de interés.

Artículo 11.2.2. Unidad edificatoria y tipos de obras permitidas.

1. Unidades edificatorias. Ninguna de las parcelas existentes a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística será no edificable por causa de sus dimensiones, sean tanto superficiales como de frente y fondo de parcela.

2. Tipos de obra. Se permiten todos los tipos de obras. Los edificios e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan General que resulten afectados por el régimen de fuera de ordenación regulado en el Título I de las presentes Normas Urbanísticas, estarán sujetos, en cuanto a las actuaciones permitidas, al régimen regulado en dicho artículo.

3. En casos debidamente justificados por necesidades de adaptación del edificio a leyes o normas de superior rango aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio (nuevas normas de evacuación para casos de incendio, accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas, etc.), se podrán autorizar obras encaminadas a dotarlas de escaleras de incendios, dotación de ascensores, de espacios destinados a instalaciones o/y otras similares que, de manera justificada, no impliquen más ampliación que la estrictamente necesaria a tales fines, que en cualquier caso no podrá suponer incremento de la superficie habitable (cocinas, dormitorios, salas, cuartos de baño, etc.).

Artículo 11.2.3. Condiciones de parcelación.

1. Las condiciones de parcela mínima para nuevas subdivisiones son:

a. Para vivienda unifamiliar:

Superficie mínima: Cien (100) metros cuadrados.

Frente mínimo: Ocho (8) metros.

Fondo mínimo: Diez (10) metros.

Diámetro mínimo de círculo inscrito: Ocho (8) metros.

b. Para vivienda plurifamiliar:

Superficie mínima: Ciento sesenta (160) metros cuadrados.

Frente mínimo: Doce (12) metros.

Nueve (9) metros para vivienda bifamiliar.

Fondo mínimo: Diez (10) metros.

Diámetro mínimo de círculo inscrito: Diez 10) metros.

2. Se permiten segregaciones de parcela siempre que se cumplan las determinaciones de parcela mínima. Se permite la agrupación de parcelas, sin limitación de número hasta un máximo de trescientos (300) metros cuadrados para vivienda unifamiliar y de seiscientos (600) metros cuadrados en el caso de vivienda plurifamiliar.

Artículo 11.2.4. Condiciones de posición de la edificación.

1. Las edificaciones se situarán sobre la alineación a vial en todo su plano de fachada, y se adosarán a las medianeras colindantes, al menos en la primera crujía. Con carácter general las alineaciones serán las

actuales e históricamente existentes, con las excepciones señaladas como corrección de alineaciones en los planos de «Ordenación Completa». En todo caso será preceptivo solicitar la definición de alineaciones y rasantes previamente a la petición de licencia de obras.

2. Se podrán autorizar justificadamente correcciones de alineaciones no contempladas en los planos de «Ordenación Completa», debiendo solicitar la definición de alineaciones y rasantes, en los siguientes supuestos:

a. Cuando se trate de correcciones de intervenciones anteriores que supongan una contradicción con la estructura urbana histórica.

b. Cuando pretendan la definición de los bordes del conjunto urbano que por su propia génesis o por actuaciones posteriores resulten imprecisos.

3. Cuando se produzcan agregaciones de parcelas podrá autorizarse la regularización de pequeñas diferencias de alineaciones primitivas entre una y otra parcela.

Artículo 11.2.5. Condiciones de ocupación.

1. Sobre rasante, la edificación deberá dejar libre en cada parcela, al menos, el veinte por ciento (20%) de la superficie de la misma. De esta regla general se exceptúan los siguientes casos:

a. Parcelas existentes de superficie inferior a cien (100) metros cuadrados, donde la edificación podrá ocupar la totalidad de la parcela siempre que el uso exclusivo sea el de vivienda unifamiliar, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de higiene y habitabilidad del inmueble, y sin que ello pueda suponer incremento de la edificabilidad máxima permitida.

b. Se permite la ocupación del cien por cien (100%) de la superficie de la parcela en planta baja siempre que ésta se destine, efectivamente, a usos no residenciales compatibles, entre los regulados en las condiciones de uso de la presente zona de ordenanza, y computando este exceso a los efectos de consumo de edificabilidad, debiendo deducirse por tanto de la superficie edificable correspondiente a las plantas superiores.

2. La edificación bajo rasante podrá ocupar el total de la superficie de la parcela. Los usos permitidos serán los definidos para este tipo de construcciones en las condiciones generales de uso de las presentes Normas.

Artículo 11.2.6. Altura máxima y número máximo de plantas.

1. La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas en el artículo 7.3.24 de las presentes Normas para los edificios alineados a vial.

2. La altura máxima de los edificios se ajustará al número de plantas que se determinan en los planos de Ordenación Completa (escala 1/2000). Cuando no aparezca definida, la altura máxima permitida será de dos (2) plantas, baja más una, y siete (7) metros. Podrán autorizarse alturas mayores justificadas en la adecuación a la altura de los eificios colindantes, sin que ello pueda implicar mayor edificabilidad.

Artículo 11.2.7. Construcciones sobre la altura máxima.

1. Por encima de la altura máxima permitida podrá autorizarse la cubierta inclinada en las condiciones reguladas en el artículo 11.2.10 siguiente.

2. Se permite la aparición de un cuerpo construido, retranqueado de la totalidad de la línea de fachada al espacio públíco como mínimo una crujía de tres (3) metros, y cuya superficie no excederá de un veinte por ciento (20%) de la construida en la planta inmediatamente inferior. En esta construcción se permitirá la instalación de las casillas de los ascensores, las salidas de las escaleras, trasteros, servicios generales de la finca y otras análogas, pudiendo quedar vinculado al uso residencial de los niveles inferiores siempre y cuando sean observadas las condiciones de accesibilidad y habitabilidad. La altura de este cuerpo de edificación no podrá sobrepasar en tres (3) metros la altura de cornisa, excepto en el caso de casillas de ascensores que podrán alcanzar los cuatro (4) metros. En ningún caso podrá superarse lo diez metros y medio (10,5) de altura. Sobre esta altura no se permitirá ningún cuerpo adicional de edificación. Su edificabilidad se computará dentro de la máxima permitida.

Artículo 11.2.8. Patios.

1. Se permiten los patios de parcela en todas sus modalidades. Deberán quedar libres en toda su superficie y altura, no permitiéndose en ellos ningún elemento que suponga su ocupación permanente, tales como escaleras, ascensores....

2. En las viviendas plurifamiliares se permiten únicamente los patios de parcela en las condiciones fijadas en las Condiciones Generales de Edificación, si bien los patios vivideros de uso y acceso común tendrán unas dimensiones mínimas de quince (15) metros cuadrados y admitirán la inscripción de un círculo de, al menos, cuatro (4) metros de diámetro.

Artículo 11.2.9. Cuerpos y elementos salientes.

1. Las jambas de portadas y de huecos podrán sobresalir de la alineación un máximo de diez (10) centímetros en las calles cuya acera sea inferior a un metro, y como máximo veinte (20) centímetros en calles con acerados superiores a un metro. A estos efectos en las calles peatonales se considerará como acerado la mitad del ancho de la calle.

2. No se permiten cuerpos volados cerrados, ni balcones que tengan elementos opacos en el frente o laterales.

3. Siempre que se sitúen a una altura no inferior a trescientos cincuenta (350) centímetros de la rasante de la calle, los balcones, terrazas, cornisas, marquesinas y viseras podrán volar respecto de la alineación un máximo de treinta y cinco (35) centímetros en calles de hasta nueve (9) metros, y cincuenta (50) centímetros en calles de sección superior a nueve (9) metros. Por encima de la altura referida se permitirá que las rejas y molduras, así como los salientes decorativos de los locales comerciales (escaparates, toldos, vitrinas, etc), sobresalgan como máximo treinta (30) centímetros respecto de la alineación fijada.

4. La longitud total de los balcones y terrazas no excederá del cincuenta por ciento (50%) de la longitud de la fachada, ni cada uno individualmente superará los doscientos cincuenta (250) centímetros de longitud, debiendo separarse de los linderos una distancia mínima no inferior a una vez y media la medida de su vuelo y, como mínimo, cincuenta (50) centímetros.

Artículo 11.2.10. Cubiertas.

1. Las cubiertas que rematan los edificios podrán ser planas o inclinadas, o mixtas (planas e inclinadas).

2. En cubiertas planas la formación de pendientes se hará hacia la propia finca o hacia espacios libres privados. En todo caso se resolverán mediante sistema de recogida de aguas y canalización interior. Se prohíbe expresamente el acabado con láminas asfálticas revestidas con metalizados, las placas de fibrocemento y las chapas galvanizadas.

3. Las cubiertas inclinadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. La pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de treinta grados (30°).

b. Como material de cubrición se recomienda la teja curva o plana en su color natural. Quedan prohibidos los acabados en piezas de fibrocemento o similar.

c. La altura máxima de la cumbrera de la cubierta respecto a la cara inferior del forjado de coronación de fachada será de tres (3) metros.

d. Se permite la ocupación bajo cubierta en las condiciones establecidas en el Título VII, Condiciones Generales de Edificación.

e. Las pluviales de las cubiertas inclinadas se recogerán en canalones y se conducirán mediante bajantes al alcantarillado. Los bajantes no se recomiendan vistos. En caso de serlo deberán embutirse en el paramento de fachada a la altura de la planta baja. Los canalones y bajantes vistos serán de zinc o de chapa metálica pintada, prohibiéndose expresamente las piezas de fibrocemento y los plásticos.

f. Se prohíbe expresamente la apertura de huecos en el plano de la cubierta inclinada.

Artículo 11.2.11. Condiciones de edificabilidad.

La superficie edificable total o superficie máxima construible en cada una de las parcelas se determinará como resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura máximos establecidos, sin que para dicho cálculo puedan tomarse en consideración las construcciones permitidas por encima de la altura reguladora máxima, ni la posibilidad de ocupación del espacio bajo cubierta.

Artículo 11.2.12. Condiciones estéticas.

1. Las nuevas edificaciones, así como cualquier intervención que afecte a fachada, habrán de ser sensibles al ambiente urbano en el que se enclavan, en aspectos básicos como composición de huecos y materiales a utilizar.

2. Composición de las fachadas.

a. La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente, incluyendo los bajos comerciales si los hubiere. La adaptación de los locales, en su caso, se adecuará a la disposición, forma o proporción de los huecos del conjunto de la fachada.

b. Deberá predominar el macizo sobre el hueco en la composición de la fachada, evitando la sucesión de pilares en planta baja como esquema compositivo.

c. Los huecos de locales comerciales deberán quedar separados de las medianeras un mínimo de cincuenta (50) centímetros.

d. Se recomienda el establecimiento de un orden modular en la composición de la fachada empleando, preferentemente, el hueco rasgado vertical.

e. Los huecos de garaje tendrán un ancho máximo de trescientos cincuenta (350) centímetros, y quedarán a una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros de la línea de medianera o, en su caso, a un (1) metro de la esquina de la parcela. Quedan prohibidas las embocaduras abiertas, debiéndose disponer la puerta de entrada en el paramento.

f. Con carácter general no se permiten medianeras vistas. En caso de medianerías preexistentes deberán mantenerse en condiciones de calidad análogas a las de la propia edificación. En el caso de que fueran generadas por la nueva edificación, se les dará el mismo tratamiento de la fachada exterior correspondiente a la parcela.

3. Materiales de Fachada. Se permiten todos los materiales tradicionales con las siguientes limitaciones:

a. Se prohíbe el bloque de hormigón visto.

b. Se prohíbe la fachada total o mayoritariamente alicatada. El empleo de elementos de azulejería deberá ser puntual a fin de reforzar elementos compositivos (recercos, tiras ornamentales).

c. Se admiten zócalos tratados con revoco, planchas de acero o fundición, ladrillo visto o pintado y aplacados de cantería, madera y prefabricados de hormigón.

d. Se recomienda el empleo de revocos de pigmentos naturales tradicionales, donde el color predominante de la fachada sea el blanco. La textura del paramento será lisa, quedando prohibidos los acabados a la tirolesa y similares.

g. Se recomienda el uso de contraventana. Se admiten las persianas de librillo de madera o de metal pintado. En caso de utilizarse persianas enrollables, el tambor nunca quedará visto ni sobresaldrá del plano de fachada.

4. En tipologías plurifamiliares los aparcamientos deberán situarse en plantas de sótano, y resolverse de forma conjunta, quedando prohibida su localización individualizada en cada unidad residencial.

Artículo 11.2.13. Tipologías edificatorias y número máximo de viviendas.

1. La tipología característica es la vivienda unifamiliar alineada a vial y entre medianeras, conformando manzanas compactas.

2. Se permiten las implantaciones de tipologías plurifamiliares en bloque vertical alineado a vial y adosado a medianeras, en las siguientes condiciones:

a. El número máximo de viviendas a desarrollar en este caso se calculará en aplicación del parámetro de 1 vivienda por cada setenta y cinco (75) metros cuadrados construidos, determinándose el número total por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a cuarenta (40) metros cuadrados.

b. En el supuesto de que la actuación contemple unidades residenciales de menor superficie, el resto de edificabilidad deberá destinarse bien a actividades complementarias del uso principal, bien a otros usos distintos del residencial entre los permitidos en las condiciones de uso.

Artículo 11.2.14. Condiciones de uso.

Además de los expresamente grafiados en los planos de «Ordenación Completa», se permiten los siguientes usos pormenorizados compatibles:

a. Todos los incluidos en el uso industrial, en las condiciones establecidas en el Título VI de las presentes Normas Urbanísticas.

b. Todos los incluidos en el uso global de Dotacional Genérico.

CAPÍTULO III

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA «EXTENSIONES RESIDENCIALES» (ZO-2)

Artículo 11.3.1. Ámbito de aplicación y objetivos.

1. Constituye la corona de asentamientos periféricos del Casco Histórico, donde la edificación es posterior, correspondiendo en su mayoría a la segunda mitad del siglo XX. Se trata de manzanas de forma sensiblemente rectangular, en dirección Norte-Sur, donde la tipología dominante es la vivienda unifamiliar entre medianeras, de dos plantas de altura y con patio trasero adosado a la medianera posterior, aunque no en toda su anchura.

2. Los objetivos de esta área son los de conservación y rehabilitación de esta área, ya consolidada, sin perjuicio de su revitalización y mejora mediante propuestas de reequipamiento, básicamente en sus bordes.

Artículo 11.3.2. Unidad edificatoria y tipos de obras permitidas.

1. Unidades edificatorias. Ninguna de las parcelas existentes a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística será no edificable por causa de sus dimensiones, sean tanto superficiales como de frente y fondo de parcela.

2. Tipos de obra. Se permiten todos los tipos de obras. Los edificios e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan General que resulten afectados por el régimen de fuera de ordenación regulado en el Título I de las presentes Normas Urbanísticas, estarán sujetos, en cuanto a las actuaciones permitidas, al régimen regulado en dicho artículo.

3. En casos debidamente justificados por necesidades de adaptación del edificio a leyes o normas de superior rango aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio (nuevas normas de evacuación para casos de incendio, accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas, etc.), se podrán autorizar obras encaminadas a dotarlas de escaleras de incendios, dotación de ascensores, de espacios destinados a instalaciones o/y otras similares que, de manera justificada, no impliquen más ampliación que la estrictamente necesaria a tales fines, que en cualquier caso no podrá suponer incremento de la superficie habitable (cocinas, dormitorios, salas, cuartos de baño, etc.).

Artículo 11.3.3. Condiciones de parcelación.

1. Las condiciones de parcela mínima para nuevas subdivisiones son:

a. Para vivienda unifamiliar:

Superficie mínima: Ciento veinte (120) metros cuadrados.

Frente mínimo: Ocho (8) metros.

Seis metros y medio (6,5) para VPO.

Fondo mínimo: Diez (10) metros.

Diámetro mínimo de círculo inscrito: Ocho (8) metros.

b. Para vivienda plurifamiliar:

Superficie mínima: Doscientos (200) metros cuadrados.

Frente mínimo: Doce (12) metros.

Nueve (9) metros para vivienda bifamiliar.

Fondo mínimo: Doce (12) metros.

Diámetro mínimo de círculo inscrito: Diez 10) metros.

2. Se permiten segregaciones de parcela siempre que se cumplan las determinaciones de parcela mínima.

3. Se permiten agregaciones de parcelas sin limitación de número o superficie.

Artículo 11.3.4. Condiciones de posición de la edificación.

1. Con carácter general, las edificaciones se alinearán a vial o sobre la línea de edificación si esta determinación estuviera grafiada en los planos de «Ordenación Completa» y, en todo caso, se adosarán a las medianeras colindantes al menos en la primera crujía.

2. Sin crear medianerías vistas, podrán autorizarse retranqueos de la edificación en planta baja cuando ésta se destine a uso comercial exclusivo, debiendo justificarse adecuadamente en el proyecto, con la correspondiente documentación gráfica de fachadas, que la solución adoptada no perjudica el carácter tradicional del entorno en que se implante. El retranqueo máximo será de tres metros respecto de la alineación exterior y deberá afectar a toda la fachada y como mínimo a una longitud de seis (6) metros.

3. Se prohíbe la apertura de adarves y calles en fondo de saco, sean públicos o privados.

4. Cuando se produzcan agregaciones de parcelas podrán regularizarse pequeñas diferencias de alineaciones primitivas entre una y otra parcela.

Artículo 11.3.5. Condiciones de ocupación.

1. Sobre rasante, la edificación deberá dejar libre en cada parcela, al menos, el veinte por ciento (20 %) de la superficie de la misma. De esta regla general se exceptúan los siguientes casos:

a. Parcelas existentes de superficie inferior a la parcela mínima establecida, donde la edificación podrá ocupar la totalidad de la parcela siempre que el uso exclusivo sea el de vivienda unifamiliar, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de higiene y habitabilidad del inmueble, y sin que ello pueda suponer incremento de la edificabilidad máxima permitida.

b. Se permite la ocupación del cien por cien (100%) de la superficie de la parcela en planta baja siempre que ésta se destine, efectivamente, a usos no residenciales compatibles entre los regulados en las condiciones de uso de la presente zona de ordenanza, y computando este exceso a los efectos de consumo de edificabilidad, debiendo deducirse por tanto de la superficie edificable correspondiente a las plantas superiores.

2. La edificación bajo rasante podrá ocupar el total de la superficie de la parcela. Los usos permitidos serán los definidos para este tipo de construcciones en las condiciones generales de uso de las presentes Normas.

Artículo 11.3.6. Altura máxima y número máximo de plantas.

1. La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas en el artículo 7.3.24 de las presentes Normas para los edificios alineados a vial.

2. La altura máxima de los edificios se ajustará al número de plantas que se determinan en los planos de Ordenación Completa (escala 1/2000). Cuando no aparezca definida, la altura máxima permitida será de dos (2) plantas, baja más una, y siete (7) metros. Podrán autorizarse alturas mayores justificadas en la adecuación a la altura de los edificios colindantes, sin que ello pueda implicar mayor edificabilidad.

Artículo 11.3.7. Construcciones sobre la altura máxima.

1. Por encima de la altura máxima permitida podrá autorizarse la cubierta inclinada en las condiciones reguladas en el artículo 11.3.10 siguiente.

2. Se permite la aparición de un cuerpo construido, retranqueado de la totalidad de la línea de fachada al espacio públíco como mínimo una crujía de tres (3) metros, y cuya superficie no excederá de un veinte por ciento (20%) de la construida en la planta inmediatamente inferior. En esta construcción se permitirá la instalación de las casillas de los ascensores, las salidas de las escaleras, trasteros, servicios generales de la finca y otras análogas, pudiendo quedar vinculado al uso residencial de los niveles inferiores siempre y cuando sean observadas las condiciones de accesibilidad y habitabilidad. La altura de este cuerpo de edificación no podrá sobrepasar en tres (3) metros la altura de cornisa, excepto en el caso de casillas de ascensores que podrán alcanzar los cuatro (4) metros. En ningún caso podrá superarse lo diez metros y medio (10,5) de altura. Sobre esta altura no se permitirá ningún cuerpo adicional de edificación. Su edificabilidad se computará dentro de la máxima permitida.

Artículo 11.3.8. Patios.

1. Se permiten los patios de parcela en todas sus modalidades. Deberán quedar libres en toda su superficie y altura, no permitiéndose en ellos ningún elemento que suponga su ocupación permanente, tales como escaleras, ascensores...

2. En las viviendas plurifamiliares se permiten únicamente los patios de parcela en las condiciones fijadas en las Condiciones Generales de Edificación, si bien los patios vivideros de uso y acceso común tendrán unas dimensiones mínimas de quince (15) metros cuadrados y admitirán la inscripción de un círculo de, al menos, cuatro (4) metros de diámetro.

Artículo 11.3.9. Cuerpos y elementos salientes.

1. Las jambas de portadas y de huecos podrán sobresalir de la alineación un máximo de diez (10) centímetros en las calles cuya acera sea inferior a un metro, y como máximo veinte (20) centímetros en calles con acerados superiores a un metro. A estos efectos en las calles peatonales se considerará como acerado la mitad del ancho de la calle.

2. No se permiten cuerpos volados cerrados, ni balcones que tengan elementos opacos en el frente o laterales.

3. Siempre que se sitúen a una altura no inferior a trescientos cincuenta (350) centímetros de la rasante de la calle, los balcones, terrazas, cornisas, marquesinas y viseras podrán volar respecto de la alineación un máximo de treinta y cinco (35) centímetros en calles de hasta nueve (9) metros, y cincuenta (50) centímetros en calles de sección superior a nueve (9) metros. Por encima de la altura referida se permitirá que las rejas y molduras, así como los salientes decorativos de los locales comerciales (escaparates, toldos, vitrinas, etc), sobresalgan como máximo treinta (30) centímetros respecto de la alineación fijada.

4. La longitud total de los balcones y terrazas no excederá del cincuenta por ciento (50%) de la longitud de la fachada, ni cada uno individualmente superará los doscientos cincuenta (250) centímetros de longitud, debiendo separarse de los linderos una distancia mínima no inferior a una vez y media la medida de su vuelo y, como mínimo, cincuenta (50) centímetros.

Artículo 11.3.10. Cubiertas.

1. Las cubiertas que rematan los edificios podrán ser planas o inclinadas, mixtas (planas e inclinadas).

2. En cubiertas planas la formación de pendientes se hará hacia la propia finca o hacia espacios libres privados. En todo caso se resolverán mediante sistema de recogida de aguas y canalización interior. Se prohíbe expresamente el acabado con láminas asfálticas revestidas con metalizados, las placas de fibrocemento y las chapas galvanizadas.

3. Las cubiertas inclinadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. La pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de treinta grados (30°) sexagesimales.

b. Quedan prohibidos los acabados en piezas de fibrocemento o similar.

c. La altura máxima de la cumbrera de la cubierta respecto a la cara inferior del forjado de coronación de fachada será de tres (3) metros.

d. Se permite la ocupación bajo cubierta en las condiciones establecidas en el Título VII, Condiciones Generales de Edificación.

e. Las pluviales de las cubiertas inclinadas se recogerán en canalones y se conducirán mediante bajantes al alcantarillado. Los bajantes no se recomiendan vistos. En caso de serlo deberán embutirse en el paramento de fachada a la altura de la planta baja. Los canalones y bajantes vistos serán de zinc o de chapa metálica pintada, prohibiéndose expresamente las piezas de fibrocemento y los plásticos.

f. Se prohíbe expresamente la apertura de huecos en el plano de la cubierta inclinada.

Artículo 11.3.11. Condiciones de edificabilidad.

La superficie edificable total o superficie máxima construible en cada una de las parcelas se determinará como resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura máximos establecidos, sin que para dicho cálculo puedan tomarse en consideración las construcciones permitidas por encima de la altura reguladora máxima, ni la posibilidad de ocupación del espacio bajo cubierta.

Artículo 11.3.12. Condiciones estéticas.

1. Se cumplirán las condiciones establecidas en el Título VII, Capítulo V.

2. En tipologías plurifamiliares los aparcamientos deberán situarse en plantas de sótano, y resolverse de forma conjunta, quedando prohibida su localización individualizada en cada unidad residencial.

Artículo 11.3.13. Tipologías edificatorias y número máximo de viviendas.

1. La tipología característica es la vivienda unifamiliar alineada a vial y entre medianeras, conformando manzanas compactas.

2. Se permiten las implantaciones de tipologías plurifamiliares en bloque vertical alineado a vial y adosado a medianeras, en las siguientes condiciones:

a. El número máximo de viviendas a desarrollar en este caso se calculará en aplicación del parámetro de 1 vivienda por cada setenta y cinco (75) metros cuadrados construidos, determinándose el número total por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a cuarenta (40) metros cuadrados.

b. En el supuesto de que la actuación contemple unidades residenciales de menor superficie, el resto de edificabilidad deberá destinarse bien a actividades complementarias del uso principal, bien a otros usos distintos del residencial entre los permitidos en las condiciones de uso.

Artículo 11.3.14. Condiciones de uso.

Además de los expresamente grafiados en los planos de «Ordenación Completa», se permiten los siguientes usos pormenorizados compatibles:

a. Todos los incluidos en el uso global industrial, en las condiciones establecidas en el Título VI de las presentes Normas Urbanísticas.

b. Todos los incluidos en el uso global de Dotacional Genérico.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA «ACTIVIDADES INDUSTRIALES» (ZO-3)

Artículo 11.4.1. Ámbito de aplicación.

La zona de ordenanza será de aplicación en aquellas parcelas del suelo urbano para las que de forma expresa en los Planos de Ordenación Completa se determina el desarrollo de instalaciones apropiadas para albergar todas las categorías del uso industrial y almacenamiento. Se desarrollan, básicamente, en la zona oriental del núcleo de Martín de la Jara apoyados en las carreteras A-353 a Pedrera y en la carretera a Sierra Yegüas.

Artículo 11.4.2. Subzonas.

A efectos de aplicación de las condiciones de la zona de ordenanza se establecen tres subzonas, diferenciados fundamentalmente en el tamaño mínimo de la parcela edificable y su aprovechamiento:

1. Industria singular (ZO-3.1).
2. Industria y almacén en parcela media (ZO-3.2).
3. Industria y almacén en parcela pequeña (ZO-3.3).

Artículo 11.4.3. Unidad edificatoria y tipos de obras permitidas.

1. Unidades edificatorias. Ninguna de las parcelas existentes a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística será no edificable por causa de sus dimensiones, sean tanto superficiales como de frente y fondo de parcela.

2. Tipos de obra. Se permiten todos los tipos de obras. Los edificios e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan General que resulten afectados por el régimen de fuera de ordenación regulado en el Título I de las presentes Normas Urbanísticas, estarán sujetos, en cuanto a las actuaciones permitidas, al régimen regulado en dicho artículo.

Sección I. De la Subzona de Ordenanza Industria Singular (ZO-3.1)

Artículo 11.4.4. Ámbito de aplicación y objetivos.

1. Se aplica a los suelos que conforman en la actualidad las instalaciones industriales manufactureras que se desarrollan en grandes parcelas de suelo por así requerirlo su actividad, relacionadas básicamente con la transformación de productos agropecuarios y de materiales de construcción.

2. Es objetivo del Plan propiciar el mantenimiento de estas actividades.

Artículo 11.4.5. Condiciones particulares de la parcelación.

Las unidades parcelarias serán las constituidas a la entrada en vigor del Plan General, salvo que se establecieran actuaciones de las establecidas en el artículo 11.4.9 siguiente.

Artículo 11.4.6. Condiciones de posición y forma de los edificios.

1. Alineación exterior. La alineación exterior, que es la señalada en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, vendrá marcada en todos los casos con elementos de cerramientos tales como verjas, arbolado, jardinería, etc, que garanticen una adecuada integración ambiental con la trama urbana circundante.

2. Separaciones a linderos. Se admiten las edificaciones medianeras y alineadas a vial que estuvieran construidas con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan. Las nuevas edificaciones deberán estar separadas a todos los linderos de parcela una distancia mínima de cinco (5) metros. El espacio libre resultante del retranqueo, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustible destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y ocultos a la vista por pantallas de arbolado. Podrán construirse en el mismo, casetas de portería, control de accesos y seguridad, de las superficies necesarias para el efectivo cumplimiento de esa función, y no superando la altura de una (1) planta. La utilización del retranqueo por porterías, muelles de carga o depósitos, deberá hacerse en consonancia con el respeto al tratamiento de espacios libres.

3. Ocupación. La máxima ocupación vendrá determinada por la separación a linderos establecida en el punto 2 anterior. Bajo rasante podrá ocuparse el cien por cien (100%) de la superficie máxima comprendida por el perímetro de la ocupación sobre rasante.

4. Edificabilidad. La edificabilidad será de un (1) metros cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo de parcela neta. En casos de justificada necesidad por razones técnicas de ampliación ineludibles, la edificabilidad asignada podrá ser superada a condición de cumplir con el exceso mediante la transferencia del aprovechamiento necesario por operaciones de reparcelación voluntaria y siempre que no supere su tope máximo en más de un diez por ciento (10%).

5. Alturas. En este caso no se señalan alturas en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa, admitiéndose una altura máxima de las construcciones e instalaciones, medidas en unidades métricas de quince (15) metros. Excepcionalmente, y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria (montajes especiales, torres de almacenamiento y transformación, tolvas, etc.), se podrá autorizar puntualmente alturas mayores.

6. Tolerencias. Cuando se trate de ampliaciones de las instalaciones existentes que requieran prolongación de estructuras, guías, cintas, trenes o procesos lineales se podrá hacer excepción de los retranqueos y alturas absolutamente necesarios, manteniendo las demás condiciones sobre el total de las parcelas agregadas o existentes.

Artículo 11.4.7. Condiciones particulares de estética.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los parámetros que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

2. Se prohíben los cuerpos salientes.

3. Se dedicará a jardín arbolado el veinticinco por ciento (25%) de la superficie de parcela libre de edificación arbolándose con una densidad mínima de un árbol cada cincuenta (50) metros cuadrados. En el espacio libre resultante de las separaciones a linderos y retranqueo, deberá realizarse la plantación de una

hilera de arbolado, en proximidad a las líneas de cerramiento de la parcela, sin que pueda dificultar el paso de vehículos de emergencia.

4. Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.

Artículo 11.4.8. Condiciones particulares de uso.

1. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento, el uso principal de la subzona será el de industrias manufactureras no incompatibles ni con el modelo territorial ni el medio urbano tal como se establece en el artículo 6.1.6, y con las únicas limitaciones que se deriven de la aplicación de la legislación ambiental, así como del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y de las condiciones generales de calidad e higiene de dotaciones y servicios, de seguridad y ambientales establecidas en estas Normas o en cualquiera otra disposición municipal, autonómica o estatal. Es obligatorio la conservación del uso que justifica la calificación de Industria Singular.

2. Se admiten como compatibles los siguientes usos pormenorizados, siempre que se mantengan como principal el que justifica esta calificación de Industria Singular:

a. Del uso pormenorizado industrial y almacenamiento: Talleres artesanales, pequeña industria, y almacenamiento y logística.

b. Del uso pormenorizado servicios terciarios: Pequeño comercio, oficinas y garaje-aparcamiento.

c. Uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes.

d. Vivienda: Se admite el uso de vivienda, sujeto a las siguientes condiciones:

- Estar adscrita al edificio industrial, y estar justificada su instalación a criterio de la Administración.

- La proporción máxima será de una (1) viviendas por industria, con límite de ciento veinte (120) metros cuadrados de superficie construida por vivienda.

e. Todos los incluidos en el uso global de Dotacional Genérico.

Artículo 11.4.9. Condiciones para la transformación de las distintas áreas que conforman la subzona.

1. Se permite la transformación de los ámbitos espaciales que conforman esta subzona de ordenanza hacia un área que manteniendo el mismo uso global, el industrial, y la misma edificabilidad, posibilite la implantación de actividades con capacidad de disponer de una alta densidad ocupacional (número de trabajadores o usuarios/superficie) y de generar un alto valor añadido, así como que no sean contaminantes ni molestas y pueden desarrollarse en medios urbanos.

2. Para ello será necesaria la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, cuyas condiciones de desarrollo y ordenación son las siguientes:

a. Uso global: Industrial, permitiéndose todos los usos pormenorizados.

b. Edificabilidad: Un metro (1) metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo.

c. Cesiones gratuitas de dotaciones públicas de equipamientos y espacios libres en la proporción de treinta (30) metros cuadrados de suelo por cada cien (100) metros cuadrados edificables. Subsidiariamente, cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia del cumplimiento del anterior estándar por razones de la mejor ordenación, podrá imponerse por la administración la sustitución de la citada cesión por diez (10) metros cuadrados de equipamiento construido por cada cien (100) metros cuadrados del incremento de edificabilidad permitido, con un mínimo ciento cincuenta (150) metros cuadrados en parcela propia o integrada en el resto de la edificación. Los equipamientos se destinarán preferentemente a dar soporte a actividades vinculadas a la formación, investigación y difusión del conocimiento.

d. Condiciones de parcelación, de posición y de forma de los edificios, y estéticas, las que establezca el Plan Especial.

Sección II. De las Subzona de Ordenanza Industria y Almacén en parcela mediana (ZO-3.2) y en parcela pequeña (ZO-3.3)

Artículo 11.4.10. Ámbito de aplicación.

Constituyen esta zona de ordenanza los suelos así calificados en los planos de Ordenación Completa ubicados en el polígono industrial existente en la zona Este del núcleo Martín de la Jara.

Artículo 11.4.11. Condiciones de parcelación.

1. A efectos de nuevas segregaciones y parcelaciones de terrenos, se establecerán unas parcelas y frentes mínimos dependientes de la subzona en que se encuentre, que se fijan en los siguientes valores:

a. Subzona ZO-3.2:

Superficie mínima: Cuatrocientos (400) metros cuadrados.

Frente mínimo: Doce (12) metros.

b. Subzona ZO-3.3:
Superficie mínima: Doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.
Frente mínimo: Doce (12) metros.

Artículo 11.4.12. Posición de la edificación.
1. Retranqueo a alineaciones oficiales: Con carácter general, las edificaciones se alinearán a vial o sobre el retranqueo de la línea de edificación si esta determinación estuviera grafiada en los planos de Ordenación Completa. Las parcelas en esquina podrán retranquearse libremente sobre la alineación exterior siempre que se geren o se puedan generar medianerías vistas.
2. Retranqueo a linderos laterales: Se adosaran a los linderos laterales.
3. Cuando la parcela constituya una manzana completa la edificación podrá, justificadamente, disponerse libremente en ella, fijándose las condiciones de posición y forma de la misma mediante un Estudio de Detalle.

Artículo 11.4.13. Ocupación máxima.
1. Sobre rasante: El porcentaje de ocupación máxima sobre parcela neta para cada una de las subzonas se adoptarán los siguientes valores máximos:
Subzona ZO-3-2: Ochenta por ciento (80%).
Subzona ZO-3-3: Cien por cien (100%).
2. Bajo rasante: Podrá ocupar el cien por cien (100%) de la parcela.

Artículo 11.4.14. Altura máxima y número máximo de plantas.
Con carácter general se establece una altura máxima de dos (2) plantas, que podrán alcanzar como máximo nieve (9) metros hasta la línea de arranque de la cubierta, medida según las reglas establecidas en las presentes Normas para los edificios alineados a vial.

Artículo 11.4.15. Construcciones sobre la altura máxima y construcciones auxiliares.
1. Se permiten construcciones auxiliares entendiendo por tales las necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades industriales, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, puentes grúa etc.
2. Su emplazamiento, forma y volumen son libres siempre que estén debidamente justificados y respondan a un diseño acertado. Sobre la altura máxima sólo son admisibles los elementos de instalaciones indispensables para el funcionamiento de la industria.

Artículo 11.4.16. Patios y cubiertas.
1. Se permiten todos los tipos de patios de los definidos en las presentes Normas Urbanísticas.
2. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas con pendientes máximas treinta grados (30º) sexagesimales. En todo caso se resolverán mediante sistema de recogida de aguas y canalización interior.

Artículo 11.4.17. Condiciones de edificabilidad.
Para las dos subzonas se establece una edificabilidad máxima de un (1) metro cuadrado de techo edificable por cada metro cuadrado de suelo de parcela neta (1,00 m^2/m^2).

Artículo 11.4.18. Condiciones estéticas.
1. Con carácter general se cumplirán las condiciones establecidas en el Título VII, Capítulo IV de las presentes Normas Urbanísticas.
2. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.
3. No se permiten cuerpos volados ni elementos salientes.
4. El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
5. Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
6. Los accesos a garajes y aparcamientos deberán resolverse en el plano de fachada, evitando retranqueos.

Artículo 11.4.19. Condiciones de uso.

El uso principal será el industrial y almacenamiento en todas sus categorías, salvo los talleres domésticos, y con las únicas limitaciones que se deriven de la legislación ambiental y de las condiciones generales de calidad e higiene de las dotaciones y servicios, de seguridad y ambientales establecidas en estas Normas o en cualquiera otra disposición municipal, autonómica o estatal. Además se permiten los siguientes usos pormenorizados:

a. Servicios terciarios en las categorías de:

- Comercio.
- Oficinas, solamente como uso complementario de la actividad, o cuando preste un servicio directo al polígono, siempre que se justifique suficientemente esta vinculación.
- Hotelero, en edificio exclusivo.
- Recreativo y espectáculos públicos, en edificio exclusivo.
- Garaje-aparcamiento.

b. Todos los incluidos en el uso global de Dotacional Genérico.

CAPÍTULO V

USOS, EDIFICABILIDADES Y DENSIDADES GLOBALES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

Artículo 11.5.1. Establecimiento de Zonas Homogéneas del Suelo Urbano Consolidado en cuanto a su edificabilidad, densidad y uso global.

Se identifican, en cumplimiento del artículo 10.1 A)d) de la LOUA, una seria de zonas en el suelo urbano consolidado de condición homogénea -atendiendo a su caracterización morfotipológica, las condiciones volumétricas dominantes, su localización en la estructura urbana- en cuanto a las edificabilidades, densidades y usos globales establecidas:

- Zona de Casco Tradicional: Edificabilidad Global 0,9 m^2t/m^2s, Densidad Global alta: (más de 50 y hasta 75 viviendas por hectárea) 75 Viv/Ha, Uso Global Residencial.
- Zona de Extensión 1: Edificabilidad Global 0,8 m^2t/m^2s, Densidad Global alta: (más de 50 y hasta 75 viviendas por hectárea) 60 Viv/Ha, Uso Global Residencial.
- Zona de Extensión 2: Edificabilidad Global 0,9 m^2t/m^2s, Densidad Global alta: (más de 50 y hasta 75 viviendas por hectárea) 75 Viv/Ha, Uso Global Residencial.
- Zona Industrial 1: Edificabilidad Global 1 m^2t/m^2s, Densidad Global de 0 Viv/Ha, Uso Global Industrial.
- Zona Industrial 3: Edificabilidad Global 0,65 m^2t/m^2s, Densidad Global 0 Viv/Ha, Uso Global Industrial.

TÍTULO XII

RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO I

EL SUELO URBANIZABLE CON DELIMITACIÓN DE SECTORES

Artículo. 12.1.1. Delimitación del suelo urbanizable sectorizado.

Constituyen el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores del presente Plan General los terrenos, específicamente delimitados en los planos en sectores, que contienen las determinaciones de ordenación precisas y suficientes para garantizar su adecuada inserción en el modelo territorial, formando parte necesaria de su estructura general y destinados a absorber con suficiencia las necesidades de suelo urbanizado apto para la edificación según las proyecciones, dimensiones y características del desarrollo urbano del municipio previstas durante la vigencia mínima del Plan General, que a estos efectos se considera de diez (10) años.

Artículo.12.1.2. División de los sectores del suelo urbanizable.

1. Los terrenos clasificados como urbanizables en las categorías de sectorizado vienen ordenados y divididos por sectores, los cuales constituyen unidades geográficas y urbanísticas con características homogéneas dentro de cada uno de ellos y diferenciables de los demás, señalándose cada uno expresamente mediante la delimitación de su perímetro preciso en los planos.

2. El suelo urbanizable sectorizado del Plan General de Martín de la Jara es el suelo urbanizable con delimitación de sectores respecto al cual el presente Plan General establece las determinaciones pertenecientes de la ordenación estructural y las pormenorizadas preceptivas exigidas por la Ley de Ordenación Urbanística, para su desarrollo, a corto o medio plazo, mediante la formulación del correspondiente Plan Parcial.

3. Tendrán igualmente y de modo automático la consideración de suelo urbanizable sectorizado, o en su caso Ordenado, los terrenos de la categoría del suelo urbanizable no sectorizado previstos en el Plan General, cuando se incorporen al proceso urbanístico mediante la aprobación definitiva de sus Planes de Sectorización.

Artículo 12.1.3. Relación de los sectores delimitados en el suelo urbanizable sectorizado.

Los ámbitos de planeamiento del suelo urbanizable sectorizado establecidos por el presente Plan General son:

a. De uso global Residencial:

SUS-01. EL MIRADOR.

SUS-02. PEDRERA 1.

SUS-03. CAMINO DE LAS CLAVELINAS.

SUS-06. RUEJOS.

b. De uso global Industrial:

SUS-04. PEDRERA 2.

SUS-05. DE LA FUENTE.

Artículo 12.1.4. Determinaciones del Plan General en el suelo urbanizable con delimitación de sectores.

1. Para la determinación de la estructura general y desarrollo del suelo urbanizable sectorizado en el presente Plan se establecen las siguientes determinaciones:

A. Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural:

a. La delimitación de su ámbito y su adscripción a cada una de las categorías.

b. Fijación de la edificabilidad total de cada uno de los sectores.

c. Delimitación de las distintas áreas de reparto y determinación de su Aprovechamiento Medio.

d. La asignación de los usos globales en cada sector.

e. Asignación de intensidades o densidades de ocupación.

f. Establecimiento de la reserva de viviendas protegidas en los sectores con el uso global residencial que cuenten con una densidad adecuada.

g. Delimitación e identificación de los sistemas generales.

h. Delimitación e identificación de los ámbitos, espacios y elementos que requieren especial protección por sus singulares valores arquitectónicos, históricos o culturales.

i. Delimitación e identificación de los bienes de dominio público y sus servidumbres.

j. Previsiones y orden de prioridades de la ejecución de los sistemas generales.

B. Las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada preceptiva:

a. Para todos los sectores, los criterios, objetivos y directrices para la ordenación detallada de los sectores del suelo urbanizable, incluyendo las reservas dotacionales y la asignación de las características morfológicas y tipológicas de la edificación, y en su caso, de las propuestas de ubicación y diseño estructural de los equipamientos públicos de zonas verdes y espacios libres calificados de sistemas locales para su conexión y coherencia.

b. De igual modo, y para todos los sectores, las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación.

c. También para todos los sectores, la identificación, en su caso, de los ámbitos, espacios y elementos para los que el Plan General prevea medidas de protección por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales, y no pertenezcan a la ordenación estructural.

2. Todos los terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado vienen ordenados y estructurados, en sectores de ordenación mediante la superposición espacial de los siguientes grupos o niveles de determinaciones específicas:

a. Zonas por cada uso o actividad global dominante del suelo o de la edificación. Los sistemas generales incluidos en la delimitación del sector se considerarán como zonas del sector en que se hallen enclavados, salvo que por sí mismos constituyan un sector de planeamiento especial. Cada sector puede tener varias zonas diferentes y distintos sectores pueden poseer zonas de igual clase de uso.

b. Intensidad o densidad de uso o utilización del espacio, expresada en parámetros de edificabilidad, número de unidades o volumen por unidad de superficie de suelo.

c. Tipología de la edificación dominante o estructurante ambiental de cada zona, en tanto que determinación del diseño de los contenedores o espacios ocupados por la edificación, relacionada directamente con el uso contenido, aunque no en exclusiva.

d. Sectores o unidades geográficas y urbanísticas homogéneas, identificados como objetos específicos de ordenación detalla, mediante planeamiento parcial, diferenciables entre sí por razones geográficas, territoriales o temporales.

e. Morfología urbana estructurante de la ordenación integral de cada sector, que otorga una imagen finalista de congruencia espacial y ambiental en la trama urbana a crear. La asignación al territorio de la morfología urbana estructuradora de su ordenación global se expresa en los planos y fichas que integran el Plan.

3. No obstante lo anterior, de forma excepcional, algunos terrenos calificados de sistemas generales adscritos al suelo urbanizable quedan excluidos de la delimitación de los respectivos sectores, sin perjuicio de su necesaria adscripción a efectos de su gestión urbanística a la única área de reparto del suelo urbanizable.

4. En la redacción de los respectivos Planes Parciales del suelo urbanizable sectorizado serán de aplicación las normas sobre grado de vinculación establecidas en los artículos 1.2.5 y 2.2.6.

5. Los sistemas generales en suelo urbanizable sectorizado adscritos al mismo, cuando no vengan incluidos en sectores, se ejecutarán directamente, sin necesidad de formular planeamiento especial.

6. Los sistemas generales adscritos a la única área de reparto del suelo urbanizable sectorizado son los siguientes:

a. El Parque Urbano Sur 1. Huerta de la Jara.

b. La ampliación del Cementerio y equipamiento Medioambiental «Sierra Yegüas».

7. Los criterios y objetivos propuestos para la ordenación, las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada preceptiva se contienen, para cada uno de los sectores, en las fichas anexas a las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 12.1.5. Unidad mínima de planeamiento del suelo urbanizable sectorizado.

1. Cada uno de los sectores deberá ser desarrollado mediante un Plan Parcial para la totalidad de su ámbito, debiendo integrar, en su caso, a los elementos de sistemas generales interiores al mismo. También deberán integrar elementos de los sistemas generales exteriores cuando concurran circunstancias urbanísticas vinculadas al propio desarrollo del sector, que hagan aconsejable su ordenación conjunta y se trate de elementos contiguos al sector que tengan determinada la obtención de su suelo con cargo al suelo urbanizable programado del cuatrienio en que se haya desarrollado el sector.

2. La programación temporal de los sectores del suelo urbanizable sectorizado se realizará conforme a las previsiones de programación y prioridades expresadas en estas Normas; no obstante podrá anticiparse la ejecución de algún sector siempre que se realice sin perjuicio del resto de la estrategia de la programación y se garantice por el promotor la conexión a los sistemas generales.

Artículo 12.1.6. Delimitación de áreas de reparto y aprovechamiento medio en el suelo urbanizable con delimitación de sectores.

En el suelo urbanizable con delimitación de sectores se establece por el Plan General una única área de reparto, integradas por los sectores y los sistemas generales adscritos, y que responde al siguiente cuadro:

IDENTIFICADOR	USO CARACTERÍSTICO	APROVECH. OBJETIVO	APROVECH. TIPO	APROVECH. MEDIO	APROVECH. SUBJETIVO	CESIÓN	EXCESOS
SUS 1. EL MIRADOR	RESIDENCIAL	21.329,71	0,3702	0,3342	17.322,25	1.925,81	2.071,66
SUS 2. PEDRERA 1	RESIDENCIAL	26.968,18	0,3702	0,3342	21.913,99	2.434,89	2.619,30
SUS 3. CAMINO DE LAS CLAVELINAS	RESIDENCIAL	9.109,51	0,3702	0,3342	7.402,27	822,47	884,77
SUS 4. PEDRERA 2	INDUSTRIAL	27.060,20	0,3463	0,3342	23.503,99	2.611,55	944,66
SUS 5. DE LA FUENTE	INDUSTRIAL	10.616,36	0,3320	0,3342	9.619,31	997,05	0,00
SUS 6. RUEJOS	RESIDENCIAL	7.188,25	0,3593	0,3342	6.017,94	668,66	501,65
TOTAL		102.272,22					

Artículo 12.1.7. El estatuto del suelo urbanizable sectorizado.

1. Son derechos y deberes de los propietarios del suelo urbanizable en las categorías de ordenado y sectorizado vinculados a los procesos de transformación urbanística los siguientes:

A. Derechos.

Los derechos del propietario derivados del ejercicio de la facultad de promoción de la actuación de transformación urbanística del suelo urbanizable en las categoría de sectorizado son:

a. El aprovechamiento urbanístico que tendrán derecho a patrimonializar el conjunto de propietarios de terrenos comprendidos en un sector (una vez sean cumplimentado los deberes urbanísticos vinculados al proceso de transformación urbanística para alcanzar la situación básica de suelo urbanizado), será el que resulte de aplicar a su superficie el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto, u otro porcentaje que estableciera por la legislación urbanística en el momento de aprobación del proyecto de

reparcelación. Si no ejercita la potestad de incorporarse al proceso urbanístico o ésta es de imposible ejercicio será indemnizado conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo 8/2007 o la que resulte vigente en el momento de la ejecución.

b. En el sistema de compensación, el ejercicio de la facultad de promoción da derecho a instar el establecimiento del sistema y competir, en la forma determinada legalmente, por la adjudicación de la gestión del mismo y en todo caso, adherirse a la junta de compensación.

c. En el sistema de cooperación, el ejercicio de la facultad de promoción da derecho a decidir si la financiación de los gastos de urbanización y gestión, los realiza mediante pago en metálico o mediante aportación de parte de sus aprovechamientos urbanísticos subjetivos.

d. En el sistema de expropiación por gestión indirecta, el ejercicio de la facultad de promoción da derecho a competir en unión con los propietarios afectados por la adjudicación del sistema, pudiendo ejercitar el derecho de adjudicación preferente en los términos legalmente formulados; y en todo caso, a instar la efectiva expropiación en los plazos previstos para la ejecución de la unidad, pudiendo solicitar la liberación de la misma para que sea evaluada por la Administración su procedencia.

e. Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

B. Deberes Legales vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas:

Los deberes del propietario del suelo urbanizable en las categorías de ordenado y sectorizado, vinculados al ejercicio de la facultad de participar en la ejecución de las actuaciones de urbanización son:

a. Cuando el sistema de ejecución sea el de compensación, promover la transformación de los terrenos en las condiciones y con los requerimientos exigibles establecidos en la legislación urbanística y en el presente Plan; este deber integra el de presentación del correspondiente Plan Parcial, así como la presentación de la documentación requerida para el establecimiento del sistema.

b. Ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a viales como dotaciones, y que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos, e incluso los excluidos pero adscritos a la unidad de ejecución a los efectos de su obtención.

c. Ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio la superficie de los terrenos, ya urbanizados, en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico lucrativo correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad pública de planificación y que asciende al diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio del área de reparto en que se integra la unidad de ejecución u otro porcentaje que estableciera por la legislación urbanística en el momento de aprobación del proyecto de reparcelación. La entrega de las parcelas a la Administración Urbanística correspondiente a la participación pública en las plusvalías generadas por la acción urbanística se realizará libre de cargas urbanísticas.

d. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo, lo cual exigirá la aprobación del proyecto de reparcelación de modo previo al inicio de las obras de urbanización.

e. Ceder la superficie de terrenos en los que deban localizarse los excedentes de aprovechamiento que tenga la unidad de ejecución respecto del aprovechamiento medio del área de reparto. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones no incluidas en unidades de ejecución, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior.

f. Costear, y en el caso del sistema de compensación ejecutar en el plazo establecido al efecto, todas las obras de urbanización previstas en el interior del sector, tanto de carácter local como los sistemas generales incluidos en el mismo, conforme al Proyecto/s de Urbanización que desarrolle las previsiones del instrumento de planeamiento de ordenación pormenorizada, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales.

g. Financiar la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de ejecución de los sistemas generales previstos de carácter urbano exteriores al ámbito de la actuación y que vienen a ampliar y reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la integración de los sectores en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar así satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo. A fin de asegurar una distribución proporcional de este deber legal de costear las infraestructuras exteriores entre todos los suelos urbanizables con delimitación sectorial, se establece como cuota de urbanización en esta financiación el importe de 10 euros por unidad de aprovechamiento urbanístico, en el que no se incluyen los conceptos impositivos que correspondan y que deberá satisfacerse en el momento de aprobación del proyecto redistributivo. De forma anual, la Administración Urbanística Municipal actualizará esta cantidad conforme al índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora.

h. Conservar las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos hasta su recepción municipal, y cuado así proceda, conforme a este Plan, con posterioridad a dicha recepción.

2. De igual forma, los propietarios de parcelas resultantes de la ejecución urbanística en sectores de suelo urbanizable, tendrán los siguientes deberes:

a. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

b. Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.

c. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar.

d. Conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

Artículo. 12.1.8. Régimen del suelo urbanizable sectorizado.

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizado, en los terrenos del suelo urbanizable sectorizado, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional.

2. No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística en el suelo urbanizable sectorizado sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente al sector donde se encuentren los terrenos.

3. No se podrá edificar en los sectores del suelo urbanizable sectorizado hasta tanto se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a. Aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

b. No se hayan cumplidos los trámites del sistema de actuación que corresponda.

c. Aprobación del Proyecto de Reparcelación.

d. Ejecución de las obras de urbanización.

4. Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial los terrenos tendrán la consideración de suelo urbanizable ordenado, siendo de aplicación el régimen propio de esta categoría de suelo expuesto en el artículo 12.1.10.

Artículo 12.1.9. Ejecución del suelo urbanizable sectorizado.

1. En el suelo urbanizable sectorizado, el ámbito de la unidad de ejecución se corresponderá con el ámbito del propio Sector.

2. No obstante lo anterior, el Plan Parcial que ordene detalladamente el sector pueda establecer, de forma justificada, más de una unidad de ejecución en su seno. No podrán delimitarse, dentro de un mismo sector, unidades de ejecución cuyas diferencias de aprovechamientos y cargas entre sí sean superiores al quince por ciento (15%).

3. El Plan Parcial determinará el sistema de actuación de cada unidad de ejecución sin perjuicio de que pueda alterarse con posterioridad conforme a las previsiones de estas Normas.

Artículo. 12.1.10. Régimen del suelo urbanizable ordenado.

1. La aprobación definitiva del Plan Parcial en los ámbitos de los sectores determina que:

a. Los terrenos queden vinculados al proceso urbanizador y edificatorio.

b. Los terrenos por ministerio de la ley queden afectados al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema, del deber de distribución justa de los beneficios y cargas vinculados al proceso de transformación urbanística, tal como resulten precisados por el instrumento de planeamiento.

2. Los propietarios que hayan ejercitado su facultad de participar en la actuación de transformación urbanística, tendrán derecho a la patrimonialización aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o del porcentaje que corresponda conforme a la legislación urbanística vigente al momento de aprobarse el planeamiento pormenorizado o en su caso, el proyecto de reparcelación. La patrimonialización del aprovechamiento subjetivo queda condicionado al efectivo cumplimiento de los deberes legales vinculados al ejercicio de la citada facultad.

3. Una vez alcancen los terrenos la categoría de suelo urbanizable ordenado, las cesiones de terrenos a favor del Municipio o Administración actuante comprenden:

a. La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b. La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o del porcentaje que corresponda conforme a la legislación urbanística vigente al momento de aprobarse el planeamiento pormenorizado o en su caso, el proyecto de reparcelación.

c. La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamientos atribuidos al sector por encima del aprovechamiento medio del área de reparto, excepto que sean adjudicados a los titulares de Sistemas Generales exteriores, en cuyo caso se deducirá el porcentaje de la letra b anterior.

d. Los terrenos obtenidos por el Municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, quedarán afectados a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento correspondiente.

4. Salvo para la ejecución anticipada de los sistemas generales o locales incluidos en el sector, quedan prohibido la realización de actos de edificación o de implantación de usos antes de la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización y de Reparcelación.

5. De igual modo, quedan prohibidas las obras de edificación antes de la culminación de las obras de urbanización salvo en los supuestos de realización simultánea siempre que se cumplimenten los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 8.2.8.

Artículo. 12.1.11. Zonas homogéneas del suelo urbanizable.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.									
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN DEL SECTOR	ÁREA DE REPARTO	USO CARACTERÍSTICO	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD		EN EL USO RESIDENCIAL		
					Total m²t	M2t/m²s	Densidad vivi/has	Viviendas	VPO
								N°	N°
SUS 1. EL MIRADOR	EL MIRADOR	A. R.2	RESIDENCIAL	57.616,73	23.046,69	0,4	21,5	123	57
SUS 2. PEDRERA 1	PEDRERA 1	A. R.2	RESIDENCIAL	72.847,60	29.139,04	0,4	21,5	156	73
SUS 3. CAMINO DE LAS CLAVELINAS	CAMINO DE LAS CLAVELINAS	A. R.2	RESIDENCIAL	24.607,00	9.648,80	0,4	21,5	52	24
SUS 4. PEDRERA 2	PEDRERA 2	A. R.2	INDUSTRIAL	78.133,13	31.253,25	0,4	6	44	0
SUS 5. DE LA FUENTE	DE LA FUENTE	A. R.2	INDUSTRIAL	31.977,00	12.790,80	0,4	0	0	0
SUS 6. RUEJOS	RUEJOS	A. R.2	RESIDENCIAL	20.005,14	8.002,06	0,4	30	60	33

TÍTULO XIII

RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 13.1.1. Ámbito.

1. Las Normas contenidas en el presente Título serán de aplicación a los suelos clasificados por el Plan General como no urbanizables.

2. Tienen carácter de ordenación estructural las siguientes disposiciones:

a. Las disposiciones del Capítulo I de este Título XIII.

b. Las disposiciones del Capítulo II de este Título excepto el artículo 13.2.5.

c. Las disposiciones del Capítulo IV de este Título.

d. Las disposiciones del Capítulo V de este Título.

e. Las disposiciones del Capítulo VI de este Título.

El resto de disposiciones del Título XIII tienen el carácter de ordenación pormenorizada.

3. Subsidiariamente, para los aspectos no previstos por el presente Plan General, se complementarán sus disposiciones con las limitaciones que con carácter general señala la legislación aplicable.

Artículo 13.1.2. Delimitación y limitaciones.

1. Constituyen el suelo no urbanizable del presente Plan General, aquellas áreas del territorio municipal que deben ser activamente preservadas del proceso del proceso urbanizador por:

a. Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.

b. Ser merecedores de algún régimen urbanístico de protección o, cuando menos, garante del mantenimiento de sus características por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico.

c. Ser procedente su preservación, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere la letra anterior, por tener valor agrícola, forestal o ganadero o por contar con riquezas naturales.

d. Resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesariedad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General.

2. Sus límites, categorías de suelo y subcategorías de áreas, vienen grafiados en el Plano de «Término Municipal. Ordenación del Suelo No Urbanizable»(PO003).

Artículo 13.1.3. Categorías del suelo no urbanizable.

1. En el presente Plan General, de conformidad con la legislación urbanística, se establecen las siguientes tres categorías dentro de la clase de suelo no urbanizable:

1.ª Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica, entre los que se incluyen los siguientes terrenos:

a. Aquellos que tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de éstos, cuando su régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b. Aquellos que están sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c. Aquellos que presenten riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales que queden acreditados en el planeamiento sectorial.

2.ª Suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística, que son aquellos terrenos que merecen un régimen de especial protección otorgada por decisión directa del Plan General, al no existir sobre el ámbito planificación territorial, de conformidad con su Estudio de Impacto Ambiental, al constatar la existencia en los terrenos de valores naturales, ecológicos, o paisajísticos, y para los que se pretende es mantener y potenciar sus características de paisaje cultural conformado, evitando la pérdida de cubierta vegetal natural y de suelo fértil, compatibilizándolo con los aprovechamientos socioeconómicos tradicionales de que son objeto, así como las vías pecuarias que aún no hayan sido deslindadas en el término municipal de Martín de la Jara.

3.º Suelo no urbanizable de preservación del carácter natural o rural. Es aquel suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantener su destino primordial, que no es otro sino el agropecuario, por ser inadecuados para un desarrollo urbano, al tiempo que cumplen una función equilibradora del sistema territorial, por:

a. Ser necesario preservar su carácter rural porque existan valores (actuales o potenciales) agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos.

b. Ser necesario mantener sus características por contribuir a la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

c. Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

d. La existencia de riesgos de accidentes mayores derivados de actividades y usos artificiales del suelo o por la simple presencia de usos que medioambientalmente sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

e. Ser improcedente su transformación, teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad en la utilización de los recursos naturales y las condiciones estructurales del municipio.

2. Las determinaciones específicas para cada una de las categorías del suelo no urbanizable, se desarrollan en las normas particulares establecidas en el Capítulo IV y V siguientes.

Artículo 13.1.4. Régimen general del suelo no urbanizable.

1. Los derechos y deberes de los propietarios de terrenos de la clase de suelo no urbanizable, son los establecidos los artículos 51.1 A) y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En terrenos clasificados como suelo no urbanizable podrán realizarse los siguientes actos:

a. En cualquier categoría de suelo no urbanizable, los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medio técnicos e instalaciones adecuadas y ordinarias. Estos actos no supondrán la transformación del destino del suelo. El Plan General identifica las actividades de utilización y explotación ordinaria del suelo no urbanizable conforme a su naturaleza en el artículo 13.2.2 de estas Normas como los usos característicos de esta clase de suelo. Los trabajos y las instalaciones necesarias para la realización de los usos característicos deberán realizarse conforme a las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por

razón de la materia. Cuando estos actos impliquen obras, deberán realizarse, además, de conformidad con las determinaciones de este Plan General. En el apartado 3 del artículo 13.2.2 el presente Plan describe los actos ordinarios de utilización del suelo vinculados a las actividades propias del suelo no urbanizable.

En todo caso, en las categorías de especial protección, la facultad de realizar obras se limita a aquellas compatibles con el régimen de protección a que estén sujetos los terrenos. En consecuencia, está prohibida cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiera proteger o infrinja el concreto régimen limitativo establecido en las presentes Normas, pudiendo en consecuencia quedar limitado el régimen general de uso y edificación establecido en el apartado anterior.

b. Excepcionalmente, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones que tengan la consideración de interés público que hayan de emplazarse en el medio rural en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población. Son las actividades señaladas en el artículo 13.2.3 de estas Normas que excediendo del derecho de la letra a) anterior, se legitime expresamente por este Plan en cada categoría del mismo, en las condiciones previstas en la Ley y de conformidad con las normas contenidas en el presente Título. En todo caso, se deberá asegurar, como mínimo, la preservación del carácter rural de esta clase de suelo y la no formación en él de nuevos núcleos de población, así como la adopción de las medidas que sean precisas para proteger el medio ambiente y asegurar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes. Se garantizará también la preservación o, en su caso, restauración de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato. En cualquier caso, el régimen de interés público en suelo no urbanizable quedará limitado a aquellas actuaciones bien de carácter íntimamente ligado al aprovechamiento de los recursos naturales de las explotaciones existentes, a aquellas actividades que inevitablemente deban ir en este tipo de suelos por su incompatibilidad con los núcleos urbanos o bien porque su necesidad de suelo exceda las disponibilidades de suelo urbano industrial existente.

Artículo 13.1.5. Unidad mínima de cultivo y unidad rústica apta para la edificación.

1. La unidad mínima de cultivo del régimen sectorial agrario y las parcelaciones rústicas, fraccionamientos, segregaciones o divisiones que a su amparo pudieran hacerse, no son equiparables, a la unidad rústica apta para la edificación que se señala en cada zona del suelo no urbanizable de las presentes Normas. La condición de edificable de toda parcela viene regulada por la legislación urbanística, con salvaguarda de los planes o normas de la Administración de Agricultura. A tal fin, se considera unidad rústica apta para la edificación, la superficie de suelo, perteneciente a la clase de suelo no urbanizable, de dimensiones y características mínimas determinadas por el presente Plan, y que queda vinculada a todos los efectos a la edificación, construcción o instalación permitida conforme, en todo caso, a la legislación administrativa reguladora de la actividad a que se vaya a destinar la edificación, construcción o instalación.

2. En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos clasificados como suelos no urbanizables, no se podrán realizar fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria o en otra aplicable, para la consecución de sus correspondientes fines. Con independencia de las unidades mínimas de cultivo, cuando sobre un espacio agrario existiese un plan del Ministerio o de la Consejería competente en materia de medio rural y agricultura sobre mejora de la explotación, el régimen jurídico de la propiedad, unidades indivisibles, requisitos y demás condiciones, serán en todo caso las que en tales planes y en sus documentos públicos se exijan, respetándose sus determinaciones y limitaciones en el planeamiento de las presentes Normas o en los planes que las desarrollen, siempre que sean más restrictivas que las del presente Plan.

3. De conformidad con lo precedente, las parcelas mínimas edificables y el concepto de asentamiento o núcleo de población, en el régimen urbanístico del suelo no urbanizable no es necesariamente coincidente con la eventual división rústica propia de las unidades mínimas de cultivo. En todo caso, las dimensiones de las unidades mínimas de cultivo de la legislación agraria deberán ser respetadas como mínimas indivisibles para sus fines agrarios que le son propios, y a sus meros efectos registrables y civiles en las transferencias de propiedad.

4. Toda parcelación o segregación de fincas deberá contar con licencia municipal o certificado de innecesariedad.

5. La publicidad que se realice por cualquier medio de difusión que se refiera a ventas de parcelas edificadas, edificables y no edificables, deberá hacer constar las condiciones urbanísticas a que se refiere el número anterior y las derivadas de las presentes Normas; el incumplimiento será considerado infracción urbanística a los efectos de su sanción.

Artículo 13.1.6. Prevención de las parcelaciones urbanísticas y de formación de núcleos de población.

1. Por la propia naturaleza de suelo no urbanizable, queda expresamente prohibida su parcelación urbanística.

2. Se considera a cualesquiera efectos parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de unidades rústicas aptas para la edificación en suelo no urbanizable, cuando cada uno de los lotes o las fincas

a que dé lugar constituyan unidades rústicas aptas para la edificación y dispongan o vayan a disponer de infraestructuras o servicios colectivos innecesarios para las actividades propias del suelo no urbanizable o, en todo caso, de carácter específicamente urbano.

3. La consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de la licencia municipal que pudiera solicitarse, así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado, sin perjuicio de las sanciones a que dé origen. En las parcelaciones urbanísticas irregulares que se emplacen en suelo no urbanizable, se aplicarán cuantos procedimientos de restauración de la legalidad urbanística infringida resulten pertinentes, así como las medidas de disciplina urbanística que pudieran proceder.

4. Existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población desde que sobre unidad o unidades rústicas aptas para la edificación se pretenda ejecutar acto o actos edificatorios cuya realización, teniendo en cuenta, en su caso, la edificación ya existente en la o las unidades rústicas colindantes, daría lugar a la existencia de más de dos edificaciones con destino residencial y la consecuente demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

5. También se considerará que existe riesgo de formación de núcleo de población cuando se presuma alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando la segregación o división de lugar a una o más unidades resultantes, tanto se trate de fincas independientes como de participaciones en una propiedad indivisa, de superficie inferior a las parcelas mínimas establecidas en el artículo 13.1.5 anterior.

b. Cuando los lotes resultantes de la parcelación, aun no siendo inferiores a la dimensión señalada en el artículo 13.1.5 anterior, para su categoría de suelo, se delimiten con unas dimensiones generales, unas formas de agrupación o en un número tal que, por sí solas o por acumulación con parcelaciones precedentes, resulten susceptibles de soportar un asentamiento de características morfológicas contrapuestas a las pautas tradicionales de ocupación del territorio rural en que se sitúan.

c. Cuando existan datos objetivos que acrediten que la parcelación tiene naturaleza urbanística, tales como la aparición de anuncios en prensa para la venta de las parcelas, la colocación de carteles en el terreno o cualquier otro tipo similar de publicidad que así permita suponerlo, la existencia de expedientes disciplinarios al respecto, o circunstancias que pudieran apreciarse sobre el terreno, como la construcción de vallados, edificaciones, movimientos de tierras, canalizaciones, elementos de acceso o infraestructura, o la colocación de casetas prefabricadas, móviles, caravanas, etc.

d. Cuando la parcelación viniera acompañada de la previsión o la ejecución de obras de dotación de infraestructuras o accesos cuya finalidad no se atenga a los requerimientos de los usos y las explotaciones admitidos con carácter general en la categoría de Suelo no Urbanizable de que se trate. En particular, se considerará que se produce este supuesto cuando se habiliten nuevos accesos exclusivos a las parcelas, se realicen o proyecten obras comunes de abastecimiento de agua o electricidad, o de saneamiento, o se canalicen servicios por caminos o elementos comunes. Así como cuando la división implique la apertura de un nuevo camino de acceso que dé servicio a más de cuatro parcelas edificables según las normas de cada zona.

e. Cuando se prevea o realice la construcción de instalaciones o centros sociales, sanitarios, comerciales, deportivos o de ocio para el uso de los titulares de las parcelas, y, en general, cuando alguno de los lotes resultantes de la parcelación o inmediatos a ella se destine a usos contrapuestos a los propios de la naturaleza rústica de los terrenos.

f. Cuando la edificación que se proyecte diste menos de doscientos (200) metros del límite de un núcleo urbano, entendiendo por tal el límite del suelo urbano o urbanizable sectorizado definido por el Plan General.

g. Que en un radio de cien (100) metros existan otras edificaciones, medición realizada entre los centros de gravedad de ambas edificaciones (la existente y la proyectada), aún cuando estén situadas dentro de la misma parcela. No obstante esta última limitación sobre distancia de edificaciones en la misma parcela no se aplicará cuando las diversas edificaciones respondan a una unidad de explotación o sean complementarias a ésta.

h. Por la construcción de alguna red de servicios ajena al uso agrario o a otros autorizados en aplicación de esta Normativa.

i. Cuando con la que se pretende construir se alcance un número mayor a cuatro (4) viviendas, vinculadas o no a cualquier uso, dentro de un círculo de doscientos cincuenta (250) metros de radio que idealmente pueda trazarse en el territorio, con centro en la vivienda para la que se solicita licencia, o en alguna de las edificaciones existentes.

CAPÍTULO II

DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LOS USOS Y LAS EDIFICACIONES

Artículo 13.2.1. Clases de usos en el suelo no urbanizable.

Según su mayor o menor posibilidad de implantación en el Suelo No Urbanizable, los usos pueden ser:

1. Usos característicos: Entendidos como usos propios de los suelos clasificados como No Urbanizables, entendidos como la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga la que se destinan todos los terrenos conforme a su naturaleza, sin perjuicio de las limitaciones que para cada uso concreto puedan establecerse en su regulación pormenorizada, así como de la aplicación del resto de la normativa que le fuera de aplicación, y de obtener, en su caso, las licencias o autorizaciones que para su desarrollo sean pertinentes.

2. Usos susceptibles de implantación previa declaración de Interés Público: Son aquellos que, previa declaración de Interés Público, pueden implantarse en esta clase de suelos, siempre y cuando se acredite su admisibilidad por las normas particulares de cada zona del suelo no urbanizable y su justificación y proporcionalidad específicamente en cada supuesto, al tiempo que se asegure la eliminación o reducción admisible del impacto producido.

Artículo 13.2.2. Usos característicos.

1. El presente Plan considera usos característicos del suelo no urbanizable de Martín de la Jara los siguientes:

1.º Los que engloben actividades ordinarias de producción agropecuaria, entendiendo por tales, las directamente relacionadas con la explotación de los recursos vegetales del suelo y de la cría y reproducción de especies animales sin edificación. Se incluyen:

a. La actividad de agricultura extensiva a la intemperie en secano o regadío.

b. Las actividades agrícolas intensivas, como huertas, plantaciones de frutales en regadío, y viveros a la intemperie dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales.

c. Los cultivos experimentales o especiales, la horticultura y floricultura a la intemperie o bajo invernadero.

d. Las actividades relacionadas con el mantenimiento de las infraestructuras de riego tradicionales.

e. Las actividades forestales, vinculadas al mantenimiento y regeneración de los ecosistemas actuales y a la explotación controlada de los recursos forestales arbóreos y arbustivos.

f. Las actividades ganaderas en régimen libre, vinculadas a la explotación del suelo, con ganado sin estabular o en estabulación semipermanente, pero que en ningún caso suponen peligro de vertidos concentrados, y el régimen de explotación no incide en el paisaje, ni en la ordenación parcelaria.

g. La caza, la pesca y las actividades cinegéticas.

h. Las repoblaciones forestales que cuenten autorización ambiental.

2.º Los actos de implantación de instalaciones o edificaciones no permanentes y reformas menores o parciales de edificaciones permanentes, todos ellos vinculados a las actividades de utilización y explotación de los usos ordinarios del suelo no urbanizable:

a. Los relativos a instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

b. Los vallados realizados exclusivamente con setos o malla y soportes metálicos.

c. La reposición de muros previamente existentes.

d. La reforma o rehabilitación de edificaciones existentes vinculadas a la explotación agropecuaria que no afecten a los elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o de cubierta y acabados exteriores.

3.º Los usos agropecuarios cuando precisen construcción de edificación o instalaciones no desmontables, tales como:

a. Actividades ganaderas en régimen estabulado, es decir cuando la alimentación del ganado provienen en más de un cincuenta por ciento (50%) de aportes externos a la explotación e impliquen instalaciones de habitación, aprovisionamiento y eliminación de residuos.

b. Los usos agropecuarios vinculados a la agricultura intensiva con invernaderos o explotaciones bajo plástico o viveros incluyendo sus edificaciones anexas. Así mismo los usos agropecuarios que precisan la implantación de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua.

c. Las actividades de defensa y mantenimiento del medio rural y sus especies, cuando requieran la implantación de torres de vigilancia, actuaciones de protección hidrológicoedáfica y estaciones climatológicas y de aforos.

2. Los trabajos necesarios para la realización de las actividades agropecuarias ordinarias sin edificación ni instalaciones relacionados en el apartado 1.1º anterior no precisan licencia urbanística sin perjuicio de que deban realizarse conforme a las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia.

3. Las edificaciones e instalaciones vinculados a los usos agropecuarias descritas en el apartado 1.2º y 1.3.º anterior no precisan declaración de Interés Público, sin perjuicio de que deban realizarse de conformidad con las determinaciones de este Plan General y previa obtención de licencia municipal.

Las edificaciones e instalaciones permitidas para estos usos agropecuarios deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 13.3.1 a 13.3.3, ambos inclusive. La edificación de vivienda vinculada a la explotación deberá ajustarse a las disposiciones del artículo 13.3.4 y precisan de una autorización análoga al procedimiento de interés público.

Artículo 13.2.3. Usos susceptibles de implantación en el suelo no urbanizable previa declaración de Interés Público.

1. Sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría de suelo de que se trate, son usos susceptibles de autorización en suelo no urbanizable, aquellos usos que siendo compatibles con el medio rural implican un aprovechamiento urbanístico del suelo consistente en la realización de actos de nueva edificación para usos no naturales y que precisan de una declaración de Interés Público específica para legitimar su ejecución conforme al procedimiento y condiciones establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y este Plan. Según su finalidad, con carácter enunciativo y no limitativo, se distinguen los siguientes usos susceptibles de implantación en el suelo no urbanizable previa declaración de Interés Público:

1.º Los usos de extracción o la explotación de materiales y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto de las materias extraídas. Se regulan en el artículo 13.3.5 y 13.3.6 de estas Normas.

2.º Las actividades de depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos al aire libre. Se regulan en el artículo 13.3.7 de estas Normas.

3.º Los usos de infraestructuras y servicios públicos que deban transcurrir o implantarse en suelo no urbanizable. Son las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, autonómicos o locales. Se regulan en el artículo 13.3.8 de estas Normas.

4.º Los usos de equipamientos vinculados al medio natural, consistentes en actividades destinadas a dotar a la población de esparcimiento y recreo al aire libre, así como aquellos servicios de interés público de carácter asistencial con especiales requerimientos de ubicación o de carácter educativo o científico ligadas al medio natural. Los equipamientos susceptibles de admisión se describen en el artículo 13.3.9 de estas Normas, disponiéndose en el artículo 13.3.10 las edificaciones e instalaciones permitidas para este uso.

5.º Los usos de actividades terciarias vinculadas al ocio de la población y el alojamiento rural, que se definen en el artículo 13.3.11 de estas Normas y que se someten a las condiciones de implantación del artículo 13.3.12.

6.º Los usos de actividades industriales que deban implantarse en el medio rural. En este caso se encuentran las industrial que siendo conformes con el modelo territorial son incompatibles o de difícil implantación en el medio urbano. Las actividades industriales que deben implantarse en el medio rural se describen en el artículo 13.3.13 de estas Normas, disponiéndose en el artículo 13.3.14 las edificaciones e instalaciones permitidas para este uso.

7.º Los usos de aprovechamiento para su comercialización y explotación de la energía solar o eólica, de conformidad con la definición de las actividades incluidas en este uso en el artículo 13.3.15 de estas Normas y en las condiciones establecidas en el artículo 13.3.16 de estas Normas.

8.º Aquellos otros usos declarados de interés público o social que deban implantarse de forma inexorable en suelo no urbanizable. Se regulan en el artículo 13.3.17 de estas Normas.

3. Para la implantación de los usos susceptibles de autorización, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2.6 siguiente.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización de implantación de dichos usos, o imponer condiciones especiales a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

5. En aquellos casos que la calificación de los usos del suelo no urbanizable a que se refiere el presente artículo, implique autorización de usos privados desvinculados de la explotación primaria, deberá satisfacer las prestaciones patrimoniales que establece la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 13.2.6 siguiente.

6. En todos los casos, aquellas actividades que se autoricen deberán incluir medidas de reposición y compensación que garanticen que dicha actividad asume en su totalidad los costes ambientales que le corresponden.

Artículo 13.2.4. Edificaciones permitidas.

1. En los suelos no urbanizables, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de su regulación pormenorizada establecida en los Capítulos siguientes, solamente estará justificada la edificación si está vinculada a:

a. Las explotaciones agropecuarias.

b. La conservación del medio natural.

c. Las explotaciones extractivas y mineras a cielo abierto.

d. La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y servicios públicos.

2. Previa justificación de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable, podrán edificarse instalaciones y edificaciones para los demás usos susceptibles de autorización en suelo no urbanizable en las condiciones establecidas en cada caso en el Capítulo siguiente.

3. Se permite, con carácter general, la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes. Si la edificación existente se encuentra en régimen de fuera de ordenación, dichas obras se limitarán a las que no afecten a los elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como a la reposición de sus elementos de carpintería o de cubierta y acabados exteriores. Así mismo se aplicará lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de estas Normas cuando proceda.

Artículo 13.2.5. Condiciones generales de las edificaciones.

1. Las edificaciones habrán de ser adecuadas y proporcionadas al uso a que se vinculen. Prevalecerán las determinaciones contenidas en sus respectivos ámbitos por los planes de ordenación de los recursos naturales o planes rectores de uso y gestión que afecten o puedan afectar en un futuro al término municipal.

2. Las edificaciones no podrán, en los lugares de paisaje abierto, ni limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos. Las edificaciones deberán tener el carácter de aisladas, debiendo contar con una parcela suficiente para evitar la formación de nuevos núcleos de población y la construcción separarse de sus linderos. Por ello, las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, y salvo especificación en contrario en sus condiciones particulares, se situarán como mínimo a quince (15) metros de los linderos de la finca y a cien (100) metros de la edificación más cercana, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas que regulan los usos en el no urbanizable. Se admite que la distancia entre edificaciones de la misma parcela se sitúe a una distancia mínima de diez (10) metros si pertenecen a la misma actividad o es una edificación auxiliar o complementaria de ésta.

3. Las edificaciones no podrán tener más de dos plantas, excepto que el desarrollo de la actividad exija, necesariamente, una altura superior para el adecuado funcionamiento de ésta.

4. Tendrán las características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y para su integración en el entorno. Los tipos, las formas, las proporciones, la composición, las soluciones constructivas, los materiales y los colores de las construcciones deberán ser adecuadas a su condición rural y acordes con la arquitectura de los parajes en que se sitúen, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas. En general queda prohibida la utilización de fibrocemento o pizarras para las cubiertas o fachadas, y elementos o soluciones formalmente disonantes, llamativas u ostentosas no acordes con el ambiente en que se hallaren. Se prohíben igualmente los paramentos sin revocar y pintar, a no ser que presenten acabados en piedra y fábricas tradicionales, ni paramentos cerrados susceptibles de convertirse en medianeras, así como los materiales y disposiciones de acabado que imiten falsariamente la apariencia de materiales tradicionales; debiendo ofrecer todos los cerramientos tratamiento de fachada con calidad de obra terminada.

5. Los cerramientos o vallados de la parcela de cualquier uso (vivienda, industria, etc.), serán como los tradicionales con materiales autóctonos de la zona o, en otro caso, serán diáfanos o de vegetación, o llevarán un murete de fábrica no superior a sesenta centímetros (60) de alto en cada punto del terreno, con pilares, postes o machones, en su caso, de hasta ciento setenta (170) centímetros de alto, medidos de igual forma, y entre éstos se colocarán reja metálica o de madera hasta dicha altura, completándose solamente con vegetación por detrás y por encima. En determinados lugares de protección de vistas, podrán ser prohibidos los cerramientos que de uno u otro material sobrepasen los ciento veinte (120) centímetros. Los muros de contención de tierras o aterrazamiento tendrán acabados de fábricas tradicionales y una altura máxima de dos (2) metros. Cualquier cerramiento que supere esta altura sólo podrá ser vegetal o de material transparente. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrio, espinos, filos y puntas.

En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de las tierras.

6. En todos los casos de edificaciones o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo, se estará obligatoriamente a lo dispuesto con carácter general en las normas generales de protección del paisaje para evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje.

7. Las edificaciones e instalaciones autorizadas en el suelo no urbanizable deberán resolver sus dotaciones de servicios de forma autónoma e individualizada a partir de la acometida de las infraestructuras que pudieran existir. Las dimensiones y características de dichas dotaciones serán las estrictamente necesarias para el servicio de la actividad de que se trate, y no podrán dar servicio a actividades distintas de la vinculada. Las obras correspondientes a dichas dotaciones se autorizarán junto con la actividad a la que sirvan, debiéndose definir sus características en la documentación técnica por medio de la que se solicite la licencia.

8. Se conservarán los actuales caminos rurales, prohibiéndose expresamente a los particulares la apertura de nuevos caminos, excepto aquellos relacionados con la actividad agrícola, o los expresamente contemplados como vías pecuarias.

Artículo 13.2.6. Las Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable.

1. Cuando el presente Plan General posibilite en algunas de las categorías del suelo no urbanizable la realización de obras o instalaciones no vinculados a las explotaciones naturales de los suelos rústicos, que sean consideradas actuaciones de interés público, sólo se podrán autorizar en las condiciones determinadas en las presentes Normas, así como en las fijadas en el correspondiente Plan Especial o en su caso, Proyecto de Actuación.

2. Las actuaciones que pueden considerarse de interés público son las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos:

a. De utilidad pública o interés social.

b. Procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo.

c. Resulten compatibles con el régimen particular de la categoría de suelo no urbanizable que corresponda.

d. No induzca a la formación de nuevos asentamientos.

3. Los usos susceptibles de ser autorizados como actuaciones de interés público son los regulados en los artículos 13.3.5 a 13.3.17 ambos inclusive de estas Normas.

4. Las Actuaciones de Interés Público requieren para su autorización, como trámite previo al otorgamiento de la licencia, la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación, con la finalidad de apreciar la concurrencia de las circunstancias que legitiman la consideración de la actividad como de Actuación de Interés Público.

5. Para la autorización, además de la admisibilidad expresa del uso en la categoría de suelo no urbanizable atribuida al terreno donde pretenda localizarse, ha de apreciarse en cada caso concreto el carácter de interés público de la instalación y la concurrencia del resto de requisitos expresados en el apartado 2. De igual modo se ponderarán las siguientes circunstancias:

a. Incidencia de las actividades a desarrollar y edificaciones necesarias para las mismas sobre la ordenación territorial establecida, valorándose su relación con los núcleos urbanos y las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones.

b. Incidencia de la actividad sobre el destino del Suelo No Urbanizable general, y evaluación del impacto en el medio físico.

c. Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico-social.

6. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación determina una declaración específica de aptitud de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación y la legitimación para ejercer esa posibilidad. La habilitación se realiza por el plazo temporal establecido en la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. En ningún caso será inferior al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión. Una vez que culmine este plazo, la actividad debe cesar, sin perjuicio de que se solicite y se obtenga la renovación, si siguen persistiendo las causas que motivaron la declaración de interés público.

7. El promotor de la actividad de interés público, además de los deberes legales derivados de la clasificación del suelo no urbanizable, deberá asumir las siguientes obligaciones:

a. El pago a la administración urbanística de una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable en cuantía mínima del cinco por ciento y máxima del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva del uso, excluido el coste de las maquinarias y equipos. Este pago se devenga en el momento de otorgamiento de la licencia. La cuantía

se determinará por el Ayuntamiento en función del carácter de la actividad y condiciones de implantación aprobando a tal fin una ordenanza reguladora. Hasta tanto se apruebe ésta, el porcentaje aplicable será del diez por ciento (10%) para usos terciarios; del siete por ciento para usos industriales; y del cinco por ciento (5%) para equipamientos privados.

b. La prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento (10%) del importe de la inversión para responder de los gastos derivados de los incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes de las labores de restitución de los terrenos.

c. La solicitud de licencia en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de la autorización de la Actuación.

d. La ejecución de las obras exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad.

CAPÍTULO III

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS DISTINTOS USOS Y LAS EDIFICACIONES

Sección I. Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria

Artículo 13.3.1. Casetas para almacenamiento de aperos de labranza y para las instalaciones de riego.

1. Se separarán como mínimo diez (10) metros de los linderos con los caminos y diez (10) de los linderos con las fincas colindantes.

2. La superficie edificada para estas instalaciones será como máximo del uno por ciento (1%) de la superficie de la parcelas, y nunca podrá superar los veinte (20) metros cuadrados.

3. Su altura máxima no superará los cinco (5) metros.

4. Podrán instalarse en cualquier parcela de superficie igual o mayor tamaño que la unidad mínima de cultivo.

Artículo 13.3.2. Establos y criaderos de animales.

1. Guardarán una distancia mínima de quinientos (500) metros de respecto al límite del suelo urbano o urbanizable de uso global residencial y a menos de doscientos cincuenta (250) metros en el caso de uso industrial. Las cuadras no podrán situarse a menos de trescientos (300) metros del suelo urbano o urbanizable. Las distancias con respecto a núcleos de población se medirán entre las envolventes de los suelos urbanos y urbanizables, y el punto más próximo de la instalación ganadera.

2. Se separarán un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero.

3. La ocupación máxima no podrá superar el quince por ciento (15%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.

4. Su altura máxima no superará los cinco (5) metros.

5. Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

6. La distancia a cursos de agua, pozos o manantiales superará los cien (100) metros.

7. En todo caso, cumplirán las disposiciones de carácter sectorial que les fuesen de aplicación. En especial las referidas a las instalaciones de suministro, limpieza, evacuación, fosas de almacenamiento de purines, capacidad máxima de las explotaciones en función de su superficie, eliminación de estiércoles generados por la actividad, sistemas de evacuación de cadáveres, vallado de explotaciones, accesos, etc.

8. Si pudieran cumplir las condiciones anteriores, podrán instalarse en cualquier parcela de superficie igual o mayor tamaño que la unidad mínima de cultivo, siempre que se acompañe informe favorable de la Administración competente en ganadería y se acredite la condición de que el solicitante ejerce la actividad agropecuaria o relacionada con la guardia o/y cría de animales.

Artículo 13.3.3. Otras instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias.

1. Las otras edificaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenes de productos fitosanitarios y abonos, maquinarias agrícolas, instalaciones para almacenaje de productos de la explotación etc; así como instalaciones para la clasificación, preparación y embalaje de los productos, al servicio exclusivo de la explotación en que se ubiquen, cumplirán las condiciones siguientes:

a. Se separarán al menos quince (15) metros de cualquier lindero.

b. Su altura máxima no superará los cinco (5) metros, salvo que puntualmente la actividad lo requiera.

c. La ocupación máxima no podrá superar el diez por ciento (10%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.

d. Su superficie no superará los dos mil (2.000) metros cuadrados. Las que precisen superficies superiores se tratarán como actividades análogas a las reguladas en el artículo 13.3.13 debiendo cumplir sus determinaciones.

e. Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

f. En todo caso cumplirán las disposiciones de carácter sectorial que les fuesen de aplicación.

2. Previo la emisión de un informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre la conveniencia e idoneidad de la solución propuesta se podrán admitir edificaciones destinadas a alojamiento temporal de empleados en las labores agrícolas de la finca en la que se sitúen siempre que se trate de grandes explotaciones (de más de veinte -20- hectáreas) que justifiquen la necesidad de éste tipo de alojamientos, con una superficie máxima de la edificación de quinientos (500) metros cuadrados y una altura máxima de cuatro (4) metros.

3. Si pudieran cumplir las condiciones anteriores, podrán instalarse en cualquier parcela de superficie igual o mayor que la unidad mínima de cultivo.

4. Los invernaderos de cerramientos totalmente transparentes y las cubiertas de materiales plásticos transparentes destinados a la protección de cultivos situados en explotaciones agrarias no están sujetos a la limitación de superficie edificada en proporción a la parcela. Cuando concurran circunstancias de volumen o situación que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir un análisis específico de su incidencia visual o de otro tipo, condicionando la autorización a la valoración favorable de dicho análisis.

Artículo 13.3.4. Edificaciones de uso residencial ligadas a explotación agropecuaria.

1. Se admite la implantación en suelo no urbanizable de edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares, etc., siempre que formen una unidad física integrada. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

2. Condiciones para la implantación y las edificaciones.

a. Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas Urbanísticas.

b. Garantía de vinculación a la explotación.

c. Unidad rústica apta para la edificación: Seis (6) hectáreas de parcela mínima y continua vínculada, salvo que se encuentre en suelo no urbanizable de especial protección, que en el caso de estar permitido se exigirá como mínimo de doce (12) hectáreas.

d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

e. Mantenimiento de suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.

f. Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos, cuyos costes deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

3. Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

a. Superficie máxima construida para vivienda, incluso construcciones auxiliares: En las parcelas entre seis (6) y doce (12) hectáreas, ciento cincuenta (150) metros cuadrados; en parcela de más doce (12) a veinte (20) hectáreas, hasta doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. En parcelas de más hectáreas, hasta cuatrocientos (400) metros cuadrados.

b. Altura máxima: Dos plantas y siete (7) metros.

c. Separación mínima a linderos: Veinte (20) metros.

d. Separación mínima a viario público: Cien (100) metros.

f. Separación mínima respecto al límite de suelo urbano y urbanizable: Mil (1.000) metros.

g. Separación mínima a edificaciones en otras parcelas: quinientos (500) metros.

4. Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse autorización específica mediante un procedimiento análogo al que se establece para el Proyecto de Actuación de Interés Público.

Sección II. Condiciones de las explotaciones extractivas

Artículo 13.3.5. Uso de actividades extractivas. Definición.

Dentro de esta categoría se prevén específicamente los siguientes usos o actividades:

1. Explotaciones mineras a cielo abierto: Se trata de movimientos de tierra conducentes a la obtención de minerales, arcillas, arenas y áridos de todo tipo.

2. Instalaciones anexas a la explotación: Comprenden las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.

3. Infraestructuras de servicios vinculadas a la explotación minera: Se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc, que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación extractiva.

Artículo 13.3.6. Condiciones para la implantación.

1. Se consideran en todo caso como uso susceptible de autorización en las zonas de suelo no urbanizable cuya regulación pormenorizada así lo especifique y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental previstos por la legislación estatal o autonómica y las nuevas implantaciones de actividades extractivas se situarán a más de un (1) kilómetro de los límites de suelo urbano o urbanizable. La zona de influencia de una actividad extractiva será de un círculo con centro en la actividad que cuenta con la autorización municipal y un radio de tres (3) kilómetros; no pudiendo instalarse otra en esta zona de influencia. Así mismo este precepto surtirá sus efectos en aquellas otras instalaciones que se autoricen.

2. El proyecto técnico, además de las condiciones generales establecidas en estas Normas, deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:

a. Extensión y límites del terreno objeto de la autorización, para lo cual se acompañará un plano de situación con reflejo de la edificación e infraestructuras existentes.

b. Clases de recursos a obtener, uso de dichos productos y áreas de comercialización.

c. Condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, con especial referencia a las medidas a adoptar en evitación de obstrucciones en la red de drenaje.

d. Compromiso que se asuman, una vez concluidas la explotación, para la reposición del terreno o, en su caso, para la restauración del mismo mediante la conservación de los pequeños humedales que haya podido originar el laboreo, compromisos que deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

e. A la solicitud de toda actividad extractiva, se incorporará un estudio previo que garantice la inexistencia de cualquier tipo de patrimonio cultural que pudiera verse afectado por dicha actividad, con especial referencia al patrimonio arqueológico y paleontológico.

3. La obtención de los pertinentes informes favorables, autorizaciones y concesiones por parte de los organismos competentes en materia de minas y de medio ambiente no eximen ni presuponen las necesarias licencias municipales, que se otorgarán en función de lo dispuesto en estas Normas Urbanísticas y del resto de las normas que las vinculen.

4. Habrá de preverse la conexión con el viario, la superficie necesaria para maniobra y aparcamiento de camiones y maquinaria, y el aislamiento de la explotación y sus instalaciones respecto al entorno. Para ello, se establecerá una distancia mínima de linderos de veinticinco (25) metros, y se procederá al cercado de la parcela afectada con especies vegetales de porte suficiente para esta finalidad.

5. Se respetarán unas distancias mínimas de cuarenta (40) metros con respecto a canalizaciones de agua, vías de comunicación, edificaciones y otros puntos singulares, de acuerdo con la legislación vigente en materia de minas.

6. En ningún caso se implantarán en suelo no urbanizable de Especial Protección.

7. Las actividades extractivas y mineras existentes a la entrada en vigor de este Plan en las zonas delimitadas como suelo no urbanizable de especial protección que cuenten con previa autorización para la extracción de la Administración sectorial competente en materia de minas pero que carezcan de las preceptivas autorizaciones de las Administraciones competentes en materia de urbanismo y medio ambiente podrán de forma excepcional, ser admitidas previa formulación de un Plan Especial de Restauración y Reforestación que establezca los objetivos para la recuperación ambiental de la zona tales como medidas para evitar la erosión y corrección de impactos producidos por el ejercicio de la actividad, medidas tendentes a la restauración, reposición, acondicionamiento y puesta en valor del suelo. El plazo máximo de la autorización será, en todo caso, de diez (10) años. Si las actividades extractivas y mineras existentes en estas categorías de especial protección cuentan con la autorización del organismo de minas y las demás precisas de las administraciones urbanísticas y medioambientales podrán continuar su explotación conforme al proyecto y plazos autorizados.

Sección III. Condiciones de las actividades de depósito de materiales y residuos

Artículo 13.3.7. Uso de actividades de depósito de materiales y residuos. Definición.

1. Las actividades de depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos al aire libre, se regulan en la presente Sección salvo aquellas expresamente reguladas en otra Sección.

2. Dentro de esta categoría se prevén específicamente los siguientes usos o actividades:

a. Las actividades de depósito y desguace de vehículos de motor o de electrodomésticos.

b. El almacenamiento de maquinaria para obras civiles y de infraestructuras. Se incluye también la actividad de almacenamiento de maquinaria con destino a labores agrícolas como negocio independiente de la explotación agraria.

c. El estacionamiento provisional de vehículos destinados al transporte de mercancías. No se incluyen las infraestruturas básicas de gestión de residuos, que se encuadran en el uso de infraestructuras y servicios públicos, ni el estacionamiento permanente de vehículos de transporte de mercancías.

3. Condiciones de implantación:

a. Las actividades de depósito y desguace de vehículos a motor y electrodomésticos:

- Unidad rústica apta para la edificación: cuatro (4) hectáreas.
- Establecimiento de arbolado en su perímetro y garantía de condiciones de mimetización para disminuir el impacto paisajístico.
- Ocupación máxima de la parcela del setenta por ciento (70%) con destino a la zona de depósito de vehículos y máquinas.
- Ocupación máxima de la parcela con edificaciones e Instalaciones destinadas a la gestión y reciclaje: quince por ciento (15%).
- Mínima separación a linderos de quince (15) metros.
- Cumplimiento de normativa ambiental.

Las actividades de almacenamiento de maquinaria.

- Unidad rústica apta para la edificación: tres (3) hectáreas.
- Ocupación máxima de la parcela del ochenta por ciento (70%) con destino a la zona de depósito de vehículos.
- Ocupación máxima de la parcela con edificaciones: diez por ciento (10%).
- Mínima separación a linderos de quince (15) metros.

c. El estacionamiento provisional de vehículos destinados al transporte de mercancías:

- Unidad rústica apta para la edificación: tres (3) hectáreas.
- Ocupación máxima de la parcela del setenta por ciento (70%) con destino a la zona de estacionamiento al aire libre de vehículos.
- Ocupación máxima de la parcela con edificaciones destinadas a la gestión y servicios complementarios para los usuarios: El diez por ciento (10%).
- Mínima separación a linderos de quince (15) metros.
- Justificación de inexistencia zona logística o centro de transportes en suelo urbanizado.
- Plazo máximo de autorización: Cinco (5) años sin perjuicio de su prórrogas sucesiva cada tres (3) años mientras permanezca la situación de inexistencia de dotación permanente para este fin.

Sección IV. Condiciones de las infraestructuras y servicios públicos

Artículo 13.3.8. Infraestructuras y servicios públicos.

1. Los usos de infraestructuras y servicios públicos que deban transcurrir o implantarse en suelo no urbanizable, son las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, autonómicos o locales tales como carreteras, vías ferroviarias, embalses, conducciones de agua, depuradoras, líneas eléctricas, oleoductos, gaseoductos, infraestructura de telecomunicaciones, realizados directamente por la Administración, sus concesionarios o las empresas suministradoras de los servicios. Se incluyen las estaciones y áreas de servicios en régimen de concesión vinculadas a las carreteras supramunicipales.

2. Dentro de este uso, se prevén las siguientes actividades específicas:

a. Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública: Vienen normalmente previstas en el proyecto global unitario y van ligadas funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables, cuyo período de existencia no rebasa en ningún caso el de la actividad constructiva a la que se encuentran ligadas.

b. Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública: Son de carácter permanente y han de venir previstas en el proyecto unitario. Se vinculan funcionalmente al mantenimiento de las condiciones originarias de la obra pública o la infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.

c. Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera: Bajo este concepto se entienden exclusivamente las básculas de pesaje, los puntos de socorro en las carreteras y las áreas de servicio en el caso de las autopistas y autovías, que han de estar vinculadas al proyecto de construcción.

d. Instalaciones o construcciones de transporte e infraestructuras básicas: Se incluyen en este concepto las de las infraestructuras energética, de abastecimiento y saneamiento de agua, incluido depuradoras, de oleoductos y gaseoductos, y de las redes de comunicaciones y telecomunicaciones, comprendiendo específicamente, dentro de la infraestructura energética, las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación y excluyendo la red de distribución en baja y sus instalaciones anejas.

e. Sistemas de comunicación de carácter general: Se entiende como tal todas aquellas vías que no son de servicio a una instalación o infraestructura determinada, o que son imprescindibles para la gestión del territorio, y que, en cualquier caso tienen una utilización general.

f. Obras de protección hidrológica: Se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas (encauzamientos, plantaciones de setos en riberas, construcción de pequeños azudes, etc) en defensa del suelo.

g. Las instalaciones de gestión de residuos: Se incluyen los vertederos, plantas de transferencia de residuos sólidos, plantas de tratamiento o transformación de residuos agrícolas, plantas de tratamiento y/o transformación de residuos de restos de obra, residuos industriales de inertes y otros autorizados realizados directamente por la Administración o por las empresas suministradoras de los servicios.

3. Las condiciones de implantación se ajustarán a su legislación específica y habrán de ser conformes con los instrumentos de ordenación territorial de la administración autonómica, adoptando las medidas de impacto ambiental requeridas en cada caso.

4. En ningún caso, las instalaciones de gestión de residuos sólidos se implantará en suelo no urbanizable de Especial Protección. El resto de infraestructuras y servicios públicos que pretendan implantarse en suelo no urbanizable de Especial Protección deberán justificarse en el estudio de alternativas y adoptar las medidas que aseguren los valores merecedores de protección en el ámbito.

Sección V. Condiciones de los equipamientos vinculados al medio natural

Artículo 13.3.9. Definición.

1. Se trata de equipamientos, públicos o privados, generalmente sin edificación significativa, ligados a actividades destinadas a dotar a la población de esparcimiento al aire libre y servicios de interés público de carácter asistencial o educativos ligados al medio natural.

2. Con carácter enunciativo y no limitativo, se prevén las siguientes actividades:

a. Adecuaciones naturalistas: Se incluyen obras e instalaciones menores en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación etc.

b. Adecuaciones recreativas: Se incluyen las obras e instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comparten la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc.

c. Equipamientos deportivos: Se trata de un conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre, tales como centros ecuestres, campos de golf, parques acuáticos, etc.

d. Núcleos zoológicos e instalaciones asimilables a ellos.

e. Usos de carácter científico, docente y cultural, tales como centros de investigación, escuelas de capacitación agraria, granjas-escuela, aulas de la naturaleza, centros especiales de enseñanza y otros similares siempre que requieran emplazarse en el medio rural, así como las actividades vinculadas a la protección y conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural.

d. Centros asistenciales especiales: Se trata de explotaciones agropecuarias convencionales que, paralelamente a su finalidad ordinaria, desarrollan otra consistente en la curación de enfermedades específicas o de reinserción social.

f. Centros de enseñanza técnicas de explotación del medio: Se trata de explotaciones agropecuarias especiales destinadas a la divulgación de las técnicas de explotación del medio rural, a su innovación y a la experimentación.

g. Equipamientos sanitarios que resulte aconsejable implantar en el medio rural: sanatorios, etc.

h. Albergues públicos: Equipamientos destinados a la sensibilización de la población con la naturaleza y que integran instalaciones para la enseñanza y la estancia.

i. Equipamientos vinculados a la seguridad y la defensa: establecimientos penitenciarios, cuarteles, etc.

3. La implantación de campo de golf en suelo no urbanizable únicamente se admitirán en la categoría de Rural o Natural, debiendo, además, cumplimentar las disposiciones del Decreto de Implantación y Funcionamiento de Campos de Golf de Andalucía.

Artículo 13.3.10. Condiciones de implantación y de las edificaciones.

Con carácter general, las instalaciones y edificaciones autorizables deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. No podrán situarse a menos de quinientos (500) metros del suelo urbano y urbanizable sectorizado, salvo las adecuaciones naturísticas y equipamientos deportivos.

2. Unidad rústica apta para la edificación: No se establece parcela mínima edificable, debiendo justificarse que es la superficie adecuada para su implantación. No obstante para la implantación de equipamientos privados como mínimo será como parcela de cinco (5) hectáreas. De igual modo se exigirá la establecida, en su caso, por las normas particulares correspondiente a la categoría o subcategoría de suelo no urbanizable. No obstante los equipamientos existentes autorizados conforme a un régimen anterior que cuenten con superficie inferior a la establecida por este Plan no quedarán en régimen de fuera de ordenación por esta circunstancia.

3. Con carácter general, sólo ser ocupada por edificaciones el quince por ciento (15%) de la misma en terrenos sin protección especial, y del cinco por ciento (5%) en terrenos en las categorías de especial protección que conforme a su régimen particular así sea permitido. En caso de que el uso al que se destina la edificación sea de equipamiento público, justificadamente, podrá autorizarse una ocupación mayor, no superior en ningún caso al veinte (20) por ciento en caso de terrenos con la categorías de carácter natural o rural, y del siete por ciento (7%) en casos de categorías de especial protección cuando su régimen específico posibilite este tipo de equipamientos. No obstante los equipamientos existentes autorizados conforme a un régimen anterior que cuenten con una ocupación mayor a la establecida por este Plan no quedarán en régimen de fuera de ordenación por esta circunstancia.

4. Los espacios no ocupados por la edificación y que no hayan de ser destinados a otros usos vinculados a la actividad autorizada deberán tratarse mediante arbolado o ajardinado.

5. Las que se señalen en la declaración según las circunstancias concurrentes y las características de la actividad, a fin de salvaguardar los valores naturales.

6. Las edificaciones vinculadas a estas actividades cumplirán las siguientes condiciones:

a. Se separarán al menos quince (15) metros de cualquier lindero.

b. La altura no podrá superar los diez (10) metros, excepto que el desarrollo de la actividad exija, necesariamente, una altura superior para el adecuado funcionamiento de ésta.

7. Se admite el uso de vivienda anexa siempre que esté adscrita a la instalación, y esté justificada su implantación a criterio de la Administración. La edificación máxima para este uso vinculado será de ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie construida. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

8. El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

Sección VI. Condiciones de las actividades terciarias vinculadas al ocio de la población y alojamiento rural

Artículo 13.3.11. Definición.

1. Se admiten, excepcionalmente, la implantación de actividades terciarias vinculadas al ocio de la población y el alojamiento rural, en suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural, y en el de Especial Protección en aquellos ámbitos en los que su régimen particular específicamente lo habiliten, y en ambos casos previa declaración de Interés Público. En ningún caso podrán autorizarse en este tipo de usos en suelo no urbanizable en alguna de las categorías de especial protección salvo que expresamente así se habilitara en el régimen específico de la categoría o subcategoría aplicable.

2. Se incluyen en la presente sección:

a. Las instalaciones permanentes de servicios terciarios destinadas a la restauración y al ocio de la población, tales como ventas y merenderos es decir, las casas de comidas y bebidas en general, al servicio de los usuarios del viario local o comarcal, y que comportan instalaciones de carácter permanente. Pueden incluir discotecas, pubs.

b. Los establecimientos hoteleros rurales cuyo recurso básico sea las posibilidades de contacto con la naturaleza y los campamentos de turismo y áreas de acampada en instalaciones adecuadas a dicho fin.

Artículo 13.3.12. Condiciones de implantación y de las edificaciones.

1. No podrán situarse, en ningún caso, a menos de quinientos (500) metros del suelo urbano y urbanizable sectorizado, salvo que se trate de la reutilización de edificaciones existentes.

2. Deberán cumplir la normativa que le sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

3. Se regirán por el contenido de las normas generales de uso y edificación contenidas en los Título VI y VII de las presentes Normas Urbanísticas.

4. Unidad rústica apta para la edificación: cuatro (4) hectáreas de parcela mínima vínculada. No obstante en caso de rehabilitación de edificación existente para su destino a hotel rural se admitirá la superficie existente de la parcela a ella vinculada siempre que la misma fuera superior a tres hectáreas.

5. Solo podrá ser ocupada por edificaciones el diez por ciento (10%) de la misma.

6. Los espacios no ocupados por la edificación y que no hayan de ser destinados a otros usos vinculados a la actividad autorizada deberán tratarse mediante arbolado o ajardinado con especies autóctonas.

7. Las que se señalen en la declaración según las circunstancias concurrentes y las características de la actividad, a fin de salvaguardar los valores naturales.

8. Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

a. Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.

b. La altura no podrá superar los cinco (5) metros. No obstante los hoteles rurales podrán alcanzar hasta los siete metros.

c. Deberán prever la superficie de aparcamiento suficiente, en función de la capacidad del local, para no obstaculizar la circulación sobre la vía en la que se apoyen.

9. La autorización de la implantación de campamentos de turismo exigirá que su acceso esté situado a menos de cien (100) metros de los elementos del sistema de comunicaciones viarias definido por este Plan General. En las características, tanto de su implantación como de la instalación propiamente dicha, los campamentos de turismo se sujetarán a las condiciones establecidas en el Decreto 164/2003 de 17 de junio, de ordenación de Campamentos de Turismo o norma que lo sustituya.

10. Se admite, de forma complementaria, el uso de vivienda para la guarda y custodia de las instalaciones siempre que esté adscrita a la actividad y esté justificada su instalación a criterio de la Administración. La proporción máxima será de una vivienda por instalación, y con un límite de ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie construida. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

11. El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

12. La implantación de estaciones de servicios en suelo no urbanizable se regulará por lo dispuesto en el artículo 6.4.12 de estas Normas en los apartados del mismo referidos a la clase de suelo no urbanizable.

Sección VII. Condiciones de las industrias que precisan implantarse en el medio rural

Artículo 13.3.13. Definición.

1. Se admiten excepcionalmente en suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural, y previa declaración de Interés Público, la implantación de usos industriales o ligados a la producción y transformación industrial, cuando concurran circunstancias que impidan o desaconsejen su implantación en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger los usos industriales. Su implantación exigirá el procedimiento de prevención ambiental de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. En este uso se incluyen las siguientes actividades industriales:

a. Aquellas que siendo compatibles con el modelo territorial resultan incompatibles con el medio urbano de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.1.6 de estas Normas, por desarrollar una actividad fabril considerada como peligrosa o insalubre, lo cual conlleva la obligatoriedad de ubicarse retirada de los núcleos de población y de los lugares y actividades que produzcan la estancia continuada o masiva de personas.

b. Las consideradas grandes industrias por demandar una gran superficie de suelo que tiene difícil o imposible implantación en el suelo urbano o urbanizable, incluyéndose en ésta categoría las que requieren una edificabilidad superior a diez mil (10.000) metros cuadrados o una ocupación de suelo mayor de veinte mil (20.000) metros cuadrados para el desarrollo de la actividad.

Artículo 13.3.14. Condiciones de implantación y de las edificaciones.

1. No podrán situarse en ningún caso a menos de mil (1.000) metros de cualquier núcleo de población o de doscientos cincuenta (250) metros de la vivienda más próxima.

2. Su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental regulados en la legislación estatal o autonómica.

3. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las presentes

Normas Urbanísticas respecto a uso y edificación. En ningún caso se implantarán en suelo no urbanizable adscrito a alguna categoría de especial protección.

4. Unidad rústica apta para la edificación: seis (6) hectáreas de parcela mínima vinculada para usos de actividades incompatibles con el medio urbano. No obstante para las grandes industrias se precisará una parcela mínima de diez hectáreas.

5. La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el quince por ciento (15%) para actividades incompatibles y del veinte por ciento (20%) para las grandes industrias.

6. Los espacios no ocupados por la edificación y que no hayan de ser destinados a otros usos vinculados a la actividad autorizada deberán tratarse mediante arbolado o ajardinado.

7. Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

a. Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de veinte (20) metros.

b. La altura de la edificación no podrá superar los doce (12) metros, excepto que la actividad exija para su desarrollo una altura necesariamente superior,.

c. Deberá prever la superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para garantizar la no obstaculización del viario público.

8. El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

9. Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita a la instalación industrial, y esté justificada su instalación a criterio de la Administración. La proporción máxima será de una viviendas por industria, y con un límite de ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie construida. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

10. Las industrias existentes a la entrada en vigor del presente Plan en suelo no urbanizable que cuenten con licencia municipal si no cumplen los requisitos expresados en el presente artículo en función de su caracterización quedarán en un régimen de fuera de ordenación tolerado salvo que se traten de actividades incompatibles con el modelo territorial o cuando se implanten en terrenos de especial de protección, en cuyo caso se aplicará un régimen de fuera de ordenación integral.

11. Las industrias existentes en suelo no urbanizable cuando carezcan de licencias podrán ser objeto de regularización en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este Plan, aun cuando no cumplan con las condiciones de parcela mínima, edificabilidad ocupación o distancia a edificaciones siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a. Se traten de actividades implantadas con más de cuatro años de existencia con carácter previo a la entrada en vigor de la LOUA.

b. No resulten actividades incompatibles con el modelo territorial conforme al artículo 6.1.6 de estas Normas.

c. Acrediten no ocasionar molestias o peligros a las edificaciones del entorno en un radio de mil metros, o en su caso, resultar susceptible de adoptar medidas efectivas de corrección de impactos. No obstante tendrán una separación mínima en todo caso de doscientos metros.

d. Se localicen en terrenos adscritos a la categoría de suelo no urbanizable de carácter rural o natural.

e. Procedan adoptar las medidas establecidas en los apartados 8 y 9 anterior.

A partir de la declaración de regularización, estas industrias quedarán en el régimen de fuera de ordenación al que se refiere el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de estas Normas.

Sección VIII. Condiciones de las instalaciones de generación de energía solar o eólica

Artículo 13.3.15. Definición.

Son aquellas instalaciones de generación industrial de energía solar o eólica y las infraestructuras de transporte y transformación que resulten necesarias para la incorporación de la energía producida al sistema eléctrico.

Artículo 13.3.16 Condiciones de implantación.

1. No podrá implantarse a menos de setecientos cincuenta (750) metros de zonas urbanas, ni de trescientos (300) metros de la vivienda más próxima, ni de ciento cincuenta (150) metros de la carretera.

2. Su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental regulados en la legislación estatal o autonómica.

3. La implantación concreta en un ámbito deberá justificar su no afección a los elementos principales del paisaje, la vegetación y la fauna.

4. Unidad rústica apta para la edificación: tres (3) hectáreas de parcela mínima vinculada.

5. Se garantizará que el ruido producido por la instalación eólica no supere el límite de 50 dB (A) a quinientos (500) metros del aerogenerador más cercano.

Sección IX. Condiciones de implantación de otros usos declarados de utilidad pública o interés social de necesaria implantación en el medio rural

Artículo 13.3.17. Definición.

1. Podrán autorizarse en el suelo no urbanizable, cualquier otra actividad o uso no definido en las secciones anteriores de este Capítulo que pueda ser objeto de calificación por la Administración por ser de utilidad pública o interés social y que deba, inexorablemente, ubicarse en suelo no urbanizable.

2. Se incluyen en este supuesto:

a. Los usos de interés público o social cuya localización expresa e implantación necesaria exijan los Planes Territoriales.

b. Los usos de interés público o social que resulten incluidos en un Proyecto de Interés Autonómico que, manteniendo la clasificación de suelo no urbanizable de los terrenos, no sean incompatibles con el modelo territorial del presente Plan.

c. Otros usos de interés público o social que el Ayuntamiento declare de inexorable y urgente implantación en suelo no urbanizable (sin especial protección) por ausencia de terrenos aptos para ellos en suelo urbano o urbanizable.

Artículo 13.3.18. Condiciones para la implantación y las edificaciones.

1. Los usos del apartado a) y b) anterior deben implantarse en las condiciones establecidas en los Planes Territoriales o Proyecto de Interés Autonómico.

2. Los usos del apartado c) anterior, sólo se admiten en suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural, y sujetos a las siguientes condiciones:

a. Expreso informe de los servicios técnicos municipales de la inexorable y urgente necesidad de implantación del uso o actividad en el suelo no urbanizable.

b. Declaración por acuerdo municipal de su consideración de interés público o social.

c. No podrán situarse a menos de mil (1.000) metros del suelo urbano y urbanizable sectorizado.

d. Parcela mínima vínculada: Cinco (5) hectáreas.

e. Sólo podrá ser ocupada por edificaciones el quince por ciento (15%) de la parcela vinculada.

f. Los espacios no ocupados por la edificación y que no hayan de ser destinados a otros usos vinculados a la actividad autorizada deberán tratarse mediante arbolado o ajardinado.

g. Las que se señalen en la declaración según las circunstancias concurrentes y las características de la actividad, a fin de salvaguardar los valores naturales.

h. Las edificaciones vinculadas a estas actividades cumplirán las siguientes condiciones:

- Se separarán al menos veinte (20) metros de cualquier lindero.
- Separación mínima a edificaciones en otras parcelas: quinientos (500) metros.
- La altura no podrá superar las dos (2) plantas y los siete (7) metros, excepto que el desarrollo de la actividad exija, necesariamente, una altura superior para el adecuado funcionamiento de ésta.
- El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

CAPÍTULO IV

DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 13.4.1. Delimitación y Objetivos.

1. Que comprende aquellas unidades que se consideran con un alto valor ecológico, medioambiental, cultural y/o paisajístico, y que así ha sido reconocido por la legislación sectorial correspondiente, y para las que el nuevo Plan pretende armonizar la conservación de los valores naturales y paisajísticos merecedoras de las citadas declaraciones formales o medidas administrativas con el aprovechamiento de formas tradicionales de explotación (cuando los hubiera) manteniendo su estado actual y procurando la restauración hacia ese estado cuando hubiera áreas degradadas que así lo exigieran.

2. Los ámbitos que en el presente Plan tienen la consideración de suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica son:

a. Los terrenos integrantes del espacio protegido Reserva Natural de la Laguna del Gosque y zona periférica de protección (SNUEP-LE-RNLG).

b. Los bienes del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, así como las zonas de inundabilidad -colindantes a las nuevas clasificaciones de suelo propuestas por el presente plan- de los arroyos Innominado I, Innominado II y de la Fuente. (SNUEP-LE-DPH).

c. Las vías pecuarias conforme a la propuesta de nuevos trazados formuladas en este Plan (SNUEP-LE-VP).

d. Las carreteras en suelo no urbanizable (SNUEP-LE-C).

3. Cuando un terreno se encuentre adscrito por este Plan General a más de una categoría derivado por la aplicación de diversas disposiciones de la legislación sectorial o de la planificación territorial, su régimen jurídico estará integrado por el conjunto de las disposiciones de aplicación, realizándose una adecuada integración y armonización de las mismas, y en caso de conflicto se aplicarán las reglas de prevalencia del ordenamiento jurídico, y supletoriamente aquellas determinaciones más restrictivas y a favor de la conservación y preservación de los terrenos.

4. Todas las disposiciones contenidas en el presente Capítulo tienen el carácter de estructural.

Artículo 13.4.2. Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica Reserva Natural de la Laguna del Gosque y zona periférica de protección (SNUP-LE-RNLG).

1. Se adscribe a esta subcategoría de Especial Protección:

a. La totalidad de los terrenos del término municipal que se encuentran localizados en la delimitación de la Reserva Natural de la Laguna del Gosque en virtud de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural aprobado por Decreto 419/2000, de 7 de noviembre (BOJA num. 9, de 23/01/01).

b. Los terrenos integrantes de la delimitación establecida para la zona de protección exterior y periférica de la citada laguna.

2. En los terrenos incluidos en la delimitación de la Reserva Natural se prohíbe toda actividad que pueda alterar artificialmente los elementos y la dinámica de los ecosistemas de la Reserva y sus zonas de protección, así como cualquier tipo de construcción. La zona correspondiente a los lechos de las lagunas tienen igualmente la consideración de Dominio Público Hidráulico, debiendo en ellos respetarse las disposiciones de la legislación de aguas.

3. En los terrenos pertenecientes a la zona de protección exterior y periférica de la Reserva Natural se prohíbe toda construcción, excepto las de utilidad pública o interés social directamente relacionadas con la protección ambiental de la laguna siendo en todo caso preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Asimismo, los organismos correspondientes adoptarán las medidas necesarias de protección de la gea, aire, flora, fauna, paisaje, aguas y demás elementos naturales, impidiendo la introducción de especies exóticas, animales o vegetales, de conformidad con las legislaciones específicas en razón de la materia.

Artículo 13.4.3. Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica de Dominio Público Hidráulico (SNUEP-LE-DMH).

1. En esta subcategoría se integran los cauces fluviales que discurren por el término municipal de Martín de la Jara, así como sus márgenes y riberas, siendo los más significativos el río Blanco, los arroyos Salado y Jara, los arroyos de la Fuente, de las Clavelinas, de la Cañada de Estepilla, del Esparto, de la Portezuela, de la Oliva, Cañada Honda, del Alamillo, de los Pinos y Sin Nombre o Innominado, y los regajos de Montes Colorados y de las Contreras. También integra el Dominio Público Hidráulico el lecho de la Laguna del Gosque, en aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario. Se incluye, en consecuencia, en esta subcategoría, la totalidad del Dominio Público Hidráulico que resulte finalmente deslindado por la Administración competente. Los objetivos territoriales en esta categoría de suelo son los de la preservación del dominio público natural.

2. Usos característicos. Las actividades de uso general de carácter medioambiental admitidas como ordinarias por la legislación de aguas.

3. Usos autorizables. Los usos autorizables, únicamente serán los permitidos por su legislación reguladora.

4. El Dominio Público Hidráulico correspondiente a las Laguna del Gosque, además de integrarse en suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación vinculada al dominio público hidráulico, se adscriben simultáneamente a la subcategoría identificada en el artículo 13.4.2 anterior.

Artículo 13.4.4. Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica de Vías Pecuarias (SNUEP-LE-VP).

1. Incluye la totalidad del Dominio Público de Vías Pecuarias, conforme a la propuesta de nuevos trazados formuladas en este Plan, y reglado por la Ley estatal 3/1995 de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto autonómico 155/1998, de 21 de julio, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias

de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se incluye, en consecuencia, en esta subcategoría, la totalidad del Dominio Público de Vías Pecuarias que resulte finalmente deslindado por la Administración competente. Las vías pecuarias existentes en el término municipal de Martín de La Jara a a la entrada en vigor del Plan, se identifican en el Anexo del Estudio de Impacto Ambiental sobre Vías Pecuarias.

El sistema de vías pecuarias propuesto por este Plan General se integra:

a. por aquellas vías pecuarias existentes cuyo trazado y condición de bien de dominio público vía pecuario se propone seguir manteniendo y.

b. por el trazado alternativo de nuevas vías pecuarias que viene a sustituir aquellos tramos existentes que se propone desafectar. En todo caso se asegura la integridad y continuidad del trazado de vías pecuarias.

La red de vías pecuarias resultante se delimita en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable y en el Plano del Sistema Ambiental.

2. Los trazados alternativos de las vías pecuarias propuestos por este Plan General, a los efectos de garantizar su adquisición, tendrán la consideración de sistemas generales en suelo no urbanizable para el uso específico viapecuario.

3. Hasta tanto se proceda a la desafectación por la Consejería competente en medio ambiente de los tramos de las vías pecuarias existentes que deben ser sustituidos por los alternativos conforme a las previsiones de este Plan, los terrenos de dichos tramos conservarán su condición de vías pecuarias, y a efectos urbanísticos, se les aplicará un régimen jurídico equivalente al establecido en las presentes Normas para los tramos de vías pecuarias existentes que se proponen mantener.

De igual forma, aquellos terrenos localizados en los tramos alternativos propuestos como sustitutivos de aquellos que se propone desafectar, hasta tanto no sean adquiridos y afectados al dominio público hidráulico, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística, prohibiéndose cualquier uso incompatible con su destino futuro propuesto.

4. De acuerdo con la legislación vigente, la Comunidad Autónoma, como titular del demanio, ostenta la competencia para la clasificación, el deslinde, la inmatriculación como bienes de dominio público, el amojonamiento y, en su caso, la ampliación, el restablecimiento o la desafectación de las vías pecuarias.

5. Los objetivos de Plan son su preservación funcional, demanial y de los valores naturales contenidos o enlazados por la red pecuaria, coadyuvando a la actividad ganadera y el uso público recreativo compatible, así como corredores ecológicos esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de la fauna y la flora silvestres.

6. Salvo las modificaciones que conforme a la legislación vigente hubieran podido tener lugar, el recorrido, la dirección, la superficie y el resto de las características de estas vías pecuarias, así como de los descansaderos y abrevaderos que existen en ellas, será el que figura en sus correspondientes resoluciones de deslinde o. en su defecto en el proyecto técnico de clasificación de las mismas. En los tramos de las vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas u otro tipo de situaciones de derecho previstas por la legislación sectorial, la anchura será la fijada al practicarse el deslinde.

6. Se consideran usos compatibles con la actividad pecuaria los usos agrícolas tradicionales que carecen de la naturaleza jurídica de la ocupación y que pueden ejecutarse en armonía con el tránsito de ganados y sin deterioro de la vía pecuaria, a los que hace referencia el artículo 16 de la ley 3/1995. En particular, se incluyen en este concepto las comunicaciones rurales y el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, siempre que respeten la prioridad de paso de los ganados, evitando su desvío o la interrupción prolongada de su marcha. Las vías pecuarias podrán utilizarse para el acceso a fincas.

7. Se consideran usos complementarios el paseo, el senderismo, el pedestrismo, el cicloturismo, la equitación y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados, en los términos establecidos por el artículo 17 de la ley 3/1995.

8. Se consideran usos prohibidos aquellas utilizaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza. En particular, en las vías pecuarias no se podrán realizar:

a. Los vallados transversales.

b. La publicidad, salvo paneles de señalización, interpretación o dispuestos por las administraciones públicas en cumplimiento de sus funciones.

c. Las actividades extractivas.

d. Los vertidos de cualquier clase.

e. El asfaltado o cualquier tratamiento de su superficie que desvirtúe su naturaleza.

f. El tránsito de vehículos motorizados no contemplados por la legislación específica.

g. La caza en todas sus formas.

h. Los cultivos, las plantaciones, y, en general, aquellas actuaciones que impidan, mermen o alteren el paso históricamente establecido.

9. Las vías pecuarias que, previa tramitación del oportuno expediente, sean objeto de desafectación por motivaciones diferentes a las previsiones de este Plan, y los terrenos que resulten sobrantes, quedarán adscritos a la misma categoría de suelo no urbanizable ya sea de carácter natural o rural, o de especial protección que tengan atribuido el terreno colindante por las que discurra la vía sometidos a su regulación, teniendo a efectos urbanísticos la consideración de suelos no edificables.

Artículo 13.4.5. Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica de carreteras (SNUEP-LE-C).

1. Se adscribe a esta categoría la totalidad del dominio público de carreteras pertenecientes a las redes estatales, autonómicas y provinciales que transcurre por suelo no urbanizable.

2. Los usos propios en esta categoría de suelo serán los de comunicaciones, conforme a su legislación específica reguladora. Se prohíben todos los demás.

CAPÍTULO V

DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 13.5.1. Identificación y objetivos.

1. Se trata de aquellos ámbitos a los que el presente Plan le reconoce valores naturales, ecológicos, o paisajísticos, y para los que se pretende compatibilizar los aprovechamientos socioeconómicos tradicionales de que son objeto.

2. Lo constituyen zonas o elementos con valor natural, ecológico o paisajístico que no disponen de ningún otro tipo de protección que garantice su conservación y restauración para complementar el patrimonio natural de Martín de la Jara: La Sierra Jareña (SNUEP-PU-SJ).

Artículo 13.5.2. Suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística de la Sierra Jareña (SNUEP-PU-SJ).

1. Constituida fundamentalmente por bosques adehesados de encinas y rodales de pinos de repoblación, acompañados por estrato arbustivo, eriales, y pastizales. Se extienden por los extremos del Término Municipal:

a. Al Noroeste, constituyendo un espacio forestal formado fundamentalmente por bosques adehesados de encinas y rodales de pinos de repoblación, acompañados por estrato arbustivo, eriales, y pastizales. Monte parcelado con delimitaciones alambradas de vallado. Tiene una cavidad reconocida: La Cueva de Castellar.

b. Al Sur, donde existen cañones y barrancos condicionados por la fuerte pendiente y la red hidrográfica, y sometidas a una gran erosión o erosionabilidad hídrica intensa. Constituye un espacio forestal formado fundamentalmente por rodales de pinos de repoblación, acompañados por zonas arbustivas, eriales, y pastizales.

c. Al Este, en forma de pequeña cuña montañosa procedente de las estribaciones de la Sierra de los Caballos, constituyendo espacio forestal formado fundamentalmente por bosque adehesado de encinas y estrato arbustivo.

2. El objetivo del Plan es mantener y potenciar sus características de paisaje cultural conformado, evitando la pérdida de cubierta vegetal natural y de suelo fértil.

3. De forma general sólo se admiten los usos característicos a los que se refiere el artículo 13.2.2 del presente Título. Se prohíben expresamente los usos de extracción o la explotación de materiales y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto de las materias extraídas; las actividades de depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos al aire libre, los usos de actividades industriales que no están vinculadas a la transformación de productos agropecuarios; y los usos de aprovechamiento para su comercialización y explotación de la energía solar, de conformidad con la definición de las actividades incluidas en este uso en el artículo 13.3.15 de estas Normas.

Artículo 13.5.3. Suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Entorno Laguna del Gosque.

1. Se adscribe a esta subcategoría de Especial Protección por planificación urbanística, los terrenos integrantes del espacio identificado como ZH-5 Laguna del Gosque del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Sevilla que no se incluyen en el artículo 13.4.2 anterior (relativo a los terrenos de la delimitación de la reserva de la Laguna del Gosque y zona periférica delimitada en la Ley 2/1989.

2. En los terrenos pertenecientes a esta categoría se admitirán las los usos y actividades denominados como característicos en el artículo 13.2.2, las instalaciones de utilidad pública o interés social directamente relacionadas con la protección ambiental de la laguna así como las adecuaciones recreativas. Se prohíben todos los demás.

CAPÍTULO VI

DEL SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo 13.6.1. Delimitación y Objetivos.

1. Son aquellos ámbitos para los que el Plan, en función del modelo urbano- territorial adoptado, considera necesario preservar su carácter rural porque existan valores (actuales o potenciales) agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos, y por tanto, es improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio de Martín de la Jara.

2. En función de las características del territorio el presente Plan establece una sola clase de suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural: La Campiña Serrana (SNUEP-CNR-CS).

Artículo 13.6.2. Suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural de la Campiña Serrana (SNU-CNR-CS).

1. Se trata de suelos fértiles en los que la práctica totalidad de su superficie es agraria, siendo utilizada en su mayor parte para labores agrícolas de alto rendimiento, fundamentalmente en régimen de secano, pero también, aunque en menor medida, de regadío. Constituye la unidad más representativa y dominante del municipio, extendiéndose por toda la zona central del término municipal.

2. Es objetivo del Plan el manteniendo y potenciación de la producción y el uso agropecuario, sin perjuicio de posibilitar la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y el hábitat rural.

3. Se permite la implantación de todos los usos y actividades denominados como característicos en el artículo 13.2.2 del presente Título, así como los usos susceptibles de autorización a los que se refiere el artículo 13.2.3, con la única limitación, al margen de la preceptiva declaración de Interés Público y licencia municipal, de cumplimentar el trámite medioambiental ante el organismo competente en caso de que resultara procedente por el tipo de uso o actividad que se pretendiera. Las condiciones de implantación y de las edificaciones serán las establecidas para cada uno de los usos citados en el Capítulo III del presente Título XIII.

DISPOSICIONES FINALES

I. Disposiciones Transitorias Primera. Edificaciones en fuera de ordenación en Suelo No Urbanizable.

1. Los edificios y construcciones destinados a usos prohibidos por las presentes Normas en suelo no urbanizable, se sujetarán a las siguientes reglas:

a. Las viviendas existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que no se encuentren vinculadas a alguna explotación agraria, que fueran edificadas con la licencia y autorizaciones pertinentes bajo el régimen jurídico urbanístico anteriormente vigente, se situarán en régimen de fuera de ordenación tolerado, posibilitándose en general las obras de conservación, consolidación y rehabilitación, incluso, las que impliquen mejora, reforma y ampliación hasta el límite establecido como máximo para la parcela mínima que con carácter general se regulan en las presentes Normas.

En las edificaciones destinadas a usos distintos de viviendas que concurran las circunstancias anteriores, se aplicará un régimen de fuera de ordenación en el que se admitan las obras de conservación, consolidación y rehabilitación, incluso las de mejora siempre que no suponga aumento del volumen edificable.

b. Si la construcción no contara con licencia, y habiendo transcurrido los plazos para la adopción de las medidas de protección de la legalidad y restablecimiento del orden infringido, podrán realizar las obras de conservación y consolidación. Además, si no se sitúan en terrenos con la categoría de especialmente protegidos, podrán realizarse obras de restauración y mejora, sin incrementar el volumen, siempre que respeten las normas de aplicación directa en suelo no urbanizable y adopten las medidas oportunas para corregir los impactos que ocasionan en el medio ambiente.

No obstante lo anterior, cuando el uso prohibido al que se destine la edificación sea perteneciente a una actividad molesta para la que no se cuente con la pertinente licencia de apertura, sin perjuicio de proceder a la inmediata paralización de la actividad, las intervenciones admisibles en la edificación serán las obras tendentes a la buena conservación de los edificios, quedando excluidos los demás tipos de obras y los cambios de uso o reutilización contrarios al Plan.

2. Si la disconformidad, no lo es el por el uso, sino simplemente lo es por el tamaño de las parcelas o la situación de la edificación en ella, se admitirán las obras de conservación, consolidación y restauración, incluso las de reforma sin incremento de volumen, salvo que la ampliación cumpla las determinaciones de las presentes Normas.

II. Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas las anteriores Normas Subsidiarias de Martín de la Jara, aprobadas definitivamente el 8 de abril de 1988, y sus sucesivas modificaciones puntuales así como cuantos instrumentos de planeamiento se hayan aprobado en su desarrollo.

III. Disposición Adicional Tercera. Única.

En todo lo no previsto en las presentes normas urbanísticas, relativas a la regulación de los usos del Suelo No Urbanizable será de aplicación supletoria el Plan Especial del Medio Físico de la provincia de Sevilla, en aplicación de lo previsto en el artículo 4 de este Plan Especial.

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 1. SAN FRANCISCO OESTE**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	1.400,70	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	14	viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	13.199	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	5.279,60	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		5. DENSIDAD	21	viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	610,59	m^2
			7. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	27	viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES				EQUIPAMIENTO				VIARIO			
SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL	
0	m^2	2.187	m^2	0	m^2	1.375	m^2	0	m^2	4.291	m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO		**AR 1** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR	
COEFICIENTES			
USO Y TIPOLOGÍA			URBANIZACIÓN
PLURIFAMILIAR BLOQUE. VERTICAL		1	1
PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL		1	
UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS		1	
UNIFAMILIAR PAREADA		1	
VIVIENDA PROTEGIDA		0,8	
SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE		0,9	
APROVECHAMIENTO			
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	4.938,40	4.311,65	479,07	147,68

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la articulación de este vacío urbano con el sistema dotacional educativo, así como la articulación con el suelo industrial situado al norte del ámbito.

-Inserción de piezas dotacionales de ampliación de equipamiento y nueva ordenación de espacios libres de transición entre los usos residenciales y las actividades industriales situadas al norte de la propuesta así como la carretera de acceso al núcleo de población.

-Inserción de actividades complementarias al uso residencial como contrapartida al monocultivo de contenedores edificatorios monofuncionales, permitiendo un nuevo tejido urbano más complejo y funcional.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-Se considera vinculante la posición de los sistemas dotacionales de equipamientos y espacios libres como ampliación del Colegio actual para el primer caso y como pieza de articulación urbana para el segundo.
- Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

RESIDENCIAL

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	5.346	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA MC M. COMPACTA	MAB M. ABIERTA	MCR M. CERRADA	MA M. EDIF. AISLADA	SUP. EDIFICABLE	
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL							m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL							m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	X	X				4.669,01	m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA							m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA							m^2
AE/C	SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	X	X				610,59	m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL							m^2

3.ORDENANZA DE APLICACIÓN
ZO 2 Extensiones Residenciales

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	E.DETALLE	P.URBANIZACION
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN		
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1-º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 2. VISOS**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

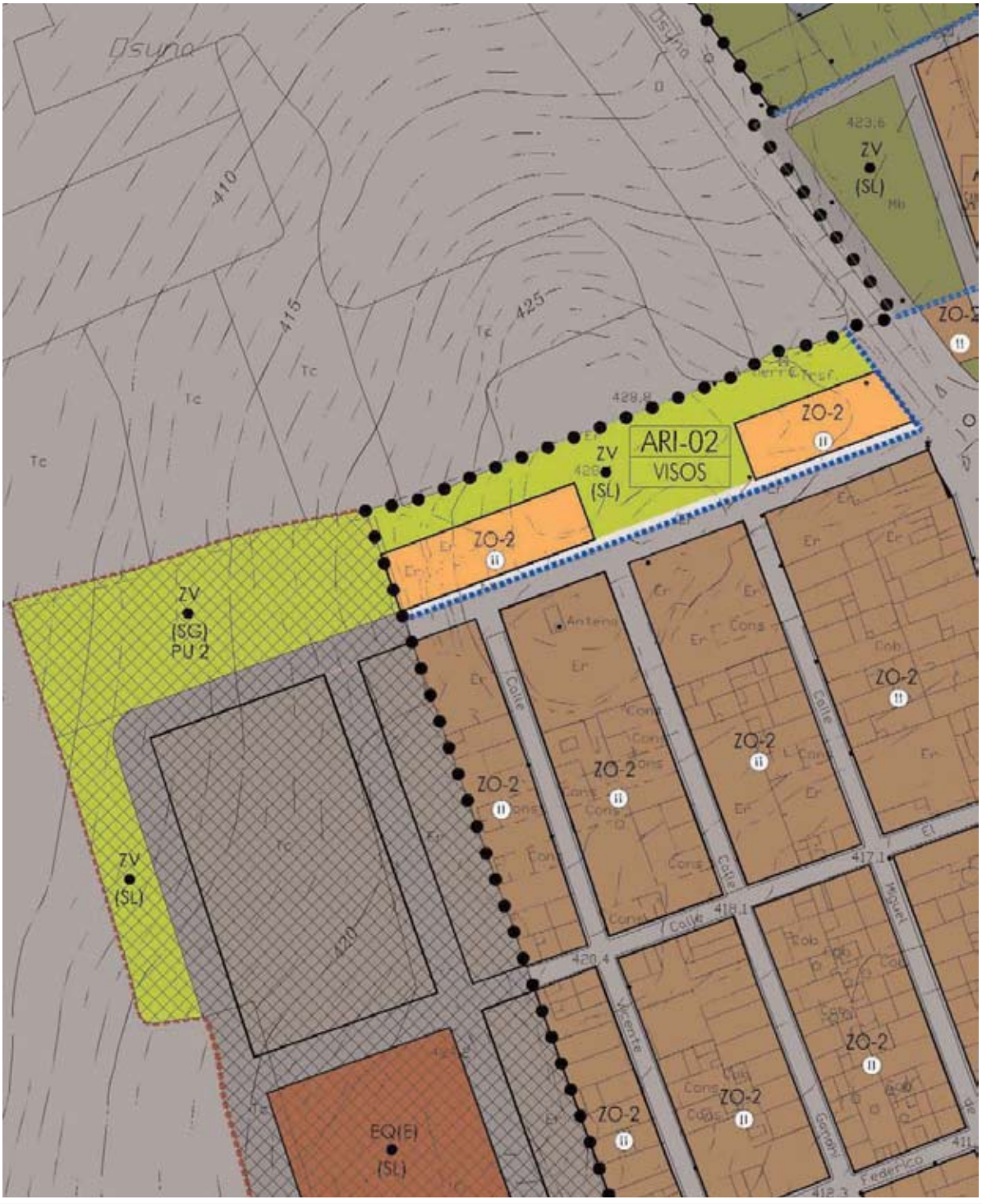

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	792,79	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	7	viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	6.954,28	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	2.781,71	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		5. DENSIDAD	21	viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	139,09	m^2
			7. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	14	viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES				EQUIPAMIENTO				VIARIO			
SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL	
0	m^2	3.800,21	m^2	0	m^2	0	m^2	0	m^2	649,51	m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO: **AR 1** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		URBANIZACIÓN
PLURIFAMILIAR BLOQUE. VERTICAL	1	1
PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL	1	
UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	1	
UNIFAMILIAR PAREADA	1	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,8	
SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	2.609,25	2.271,72	252,41	85,12

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la articulación de este vacío urbano con el medio rústico en el noroeste del núcleo de población, así como la articulación con el tejido urbano actual al sur de la operación.

-Mediante la inserción de piezas dotacionales de espacios libres de transición entre los usos residenciales y el medio rústico se pretende de un lado propiciar una correcta articulación entre estos dos entes, y por otro establecer una nueva fachada urbana desde la Carretera de Osuna.

-Inserción de actividades complementarias al uso residencial como contrapartida al monocultivo de contenedores edificatorios monofuncionales, permitiendo un nuevo tejido urbano más complejo y funcional.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-Se considera vinculante la posición de los sistemas dotacionales de espacios libres en continuidad con la malla urbano-viaria actual.

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

RESIDENCIAL

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2.504,56	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA MC M. COMPACTA	MAB M. ABIERTA	MCR M. CERRADA	MA M. EDIF. AISLADA	SUP. EDIFICABLE	
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL							m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL							m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	X	X				2.642,62	m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA							m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA							m^2
AE/C	SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	X	X				139,09	m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL							m^2

3.ORDENANZA DE APLICACIÓN
ZO 2 Extensiones Residenciales

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	E.DETALLE	P.URBANIZACION
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN		
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1-º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 3. EL INNOMINADO**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	553,48	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	5	viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	5.426,29	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	2.170,52	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		5. DENSIDAD	36	viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	325,58	m^2
			7. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	19	viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES				EQUIPAMIENTO				VIARIO			
SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL	
0	m^2	1.600,25	m^2	0	m^2	20	m^2	0	m^2	1.079,10	m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO **AR 1** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		URBANIZACIÓN
PLURIFAMILIAR BLOQUE. VERTICAL	1	1
PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL	1	
UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	1	
UNIFAMILIAR PAREADA	1	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,8	
SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	2.027,26	1.772,58	196,95	57,73

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la permeabilidad de la trama urbana en este vacío urbano central.

-Inserción de piezas dotacionales de espacios libres de transición que articulen y estructuren el ámbito en el sentido de la directriz norte-sur.

-Inserción de actividades complementarias al uso residencial como contrapartida al monocultivo de contenedores edificatorios monofuncionales, permitiendo un nuevo tejido urbano más complejo y funcional.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-Se considera vinculante la posición de los sistemas dotacionales de espacios libres
- Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

RESIDENCIAL

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2.746,94	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA				SUP. EDIFICABLE	
			MC	MAB	MCR	MA		
			M. COMPACTA	M. ABIERTA	M. CERRADA	M. EDIF. AISLADA		
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL							m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL							m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	X	X				1.844,94	m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA							m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA							m^2
AE/C	SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	X	X				325,58	m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL							m^2

3.ORDENANZA DE APLICACIÓN
ZO 2 Extensiones Residenciales

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	E.DETALLE	P.URBANIZACION
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN		
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1-º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 4. OSUNA**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	-	viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	10.495	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	4.198	m^2
2. USO GLOBAL	Industrial		5. DENSIDAD		viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL		m^2
			7. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS		viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES				EQUIPAMIENTO				VIARIO			
SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL	
0	m^2	4.341	m^2	0	m^2	0	m^2	0	m^2	0	m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO: **AR 1** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		URBANIZACIÓN
PLURIFAMILIAR BLOQUE. VERTICAL	1	1
PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL	1	
UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	1	
UNIFAMILIAR PAREADA	1	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,8	
SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	3.778,20	3.428,34	380,93	

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la integración en el núcleo urbano de la actividad económica llevada a cabo en esta parcela.

-Se plantea la inserción de espacios libres de transición entre la pieza y los usos residenciales así como entre la pieza y la carretera hacia Osuna.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-Se considera vinculante la posición del sistema de espacios libres.
- Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

"El Estudio de detalle que se redacte para el desarrollo urbanístico del ámbito deberá identificar los impactos (caso de que existieran) que produce la actividad industrial en funcionamiento así como estudiar la compatibilidad con las zonas colindantes."

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

INDUSTRIAL

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	6.154	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA				SUP. EDIFICABLE	
			MC	MAB	MCR	MA		
			M. COMPACTA	M. ABIERTA	M. CERRADA	M. EDIF. AISLADA		
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL							m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL							m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS							m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA							m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA							m^2
AE/C	ACT. ECONOMICAS COMPATIBLE CON RES.							m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL	X				X	4.198	m^2

3.ORDENANZA DE APLICACIÓN

ZO 3.1 Industria Singular

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	E.DETALLE	P.URBANIZACION
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN		
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1-º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 6. ALMENDRILLOS**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	0	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	0	viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	18.864	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	7.545,6	m^2
2. USO GLOBAL	Industrial		5. DENSIDAD	0	viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	0	m^2
			7. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	0	viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES				EQUIPAMIENTO				VIARIO			
SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL	
0	m^2	1.311	m^2	0	m^2		m^2	0	m^2	4.308	m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO: **AR 1** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

COEFICIENTES

USO Y TIPOLOGÍA		URBANIZACIÓN
PLURIFAMILIAR BLOQUE. VERTICAL	1	1
PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL	1	
UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	1	
UNIFAMILIAR PAREADA	1	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,8	
ACT. ECONOMICAS COMPATIBLE	0,8	

APROVECHAMIENTO

AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	6791,04	6.162,20	684,69	

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la permeabilidad de este ámbito del municipio, así como la creación de una nueva trama urbana que permita la mejora de la accesibilidad a los suelos productivos existentes, así como a los nuevos suelos de actividades económicas fruto del desarrollo de los suelos urbanizables anexos a la intervención.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-El trazado del Viario grafiado.
- Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

"El Estudio de detalle que se redacte para el desarrollo urbanístico del ámbito deberá identificar los impactos (caso de que existieran) que produce la actividad industrial en funcionamiento así como estudiar la compatibilidad con las zonas colindantes."

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

RESIDENCIAL

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	13.245	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA MC M. COMPACTA	MAB M. ABIERTA	MCR M. CERRADA	MA M. EDIF. AISLADA	SUP. EDIFICABLE
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL						m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL						m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS						m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA						m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA						m^2
AE/C	ACT. ECONOMICAS COMPATIBLE CON RES.						m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL	X	X				7.545,6 m^2

3.ORDENANZA DE APLICACIÓN

ZO 3.3 Industria y Almacén en Parcela Pequeña

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	E.DETALLE	P.URBANIZACION
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN		
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1-º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUNC 1. SAN FRANCISCO ESTE

OBJETIVOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La actuación se plantea en el entorno del Centro de Educación Francisco Reina, al norte del núcleo de población principal. Se trata de una operación de borde y sellado de medianeras existentes, de manera que se cree una nueva fachadización al medio natural rústico sobre el Camino de la Laguna del Gosque. Se permite con esta operación la generación de nuevas piezas dotacionales tanto de equipamientos como de espacios libres que equilibren el déficit de estos usos en este entorno. Se facilitará además la inserción del uso de vivienda protegida actualmente también con niveles municipales deficitarios.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO
SUELO URBANO

II. CATEGORÍA DE SUELO
NO CONSOLIDADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS					
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	27.877,56	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	11.151,02	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMPATIBLES CON RES.	1.672,65	m^2
3. EDIFICABILIDAD	0,40	m^2/m^2	8.. EDIFICABILIDAD DESTINADA A VPO	3.317,43	m^2
4. DENSIDAD	21	viv./has	9. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	33	viv.
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	58	viv.			

IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR		
-	-	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES			
MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
5.978	1.437	1.206	4.570,56

II. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO				
1. ÁREA DE REPARTO			AR 1	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,3630	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	PLURIFAMILIAR BLOQUE. VERTICAL	1	
		PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL	1	
		UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	1	
		UNIFAMILIAR PAREADA	1	
		SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		VIVIENDA PROTEGIDA	0,8	
	LOCALIZACIÓN		1	
	URBANIZACIÓN		1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
10.320,27	9.106,61	1.011,85	201,82

III.DETERMINACIONES VINCULANTES
El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes establecidas en la ordenación pormenorizada, aun cuando ello suponga modificar puntualmente el trazado viario. No podrá alterar la localización de la reserva de espacios libres y equipamientos propuesta. El desarrollo del sector no supondrá afección alguna sobre la Vía Pecuaria colindante.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)	
1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	14.686 m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
PLURIFAMILIAR BLOQUE. VERTICAL			
PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL			
UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	6.160,84	25	ZO-2
UNIFAMILIAR PAREADA			
COMERCIAL COMPATIBLE	1.672,75	-	ZO-2
VIVIENDA PROTEGIDA	3.317,43	33	ZO-2

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS-1	EL MIRADOR

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	57.616,73	m^2	6. MÁXIMA EDIF.	23.046,69	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7. EDIF. DESTINADA A VPO	6.856,39	m^2
3. DENSIDAD	21,5	viv/has	8. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VPO	57	viv
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	123	viv	9.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	3.457,00	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,40	m^2 / m^2			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIA EXCLUSIVA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
21.329,71	17.332,25	1.925,81	2.071,66

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)		MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)		MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)		MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)	
SIST. LOCAL	SIST.GENERAL.	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL
s/art.17 LOUA y RP	5.343	s/art.17 LOUA y RP	0	s/art.17 LOUA y RP	0	S/ORD. P. P.	0

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

• Generar una nueva fachada occidental del municipio, resolviendo el problema de traseras al medio natural existente en el ámbito, con la ubicación de este nuevo desarrollo residencial que selle dichas medianeras.
• Propiciar una correcta transición entre el nuevo desarrollo propuesto y el medio natural al oeste y noroeste de la actuación, mediante la reserva y ubicación de un sistema viario y de espacios libres que articule dicho transición entre el medio natural y el urbano. Integrar los caminos rurales adyacentes en la nueva malla urbana propuesta.
• Equipar el ámbito con una pieza dotacional que no sólo venga a cualificar a las viviendas y los usos que se planteen en el sector sino que sirva como elemento de dotación cruzada que equilibre el déficit dotacional detectado en el extremo occidental del núcleo de población jareño.
• Permitir la multiplicidad de usos que generen una continuidad de actividades y utilización del espacio, mediante la implantación de en su mayoría actividades residenciales, pero también de servicio, comerciales, terciarias…

III. DETERMINACIONES VINCULANTES

• El establecimiento del Sistema General de espacios libres Parque Urbano Oeste, la reserva y ubicación de los suelos destinados a ello.
• La ubicación y reserva de una pieza destinada al sistema dotacional en la posición grafiada en los planos de ordenación estructural y completa del presente plan general.
• El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa. La prolongación de las calles El Viso, Federico García Lorca, Plaza de La Pasionaria, Patinillos y Rehoya como garantía de articulación de tejidos existentes y nuevos, propiciando la continuidad urbana.
• El diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.
• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.
• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
• Con carácter previo al desarrollo del sector deberá procederse a la desafectación del tramo colindante de la Cañada Real de Antequera. Esta vía pecuaria será respetada y mantendrá en toda su dimensión la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
3.PROGRAMACIÓN	1º. Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable.
2. La participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

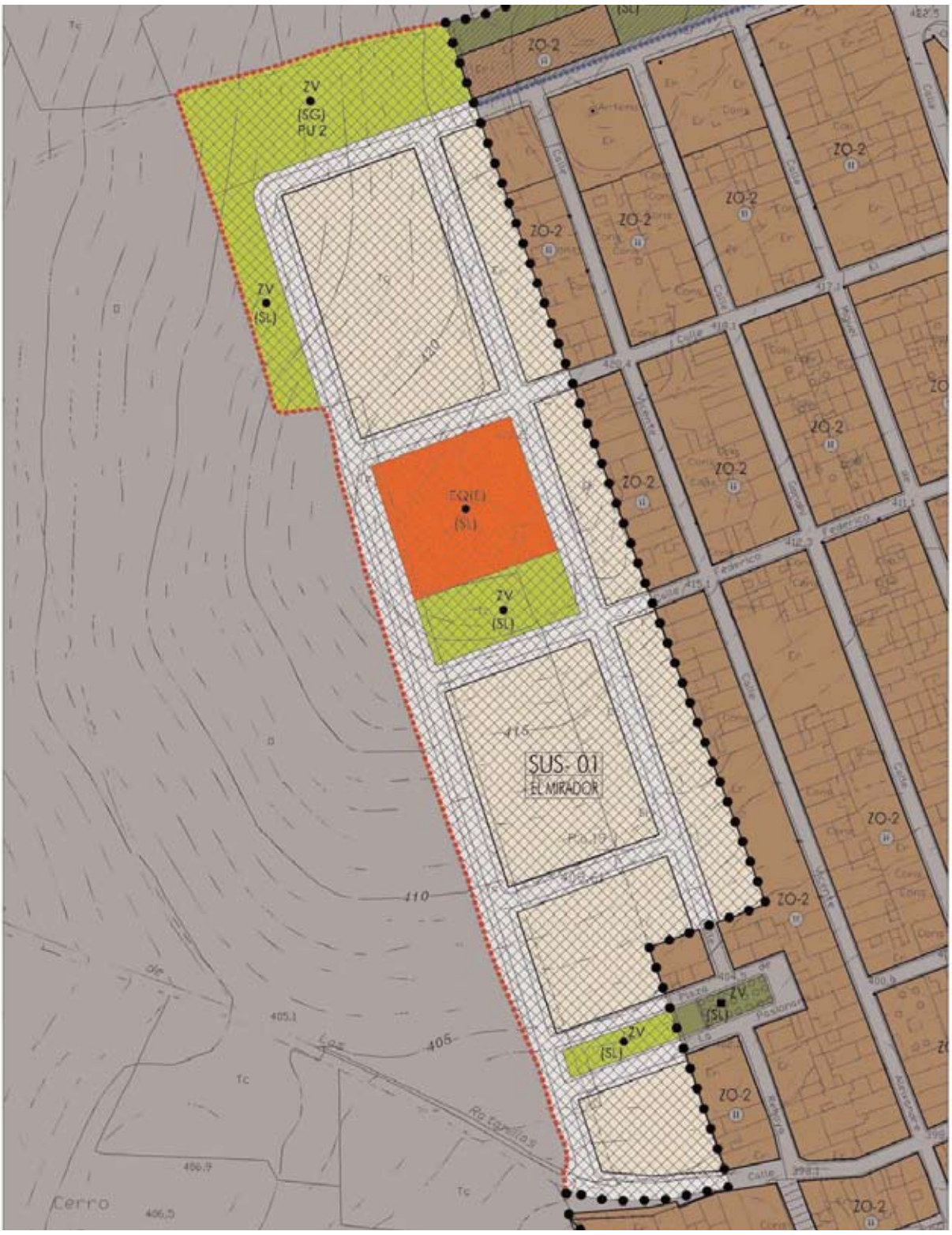
ZV
(SG)
PU 2
ZV
(SL)
ZO-2
EQ(E)
(SL)
ZV
(SL)
SUS- 01
EL MIRADOR
110
405
Cerro

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-2**	**PEDRERA 1**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	72.847,60	m^2	6. MÁXIMA EDIF.	29.139,04	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7. EDIF. DESTINADA A VPO	8.668,86	m^2
3. DENSIDAD	21,5	viv/has	8. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VPO	72	viv
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	156	viv	9.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	4.370,86	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIA EXCLUSIVA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
26.968,18	21.913,99	2.434,89	2.619,30

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)		MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)		MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)		MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)	
SIST. LOCAL	SIST.GENERAL.	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL
s/art.17 LOUA y RP	0	s/art.17 LOUA y RP	0	s/art.17 LOUA y RP	0	S/ORD. P. P.	0

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

• Generar la nueva fachada nororiental del municipio hacia la carretera de Pedrera permitiendo que con la compleción de este vacío se produzca una nueva relación del núcleo con el medio natural así como un nuevo contenedor urbano que actúe como recibidor desde la entrada por la carretera A-353, permitiendo la conexión norte-sur entre las carreteras de Pedrera (A-353) y la de Sierra de Yeguas (A-406), mediante la generación de una pieza de espacios libres que articule ambos ámbitos del núcleo de población. Esta pieza debe resolver la articulación entre los usos residenciales del propio sector y los usos industriales del sector colindante al este.

• Equipar el ámbito con una pieza dotacional que no sólo venga a cualificar a las viviendas y los usos que se planteen en el sector sino que sirva como elemento de dotación cruzada que equilibre el déficit dotacional detectado en el extremo occidental del núcleo de población jareño. Permitir la multiplicidad de usos que generen una continuidad de actividades y utilización del espacio, mediante la implantación de en su mayoría actividades residenciales, pero también de servicio, comerciales, terciarias…

III. DETERMINACIONES VINCULANTES

• La ubicación y reserva de una pieza de equipamientos y un sistema lineal de espacios libres de carácter local estructurante que articule el sector en la directriz norte-sur. Esta pieza deberá resolver la articulación entre los usos residenciales propios del sector y los usos industriales del sector colindante.

• El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa. La prolongación de las calles de La Rana y del Primero de Mayo como garantía de articulación de tejidos existentes y nuevos, propiciando la continuidad urbana.

• El diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.

• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.

• La zona inundable del Arroyo Innominado al noroeste del sector será clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

• El acceso al nuevo sector desde la carretera será único. Se definirá en Proyecto especifico conforme a la Orden de 16 ele Diciembre ele 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso. Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de este sector, se deberá aportar un estudio específico de la repercusión acústica sobre el uso residencial. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia.

• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

• El Plan Parcial que se redacte para el desarrollo urbanístico del ámbito deberá evaluar los impactos (caso de que existieran) que produce la gasolinera sobre el Sector SUS-02 como estudiar la compatibilidad con las zonas colindantes."

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
3.PROGRAMACIÓN	2º. Cuatrienio. No obstante, podrá formularse el desarrollo de este ámbito en el primer cuatrienio si por razones justificadas así lo solicita la propiedad.

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable.
2. La participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

La Parra
Pedrera
Carretera
435
430
425
420
Tc
ZV
(SL)
SUS- 02
PEDRERA I
ZO-2
ZO-2
ZO-2
ZO-3.3

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-3**	**CAMINO DE LAS CLAVELINAS**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	24.607,00	m^2	6. MÁXIMA EDIF.	9.842,84	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7. EDIF. DESTINADA A VPO	2.928,23	m^2
3. DENSIDAD	21,5		8. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VPO	24	viv
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	52		9.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	1.476, 42	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIA EXCLUSIVA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
9.109,51	7.402,27	822,47	884,77

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)		MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)		MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)		MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)	
SIST. LOCAL	SIST.GENERAL.	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL
s/art.17 LOUA y RP	0	s/art.17 LOUA y RP	0	s/art.17 LOUA y RP	0	S/ORD. P. P.	0

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

•Propiciar una correcta transición entre el nuevo desarrollo propuesto y el medio rústico al sur del núcleo de población en el entorno de la Urbanización El Ruedo.
•Permitir la conexión norte-en el entorno, mediante la generación de una pieza de espacios libres que articule este ámbito del núcleo, actuando esta pieza además como pieza de articulación entre los usos industriales planteados al este y los residenciales incluidos en el sector.

III. DETERMINACIONES VINCULANTES

• La ubicación y reserva de una pieza de equipamientos destinada al sistema dotacional en la posición grafiada en los planos de ordenación completa del presente plan general.
• La ubicación y reserva de una pieza lineal de espacios libres de carácter local estructurante que articule el sector en la directriz norte-sur. Esta pieza deberá resolver la articulación entre los usos residenciales propios del sector y los usos industriales del sector colindante.
• El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa. La prolongación de las calles de urbanización El Ruedo como garantía de articulación de tejidos existentes y nuevos, propiciando la continuidad urbana.
• El diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.
• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.
• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de este sector, se deberá aportar un estudio específico de la repercusión acústica sobre el uso residencial. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia.
• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
3.PROGRAMACIÓN	2º. Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable.
2. Participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

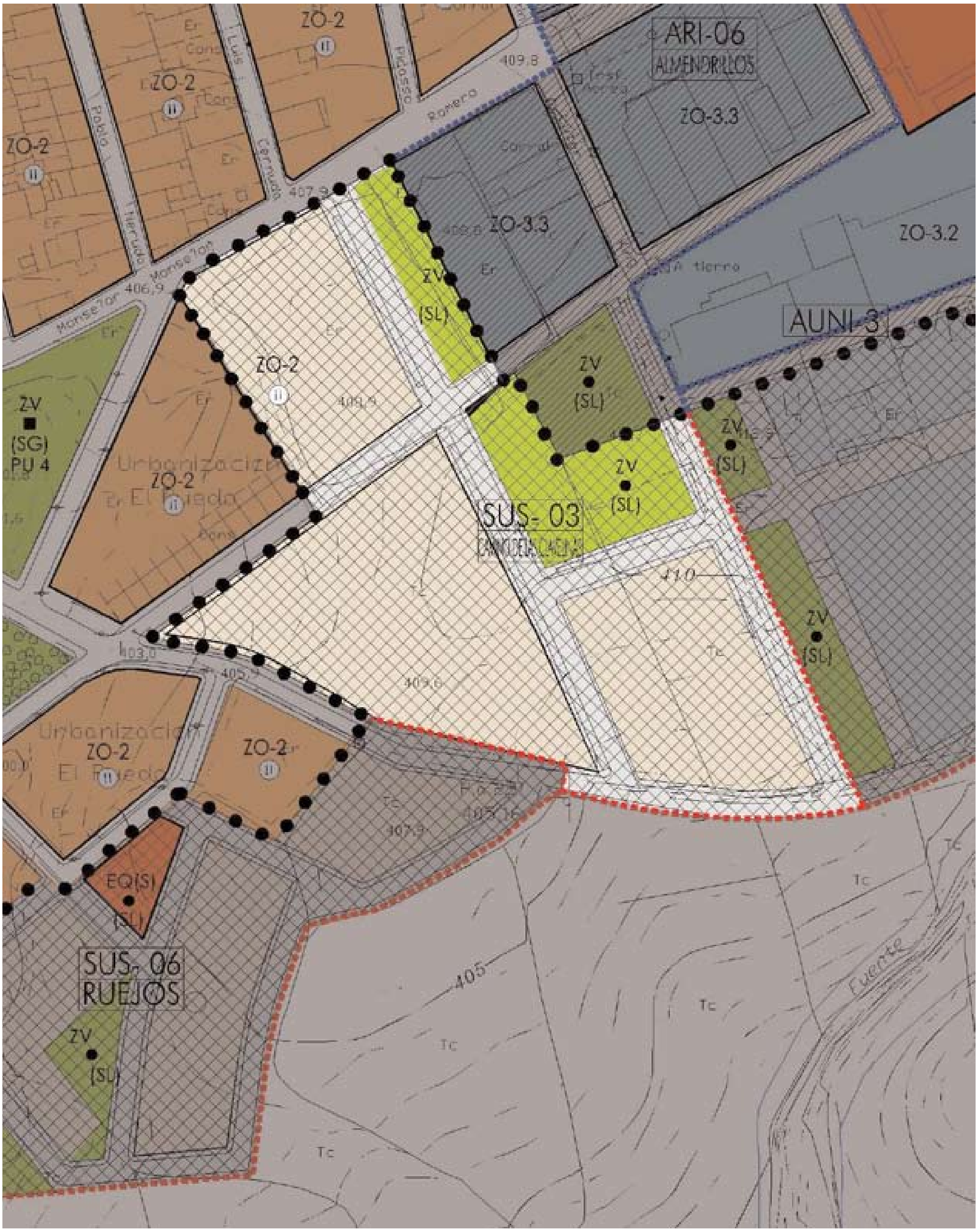
ARI-06
ALMENDRILLOS
ZO-3.3
ZO-3.2
AUNI-3
ZO-2
ZV
(SL)
(SG)
PU 4
Urbanización
El Prado
SUS- 03
SUS- 06
RUEJOS
EQ(S)
Romero
Monseñor
Tc
405
410
409.8
407.9
406.9
409.9
409.6

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-4**	**PEDRERA 2**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	78.133,13	m^2	6. MÁXIMA EDIF.	31.253,25	m^2
2. USO GLOBAL	Industrial		7. EDIF. DESTINADA A VPO	0	m^2
3. DENSIDAD	6	viv/has	8. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VPO	0	viv
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	44	viv	9.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	9.375,98	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIA EXCLUSIVA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
27.060,20	23.503,99	2.611,55	944,66

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)		MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)		MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)		MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)	
SIST. LOCAL	SIST.GENERAL.	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL
s/art.17 LOUA y RP	11.450	s/art.17 LOUA y RP	0	s/art.17 LOUA y RP	2.180	S/ORD. P. P.	0

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

•Articular los suelos del actual polígono industrial con los nuevos suelos que propone el sector. Reforzamiento del polígono industrial existente, con la generación de una reserva más de suelo para actividades económicas en posición tangencial a los ya existentes.

• Generar la nueva fachada nororiental del municipio hacia la carretera de Pedrera permitiendo que con la compleción de este vacío se produzca una nueva relación del núcleo con el medio natural así como un nuevo contenedor urbano que actúe como recibidor desde la entrada por la carretera A-353.

• Ubicación de una importante oferta dotacional de equipamientos y espacios libres que actúe como elemento reequilibrador de la focalización actual de dotaciones en el extremo norte y en el centro del núcleo de Martín de la Jara.

• La localización de las viviendas será de forma preferente en el extremo Noroccidental del ámbito y se establecerán las correspondientes medidas de integración con los usos industriales colindantes.

III .DETERMINACIONES VINCULANTES

• La reserva y ubicación del sistema general de espacios libres como elemento de refuerzo y articulación con el Parque del Cementerio actual y con la pieza del Cementerio.

• La reserva y ubicación del sistema local de equipamientos en el extremo nororiental que actúe como elemento de dotación cruzada.

• La implantación de usos y las afecciones que se derivan de la aplicación del Decreto 95/2001, de 3 abril de Policía Mortuoria

• El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa. La prolongación de las calles de urbanización El Ruedo como garantía de articulación de tejidos existentes y nuevos, propiciando la continuidad urbana.

• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.

• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de este sector, se deberá aportar un estudio específico de la repercusión acústica sobre el uso residencial. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia.

• El acceso al nuevo sector desde la carretera será a través del acceso actual al polígono industrial Las Majadas, y a través del vial de servicio paralelo a la carretera A-353. Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
3.PROGRAMACIÓN	1º. Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable.
2. Participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

ZO-3.3
ZO-3.3
EQ(S)
(SL)
ZV
(SL)
AUNI-1
ZO-3.3
ZO-3.3
ZV
(SL)
SUS- 04
PEDRERA 2
EQ(S)
(SL)
ZV
(SL)
AUNI-2
ZV
(SL)
ZV
(SL)
EQ-2(S)
(SG)
ADS-0
ZV
(SG)
PU 3
EQ 3(S)
(SG)
ZV
(SG)
PU 5
ZV
(SL)
Almendrillos
Almendrillos
ZV
(SG)
PU 6

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-5**	**DE LA FUENTE**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	31.977,00	m^2	6. MÁXIMA EDIF.	12.790,80	m^2
2. USO GLOBAL	Industrial		7. EDIF. DESTINADA A VPO	-	m^2
3. DENSIDAD	-	viv/has	8. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VPO	-	viv
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	-	viv	9.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	3.837,24	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIA EXCLUSIVA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
10.616,36	9.619,31	997.05	0,00

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)		MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)		MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)		MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)	
SIST. LOCAL	SIST.GENERAL.	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL
s/art.17 LOUA y RP		s/art.17 LOUA y RP	0	s/art.17 LOUA y RP	0	S/ORD. P. P.	0

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

• La ubicación y reserva de una pieza de espacios libres de carácter local estructurante así como la ampliación del actual campo de deportes, que vengan a crear una gran referente dotacional en este ámbito del núcleo jareño.
• El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa como prolongación de las calles de acceso a las actuales industrias de forma que se permita una nueva accesibilidad y movilidad en esta zona caracterizada por una impermeabilidad urbana notoria.

III .DETERMINACIONES VINCULANTES

• La reserva y ubicación del sistema local de equipamientos y espacios libres grafiado en los planos de ordenación del presente plan general.
• El trazado y reserva del viario grafiado en los planos de ordenación del presente plan general.
• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.
• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de este sector, se deberá aportar un estudio específico de la repercusión acústica sobre el uso residencial. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia.
• La zona inundable del Arroyo de la Fuente, al surestedel sector será clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica
• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
3.PROGRAMACIÓN	2º. Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable.
2. Participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

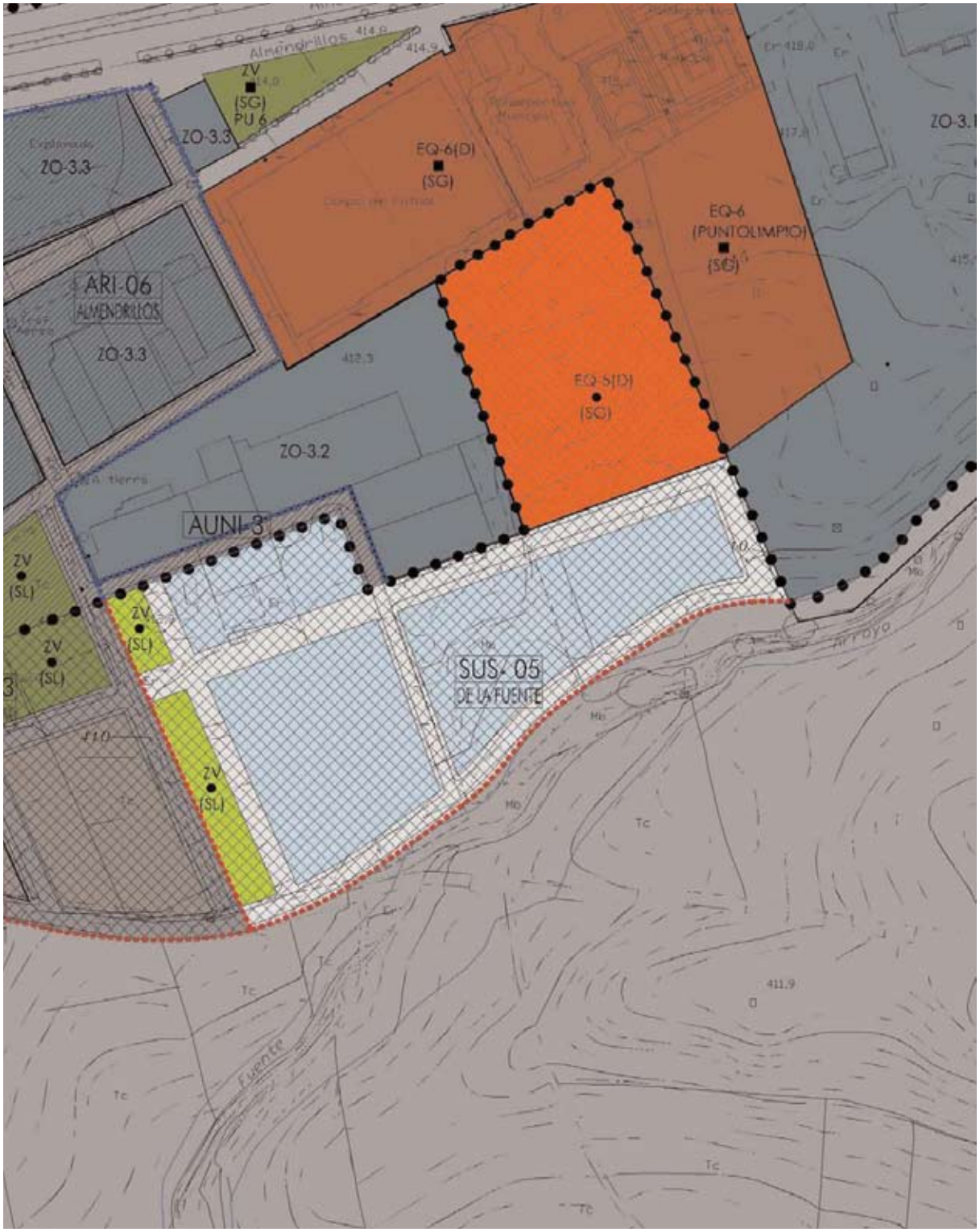
ZV
(SG)
PU 6
ZO-3.3
EQ-6(D)
(SG)
EQ-6
(PUNTOLIMPIO)
(SG)
ZO-3.1
ARI-06
ALMENDRILLOS
ZO-3.3
EQ-5(D)
(SG)
ZO-3.2
AUNI-3
ZV
(SL)
SUS- 05
DE LA FUENTE
Arroyo
Tc
411.9
Fuente

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-6**	**RUEJOS**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	20.005,14	m^2	6. MÁXIMA EDIF.	8.002,6	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7. EDIF. DESTINADA A VPO	3.468,89	m^2
3. DENSIDAD	30	viv/has	8. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VPO	33	viv
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	60	viv	9.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	1.200,31	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIA EXCLUSIVA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
7.188,25	6.017,94	668,66	501,65

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)		MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)		MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)		MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)	
SIST. LOCAL	SIST.GENERAL.	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL	SIST. LOCAL	SIST. GENERAL
s/art.17 LOUA y RP		s/art.17 LOUA y RP	0	s/art.17 LOUA y RP	0	S/ORD. P. P.	0

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

• Generación de un nuevo borde sur del municipio, que solucione la existencia de traseras edificatorias conformando una nueva fachada sur, que junto con la reserva y ubicación de un sistema viario y de espacios libres de borde, articule dicho transición entre el medio natural y el urbano.
• Integrar los caminos rurales adyacentes en la nueva malla urbana propuesta.
• Equipar el ámbito con una pieza dotacional que no sólo venga a cualificar a las viviendas y los usos que se planteen en el sector sino que sirva como elemento de dotación cruzada que equilibre el déficit dotacional detectado en el extremo occidental del núcleo de población jareño.
• Permitir la multiplicidad de usos que generen una continuidad de actividades y utilización del espacio, mediante la implantación de en su mayoría actividades residenciales, pero también de servicio, comerciales, terciarias…

III .DETERMINACIONES VINCULANTES

• El establecimiento del Sistema de espacios libres en el extremo occidental del ámbito.
• El diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.
• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.
• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
3.PROGRAMACIÓN	1º. Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable.
2. Participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

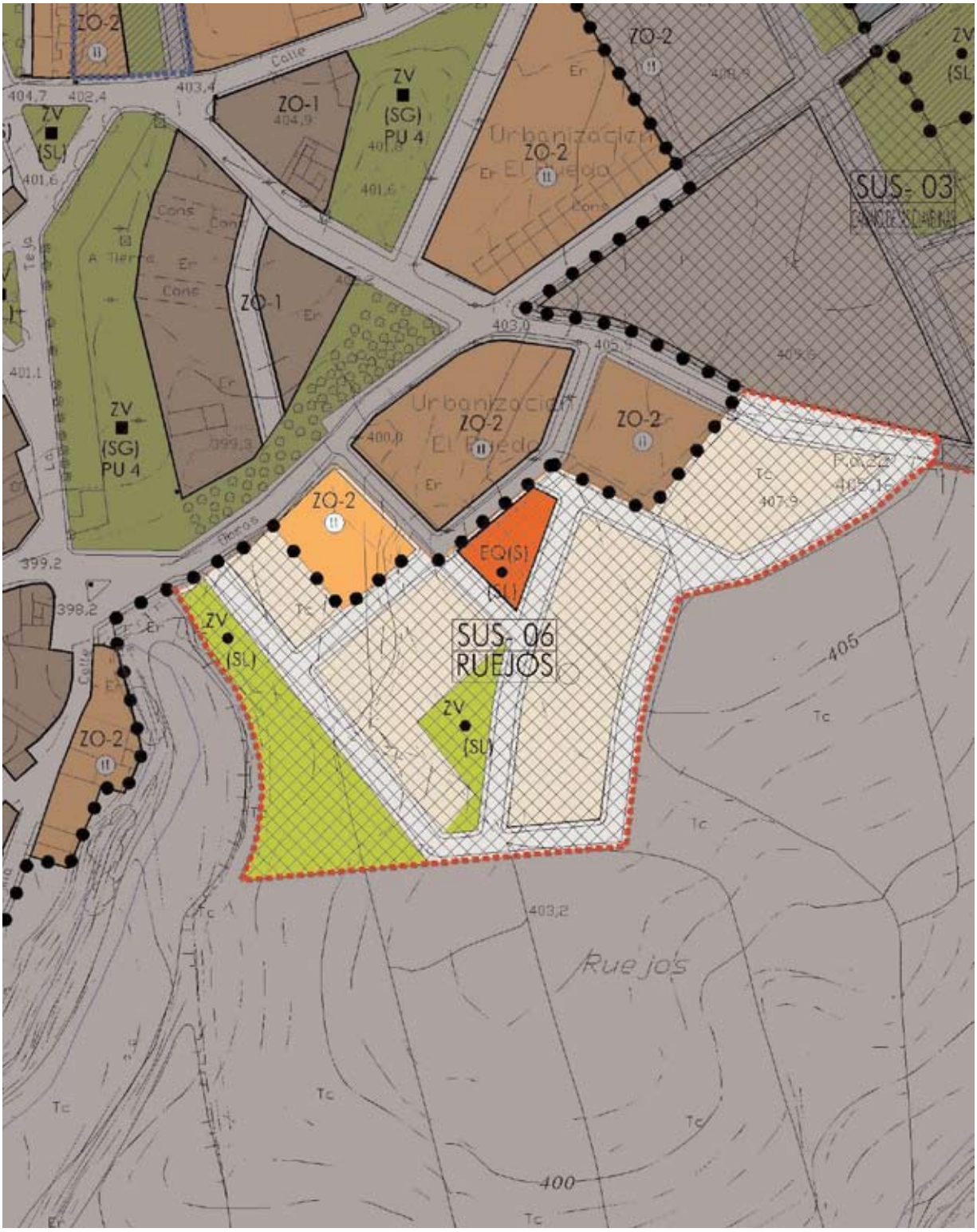
ZO-2
ZO-1
ZV
(SG)
PU 4
ZV
(SL)
Urbanización
El Puedo
SUS- 03
EQ(S)
(SL)
SUS- 06
RUEJOS
Ruejos
405
400
403,2
399,2
398,2
401,1
401,6
403,0
404,7
402,4
403,4
Tc

A N E X O II

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PLAN GENERAL
CAPÍTULO I. OBJETO DEL PLAN GENERAL
CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL PLAN GENERAL
TÍTULO II. NORMAS GENERALES SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE COMPLEMENTO Y DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
TÍTULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO Y LAS EDIFICACIONES
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO
CAPÍTULO III. EL DEBER DE CONSERVAR Y REHABILITAR
CAPÍTULO IV. PARCELACIÓN URBANÍSTICA
TÍTULO IV. NORMAS GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO Y LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN
CAPÍTULO II LAS ACTUACIONES SISTEMÁTICAS
CAPÍTULO III. LAS ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS
CAPÍTULO IV. LA EXPROPIACIÓN
CAPÍTULO V. LA EJECUCIÓN URBANÍSTICA DE LAS DOTACIONES
CAPÍTULO VI. LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE LOS ACTOS DE EDIFICACIÓN
TÍTULO V. INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE SUELO Y VIVIENDA
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. DETERMINACIONES RELATIVAS A GARANTIZAR EL SUELO SUFICIENTE PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL U OTROS REGÍMENES DE PROTECCIÓN PÚBLICA
TÍTULO VI. CALIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS
CAPÍTULO I. DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS USOS
CAPÍTULO II: CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS
CAPÍTULO III: USO RESIDENCIAL
CAPÍTULO IV: USO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
CAPÍTULO V USO DOTACIONAL
CAPÍTULO VI. SISTEMAS LOCALES Y SISTEMAS GENERALES
TÍTULO VII. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN
CAPITULO I. APLICACIÓN, TIPO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN
CAPITULO II. CONDICIONES DE LA PARCELA
CAPITULO III. CONDICIONES DE SITUACIÓN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS
CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS
CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS TIPOLÓGICAS
TÍTULO VIII. NORMAS DE URBANIZACIÓN
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA URBANIZADORA
CAPÍTULO III. NORMAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN
TÍTULO IX. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN
CAPÍTULO I. CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
CAPÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO
CAPÍTULO III. NORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEMANIALES
CAPÍTULO IV. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO
TÍTULO X. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO
TÍTULO XI. LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPITULO II. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA «CASCO HISTÓRICO» (ZO-1)
CAPÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA «EXTENSIONES RESIDENCIALES» (ZO-2)
CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA «ACTIVIDADES INDUSTRIALES» (ZO-3)
TÍTULO XII. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE
CAPÍTULO I. EL SUELO URBANIZABLE CON DELIMITACIÓN DE SECTORES
TÍTULO XIII. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO II. DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LOS USOS Y LAS EDIFICACIONES
CAPÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS DISTINTOS USOS Y LAS EDIFICACIONES
CAPÍTULO IV. DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO V. DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA
CAPÍTULO VI. DEL SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL DISPOSICIONES FINALES
I. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
II. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

ANEXO: FICHAS URBANÍSTICAS
ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORDENACIÓN DETALLADA
SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Artículo 1.2.4. Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del término.

1. El presente Plan General establece la ordenación estructural del término municipal que está constituida por la estructura general y las directrices que definen el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado por el presente plan al objeto de organizar de modo coherente la ocupación del territorio conforme a la evolución urbana y a criterios de sostenibilidad a fin de garantizar la conservación del medioambiente natural y urbano y asegurar los movimientos de población en el territorio.

2. La ordenación estructural del municipio queda integrada por las siguientes determinaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a. Las que establecen la clasificación urbanística de cada terreno determinando su clase y categoría.

La identificación de la pertenencia de cada terreno a cada clase y categoría de suelo se realiza en los siguientes Planos de Ordenación Estructural: 0.03 Ordenación del Suelo No Urbanizable y 0.04 Suelo Urbano y Urbanizable.

La regulación de la clasificación y categoría de suelo se contiene en los artículos 10.1.1; 10.1.2; 10.1.3; 10.1.4; 12.1.1; 12.1.2; 12.1.3; 12.2.1; 12.2.3; 13.1.2 y 13.1.3.

b. Las que identifican los terrenos calificados de sistemas generales de espacios libres, viarios y equipamientos, así como las que establecen su regulación. La identificación de los terrenos calificados como sistemas generales se encuentra en el Plano de Ordenación 0.0.2 denominado El Modelo de Ordenación. La regulación de los Sistemas Generales se establece en los artículos 6.6.3 y 6.6.4 de las presentes Normas. Se entienden igualmente pertenecientes a la ordenación estructural los elementos fundamentales de las infraestructuras básicas, tales como depuradoras y centros de abastecimientos de los diversos servicios pero no el trazado concreto de sus galerías y redes de distribución.

c. La Red de tráfico y peatonal estructural. El Plan define una red de viarios estructurantes y aparcamientos que quedan reflejados en los planos de ordenación general.

d. Las relativas a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada zona y sector del suelo urbanizable. Se contienen estas determinaciones en el Plano de Ordenación Estructural 0.04 Suelo Urbano y Urbanizable y en los artículos 6.1.2 y en las fichas anexas sobre sectores del suelo urbanizable en el apartado correspondiente a la ordenación estructural establecida para cada uno de ellos. Tienen también el carácter de estructural la regulación de los usos globales que se contienen en los artículos 6.1.2; 6.1.3; 6.1.4 y 6.1.5.

e. Las referidas a la delimitación de los sectores, las áreas de reparto y fijación del aprovechamiento medio en el suelo urbanizable con delimitación de sectores. La delimitación de los sectores y de las Áreas de Reparto se encuentra en los Planos de Ordenación Estructural 0.0.4 Áreas de Reparto. Y la descripción de la pertenencia de los sectores y sistemas generales a cada área de reparto se encuentra en el Título XII artículo 12.1.3 y 12.1.4, así como la determinación de sus aprovechamientos medios.

f. Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y que constituyen la dotación de viviendas sometidas a los distintos regímenes de protección pública. A tal efecto, constituye determinaciones estructurantes, la definición de la calificación urbanística pormenorizada de vivienda protegida establecida en el artículo 5.2.2 y la distribución cuantitativa que de las mismas se realiza en las fichas de los sectores y áreas de reforma interior previstas en el Plan. La ubicación concreta de las mismas en el seno de cada sector o área de reforma interior, no integra la ordenación estructural, y será determinada por el instrumento de planeamiento que las desarrolle en detalle.

g. Las que se identifican los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes en el suelo no urbanizable de especial protección, incluida su normativa. El Plan establece en el Título XIII el régimen de especial protección aplicable a las distintas categorías de suelo no urbanizable de especial protección que se definen. Igualmente, en el plano de ordenación estructural 0.03, denominado Término Municipal. Ordenación del Suelo No Urbanizable, se identifica los elementos y espacios sometidos a regímenes de especial protección en suelo no urbanizable y en la fichas del Catálogo.

h. Las que establecen las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable, reguladas en los artículos 3.4.4, 3.4.5. y 3.4.6.

i. Las que definen el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial. Este régimen se contiene en el Capítulo III del Título IX.

j. También tienen carácter estructural aquellas otras disposiciones de las Normas en las que se reconozca esta cualidad.

3. Las determinaciones estructurales no pueden ser alteradas por ningún planeamiento urbanístico de desarrollo.

4. En las fichas correspondientes a los distintos ámbitos de ordenación específicos se identifican las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural.

Artículo 2.2.4. Reservas dotacionales y Criterios de ordenación del planeamiento de desarrollo.

Cada uno de los sectores del suelo urbanizable sectorizado que requieren Plan Parcial, se ordenarán con arreglo a las determinaciones y parámetros particulares que se definen para ellos en las Normas Urbanísticas particulares y fichas individualizadas que se incluyen, así como con los criterios de ordenación definidas en los planos y con los que se enumeran a continuación:

1.º Las reservas de terrenos de carácter local para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, centros culturales o docentes, asistenciales, viales y sanitarios, a establecer por el planeamiento de desarrollo en los sectores respetarán los mínimos establecidos en el artículo 17 de la LOUA, así como en los Criterios y Objetivos que para cada ámbito de ordenación se reflejan en las fichas anexas de las Normas Particulares del presente Plan.

2.º Salvo indicación expresa en contrario, las zonas de reserva para dotaciones y equipamientos comunitarios de carácter local señaladas en el presente Plan en el interior de los sectores, se considerarán señalados de forma orientativa para su ubicación, pudiendo el planeamiento de desarrollo establecer otra diferente previa justificación de las mejoras que incorpora su propuesta.

3.º. Cuando no se proponga su ubicación concreta por el presente Plan, las zonas deportivas y parques de recreo se localizarán preferentemente en el centro de accesibilidad de sector o en el centro de cada una de las manzanas, de manera que el servicio a sus usuarios garantice un mínimo de recorridos.

4.º Los elementos más significativos del paisaje (agrupaciones de árboles, elementos hidrológicos, etc.) se conservarán, procurando su integración en el sistema de espacios públicos, especialmente en el caso de masas arbóreas homogéneas.

5.º El sistema de espacios libres se diseñará distribuido de tal forma que ofrezca una accesibilidad y centralidad adecuada a sus usuarios, dimensionándolo y configurándolo de modo que favorezca las relaciones vecinales y satisfagan las necesidades de suelo para desarrollar un conjunto diverso y complejo de actividades al aire libre.

6.º Las reservas exigidas para el Plan de desarrollo se establecerán físicamente y se computarán con independencia de las superficies señaladas para equipamientos de Sistemas Generales en estas Normas excepto en el caso de que se establezca otra cosa en la ficha del sector.

7.º Todas las reservas dotacionales tendrán destino de uso y dominio público. No obstante, la dotación de aparcamientos que exceda de la mínima legalmente exigida para los usos públicos podrá tener carácter privado si así lo establece el instrumento de planeamiento.

8.º En los sectores de suelo urbanizable con usos globales mixtos o tengan delimitadas por este Plan dos zonas en su ámbito con usos globales diferenciados, los espacios dotacionales correspondientes a los sistemas locales se calcularán para la totalidad del sector conforme a aquel uso global asignado que de acuerdo con el artículo 17.1 de la LOUA mayores reservas genere.

9.º Se cumplimentará en la distribución de usos entre las diversas manzanas y en la fijación de la línea de edificación los criterios establecidos en el Título IX de estas Normas sobre prevención del ruido.

10.º Los planeamientos de desarrollo de los nuevos sectores de crecimiento propuestos por el plan, que deberán ser sometidos a informe de la Administración Hidráulica Andaluza, deberán garantizar la disponibilidad de recursos hídricos para el incremento en el consumo derivado de los mismos.

11.º El planeamiento de desarrollo de los nuevos ámbitos deberá estimar los caudales y las cargas contaminantes generadas, así como la capacidad de la EDAR para depurar el incremento en el volumen de aguas residuales derivado de su ejecución.

12.º Para el desarrollo de los nuevos crecimientos propuestos por el PGOU la EDAR se debe encontrar ejecutada y en funcionamiento.

Artículo 2.2.7. Los Planes Especiales.

1. Los Planes Especiales tienen por objeto en toda clase de suelos, determinar la ordenación o ejecución, directa o derivada, de aspectos sectoriales del territorio, tanto por su especificidad espacial o ámbito restringido, como por su especificidad temática o sector problema que deba ser regulado.

2. Los Planes Especiales que se elaboren en el término municipal objeto del presente Plan podrá ser:

a. Derivados, en desarrollo directo del presente Plan al venir delimitados o señalados expresamente en el mismo sus ámbitos, objetivos y determinaciones específicas. Son los Planes Especiales que necesariamente complementan al presente Plan General, con la finalidad de:

a.1. Establecer medidas de protección en ámbitos del suelo urbano o no urbanizable en cualquiera de sus categorías.

a.2. Establecer la ordenación detallada de Sistemas Generales que lo precisen para su correcta ejecución.

a.3. Vincular el destino de los terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o a otros usos sociales.

a.4. Establecer reservas de terrenos para la ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

a.5. Cualesquiera otras finalidades análogas.

b. Derivados, en desarrollo directo del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía o del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional, y siempre que su contenido sea congruente con la estructura general del presente Plan, con las finalidades previstas en las letras a), e) y f) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 7/2002.

c. Planes Especiales para habilitar una actuación de interés público en suelo no urbanizable.

d. Planes Especiales para alterara la ordenación pormenorizada potestativa de áreas del suelo urbano no consolidado.

3. Los Planes Especiales, según su especificidad sectorial o ámbito que traten, contendrán las determinaciones y particularidades apropiadas a su finalidad y las demás limitaciones que le impusiera, en su caso, el Plan o Norma de las cuales sean derivados. Cuando viniesen expresamente delimitados en el presente Plan se atendrán a las determinaciones estructurales y preceptivas que éste señale, sin perjuicio de las demás que les correspondan por su naturaleza, según la Ley y Reglamentos.

También podrán formularse Planes Especiales de Reforma Interior con el objeto de modificar, para mejorar, las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada potestativa incorporada por este Plan General en áreas del suelo urbano no consolidado, en cuyo caso deberá respetar las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva señalada por el planeamiento general.

4. En ningún caso los Planes Especiales, de cualquier tipo, podrán clasificar suelo ni suplir la ordenación integral del territorio que complete al Plan General, sin perjuicio de las limitaciones de uso que pueden establecer.

5. Los Planes Especiales que se formulen para habilitar una Actuación de Interés Público deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el artículo 13.2.6 de las presentes Normas.

Artículo 3.2.2. Disposiciones generales sobre aprovechamientos urbanísticos.

1. Aprovechamiento objetivo es la superficie edificable, medida en metros cuadrados permitida por el presente Plan General o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno conforme al uso, tipología edificatoria y edificabilidad atribuidos al mismo. En los ámbitos en los que se delimita Área de Reparto, el aprovechamiento objetivo se expresa de forma homogeneizada o ponderada contabiliza en unidades de aprovechamiento urbanístico referidos a un metro cuadrado de la edificabilidad correspondiente al uso y tipología deresidencial en la tipología de unifamiliar en manzana compacta.

2. Aprovechamiento medio es la superficie construible del uso y tipología edificatoria característicos (predominante) del área de reparto correspondiente, para cada metro cuadrado de suelo en dicha área, una vez homogeneizados los distintos usos y tipologías por referencia a las características de cada área, a través de la asignación a cada uno de aquéllos (usos y tipologías) de coeficientes de ponderación que exprese su valoración relativa. El aprovechamiento medio se define por el presente Plan General para cada área de reparto en que se divide el suelo urbano no consolidado y urbanizable con delimitación de sectores (por contar éste con los ámbitos de desarrollo sectorizados y definidas las determinaciones necesarias para garantizar su adecuada inserción urbanística), no pudiendo ser modificado por ningún otro instrumento de ordenación.

3. Aprovechamiento subjetivo es la superficie edificable, medida en metros cuadrados del uso y tipología característicos, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

a. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del suelo urbanizable y urbano no consolidado incluidos en los ámbitos de áreas de reparto, se corresponde con el aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento (o en su caso, el porcentaje establecido por la legislación urbanística vigente en el momento de aprobarse el proyecto de reparcelación) del aprovechamiento medio del área de reparto.

b. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del suelo urbano consolidado coincide con el aprovechamiento urbanístico objetivo, salvo cuando la parcela esté calificada de uso y dominio público.

4. Con carácter general y universal, a los efectos del cálculo y fijación del aprovechamiento medio, así como para la concreción y determinación de las unidades de aprovechamiento urbanístico que contiene un instrumento de planeamiento (Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle) o un proyecto de obras, se establecen los siguientes coeficientes de homogeneización:

A. Coeficientes de homogeneización en las áreas de reparto del suelo urbano no consolidado.

1.º Coeficientes de uso y tipología:

- RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE (U.E/A/P)

  Unifamiliar Entre Medianeras. /Plurifamiliar Manzana Compacta: 1

- RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA: 0,8
- COMERCIAL COMPATIBLE CON USO RESIDENCIAL: 0,9
- INDUSTRIAL EXCLUSIVO: 0,8

2.º Coeficiente de localización.

Se establece el valor de la unidad para todas las áreas de reforma interior y sectores de suelo urbano no consolidado.

3.º Coeficiente de urbanización.

Se establece el valor de la unidad para todas las áreas de reforma interior y sectores de suelo urbano no consolidado.

El aprovechamiento objetivo homogeneizado de cada área de reforma interior se calculará aplicando a las edificabilidades que en cada caso se establece para cada uso y tipología en las fichas anexas de las presentes Normas, el coeficiente ponderador correspondiente de uso y tipología. El resultado de sumar los aprovechamientos objetivos así ponderados se multiplicará por el coeficiente de localización y por el coeficiente de urbanización, obteniendo el aprovechamiento objetivo homogeneizado.

B. Coeficientes de homogeneización en las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado.

1.º Los coeficientes de uso y tipología dominante empleados para el cálculo del aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable sectorizado y sistemas generales adscritos son:

Los coeficientes de homogeneización utilizados son:

1.º Coeficientes de uso y tipología:

- RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE: 1
- RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA: 0,8
- COMERCIAL COMPATIBLE: 0,9
- INDUSTRIAL EXCLUSIVO: 0,8

2.º El coeficiente de zona, en aplicación del artículo 61.3 de la LOUA, es el resultado del producto del coeficiente de urbanización por el coeficiente de localización. Coeficiente de zona = coeficiente de urbanización x coeficiente de localización.

a. Coeficiente de urbanización, que tiene por objeto ponderar las diferencias existentes en los costes de urbanización a asumir en cada sector en función de las condiciones topográficas del soporte territorial y del nivel de reservas mínimas dotacionales establecidas por el presente Plan en cada uno de ellos. Los coeficientes a aplicar son: Dadas las condiciones territoriales de Martín de la Jara no se considera necesario establecer una distinción entre las diferentes actuaciones por lo que se establece el valor unitario para todas.

b. Coeficiente de localización tiene por objeto evaluar la situación del sector en relación con la estructura territorial y el modelo de ordenación del presente Plan General. Los coeficientes de localización establecidos para cada sector son: Dadas las condiciones territoriales de Martín de la Jara no se considera necesario establecer una distinción entre las diferentes actuaciones por lo que se establece el valor unitario para todas.

3.º El aprovechamiento objetivo homogeneizado de cada sector será el producto resultante de la siguiente fórmula: Aprovechamiento Objetivo = Edificabilidad Total Sector x Coeficiente de Uso Global x Coeficiente de zona.

No obstante, en el caso de los sectores con uso global residencial, el aprovechamiento objetivo homogeneizado de cada sector será el sumatorio resultante de aplicar a la distribución de las edificabilidades los diversos coeficientes de ponderación de usos y tipologías y homogeneizado con los coeficientes de Uso Global y Coeficiente de Zona. En concreto:

Aprovechamiento Objetivo = Coeficiente de Uso Global x (Sumatorio de las diferentes edificabilidades homogeneizadas con la aplicación de los coeficientes de ponderación de uso y tipología) x Coeficiente de Zona.

5. Las disposiciones establecidas en el presente apartado de este artículo tienen el carácter de estructurales.

Artículo 5.2.3. Instrumentos de ordenación para la ubicación en parcelas edificables de las viviendas protegidas.

1. La ubicación concreta de la calificación de viviendas protegidas en parcelas resultantes en el seno de cada sector o área de reforma interior, no integra la ordenación estructural, y será determinada por el siguiente instrumento de planeamiento:

a. Corresponde al Plan Parcial en los ámbitos del suelo urbanizable sectorizado la localización en parcelas determinadas de la reserva de terrenos con la calificación urbanística de viviendas protegidas.

b. El Plan General en áreas de reforma interior en las que establece su ordenación pormenorizada completa, identificando las parcelas o manzanas así calificadas.

c. El Plan Especial cuando se redacte con esta finalidad en ámbitos del suelo urbano consolidado.

2. Los Planes Parciales, en su labor propia de concretar la localización de la reserva de vivienda protegida, se ajustarán a los siguientes criterios:

a. Procurarán asignar la calificación de vivienda protegida al menos a una manzana independiente con capacidad para materializar la edificabilidad y número de viviendas suficiente que corresponde a la Administración

Urbanística Municipal conforme a su derecho a la participación en las plusvalías. Si el derecho municipal es superior, se procurará igualmente la asignación de manzana o parcelas independientes localizadas en posiciones diversas a fin de evitar la segregación social.

b. El resto de las viviendas protegidas que deban adjudicarse a los interesados se procurará igualmente localizarse en parcelas independientes o bien en parcelas que tengan atribuida edificabilidad de vivienda libre, pero cuya división o segregación no sea difícil.

c. La calificación de viviendas protegidas se establecerá en parcelas con tipologías adecuadas para que puedan materializarse proyectos acogidos al Plan de Viviendas vigente en su momento.

d. Preferentemente la calificación de viviendas protegidas se asignará a las parcelas localizadas en las proximidades de las redes de transportes públicos, los equipamientos y servicios terciarios.

Artículo 5.2.5. Cómputo de la reserva mínima de viviendas protegidas y número de viviendas totales.

1. El aprovechamiento urbanístico, la edificabilidad y el número (o porcentaje en relación con el total) de viviendas con la calificación de vivienda protegida establecida por el presente Plan en cada una de las fichas de los sectores y áreas con uso residencial, tendrá el carácter de mínimo.

2. Como medida de fomento se establece que el parámetro del número total máximo de viviendas de cualquier clase establecido en las fichas de cada sector o área de reforma interior remitido a planeamiento de desarrollo podrá incrementarse hasta un máximo de un cinco por ciento (5%) por el Plan Parcial o Especial, si la totalidad del incremento se destina a ampliar las reservas mínimas de viviendas protegidas establecidas en las correspondientes fichas. Esta medida no se aplicará cuando el resultado final sitúe al ámbito por encima de la densidad máxima legalmente establecida en el artículo 17 de la Ley andaluza 7/2002. En ningún caso se derivará de esta medida incremento de la edificabilidad establecida, debiendo ajustarse los estándares de espacios libres y equipamientos locales al número de viviendas resultante.

3. Los sectores de suelo urbanizable que cuenten con una densidad menor a las 15 viviendas por hectárea quedarán eximidos de la obligación del establecimiento de reserva mínima de edificabilidad residencial con destino a vivienda protegida, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.A)b de la LOUA, siempre y cuando se produzca la compensación mediante la integración de dicha reserva en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad.

Artículo 6.1.1. Objeto.

1. El presente Capítulo tiene por objeto establecer la clasificación de la asignación de los usos urbanísticos que el presente Plan adopta a los efectos de determinar el destino urbanístico que se pretende desarrollar en ellos, así como la regulación de las condiciones de implantación.

Tienen carácter de ordenación estructural en este Título VI, todas las disposiciones integradas en el presente Capítulo I, así como las disposiciones del resto de Capítulos en el que expresamente se establezca dicho carácter.

2. Atendiendo a su grado de concreción por el planeamiento, se distingue entre:

a. Uso global. Es aquel destino urbanístico que de forma general caracteriza la ordenación de un ámbito o zona territorial considerada. Cada sector o área de reforma interior o ámbito homogéneo del suelo urbano consolidado, tiene atribuido un uso global, salvo que se dividan en zonas diferentes en las que realiza una asignación diferenciada de usos globales.

b. Uso pormenorizado. Es uso pormenorizado aquel destino que el planeamiento prevé para un determinado terreno, sea con carácter principal (en el caso de las zonas incluidas en áreas o sectores) o con el carácter específico (en el caso de parcela, manzana) conforme a su calificación urbanística.

En las zonas remitidas a planeamiento de desarrollo, el uso pormenorizado establecido en las fichas de las actuaciones se entiende como el uso urbanístico principal al que debe destinarse la proporción de la edificabilidad prevista en la misma y cuya localización expresa deberá ser fijada por el planeamiento de desarrollo en los términos establecidos en el Título II y en su ficha respectiva.

En parcela o manzana resultante de la ordenación pormenorizada, el uso pormenorizado asignado representa el uso propio y ordinario que caracteriza a la zona de ordenanzas de aplicación a la parcela o manzana y que no es susceptible de ser desarrollado por otra figura de planeamiento, sin perjuicio de la implantación de otros usos compatibles.

3. La asignación de los usos según el destino urbanístico de los terrenos se realiza:

a. En el suelo urbano, con carácter pormenorizado para las diferentes zonas y parcelas que lo integran, según las condiciones específicas contenidas en las presentes normas, salvo aquellas cuya ordenación aparezca remitida a los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a tal efecto se formulen, en cuyo caso, la asignación pormenorizada principal se contendrá en dichos instrumentos de planeamiento.

b. En el suelo urbanizable sectoriazado, con carácter global para cada zona.

c. En el suelo urbanizable sectorizado, con carácter global para las zonas que lo constituyan, concretándose su pormenorización en los planes parciales que para su desarrollo se formulen.

d. En el suelo urbanizable no sectorizado, se señalan exclusivamente los usos que resulten incompatibles con la estructura general de la ordenación y con los asignados para las restantes clases de suelo, indicándose, en su caso, los usos globales preferentes para distintas zonas, susceptibles de ser adaptados en los correspondientes planes de sectorización.

e. En el suelo no urbanizable, el Plan General establece el régimen de usos permitidos y prohibidos en función de los objetivos en esta clase de suelo.

Artículo 6.4.1. Definición y usos pormenorizados.

1. El uso global de Industrial engloba tanto las actividades que tienen por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cual sea su tecnología, como aquellas que tienen por finalidad la prestación de servicios tales como el comercio al por menor en sus distintas formas, los de información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares, y las actividades ligadas a la vida de ocio y relación.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Industrial y almacenamiento: Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal, pero sin venta directa al público o al menos sin constituir ésta su actividad principal. Igualmente comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda, custodia y distribución de bienes, productos, y mercancías con exclusivo suministro a mayoristas y, en general, los almacenes sin servicio de venta directa al público. En función de su naturaleza y a los efectos de estas Normas y, en su caso, el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a.1. Industrias manufactureras, que incluye las actividades siguientes.

a.1.1. Industrias agroalimentarias de cualquier tipo, incluidos los mataderos, salas de despiece, aceites y harinas de pescado, margarina y grasas concretas, fabricación de harina y sus derivados, extractoras de aceite, fabricación de conservas de productos animales y vegetales, fabricación de féculas industriales, azucareras, almazaras y aderezo de aceitunas.

a.1.2. Industrias textiles y del papel, e instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

a.1.3. Complejos e instalaciones siderúrgicas destinadas a: fundición, forja, estirado, laminación, trituración y calcificación de minerales metálicos.

a.1.4. Instalaciones para el trabajo de metales, incluidos los talleres de carpintería metálica y cerrajería e instalaciones de desguace y almacenamiento de chatarra, así como los de calderería en general, construcción y montaje de vehículos y sus motores, y construcción de estructuras metálicas.

a.1.5. Fabricación del vidrio, de baldosas de terrazo, de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos, así como la fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros y de fibras minerales artificiales y de trituración, aserrado, tallado y pulido de piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

a.1.6. Fábricas de piensos compuestos.

a.1.7. Industria de aglomerado de corcho e instalaciones de fabricación de la madera y fabricación de muebles.

a.1.8. Talleres de géneros de punto y textiles e instalaciones relacionadas con el tratamiento de pieles, cueros y tripas.

a.1.9. Lavanderías industriales.

a.1.10. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado superior a 3.500 Kg.

a.2. Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil, que incluye las actividades siguientes:

a.2.1. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 Kg.

a.2.2. Lavado y engrase de vehículos a motor.

a.2.3. Talleres de reparaciones eléctricas de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.

a.2.4. Reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico. Comprenden aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico con la finalidad de restaurarlos o modificarlos. Pueden incluir la venta directa al público. Se incluye también en este grupo la prestación de servicios directos a los usuarios, tales como lavanderías, reparación de calzado, etc.

a.2.5. Producción artesanal y oficios artísticos. Comprende las actividades cuya función principal es la obtención, transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, en las que la intervención directa del operario o artesano adquiere especial relevancia.

a.3. Taller doméstico: Se refiere al uso compartido, en una misma unidad o local, de una actividad inocua correspondiente al uso de talleres artesanales en las categorías a.2.3, a.2.4 y a.2.5 con una vivienda o apartamento, que cumplirá en cualquier caso su programa mínimo, y siempre que dicha actividad sea ejercida por el usuario de la vivienda, que la superficie destinada a taller sea igual o superior a un tercio (1/3) de la superficie útil de la vivienda y que ésta no sea superior a cincuenta (50) m^2. Se incluyen las actividades domésticas complementarias a la vivienda del titular con medios y fines artesanales, y de trabajo a domicilio.

a.4. Almacenamiento y logística. Incluye todo tipo de actividades demandadas por el transporte de mercancías las cuales, además del desplazamiento físico de las mismas, incluye otras como el almacenamiento, gestión de stocks, distribución, marketing, imagen corporativa, así como aquellas que aumentan el valor añadido del producto: embalaje, envasado, control de calidad y otras.

b. Servicios Terciarios. El uso de Servicios Terciarios comprende las actividades destinadas al comercio, mediante ventas al por menor, y que tienen lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a los mil setecientos cincuenta metros cuadrados; las oficinas, bien de las empresas o a los particulares; los servicios personales; los servicios destinados a proporcionar alojamiento temporal a las personas, los garajes-aparcamientos y las actividades ligadas a los espectáculos públicos y la vida de ocio y de relación. En función de su naturaleza y a los efectos de estas Normas y, en su caso, el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

b.1. Comercio. La categoría de comercio se corresponde cuando el servicio terciario se destina al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor. Esta clase de uso, a los efectos de su pormenorización en el espacio y en su caso de la aplicación de condiciones particulares, se divide en las siguientes categorías:

b.1.1. Pequeño comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados.

b.1.2. Mediano comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre valores superiores a quinientos (500) metros cuadrados y menores a los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

b.2. Oficinas. El uso específico de oficinas se corresponde con las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo privado, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Comprende también aquellas actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, cálculo y proceso de datos y, en general, actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se incluyen en esta clase de uso los de atención directa a clientes para servicios personales, tales como peluquerías, salones de belleza, de bronceado, consultas de medicina general y especializadas de carácter privado y despachos profesionales domésticos tal y como se definen en el artículo 6.5.18. Se excluyen los servicios prestados por las Administraciones Públicas que se incluyen en el uso de Equipamientos y Servicios Públicos.

b.3. Hotelero. Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas. Esta clase de uso, a los efectos de las presentes Normas y atendiendo a las diferentes modalidades de alojamientos, se remite a las vigentes normas sectoriales en la materia concretamente al Decreto 47/2004, de 10 de Febrero, de Establecimientos Hoteleros o norma que lo sustituya.

b.4. Recreativo. Corresponde al conjunto de operaciones tendentes a ofrecer y procurar al público situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos; se consideran tales las actividades relacionadas con este carácter por la legislación autonómica específica: Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos).

b.5. Espectáculos públicos. Comprende las funciones ofrecidas públicamente por una empresa u organizador para la diversión o contemplación intelectual y dirigida a atraer la atención de los espectadores asistentes; se consideran tales las actividades relacionadas con este carácter por la legislación autonómica específica: Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos). Se distinguen:

b.6. Garaje-Aparcamiento. Se entiende como aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos, que no constituye estacionamiento en la vía pública. Cuando se ubica en espacio edificado adquiere la condición de garaje.

A los efectos de calificación urbanística, se excluyen de los usos b.5 y b.6 anterior (Servicio Terciario Recreativo-Espectáculos Públicos) aquellos destinos urbanísticos de los terrenos que se encuadren en la categoría de Servicios de Interés Público, Equipamientos deportivos o/y Equipamientos recreativos, sin perjuicio que para la autorización de la apertura y funcionamiento de los espectáculos públicos que se desarrollen en estos terrenos, se exija en los locales los requerimientos establecidos en el citado Decreto 78/2002.

c. Uso de estaciones de servicio. Es aquel servicio donde se expendan al público combustibles hidrocarburantes, pudiendo además brindar otros servicios o suministros para vehículos.

3. En suelos urbanos y urbanizables de uso global distinto al Industrial queda expresamente prohibida la nueva implantación de las actividades siguientes:

a. En todo caso, las actividades incompatibles con el modelo territorial y el medio urbano descritas en el artículo 6.1.6 de las Normas.

b. Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.

c. Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos.

d. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.

e. Fabricación de aglomerados asfálticos.

f. Industrias agroalimentarias, tales como productos lácteos, cerveza y malta; jarabes y refrescos; mataderos; salas de despiece, aceites y harina de pescado; margarina y grasas concretas, fabricación de harina y sus derivados; extractoras de aceite; destilación de alcoholes y elaboración de vino; fábricas de conservas de productos animales y vegetales; fábricas de féculas industriales; azucareras; almazaras y aderezo de aceitunas.

g. Industrias textiles y del papel, tales como lavado, desengrasado y blanqueado de lana; obtención de fibras artificiales; tintado de fibras; tratamiento de celulosa e industrias del reciclado del papel; fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.

h. Explotaciones e instalaciones acuícolas.

i. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

j. Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mcal/m^2, superior a 200.

k. Instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica.

l. Instalaciones para el trabajo de metales:

m. Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.

n. Instalaciones para la construcción de material ferroviario.

o. Fabricación de vidrio.

p. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

q. Fabricación y tratamiento de productos químicos intermedios no incluidos en otros apartados.

r. Fábricas de piensos compuestos.

s. Industria de aglomerado de corcho.

t. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

u. Fabricación de baldosas de terrazo y similares.

v. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

w. Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.

x. Fabricación de fibras minerales artificiales.

y. Instalaciones de fabricación de explosivos.

4. Para la efectiva implantación de cualquiera de los usos pormenorizados del uso global Industrial, tanto el procedimiento de Calificación Ambiental como el de Apertura, se instruirán y resolverán en base a los siguientes criterios:

a. Garantizar el cumplimiento de las Normas de Prevención Acústica del Decreto 326/2003 (Estudio Acústico, Normas de prevención de Actividades Específicas, etc.).

b. Garantizar la ausencia de molestias a la población por emisión de otros contaminantes atmosféricos.

c. Evitar molestias derivadas del aumento del tráfico rodado que genere la actividad.

5. En todo caso, para la nueva implantación de cualquiera de los usos pormenorizados del uso global Industrial permitidos por las condiciones particulares de cada zona de ordenanza, las actividad quedará condicionada a la constatación efectiva del cumplimiento de los Niveles de Emisión Exterior (N.A.E.) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles.

Artículo 6.5.1. Definición y usos pormenorizados.

1. A los efectos del presente Plan General se entiende por Uso Dotacional Genérico el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, proporcionar los servicios propios de la vida urbana, así como garantizar el recreo y esparcimiento de la población mediante espacios deportivos y zonas verdes que contribuyan al reequilibrio medioambiental y estético de la ciudad.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Uso pormenorizado de Equipamientos y Servicios Públicos.

b. Uso Pormenorizado de Espacios Libres.

c. Uso pormenorizado de Viario.

d. Uso pormenorizado de Infraestructuras Urbanas.

Artículo 6.5.6. Compatibilidad con carácter alternativo de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

1. Podrá procederse en los términos previstos en este precepto a la sustitución de los usos de Equipamiento y Servicios Públicos por otros usos dotacionales cuya compatibilidad con carácter alternativo expresamente se admite por este Plan en el apartado 3 siguiente. A tal fin, la sustitución de dichos usos deberá ajustarse con carácter general al cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 36.2. apartado c de la Ley 7/2002.

2. En todo caso ningún uso de Equipamiento y Servicios Públicos podrá ser sustituido conforme al régimen de compatibilidad de carácter alternativo regulado en el presente artículo, sin mediar informe de la administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. En cualquier caso, las parcelas de dominio público deberán seguir ostentando dicho carácter.

3. Cuando los usos de Equipamiento y Servicios Públicos, se determine su destino de forma específica en los Planos de Ordenación Completa, se consideran usos compatibles de carácter alternativo los siguientes:

a. En el caso de atribución de la calificación específica de Equipamiento Educativo (E), son usos alternativos compatibles: los perteneciente a todos los tipos del uso de Equipamiento Deportivo, los pertenecientes a SIPS de las clases de: salud, bienestar social, sociocultural y economía social; así como el uso de Espacio Libre público.

b. En el caso de atribución de la calificación específica de Equipamiento Deportivo (D), son usos alternativos compatibles los siguientes: los perteneciente a todos los tipos del uso de Equipamiento Educativo, los pertenecientes a SIPS de las clases de: salud, bienestar social, sociocultural y economía social; así como el uso de Espacio Libre público.

c. En el caso de atribución de la calificación específica de SIPS, son usos alternativos compatibles: los pertenecientes a todos los tipos del uso de Equipamiento Educativo, los pertenecientes a todos los tipos del Equipamiento Deportivo, los pertenecientes a los servicios públicos singulares (en la categoría de mantenimiento y limpieza de la ciudad), así como el de espacio libre e, incluso, el de infraestructuras básicas.

d. En el caso de atribución específica de la calificación de Servicios Públicos Singulares, se consideran usos compatibles alternativos, cualquier otro uso de equipamiento y servicios públicos, así como los espacios libres y las infraestructuras básicas.

4. En ningún caso podrán sustituirse, los usos específicos asignados a las parcelas calificadas de Sistemas Generales sin perjuicio de la admisibilidad de usos compatibles (en régimen de limitados o complementariedad) conforme a los límites establecidos en el artículo anterior.

Artículo 9.2.2. Protección de los cauces públicos.

1. Se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 (Texto Refundido de la Ley de Aguas) y a las determinaciones contenidas en esta sección.

2. Las márgenes de las riberas están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

a. A una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura, para uso público.

b. A una zona de policía de cien (100) metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal de aguas y en los Planes Hidrológicos de cuenca, la ordenación de las zonas de servidumbre y policía en zonas inundables estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 14 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

4. En todas las urbanizaciones previstas en el suelo urbano no consolidado que linden con zonas con cauces públicos, lagos o embalses, la zona de veinte (20) metros de anchura, contada desde la línea máxima avenida normal o desde la línea cornisa natural del terreno, deberá destinarse a espacio libre.

5. Para la preservación del sistema hidrológico, y sin perjuicio de las determinaciones que oportunamente establezca el organismo de cuenca, el planeamiento de desarrollo garantizará la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a terrenos a ordenar.

6. El planeamiento de desarrollo de los suelos urbanizables acogerá las determinaciones que oportunamente establezca el organismo de cuenca respecto a la ordenación, urbanización y edificación de los secotes que afecten a cauce público.

7. Todo nuevo desarrollo que vaya a ejecutarse en zona de policía de cauces dentro del ámbito del plan, deberá contar con autorización previa del órgano de cuenca con competencias en la materia que podrá dar la autorización basándose en los resultados del Estudio de caracterización hidráulica para la red de arroyos afectados por la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Martín de la Jara y que se incorpora como anexo al presente plan.

Artículo 9.4.3. Los niveles de protección de los elementos catalogados. Disposiciones reguladoras.

1. Los elementos catalogados por el presente Plan General se incluyen en dos niveles de protección denominados Nivel de Protección Parcial y Nivel de Protección Ambiental. El nivel de protección ambiental será de aplicación para los espacios y edificios de interés ambiental.

2. Las condiciones particulares de la edificación de los edificios protegidos se regulan por lo dispuesto en el presente Capítulo. Supletoriamente y para lo no regulado por el mismo se aplicarán las condiciones particulares de la zona en que se ubique la parcela o el edificio protegido.

3. En los casos de rehabilitación de edificios y conservación de elementos no serán de aplicación las exigencias dimensionales establecidas en las Condiciones Generales de Edificación.

4. Los elementos protegidos, nunca podrán considerarse fuera de ordenación en razón de sus dimensiones, posición o mayor altura de las permitidas por el planeamiento.

5. Será de aplicación el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, referente a «Normas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte en Andalucía», pudiéndose realizar pequeños ajustes dimensionales en sus determinaciones siempre y cuando estén justificados en la conservación y puesta en valor de todos aquellos elementos a los que alcance la protección.

Artículo 9.4.4. Condiciones particulares de parcelación y agrupación en inmuebles protegidos.

1. Las parcelas con edificaciones catalogadas localizadas en suelo urbano consolidado no podrán ser objeto de segregaciones, salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico.

2. Las parcelas con edificaciones catalogadas localizadas en suelo no urbanizable con Nivel de Protección Parcial no podrán ser objeto de segregación. Las parcelas con edificaciones catalogadas localizadas en suelo no urbanizable con Nivel de Protección Ambiental podrán ser segregadas siempre que la segregación no perjudique a ninguno de los valores que justifican la protección.

4. Las parcelas con edificaciones catalogadas con nivel de Protección Parcial no podrán agregarse. Las parcelas con nivel de Protección Ambiental podrán agregarse, siempre que la agregación no perjudique a ninguno de los valores que justifican la protección.

Artículo 9.4.8. Alcance de los niveles de protección.

1. Protección Parcial.

a) Se protege la concepción global del edificio, su tipología y composición, incluyendo los elementos que la generan, así como las envolventes y ornamentación. La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetar su forma, dimensiones y ocupación. No se permite la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico.

b) Cautelas. Las intervenciones sobre inmuebles preexistentes y las edificaciones de nueva planta en parcelas colindantes a los protegidos evitarán toda actuación que perjudique la contemplación de estos debiendo procurar la integración armónica en las soluciones de volumen, cubierta y composición de fachada.

c) En los inmuebles catalogados se permiten, de forma general, las obras de conservación y de restauración, que podrá ser total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolieren, así como las de reforma menor y parcial, esta última en aquellos elementos edificados que queden fuera de la catalogación, y que serán expresamente identificados en su correspondiente ficha.

d) Se prohíben las ampliaciones –verticales y horizontales– y la demolición total o parcial de elementos que afecten a los valores del edificio.

e) Los usos admisibles serán aquellos compatibles con la relevancia histórica, artística, arquitectónica o etnográfica, sus valores y su significación.

f) Los rótulos de carácter comercial o similar se adaptarán a la composición y volumetría de la fachada, quedando prohibidos los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización... que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos.

2. Protección Ambiental.

a) Se permiten, de forma general, las obras de conservación y de restauración, que podrá ser total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolieren, así como las reformas de todo tipo.

b) Se podrá ampliar, y demoler parcialmente el edificio siempre que no se vean afectados aquellos elementos que proporcionan valor al edificio

c) Los usos admisibles serán aquellos compatibles con la relevancia histórica, artística, arquitectónica o etnográfica, sus valores y su significación.

3. Espacios urbanos de Interés Ambiental.

a) Las intervenciones que se realicen sobre los espacios urbanos de interés ambiental así calificados por el presente plan, deberán mantener la estructura básica y los elementos compositivos singularizados que los conforman.

b) Se deberá garantizar la participación ciudadana en las decisiones relativas al diseño de estos espacios. La remodelación del trazado y mobiliario urbano deberá realizarse en consonancia con el carácter monumental, artístico e histórico de los mismos con el objetivo de conseguir una imagen unitaria expresiva de su origen potenciando el sentido unitario del conjunto espacial y fomentando el carácter estancial, de encuentro y paseo de los mismos.

TÍTULO XIII. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO II. DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LOS USOS Y LAS EDIFICACIONES
CAPÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS DISTINTOS USOS Y LAS EDIFICACIONES
CAPÍTULO IV. DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO V. DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA
CAPÍTULO VI. DEL SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo 13.1.3. Categorías del suelo no urbanizable.

1. En el presente Plan General, de conformidad con la legislación urbanística, se establecen las siguientes tres categorías dentro de la clase de suelo no urbanizable:

1.ª Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica, entre los que se incluyen los siguientes terrenos:

a. Aquellos que tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de éstos, cuando su régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b. Aquellos que están sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c. Aquellos que presenten riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales que queden acreditados en el planeamiento sectorial.

2.ª Suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística, que son aquellos terrenos que merecen un régimen de especial protección otorgada por decisión directa del Plan General, al no existir sobre el ámbito planificación territorial, de conformidad con su Estudio de Impacto Ambiental, al constatar la existencia en los terrenos de valores naturales, ecológicos, o paisajísticos, y para los que se pretende es mantener y potenciar sus características de paisaje cultural conformado, evitando la pérdida de cubierta vegetal natural y de suelo fértil, compatibilizándolo con los aprovechamientos socioeconómicos tradicionales de que son objeto, así como las vías pecuarias que aún no hayan sido deslindadas en el término municipal de Martín de la Jara.

3.º Suelo no urbanizable de preservación del carácter natural o rural. Es aquel suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantener su destino primordial, que no es otro sino el agropecuario, por ser inadecuados para un desarrollo urbano, al tiempo que cumplen una función equilibradora del sistema territorial, por:

a. Ser necesario preservar su carácter rural porque existan valores (actuales o potenciales) agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos.

b. Ser necesario mantener sus características por contribuir a la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

c. Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

d. La existencia de riesgos de accidentes mayores derivados de actividades y usos artificiales del suelo o por la simple presencia de usos que medioambientalmente sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

e. Ser improcedente su transformación, teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad en la utilización de los recursos naturales y las condiciones estructurales del municipio.

2. Las determinaciones específicas para cada una de las categorías del suelo no urbanizable, se desarrollan en las normas particulares establecidas en el Capítulo IV y V siguientes.

Artículo 13.2.2. Usos característicos.

1. El presente Plan considera usos característicos del suelo no urbanizable de Martín de la Jara los siguientes:

1.º Los que engloben actividades ordinarias de producción agropecuaria, entendiendo por tales, las directamente relacionadas con la explotación de los recursos vegetales del suelo y de la cría y reproducción de especies animales sin edificación. Se incluyen:

a. La actividad de agricultura extensiva a la intemperie en secano o regadío.

b. Las actividades agrícolas intensivas, como huertas, plantaciones de frutales en regadío, y viveros a la intemperie dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales.

c. Los cultivos experimentales o especiales, la horticultura y floricultura a la intemperie o bajo invernadero.

d. Las actividades relacionadas con el mantenimiento de las infraestructuras de riego tradicionales.

e. Las actividades forestales, vinculadas al mantenimiento y regeneración de los ecosistemas actuales y a la explotación controlada de los recursos forestales arbóreos y arbustivos.

f. Las actividades ganaderas en régimen libre, vinculadas a la explotación del suelo, con ganado sin estabular o en estabulación semipermanente que no requieran edificación, y que en ningún caso suponen peligro de vertidos concentrados, y el régimen de explotación no incide en el paisaje, ni en la ordenación parcelaria.

g. La caza, la pesca y las actividades cinegéticas.

h. Las repoblaciones forestales que cuenten autorización ambiental.

2.º Los actos de implantación de instalaciones o edificaciones no permanentes y reformas menores o parciales de edificaciones permanentes, todos ellos vinculados a las actividades de utilización y explotación de los usos ordinarios del suelo no urbanizable:

a. Los relativos a instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

b. Los vallados realizados exclusivamente con setos o malla y soportes metálicos.

c. La reposición de muros previamente existentes.

d. La reforma o rehabilitación de edificaciones existentes vinculadas a la explotación agropecuaria que no afecten a los elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o de cubierta y acabados exteriores.

3.º Los usos agropecuarios cuando precisen construcción de edificación o instalaciones no desmontables, tales como:

a. Actividades ganaderas en régimen estabulado, es decir cuando la alimentación del ganado provienen en más de un cincuenta por ciento (50%) de aportes externos a la explotación e impliquen instalaciones de habitación, aprovisionamiento y eliminación de residuos.

b. Los usos agropecuarios vinculados a la agricultura intensiva con invernaderos o explotaciones bajo plástico o viveros incluyendo sus edificaciones anexas. Así mismo los usos agropecuarios que precisan la implantación de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua.

c. Las actividades de defensa y mantenimiento del medio rural y sus especies, cuando requieran la implantación de torres de vigilancia, actuaciones de protección hidrológicoedáfica y estaciones climatológicas y de aforos.

d. Edificaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenes de productos fitosanitarios y abonos, maquinarias agrícolas, instalaciones para almacenaje de productos de la explotación etc; así como instalaciones para la clasificación, preparación y embalaje de los productos, al servicio exclusivo de la explotación en que se ubiquen.

Las actividades y usos que se disponen en este apartado 3.º se acogerán a lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la LOUA, requiriendo para su tramitación y puesta en marcha la declaración de interés público.

2. Los trabajos necesarios para la realización de las actividades agropecuarias ordinarias sin edificación ni instalaciones relacionados en el apartado 1.1.º anterior no precisan licencia urbanística sin perjuicio de que deban realizarse conforme a las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia.

Artículo 13.2.3. Usos susceptibles de implantación en el suelo no urbanizable previa declaración de Interés Público.

1. Sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría de suelo de que se trate, son usos susceptibles de autorización en suelo no urbanizable, aquellos usos que siendo compatibles con el medio rural implican un aprovechamiento urbanístico del suelo consistente en la realización de actos de nueva edificación para usos no naturales y que precisan de una declaración de Interés Público específica para legitimar su ejecución conforme al procedimiento y condiciones establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y este Plan. Se distinguen los siguientes usos susceptibles de implantación en el suelo no urbanizable previa declaración de Interés Público:

1.º Los usos de extracción o la explotación de materiales y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto de las materias extraídas. Se regulan en el artículo 13.3.5 y 13.3.6 de estas Normas.

2.º Las actividades de depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos al aire libre. Se regulan en el artículo 13.3.7 de estas Normas.

3.º Los usos de infraestructuras y servicios públicos que deban transcurrir o implantarse en suelo no urbanizable. Son las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, autonómicos o locales. Se regulan en el artículo 13.3.8 de estas Normas.

4.º Los usos de equipamientos vinculados al medio natural, consistentes en actividades destinadas a dotar a la población de esparcimiento y recreo al aire libre, así como aquellos servicios de interés público de carácter asistencial con especiales requerimientos de ubicación o de carácter educativo o científico ligadas al medio natural. Los equipamientos susceptibles de admisión se describen en el artículo 13.3.9 de estas Normas, disponiéndose en el artículo 13.3.10 las edificaciones e instalaciones permitidas para este uso.

5.º Los usos de actividades terciarias vinculadas al ocio de la población y el alojamiento rural, que se definen en el artículo 13.3.11 de estas Normas y que se someten a las condiciones de implantación del artículo 13.3.12.

6.º Los usos de actividades industriales que deban implantarse en el medio rural. En este caso se encuentran las industrial que siendo conformes con el modelo territorial son incompatibles o de difícil implantación en el medio urbano. Las actividades industriales que deben implantarse en el medio rural se describen en el artículo 13.3.13 de estas Normas, disponiéndose en el artículo 13.3.14 las edificaciones e instalaciones permitidas para este uso.

7.º Los usos de aprovechamiento para su comercialización y explotación de la energía solar o eólica, de conformidad con la definición de las actividades incluidas en este uso en el artículo 13.3.15 de estas Normas y en las condiciones establecidas en el artículo 13.3.16 de estas Normas.

8.º Aquellos otros usos declarados de interés público o social que deban implantarse de forma inexorable en suelo no urbanizable. Se regulan en el artículo 13.3.17 de estas Normas.

9.º Otras instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, conforme a lo dispuesto en el articulo 13.3.3.

2. Para la implantación de los usos susceptibles de autorización, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2.6 siguiente.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización de implantación de dichos usos, o imponer condiciones especiales a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

4. En aquellos casos que la calificación de los usos del suelo no urbanizable a que se refiere el presente artículo, implique autorización de usos privados desvinculados de la explotación primaria, deberá satisfacer las prestaciones patrimoniales que establece la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 13.2.6 siguiente.

5. En todos los casos, aquellas actividades que se autoricen deberán incluir medidas de reposición y compensación que garanticen que dicha actividad asume en su totalidad los costes ambientales que le corresponden.

6. Las edificaciones e instalaciones vinculados a los usos agropecuarias descritas en el apartado 1.2.º y 1.3.º del artículo 13.2.2 anterior precisan declaración de Interés Público, sin perjuicio de que deban realizarse de conformidad con las determinaciones de este Plan General. Las edificaciones e instalaciones permitidas para estos usos agropecuarios deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 13.3.1 a 13.3.3, ambos inclusive. La edificación de vivienda vinculada a la explotación deberá ajustarse a las disposiciones del artículo 13.3.4. y tramitarse de conformidad con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 13.3.3. Otras instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias.

1. Las otras edificaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenes de productos fitosanitarios y abonos, maquinarias agrícolas, instalaciones para almacenaje de productos de la explotación etc; así como instalaciones para la clasificación, preparación y embalaje de los productos, al servicio exclusivo de la explotación en que se ubiquen, cumplirán las condiciones siguientes:

a. Se separarán al menos quince (15) metros de cualquier lindero.

b. Su altura máxima no superará los cinco (5) metros, salvo que puntualmente la actividad lo requiera.

c. La ocupación máxima no podrá superar el diez por ciento (10%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.

d. Su superficie no superará los dos mil (2.000) metros cuadrados. Las que precisen superficies superiores se tratarán como actividades análogas a las reguladas en el artículo 13.3.13 debiendo cumplir sus determinaciones.

e. Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

f. En todo caso cumplirán las disposiciones de carácter sectorial que les fuesen de aplicación.

2. Previo la emisión de un informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre la conveniencia e idoneidad de la solución propuesta se podrán admitir edificaciones destinadas a alojamiento temporal de empleados en las labores agrícolas de la finca en la que se sitúen siempre que se trate de grandes explotaciones (de más de veinte -20- hectáreas) que justifiquen la necesidad de éste tipo de alojamientos, con una superficie máxima de la edificación de quinientos (500) metros cuadrados y una altura máxima de cuatro (4) metros.

3. Si pudieran cumplir las condiciones anteriores, podrán instalarse en cualquier parcela de superficie igual o mayor que la unidad mínima de cultivo.

4. Los invernaderos de cerramientos totalmente transparentes y las cubiertas de materiales plásticos transparentes destinados a la protección de cultivos situados en explotaciones agrarias no están sujetos a la limitación de superficie edificada en proporción a la parcela. Cuando concurran circunstancias de volumen o situación que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir un análisis específico de su incidencia visual o de otro tipo, condicionando la autorización a la valoración favorable de dicho análisis.

5. El establecimiento de estas actividades y usos necesitará la previa declaración de interés público conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 13.3.4. Edificaciones de uso residencial ligadas a explotación agropecuaria.

1. Se admite la implantación en suelo no urbanizable de edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares, etc., siempre que formen una unidad física integrada. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

2. Condiciones para la implantación y las edificaciones.

a. Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas Urbanísticas.

b. Garantía de vinculación a la explotación.

c. Unidad rústica apta para la edificación: Seis (6) hectáreas de parcela mínima y continua vinculada, salvo que se encuentre en suelo no urbanizable de especial protección, que en el caso de estar permitido se exigirá como mínimo de doce (12) hectáreas.

d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

e. Mantenimiento de suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.

f. Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos, cuyos costes deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

3. Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

a. Superficie máxima construida para vivienda, incluso construcciones auxiliares: En las parcelas entre seis (6) y doce (12) hectáreas, ciento cincuenta (150) metros cuadrados; en parcela de más doce (12) a veinte (20) hectáreas, hasta doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. En parcelas de más hectáreas, hasta cuatrocientos (400) metros cuadrados.

b. Altura máxima: Dos plantas y siete (7) metros.

c. Separación mínima a linderos: Veinte (20) metros.

d. Separación mínima a viario público: Cien (100) metros.

f. Separación mínima respecto al límite de suelo urbano y urbanizable: Mil (1.000) metros.

g. Separación mínima a edificaciones en otras parcelas: quinientos (500) metros

4. Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse autorización específica mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 13.3.11. Definición.

1. Se admiten, excepcionalmente, la implantación de actividades terciarias vinculadas a los servicios, al ocio de la población y el alojamiento rural, en suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural, y en el de Especial Protección en aquellos ámbitos en los que su régimen particular específicamente lo habiliten, y en ambos casos previa declaración de Interés Público. En ningún caso podrán autorizarse en este tipo de usos en suelo no urbanizable en alguna de las categorías de especial protección salvo que expresamente así se habilitara en el régimen específico de la categoría o subcategoría aplicable.

2. Se incluyen en la presente sección:

a. Las instalaciones permanentes de servicios terciarios destinadas a la restauración y al ocio de la población, tales como ventas y merenderos es decir, las casas de comidas y bebidas en general, al servicio de los usuarios del viario local o comarcal, y que comportan instalaciones de carácter permanente. Pueden incluir discotecas, pubs.

b. Los establecimientos hoteleros rurales cuyo recurso básico sea las posibilidades de contacto con la naturaleza y los campamentos de turismo y áreas de acampada en instalaciones adecuadas a dicho fin.

c. Las estaciones de servicio, conforme al uso definido en el artículo 6.4.1 de las presentes normas urbanísticas.

Artículo 13.3.14. Condiciones de implantación y de las edificaciones.

1. No podrán situarse en ningún caso a menos de mil (1.000) metros de cualquier núcleo de población o de doscientos cincuenta (250) metros de la vivienda más próxima.

2. Su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental regulados en la legislación estatal o autonómica.

3. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las presentes Normas Urbanísticas respecto a uso y edificación. En ningún caso se implantarán en suelo no urbanizable adscrito a alguna categoría de especial protección.

4. Unidad rústica apta para la edificación: seis (6) hectáreas de parcela mínima vinculada para usos de actividades incompatibles con el medio urbano. No obstante para las grandes industrias se precisará una parcela mínima de diez hectáreas.

5. La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el quince por ciento (15%) para actividades incompatibles y del veinte por ciento (20%) para las grandes industrias.

6. Los espacios no ocupados por la edificación y que no hayan de ser destinados a otros usos vinculados a la actividad autorizada deberán tratarse mediante arbolado o ajardinado.

7. Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

a. Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de veinte (20) metros.

b. La altura de la edificación no podrá superar los doce (12) metros, excepto que la actividad exija para su desarrollo una altura necesariamente superior,

c. Deberá prever la superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para garantizar la no obstaculización del viario público.

8. El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

9. Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita a la instalación industrial, y esté justificada su instalación a criterio de la Administración. La proporción máxima será de una viviendas por industria, y con un límite de ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie construida. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

CAPÍTULO IV

DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 13.4.1. Delimitación y objetivos.

1. Que comprende aquellas unidades que se consideran con un alto valor ecológico, medioambiental, cultural y/o paisajístico, y que así ha sido reconocido por la legislación sectorial correspondiente, y para las que el nuevo Plan pretende armonizar la conservación de los valores naturales y paisajísticos merecedoras de las citadas declaraciones formales o medidas administrativas con el aprovechamiento de formas tradicionales de

explotación (cuando los hubiera) manteniendo su estado actual y procurando la restauración hacia ese estado cuando hubiera áreas degradadas que así lo exigieran.

2. Los ámbitos que en el presente Plan tienen la consideración de suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica son:

a. Los terrenos integrantes del espacio protegido Reserva Natural de la Laguna del Gosque y zona periférica de protección (SNUEP-LE-RNLG).

b. Los bienes del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, así como las zonas de inundabilidad -colindantes a las nuevas clasificaciones de suelo propuestas por el presente plan- de los arroyos Innominado I, Innominado II y de la Fuente. (SNUEP-LE-DPH).

3. Cuando un terreno se encuentre adscrito por este Plan General a más de una categoría derivado por la aplicación de diversas disposiciones de la legislación sectorial o de la planificación territorial, su régimen jurídico estará integrado por el conjunto de las disposiciones de aplicación, realizándose una adecuada integración y armonización de las mismas, y en caso de conflicto se aplicarán las reglas de prevalencia del ordenamiento jurídico, y supletoriamente aquellas determinaciones más restrictivas y a favor de la conservación y preservación de los terrenos.

4. Todas las disposiciones contenidas en el presente Capítulo tienen el carácter de estructural.

Artículo 13.4.3. Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica de Dominio Público Hidráulico (SNUEP-LE-DPH).

1. En esta subcategoría se integran los cauces fluviales que dicurren por el término municipal de Martín de la Jara, así como sus márgenes y riberas, siendo los más significativos el río Blanco, los arroyos Salado y Jara, los arroyos de la Fuente, de las Clavelinas, de la Cañada de Estepilla, del Esparto, de la Portezuela, de la Oliva, Cañada Honda, del Alamillo, de los Pinos y Sin Nombre o Innominado, y los regajos de Montes Colorados y de las Contreras. También integra el Dominio Público Hidráulico el lecho de la Laguna del Gosque, en aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario. Se incluye, en consecuencia, en esta subcategoría, la totalidad del Dominio Público Hidráulico que resulte finalmente deslindado por la Administración competente. Los objetivos territoriales en esta categoría de suelo son los de la preservación del dominio público natural.

2. Usos característicos. Las actividades de uso general de carácter medioambiental admitidas como ordinarias por la legislación de aguas.

3. Usos autorizables. Los usos autorizables, únicamente serán los permitidos por su legislación reguladora.

4. El Dominio Público Hidráulico correspondiente a las Laguna del Gosque, además de integrarse en suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación vinculada al dominio público hidráulico, se adscriben simultáneamente a la subcategoría identificada en el artículo 13.4.2 anterior.

CAPÍTULO V

DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Artículo 13.5.2. Suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística de la Sierra Jareña (SNUEP-PU-SJ).

1. Constituida fundamentalmente por bosques adehesados de encinas y rodales de pinos de repoblación, acompañados por estrato arbustivo, eriales, y pastizales. Se extienden por los extremos del Término Municipal:

a. Al Noroeste, constituyendo un espacio forestal formado fundamentalmente por bosques adehesados de encinas y rodales de pinos de repoblación, acompañados por estrato arbustivo, eriales, y pastizales. Monte parcelado con delimitaciones alambradas de vallado. Tiene una cavidad reconocida: La Cueva de Castellar.

b. Al Sur, donde existen cañones y barrancos condicionados por la fuerte pendiente y la red hidrográfica, y sometidas a una gran erosión o erosionabilidad hídrica intensa. Constituye un espacio forestal formado fundamentalmente por rodales de pinos de repoblación, acompañados por zonas arbustivas, eriales, y pastizales.

c. Al Este, en forma de pequeña cuña montañosa procedente de las estribaciones de la Sierra de los Caballos, constituyendo espacio forestal formado fundamentalmente por bosque adehesado de encinas y estrato arbustivo.

2. El objetivo del Plan es mantener y potenciar sus características de paisaje cultural conformado, evitando la pérdida de cubierta vegetal natural y de suelo fértil.

3. De forma general sólo se admiten los usos característicos a los que se refiere el artículo 13.2.2 del presente Título.

Artículo 13.5.3. Suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial Entorno Laguna del Gosque.

1. Se adscribe a esta subcategoría de Especial Protección por planificación territorial, los terrenos integrantes del espacio identificado como ZH-5 Laguna del Gosque del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Sevilla que no se incluyen en el artículo 13.4.2 anterior (relativo a los terrenos de la delimitación de la reserva de la Laguna del Gosque y zona periférica delimitada en la Ley 2/1989.

2. En los terrenos pertenecientes a esta categoría se admitirán los usos y actividades denominados como característicos en el artículo 13.2.2, las instalaciones de utilidad pública o interés social directamente relacionadas con la protección ambiental de la laguna así como las adecuaciones naturalísticas. Se prohíben todos los demás.

Artículo 13.5.4. Suelo no urbanizable de Especial Protección por planificación urbanística de Vías Pecuarias (SNUEP-PU-VP).

1. Incluye la totalidad del Dominio Público de Vías Pecuarias, reglado por la Ley estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto autonómico 155/1998, de 21 de julio, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se incluye, en consecuencia, en esta subcategoría, la totalidad del Dominio Público de Vías Pecuarias que resulte finalmente deslindado por la Administración competente.

Las vías pecuarias existentes en el término municipal de Martín de La Jara a la entrada en vigor del Plan, se identifican en documento 6 Vías Pecuarias del presente plan general.

El sistema de vías pecuarias propuesto por este Plan General se integra por aquellas vías pecuarias existentes cuyo trazado y condición de bien de dominio público vía pecuario se propone seguir manteniendo asegurando en todo caso la integridad y continuidad del trazado.

La red de vías pecuarias se delimita en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable así como en los planos VP001 y VP002 del Documento 6 Vías Pecuarias.

2. De acuerdo con la legislación vigente, la Comunidad Autónoma, como titular del demanio, ostenta la competencia para la clasificación, el deslinde, la inmatriculación como bienes de dominio público, el amojonamiento y, en su caso, la ampliación, el restablecimiento o la desafectación de las vías pecuarias.

3. Los objetivos de Plan son su preservación funcional, demanial y de los valores naturales contenidos o enlazados por la red pecuaria, coadyuvando a la actividad ganadera y el uso público recreativo compatible, así como corredores ecológicos esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de la fauna y la flora silvestres.

4. Salvo las modificaciones que conforme a la legislación vigente hubieran podido tener lugar, el recorrido, la dirección, la superficie y el resto de las características de estas vías pecuarias, así como de los descansaderos y abrevaderos que existen en ellas, será el que figura en sus correspondientes resoluciones de deslinde o, en su defecto en el proyecto técnico de clasificación de las mismas. En los tramos de las vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas u otro tipo de situaciones de derecho previstas por la legislación sectorial, la anchura será la fijada al practicarse el deslinde.

5. Se consideran usos compatibles con la actividad pecuaria los usos agrícolas tradicionales que carecen de la naturaleza jurídica de la ocupación y que pueden ejecutarse en armonía con el tránsito de ganados y sin deterioro de la vía pecuaria, a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley 3/1995. En particular, se incluyen en este concepto las comunicaciones rurales y el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, siempre que respeten la prioridad de paso de los ganados, evitando su desvío o la interrupción prolongada de su marcha. Las vías pecuarias podrán utilizarse para el acceso a fincas.

6. Se consideran usos complementarios el paseo, el senderismo, el pedestrismo, el cicloturismo, la equitación y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados, en los términos establecidos por el artículo 17 de la Ley 3/1995.

7. Se consideran usos prohibidos aquellas utilizaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza. En particular, en las vías pecuarias no se podrán realizar:

a. Los vallados transversales.

b. La publicidad, salvo paneles de señalización, interpretación o dispuestos por las administraciones públicas en cumplimiento de sus funciones.

c. Las actividades extractivas.

d. Los vertidos de cualquier clase.

e. El asfaltado o cualquier tratamiento de su superficie que desvirtúe su naturaleza.

f. El tránsito de vehículos motorizados no contemplados por la legislación específica.

g. La caza en todas sus formas.

h. Los cultivos, las plantaciones, y, en general, aquellas actuaciones que impidan, mermen o alteren el paso históricamente establecido.

8. Las vías pecuarias que, previa tramitación del oportuno expediente, sean objeto de desafectación por motivaciones diferentes a las previsiones de este Plan, y los terrenos que resulten sobrantes, quedarán adscritos a la misma categoría de suelo no urbanizable ya sea de carácter natural o rural, o de especial protección que tengan atribuido el terreno colindante por las que discurra la vía sometidos a su regulación, teniendo a efectos urbanísticos la consideración de suelos no edificables.

DISPOSICIONES FINALES

I. Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las anteriores Normas Subsidiarias de Martín de la Jara, aprobadas definitivamente el 8 de abril de 1988, y sus sucesivas modificaciones puntuales así como cuantos instrumentos de planeamiento se hayan aprobado en su desarrollo.

II. Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en las presentes normas urbanísticas, relativas a la regulación de los usos del Suelo No Urbanizable será de aplicación supletoria el Plan Especial del Medio Físico de la provincia de Sevilla, en aplicación de lo previsto en el artículo 4 de este Plan Especial.

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 1. SAN FRANCISCO OESTE**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	1.400,70	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO				

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	13.199	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	5.279,60	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		5. DENSIDAD	21	viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	27	viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VIARIO
2.187 m^2	1.375 m^2	4.291 m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO	**AR 1** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR	
COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		URBANIZACIÓN
RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE(U.E/A/P)	1	1
RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	0,8	
COMERCIAL COMPATIBLE CON USO RESIDENCIAL	0,9	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	4.938,40	4.311,65	479,07	147,68

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la articulación de este vacío urbano con el sistema dotacional educativo, así como la articulación con el suelo industrial situado al norte del ámbito.

-Inserción de piezas dotacionales de ampliación de equipamiento y nueva ordenación de espacios libres de transición entre los usos residenciales y las actividades industriales situadas al norte de la propuesta así como la carretera de acceso al núcleo de población.

-Inserción de actividades complementarias al uso residencial como contrapartida al monocultivo de contenedores edificatorios monofuncionales, permitiendo un nuevo tejido urbano más complejo y funcional.

- La reserva de aparcamientos se resolverá de forma mayoritaria en parcela privada(75%), en el marco de la estrategia de priorización de los modos de movilidad no motorizados que el Nuevo Plan plantea. Número mínimo de plazas de aparcamiento sobre espacio público 14.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-Se considera vinculante la posición de los sistemas dotacionales de equipamientos y espacios libres como ampliación del Colegio actual para el primer caso y como pieza de articulación urbana para el segundo.
- Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

RESIDENCIAL

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	5.346	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

3. TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA MC M. COMPACTA	MAB M. ABIERTA	MCR M. CERRADA	MA M. EDIF. AISLADA	SUP. EDIFICABLE
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL						m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL						m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	X	X				4.669,01 m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA						m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA						m^2
AE/C	SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	X	X				610,59 m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL						m^2

4.ORDENANZA DE APLICACIÓN	ZO 2 Extensiones Residenciales
5. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	14
6. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL COMPATIBLE	610,59
7. .SISTEMA DE ACTUACIÓN	
8. PROGRAMACIÓN	1-º CUATRIENIO

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

	E.DETALLE	P.URBANIZACION
1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	X	X
2. INICIATIVA		

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 2. VISOS**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

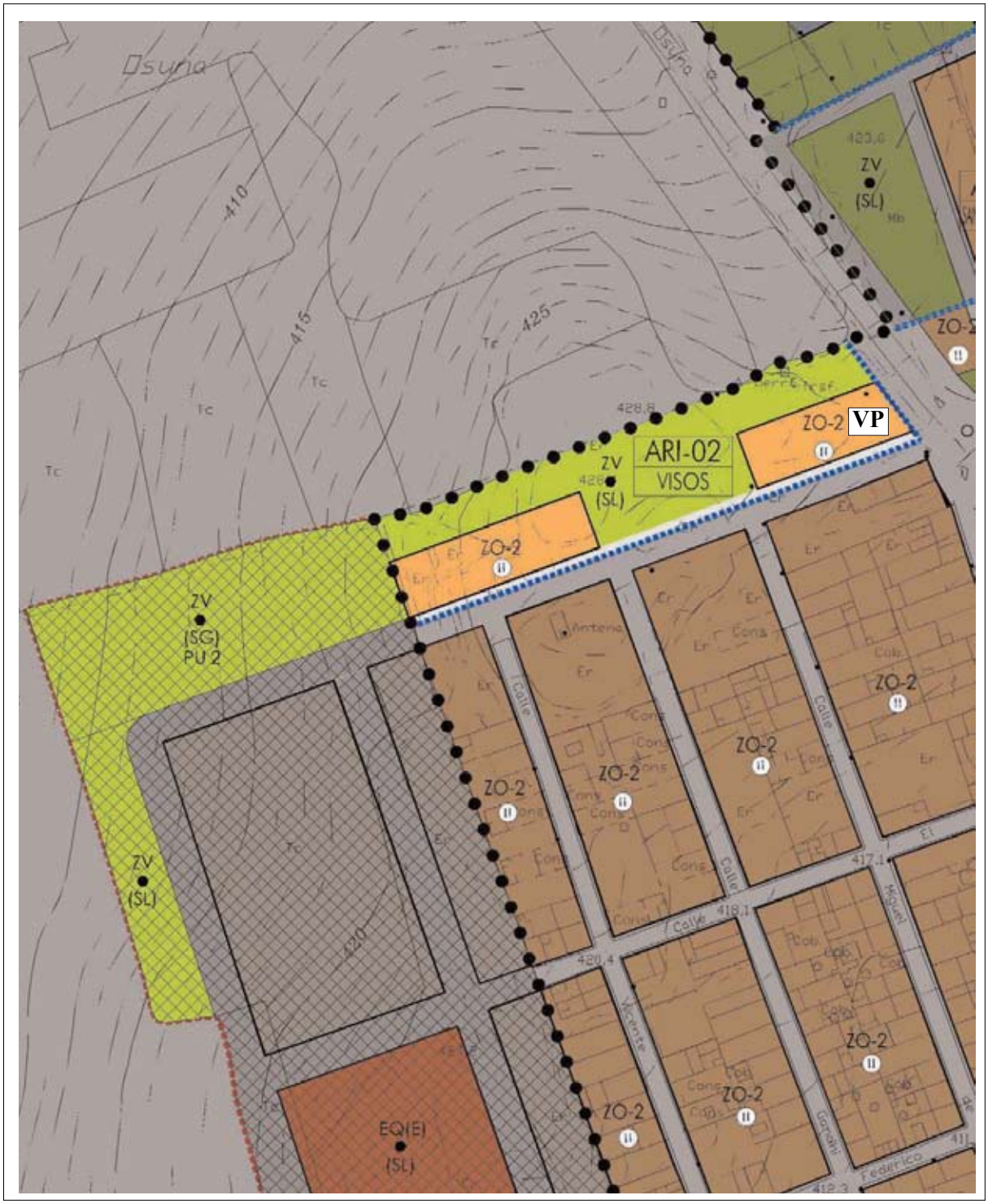

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	792,79	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO				

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	6.954,28	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	2.781,71	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		5. DENSIDAD	21	viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL COMPATIBLE	139,09	m^2
			7. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	14	viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES				EQUIPAMIENTO				VIARIO			
SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL		SISTEMA LOCAL	
0	m^2	3.800,21	m^2	0	m^2	0	m^2	0	m^2	649,51	m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO	AR 1 ÁREAS DE REFORMA INTERIOR	
COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		URBANIZACIÓN
RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE(U.E/A/P)	1	1
RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	0,8	
COMERCIAL COMPATIBLE CON USO RESIDENCIAL	0,9	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	2.609,25	2.271,72	252,41	85,12

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la articulación de este vacío urbano con el medio rústico en el noroeste del núcleo de población, así como la articulación con el tejido urbano actual al sur de la operación.

-Mediante la inserción de piezas dotacionales de espacios libres de transición entre los usos residenciales y el medio rústico se pretende de un lado propiciar una correcta articulación entre estos dos entes, y por otro establecer una nueva fachada urbana desde la Carretera de Osuna.

-Inserción de actividades complementarias al uso residencial como contrapartida al monocultivo de contenedores edificatorios monofuncionales, permitiendo un nuevo tejido urbano más complejo y funcional.

- La reserva de aparcamientos se resolverá de forma mayoritaria en parcela privada (55%), en el marco de la estrategia de priorización de los modos de movilidad no motorizados que el Nuevo Plan plantea. Número mínimo de plazas de aparcamiento sobre espacio público 13.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-Se considera vinculante la posición de los sistemas dotacionales de espacios libres en continuidad con la malla urbano-viaria actual.

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

RESIDENCIAL

1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2.504,56	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

3. TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA MC M. COMPACTA	MAB M. ABIERTA	MCR M. CERRADA	MA M. EDIF. AISLADA	SUP. EDIFICABLE
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL						m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL						m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	X	X				2.642,62 m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA						m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA						m^2
AE/C	SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	X	X				139,09 m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL						m^2

4.ORDENANZA DE APLICACIÓN	ZO 2 Extensiones Residenciales
5. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	7
6. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL COMPATIBLE	139,09
7. .SISTEMA DE ACTUACIÓN	
8. PROGRAMACIÓN	1-º CUATRIENIO

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

	E.DETALLE	P.URBANIZACION
1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	X	X
3.INICIATIVA		

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 3. EL INNOMINADO**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

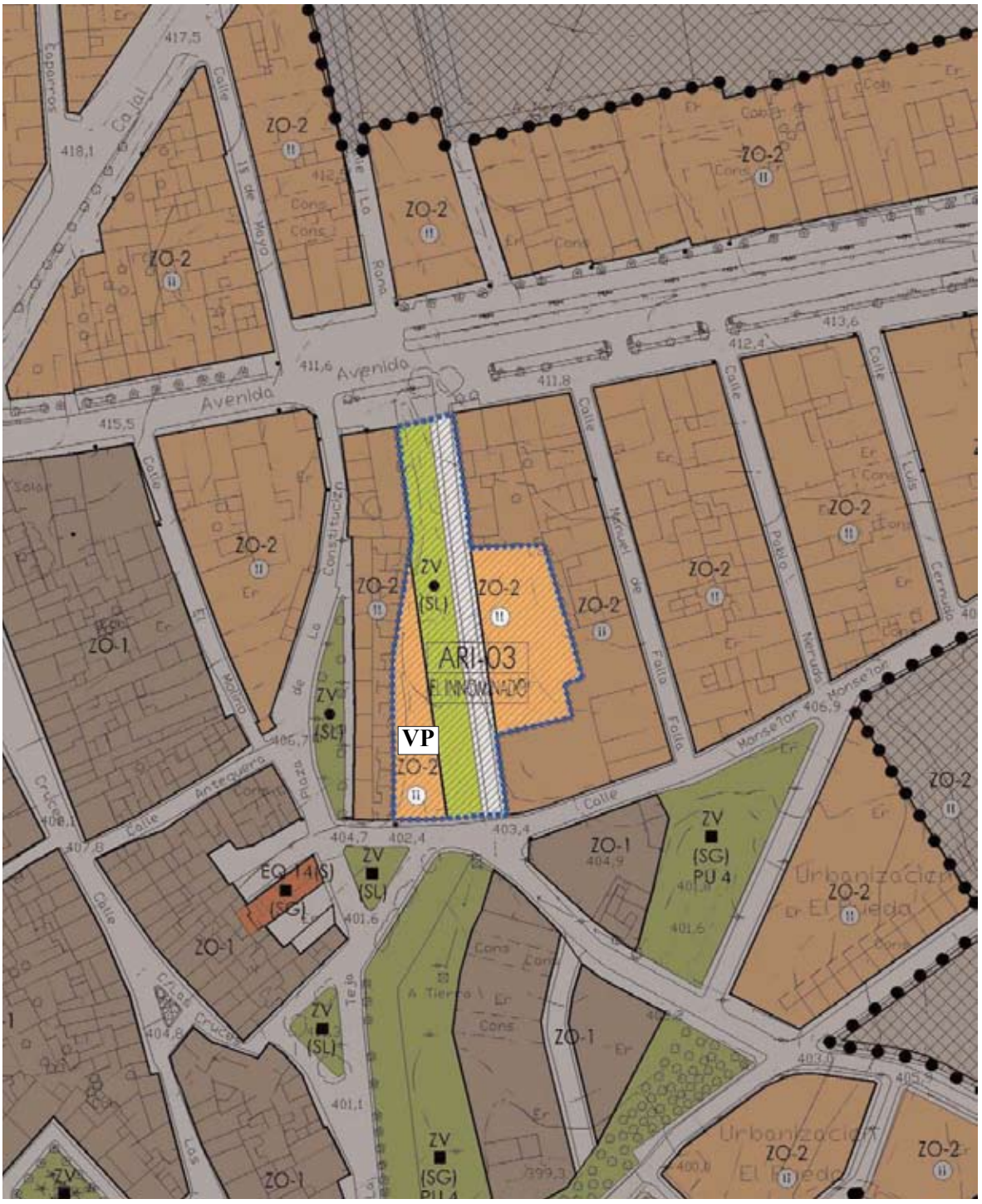

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	553,48	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO				

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	5.426,29	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	2.170,52	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		5. DENSIDAD	36	viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	19	viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO. SISTEMA LOCAL

ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VIARIO
1.600,25 m^2	0 m^2	1.079,10 m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO **AR 1** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		URBANIZACIÓN
RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE(U.E/A/P)	1	1
RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	0,8	
COMERCIAL COMPATIBLE CON USO RESIDENCIAL	0,9	

APROVECHAMIENTO

AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	2.027,26	1.772,58	196,95	57,73

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la permeabilidad de la trama urbana en este vacío urbano central.

-Inserción de piezas dotacionales de espacios libres de transición que articulen y estructuren el ámbito en el sentido de la directriz norte-sur.

-Inserción de actividades complementarias al uso residencial como contrapartida al monocultivo de contenedores edificatorios monofuncionales, permitiendo un nuevo tejido urbano más complejo y funcional.

- La reserva de aparcamientos se resolverá de forma mayoritaria en parcela privada (75%), en el marco de la estrategia de priorización de los modos de movilidad no motorizados que el Nuevo Plan plantea. Número mínimo de plazas de aparcamiento sobre espacio público 6.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-Se considera vinculante la posición de los sistemas dotacionales de espacios libres
- Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

RESIDENCIAL

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2.746,94	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

3. TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA MC M. COMPACTA	MAB M. ABIERTA	MCR M. CERRADA	MA M. EDIF. AISLADA	SUP. EDIFICABLE	
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL							m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL							m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	X	X				1.844,94	m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA							m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA							m^2
AE/C	SERVICIOS TERCIARIOS, OFICINAS, COMERCIAL COMPATIBLE	X	X				325,58	m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL							m^2

4.ORDENANZA DE APLICACIÓN	ZO 2 Extensiones Residenciales
5. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	5
6. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL COMPATIBLE	325,58
7. .SISTEMA DE ACTUACIÓN	
8. PROGRAMACIÓN	1-º CUATRIENIO

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

	E.DETALLE	P.URBANIZACION
1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	X	X
2.INICIATIVA		

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 4. OSUNA**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:		m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO				

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	10.495	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	4.198	m^2
2. USO GLOBAL	Industrial		5. DENSIDAD		viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS		viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO. SISTEMA LOCAL

ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VIARIO
4.341 m^2	0 m^2	0 m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO		**AR 1** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR	
COEFICIENTES			
USO Y TIPOLOGÍA			URBANIZACIÓN
INDUSTRIAL EXCLUSIVO		0,8	1

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	3.778,20	3.428,34	380,93	

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la integración en el núcleo urbano de la actividad económica llevada a cabo en esta parcela.

-Se plantea la inserción de espacios libres de transición entre la pieza y los usos residenciales así como entre la pieza y la carretera hacia Osuna.

- La reserva de aparcamientos se resolverá de forma mayoritaria en parcela privada (51%), en el marco de la estrategia de priorización de los modos de movilidad no motorizados que el Nuevo Plan plantea. Número mínimo de plazas de aparcamiento sobre espacio público 21.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-Se considera vinculante la posición del sistema de espacios libres.
- Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

"El Estudio de detalle que se redacte para el desarrollo urbanístico del ámbito deberá identificar los impactos (caso de que existieran) que produce la actividad industrial en funcionamiento así como estudiar la compatibilidad con las zonas colindantes."

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

INDUSTRIAL

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	6.154	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA							
3. TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA				SUP. EDIFICABLE
			MC	MAB	MCR	MA	
			M. COMPACTA	M. ABIERTA	M. CERRADA	M. EDIF. AISLADA	
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL						m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL						m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS						m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA						m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA						m^2
AE/C	ACT. ECONOMICAS COMPATIBLE CON RES.						m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL	X				X	4.198 m^2

4.ORDENANZA DE APLICACIÓN	ZO 3.1 Industria Singular
5. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	0
6. .SISTEMA DE ACTUACIÓN	
7. PROGRAMACIÓN	1-º CUATRIENIO

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	E.DETALLE	P.URBANIZACION
	X	X
2.INICIATIVA		

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

ÁREA DE REFORMA INTERIOR CON ORD. DETALLADA

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	MARTÍN DE LA JARA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 6. ALMENDRILLOS**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN X
		MEJORA
		REHABILITACIÓN

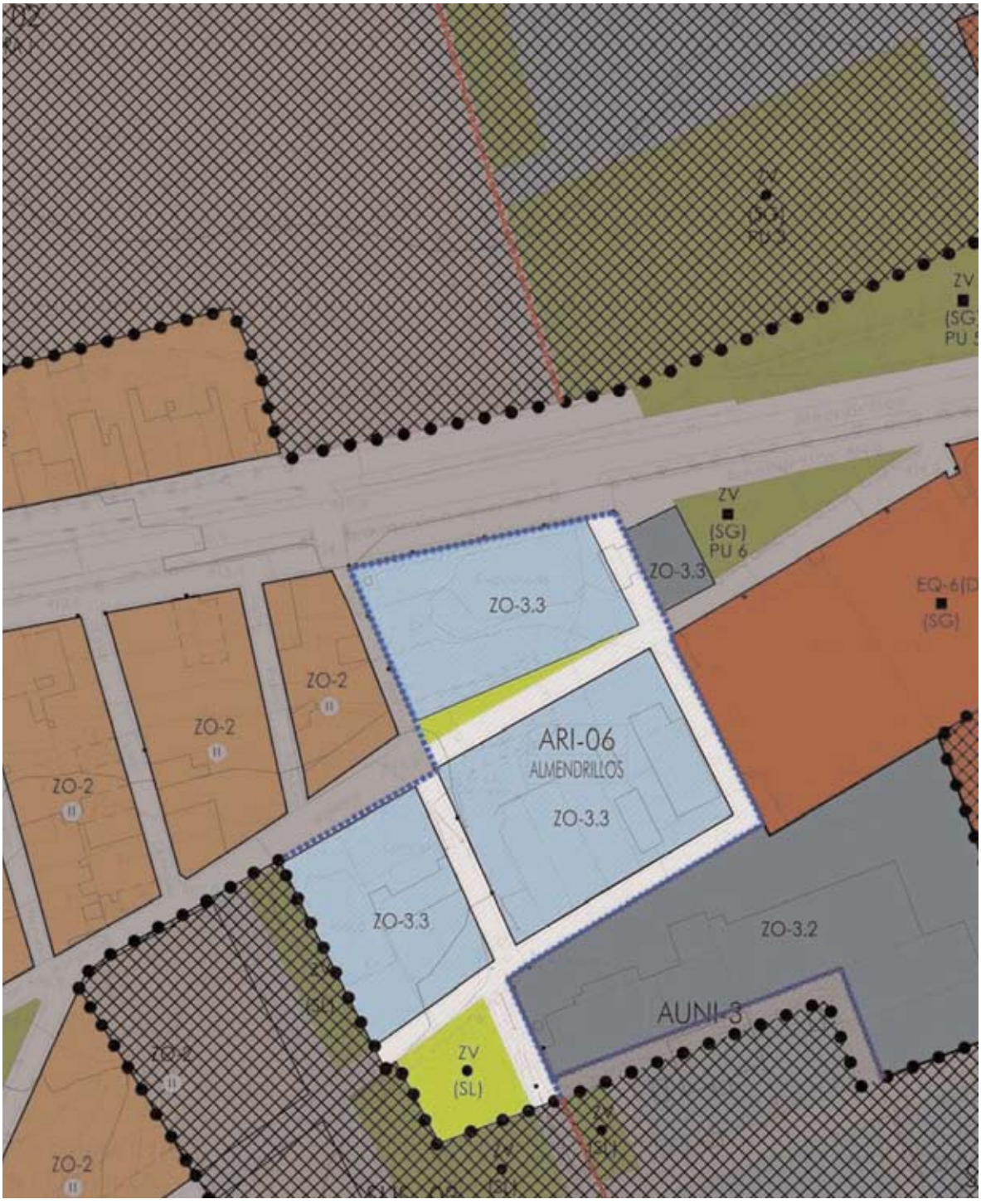

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	0	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO				

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DE LA A.R.I.	18.864	m^2	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	7.545,6	m^2
2. USO GLOBAL	Industrial		5. DENSIDAD	0	viv./has
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m^2/m^2	6. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	0	viv.

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO. SISTEMA LOCAL

ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	VIARIO
1.887 m2	0 m^2	4.308 m^2

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO	**AR 1** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR	
COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		URBANIZACIÓN
INDUSTRIAL EXCLUSIVO	0,8	1

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3630	6791,04	6.162,20	684,69	

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

-Se persigue la permeabilidad de este ámbito del municipio, así como la creación de una nueva trama urbana que permita la mejora de la accesibilidad a los suelos productivos existentes, así como a los nuevos suelos de actividades económicas fruto del desarrollo de los suelos urbanizables anexos a la intervención.

- La reserva de aparcamientos se resolverá de forma mayoritaria en parcela privada (60%), en el marco de la estrategia de priorización de los modos de movilidad no motorizados que el Nuevo Plan plantea. Número mínimo de plazas de aparcamiento sobre espacio público 30.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

-El trazado del Viario grafiado.
- Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

"El Estudio de detalle que se redacte para el desarrollo urbanístico del ámbito deberá identificar los impactos (caso de que existieran) que produce la actividad industrial en funcionamiento así como estudiar la compatibilidad con las zonas colindantes."

VI. RECOMENDACIONES.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

INDUSTRIAL

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	13.245	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

3. TIPOLOGÍA			MORFOLOGÍA MC M. COMPACTA	MAB M. ABIERTA	MCR M. CERRADA	MA M. EDIF. AISLADA	SUP. EDIFICABLE
BV	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE VERTICAL						m^2
BH	PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL						m^2
UF/M	UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS						m^2
UF/P	UNIFAMILIAR PAREADA						m^2
UF/A	UNIFAMILIAR AISLADA						m^2
AE/C	ACT. ECONOMICAS COMPATIBLE CON RES.						m^2
AE/E	ACTIVIDADES INDUSTRIAL	X	X				7.545,6 m^2

4.ORDENANZA DE APLICACIÓN	ZO 3.3 Industria y Almacén en Parcela Pequeña
5. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	0
6. .SISTEMA DE ACTUACIÓN	
7. PROGRAMACIÓN	1-º CUATRIENIO

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	E.DETALLE	P.URBANIZACION
	X	X
2.INICIATIVA		

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUNC 1. SAN FRANCISCO ESTE

OBJETIVOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La actuación se plantea en el entorno del Centro de Educación Francisco Reina, al norte del núcleo de población principal. Se trata de una operación de borde y sellado de medianeras existentes, de manera que se cree una nueva fachadización al medio natural rústico sobre el Camino de la Laguna del Gosque. Se permite con esta operación la generación de nuevas piezas dotacionales tanto de equipamientos como de espacios libres que equilibren el déficit de estos usos en este entorno. Se facilitará además la inserción del uso de vivienda protegida actualmente también con niveles municipales deficitarios.
La reserva de aparcamientos se resolverá de forma mayoritaria en parcela privada (60%), en el marco de la estrategia de priorización de los modos de movilidad no motorizados que el Nuevo Plan plantea. Número mínimo de plazas de aparcamiento sobre espacio público 44.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO
SUELO URBANO

II. CATEGORÍA DE SUELO
NO CONSOLIDADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS					
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	27.877,56	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	11.151,02	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7. MÍNIMA EDIF. COMERCIAL COMPATIBLE	1.672,65	m^2
3. EDIFICABILIDAD	0,40	m^2/m^2	8.. EDIFICABILIDAD DESTINADA A VPO	3.317,43	m^2
4. DENSIDAD	21	viv./has			
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	58	viv.			

IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR		
-	-	m^2

V. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO				
1. ÁREA DE REPARTO			AR1	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,3630	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE(U.E/A/P)	1	
		RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA	0,8	
		COMERCIAL COMPATIBLE CON USO RESIDENCIAL	0,9	
	LOCALIZACIÓN		1	
	URBANIZACIÓN		1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
10.320,27	9.106,61	1.011,85	201,82

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES			
MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
5.978	1.437	1.206	4.570,56

II.DETERMINACIONES VINCULANTES

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes establecidas en la ordenación pormenorizada, aun cuando ello suponga modificar puntualmente el trazado viario. No podrá alterar la localización de la reserva de espacios libres y equipamientos propuesta.
El desarrollo del sector no supondrá afección alguna sobre la Vía Pecuaria colindante.

III.PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN	
3.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
4.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	14.686 m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA			
ORDENANZA DE APLICACIÓN	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
PLURIFAMILIAR BLOQUE. VERTICAL			
PLURIFAMILIAR BLOQUE HORIZONTAL			
UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	6.160,84	25	ZO-2
UNIFAMILIAR PAREADA			
COMERCIAL COMPATIBLE	1.672,75	-	ZO-2
VIVIENDA PROTEGIDA	3.317,43	33	ZO-2

OTRAS DETERMINACIONES

I.CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS-1	EL MIRADOR

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	57.616,73	m^2	5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,40	m^2 / m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		6. MÁXIMA EDIF.	23.046,69	m^2
3. DENSIDAD	21,5	viv/has	7. EDIF. DESTINADA A VPO	6.856,39	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	123	viv			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIAL EXCLUSIVO	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO

4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
21.329,71	17.332,25	1.925,81	2.071,66

V. RESERVAS DOTACIONALES.SISTEMAS GENERALES

ESPACIOS LIBRES (m^2)	EQUIPAMIENTOS (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
5.343	0	0

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISITEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	S/ORD. P. P.

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

• Generar una nueva fachada occidental del municipio, resolviendo el problema de traseras al medio natural existente en el ámbito, con la ubicación de este nuevo desarrollo residencial que selle dichas medianeras.
• Propiciar una correcta transición entre el nuevo desarrollo propuesto y el medio natural al oeste y noroeste de la actuación, mediante la reserva y ubicación de un sistema viario y de espacios libres que articule dicho transición entre el medio natural y el urbano. Integrar los caminos rurales adyacentes en la nueva malla urbana propuesta.
• Equipar el ámbito con una pieza dotacional que no sólo venga a cualificar a las viviendas y los usos que se planteen en el sector sino que sirva como elemento de dotación cruzada que equilibre el déficit dotacional detectado en el extremo occidental del núcleo de población jareño.
• Permitir la multiplicidad de usos que generen una continuidad de actividades y utilización del espacio, mediante la implantación de en su mayoría actividades residenciales, pero también de servicio, comerciales, terciarias…

III. DETERMINACIONES VINCULANTES

• El establecimiento del Sistema General de espacios libres Parque Urbano Oeste, la reserva y ubicación de los suelos destinados a ello.
• La ubicación y reserva de una pieza destinada al sistema dotacional en la posición grafiada en los planos de ordenación estructural y completa del presente plan general.
• El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa. La prolongación de las calles El Viso, Federico García Lorca, Plaza de La Pasionaria, Patinillos y Rehoya como garantía de articulación de tejidos existentes y nuevos, propiciando la continuidad urbana.
• El diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.
• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.
• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
• Con carácter previo al desarrollo del sector deberá procederse a la desafectación del tramo colindante de la Cañada Real de Antequera. Esta vía pecuaria será respetada y mantendrá en toda su dimensión la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

IV. CONDICIONES DEPROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

1.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
2.PROGRAMACIÓN	1º. Cuatrienio

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

1.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	3.457 m^2
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	57

OTRAS DETERMINACIONES

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable. 2. La participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

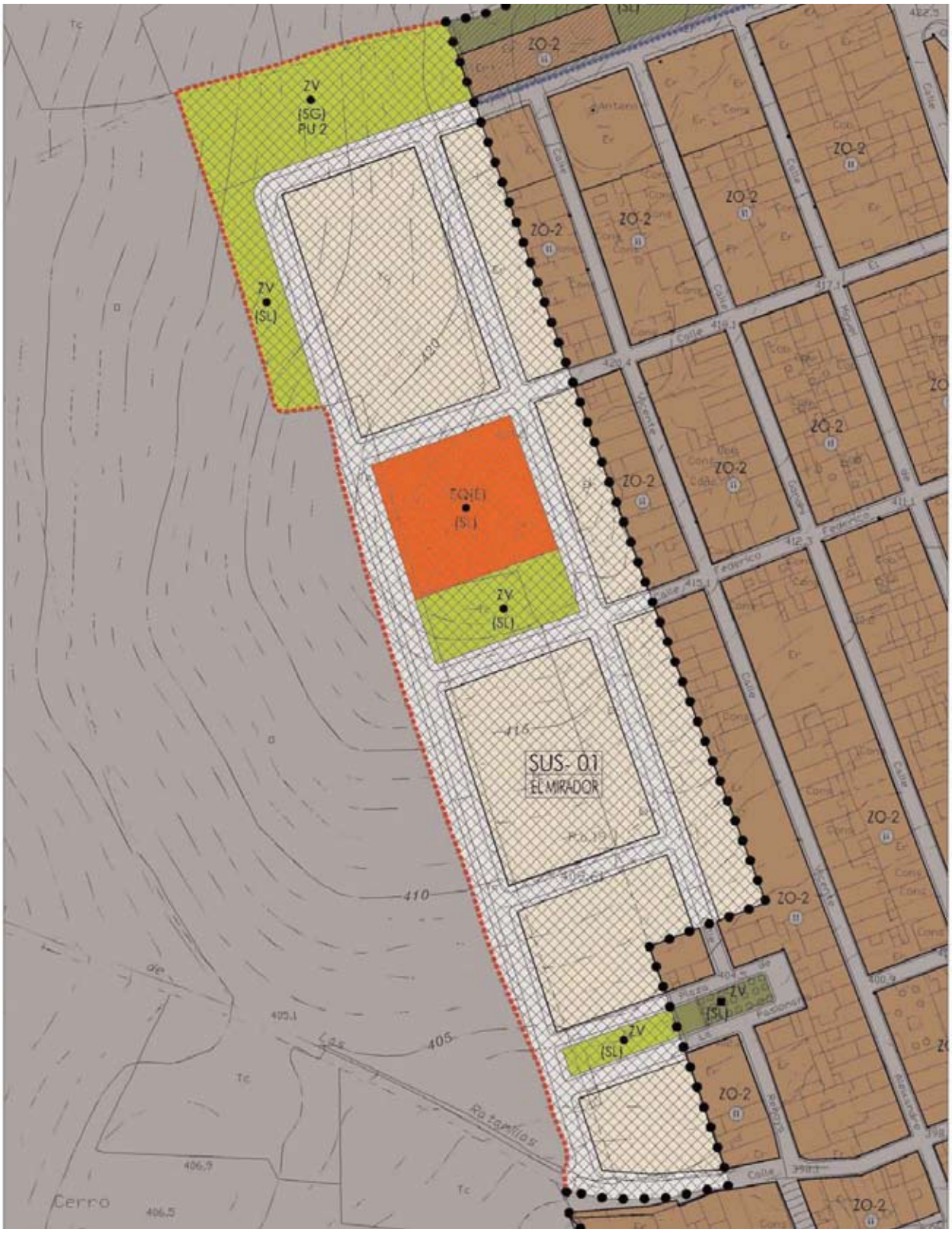
ZV
(SG)
PU 2
ZV
(SL)
ZO-2
(SG/E)
(S.)
ZV
(SL)
SUS- 01
EL MIRADOR
410
405
Cerro

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-2**	**PEDRERA 1**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	72.847,60	m^2	5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		6. MÁXIMA EDIF.	29.139,04	m^2
3. DENSIDAD	21,5	viv/has	7. EDIF. DESTINADA A VPO	8.668,86	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	156	viv			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIAL EXCLUSIVO	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO

4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
26.968,18	21.913,99	2.434,89	2.619,30

V RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS GENERALES

ESPACIOS LIBRES (m^2)	CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	CESIÓN DE VIARIO (m^2)
0	0	0	0

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	S/ORD. P. P.

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

• Generar la nueva fachada nororiental del municipio hacia la carretera de Pedrera permitiendo que con la compleción de este vacío se produzca una nueva relación del núcleo con el medio natural así como un nuevo contenedor urbano que actúe como recibidor desde la entrada por la carretera A-353, permitiendo la conexión norte-sur entre las carreteras de Pedrera (A-353) y la de Sierra de Yeguas (A-406), mediante la generación de una pieza de espacios libres que articule ambos ámbitos del núcleo de población. Esta pieza debe resolver la articulación entre los usos residenciales del propio sector y los usos industriales del sector colindante al este.

• Equipar el ámbito con una pieza dotacional que no sólo venga a cualificar a las viviendas y los usos que se planteen en el sector sino que sirva como elemento de dotación cruzada que equilibre el déficit dotacional detectado en el extremo occidental del núcleo de población jareño. Permitir la multiplicidad de usos que generen una continuidad de actividades y utilización del espacio, mediante la implantación de en su mayoría actividades residenciales, pero también de servicio, comerciales, terciarias…

III. DETERMINACIONES VINCULANTES

• La ubicación y reserva de una pieza de equipamientos y un sistema lineal de espacios libres de carácter local estructurante que articule el sector en la directriz norte-sur. Esta pieza deberá resolver la articulación entre los usos residenciales propios del sector y los usos industriales del sector colindante.

• El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa. La prolongación de las calles de La Rana y del Primero de Mayo como garantía de articulación de tejidos existentes y nuevos, propiciando la continuidad urbana.

• El diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.

• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.

• La zona inundable del Arroyo Innominado al noroeste del sector será clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

• El acceso al nuevo sector desde la carretera será único. Se definirá en Proyecto especifico conforme a la Orden de 16 ele Diciembre ele 1.997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. El proyecto estará firmado por Técnico competente, y visado por colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso. Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de este sector, se deberá aportar un estudio específico de la repercusión acústica sobre el uso residencial. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia.

• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

• El Plan Parcial que se redacte para el desarrollo urbanístico del ámbito deberá evaluar los impactos (caso de que existieran) que produce la gasolinera sobre el Sector SUS-02 como estudiar la compatibilidad con las zonas colindantes."

IV. CONDICIONES DEPROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

1.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
2.PROGRAMACIÓN	2º. Cuatrienio. No obstante, podrá formularse el desarrollo de este ámbito en el primer cuatrienio si por razones justificadas así lo solicita la propiedad.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

1.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	4.370,86 m^2
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	72

OTRAS DETERMINACIONES

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
2. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable. 2. La participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

La
Parra
Pedrera
Carretera
SUS- 02
PEDRERA 1
ZV
(SL)
ZV
(SL)
ZO-2
ZO-2
ZO-2
ZO-2
ZO-3.3
Avenida
Avenida
Los

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-3**	**CAMINO DE LAS CLAVELINAS**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	24.607,00	m^2	5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		6. MÁXIMA EDIF.	9.842,84	m^2
3. DENSIDAD	21,5		7. EDIF. DESTINADA A VPO	2.928,23	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	52				

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIAL EXCLUSIVO	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO

4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
9.109,51	7.402,27	822,47	884,77

V. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS GENERALES

ESPACIOS LIBRES (m^2)	EQUIP. DOC (m^2)	S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
0	0	0	0

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	S/ORD. P. P.

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

•Propiciar una correcta transición entre el nuevo desarrollo propuesto y el medio rústico al sur del núcleo de población en el entorno de la Urbanización El Ruedo.
•Permitir la conexión norte-en el entorno, mediante la generación de una pieza de espacios libres que articule este ámbito del núcleo, actuando esta pieza además como pieza de articulación entre los usos industriales planteados al este y los residenciales incluidos en el sector.

III. DETERMINACIONES VINCULANTES

- La ubicación y reserva de una pieza de equipamientos destinada al sistema dotacional en la posición grafiada en los planos de ordenación completa del presente plan general.
- La ubicación y reserva de una pieza lineal de espacios libres de carácter local estructurante que articule el sector en la directriz norte-sur. Esta pieza deberá resolver la articulación entre los usos residenciales propios del sector y los usos industriales del sector colindante.
- El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa. La prolongación de las calles de urbanización El Ruedo como garantía de articulación de tejidos existentes y nuevos, propiciando la continuidad urbana.
- El diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.
- El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
- El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.
- Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de este sector, se deberá aportar un estudio específico de la repercusión acústica sobre el uso residencial. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia.
- Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

I. CONDICIONES DE PROGRAMACIÓNY GESTIÓN

1.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
2.PROGRAMACIÓN	2º. Cuatrienio

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

1.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	1.476, 42 m^2
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	24

OTRAS DETERMINACIONES

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable. 2. Participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

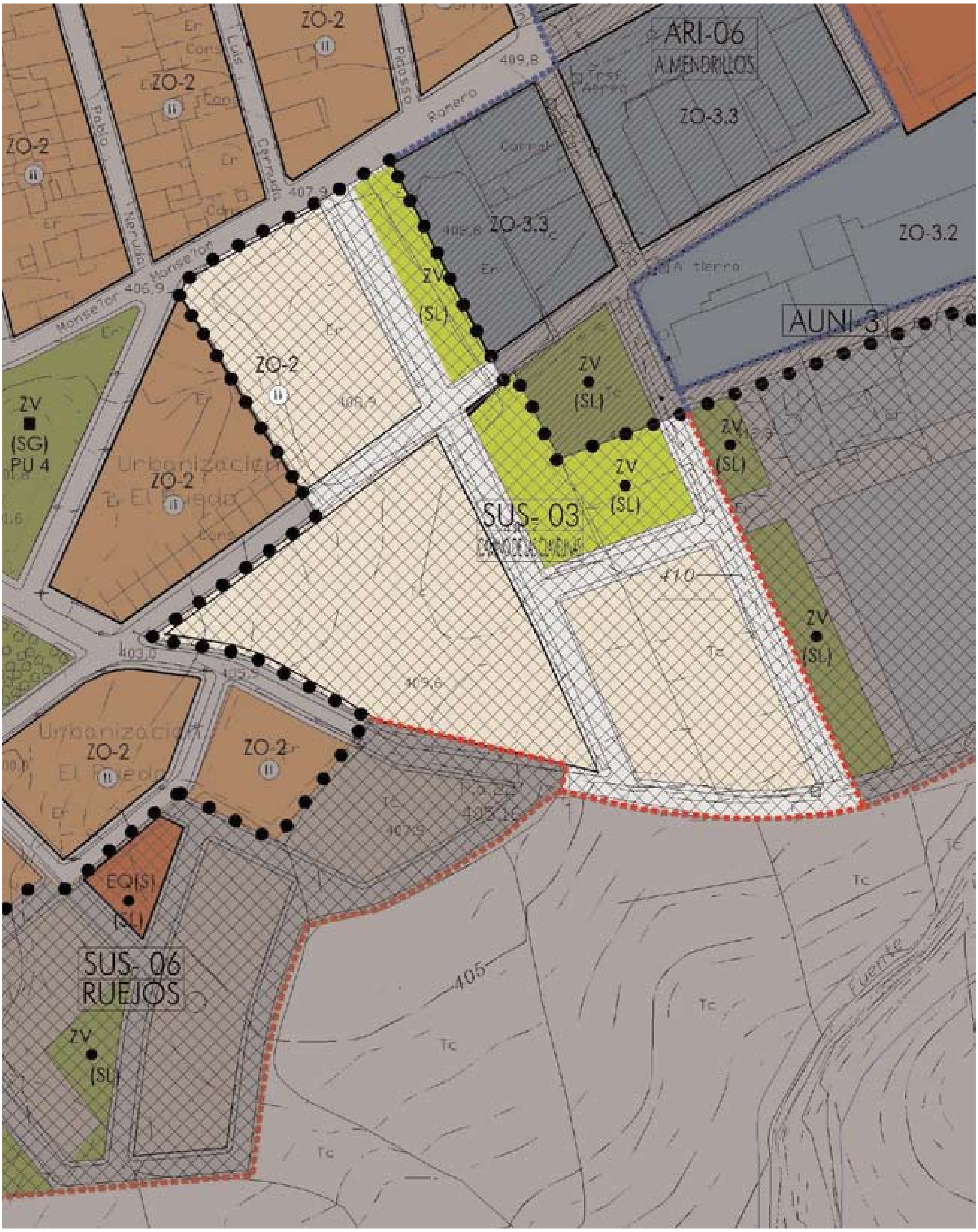
ZO-2
ARI-06
A.MENDRILLOS
ZO-3.3
ZO-3.2
AUNI-3
ZV
(SL)
ZV
(SG)
PU 4
SUS- 03
EQ(S)
SUS- 06
RUEJOS
Romero
Monseñor
Tc
Er
405
410
409,8
407,9
406,9
403,0

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-4**	**PEDRERA 2**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	78.133,13	m^2	5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2
2. USO GLOBAL	Industrial		6. MÁXIMA EDIF.	31.253,25	m^2
3. DENSIDAD	6	viv/has	7. EDIF. DESTINADA A VPO	0	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	44	viv			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIAL EXCLUSIVO	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO

4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
27.060,20	23.503,99	2.611,55	944,66

V. RESERVAS DOTACIONALES.SISTEMAS GENERALES

ESPACIOS LIBRES (m^2)	EQUIP. DOC (m^2)	S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
11.450	0	2.180	0

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	S/ORD. P. P.

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

•Articular los suelos del actual polígono industrial con los nuevos suelos que propone el sector. Reforzamiento del polígono industrial existente, con la generación de una reserva más de suelo para actividades económicas en posición tangencial a los ya existentes.

• Generar la nueva fachada nororiental del municipio hacia la carretera de Pedrera permitiendo que con la compleción de este vacío se produzca una nueva relación del núcleo con el medio natural así como un nuevo contenedor urbano que actúe como recibidor desde la entrada por la carretera A-353.

• Ubicación de una importante oferta dotacional de equipamientos y espacios libres que actúe como elemento reequilibrador de la focalización actual de dotaciones en el extremo norte y en el centro del núcleo de Martín de la Jara.

• La localización de las viviendas será de forma preferente en el extremo Noroccidental del ámbito y se establecerán las correspondientes medidas de integración con los usos industriales colindantes.

III .DETERMINACIONES VINCULANTES

• La reserva y ubicación del sistema general de espacios libres como elemento de refuerzo y articulación con el Parque del Cementerio actual y con la pieza del Cementerio.

• La reserva y ubicación del sistema local de equipamientos en el extremo nororiental que actúe como elemento de dotación cruzada.

• La implantación de usos y las afecciones que se derivan de la aplicación del Decreto 95/2001, de 3 abril de Policía Mortuoria

• El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa. La prolongación de las calles de urbanización El Ruedo como garantía de articulación de tejidos existentes y nuevos, propiciando la continuidad urbana.

• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.

• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de este sector, se deberá aportar un estudio específico de la repercusión acústica sobre el uso residencial. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia.

• El acceso al nuevo sector desde la carretera será a través del acceso actual al polígono industrial Las Majadas, y a través del vial de servicio paralelo a la carretera A-353. Se estará en lo dispuesto en el informe del servicio de Carreteras al plan de fecha 27/01/2010.

• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

IV. CONDICIONES DE PROGRAMAY GESTIÓN

2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
3.PROGRAMACIÓN	1º. Cuatrienio

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

1.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	9.375,98 m^2
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	0

OTRAS DETERMINACIONES

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable. 2. Participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

ZO-3.3
ZO-3.3
ZO-3.3
ZO-3.3
AUNI-1
AUNI-2
SUS- 04
PEDRERA 2
ZV (SL)
ZV (SL)
ZV (SL)
ZV (SL)
ZV (SL)
ZV (SL)
ZV (SG) PU 3
ZV (SG) PU 5
ZV (SG) PU 6
EQ-2(S) (SG)
EQ-3(S) (SG)
ADS-0
Almendrillos
Pedrera
Los

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-5**	**DE LA FUENTE**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	31.977,00	m^2	5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2
2. USO GLOBAL	Industrial		6. MÁXIMA EDIF.	12.790,80	m^2
3. DENSIDAD	-	viv/has	7. EDIF. DESTINADA A VPO	-	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	-	viv			
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIAL EXCLUSIVO	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO

4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
10.616,36	9.619,31	997.05	0,00

V. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO. SISTEMAS GENERALES

DE ESP. LIBRES (m^2)	CESIÓN DE EQUIP. Dep (m^2)	S.I.P.S. (m^2)	VIARIO (m^2)
0	9.135	0	0

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	S/ORD. P. P.

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

• La ubicación y reserva de una pieza de espacios libres de carácter local estructurante así como la ampliación del actual campo de deportes, que vengan a crear una gran referente dotacional en este ámbito del núcleo jareño.

• El viario propuesto grafiado en los planos de ordenación completa como prolongación de las calles de acceso a las actuales industrias de forma que se permita una nueva accesibilidad y movilidad en esta zona caracterizada por una impermeabilidad urbana notoria.

III .DETERMINACIONES VINCULANTES

• La reserva y ubicación del sistema local de equipamientos y espacios libres grafiado en los planos de ordenación del presente plan general.

• El trazado y reserva del viario grafiado en los planos de ordenación del presente plan general.

• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.

• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de este sector, se deberá aportar un estudio específico de la repercusión acústica sobre el uso residencial. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia.

• La zona inundable del Arroyo de la Fuente, al surestedel sector será clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica

• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

IV. CONDICIONES DE PROGRAMA Y GESTIÓN

1.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
2.PROGRAMACIÓN	2º. Cuatrienio

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

1.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	3.837,24 m

OTRAS DETERMINACIONES

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
2. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable. 2. Participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas

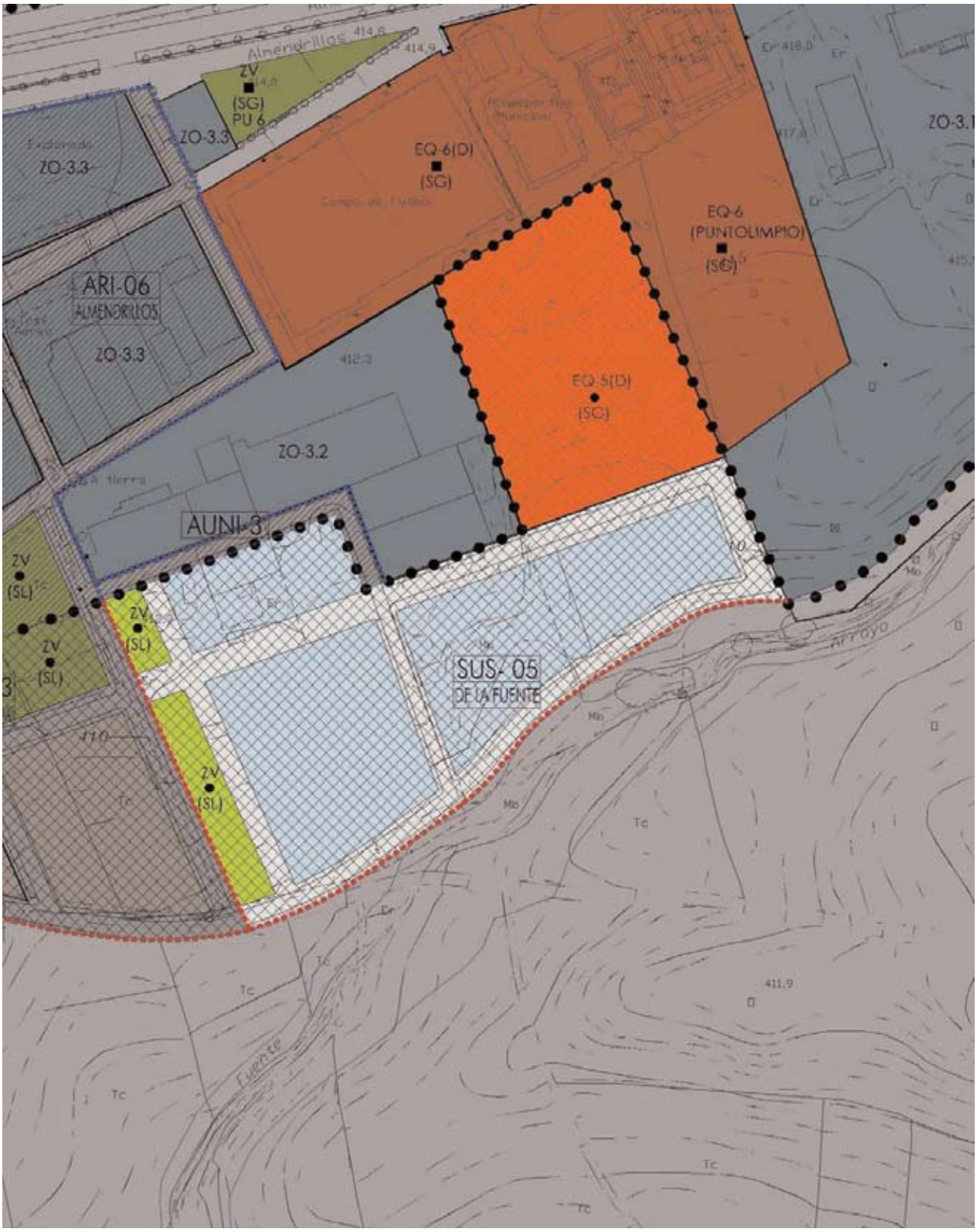
ZV
(SG)
PU 6
ZO-3.3
EQ-6(D)
(SG)
EQ-6
(PUNTOLIMPIO)
(SG)
ZO-3.1
ARI-06
ALMENDRILLOS
ZO-3.3
EQ-5(D)
(SC)
ZO-3.2
AUNI-3
ZV
(SL)
SUS- 05
DE LA FUENTE
Arroyo
Fuente
Tc
Mb
411,9

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	**SUS-6**	**RUEJOS**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	20.005,14	m^2	5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		6. MÁXIMA EDIF.	8.002,6	m^2
3. DENSIDAD	30	viv/has	7. EDIF. DESTINADA A VPO	3.468,89	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	60	viv			

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO				**AR 2**	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO				**0,3342**	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:	- USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RESIDENCIAL VIV. LIBRE	1	
			RESIDENCIAL VIV. PROTEGIDA	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
		INDUSTRIAL	INDUSTRIAL EXCLUSIVO	0,8	
			COMERCIAL COMPATIBLE	0,9	
	- URBANIZACIÓN			1	
	- LOCALIZACIÓN			1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO

4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
7.188,25	6.017,94	668,66	501,65

VI. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS GENERALES

ESPACIOS LIBRES (m^2)	EQUIP. DOC (m^2)	S.I.P.S. (m^2)	VIARIO (m^2)
0	0	0	0

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP	S/ORD. P. P.

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

• Generación de un nuevo borde sur del municipio, que solucione la existencia de traseras edificatorias conformando una nueva fachada sur, que junto con la reserva y ubicación de un sistema viario y de espacios libres de borde, articule dicho transición entre el medio natural y el urbano.
• Integrar los caminos rurales adyacentes en la nueva malla urbana propuesta.
• Equipar el ámbito con una pieza dotacional que no sólo venga a cualificar a las viviendas y los usos que se planteen en el sector sino que sirva como elemento de dotación cruzada que equilibre el déficit dotacional detectado en el extremo occidental del núcleo de población jareño.
• Permitir la multiplicidad de usos que generen una continuidad de actividades y utilización del espacio, mediante la implantación de en su mayoría actividades residenciales, pero también de servicio, comerciales, terciarias…

III .DETERMINACIONES VINCULANTES

• El establecimiento del Sistema de espacios libres en el extremo occidental del ámbito.
• El diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.
• El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
• El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.7.
• Las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
• Las medidas ambientales correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y adicionalmente las determinaciones establecidas en la declaración previa ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9.1.1.

IV. CONDICIONES DE PROGRAMA Y GESTIÓN

1.SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
2.PROGRAMACIÓN	1º. Cuatrienio

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

1.MÍNIMA EDIF. COMERCIAL	1.200,31 m^2
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS VPO	33

OTRAS DETERMINACIONES

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	1. Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable. 2. Participación en la financiación de los Sistemas Generales conforme al artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas.

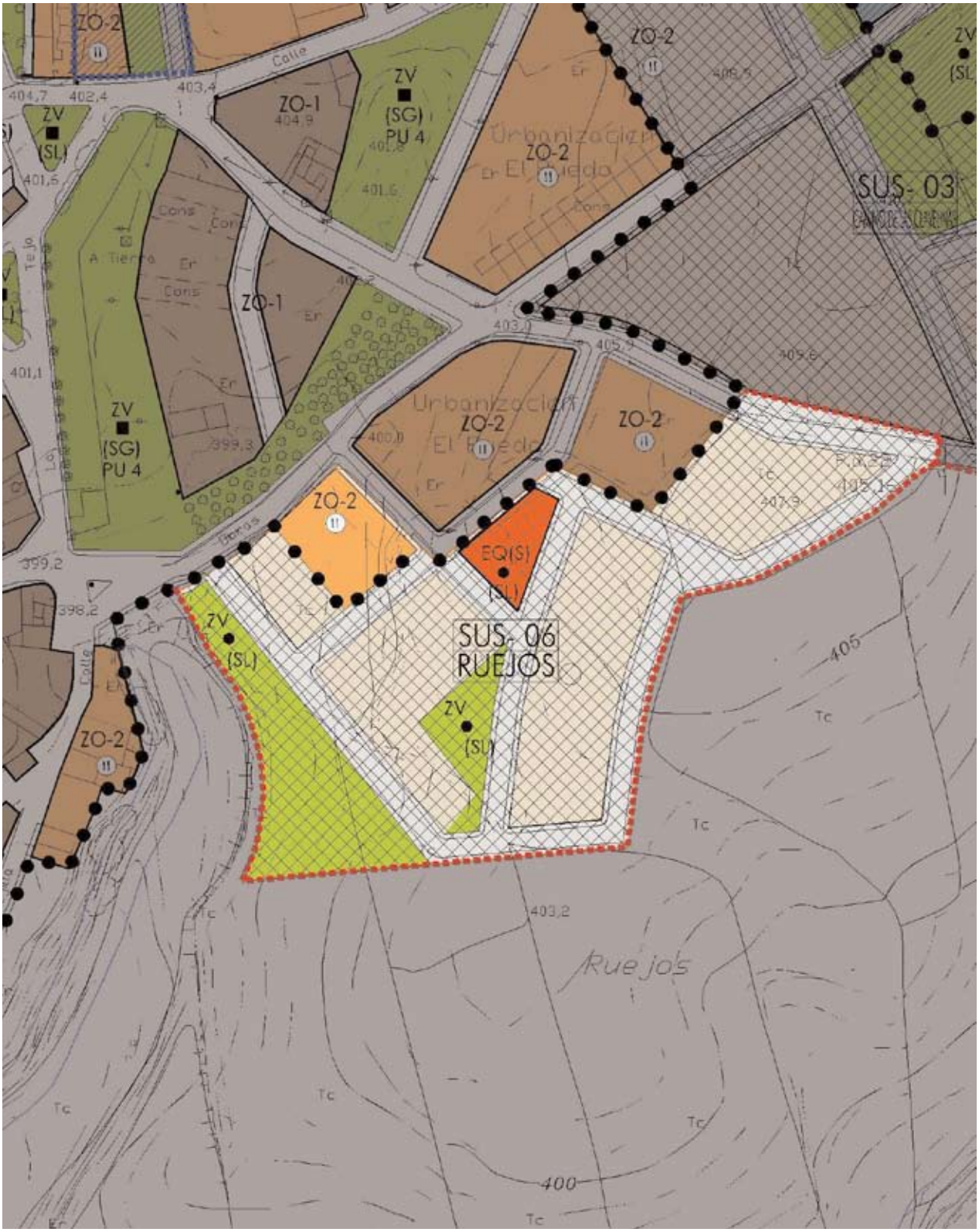

Sevilla, 16 de marzo de 2015.- La Delegada, Dolores Bravo García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 6 de marzo de 2015, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística del documento de levantamiento de las suspensiones de la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María.

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 28 de octubre de 2013, aprobó el levantamiento de las suspensiones de una serie de determinaciones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María. En concreto, se acordó levantar las suspensiones de las determinaciones contenidas en sus apartados primero y segundo, condicionando la aprobación de éstas últimas a la corrección de una serie de subsanaciones técnicas descritas en dicho apartado segundo, denegando el levantamiento de la suspensión que pesan sobre los ámbitos y determinaciones citados en su apartado tercero. Esta orden se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 219, de 7 de noviembre de 2013.

El Ayuntamiento debía elaborar un nuevo documento de cumplimiento de la orden que constase exclusivamente de las correcciones de una serie de subsanaciones técnicas, con carácter previo al registro y publicación del instrumento de planeamiento, correspondiendo su verificación a la Dirección General de Urbanismo.

2. La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 12 de septiembre de 2014, informó favorablemente las determinaciones contenidas en el documento «Anexo complementario I: Documento de cumplimiento de la disposición segunda de la Orden por la que se aprueba parcialmente el documento de levantamiento de las suspensiones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María», remitido por el Ayuntamiento para su aprobación por esta Administración.

3. Con fecha de 12 de noviembre de 2014 la Delegación Territorial en Cádiz practicó anotación accesoria del instrumento de planeamiento en la inscripción núm. 5816 del Registro autonómico de instrumentos urbanísticos. Con fecha de 15 de diciembre de 2014 el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María incorpora el documento de levantamiento de suspensión así como su anexo complementario, al libro Registro de instrumentos de planeamiento como anotación accesoria núm. 2014/341/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, según el artículo 40.3 de la misma ley.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con la Resolución 12 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Publicar la Normativa Urbanística del documento de levantamiento de las suspensiones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2013.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E X O

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Artículo 1.1.10. Carácter de las determinaciones del Título I.

Todas las normas establecidas en el Capítulo I y II de este Título I tienen el carácter de determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural.

TÍTULO I

CAPÍTULO II

Artículo 1.2.4. Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del término.

1. El presente Plan General establece la ordenación estructural del término municipal que está constituida por la estructura general y las directrices que definen el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado por el presente plan al objeto de organizar de modo coherente la ocupación del territorio conforme a la evolución urbana y a criterios de sostenibilidad a fin de garantizar la conservación del medioambiente natural y urbano y asegurar los movimientos de población en el territorio.

2. La ordenación estructural del municipio queda integrada por las siguientes determinaciones:

A. Las que establecen la clasificación urbanística de cada terreno determinando su clase y categoría.

La identificación de la pertenencia de cada terreno a cada clase y categoría de suelo se realiza en los siguientes Planos de Ordenación Estructural: O.03 Ordenación del Suelo No Urbanizable y O.0.4 Suelo Urbano y Urbanizable.

No obstante lo anterior, el Plan excluye de la clasificación de suelo a algunos terrenos destinados a Sistemas Generales que por su naturaleza, entidad u objeto tienen carácter o interés supramunicipal o singular que se identifican en el apartado 4 del artículo anterior.

La regulación de la clasificación del suelo se contiene en el Capítulo III del Título II, en el Capítulo I del Título X, en el Capítulo I del Título XII y en el Capítulo I del Título XIII.

B. Las que identifican los terrenos calificados de Sistemas Generales de Espacios Libres, Viarios y Equipamientos, así como las que establecen su regulación. La identificación de los terrenos calificados como Sistemas Generales se encuentra en el Plano de Ordenación O. 0.2 denominado El Modelo de Ordenación.

Se entienden igualmente pertenecientes a la ordenación estructural los elementos fundamentales de las infraestructuras básicas, tales como depuradoras y centros de abastecimientos de los diversos servicios pero no el trazado concreto de sus galerías y redes de distribución.

La regulación de los usos de los Sistemas se realiza en los Capítulos V y VI del Título VI de estas Normas y su régimen jurídico en el Capítulo V del Título II.

C. La Red de tráfico y peatonal estructural.

El Plan define una red de viarios estructurantes y aparcamientos principales que queda reflejada en el Plano de Ordenación General. Planos de Movilidad.

D. Las relativas a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona y Sector del Suelo Urbanizable.

Se contienen estas determinaciones en el Plano de Ordenación Estructural 0.04 Suelo Urbano y Urbanizable y en las Fichas anexas sobre sectores del Suelo Urbanizable en el apartado correspondiente a la ordenación estructural establecida para cada uno de ellos.

Tienen también el carácter de estructural la regulación de los usos globales establecida en el Capítulo I del Título VI.

E. Las referidas a la delimitación de los sectores, las Áreas de Reparto y fijación del Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de sectores. La delimitación de los sectores y de las Áreas de Reparto se encuentra en los Planos de Ordenación Estructural 0.0.4 Áreas de Reparto.

La regulación de los aprovechamientos y áreas de reparto se establece en el Capítulo IV del Título II así como en los artículos que tanto en el Título X y XII tienen dicho objeto.

F. Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y que constituyen la dotación de viviendas sometidas a los distintos regímenes de protección pública. A tal efecto, constituye determinaciones estructurantes, la definición de la calificación urbanística pormenorizada de vivienda protegida establecida en el artículo 5.2.2 y la distribución cuantitativa que de las mismas se realiza en la ficha de los sectores y áreas de reforma interior previstas en el Plan. La ubicación concreta de las mismas en el seno de cada sector o área de reforma interior, no integra la ordenación estructural, y será determinada por el instrumento de planeamiento que las desarrolle en detalle.

G. La regulación que establece los usos incompatibles y las condiciones para proceder a la sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado, así como aquellas que, en esta clase de suelo, expresan los criterios de disposición de los sistemas generales para el caso de que se procediese a su sectorización. Se contiene en el Título XII Capítulo Segundo así como en las fichas anexas a estas Normas correspondientes a estos ámbitos.

H. Las que se identifican los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes en el suelo no urbanizable de especial protección, incluida su normativa.

El Plan establece en el Capítulo III del Título XIII el régimen de especial protección aplicable a las distintas categorías de suelo no urbanizable de especial protección que se definen. Igualmente, en el plano de ordenación estructural 0.03, denominado Ordenación del Suelo No Urbanizable, se identifica los elementos y espacios sometidos a regímenes de especial protección en suelo no urbanizable y en la ficha del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos

I. Las que establecen las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable.

J. Las que definen los ámbitos de especial protección en el centro histórico, las que identifican los elementos y espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, así como aquellas otras contenidas en el Catálogo de Bienes Protegidos en las Categorías de especial protección.

K. Las que definen el régimen de protección y adecuada utilización del litoral con delimitación de la Zona de Influencia.

3. En cada uno de los Títulos de las Normas se contienen preceptos que identifican aquellas disposiciones del mismo que tienen el carácter de ordenación estructurales, incorporando todos aquellos que regulan los aspectos señalados en el apartado 2 anterior como aquellos que regulan otras materiales relacionadas con los mismos, que por su incidencia y alcance deben contar con la misma consideración jurídica. Así mismo, en las fichas correspondientes a los distintos ámbitos de ordenación específicos se identifican las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural.

4. Las determinaciones estructurales no pueden ser alteradas por ningún planeamiento urbanístico de desarrollo.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Artículo 2.1.1. Carácter de las disposiciones del Título II.

Las disposiciones establecidas en el Capítulo III sobre clasificación tienen el carácter de ordenación estructural, sin perjuicio de su adaptación al régimen urbanístico vigente que en todo momento resulte de la legislación autonómica en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Artículo 2.3.2. Terrenos excluidos de la clasificación urbanística.

1. Los sistemas generales excluidos de la clasificación del suelo, que se identifican en los Planos de Ordenación O.01.1, O.0.1.2, son.

a. Los tramos de los sistemas generales de comunicaciones (viarios y ferroviarios) de rango territorial cuando resultan colindantes con terrenos clasificados como urbanos o urbanizables.

b. El Sistema General Portuario.

c. El Sistema General de Equipamiento Penitenciario Metropolitano: Centro Penitenciario El Puerto I-II-IIII.

d. El Sistema General de Defensa: Base Naval.

e. El Complejo de Equipamiento y Espacios Libres del Madrugador.

f. La Vía Verde delimitada en los planos de ordenación sobre los terrenos del antiguo trazado del FFCC El Puerto-Sanlúcar.

g. Concretos tramos del Sistema General Viapecuario correspondiente a la propuesta alternativa de trazado de vías pecuarias que sustituyan a los existentes(por ser objeto de desafectación), cuando transcurren esos trazados alternativos por zonas colindantes incorporadas al proceso urbanístico (por ello, clasificadas las mismas como suelo urbanizable o urbano no consolidado), debiendo la adquisición de los nuevos trazados alternativos ser adscrita, a los simples efectos de gestión, a las áreas de reparto de los nuevos desarrollos. Una vez adquiridos esos trazados alternativos, tendrán el régimen de uso correspondiente al suelo no urbanizable de especial protección vinculado a la legislación de vías pecuarias.

h. El Sistema General de Espacios Libres SG-EL-PP 01.2, correspondientes a terrenos que estando incluidos en la delimitación del Parque Periurbano Dunas de San Antón cuentan con titularidad controvertida (presunción de monte público y al tiempo inscripción registral de titularidad privada), para la eventualidad de que una vez sea determinada con firmeza la titularidad tuviera que preverse la oportuna adquisición.

i. Los terrenos del Sistema General de Espacios Libres SG-EL-PU 02 Puerto Menesteo que pertenecen a la actualidad a la titularidad privada y cuyo proceso de expropiación fue iniciado por el Ayuntamiento.

j. Los terrenos del Sistema General de Espacios Libres SG-EL-PU 32 Pinar de Monchicle.

k. Los terrenos ocupados por el canal de riego que se califican de Sistema General de Infraestructuras.

l. Los terrenos del Sistema General de Espacios Libres SG-EL-PU-26 Parque de la Manuela, así como, el acerado que configura el límite oriental del mismo.

m. El tramo de Sistema General de Comunicaciones Viaria RV-B-1.9b.

2. Los terrenos de sistema general sin clasificación, se adscriben a efectos de obtención y gestión a las siguientes clases de suelo cuando ello fuera preciso:

a. Los terrenos de sistemas generales de comunicaciones sin clasificación, cuando resulten a la entrada en vigor del presente Plan General estar afectados al dominio viario o ferroviario, no se procede a su adscripción por encontrarse ya adquiridos.

Los terrenos de sistemas generales de comunicaciones sin clasificación cuando precisan ser ampliados, el presente Plan los adscribe a las áreas de reparto de suelo urbanizable sectorizado, o en su caso, a las del suelo urbanizable no sectorizado si su ejecución se vincula a la de estos desarrollos futuros.

b. Los terrenos sin clasificación correspondiente al Sistema General de Equipamiento Metropolitano Penitenciario y de Defensa Nacional se encuentran ya afectados al dominio público, por lo que no precisan ser adscritos.

c. Los terrenos del Sistema General Portuario, se encuentran ya afectados al dominio público, por lo que no precisan ser adscritos.

d. Los terrenos del Complejo de Equipamiento y Espacios Libres del Madrugador, se encuentran ya afectados al dominio público, por lo que no precisan ser adscritos a efectos de gestión.

e. La calificación de Vía Verde se realiza sobre terrenos pertenecientes al dominio público ferroviario en desuso, sin precisarse su adquisición al transcurrir mayoritariamente por terrenos colindantes con el suelo no urbanizable. No obstante, se adscriben a la gestión de las áreas de reparto de suelo urbanizable o urbano no consolidado que en cada caso se indica en el Título X y XII en aquellos otros tramos del trazado histórico del ferrocarril a Sanlúcar que han quedado incorporados a la ciudad.

f. Los terrenos del Sistema General Viapecuario (trazado alternativo), sin clasificación se adscriben para su obtención a la gestión a las áreas de reparto del suelo urbanizable o urbano no consolidado que en cada caso se identifica en el presente Plan General en el Título X y en el Título XII.

g. Los terrenos del Sistema General de Espacios Libres SG PP 01.2 se adscriben a efectos de obtención a la gestión al área de reparto de suelo urbanizable identificada en el artículo 12.1.6 de estas Normas, y a efectos de régimen de usos a la regulación del 13.4.5 (suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (SNUEP-LE-PP).

h. Los terrenos del Sistema General de Espacios Libres SG-EL-PU 02 Puerto Menesteo, pendientes de adquisición mediante el oportuno pago de justiprecio, se adscriben para su adecuada gestión al área de reparto de suelo urbanizable identificada en el artículo 12.1.6 de estas Normas.

i. Los terrenos del Sistema General de Espacios Libres SG-EL-PU 32 Pinar de Monchicle, al presumirse de dominio público (monte público), no precisan de adscripción a efectos de su gestión y obtención. No obstante, de acreditarse la titularidad privada, su gestión se realizará mediante adscripción al desarrollo del primer ámbito de suelo urbanizable no sectorizado que no cuente con dotación interior suficiente de Sistema General de Espacios Libres de conformidad con las exigencias del artículo 3.2.1 y deba procederse a una adscripción exterior conforme a las previsiones del apartado 5.d).2.ª del mencionado precepto.

j. Los terrenos ocupados por el canal de riego que se califican de Sistema General de Infraestructuras, por ser en la actualidad del dominio público, no precisan ser adscritos a ninguna clase de suelo para su obtención.

k. Los terrenos del Sistema General de Espacios Libres SG-EL-PU PU-26 Parque de la Manuela, se adscriben al Área de Reparto núm. 3. Ámbito Estratégico el Madrugador y Carretera de Sanlúcar, de cara a su gestión y obtención.

l. Los terrenos del Sistema General de Comunicaciones Viaria RV-B-1.9b , se adscriben al suelo urbanizable no sectorizado SUNS-04Winthuisen

CAPÍTULO V

Artículo 2.5.11. Condiciones de los sistemas locales de espacios libres y del sistema viario de la Urbanización Vistahermosa.

1. Los terrenos calificados como sistema de espacios libres en el área urbana de Vistahermosa son los correspondientes a la reserva dotacional de zonas verdes del Plan Parcial original de la Urbanización Vistahermosa aprobado conforme a la Ley del Suelo 1956, y respecto a los cuales la presente Revisión de Plan General reconoce, igual que el anterior PGOU, su calificación de espacios libres de uso público ya existentes. Complementariamente el presente Plan reconoce, en el área urbana de Vistahermosa, igualmente la condición de solar de las parcelas urbanizadas resultantes edificables con las calificaciones y zonas de ordenanzas atribuidas por este Plan General en los planos de ordenación y en el Título XI.

2. De igual forma se califican de sistema viario existente de uso público (sea local o general, conforme el plano de ordenación completa), de los viarios del Plan Parcial original de la Urbanización Vistahermosa aprobado conforme a la Ley del Suelo 1956, sin perjuicio de los ajustes de trazados puntualmente realizados por esta Revisión.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Artículo 3.1.1. El carácter de las disposiciones del Título III Plan General.

El contenido de las disposiciones de los Capítulos I y II del presente Título III tienen el carácter de determinación estructural, excepto el artículo 3.2.3 que tiene el carácter de ordenación pormenorizada. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 de la LOUA.

TÍTULO V

CAPÍTULO II

Artículo 5.2.1. Sobre el carácter de las determinaciones.

La distribución cuantitativa en unidades de aprovechamiento, edificabilidades destinadas a viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública que se hace en las fichas contenidas en el Anexo de las Normas Urbanísticas correspondientes a cada sector , área de reforma interior o área de regularización, son determinaciones de la ordenación estructural a los efectos del artículo 10 de la LOUA.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

Artículo 6.1.2. Carácter de las disposiciones del Título VI.

Tienen carácter de ordenación estructural en este Título VI, todas las disposiciones integradas en el presente Capítulo I, que expresamente tengan dicho carácter de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 de la LOUA.

TÍTULO VI

CAPÍTULO II

Artículo 6.2.1. Carácter de las disposiciones.

Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo II del Título VI no tienen el carácter de ordenación estructural salvo que así se deduzca de lo dispuesto en el artículo 10.1.A de la LOUA.

Artículo 6.2.2. Actividades permisibles y condiciones de la edificación

1. Solamente podrán instalarse en las diferentes clases de suelo las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas según lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.

2. Además de las condiciones generales de edificación que se señalan para cada uso, éstos deberán cumplir, si procede, las particulares de la edificación y de su entorno, y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona de ordenanzas en que se encuentre.

CAPÍTULO III

Artículo 6.3.1. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Es Uso Global Residencial el que tiene por finalidad proporcionar alojamiento permanente a las personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distingue como uso pormenorizado el de vivienda, que a los efectos del presente Plan es toda edificación permanente habitable, cuyo destino principal, aunque no siempre exclusivo, sea satisfacer la necesidad de alojamiento, habitual o no, de personas físicas, con independencia de que la misma se desarrollen otros usos. Se consideran comprendidas en el concepto de vivienda sus instalaciones fijas, anejos vinculados o no, así como los espacios y elementos de uso comunitario y los de urbanización que permanezcan adscritos a la misma. Se excluye del concepto de vivienda las edificaciones de uso hotelero (establecimientos hoteleros) y las de apartamento turístico.

Se distinguen dos categorías de vivienda:

a. Vivienda plurifamiliar.

Vivienda plurifamiliar es la situada en edificio constituido por viviendas agrupadas, resolviendo en copropiedad o comunidad de propietarios los elementos, usos y servicios secundarios o auxiliares de circulación vertical u horizontal y las instalaciones comunitarias, pudiendo disponer el acceso a la unidad residencial desde espacios comunes, que actúan como elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o espacio libre exterior.

b. Vivienda unifamiliar.

b.1. Con carácter general, se entiende por vivienda unifamiliar la unidad residencial que se desarrolla en parcela independiente con acceso exclusivo o independiente desde la vía pública o espacio público que reúne las condiciones de solar y con implantación en edificio aislado.

b.2. Se constituye un régimen especial de tipología formal de vivienda unifamiliar en las Zona de Ordenanzas ZO-UAD (regulada en el artículo 11.7.2 apartado 3 y 11.7.13) y ZO-UAS (regulada en el artículo 11.8.13), que se caracteriza porque la vivienda aparece integrada en un edificio agrupada horizontalmente a otras viviendas y con acceso exclusivo e independiente desde la vía o espacio libre público o incluso a través de espacio comunitario que la conecte al de dominio público. El conjunto constituye un complejo inmobiliario.

Este régimen especial de vivienda unifamiliar, para que no pierda tal condición, exige además del cumplimiento de las normas específicas sobre actuaciones conjuntas establecidas para cada zona de ordenanzas en que se admita (artículo 11.7.2 apartado 3 y 11.7.13, o en su caso, las reguladas en el artículo 11.8.13) la diferenciación de dos superficies: una, las integradas por las diversas subparcelas en las se situarán cada vivienda unifamiliar del conjunto; y otra, la correspondiente a la superficie que se configura como elemento común de la totalidad de las subparcelas unifamiliares resultantes, y cumpliéndose además las siguientes condiciones:

1.º El número máximo de viviendas será el número entero resultado de dividir la superficie de parcela edificable objeto de parcelación (incluida la de las zonas comunes que se pretendan implantar), por la superficie de parcela mínima establecida en la norma zonal, u ordenanza particular.

2.º En todo caso la superficie de cada una de las subparcelas donde se localice cada vivienda unifamiliar, será igual o superior al sesenta por ciento (60%) de la superficie de parcela mínima establecida en la norma zonal u ordenanza particular. No obstante en las actuaciones conjuntas que se pretendan desarrollar en parcelas pertenecientes a la Zona de Ordenanzas UAS, las subparcelas, conforme a las previsiones del artículo 11.8.13, deberán vincular como mínimo las exigidas para cada Subzona en el artículo 11.8.3 de estas Normas

3.º La superficie común resultante deberá tener acceso a suelo público, y al tiempo contar con una continuidad física a fin de quedar garantizadas las condiciones de seguridad y accesibilidad a la superficie privativa donde se sitúan las subparcelas de viviendas unifamiliares.

4.º La edificabilidad y ocupación correspondiente a cada vivienda unifamiliar, será el resultado de aplicar proporcionalmente los citados parámetros generales a cada superficie neta de cada subparcela, descontando la edificabilidad consumida computable de las construcciones auxiliares que se dispongan en la zona común de entre las admitidas por estas Normas en función de la zona de ordenanza.

5.º Deberá quedar garantizada, mediante la constitución del régimen jurídico de complejo inmobiliario correspondiente, la imposibilidad de disposición independiente de la parte de parcela donde se localiza la edificación y la parte restante que de la misma se integra en la superficie configurada como elemento común de la totalidad de las parcelas unifamiliares del conjunto de la actuación.

3. Especificación del uso pormenorizado de vivienda a los efectos del establecimiento de la calificación urbanística completa: Vivienda libre y Vivienda Protegida.

1.º A los efectos del presente Plan, es vivienda libre aquel uso pormenorizado de vivienda que no está obligado a ajustarse al régimen del artículo 5.2.2 de estas Normas relativo a la calificación de vivienda protegida.

2.º El uso de vivienda protegida, a los efectos de su calificación urbanística, será identificado por los instrumentos de desarrollo y de detalle, en aquellos sectores y áreas obligados a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.3 de estas Normas. La regulación de las condiciones del uso pormenorizado de vivienda protegida se ajustará a lo establecido en la Ley andaluza 13/2005 y normas reglamentarias que la desarrollen, aplicándose de manera supletoria las disposiciones establecidas en los artículos siguientes de este Capítulo para el uso pormenorizado de vivienda, garantizando que el destino de las mismas sea el establecido en el art. 5.2.2

4. Las edificaciones con destino a vivienda únicamente podrán implantarse en parcelas calificadas pormenorizadamente con dicho uso específico. No obstante, en la regulación de las zonas de ordenanzas podrá admitirse el uso compatible de vivienda con carácter complementario del uso principal que caracteriza a la zona de ordenanzas o calificación pormenorizada. A estos efectos es uso de vivienda con el carácter de complementario, aquel que se presenta como la residencia destinada al personal que realiza las labores de vigilancia y guarda de las instalaciones del uso principal, y que se presenta vinculado a éste.

Artículo 6.3.3. Condiciones de uso y programa de la vivienda.

1. Las condiciones de uso y programa de las viviendas se ajustarán a la normativa mínima de Vivienda de Protección Oficial o norma que la sustituya, y cumplirán las normas generales de la edificación establecidas en el presente Plan.

2. Igualmente, se ajustarán a las condiciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que aprobó el Reglamento de las Normas Técnicas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía o norma que lo sustituya.

3. La vivienda dispondrá como mínimo de una habitación capaz para estar, comer y cocinar, un dormitorio y un cuarto de aseo completo

4. Cuando las condiciones particulares de zona o las normas específicas de aplicación no lo impidan, podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de aseo completo. La superficie del apartamento no podrá ser inferior a los 40 metros cuadrados ni superior a los sesenta (60) metros cuadrados útiles, dentro de los cuales no se incluirán terrazas, balcones, miradores, tendederos, ni espacios con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros. No obstante, la superficie máxima de los apartamentos turísticos podrá alcanzar hasta un máximo de sesenta y cinco metros cuadrados útiles.

5. A todos los efectos, los apartamentos computan como viviendas.

CAPÍTULO IV

Artículo 6.4.1. Definición.

1. El uso global de Actividades Económicas engloba tanto las actividades que tienen por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cual sea su tecnología, como aquellas que tienen por finalidad la prestación de servicios tales como el comercio al por menor en sus distintas formas, los de información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares, y las actividades ligadas a la vida de ocio y relación.

2. Las disposiciones de este Capítulo tienen la naturaleza de disposiciones de ordenación pormenorizada preceptiva sin perjuicio de la facultad de su desarrollo y complemento por Ordenanzas Municipales relativas a las condiciones de implantación de los edificios.

• En relación con el apartado 3 del artículo 7.1.1 de las Normas Urbanísticas, se clarifica el alcance de las determinaciones de las disposiciones contenidas en el citado artículo. En consecuencia, se elimina el apartado tercero del citado artículo.

Artículo 6.4.2. Usos pormenorizados de las Actividades Económicas.

El uso global de Actividades Económicas comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. INDUSTRIA

El uso «Industria» comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción y materias primas, así como el almacenaje de los productos acabados en el proceso productivo desarrollado en el establecimiento industrial para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc., pero sin venta directa al público (salvo que se admita ésta cuando se permita como uso compatible el de servicios terciarios).

En función de su naturaleza y a los efectos de estas Normas y, en su caso, el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías dentro del uso industria:

a.1. Industrias manufactureras, que incluye las actividades siguientes:

a.1.1. Industrias agroalimentarias destinadas a la producción de: elaboración de productos lácteos, cerveza y malta, jarabes y refrescos, mataderos, salas de despiece, aceites y harinas de pescado, margarina y grasas concretas, fabricación de harina y sus derivados, extractoras de aceite, fabricación de conservas de productos animales y vegetales, fabricación de féculas industriales, azucareras, almazaras y aderezo de aceitunas.

a.1.2. Industrias textiles y del papel destinadas a: lavado, desengrasado y blanqueado de lana, obtención de fibras artificiales, tintado de fibras, fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.

a.1.3. Complejos e instalaciones siderúrgicas destinadas a: Fundición, forja, estirado, laminación, trituración y calcificación de minerales metálicos.

a.1.4. Instalaciones para el trabajo de metales, destinadas a: Embutido y corte, revestimiento y tratamientos superficiales, calderería en general, construcción y montaje de vehículos y sus motores, y construcción de estructuras metálicas.

a.1.5. Fabricación del vidrio.

a.1.6. Fábricas de piensos compuestos.

a.1.7. Industria de aglomerado de corcho.

a.1.8. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

a.1.9. Fabricación de baldosas de terrazo, de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

a.1.10. Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros y de fibras minerales artificiales.

a.1.11. Talleres de géneros de punto y textiles.

a.1.12. Instalaciones relacionadas con el tratamiento de pieles, cueros y tripas.

a.1.13. Lavanderías industriales.

a.1.14. Instalaciones de fabricación de la madera y fabricación de muebles.

a.1.15. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado superior a 3.500 kg.

a.1.16. Talleres de carpintería metálica y cerrajería.

a.1.17. Instalaciones de desguace y almacenamiento de chatarra.

a.1.18. Otras actividades industriales análogas a las anteriores no incompatibles con el modelo territorial.

a.2. Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil, que incluye las actividades siguientes:

a.2.1. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg.

a.2.2. Lavado y engrase de vehículos a motor.

a.2.3. Talleres de reparaciones eléctricas.

a.2.4. Talleres de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.

a.2.5. Reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico. Comprenden aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico con la finalidad de restaurarlos o modificarlos, pero sin que pierdan su naturaleza inicial. Pueden incluir la venta directa al público o hacerse mediante intermediarios. Se incluye también en este grupo la prestación de servicios directos a los usuarios, tales como lavanderías, reparación de calzado, etc.

a.2.6. Producción artesanal y oficios artísticos. Comprende las actividades cuya función principal es la obtención, transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, en las que la intervención directa del operario o artesano adquiere especial relevancia.

a.3. Taller doméstico: Se refiere al uso compartido, en una misma unidad o local, de una actividad inocua correspondiente al uso de talleres artesanales en las categorías a.2.3, a.2.4, a.2.5 y a.2.6, con una vivienda o apartamento, que cumplirá en cualquier caso su programa mínimo, y siempre que dicha actividad sea ejercida por el usuario de la vivienda. En caso de implantarse en parcela calificada de uso residencial, la superficie destinada a taller de las categorías indicadas no será superior a un tercio (1/3) de la superficie útil de la edificación en que conviven ambos usos y nunca superior a cincuenta metros cuadrados de superficie útil. En caso de implantarse en parcela con uso industrial, la implantación del uso compartido de vivienda deberá estar expresamente admitido, y además la superficie adscrita a la zona de viviendas no será superior a sesenta y cinco (65) m^2 útil, debiendo la zona destinada a taller ocupar más de la mitad de la superficie edificada del local. Se incluyen las actividades domésticas complementarias a la vivienda del titular con medios y fines artesanales, y de trabajo a domicilio.

a.4. Bodegas e industrias de crianza de vinos: Corresponde a las actividades propias de la industria vinícola, tales como elaboración y crianza de vinos, elaboración de licores, brandies u otros vinos especiales, fabricación de vinagres vínicos y el aprovechamiento de los residuos vínicos (granilla, piquetas, orujo, etc); incluyendo el proceso de embotellado, refrigeración y almacenamiento cuando sea o no solidario con la obtención en la misma planta, y la obtención de aguardientes compuestos o naturales. Igualmente se entienden incluidas, las industrias auxiliares a la actividad bodeguera, tales como la fabricación de cartón, vidrio, tapones, etc, siempre que vayan vinculadas a la actividad principal bodeguera.

b. SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO.

Incluye este uso pormenorizado todo tipo de actividades demandadas por el transporte de mercancías las cuales, además del desplazamiento físico de las mismas, incluye otras como el almacenamiento (depósito, guarda y custodia), gestión de stocks, distribución de bienes y productos con exclusivo suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, y en general los almacenes sin servicio de venta directa al público. Incluye así mismo aquellas empresas que realizan una labor final que aumentan el valor añadido del producto: embalaje, envasado, control de calidad y otras. Se exceptúan los almacenes anejos a comercios u oficinas.

c. SERVICIOS AVANZADOS.

Comprenden aquellas actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, cálculo y proceso de datos y, en general, actividades de investigación, desarrollo e innovación en sectores emergentes o de servicios empresariales y profesionales cualificados.

En función de su naturaleza y a los efectos de estas normas y, en su caso, el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

c.1. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluye las actividades siguientes.

c.1.1. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones.

c.1.2. Empresas dedicadas a la reproducción de soportes de grabación.

c.1.3. Empresas cuya actividad sea el desarrollo e implantación de servicios informáticos.

c.1.4. Empresas dedicadas al desarrollo de actividades de radiodifusión y telecomunicaciones.

c.1.5. Empresas dedicadas al desarrollo de la transmisión por cable.
c.1.6. Empresas dedicadas a actividades en el sector de Internet, multimedia, editorial y audiovisual.
c.2. Servicios empresariales y profesionales cualificados, que incluye las actividades siguientes.
c.2.1. Actividades empresariales relacionadas con la gestión de bases de datos.
c.2.2. Prestación de servicios de aplicación de nuevas tecnologías.
c.2.3. Suministro de bienes y servicios digitalizados.
c.2.4. Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.
c.2.5. Otros servicios vinculados a las telecomunicaciones: empresas dedicadas a prestar servicios y actividades relacionadas con la telefonía móvil, las comunicaciones por satélite y sus aplicaciones a otros sectores como el transporte y la distribución.
c.2.6. Servicios para la creación y mejora de funcionamiento de empresas.
c.2.7. Oficinas de ingeniería, arquitectura y de otros profesionales relacionadas con la ordenación del territorio.
c.2.8. Asesoría cualificada a las empresas (en aspectos fiscales, legales, administrativos y sociales).
c.2.9. Empresas usuarias intensivas de conocimiento.
c.3. Investigación, desarrollo y producción en sectores emergentes, que incluye las actividades siguientes.
c.3.1. Centros de investigación.
c.3.2. Editoriales y empresas de creación audiovisual.
c.3.3. Actividades artísticas o de gestión cultural.
c.3.4. Las actividades relacionadas con las ciencias de la salud o la biología en general.
c.3.5. Las actividades relacionadas con la industrial medioambiental, siempre que quede garantizada la ausencia de riesgos.
c.3.6. Desarrollos y aplicaciones de la industria aeronáutica que no impliquen la fabricación de componentes generadores de actividades molestas.
c.3.7. Desarrollos de la industria agroalimentaria que no impliquen la transformación de los productos.
c.3.8. Centros de información y documentación.

En aquellos casos en los que en los sectores de suelo urbanizable este Plan General en la ficha respectiva del Anexo de las Normas Urbanística correspondiente al ámbito, establezca la implantación del uso de servicios avanzados como necesario en un determinado porcentaje de la edificabilidad total del mismo, el planeamiento de desarrollo deberá asegurar que al menos el cincuenta y uno (51) por ciento de dicha edificabilidad de servicios avanzados se destine específicamente para los usos y actividades comprendidas en las letras c.1 y c.3 de este artículo 6.4.2, reservando parcelas suficientes con dicha calificación.

d. SERVICIOS TERCIARIOS.

El uso de Servicios Terciarios comprende las actividades destinadas al comercio, (mediante ventas al por menor, y que tienen lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al pública, las oficinas, los establecimientos hoteleros y las actividades ligadas a los espectáculos públicos y la vida de ocio y relación.

d.1. Comercio.

La categoría de comercio se corresponde cuando el servicio terciario se destina al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor.

Esta clase de uso, a los efectos de su pormenorización en el espacio y en su caso de la aplicación de condiciones particulares, se divide en las siguientes subcategorías:

d.1.1. Pequeño comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados brutos (construida).
d.1.2. Mediano comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre valores superiores a quinientos (500) metros cuadrados brutos y menores a los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al pública.

d.2. Oficinas.

Corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar, bien a las empresas o a los particulares, servicios de carácter administrativo privado, técnicos, financieros, y otros análogos. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza

asociadas a otras actividades principales con uso diferente (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente. Asimismo, se incluyen servicios de información turística, sedes de participación, política o sindical, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos y otras que presenten características adecuadas a la definición anterior. Igualmente se integran en esta clase de uso de oficinas las academias de cursos y enseñanzas no oficiales

Asimismo, se incluyen en esta clase de uso los despachos profesionales domésticos, entendidos como los espacios para el desarrollo individual de actividades profesionales o artísticas de carácter liberal que el usuario ejerce en su vivienda habitual y los de atención directa a clientes para servicios personales, tales como peluquerías, salones de belleza, consultas de medicina general y especializadas de carácter privado. Será condición que para el ejercicio de estas actividades no utilicen fórmulas sociales sometidas al derecho mercantil, y en ningún caso la superficie afecta a la actividad sobrepasará los cincuenta (50) metros cuadrados ni el cuarenta por ciento (40%) de la superficie útil de la vivienda.

Se excluyen los servicios prestados por las Administraciones Públicas que se incluyen en el uso de Equipamientos y Servicios Públicos.

d.3. Recreativo y Espectáculos Públicos

La calificación de Servicios Terciarios Recreativos-Espectáculos Públicos, se corresponde al conjunto de operaciones tendentes a ofrecer y procurar al público situaciones de ocio, diversión, esparcimiento (incluyendo, consumición de bebidas y alimentos), o espectáculos públicos; se consideran incluidos en este uso las siguientes actividades conforme a la definición y clasificación del Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) o norma que la sustituya:

III.2.1. Establecimientos de juegos.
III.2.2. Establecimientos recreativos
III.2.5. Establecimientos de actividades deportivas, sólo en la modalidad de gimnasio.
III.2.8. Establecimientos de hostelería
III.2.9. Establecimientos de esparcimiento.

A los efectos de calificación urbanística, se excluyen de este uso (Servicio Terciario Recreativo-Espectáculos Públicos) aquellos destinos urbanísticos de los terrenos que se encuadren en la categoría de Servicios de Interés Público, Equipamientos deportivos o/y Equipamientos recreativos, sin perjuicio que para la autorización de la apertura y funcionamiento de los espectáculos públicos que se desarrollen en estos terrenos, se exija en los locales los requerimientos establecidos en el citado Decreto 78/2002.

d.4. Establecimiento Hotelero.

Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas conjuntamente con la prestación de una serie de servicios a los usuarios de los establecimientos hoteleros. Esta clase de uso, a los efectos de las presentes Normas y atendiendo a las diferentes modalidades de alojamientos, se remite a las vigentes normas sectoriales de la legislación de turismo sobre establecimientos hoteleros (Decreto 47/2004, de 10 de Febrero, de Establecimientos Hoteleros). No se entienden incluidos en este uso los apartamentos turísticos.

d.5. Apartamentos Turísticos.

A los efectos del presente Plan, el uso de Apartamento Turístico se corresponde con aquellos establecimientos turísticos compuestos por conjuntos de unidades de alojamientos destinadas en su totalidad a proporcionar el servicio de alojamiento turístico y que localizados en una sola parcela son gestionados directa y exclusivamente por un único explotador turístico e inscritos en el Registro de Turismo bajo esta modalidad regulada por el Decreto 194/2010, de Apartamentos Turísticos, o norma que los sustituya.

No se consideran establecimientos de Apartamentos Turísticos aquellas viviendas o apartamentos que son cedidos en alquiler para su uso turístico ocasional.

Lo anterior siempre que no contradigan o se opongan a la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía.

e. GRAN SUPERFICIE COMERCIAL MINORISTA.

El uso «Gran Superficie Comercial Minorista» comprende las actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor, y que tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea superior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al pública.

Las condiciones de implantación se regulan en el artículo 6.4.12 de estas Normas.

f. ESTACIONES DE SERVICIO Y UNIDADES DE SUMINISTRO DE VENTA DE CARBURANTES.

Es aquel servicio donde se expendan al público combustibles hidrocarburantes, pudiendo además brindar otros servicios o suministros para vehículos.

g. CAMPOS DE GOLF.

Se corresponde con las parcelas destinadas a la actividad turística-deportiva de golf practicado en una gran superficie al aire libre.

Artículo 6.4.11. Condiciones particulares del uso de Servicios Terciario en la categoría de apartamento turístico.

1. Las parcelas calificadas pormenorizadamente de Apartamentos Turísticos.

Las parcelas calificadas pormenorizadamente de Apartamentos Turísticos por este Plan General o, en desarrollo del mismo, por los Planes Parciales o Especiales, únicamente se admitirá la implantación de dicho uso específico que se ajuste a la regulación del apartado d.5 del artículo 6.4.2 de esta Norma. Así mismo, podrán destinarse las parcelas así calificadas a la implantación de establecimientos hoteleros o los de Servicios de Interés Público o Social, todos ellos con carácter alternativo.

En el caso de que en la ficha respectiva de este Plan para un sector se prevea expresamente la posibilidad de implantación del uso de Apartamento Turístico (ST-AT), la edificabilidad destinada a este uso se asimilará a efectos del cálculo de las reservas dotacionales y de incorporación de vivienda protegida en el ámbito como si fuera destinada a uso residencial.

2. Parcelas susceptibles de implantación de los apartamentos turísticos.

El uso de apartamento turístico se implantará en parcelas específicamente previstas por el planeamiento de desarrollo con el uso de Apartamento Turístico (ST-AT) conforme a las normas de este Plan General.

De igual forma, se admite la implantación del apartamento turístico, como uso compatible alternativo, en parcelas calificadas de residencial a las que no les sea de aplicación la vinculación de vivienda protegida; en estos casos de compatibilidad, se aplicará a efectos de cómputo de densidad de la parcela, la regla general de la equivalencia del apartamento regulada en el artículo 6.3.3 apartado 5 de estas normas, de modo que cada uno de los apartamentos turísticos del complejo computará como si fuera una vivienda.

En los ámbitos de los sectores y áreas, las edificabilidades y parcelas previstas para usos de servicios terciarios no podrán ser destinadas al uso de apartamentos turísticos salvo que expresamente así venga previsto en la ficha respectiva en los ámbitos con uso global de Residencial de caracterización Turística o uso global mixto (Residencial- Actividades Económicas de caracterización turística).

3. Condiciones de implantación de los Apartamentos Turísticos.

Se exigirán que las edificaciones cumplan las disposiciones establecidas en el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimiento de apartamento turístico, o norma que lo sustituya de la legislación sectorial turística para esta tipología concreta de uso. En lo no previsto por ésta, se aplicarán las normas reguladoras establecidas por este Plan para el uso hotelero. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de Diciembre de Turismo en Andalucía o Norma que lo sustituya.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

Artículo 7.1.1. Aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Título VII se aplicarán en todo caso a la edificación en el suelo urbano y en el urbanizable que cuente con la ordenación pormenorizada directamente establecida por este Plan General.

Los instrumentos de planeamiento que desarrollen el Plan General para el establecimiento de la ordenación pormenorizada en los ámbitos de las áreas y sectores, deberán ajustarse estrictamente al contenido de las disposiciones que en el presente Título cuentan con el carácter de ordenación estructural, pudiendo adaptar el contenido de aquellas que cuenten con el carácter de ordenación pormenorizada de manera justificada.

2. Los términos y conceptos definidos en los distintos capítulos de este Título tendrán el significado y alcance que se expresa en sus definiciones.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

Artículo 8.1.1. Aplicación.

1. El régimen de protecciones que se regula en este Título deriva, de una parte, de las determinaciones de la legislación sectorial en materia de protección ambiental, de los recursos naturales y de la de bienes demaniales, que el Plan General hace suyas incorporándolas a su normativa sin perjuicio de completarla con un desarrollo normativo congruente con la misma y conforme a la legitimación con que cuenta el planeamiento urbanístico para regular afrontar la protección y mejora de los valores ambientales y paisajísticos municipales.

2. El régimen de protecciones es de aplicación en todas las clases de suelo, sin perjuicio de que parte de la regulación solo sea aplicable a una clase de suelo en razón de sus contenidos.

3. Las medidas ambientales correctoras y compensatorias incluidas en las Prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental del Planeamiento del Estudio de Impacto Ambiental del presente Plan, así como los propios condicionantes de la Declaración de Impacto realizados por la Administración Ambiental competente, se consideran determinaciones vinculantes a los efectos oportunos.

4. Tienen carácter de ordenación estructural las siguientes disposiciones de este Título VIII contenidas en los artículos 8.2.1 a 8.2.4, ambos inclusive del Capítulo II:

TÍTULO IX

CAPÍTULO I

Artículo 9.1.1. Aplicación normativa.

1. Las Normas del presente Capítulo tienen por objeto el establecimiento de disposiciones que, en desarrollo de la legislación vigente, aseguren una ejecución de las previsiones de ordenación del presente Plan General en armonía con los valores de protección del patrimonio histórico, al tiempo que propicien el fomento de las actuaciones de conservación y rehabilitación de éste.

2. Las Normas contenidas en el presente Capítulo son de aplicación general y directa a todo el término municipal.

3. En todo caso, será de aplicación preferente en los inmuebles catalogados y protegidos las disposiciones emanadas de la Consejería de Cultura sobre la base de sus títulos competenciales, en caso de incompatibilidad de las determinaciones del presente Plan.

5. En todo caso, serán de aplicación a todos los inmuebles integrantes del Catálogo General del Plan General de El Puerto de Santa María las normas relativas a los deberes de conservación y rehabilitación del patrimonio protegido, así como las especialidades en el régimen de declaración de ruina que afectan a edificios catalogados, que se contienen en la Sección II de este Capítulo I de este Título IX del presente Plan General.

CAPÍTULO II

Artículo 9.2.2. Carácter de las disposiciones del Capítulo III del Título IX.

Tienen la consideración de ordenación pormenorizada las disposiciones del presente Capítulo, sin perjuicio de que para cualquier alteración del contenido del mismo será preceptivo el informe de la Consejería competente en materia de cultura y de la de ordenación del territorio.

CAPÍTULO III

Artículo 9.3.1. El Patrimonio Arqueológico de El Puerto de Santa María.

1. El Patrimonio Arqueológico está constituido por los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido a no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo. Asimismo, forman parte de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

2. Forman parte del Patrimonio Arqueológico:

a. Los paquetes de depósitos antrópicos y estructuras ligados a los mismos bajo la cota cero.

b. Edificios emergentes singulares susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, en los que tal estudio suponga un enriquecimiento del conocimiento que tenemos sobre ellos.

En consecuencia, el Patrimonio Arqueológico de El Puerto de Santa María se integra por aquellas parcelas catastrales del término municipal, que como tales están incluidas en el Catálogo del presente Plan, las que se incluyan en la Carta Arqueológica Municipal que fuese aprobada con posterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General, así como en aquellas otras en los que se pueda comprobar la existencia de restos arqueológicos de interés, susceptibles de ser estudiadas con metodología arqueológica y que requieren de un régimen cautelar que preserve el interés público.

3. En cualquier caso, serán de aplicación los artículos 44 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, referentes a la notificación inmediata a las administraciones competentes en los casos de hallazgos casuales de restos arqueológicos en el transcurso de obras o remociones de tierra. La actividad arqueológica aplicable en estos casos dependerá de la naturaleza y valor científico de los restos aparecidos, y tendrá el carácter de urgente a los efectos del artículo 5.4 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

4. Tienen carácter de ordenación estructural el artículo 9.3.6 del presente Capítulo, sin perjuicio de que para cualquier alteración del contenido del presente Capítulo será preceptivo el informe de la Consejería competente en materia de cultura y de la de ordenación del territorio.

CAPÍTULO IV

Artículo 9.4.1. La protección del Conjunto Histórico y de su entorno.

El presente Plan General incorpora disposiciones que garantizan la conservación, protección y mejora de los valores arquitectónicos, históricos, etnográficos y arqueológicos en el ámbito del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural y de su entorno.

El alcance de las determinaciones de la Sección II siguiente, tienen el carácter de ordenación preceptiva y de carácter supletorio hasta tanto se apruebe el Plan Especial previsto en el artículo 9.4.3 siguiente

TÍTULO X

CAPÍTULO I

Artículo 10.1.7. Ámbitos de Ordenación pormenorizada diferida en Suelo Urbano No Consolidado.

1. Ámbitos de Ordenación Diferida son los ámbitos territoriales que precisan de la formulación y aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo para establecer su ordenación pormenorizada completa y detallada.

2. Los Ámbitos de Ordenación Diferida coinciden con las siguientes Áreas de Reforma Interior, Áreas de Regularización y Sectores del Suelo Urbano No Consolidado en los que el presente Plan remite su ordenación completa y detallada a un instrumento de planeamiento de desarrollo futuro, bien a un Plan Especial en el caso de Áreas de Reforma Interior o de Regularización, bien un Plan Parcial en los Sectores, conforme a las determinaciones estructurales y preceptivas que se establecen en este Plan General.

3. En los ámbitos de los sectores de suelo urbano no consolidado, que se especifican a continuación, se elaborará para cada uno de ellos, un Plan Parcial que estará sometido a las determinaciones y criterios establecidos en la ficha correspondiente al ámbito del Anexo de estas Normas así como a lo dispuesto en el Título III para los Planes Parciales:

De uso global Residencial:

SUNC-01 CANTARRANAS 1.
SUNC-02 CANTARRANAS 2.
SUNC-03 CANTARRANAS 3.
SUNC-04 CRECIMIENTO NOROCCIDENTAL 1.
SUNC-07 EL CHINARRAL 2.
SUNC-11 LA SALUD.

De uso global Actividades Económicas.

SUNC-08 PRYCA OESTE.
SUNC-09 PRYCA NORTE.
SUNC-10 FORD.

4. Las áreas de reforma interior con objetivo de renovación que precisan la elaboración de un Plan Especial para el establecimiento de su ordenación pormenorizada son:

ARI-01 CLUB MEDITERRANEO.
ARI-02 EL GALVECITO.
ARI-07 RENFE.
ARI-11 LA CHINA
ARI-12 EL CUVILLO.
ARI-13 CALLE ZARZA.
ARI-14 CABALLO BLANCO.

5. Los ámbitos de ordenación diferida correspondiente a las áreas de regularización e integración en suelo urbano no consolidado con fines de normalización (ARG) que precisan desarrollar un Plan Especial para el establecimiento de su ordenación pormenorizada completa son las identificadas en el artículo siguiente.

6. Con carácter general se dispone que los Planes Parciales y Especiales adopten con carácter preferente como normas particulares sobre condiciones de edificación y ordenación de los suelos edificables lucrativos resultantes de la ordenación pormenorizada completa la regulación que sobre zonas de ordenanza se dispone en el Título XI de caracterización tipomorfológica similar, sin perjuicio de las especificaciones necesarias para asegurar objetivos de ordenación específicos.

TÍTULO XI

CAPÍTULO X

Artículo 11.10.12. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta Subzona las parcelas que se prevén ocupar con edificaciones donde se desarrollen complejos destinados en su totalidad a proporcionar alojamiento temporal en la categoría del uso identificada en el apartado d.5 del artículo 6.4.2 de estas Normas.

Se aplicará el régimen del artículo siguiente a las parcelas calificadas de ZO-ST-AT resultantes de actuaciones del suelo urbano no consolidado en las que el presente establece directamente la ordenación pormenorizada.

Artículo 11.10.13. Régimen de las actuaciones ZO-ST-AT en suelo urbano no consolidado.

Las parcelas calificadas de ZO-ST-AT resultantes de actuaciones del suelo urbano no consolidado en las que el presente establece directamente la ordenación pormenorizada se ajustarán al siguiente régimen:

a. La edificabilidad será siempre la establecida como índice entre paréntesis en los planos de ordenación, o en su defecto en el Anexo de las Normas para el ámbito en cuestión del suelo urbano no consolidado de que se trate.

b. La altura será la señalada en los Planos de Ordenación Completa o en su defecto en el Anexo de las Normas para el ámbito en cuestión del suelo urbano no consolidado de que se trate.

c. Se cumplirán las condiciones exigidas por las disposiciones aplicables a los apartamentos turísticos, reguladas por la Ley 137/2011, de 23 de Diciembre, de Turismo en Andalucía o Norma que lo sustituya.

d. El régimen de usos será el definido en el apartado 1 del artículo 6.4.11 de las Normas, admitiéndose únicamente como compatible sin limitaciones el ST-H (establecimiento hotelero) y SIPS.

e. El resto de parámetros relativos a condiciones de edificación y estéticas se aplicarán idénticas reglas que para la zona ZO-ST-H.

TÍTULO XII

CAPÍTULO II

Artículo 12.2.7. Régimen del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

1. Mientras no cuenten con la aprobación del Plan de Sectorización así como con la aprobación de su ordenación pormenorizada, en los terrenos del suelo urbanizable no sectorizado, sólo podrán autorizarse:

a. Las obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos, especialmente aquellas correspondientes a la ejecución de los Sistemas Generales previstos en estos suelos por el vigente Plan General que tengan una incidencia e interés superior al propio ámbito.

b. Las construcciones e instalaciones de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera la Administración Urbanística Municipal,

y sin derecho a indemnización. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, de las construcciones e instalaciones, y el deber de cese y demolición sin derecho a indemnización a requerimiento del municipio.

c. Las actuaciones de interés público cuando concurran los supuestos de utilidad pública e interés social, y no se trate de usos incompatibles establecidos por el Plan General en la zona del Suelo Urbanizable No Sectorizado de que se trate.

Una vez aprobado el Plan de Sectorización, el régimen de aplicación será el correspondiente al del suelo urbanizable sectorizado, o en su caso, ordenado si se incorpora la ordenación pormenorizada completa en aquél.

2. Las determinaciones incluidas los artículos 12.2.1, 12.2.2,12.2.3 ,12.2.4 del Capítulo II del Título XII tienen el carácter de ordenación estructural.

TÍTULO XIII

CAPÍTULO III

Artículo 13.3.6. Condiciones para la implantación.

1. Se consideran en todo caso como uso susceptible de autorización en las zonas de suelo no urbanizable cuya regulación pormenorizada así lo especifique y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental previstos por la legislación estatal o autonómica y las nuevas implantaciones de actividades extractivas se situarán a más de un (1) kilómetro de los límites de suelo urbano o urbanizable. La zona de influencia de una actividad extractiva será de un círculo con centro en la actividad que cuenta con la autorización municipal y un radio de tres (3) kilómetros; no pudiendo instalarse otra en esta zona de influencia. Así mismo este precepto surtirá sus efectos en aquellas otras instalaciones que se autoricen.

2. El proyecto de actuación, además de las condiciones generales establecidas en estas Normas, deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:

a. Extensión y límites del terreno objeto de la autorización, para lo cual se acompañará un plano de situación con reflejo de la edificación e infraestructuras existentes.

b. Clases de recursos a obtener, uso de dichos productos y áreas de comercialización.

c. Condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, con especial referencia a las medidas a adoptar en evitación de obstrucciones en la red de drenaje.

d. Compromiso que se asuman, una vez concluidas la explotación, para la reposición del terreno o, en su caso, para la restauración del mismo mediante la conservación de los pequeños humedales que haya podido originar el laboreo, compromisos que deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

e. A la solicitud de toda actividad extractiva, se incorporará un estudio previo que garantice la inexistencia de cualquier tipo de patrimonio cultural que pudiera verse afectado por dicha actividad, con especial referencia al patrimonio arqueológico y paleontológico.

3. La obtención de los pertinentes informes favorables, autorizaciones y concesiones por parte de los organismos competentes en materia de minas y de medio ambiente no eximen ni presuponen las necesarias licencias municipales, que se otorgarán en función de lo dispuesto en estas Normas Urbanísticas y del resto de las normas que las vinculen.

4. Habrá de preverse la conexión con el viario, la superficie necesaria para maniobra y aparcamiento de camiones y maquinaria, y el aislamiento de la explotación y sus instalaciones respecto al entorno. Para ello, se establecerá una distancia mínima a linderos de veinticinco (25) metros, y se procederá al cercado de la parcela afectada con especies vegetales de porte suficiente para esta finalidad.

5. Se respetarán unas distancias mínimas de cuarenta (40) metros con respecto a canalizaciones de agua, vías de comunicación, edificaciones y otros puntos singulares, de acuerdo con la legislación vigente en materia de minas.

6. En ningún caso se implantarán en suelo no urbanizable de Especial Protección, salvo que el ámbito se corresponda con una especial protección por razones de planificación territorial del Cinturón Verde, situándose en estos suelos las nuevas implantaciones de actividades extractivas a mas de 250 metros del suelo urbano y urbanizable.

7. Las actividades extractivas y mineras existentes a la entrada en vigor de este Plan en las zonas delimitadas como suelo no urbanizable de especial protección que cuenten con previa autorización para la extracción de la Administración sectorial competente en materia de minas pero que carezcan de las preceptivas autorizaciones de las Administraciones competentes en materia de urbanismo y medio ambiente podrán de forma excepcional, ser admitidas previa formulación de un Plan Especial de Restauración y Reforestación que

establezca los objetivos para la recuperación ambiental de la zona tales como medidas para evitar la erosión y corrección de impactos producidos por el ejercicio de la actividad, medidas tendentes a la restauración, reposición, acondicionamiento y puesta en valor del suelo. El plazo máximo de la autorización será, en todo caso, de diez (10) años. Si las actividades extractivas y mineras existentes en estas categorías de especial protección cuentan con la autorización del organismo de minas y las demás precisas de las administraciones urbanísticas y medioambientales podrán continuar su explotación conforme al proyecto y plazos autorizados.

Artículo 13.3.13. Definición.

1. Se admiten excepcionalmente en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, y previa declaración de Interés Público, la implantación de usos industriales o ligados a la producción y transformación industrial, cuando concurran circunstancias que impidan o desaconsejen su implantación en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger los usos industriales. Su implantación exigirá el procedimiento de prevención ambiental de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. En este uso se incluyen aquellas actividades industriales que siendo compatibles con el modelo territorial resultan incompatibles con el medio urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.6 de estas Normas, por desarrollar una actividad fabril considerada como peligrosa o insalubre, lo cual conlleva la obligatoriedad de ubicarse retirada de los núcleos de población y de los lugares y actividades que produzcan la estancia continuada o masiva de personas.

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	S. SUNC-01 CANTARRANAS 1

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Sector localizado al norte de la Avenida de Fuenterrabía (antigua carretera de Rota), entre la calle de los Frutos y la prolongación en la Hijuela del Tío Prieto. El principal objetivo de la ordenación propuesta es promover la regularización de las edificaciones existentes favoreciendo su correcta integración en el entorno urbano. Para ello se propone configurar una morfología residencial adecuadamente articulada con el área de regularización colindante y apta para el desarrollo de la tipología de vivienda unifamiliar aislada, implementando las reservas mínimas dotacionales exigibles para conseguir el equilibrio funcional del sector. No obstante el Plan Parcial deberá valorar la posibilidad de incorporar otras tipologías que, sin desvirtuar las constantes espaciales y paisajísticas del área (edificación aislada en parcela), introduzcan mayor presencia volumétrica con la finalidad de mejorar la legibilidad del espacio urbano resultante. La ordenación pormenorizada debe contribuir a la mejora de la accesibilidad exterior mediante la ampliación de la calle de los Frutos y la Hijuela del Tío Prieto (viarios locales estructurantes) y a la construcción del Sistema General "Nuevo Distribuidor Norte-Sur de la Costa Oeste (RVB-07)", distribuidores básicos destinados a canalizar el tráfico de paso, evitando interferencias en el interior del Sector. Estas acciones posibilitarán que el viario local quede conformado por una red de "calles de coexistencia" donde el tráfico rodado quede restringido a los residentes en el área, incrementando la capacidad ambiental y la convivencialidad del espacio público resultante al otorgar protagonismo a la movilidad no motorizada.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANO

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO CONSOLIDADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1.SUPERFICIE DEL SECTOR	123.320	m^2	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	20.000	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7.2. EDIF. RESIDENCIAL VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	11.825	m^2
3. EDIFICABILIDAD	0,18	m^2/m^2	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	2.200	m^2
4. DENSIDAD	9	viv./has	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	111	viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	-	m^2
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	58	viv.	7.6. MÁX. EDIFICABILIDAD SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2
7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	22.200	m^2	7.7. EDIFICABILIDAD DESTINADA A VP	-	m^2
			8. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VP	-	viv.

IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

RV-B-7.2	7.485	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	AR SUNC-01	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2107	UA/ m^2

3. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RES. LIBRE EN ÁMBITOS MENOR DE 5VIV/HAS	1,4
		RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
		RES. LIBRE EN ÁMBITOS MAYOR DE 20 VIV/HAS	1
		SERVI. TERCIARIOS ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75
		SERVI. TERCIARIOS COMERCIAL, OFICINAS. (ZO-ST-CO)	0,9
		INDUSTRIAL	0,8
		LOGÍSTICA	0,8
		SERVICIOS AVANZADOS	0,8
		VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
		ESTACIONES DE SERVICIOS	1,2
		EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	LOCALIZACIÓN		1
	URBANIZACIÓN		1

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
25.980,00	23.382	2.598,00	0,00

III.DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector (ampliación de Calle Los Frutos e Hijuela del Tío Prieto y Sistema General RVB-07.2), y localización de los espacios libres y equipamientos de proximidad. No obstante, el Plan Parcial podrá matizar la morfología del sistema local de espacios libres siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales, y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano. En este sentido se entiende necesario establecer un área de concentración dotacional (espacios libres y equipamientos) vinculada a la calle de los Frutos que se constituya en un espacio referencial para un tejido urbano donde el predominio de la vivienda unifamiliar dificulta la presencia de hitos urbanos relevantes. El resto del viario local interno que aparece en la documentación gráfica del Plan General tiene el carácter de orientativo.
Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

III.OBSERVACIONES

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	S. SUNC-02 CANTARRANAS 2

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Sector localizado en el área de Cantarranas, entre la antigua carretera de Rota y su actual Variante, en posición colindante a la Base Naval. El principal objetivo de la ordenación propuesta es promover la regularización de las edificaciones existentes favoreciendo su correcta integración en el entorno urbano. Para ello se propone configurar una morfología residencial adecuadamente articulada con el área de regularización colindante y apta para el desarrollo de la tipología de la vivienda unifamiliar aislada, implementando las reservas mínimas dotacionales exigibles para conseguir el equilibrio funcional del sector. No obstante el Plan Parcial deberá valorar la posibilidad de incorporar otras tipologías que, sin desvirtuar las constantes espaciales y paisajísticas del área (edificación aislada en parcela), introduzcan mayor presencia volumétrica con la finalidad de mejorar la legibilidad del espacio urbano resultante. La ordenación pormenorizada debe asegurar la conexión de la red viaria local con los distribuidores primarios de la antigua carretera de Rota y la Nueva Ronda Periurbana (RVB-01) con la finalidad de garantizar la accesibilidad exterior sin interferir en la red interna. Para ello se propone un viario local de condición estructurante al sur del ámbito llamado a constituirse en el principal canal del tráfico de paso, permitiendo que el viario local interior al sector quede conformado por una red de "calles de coexistencia" donde el tráfico rodado quede restringido a los residentes en el área, incrementando la capacidad ambiental y la convivencialidad del espacio público resultante al otorgar protagonismo a la movilidad no motorizada.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANO

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO CONSOLIDADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	120.665	m^2	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	19.720	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7.2. EDIF. RESIDENCIAL VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	7.750	m^2
3. EDIFICABILIDAD	0,18	m^2/m^2	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	2.000	m^2
4. DENSIDAD	9	viv./has	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	109	viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	-	m^2
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	31	viv.	7.6. MÁX. EDIFICABILIDAD SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2
7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	21.720	m^2	7.7. EDIFICABILIDAD DESTINADA A VP	-	m^2
			8. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VP	-	viv.

IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

RV-B-1.15	2.011	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	AR SUNC-02	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2110	UA/ m^2

3. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RES. LIBRE EN ÁMBITOS MENOR DE 5VIV/HAS	1,4
		RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
		RES. LIBRE EN ÁMBITOS MAYOR DE 20 VIV/HAS	1
		SERVI. TERCIARIOS ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75
		SERVI. TERCIARIOS COMERCIAL, OFICINAS. (ZO-ST-CO)	0,9
		INDUSTRIAL	0,8
		LOGÍSTICA	0,8
		SERVICIOS AVANZADOS	0,8
		VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
		ESTACIONES DE SERVICIOS	1,2
		EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	LOCALIZACIÓN		1
	URBANIZACIÓN		1

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
25.464,00	22.917,6	2.546,40	0,00

III.DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con los elementos viarios que aseguren la conexión con los Sistemas Generales adyacentes y faciliten la continuidad de la trama como criterio básico para conseguir una eficaz integración en la malla urbana. Asimismo tendrá consideración de determinación vinculante la localización de los espacios libres y equipamientos de proximidad propuestos. No obstante, el Plan Parcial podrá matizar la morfología del sistema local de espacios libres y alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales, y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano. En este sentido se entiende conveniente que la ordenación pormenorizada, complementariamente a la del sector SUNC-3 Cantarranas 3, contribuya a la conformación de un eje de concentración dotacional (espacios libres y equipamientos) de directriz norte-sur que se constituya en un espacio referencial para un tejido urbano donde el predominio de la vivienda unifamiliar dificulta la legibilidad del espacio resultante. El resto del viario local interno que aparece en la documentación gráfica del Plan General tiene el carácter de orientativo.
Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

III.OBSERVACIONES

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	S. SUNC-03 CANTARRANAS 3

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Sector localizado en el área de Cantarranas, entre la antigua carretera de Rota y su actual Variante, en posición colindante a la Base Naval. El principal objetivo de la ordenación propuesta es promover la regularización de las edificaciones existentes favoreciendo su correcta integración en el entorno urbano. Para ello se propone configurar una morfología residencial adecuadamente articulada con el Sector SUNC-02 y apta para el desarrollo de la tipología de la vivienda unifamiliar aislada, implementando las reservas mínimas dotacionales exigibles para conseguir el equilibrio funcional del sector. No obstante el Plan Parcial deberá valorar la posibilidad de incorporar otras tipologías que, sin desvirtuar las constantes espaciales y paisajísticas del área (edificación aislada en parcela), introduzcan mayor presencia volumétrica con la finalidad de mejorar la legibilidad del espacio urbano resultante. La ordenación pormenorizada debe asegurar la conexión de la trama resultante con el viario local estructurante que define el límite septentrional del ámbito. El viario interior al sector quedará conformado por una red de "calles de coexistencia" donde el tráfico rodado quede restringido a los residentes en el área, incrementando la capacidad ambiental y la convivencialidad del espacio público resultante al otorgar protagonismo a la movilidad no motorizada.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANO

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO CONSOLIDADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1.SUPERFICIE DEL SECTOR	109.818	m^2	7.1.MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	17.768	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7.2. EDIF. RESIDENCIAL VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	6.832	m^2
3. EDIFICABILIDAD	0,18	m^2/m^2	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	2.000	m^2
4. DENSIDAD	9	viv./has	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	99	viv.	7.4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	-	m^2
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	25	viv.	7.5. MÁX. EDIFICABILIDAD SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2
7.MÁXIMA EDIFICABILIDAD	19.768	m^2	7.6. EDIFICABILIDAD DESTINADA A VP	-	m^2
			8. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VP	-	viv.

IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

-	-	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	s/art.17 LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	AR SUNC-03	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2105	UA/ m^2

3. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RES. LIBRE EN ÁMBITOS MENOR DE 5VIV/HAS	1,4
		RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
		RES. LIBRE EN ÁMBITOS MAYOR DE 20 VIV/HAS	1
		SERVI. TERCIARIOS ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75
		SERVI. TERCIARIOS COMERCIAL, OFICINAS. (ZO-ST-CO)	0,9
		INDUSTRIAL	0,8
		LOGÍSTICA	0,8
		SERVICIOS AVANZADOS	0,8
		VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
		ESTACIONES DE SERVICIOS	1,2
		EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	LOCALIZACIÓN		1
	URBANIZACIÓN		1

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
23.121,60	20.809,44	2.312,16	0,00

III.DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con los elementos viarios, los espacios libres y los equipamientos de proximidad propuestos para contribuir a la configuración de un eje de concentración dotacional en el área. No obstante, el Plan Parcial podrá matizar la morfología del sistema local de espacios libres y alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales, y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano. El resto del viario local interno que aparece en la documentación gráfica del Plan General tiene el carácter de orientativo.
Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

III.OBSERVACIONES

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	S. SUNC-05 CRECIMIENTO NOROCCIDENTAL II

IV.OBJETIVOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (2)

La actuación se plantea sobre un vacío urbano existente al sur de la Variante de Rota, en el enlace entre el Camino del Juncal y la Avenida meridional de la operación residencial de La Florida-2, arteria básica para garantizar la accesibilidad rodada, desde la Ronda del Ferrocarril, a este sector. La ordenación propuesta busca generar un área de centralidad local que incida en el reequilibrio funcional de la periferia noroccidental de El Puerto de Santa María. Para ello se plantea una concentración dotacional en el cruce entre ambos viarios que, además de contribuir a la mejora del paisaje urbano de esta zona de la ciudad proporcionando imágenes significativas, actúe como dotación cruzada para revertir los déficits existentes en el entorno, caracterizado por la presencia de Áreas de Regularización (Los Desmontados I).

(2). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANO

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO CONSOLIDADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	28.657	m²	7.1. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL	10.646	m²
2. USO GLOBAL	Residencial		7.2. EDIF. VINCULADA A EDIF. EXISTENTES	204	m²
3. EDIFICABILIDAD	0,3714	m²/m²	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	-	m²
4. DENSIDAD	36,50	viv./has	7.4. MÍNIMA EDIF. ESTABL. HOTELEROS	-	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(*)	104	viv.	7.5. MÁXIMA EDIF. ACT. ECONÓMICAS	-	m²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	1	viv.	7.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m²
7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	10.646	m²	7.7. EDIFICABILIDAD DESTINADA A VP	5.323	m²
			8. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VP(*)	53	viv.

(*)Estas determinaciones tienes tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

RV-B-12.4	486	m²

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m²)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m²)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m²)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (1) (m²)
5.663	-	2.999	4.096

(1). Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 53 plazas de aparcamientos públicos.

II. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO			AR SUNC-05	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,2971	UA/ m²
3. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZAN (ZO-MC)	1	
		EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1	
		CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-3)	1,1	
		CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-4-6)	1	
		VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1	
		VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1-3)	1,2	
		VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1	
		SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
		SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS. (ZO-ST-CO)	0,9	
		INDUSTRIAL	0,8	
		LOGÍSTICA	0,8	
		SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
		VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
		EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	
	LOCALIZACIÓN		1	
	URBANIZACIÓN		1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO

4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
8.516,80	7.662,6	854,20	-

III.DETERMINACIONES VINCULANTES

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes establecidas en la ordenación pormenorizada, aun cuando ello suponga modificar puntualmente el trazado viario. No podrá alterar la localización de la reserva de espacios libres y equipamientos propuesta.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	15.413	m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZAN (ZO-MC)				
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)				
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ)	15.413	10.646	104	ZO-CJ 4
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)				
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				
INDUSTRIAL (ZO-IN)				
SERVICIOS AVANZADOS (ZO-SA)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	S. SUNC-06 EL CARACOL

IV.OBJETIVOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (1)

Compleción de un vacío urbano relevante, localizado junto a la Ronda del Ferrocarril, proveniente de un resto del suelo urbanizable del Plan General que se revisa. Se considera una actuación de gran trascendencia para favorecer la integración en el modelo de ciudad de este sector de la periferia de El Puerto de Santa María, evitando su dependencia funcional de las áreas centrales de la ciudad y permitiendo la recuperación del espacio público como ámbito de convivencia y relación ciudadana. Los objetivos de la ordenación propuesta son:

- Mejorar los niveles dotacionales y de espacios libres en el área proponiendo un parque lineal que enlaza la Ronda del Ferrocarril con la zona de Las Marías.
- Ayudar a la diversificación funcional de la periferia noroccidental incorporando usos y funciones no residenciales con vocación de centralidad (hotelero y servicios terciarios).
- Adoptar tipologías residenciales plurifamiliares aptas para el desarrollo de viviendas sometidas a algún régimen de protección.
- Contribuir a la ampliación de la Ronda del Ferrocarril, distribuidor viario que ha de asumir un rol protagonista en la nueva estrategia de accesibilidad rodada a la ciudad central.
- Generar una estructura viaria correctamente articulada y permeable dando continuidad a viarios existentes en el tejido urbano colindante, con el objetivo de diseñar un nuevo sistema de relaciones entre distribuidores primarios (Ronda del Ferrocarril, Carretera de Sanlúcar, Avenida de Valencia y Avenida meridional de la operación de La Florida) que permita encauzar los flujos de tráfico rodado exterior evitando interferencias en la trama local. Con ello se incidirá en la conformación de una red de polígonos de movilidad sostenible en la periferia de El Puerto que permita desarrollar políticas de pacificación de tráfico que otorguen protagonismo a los modos no motorizados en los espacios urbanos de proximidad.

(1). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANO

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO CONSOLIDADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1.SUPERFICIE DEL SECTOR	88.181	m^2	7.1. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL	45.606	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7.2. EDIF. VINCULADA A EDIF. EXISTENTES	-	m^2
3. EDIFICABILIDAD	0,7000	m^2/m^2	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	5.251	m^2
4. DENSIDAD	50	viv./has	7.4. MÍNIMA EDIF. ESTABL. HOTELEROS	10.869 (310)	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(1)	441	viv.	7.5. MÁXIMA EDIF. ACT. ECONÓMICAS	-	m^2
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES)	-	viv.	7.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2
7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	61.726	m^2	7.7.EDIFICABILIDAD DESTINADA A VP	18.152	m^2
			8. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VP(2)	182	viv.

(2) Estas determinaciones tienes tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

RV-B-3.4	2.008	m^2
RV-B-11.2	1.950	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (3) (m^2)
20.426	5.206		22.734

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 309 plazas de aparcamientos públicos.

II. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO			AR SUNC-06	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,4625	UA/ m^2
3. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZAN (ZO-MC)	1	
		EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1	
		CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-3)	1,1	
		CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-4-6)	1	
		VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1	
		VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1-3)	1,2	
		VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1	
		SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
		SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS. (ZO-ST-CO)	0,9	
		INDUSTRIAL	0,8	
		LOGÍSTICA	0,8	
		SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
		VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
		EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	
	LOCALIZACIÓN		1	
	URBANIZACIÓN		1	

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
51.222,85	36.703,06	4.078,11	10.441,68

III.DETERMINACIONES VINCULANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes establecidas en la ordenación pormenorizada, aun cuando ello suponga modificar puntualmente el trazado viario. No podrá alterar la localización de la reserva de espacios libres y equipamientos propuesta.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO				39.791	m^2
2. TIPOMORFOLOGÍA					
ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA	
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZAN (ZO-MC)	14.026	42.078		ZO-MC-1	
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)					
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ)	5.200	7.800		ZO-CJ 6	
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD)					
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)					
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)	16.631	11.848	-	ZO-ST-H/ZO-ST-CO	
INDUSTRIAL (ZO-IN)					
SERVICIOS AVANZADOS (ZO-SA)					
3.OBSERVACIONES					
El número estimado de plazas hoteleras es de 310. De la edificabilidad hotelera total 2.193 m2 corresponden a edificación existente.					

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	S. SUNC-11 LA SALUD

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Se trata de un vacío de pequeñas dimensiones colindantes al suelo urbano para el que el presente Plan:

- Resolver la correcta integración en la malla urbana de las edificaciones residenciales existentes.
- Reconocer los valores forestales a la finca destinándolos a espacios libres de uso público
- Recualificar el ámbito mediante propuestas de equipamientos de proximidad.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANO

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO CONSOLIDADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	61.723	m^2	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	8.259	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7.2. EDIF. RESIDENCIAL VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	4.699	m^2
3. EDIFICABILIDAD	0,15	m^2/m^2	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	1.000	m^2
4. DENSIDAD	5	viv./has	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	31	viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	-	m^2
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	8	viv.	7.6. MÁX. EDIFICABILIDAD SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2
7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	9.259	m^2	7.7. EDIFICABILIDAD DESTINADA A VP	-	m^2
			8. Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS VP	-	viv.

IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

-	-	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17 LOUA y RP	3.500 m^2		S/ORD. P. P.

II. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-12	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,1752	UA/ m^2

3. COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RES. LIBRE EN ÁMBITOS MENOR DE 5VIV/HAS	1,4
		RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
		RES. LIBRE EN ÁMBITOS MAYOR DE 20 VIV/HAS	1
		SERVI. TERCIARIOS ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75
		SERVI. TERCIARIOS COMERCIAL, OFICINAS(ZO-ST-CO)	0,9
		INDUSTRIAL	0,8
		LOGÍSTICA	0,8
		SERVICIOS AVANZADOS	0,8
		VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
		ESTACIONES DE SERVICIOS	1,2
		EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	LOCALIZACIÓN		1
	URBANIZACIÓN		1

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
10.810,80	9.729,72	1.081,08	0,00

III.DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por preceptivo Plan Parcial los viarios que garantizan la continuidad y articulación con la trama urbana adyacente, los espacios libres y equipamientos de proximidad propuestas. No obstante, el Plan Parcial podrá matizar la morfología del sistema local de espacios libres y alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de esos elementos, no se produzca merma cuantitativa en las reservas dotacionales, y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su capacidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

III.OBSERVACIONES

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 02 GALVECITO**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		REGULARIZACIÓN X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	65.288	m²	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	9.252	m²
2. USO GLOBAL	Residencial		7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	2.733	m²
3. EDIFICABILIDAD	0,18	m²/m²	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	2.500	m²
4. DENSIDAD	4	viv./has	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD EST. HOTELEROS:	-	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	27	viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD APARTAMENTOS TURÍSTICOS	-	m²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	9	viv.	7.6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m²
7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	11.752	m²	7.7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD SERVICIOS AVANZADOS	-	m²

(2)Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES-EQUIPAMIENTO		VIARIO	
SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL
- m²	22.000	- m²	S/Ord. Plan Especial m²

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-14

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO		CARGA
RES. LIBRE EN ÁMBITOS MENOR DE 5VIV/HAS	1,4	1
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS MAYOR DE 20 VIV/HAS	1	
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25	
ESTACIONES DE SERVICIO	1,2	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2329	15.202,80	13.685,02	1.517,78	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Los criterios y objetivos de ordenación de esta actuación propuesta en el suelo urbano no consolidado son:

- Promover la regularización de las edificaciones residenciales existentes asegurando su correcta integración en el entorno urbano.
- Preservar las masas forestales existentes mediante su integración en el sistema de espacios libres propuesto.
- Establecer las medidas cautelares reguladas en el artículo 9.3.5 de las Normas Urbanísticas para garantizar la protección genérica del yacimiento arqueológico YN3.23 El Galvecito.
- Ayudar a la conformación del corredor verde de la antigua carretera de Rota.
- El sistema viario propuesto se apoya en la red de caminos existentes en el interior del área y su capacidad circulatoria se destina, exclusivamente, al tráfico de residentes por lo que su diseño atenderá al protagonismo de la accesibilidad no motorizada configurando una red de calles de coexistencia en la que se deberán incorporar elementos de mobiliario urbano que favorezcan la estancia de las personas y fortalezcan la convivencialidad en el espacio público.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Especial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del Área y sistema local de espacios libres.
El Plan Especial podrá ajustar el trazado del viario grafiado y la morfología del sistema local de espacios libres propuesto siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del Área en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3.INICIATIVA		
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		**ARI-03 FUENTERRABÍA 1**
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	REGULARIZACIÓN	
	COMPLECIÓN	X

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	19.288 m²	7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	6.752,0 m²
2. USO GLOBAL	Residencial-AE-Est. Hoteleros	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	1.215,0 m²
3. EDIFICABILIDAD	0,35 m²/m²	7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	1.215,0 m²
4. DENSIDAD	0,52 viv./has	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	2.768,5 m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS (2)	1 viv.	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	2.768,5 (80) m²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	1 viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD ACT. ECONÓMICAS	- m²

(2)Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VIARIO(2)	
SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL
- m²	6.018 m²	- m²	- m²	- m²	1.312 m²

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural

(4). Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 34 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-15

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		CARGA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)	1	1
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-3)	1,1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-6)	1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1)	1,2	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-2/3)	1,4	
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1	
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
EQUIPAMIENTO PRVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3251	6.269,03	5.643,48	625,54	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Los criterios y objetivos de ordenación de esta actuación propuesta en el suelo urbano no consolidado son:

- Ayudar a configurar el corredor verde de la antigua carretera de Rota.
- Fortalecer la vocación de eje de centralidad primaria de esta arteria viaria mediante la implantación de funciones turísticas.
- Contribuir a la mejora de la accesibilidad trasversal, fortaleciendo la conectividad entre la Avenida de Fuenterrabía y la Hijuela del Tío Prieto a través del la red viaria de trazado vinculante prevista en el sector de suelo urbanizable colindante.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada. No podrá alterar la localización de la reserva de espacios libres.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	11.958 m²
2. TIPOMORFOLOGÍA	

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)				
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)				
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	4.048	1.215	1	ZO-UAS 3
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)				
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)	7.910	5.537	-	ZO-ST-H/ ZO-ST-CO
INDUSTRIAL (ZO-IN)				
3.OBSERVACIONES				
El número estimado de plazas hoteleras es de 80				

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	P.URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		**ARI-04 FUENTERRABÍA 2**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		REGULARIZACIÓN
		COMPLECIÓN X

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	36.685 m²	7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	13.428 m²
2. USO GLOBAL	Actividades Económicas	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	- m²
3. EDIFICABILIDAD	0,366 m²/m²	7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	- m²
4. DENSIDAD	- viv./has	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	13.428 m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2)	- viv.	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	- m²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	- viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD ACT. ECONÓMICAS	- m²

(2)Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VIARIO(4)	
SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL
- m²	8.055 m²	- m²	5.193 m²	- m²	4.418 m²

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural

(4). Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 68 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-16

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		CARGA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)	1	1
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1	
CIUDAD JARDÍN (ZO-CJ-3)	1,1	
CIUDAD JARDÍN (ZO-CJ-6)	1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1)	1,2	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-2/3)	1,4	
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1	
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3295	12.085,2	10.878,94	1.206,26	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Los criterios y objetivos de ordenación de esta actuación propuesta en el suelo urbano no consolidado son:

- Ayudar a configurar el corredor verde de la antigua carretera de Rota.
- Fortalecer la vocación de eje de centralidad primaria de esta arteria viaria mediante la implantación de funciones turísticas.
- Contribuir a la mejora de la accesibilidad trasversal, fortaleciendo la conectividad entre la Avenida de Fuenterrabía y la Hijuela del Tío Prieto a través de la red viaria de trazado vinculante prevista en el sector de suelo urbanizable colindante.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada. No podrá alterar la localización de la reserva de espacios libres y de equipamientos.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	19.019 m²
2. TIPOMORFOLOGÍA	

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)				
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)				
CIUDAD JARDÍN (ZO-CJ)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)				
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)				
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)	19.019	13.428	-	ZO-ST CO
INDUSTRIAL (ZO-IN)				

3.OBSERVACIONES
El número estimado de plazas hoteleras es de 373

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	P.URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1er CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		**ARI-05 CALLE MAR DE LAS ANTILLAS**
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	REGULARIZACIÓN	
	COMPLECIÓN	X

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	3.685 m²	7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	791 m²
2. USO GLOBAL	Residencial	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	791 m²
3. EDIFICABILIDAD	0,2146 m²/m²	7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	490 m²
4. DENSIDAD	6,46 viv./has	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	- m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2)	3 viv.	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	- m²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	2 viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD ACT. ECONÓMICAS	- m²

(2)Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VIARIO(2)	
SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL
- m²	1.148 m²	- m²	- m²	- m²	277 m²

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural

(4). Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 4 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-17

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		CARGA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)	1	1
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-3)	1,1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-6)	1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1)	1,2	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-2/3)	1,4	
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1	
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2576	949,20	854,34	94,86	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Prolongación de la calle Mar de las Antillas y ampliación de la zona verde pública adyacente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	2.260 m²
2. TIPOMORFOLOGÍA	

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)				
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)				
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	2.260	791	3	ZO-UAS 1
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)				
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				
INDUSTRIAL (ZO-IN)				
3.OBSERVACIONES				

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	P.URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		**ARI-06 LAS MARÍAS**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		REGULARIZACIÓN
		COMPLECIÓN X

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	3.404 m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	34 viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	17.257 m²	7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	9.026 m²
2. USO GLOBAL	Residencial	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	8.510 m²
3. EDIFICABILIDAD	0,523 m²/m²	7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	- m²
4. DENSIDAD	40 viv./has	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	516 m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2)	70 viv.	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	- m²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	- viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD ACT. ECONÓMICAS	- m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VIARIO(4)	
SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL
- m²	1.576 m²	- m²	1.258 m²	- m²	6.228 m²

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural
(4) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 46 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-18

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		CARGA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)	1	
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-3)	1,1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-6)	1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1)	1,2	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-2/3)	1,4	
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1	1
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS (ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,4212	7.612,80	6.541,45	726,83	344,54

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Intervención sobre un vacío urbano existente- proveniente de un resto de sector de suelo urbanizable del Plan General que se revisa- en el área de las Marías, localizado al oeste de la operación residencial de carácter público de La Florida. La actuación propuesta persigue mejorar la integración de este ámbito en la ciudad- resolviendo eficazmente las conexiones del tejido local con arterias de la red viaria primaria (Avenida de Valencia y Ronda del Ferrocarril)-, incrementar la oferta de equipamientos de proximidad y racionalizar la morfología resultante posibilitando el desarrollo de ofertas tipológicas aptas para la materialización de vivienda protegida.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada, aun cuando ello suponga alterar puntualmente el trazado viario. No podrá alterar la localización de la reserva de espacios libres y equipamientos propuesta.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	8.195 m²
2. TIPOMORFOLOGÍA	

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)				
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)				
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)				
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	7.457	8.510	70	ZO-VTP
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)	738	516	-	ZO-ST-CO
INDUSTRIAL (ZO-IN)				
3.OBSERVACIONES				

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	P.URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1er CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		**ARI-09 CAÑO DEL MOLINO**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		REGULARIZACIÓN X
		COMPLECIÓN

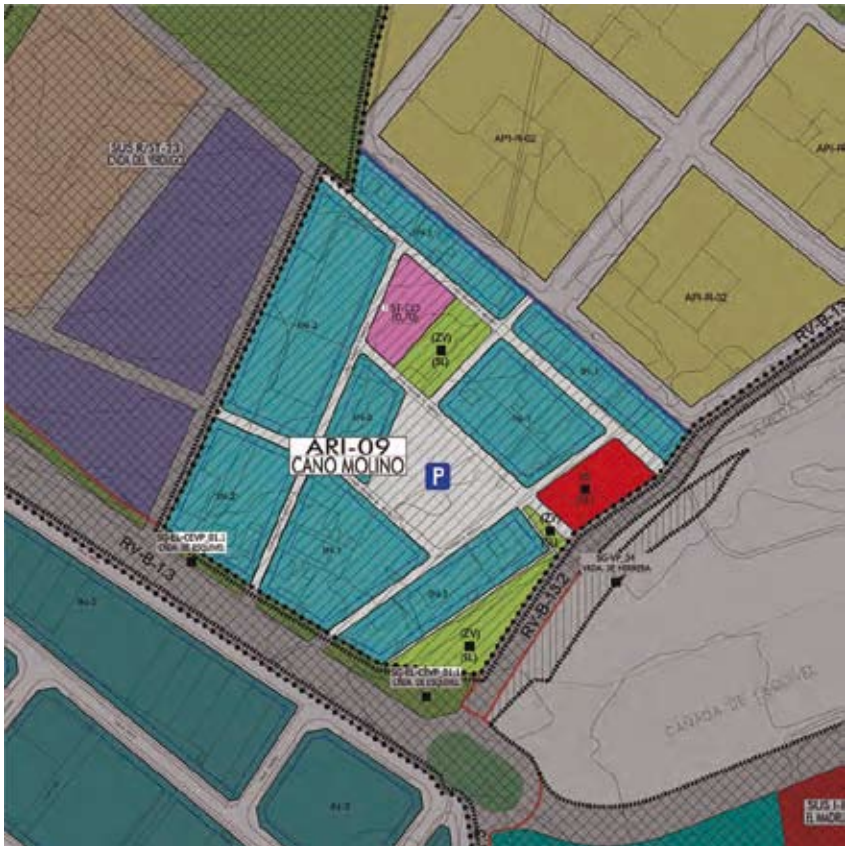

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	56.942 m²	7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	35.088,15 m²
2. USO GLOBAL	Actividades Económicas	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	- m²
3. EDIFICABILIDAD	0,6162 m²/m²	7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	- m²
4. DENSIDAD	- viv./has	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	1.342,00 m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2)	- viv.	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	- m²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	- viv.	7.5. MÁX. EDIFICABILIDAD ACT. ECONÓMICAS	33.746,15 m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VIARIO(4)	
SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL
- m²	4.407 m2	- m2	2.038 m²	- m²	11.926 m²

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural
(4) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 175 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-21

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		CARGA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)	1	1
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-3)	1,1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-6)	1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1)	1,2	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-2/3)	1,4	
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1	
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,4954	28.204,72	25.388,17	2.816,55	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El objetivo de la actuación es impulsar el reciclaje, la modernización y el incremento de la capacidad ambiental del polígono, además de mejorar aspectos funcionales en relación con la dotación de aparcamientos públicos, equipamientos de proximidad y servicios comerciales.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada, aun cuando ello suponga alterar puntualmente el trazado viario y la configuración del espacio libre y la parcela de equipamiento, siempre que no se produzca merma superficial en el nivel de las reservas dotacionales previstas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	38.571 m²
2. TIPOMORFOLOGÍA	

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)				
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)				
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)				
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)				
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)	1.917	1.342,00	-	ZO-ST-CO
INDUSTRIAL (ZO-IN)	36.654	33.746,15	-	ZO-IN 1/IN 2/IN 3

3.OBSERVACIONES

El presente ámbito se ve afectado por el trazado de la vía pecuaria Vereda de Herrera en la superficie concreta recogida en el libro VI del Documento de la Revisión del PGOU, siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	2-º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		**ARI-10 CASINO**
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		REGULARIZACIÓN
		COMPLECIÓN X

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	1.702	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	18	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	13.504	m^2	7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	5.672	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	5.672	m^2
3. EDIFICABILIDAD	0,42	m^2/m^2	7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	-	m^2
4. DENSIDAD	39	viv./has	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	-	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2)	53	viv.	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	-	viv.	7.5. MÁXIMA EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VIARIO(4)	
SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL
- m^2	2.077 m2	- m2	- m2	439 m2	2.722 m^2

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural

(4) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 29 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-22

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		CARGA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)	1	1
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-3)	1,1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-6)	1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1)	1,2	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-2/3)	1,4	
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1	
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3990	5.388,2	4.850,51	537,69	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Los objetivos de la actuación se centran en contribuir a mejorar las conexiones entre la carretera del Juncal y la travesía de la N-IV dando continuidad al viario que configura el límite meridional del sector de suelo urbanizable adyacente y completar la trama residencial de la urbanización de Vallealto.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada, aun cuando ello suponga alterar puntualmente el trazado viario y la configuración del espacio libre, siempre que no se produzca merma superficial en el nivel de las reservas previstas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	8.266 m^2
2. TIPOMORFOLOGÍA	

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)				
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)				
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ)	8.266	5.672	53	ZO-CJ 3
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)				
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)				
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				
INDUSTRIAL (ZO-IN)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	P.URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		**ARI-08 MONASTERIO DE LA VICTORIA**
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	REGULARIZACIÓN	
	COMPLECIÓN	X

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	12.517	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**(1)**	126	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	32.444	m^2	7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	32.444	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	22.444	m^2
3. EDIFICABILIDAD	1	m^2/m^2	7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	-	m^2
4. DENSIDAD	67,5	viv./has	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	3.000	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS**(2)**	219	viv.	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	7.000 (200)	m^2
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	-	viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD ACT. ECONÓMICAS	-	m^2

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES				EQUIPAMIENTO				VIARIO**(4)**			
SISTEMA GENERAL**(3)**		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL**(3)**		SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL**(3)**		SISTEMA LOCAL	
514	m^2	671	m^2	8.576	m^2	740	m^2	5.091	m^2	2.865	m^2

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural

(4) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 163 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-20

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		CARGA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)	1	1
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-3)	1,1	
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-6)	1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1)	1,2	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-2/3)	1,4	
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1	
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,5300	25.388,00	15.476,4	1.719,59	8.191,68

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Actuación singular con vocación de construir un área de centralidad primaria en el entorno del Monasterio de la Victoria y la Estación Ferroviaria. Esta operación forma parte de la estrategia de transformación integral del ámbito sustentada en el protagonismo del espacio público (ampliación del Parque de la Victoria), el reciclaje y rehabilitación del Monasterio al objeto de albergar un Equipamiento Cultural de Rango Ciudad (para lo cual se plantea ampliar la parcela actual) y la modificación de la canalización del tráfico rodado, al sustituir la arteria que secciona diagonalmente el área por un viario perimetral que libera la zona central de la actuación para el uso del peatón y el transporte público posibilitando, además de implementar una dimensión simbólica y referencial en el espacio público resultante, introducir un aparcamiento de rotación que ayude a desarrollar las medidas necesarias para reorientar la estrategia de accesibilidad en el área central de la ciudad hacia el predominio de modos no motorizados y tráfico rodado de residentes.

El objetivo de la ampliación de la parcela del Monasterio de la Victoria hace referencia a la relación de esta arquitectura monumental con su entorno. Se trata, principalmente, de transformar su actual condición de equipamiento recinto- al disponer de una valla impermeabiliza la continuidad espacial- por un equipamiento abierto, de forma que el espacio no ocupado se relacione con el resto de suelo público, vialidad o espacios libres, de su entorno. De esta manera se asegura, desde un mismo acto proyectual, la coherencia entre la intervención en el inmueble y el diseño del espacio libre adyacente.

Por último, la operación aprovecha la oportunidad que representa el vacío urbano existente a la espalda del Monasterio para completar la trama del tejido adyacente, mejorar la oferta de equipamientos de proximidad y desarrollar una actuación mixta residencial-comercial- hotelera en un único edificio que, desde el incentivo que supone la complejidad funcional propuesta y la capacidad de innovación tipológica subyacente, favorezca la adopción de configuraciones arquitectónicas singulares que refuercen la condición de centralidad primaria otorgada al entorno del Monasterio y la estación ferroviaria.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

Será preceptiva la formulación de un Estudio de Detalle sobre la totalidad del Entorno del Monasterio de la Victoria englobando, por tanto, la presente Área de Reforma Interior junto a la Actuación Puntual del Suelo Urbano Consolidado colindante. El Estudio de Detalle deberá ser informado por la Consejería de Cultura.

El Estudio de Detalle deberá reajustar las alineaciones y rasantes establecidas en la ordenación pormenorizada propuesta por el Plan General, concretar la caracterización y las condiciones de diseño de los diferentes ámbitos de espacios públicos y zonas verdes previstos- con la finalidad de aportar una coherencia integral a la actuación-, especificar el área donde se deberá implantar el aparcamiento subterráneo de rotación y ordenar la volumetría edificatoria resultante, incidiendo especialmente en el edificio singular localizado a la espalda del Monasterio de la Victoria, al objeto de evitar cualquier incidencia paisajística en el inmueble catalogado. Con la finalidad de permeabilizar esta edificación, se deberá concretar la ubicación de un mínimo de dos pasajes de uso público posibilitando una mayor fluidez de los flujos peatonales entre el Monasterio de la Victoria y la nueva fachada a la calle Osa Mayor. El SG-EQ-S-15.2 sólo podrá ser ocupado con edificación en un máximo del 25%

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	13.987 m^2
2. TIPOMORFOLOGÍA	

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)	13.724	32.023,2	217	ZO-MC 1
EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)				
CIUDAD JARDIN (ZO-CJ)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD)				
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)				
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	263	420,80	2	ZO-VTP 1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				
INDUSTRIAL (ZO-IN)				

3.OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 200

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DETALLE	P.URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
3.INICIATIVA	PÚBLICA	
4.PLAZOS	1º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		**ARI 12 EL CUVILLO**
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	X
	REGULARIZACIÓN	
	COMPLECIÓN	X

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	108.812	m²	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	-	m²
2. USO GLOBAL	Actividades Económicas Servicios Terciarios		7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	-	m²
3. EDIFICABILIDAD	0,4	m²/m²	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	35.525	m²
4. DENSIDAD	-	viv./has	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD EST. HOTELEROS:	8.000 (229)	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: (2)	-	viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD APARTAMENTOS TURÍSTICOS	-	m²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	-	viv.	7.6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m²
7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	43.525	m²	7.7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD SERVICIOS AVANZADOS	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES-EQUIPAMIENTO			VIARIO	
SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL		SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL
50.041 m²	7% s/superficie A.R.I. para E.L:		- m²	S/Ord. Plan Especial m²

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-24

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO		CARGA
RES. LIBRE EN ÁMBITOS MENOR DE 5VIV/HAS	1,4	1
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS MAYOR DE 20 VIV/HAS	1	
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25	
ESTACIONES DE SERVICIO	1,2	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,3490	37.972,50	34.177,85	3.794,65	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

La zona del Estadio se constituye en una pieza urbana y territorial de enorme importancia que debe actuar de rótula de articulación entre Valdelagrana y el área central de la ciudad (una vez quede conectada con la margen izquierda a través de los nuevos puentes y pasarelas), por lo que la intervención en este espacio representa una oportunidad incuestionable para poder dar una solución intermodal eficaz a esta articulación (tráfico rodado, recorridos peatonales, carriles-bici y la posibilidad de incorporar una plataforma reservada para transporte público en autobús).

En relación con las actividades a promover, se entiende que la actitud que reporta mayor valor añadido a la ciudad es ampliar y modernizar las actuales instalaciones deportivas e implementar nuevas funciones dotacionales de rango ciudad aderezadas con usos complementarios comerciales, de ocio y hotelero. Es decir, se pretende la reconversión de las actuales instalaciones deportivas del Cuvillo implementando nuevos usos y funciones con vocación de centralidad. La singularidad del planteamiento y la complejidad programática de la intervención debe conducir a una solución arquitectónica innovadora, atrevida y experimental.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

Será preceptiva la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior para la instrumentación urbanística de la propuesta definitiva que resulte del Concurso Público de Ideas que, con carácter obligatorio, habrá que convocar con la finalidad de concretar los usos pormenorizados y la distribución de la máxima edificabilidad entre éstos, así como establecer la ordenación conjunta del volumen edificatorio (materialización en uno o varios edificios, posición dentro del área, máxima ocupación, alturas propuestas) y el espacio público adyacente (viario y zonas verdes).
Tendrán condición de vinculantes para la ordenación a proponer las determinaciones gráficas establecidas, para el Área, en el presente Plan General, en relación con el trazado de arterias viarias y localización de sistemas generales de espacios libres.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El número estimado de plazas hoteleras es de 229.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3.INICIATIVA	PÚBLICA	
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	
2. DENOMINACIÓN		**ARI-14. CABALLO BLANCO**
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	X
	REGULARIZACIÓN	
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	24.059	m²	7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	13.800 m²
2. USO GLOBAL	SERVIVICIOS TERCIARIOS: ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS		7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	3.500 m²
3. EDIFICABILIDAD	0,5735	m²/m²	7.2. EDIF. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	6.352(5) m²
4. DENSIDAD	5,81	viv./has	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	- m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2)	14	viv.	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	10.300 m²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	-	viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD ACT. ECONÓMICAS	- m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VIARIO(4)	
SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL(3)	SISTEMA LOCAL
- m²	s/art.17.1.2ºb LOUA y RP(*)	- m²	s/art.17.1.2ºb LOUA y RP(2)	m²	s/PE m²

(3) Esta determinación tiene el carácter de Estructural

(4) En el supuesto en el que el Plan Especia opte por concretar como uso pormenorizado exclusivo del ámbito el de establecimiento hotelero, se eximirá de las reservas dotacionales alcanzable en su interior, en el marco del 17.1.2ºb de la LOUA, aplicándose en su caso la determinación del artículo 55.3 de la Ley 2/2012 de 30 de Enero, de Modificación de la LOUA. En todo caso, se reservará un mínimo de 69 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-26

COEFICIENTES		
USO Y TIPOLOGÍA		CARGA
RES. LIBRE EN ÁMBITOS MENOR DE 5VIV/HAS	1,4	1
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS MAYOR DE 20 VIV/HAS	1	
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75	
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1	
INDUSTRIAL	0,8	
LOGÍSTICA	0,8	
SERVICIOS AVANZADOS	0,8	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6	
GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25	
ESTACIONES DE SERVICIO	1,2	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6	

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,4956	11.925	10.732,5	1.192,5	0

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

- Conformar un área de centralidad en el ámbito de Valdelagrana, mediante la implantación de funciones turísticas
- Promover la transformación de las actuales instalaciones del Hotel Caballo Blanco, apostando por su correcta integración en el entorno urbano.
- Preservar las masas forestales existentes.
- Potestativamente se podrá configurar su oferta residencial recayente sobre la calle Jaén.
- Las dotaciones públicas se establecerán como consecuencia de la previsión por el Plan Especial de una oferta residencial.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES

Será preceptiva la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior para concretar los usos pormenorizados y la distribución de la máxima edificabilidad entre éstos, así como establecer la ordenación conjunta del volumen edificatorio (materialización en uno o varios edificios, posición dentro del área, máxima ocupación, alturas propuestas) e integración de las masa forestales de interés en los espacios libres de la parcela.
En la hipótesis en la que el Plan Especial optase por concretar toda la edificabilidad, en el uso pormenorizado establecimiento hotelero, la máxima edificabilidad se incrementará con la vinculada a edificaciones existentes en el interior del ámbito adquiriendo la actuación el carácter del 45.2.B.c de la LOUA.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN

A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES

(5) La edificabilidad vinculada a las edificaciones existentes asciende a 6.352 m21, según la Dirección General de Catastro.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTION.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P.URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3.INICIATIVA		
4.PLAZOS	1º CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-01 CANTARRANAS 6
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	- viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	163.888	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	30.729	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	30.729	m²
4. DENSIDAD	10,5	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	28.085	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	173	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	2.644	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	158	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-32

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	36.874,80	33.188,00	3.686,80	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.

La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar los posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-03 VEGA DE LOS PÉREZ
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

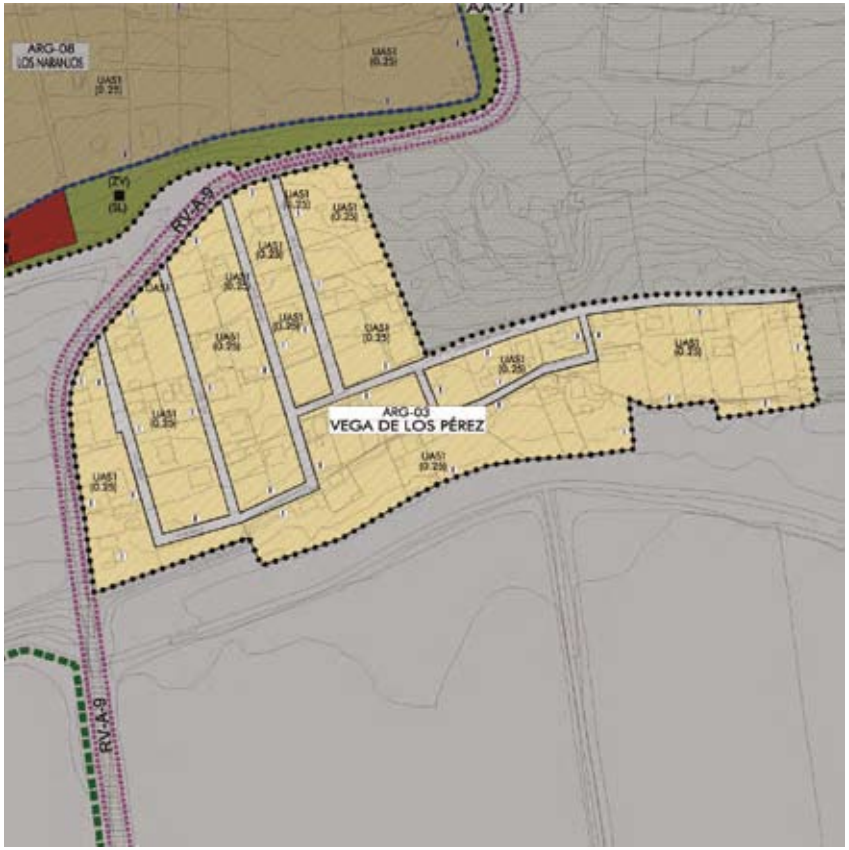

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	51.106	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	11.028	m²
2. USO GLOBAL	Residencial		6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	11.028	m²
3. EDIFICABILIDAD	0,21	m²/m²	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	9.567	m²
4. DENSIDAD	11	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	1.461	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	54	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	47	viv.			

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO(3)
m²	6.992 m²

(3) Se exime de la reserva de suelo destinado a aparcamiento

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-27

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2481	13.233,60	11.411,78	1.267,98	553,84

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	44.114	m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	44.114	11.028	54	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

El instrumento de planeamiento de desarrollo deberá establecer las medidas necesarias que contribuyan a revertir los posibles riesgos de inundabilidad de estos ámbitos.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN(1)
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1. CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(4) El Proyecto de Urbanización que se formule para el desarrollo del ámbito deberá establecer las medidas de defensa frente a la inundación que contribuyan a revertir los posibles riesgos de inundabilidad de esta área.

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-05 CANTARRANAS 5
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DEL A.R.I.	18.532	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	3.705	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,2	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	3.705	m²
4. DENSIDAD	12,41	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	3.596	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	23	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	109	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	22	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	4.446,00	3.836,04	426,23	183,73

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial.
Esta caracterización motiva la exención de localizar reservas dotacionales en el interior del Área. No obstante, al encontrarse afectada por la línea de no edificación de la carretera A-491, se opta por diferir su ordenación pormenorizada a la formulación de un Plan Especial con la finalidad de acometer de manera particularizada la solución a esta problemática dada la posibilidad que existe de promover su disminución conforme a lo regulado en el artículo 56.4 de la Ley 8/2.001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía por entender que podrían concurrir las circunstancias especiales a las que se refiere el citado artículo.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El Plan Especial valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana. Asimismo establecerá las determinaciones oportunas para solucionar la problemática generada por la afección de la línea de no edificación de la carretera A-491.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A determinar por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-08 LOS NARANJOS
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS **(1)**	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	107.393	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	25.485	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,237	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	23.985	m²
4. DENSIDAD	7,5	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	19.816	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS**(2)**:	81	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	4.169	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	68	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	1.500	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO**(3)**
m²	8.489 m²

(3) Se exime de la reserva de suelo destinado a aparcamiento público.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-27

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2481	30.132,00	23.980,45	2.664,5	3.487,05

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del SNU estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de parcelas libres de edificación impiden la localización en su interior de unas reservas dotacionales llamadas a dar cobertura a las carencias existentes en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	98.904	m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	95.946	23.985	81	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)	2.958	1.500	-	ZO-ST-CO

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-09 LAS MARÍAS 1
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	326	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (1)	2	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	24.281	m^2	5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	14.010	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,57	m^2/m^2	5.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	14.010	m^2
4. DENSIDAD	30,48	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	12.925	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	74	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	1.085	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	67	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO(3)
m^2	1.983 m^2

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 71 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-29

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,4007	13.879,60	8.756,1	972,9	3.606,20

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamados a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	22.298	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR (ZO-VTP)	22.298	14.010	74	ZO-VTP-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I.CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1. CARGAS SUPLEMENTARIAS

Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-10 LA CERERÍA
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	71.838	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	13.852	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,19	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	13.852	m²
4. DENSIDAD	14,2	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	11.608	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	102	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	2.244	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	89	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
-	m²	16.429	m²

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 70 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	16.622,40	14.870,13	1.652,24	100,03

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	55.409 m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	55.409	13.852	102	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-14 LA MANUELA
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	93.908	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	17.608	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	17.608	m²
4. DENSIDAD	11,5	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	13.705	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	108	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	3.903	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	78	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m² techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-40

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	21.129,60	19.017,00	2.112,60	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior(3). Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General. La presente área se ve afectada por la vía pecuaria la Cañada del Verdugo en la superficie concreta recogida en el Libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(3) El Plan Especial respetará la línea de Deslinde Técnico del Dominio Público Hidráulico que se refleja en los Planos de Ordenación Completa del presente e Plan General, salvo que exista un deslinde del Dominio Público Hidráulico aprobado de conformidad con el Reglamento del D.P.H de 2008 o norma que lo sustituya; en cuyo caso se asumirá el mismo

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-17 EL ALMENDRAL
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	- viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	94.747	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	17.766	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	17.766	m²
4. DENSIDAD	12	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	11.966	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	114	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	5.800	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	80	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-43

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	21.319,20	19.188,00	2.131,20	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.

La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-18 BELLA BAHÍA
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	- viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	163.055	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	30.823	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,189	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	28.523	m²
4. DENSIDAD	9,6	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	26.523	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	157	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	2.000	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	144	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	2.300	m²

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-44

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2226	36.297,60	32.668,00	3.629,60	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.

La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar los posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-20 BERBÉN
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (1)	-	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de pormenorizada potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	23.579	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	5.427	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,23	m^2/m^2	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	4.862	m^2
4. DENSIDAD	11,03	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	3.120	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: (2)	26	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	1.742	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	18	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	565	m^2

(2) Esta determinación tiene el carácter de pormenorizada potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO (3)	
	m^2	2.520	m^2

(3) Se exime de la reserva de aparcamientos públicos

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	6.342,90	4.880,75	542,31	919,84

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	21.059	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	19.447	4.862	26	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)	1.612	565	-	ZO-ST-CO

3.OBSERVACIONES

El presente área se ve afectada por la vía pecuaria Vereda del Vado de Villarana en la superficie concreta recogida en el Libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo establecido en los apartados del artículo 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(*) Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-21 ALTOS DEL BERBÉN
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	134.649	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	29.463	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,21	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	28.427	m²
4. DENSIDAD	14,7	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	25.672	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	198	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	2.755	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	180	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	1.036	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
m²		19.464	m²

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 147 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	35.044,80	27.871,72	3.096,86	4.076,22

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	115.185 m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	113.706	28.427	198	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)	1.479	1.036	-	ZO-ST-CO

3.OBSERVACIONES

El presente área se ve afectada por la vía pecuaria Vereda del Vado de Villarana en la superficie recogida en el Libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo establecido en los apartados del artículo 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1. CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(*) Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-22 LAS MARÍAS 2
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	363	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	2	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	20.281	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	7.727	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,38	m^2/m^2	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	7.727	m^2
4. DENSIDAD	19,72	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	6.519	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	40	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	1.208	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	34	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
-	m^2	3.110	m^2

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 39 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-29

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,4007	7.581,80	7.313,64	269,8	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	17.171	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR (ZO-VTP)	17.171	7.727	40	ZO-VTP.1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-24 LA OROPÉNDOLA 1
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	-	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	17.923	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	4.214	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,23	m^2/m^2	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	4.214	m^2
4. DENSIDAD	13,39	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	3.739	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	24	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	475	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	22	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
-	m^2	1.070	m^2

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 21 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-30

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2485	5.056,80	4.007,99	445,34	603,47

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	16.853	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	16.853	4.214	24	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-25 LA OROPÉNDOLA 2
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	11.434	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	2.486	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,21	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	2.486	m²
4. DENSIDAD	11,37	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	2.486	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	13	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	-	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	13	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
-	m²	1.490	m²

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 13 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-30

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO

AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2485	2.983,20	2.556,91	284,11	142,18

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	9.944	m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	9.944	2.486	13	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1. CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-26 LA OROPÉNDOLA 3
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	-	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	4.232	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	1.080	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,25	m^2/m^2	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	1.080	m^2
4. DENSIDAD	21,27	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	1.080	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	9	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	-	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	9	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO(3)
m^2	- m^2

(3) Se exime de la dotación de aparcamiento público

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-30

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2485	1.296,00	946,38	105,16	244,46

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	4.232	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	4.232	1.080	9	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-27 LA HERRADURA
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	-	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	26.421	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	5.692	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,210	m^2/m^2	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	5.692	m^2
4. DENSIDAD	10,6	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	5.428	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	28	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	264	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	26	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
	m^2	3.655	m^2

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 28 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	6.830,40	5.469,03	607,67	753,70

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	22.766	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	22.766	5.692	28	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-28 HIJUELA DEL TÍO PRIETO
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DEL A.R.I.	176.135	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	39.169	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,222	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	34.549	m²
4. DENSIDAD	11,47	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	27.625	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	202	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	6.924	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	163	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD EQUIPAMIENTO PRIVADO:	4.620	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC.-31
COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	44.230,80	36.459,12	4.051,02	3.720,66

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial.
Esta caracterización motiva la exención de localizar reservas dotacionales en el interior del Área. No obstante, al encontrarse afectada por la línea de no edificación de la carretera A-491, se opta por diferir su ordenación pormenorizada a la formulación de un Plan Especial con la finalidad de acometer de manera particularizada la solución a esta problemática dada la posibilidad que existe de promover su disminución conforme a lo regulado en el artículo 56.4 de la Ley 8/2.001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía por entender que podrían concurrir las circunstancias especiales a las que se refiere el citado artículo.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El Plan Especial valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana. Asimismo establecerá las determinaciones oportunas para solucionar la problemática generada por la afección de la línea de no edificación de la carretera A-491.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A determinar por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-29 ALMENDROS 2
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	124.723	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	25.650	m²
2. USO GLOBAL	Residencial		6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	25.650	m²
3. EDIFICABILIDAD	0,2	m²/m²	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	20.042	m²
4. DENSIDAD	11,31	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	5.608	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	141	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	109	viv.			

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO(3)
m²	22.123 m²

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 129 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	30.780,00	25.817,08	2.868,57	2.094,35

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	102.600	m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	102.600	25.650	141	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(*) Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-30 VALDEAZAHARES
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.SUPERFICIE DEL A.R.I.	68.134	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	14.807	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,217	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	14.807	m²
4. DENSIDAD	13,06	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	13.421	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	89	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	1.386	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	80	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial m²

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC.-31
COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	17.768,40	14.103,42	1.567,05	2.097,93

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial.
Esta caracterización motiva la exención de localizar reservas dotacionales en el interior del Área. No obstante, al encontrarse afectada por la línea de no edificación de la carretera A-491, se opta por diferir su ordenación pormenorizada a la formulación de un Plan Especial con la finalidad de acometer de manera particularizada la solución a esta problemática dada la posibilidad que existe de promover su disminución conforme a lo regulado en el artículo 56.4 de la Ley 8/2.001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía por entender que podrían concurrir las circunstancias especiales a las que se refiere el citado artículo.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El Plan Especial valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana. Asimismo establecerá las determinaciones oportunas para solucionar la problemática generada por la afección de la línea de no edificación de la carretera A-491.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A determinar por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-31 SAN ANTONIO
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	- viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	244.602	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	45.863	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	45.863	m²
4. DENSIDAD	8,5	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	37.004	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	208	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	8.859	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	151	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-47

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	55.035,60	49.533,00	5.502,60	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General. La presente área se ve afectada por la vía pecuaria la Vereda del Vado de Villarana en la superficie concreta recogida en el Libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-32 EXTENSIÓN DEL SAUCE
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	40.687	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	9.073	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,22	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	9.073	m²
4. DENSIDAD	8,11	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	7.614	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	33	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	1.459	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	28	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
134	m²	4.263	m²

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 45 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	10.887,60	8.422,02	935,78	1.529,80

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	36.290	m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	36.290	9.073	33	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-33 CANTARRANAS OESTE
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	-	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	43.276	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	8.806	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,2	m^2/m^2	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	8.806	m^2
4. DENSIDAD	8,32	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	7.272	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	36	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	1.534	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	29	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
1.878	m^2	6.175	m^2

(3) Se exime de la dotación de aparcamiento público, no obstante en el área destinada a albergar la reserva local de espacios libres, se destinará a uso de aparcamiento el 10% de la superficie de la zona.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-28

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2360	10.567,20	9.191,88	1.021,31	354,01

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	35.223	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	35.223	8.806	36	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1. CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-34 PRYCA
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	-	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	31.068	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	6.838	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,22	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	6.838	m²
4. DENSIDAD	14,48	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	5.187	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	45	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	1.651	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	34	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
-	m²	3.717	m²

(3) Se exime de la dotación de aparcamiento público, no obstante,la actuación viaria AA-19 propuesta por la Revisión del Plan General, que discurre por el límite oriental del ámbito, se reservará un mínimo de 35 plazas.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO

AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	8.205,60	6.430,94	714,55	1.060,11

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	27.351	m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	27.351	6.838	45	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

Esta área se ve afectado por la vía pecuaria Cordel de Puerto Real en una superficie de siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-35 LOS DESMONTADOS 2
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	-	viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	57.632	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	10.806	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m^2/m^2	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	10.806	m^2
4. DENSIDAD	9,5	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	8.698	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	55	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	2.108	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	41	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m^2/100m^2techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-48

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	12.967,20	11.671,00	1.296,20	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-38 IMBRUSQUETAS-LAS CEPAS-ALBARIZAS
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	95.472	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	17.901	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	17.901	m²
4. DENSIDAD	9,5	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	13.298	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	91	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	4.603	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	69	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-51

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	21.481,20	19.334,00	2.147,20	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior(3). Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(3) El Plan Especial respetará la línea de Deslinde Técnico del Dominio Público Hidráulico que se refleja en los Planos de Ordenación Completa del presente e Plan General, salvo que exista un deslinde del Dominio Público Hidráulico aprobado de conformidad con el Reglamento del D.P.H de 2008 o norma que lo sustituya; en cuyo caso se asumirá el mismo

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-39 VILLARANA DE LAS ARENILLAS
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	28.426	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	5.330	m²
2. USO GLOBAL	Residencial		6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	5.330	m²
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m²/m²	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	4.265	m²
4. DENSIDAD	9,5	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	1.065	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	27	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	22	viv.			

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-52

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	6.395,85	5.756,26	639,585	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.
El Plan Especial(3) deberá contemplar la integración ambiental de los arroyos de Villarana y El Presidio y deberán ser informados por la Agencia Andaluza del Agua.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(3) El Plan Especial respetará la línea de Deslinde Técnico del Dominio Público Hidráulico que se refleja en los Planos de Ordenación Completa del presente e Plan General, salvo que exista un deslinde del Dominio Público Hidráulico aprobado de conformidad con el Reglamento del D.P.H de 2008 o norma que lo sustituya; en cuyo caso se asumirá el mismo

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-40 CARRETERA DE SANLÚCAR 1
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS **(1)**	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	26.374	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	4.946	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	4.946	m²
4. DENSIDAD	7,8	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	3.415	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS **(2)**:	21	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	1.531	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	14	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-53

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	5.935,20	5.342,00	593,20	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.
El Plan Especial **(3)** deberá contemplar la integración ambiental de los arroyos de Villarana y El Presidio y deberán ser informados por la Agencia Andaluza del Agua.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General. El presente área se ve afectado por la vía pecuaria Vereda del Presidio en la superficie concreta recogida en el Libro VI del documento de la Revisión del PGOU, siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(3) El Plan Especial respetará la línea de Deslinde Técnico del Dominio Público Hidráulico que se refleja en los Planos de Ordenación Completa del presente e Plan General, salvo que exista un deslinde del Dominio Público Hidráulico aprobado de conformidad con el Reglamento del D.P.H de 2008 o norma que lo sustituya; en cuyo caso se asumirá el mismo

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-41 PAGO ALMAJAR-LA NEGRA
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	-	viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	129.019	m^2	5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	24.192	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		5.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	24.192	m^2
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m^2/m^2	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	16.699	m^2
4. DENSIDAD	8	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	7.493	m^2
6. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	104	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	75	viv.			

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m^2/100m^2techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-54

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	29.030,40	26.128,00	2.902,40	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-42 PAGO LAS ÁNIMAS
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	32.087	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	6.191,3	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1929	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	5.4913	m²
4. DENSIDAD	5	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	3.653,3	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2)	17	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	1.835	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	11	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	700	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-55

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	7.219,57	6.497,61	721,95	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.
El Plan Especial(3) deberá contemplar la integración ambiental de los arroyos de Villarana y el Presidio y deberán ser informados por la Agencia Andaluza del Agua.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General. La presente área se ve afectada por el trazado de la vía pecuaria Vereda del Presidio en la superficie concreta recogida en el Libro VI del documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(3) El Plan Especial respetará la línea de Deslinde Técnico del Dominio Público Hidráulico que se refleja en los Planos de Ordenación Completa del presente e Plan General, salvo que exista un deslinde del Dominio Público Hidráulico aprobado de conformidad con el Reglamento del D.P.H de 2008 o norma que lo sustituya; en cuyo caso se asumirá el mismo

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-43 CANTARRANAS 4
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**(1)**	-	viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	36.044	m^2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	7.589	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,21	m^2/m^2	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	7.589	m^2
4. DENSIDAD	11,37	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	6.517	m^2
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS**(2)**:	41	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	1.072	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	35	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO**(3)**	
-	m^2	5.690	m^2

(3) Se exime de la dotación de aparcamiento público.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	9.106,80	7.460,94	829	816,86

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	30.354	m^2

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	30.354	7.589	41	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-44 HOYO 15
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	27.194	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	6.091	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,22	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	6.091	m²
4. DENSIDAD	7,72	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	5.344	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS(2):	21	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	747	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	18	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
-	m²	2.833	m²

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 30 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	7.309,20	5.629,04	625,45	1.054,71

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	24.361 m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	24.361	6.091	21	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

Esta área se ve afectado por la vía pecuaria Vereda de Villarana en la superficie concreta recogida en el Libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS

Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

(*) Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-45 CARRETERA DE SANLÚCAR 2
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS(1)	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	20.054	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	3.978	m²
2. USO GLOBAL	Residencial		6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	3.978	m²
3. EDIFICABILIDAD	0,19	m²/m²	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	3.319	m²
4. DENSIDAD	12,96	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES	659	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: (2)	26	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	22	viv.			

(2) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES		VIARIO(3)	
-	m²	4.143	m²

(3) Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 20 plazas de aparcamientos públicos.

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-31

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
VIV. UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1, UAS-2, UAS-3)	1,2
SERVI. TERCIARIOS: COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,2300	4.773,60	4.151,09	461,24	161,27

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización donde el nivel de consolidación edificatoria, la dispersión del suelo vacante y la reducida superficie de las parcelas libres de edificación, impiden la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Por ello, la presente Revisión decide aportar su ordenación pormenorizada posibilitando la colmatación residencial del escaso suelo vacante existente.

V. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes propuestas en la ordenación pormenorizada y valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	15.911	m²

2. TIPOMORFOLOGÍA

ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUPERFICIE DE SUELO	MAX. EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	SUBZONA DE ORDENANZA
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS)	15.911	3.978	26	ZO-UAS-1
SERVICIOS TERCIARIOS (ZO-ST)				

3.OBSERVACIONES

Esta área se ve afectado por la vía pecuaria Vereda de Villarana en la superficie concreta recogida en el Libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-46 EL CARRIL
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN	
	MEJORA	X
	COMPLECIÓN	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	- m²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	- viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	72.306	m²	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	13.558	m²
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m²/m²	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	13.558	m²
4. DENSIDAD	8	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	10.516	m²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	58	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	3.042	m²
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	38	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m²

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m²/100m²techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-56

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m²)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	16.269,60	14.643,00	1.626,60	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

Se prevé su desarrollo en 2016, que es cuando culmina la concesión de explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General. La presente área se ve afectada por el trazado de la vía pecuaria Vereda de Villarana en la superficie concreta recogida en el Libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo establecido en los apartados 5 a 8 del artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

OTRAS DETERMINACIONES

I.CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	2 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

ÁREA DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN		ARG-47 LOS DESMONTADOS 1
3. TIPO DE REFORMA		RENOVACIÓN
		MEJORA X
		COMPLECIÓN

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP:	-	m^2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	-	viv

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.	62.237	m^2	5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	11.676	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial				
3. EDIFICABILIDAD	0,1875	m^2/m^2	5.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	11.670	m^2
4. DENSIDAD	9,5	viv./has	EDIFICABILIDAD VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	10.058	m^2
6. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	60	viv.	EDIFICABILIDAD VINCULADA A NUEVAS EDIFICACIONES:	1.612	m^2
Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	50	viv.	6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	-	m^2

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
35m^2/100m^2techo	S/Ord. Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-11

COEFICIENTES	
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO	
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2
SERVICIOS TERCIARIOS (COMERCIAL, OFICINAS)	0,9

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m^2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
0,225	14.004,00	12.604,00	1.400,00	0,00

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta integración en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. Para ello se ha de incidir en la mejora de la permeabilidad de la red viaria- resolviendo su desarticulación con el resto del tejido urbano- y de sus niveles dotacionales, previendo nuevos espacios libres y equipamientos de proximidad que habrán de localizarse, preferentemente, de manera concentrada al objeto de conformar áreas de centralidad local en el interior de estos asentamientos. Al tiempo se resolverán las grandes carencias existentes en materia de infraestructuras y servicios urbanos básicos.
La estrategia instrumentada en el Nuevo Plan General en relación con la regularización de este asentamiento ha sido diferir los aspectos relativos a la ordenación pormenorizada al momento de formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, por entender absolutamente necesario abordar la ordenación de este espacio con un nivel de información suficiente y correctamente actualizado que permita resolver adecuadamente las cuestiones relativas a la cualificación ambiental, urbanística, dotacional e infraestructural del ámbito sin desvirtuar el principal objetivo de la actuación que es promover la regularización de las edificaciones consolidadas, lo cual implica minimizar las posibles afecciones que pudieran producirse. La pormenorización de la ordenación a través de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior posibilita la instrumentación de procesos de participación activa de los que puede resultar una mayor implicación de los propietarios afectados en la gestión urbanística de la regularización, cuestión que se entiende especialmente idónea para garantizar la resolución de esta problemática.

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

La presencia de suelo vacante en proporciones suficientes en el Área de Regularización ha motivado la decisión de localizar en el interior de la misma las reservas mínimas dotacionales establecidas en la presente Ficha que habrán de disponerse, preferentemente, de manera concentrada y, siempre que sea posible, en ámbitos centrales del área. El presente Plan General ha definido un conjunto de criterios y objetivos de ordenación que, a modo de directrices, deben ser desarrollados por el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior. Estos criterios y objetivos han quedado regulados en el artículo 10.1.8 de las Normas Urbanísticas.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial

2.ORDENANZA DE APLICACIÓN
A establecer por el Plan Especial

3.OBSERVACIONES
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.

OTRAS DETERMINACIONES

I .CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL	P. URBANIZACIÓN
	X	X
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR	
3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO	

II. CARGAS URBANÍSTICAS

1.CARGAS SUPLEMENTARIAS
Las establecidas en el artículo 10.2.8 de las Normas Urbanísticas

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS RT 01 CRECIMIENTO COSTA OESTE 1

III: OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-2 "Cantarranas" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyas finalidades básicas se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas regladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano a desarrollar) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que jalonan este ámbito territorial.
Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.
El presente Sector se considera idóneo para promover la diversificación de la oferta turística reglada existente en la ciudad (establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos) al objeto de conformar un área de centralidad urbana vinculada a la Avenida de Fuenterrabía. Al tiempo, la posición adyacente de áreas de regularización le otorga un papel clave para facilitar su correcta integración en el modelo de ciudad, coadyuvando a paliar los déficits dotacionales y de accesibilidad existentes. Además de esta vocación metropolitana, su localización en continuidad con la ciudad consolidada le confiere un claro protagonismo para contextualizar los principios de compacidad urbana para las estrategias de crecimiento urbano a instrumentar por el planeamiento general, explicitados en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. De ahí que se apueste por una caracterización de usos diversificada donde tengan acomodo funciones específicamente turísticas junto a usos residenciales que incorporen una importante oferta de vivienda protegida. Con ello, complementariamente, se incide en la desestacionalización del espacio turístico, evitando su carácter monotemático, y en incrementar la complejidad funcional del espacio urbano resultante. Por último el sector asume una función estratégica en la construcción del nuevo modelo de ciudad en aspectos relativos a la red viaria primaria (Nueva Roda Periurbana y prolongación oriental del eje local estructurante del Camino de la Rufana-Calle de Los Frutos), asegurar la continuidad de la Vía Verde que discurre por el antiguo trazado del ferrocarril El Puerto de Santa María-Rota la preservación de áreas ambientalmente relevantes (Pinar de Izaguirre)

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	554.098	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	210.558,00	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial-Turístico		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	105.279	m^2
3. DENSIDAD	19	viv/has	8.2. MÍNIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	10.527,90	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (1)	1.053	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	35.794,86 (1023)	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,38	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	58.956,24 (786)	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	39.480	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP(1)	395	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2804	UA/ m^2		
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1,1
	URBANIZACIÓN			0,95

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
199.954,90	139.864,68	15.540,52	44.549,72

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG EL-PU-03 PINAR DE IZAGUIRRE	134.098	m^2
SG RV-B-1.16	41.953	m^2
TOTAL	176.051	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
138.848	s/art.17.1.2ª)c) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector (Sistema General viario RVB-1 y prolongación del Camino de la Rufana-Calle Los Frutos, que garantizan la continuidad y articulación con tramos urbanos y sectores adyacentes), sistemas de espacios libres (General y Local), trazado alternativo del tramo de la Vía Verde afectado por el nuevo enlace de la A-491 y localización de equipamientos de proximidad en posiciones próximas a las áreas suburbanizadas colindantes.
No obstante, el Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres o alterar puntualmente la localización de equipamientos locales siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
Será de aplicación la regulación establecida en los artículos 9.3.4 y 9.3.5 de las Normas Urbanísticas para garantizar la protección de los yacimientos arqueológicos YN2 27 Los Sauces y YN 29 Pago de Cantarranas- pertenecientes al Nivel de Protección Preferente- así como el YN3 30 Los Cipreses, perteneciente al Nivel de Protección Genérica.
Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta tanto los plazos de ejecución suspendidos, hasta que el ejercicio del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y subsidiarias por el órgano competente de la Administración, si se incumplen los plazos de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda empezar a formular y tramitar el preceptivo instrumento de desarrollo.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1er Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 903. El número estimado de apartamentos turísticos es de 701.
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS RT 02 CRECIMIENTO COSTA OESTE 2

III:OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-2 "Cantarranas" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyas finalidades básicas se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas regladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano a desarrollar) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que jalonan este ámbito territorial.
Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC , construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.
El presente Sector se considera idóneo para promover la diversificación de la oferta turística reglada existente en la ciudad (establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos) al objeto de coadyuvar a conformar un eje de centralidad urbana vinculado a la Avenida de Fuenterrabía. Al tiempo, la posición adyacente de áreas de regularización le otorga un papel clave para facilitar su correcta integración en el modelo de ciudad, coadyuvando a paliar los déficits dotacionales y de accesibilidad existentes. Además de esta vocación metropolitana, su localización en continuidad con la ciudad consolidada le confiere un claro protagonismo para contextualizar los principios de compacidad urbana para las estrategias de crecimiento urbano a instrumentar por el planeamiento general, explicitados en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. De ahí que se apueste por una caracterización de usos diversificada donde tengan acomodo funciones específicamente turísticas junto a usos residenciales que incorporen una importante oferta de vivienda protegida. Con ello, complementariamente, se incide en la desestacionalización del espacio turístico, evitando su carácter monotemático, y en incrementar la complejidad funcional del espacio urbano resultante reequilibrando la periferia oeste de la ciudad. Por último el sector asume una función estratégica en la construcción del nuevo modelo de ciudad en aspectos relativos a la red viaria primaria (tramo meridional del nuevo distribuidor Norte-Sur de la Costa Oeste- RVB-7- y ampliación de la sección del eje local estructurante del Camino de la Rufana-Calle de Los Frutos) y la configuración del Corredor Ecológico de la Avenida de Fuenterrabía.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	218.525	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	83.040	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial-Turístico		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	41.520	m^2
3. DENSIDAD	19	viv/has	8.2. MÍNIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	4.152	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (1)	415	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	14.116,80 (404)	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,38	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	23.251,20 (310)	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	15.570	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP(1)	156	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2804	UA/ m^2		
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1,1
	URBANIZACIÓN			1

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
83.008,86	55.159,79	6.128,87	21.720,21

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG EL PU 27 EL RETAMAL	61.069	m^2
SG RV-B-7.1 NUEVO DISTRIBUIDOR N-S COSTA NOROESTE	7.602	m^2
TOTAL	68.671	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP	s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector (Sistema General viario RVB-7 y prolongación del Camino de la Rufana-Calle Los Frutos, que garantizan la continuidad y articulación con tramos urbanos y sectores adyacentes) y el sistema de espacios libres (corredor ecológico de la Avenida de Fuenterrabía, peine ambiental perpendicular a la misma).
No obstante, el Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado y la morfología del sistema de espacios libres siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
La ordenación pormenorizada deberá reservar un pasillo verde de anchura mínima 30 metros siguiendo el trazado de eje Camino de la Rufana-Calle Los Frutos. Las reservas de equipamientos deberán localizarse, preferentemente, en el límite septentrional del sector, dando frente al Sistema General RVB-7.
Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta tanto los plazos de ejecución suspendidos, hasta que el ejercicio del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y subsidiarias por el órgano competente de la Administración, si se incumplen los plazos de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda empezar a formular y tramitar el preceptivo instrumento de desarrollo.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 356. El número estimado de apartamentos turísticos es de 276.
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS R 03 CRECIMIENTO COSTA OESTE 3

III:OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-2 "Cantarranas" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyas finalidades básicas se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas regladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano a desarrollar) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que jalonan este ámbito territorial.
Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.
Para el presente sector, dada su escala y su localización adyacente a áreas de regularización, se ha optado por diseñar una caracterización residencial que permita introducir una cierta textura tipológica, desarrolle una oferta razonable de vivienda protegida- que enriquezca la textura social de esta zona de ciudad-, ayude al equilibrio funcional a través de la implantación de funciones comerciales de proximidad y promueva, desde la aportación de las reservas dotacionales establecidas y el diseño de microcentralidades urbanas, la mejora de los índices del área en materia de zonas verdes y equipamientos públicos y de la legibilidad del espacio urbano.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	91.434	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	32.917	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	24.688	m^2
3. DENSIDAD	22,42	viv/has	8.2. MÁXIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	3.291	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (1)	205	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	2.469 (71)	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,36	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	2.469(32)	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	8.641	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP(1)	87	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2804	UA/ m^2		
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			0,95

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
29.375,24	23.079,65	2.564,41	3.731,19

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG RV-B-7.3	5.993	m^2
TOTAL	5.993	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP	s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector (Sistema General viario RVB-7), el sistema de espacios libres previsto para integrar paisajísticamente la A-491 y construir la articulación con el Sistema General de Espacios Libres SGEL-PU-05 "Pinar de Valdeazahares", y la localización de la reserva de sistema local de equipamientos.
No obstante, el Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado- en función de la solución definitiva a arbitrar, en coordinación con la Administración Autonómica, para el cruce de la A-491-, la morfología del sistema de espacios libres y alterar puntualmente la localización del equipamiento propuesto, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta tanto los plazos de ejecución suspendidos, hasta que el ejercicio del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y subsidiarias por el órgano competente de la Administración, si se incumplen los plazos de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda empezar a formular y tramitar el preceptivo instrumento de desarrollo.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 71. El número estimado de apartamentos turísticos es de 32.
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS R 04 CRECIMIENTO COSTA OESTE 4

III: OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-2 "Cantarranas" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyas finalidades básicas se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas regladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano a desarrollar) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que jalonan este ámbito territorial.
Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.
Para el presente sector, dada su escala y su localización adyacente a áreas de regularización, se ha optado por diseñar una caracterización residencial que permita introducir una cierta textura tipológica, desarrolle una oferta razonable de vivienda protegida- que enriquezca la textura social de esta zona de ciudad-, ayude al equilibrio funcional a través de la implantación de funciones comerciales de proximidad y promueva, desde la aportación de las reservas dotacionales establecidas y el diseño de microcentralidades urbanas, la mejora de los índices del área en materia de zonas verdes y equipamientos públicos y de la legibilidad del espacio urbano.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	54.434	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	19.597	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	14.698	m^2
3. DENSIDAD	22,41	viv/has	8.2. MÍNIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	1.959	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. **(1)**	122	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,36	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	2.940 (39)	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	5.145	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP**(1)**	52	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2804	UA/ m^2		
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			0,95

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
17.837,25	13.740,16	1.526,69	2.570,41

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

TOTAL	- m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP	s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector (viario que define el límite occidental del sector, en continuidad con el establecido en el Área de Regularización colindante "Camino Viejo de Rota") y el sistema de espacios libres previsto para integrar paisajísticamente a A-491 y construir la articulación con el Sistema General de Espacios Libres SGEL-PU-06 "Pinar del Obispo".
El Plan Parcial podrá matizar el trazado del resto del viario grafiado, así como la morfología del sistema de espacios libres, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, se garantice la continuidad con el tejido urbano adyacente, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta tanto los plazos de ejecución suspendidos, hasta que el ejercicio del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y subsidiarias por el órgano competente de la Administración, si se incumplen los plazos de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda empezar a formular y tramitar el preceptivo instrumento de desarrollo.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1er Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de apartamentos turísticos es de 39.
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS R 05 CRECIMIENTO COSTA OESTE 5

III: OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-2 "Cantarranas" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyas finalidades básicas se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas regladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano a desarrollar) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que jalonan este ámbito territorial.
Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.
Para el presente sector, dada su escala y su localización adyacente a áreas de regularización, se ha optado por diseñar una caracterización residencial que permita introducir una cierta textura tipológica, desarrolle una oferta razonable de vivienda protegida- que enriquezca la textura social de esta zona de ciudad-, ayude al equilibrio funcional a través de la implantación de funciones comerciales de proximidad y promueva, desde la aportación de las reservas dotacionales establecidas y el diseño de microcentralidades urbanas, la mejora de los índices del área en materia de zonas verdes y equipamientos públicos y de la legibilidad del espacio urbano.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	91.155	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	32.816	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	24.611	m^2
3. DENSIDAD	22,49	viv/has	8.2. MÍNIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	3.281	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. **(1)**	205	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	2.462 (71)	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,36	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	2.462 (32)	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	8.614	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP **(1)**	87	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,2804	UA/ m^2
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			1,05

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
32.367,67	23.009,23	2.556,59	6.801,86

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG RV B 3.12	743	m^2
SG RV B 3.14	1.147	m^2
TOTAL	1.890	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2°)c) LOUA y RP	s/art.17.1.2°)c) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria propuesta para garantizar una correcta articulación y permeabilidad con las áreas de regularización colindantes, así como el establecimiento de las medidas pertinentes para preservar la Laguna de Cantarranas y su entorno.
El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, así como la morfología del sistema de espacios libres, siempre se no se desnaturalice el objetivo de establecer la continuidad con el tejido urbano adyacente. Las reservas dotacionales deberán localizarse, preferentemente, en proximidad con las Áreas de Regularización del entorno.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	2° Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 71.
El número estimado de apartamentos turísticos es de 32.
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS R 06 CRECIMIENTO COSTA OESTE 6

III: OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-2 "Cantarranas" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyas finalidades básicas se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas regladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano a desarrollar) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que jalonan este ámbito territorial.
Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.
Para el presente sector, dada su localización en el modelo de ciudad, se ha optado por diseñar una caracterización residencial que permita introducir una cierta textura tipológica, desarrolle una oferta razonable de vivienda protegida- que enriquezca la textura social de esta zona de ciudad-, ayude al equilibrio funcional a través de la implantación de funciones comerciales de proximidad y promueva, desde la aportación de las reservas dotacionales establecidas y el diseño de microcentralidades urbanas, la mejora de los índices del área en materia de zonas verdes y equipamientos públicos y de la legibilidad del espacio urbano. No obstante, el Plan Parcial valorará la posibilidad de materializar parte de la oferta de servicios terciarios en una parcela exclusiva, con la finalidad de aprovechar la condición de centralidad que presentan los suelos localizados en el entorno del nuevo enlace previsto en la A-491.
El sector asume una función clave en la estrategia global de ordenación diseñada para la ZERPLA-2, al asegurar la conexión entre los distribuidores viarios estructurantes (RVB-01 y RVB-07)- en los que se sustenta la canalización de los flujos exteriores instrumentada en el presente Plan General para el Área de Oportunidad-, y garantizar la continuidad de los elementos de urbanización primarios (viarios locales y espacios libres de articulación) sobre los que gravita la correcta incorporación al modelo de ciudad del soporte territorial localizado entre la A-491 y la carretera de Sanlúcar. Estos criterios de ordenación ayudarán, complementariamente, a revertir el carácter disperso que en la actualidad presenta el Área de Regularización de San Antonio proporcionando los argumentos de diseño urbano necesarios (continuidad de la trama viaria local, localización selectiva de espacios libres) para impulsar su integración en la malla urbana.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	300.607	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	108.219	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	81.164	m^2
3. DENSIDAD	22,35	viv/has	8.2. MÁXIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	10.821	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. **(1)**	672	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	8.117 (232)	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,36	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	8.117 (108)	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	28.408	m^2	8.6. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP**(1)**	285	viv	8.7. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,2804	UA/ m^2
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1,1
	URBANIZACIÓN			0,95

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
106.232,46	75.878,82	8.430,98	21.922,67

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG EL-PU-06.2 PINAR DEL OBISPO	37.744	m^2
SG RV-B-1.14	2.780	m^2
SG RV-B-7.4	674	m^2
SG RV-B-10	15.227	m^2
TOTAL	56.425	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2º)c) LOUA y RP	s/art.17.1.2º)c) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria y el sistema de espacios libres propuestos con la finalidad de garantizar una correcta articulación entre los Sistemas Generales RVB-1 y RVB-7, facilitar la continuidad de los elementos de urbanización primaria que permitan construir las relaciones entre la A-491 y la carretera de Sanlúcar, y promover la integración de las áreas de regularización colindantes.
El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, así como la morfología del sistema de espacios libres, siempre se no se desnaturalicen los objetivos de ordenación antes expuestos. Las reservas dotacionales deberán localizarse, preferentemente, en proximidad con las Áreas de Regularización del entorno.
Será de aplicación la regulación establecida en el artículo 9.3.5 de las Normas Urbanísticas para garantizar la protección del yacimiento arqueológico YN3 33 Pinar del Obispo, perteneciente al Nivel de Protección Genérica.
Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta tanto los plazos de ejecución suspendidos, hasta que el ejercicio del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y subsidiarias por el órgano competente de la Administración, si se incumplen los plazos de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda empezar a formular y tramitar el preceptivo instrumento de desarrollo.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	2º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 232. El número estimado de apartamentos turísticos es de 108.
Este sector se ve afectado por la vía pecuaria Vereda del Vado de Villarana en la superficie concreta recogida en libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo previsto en los apartados 5 a 8 del art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS RT 07 CRECIMIENTO COSTA OESTE 7

III: OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-2 "Cantarranas" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyas finalidades básicas se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas regladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano a desarrollar) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que jalonan este ámbito territorial.
Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.
Así, entendiendo que la desestacionalización en el uso del espacio turístico de la Costa Oeste ha de constituirse en un objetivo prioritario en la ordenación de la ZERPLA-2, su consecución pasa por, además de incorporar actividades lúdicas y promover una oferta alojativa turística de carácter reglado presidida por el principio de la diversificación, fomentar la "residencialización permanente" en el ámbito territorial. En este sentido la incorporación de una oferta razonable de vivienda protegida se constituye en un poderoso argumento desestacionalizador al facilitar el acomodo de población permanente, lo cual, complementariamente, favorecería la integración entre la población autóctona y el usuario turístico, objetivo éste recurrentemente explicitado en las actuales reflexiones sobre la cualificación de los destinos turísticos.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	352.446	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	140.979	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial-Turístico		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	70.489	m^2
3. DENSIDAD	20	viv/has	8.2. MÁXIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	7.049	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (1)	704	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	23.967 (685)	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	39.475 (526)	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	28.196	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP(1)	282	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2804 UA/ m^2			
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			1

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
127.233,15	88.963,95	9.884,89	28.384,32

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG RV-B-1.11	5.949	m^2
SG RV-B-7.9	17.447	m^2
TOTAL	23.396	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP	s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector (prolongación de la Hijuela de las Arañas y del Camino Viejo de Rota y tramo central del Nuevo Distribuidor Norte-Sur de la Costa Oeste RVB-7), el sistema de espacios libres previsto para construir una red ambiental que posibilite la articulación con el Pinar del Obispo y coadyuve a dotar de continuidad al Sistema de Zonas Verdes diseñado en este ámbito de crecimiento urbano. Asimismo, tiene condición de vinculante la localización de la reserva de equipamientos.
El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado, la morfología del sistema de espacios libres y alterar puntualmente la localización de la reserva dotacional, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	2º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 605
El número estimado de apartamentos turísticos es de 469
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS ST 08 CRECIMIENTO COSTA OESTE 8

III: OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-2 "Cantarranas" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyas finalidades básicas se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas regladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano a desarrollar) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que jalonan este ámbito territorial.
Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.
En este caso el sector está llamado a servir de complemento funcional a la operación del Campo de Golf de la Carretera de Sanlúcar, al objeto de proporcionar un volumen importante de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos) y de oferta complementaria de carácter terciario-comercial. Con ello se trata de aprovechar las externalidades que, para el desarrollo de estas funciones, proyecta un equipamiento lúdico-deportivo de las características del Campo de Golf.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	281.874	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	112.750	m^2
2. USO GLOBAL	Terciario-Turístico		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	-	m^2
3. DENSIDAD	-	viv/has	8.2. MÁXIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	28.188	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (1)	-	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	39.462 (1.128)	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,40	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	45.100 (601)	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	-	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP(1)	-	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,2804	UA/ m^2
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			1,05

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
105.068,99	71.150,23	7.905,59	26.013,15

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG RV-B-1.10	49.315	m^2
SG RV-B-4.11	1.080	m^2
TOTAL	50.395	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP	s/art.17.1.2ºc) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector, el sistema de espacios libres previsto para construir la transición hacia el subsector occidental del Golf de la carretera de Sanlúcar y la localización de la reserva de equipamientos en el enlace entre ésta y la Nueva Ronda Periurbana.
El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado y la morfología del sistema de espacios libres, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano. No podrá modificar la localización propuesta para la pieza de equipamiento.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	2º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 1.128
El número estimado de apartamentos turísticos es de 601
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS R 09 CRECIMIENTO COSTA OESTE 9

III: OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

Este sector, aun cuando no se encuentra incluido en la delimitación de la ZERPLA-2 "Cantarranas" establecida en el POTBC, contribuye a desarrollar estrategia de ordenación que incide en promover la integración en el modelo de las áreas suburbanizadas que salpican el entorno del Área de Oportunidad Metropolitana.
El presente sector viene a completar un vacío existente entre el Camino Viejo de Rota y la carretera de Sanlúcar. El contenido urbanístico propuesto apuesta por una caracterización residencial para el ámbito que permita introducir una cierta textura tipológica, desarrolle una oferta razonable de vivienda protegida- que enriquezca la textura social de esta zona de ciudad-, ayude al equilibrio funcional a través de la implantación de funciones comerciales de proximidad y promueva, desde la aportación de las reservas dotacionales establecidas y el diseño de microcentralidades urbanas, la mejora de los índices del área en materia de zonas verdes y equipamientos públicos y de la legibilidad del espacio urbano.
La ordenación pormenorizada prestará especial atención a garantizar la permeabilidad norte-sur, adoptando, para ello, una trama de directriz perpendicular a la carretera de Sanlúcar prolongando, hasta enlazar con el camino viejo de Rota, viarios locales estructurantes de la operación Viña Rango-Golf. Asimismo, favorecerá la integración paisajística de la carretera incorporando un sistema lineal de espacios libres a lo largo de su trazado e instrumentará una estrategia de localización para las dotaciones locales desde criterios de óptima accesibilidad y proximidad a las áreas de regularización del entorno.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	274.268	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	98.737	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	74.051	m^2
3. DENSIDAD	22,46	viv/has	8.2. MÁXIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	9.874	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (1)	616	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	7.406 (212)	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,36	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	7.406 (98)	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	25.918	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP(1)	260	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,2804	UA/ m^2
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			0,95

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
88.113,31	69.230,36	7.692,27	11.190,69

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG RV-B-4.6	6.088	m^2
TOTAL	6.088	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ª)a) LOUA y RP	s/art.17.1.2ª)a) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector, el sistema de espacios libres paralelo a la carretera de Sanlúcar y la localización de las reservas de equipamientos.
El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado y la morfología del sistema de espacios libres y ajustar la posición de los equipamientos siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.
Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta tanto los plazos de ejecución suspendidos, hasta que el ejercicio del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y subsidiarias por el órgano competente de la Administración, si se incumplen los plazos de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda empezar a formular y tramitar el preceptivo instrumento de desarrollo.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	2º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 212
El número estimado de apartamentos turísticos es de 98
Este sector se ve afectado por la vía pecuaria Vereda del Vado de Villarana en la superficie concreta recogida en libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo previsto en los apartados 5 a 8 del art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS R 10 CRECIMIENTO COSTA OESTE 10

III: OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

Este sector, aun cuando no se encuentra incluido en la delimitación de la ZERPLA-2 "Cantarranas" establecida en el POTBC, contribuye a desarrollar la estrategia de ordenación que incide en configurar un eje de centralidad turística y urbana siguiendo el trazado de la antigua carretera de Rota (Avenida de Fuenterrabía).
El presente sector viene a completar el vacío existente entre la Avenida de Fuenterrabía y la Hijuela del Tío Prieto. El contenido urbanístico propuesto apuesta por una caracterización residencial para el ámbito que permita introducir una cierta textura tipológica, desarrolle una oferta razonable de vivienda protegida- que enriquezca la textura social de esta zona de ciudad-, ayude al equilibrio funcional a través de la implantación de funciones comerciales de proximidad y promueva, desde la aportación de las reservas dotacionales establecidas y el diseño de microcentralidades urbanas, la mejora de los índices del área en materia de zonas verdes y equipamientos públicos y de la legibilidad del espacio urbano.
La ordenación pormenorizada deberá incidir crear una estructura urbana básica de articulación entre la Hijuela del Tío Prieto y la Avenida de Fuenterrabía, a la que confiar la canalización de los flujos exteriores al sector. Ello posibilitará desarrollar pautas de ordenación que promuevan un tejido local conformado por calles de coexistencia donde adquieran protagonismo el peatón y los modos no motorizados. Al tiempo se fomentará la preservación de las áreas de valor forestal existentes en el ámbito y se coadyuvará a configurar el corredor ecológico de la Avenida de Fuenterrabía.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	206.621	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	66.119	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	59.507	m^2
3. DENSIDAD	23,96	viv/has	8.2. MÍNIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	6.612	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. **(1)**	495	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,32	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	-	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	20.828	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP **(1)**	209	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,2804	UA/ m^2
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1,1
	URBANIZACIÓN			0,95

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
65.760,24	52.155	5.795	7.810,24

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG EL-PU-08.1 PARQUE DE LOS PINOS	31.069	m^2
TOTAL	31.069	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ª)a) LOUA y RP	s/art.17.1.2ª)a) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector, el sistema (general y local) de espacios libres y la localización de las reservas de equipamientos.
El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado y la morfología del sistema de espacios libre, así como ajustar la posición de los equipamientos siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano. En este sentido resulta importante construir una red ambiental de interconexión entre el Pinar "Recreo de Mazantini" (SGEL-PU-07) y el "Parque de Los Pinos" (SGEL-PU-08).
Será de aplicación la regulación establecida en los artículos 9.3.4 y 9.3.5 de las Normas Urbanísticas para garantizar la protección de los yacimientos arqueológicos YN2 39 Puerto 12 y YN2 22 Hijuela del Tío Prieto- pertenecientes al Nivel de Protección Preferente- así como el YN3 33 Galvecito, perteneciente al Nivel de Protección Genérica.
Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta tanto los plazos de ejecución suspendidos, hasta que el ejercicio del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y subsidiarias por el órgano competente de la Administración, si se incumplen los plazos de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda empezar a formular y tramitar el preceptivo instrumento de desarrollo.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS R 11 CRECIMIENTO COSTA OESTE 11

III: OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

Este sector, aun cuando no se encuentra incluido en la delimitación de la ZERPLA-2 "Cantarranas" establecida en el POTBC, contribuye a desarrollar la estrategia de ordenación que incide en configurar un eje de centralidad turística y urbana siguiendo el trazado de la antigua carretera de Rota (Avenida de Fuenterrabía).
El presente sector viene a completar el vacío existente entre la Avenida de Fuenterrabía y la Hijuela del Tío Prieto. Se ha optado por diseñar una caracterización residencial que permita introducir una cierta textura tipológica, desarrolle una oferta razonable de vivienda protegida- que enriquezca la textura social de esta zona de ciudad-, ayude al equilibrio funcional a través de la implantación de funciones comerciales de proximidad y promueva, desde la aportación de las reservas dotacionales establecidas y el diseño de microcentralidades urbanas, la mejora de los índices del área en materia de zonas verdes y equipamientos públicos y de la legibilidad del espacio urbano.
La ordenación pormenorizada deberá incidir en mejorar las relaciones entre la Hijuela del Tío Prieto y la Avenida de Fuenterrabía y contribuir a crear una red ambiental de interconexión entre el Pinar Recreo de Mazantini, el Parque de Los Pinos y, a través de la red de espacios libres del sector colindante, el Parque del Pinar del Conde.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	64.760	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	22.019,0	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	19.817,1	m^2
3. DENSIDAD	25	viv/has	8.2. MÍNIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	2.201,9	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. **(1)**	162	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,34	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	-	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	5.946	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP **(1)**	60	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,2804	UA/ m^2
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1,1
	URBANIZACIÓN			0,95

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
22.468,63	16.346,64	1.816,30	4.305,70

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG EL-PU-8.2 PARQUE DE LOS PINOS	11.504	m^2
TOTAL	11.504	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ºa) LOUA y RP	s/art.17.1.2ºa) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector y el sistema general de espacios libres.
El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado y la morfología del sistema de espacios libre siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano. Las reservas de equipamientos deberán localizarse, preferentemente, dando frente a la Avenida de Los Cisnes.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1er Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS R/ST 23 CAÑADA DEL VERDUGO

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Este sector se encuentra incluido en la delimitación del Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-1 El Madrugador, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz. El objetivo principal de esta área es fomentar la configuración de un nodo productivo a nivel metropolitano complementado por la presencia relevante de Equipamientos Supramunicipales y Sistemas Generales de Espacios libres.

No obstante, desde la presente Revisión se entiende que el indudable carácter metropolitano del área proporciona argumentos suficientes para promover su polivalencia y plurifuncionalidad dando, de este modo, cumplida respuesta a las diferentes solicitaciones que emite el entorno territorial. El hecho de que el POTBC entienda que la orientación funcional del área deba enfatizar el desarrollo de actividades económicas y dotaciones metropolitanas no debe impedir que la ordenación incorpore otros usos y funciones que, sin desvirtuar las directrices de la planificación territorial, refuercen la construcción de un modelo de ciudad racional y coherente incrementando, si cabe, la vocación metropolitana de los terrenos.

La deseable complejidad funcional del Área de Oportunidad ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, además de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.

El presente sector se considera idóneo para el desarrollo de una actuación urbanística híbrida en la que convivan usos residenciales (completando la oferta del área de San José del Pino) con funciones terciarias emergentes y económicamente competitivas (Servicios Terciarios, Servicios Avanzados y Establecimientos Hoteleros) que aprovechen la elevada renta de emplazamiento del ámbito que le otorga su óptima accesibilidad desde arterias primarias de la estructura urbana de El Puerto de Santa María.

La ordenación pormenorizada prestará atención a la preservación del Olivar de Rivero, garantizará la articulación de la trama urbana resultante con el tejido adyacente a través de la prolongación en continuidad de las principales arterias viarias del entorno, promoverá el incremento de la capacidad ambiental de la travesía de la N-IV mediante un parque lineal paralelo a su trazado, y establecerá una correcta distribución de los usos a desarrollar favoreciendo su compatibilidad y convivencia en el espacio urbano.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	81.236	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	36.557	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial-ST		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	18.278	m^2
3. DENSIDAD	22,15	viv/has	8.2. MÍNIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	11.279	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	180	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	7.000 (200)	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,45	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	-	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	9.139	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP	92	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.3 ÁMBITO ESTRATÉGICO DEL MADRUGADOR Y CTRA DE SANLÚCAR			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2970	UA/ m^2		
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			0,95

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
28.522,33	21.716,48	2.412,95	4.392,91

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

TOTAL	- m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
27.800	s/art.17.1.2ª)a) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector que garantiza la continuidad de arterias y ejes viarios del entorno, el parque del Olivar de Rivero, los parques lineales previstos en el frente a la travesía de la N-IV y el tramo oriental de la Nueva Ronda Periurbana (RVB-01) y la zonificación básica establecida para la distribución espacial de las funciones residenciales y de actividades económicas .

El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado y la morfología del sistema de espacios libres, así como promover la integración de actividades económicas y usos residenciales en edificios funcionalmente complejos, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1er Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El número estimado de plazas hoteleras es de 200.

Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS I-ST 24 CARRETERA DEL PORTAL

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Este sector se encuentra incluido en la delimitación del Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-1 El Madrugador, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz. El objetivo principal de esta área es fomentar la configuración de un nodo productivo a nivel metropolitano complementado por la presencia relevante de Equipamientos Supramunicipales y Sistemas Generales de Espacios libres.

No obstante, desde la presente Revisión se entiende que el indudable carácter metropolitano del área proporciona argumentos suficientes para promover su polivalencia y plurifuncionalidad dando, de este modo, cumplida respuesta a las diferentes solicitaciones que emite el entorno territorial. El hecho de que el POTBC entienda que la orientación funcional del área deba enfatizar el desarrollo de actividades económicas y dotaciones metropolitanas no debe impedir que la ordenación incorpore otros usos y funciones que, sin desvirtuar las directrices de la planificación territorial, refuercen la construcción de un modelo de ciudad racional y coherente incrementando, si cabe, la vocación metropolitana de los terrenos.

La deseable complejidad funcional del Área de Oportunidad ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, además de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.

El presente sector se considera idóneo para el desarrollo de una actuación urbanística destinada a la materialización de una importante oferta de Actividades Económicas aprovechando la elevada renta de emplazamiento del ámbito que le otorga su óptima accesibilidad desde arterias primarias de la estructura urbana de El Puerto de Santa María.

La ordenación pormenorizada prestará atención a articular la trama urbana resultante con el tejido adyacente a través de la prolongación en continuidad de las principales arterias viarias del entorno, promoverá el incremento de la capacidad ambiental de la carretera del Portal mediante un parque lineal paralelo a su trazado (SGEL-21 Ampliación El Madrugador), y garantizará la convivencia de las funciones productivas con el sector residencial colindante.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	272.706	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	122.718	m^2
2. USO GLOBAL	Industrial-ST		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	-	m^2
3. DENSIDAD	-	viv/has	8.2. MÁXIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	-	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	-	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,45	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	-	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	-	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	122.718	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP	-	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.3 ÁMBITO ESTRATÉGICO DEL MADRUGADOR Y CTRA DE SANLÚCAR			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2970	UA/ m^2		
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1,1
	URBANIZACIÓN			1,05

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
113.391,43	72.901,34	8.100,15	32.389,94

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG EL-PU-21 AMPLIACIÓN EL MADRUGADOR	36.967	m^2
SG RV-B-8.3	647	m^2
TOTAL	37.614	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. D (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ª)b) LOUA y RP	s/art.17.1.2ª)b) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector que garantiza la continuidad de arterias y ejes viarios del entorno, y el Sistema General de Espacios Libres (SGEL-21) adyacente a la carretera del Portal.

El Plan Parcial podrá matizar el trazado del viario grafiado y la morfología del sistema general de espacios libres, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	2º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS LA 25 ÁREA LOGÍSTICA EL MADRUGADOR

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Este sector se encuentra incluido en la delimitación del Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA-1 El Madrugador, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz. El objetivo principal de esta área es fomentar la configuración de un nodo productivo a nivel metropolitano complementado por la presencia relevante de Equipamientos Supramunicipales y Sistemas Generales de Espacios libres.

No obstante, desde la presente Revisión se entiende que el indudable carácter metropolitano del área proporciona argumentos suficientes para promover su polivalencia y plurifuncionalidad dando, de este modo, cumplida respuesta a las diferentes solicitaciones que emite el entorno territorial. El hecho de que el POTBC entienda que la orientación funcional del área deba enfatizar el desarrollo de actividades económicas y dotaciones metropolitanas no debe impedir que la ordenación incorpore otros usos y funciones que, sin desvirtuar las directrices de la planificación territorial, refuercen la construcción de un modelo de ciudad racional y coherente incrementando, si cabe, la vocación metropolitana de los terrenos.

La deseable complejidad funcional del Área de Oportunidad ha condicionado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, además de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.

El presente sector se considera idóneo para el desarrollo de una actuación urbanística estratégica destinada a la materialización de Funciones Logísticas aprovechando la accesibilidad intermodal que le proporcionan el trazado ferroviario (en la zona se ubica el apeadero de El Madrugador previsto en el POTBC) y arterias viarias primarias de la estructura urbana de El Puerto de Santa María.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	325.936	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	146.672	m^2
2. USO GLOBAL	Actividades Logísticas		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	-	m^2
3. DENSIDAD	-	viv/has	8.2. MÁXIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	-	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	-	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,45	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	-	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	-	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	146.672	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP	-	viv	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-	m^2

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.3 ÁMBITO ESTRATÉGICO DEL MADRUGADOR Y CTRA DE SANLÚCAR			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2970	UA/ m^2		
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			1,05

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
123.204,48	87.131,09	9.681,24	26.392,15

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG-IT-03 APEADERO ÁREA DEL MADRUGADOR	23.268	m^2
TOTAL	23.268	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. D (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ªb) LOUA y RP	s/art.17.1.2ªb) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Dado el carácter singular y las funciones estratégicas a desarrollar en esta operación, además de su localización aislada y su desvinculación de tramas urbanas existentes, no se establecen determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, más allá de las que provengan de la legislación sectorial de aplicación y de la necesidad de minimizar el impacto del espacio urbano resultante sobre el trazado de la vía pecuaria que define su límite septentrional.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1er Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

El instrumento de planeamiento deberá establecer las medidas necesarias que contribuyan a revertir los posibles riesgos de inundabilidad de este sector.
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS I-SA-26 CARRETERA DE SANLÚCAR I

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Este sector junto con el SUS-SA-27 conforma una estrategia de ordenación común que busca fortalecer el desarrollo de actividades económicas que incentiven el desarrollo de segmentos productivos emergentes aportando valor añadido y capacidad competitiva a las actuales instalaciones del Polo Tecnológico de la carretera de Sanlúcar al objeto de que se constituya en un nodo de centralidad supramunicipal.
La ordenación pormenorizada deberá resolver adecuadamente las relaciones con el Polo Tecnológico y con el área de regularización colindantes, garantizará la articulación con el sector de suelo urbanizable SUS-SA-27 y posibilitará la integración paisajística de la carretera de Sanlúcar introduciendo un parque lineal a lo largo de su trazado.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	118.510	m²	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	53.330	m²
2. USO GLOBAL	Industrial Servicios Avanzados		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	-	m²
3. DENSIDAD	-	viv/has	8.2. MÍNIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	10.666	m²
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	-	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	-	m²
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,45	m² / m²	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	-	m²
6. EDIF. DESTINADA A VP	-	m²	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	21.332	m²
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP	-	viv	8.6. MÍN. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	21.332	m²

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.3 ÁMBITO ESTRATÉGICO DEL MADRUGADOR Y CTRA DE SANLÚCAR			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,2970	UA/ m²
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			1

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
43.730,60	31.680,78	3.520,09	8.529,73

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG RV-B-2.8	259	m²
TOTAL	259	m²

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m²)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. D (m²)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m²)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m²)
s/art.17.1.2º)b) LOUA y RP	s/art.17.1.2º)b) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector que garantiza una correcta articulación con el Polo Tecnológico y con el sector SUS-SA-27 adyacentes, y el parque lineal que resuelve el contacto con la carretera de Sanlúcar posibilitando su integración paisajística.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	2º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS I-SA 27 CARRETERA DE SANLÚCAR II

OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Este sector junto con el SUS-SA-26 conforma una estrategia de ordenación común que busca fortalecer el desarrollo de actividades económicas que incentiven el desarrollo de segmentos productivos emergentes aportando valor añadido y capacidad competitiva a las actuales instalaciones del Polo Tecnológico de la carretera de Sanlúcar al objeto de que se constituya en un nodo de centralidad supramunicipal.
La ordenación pormenorizada deberá resolver adecuadamente las relaciones con el Polo Tecnológico, garantizará la articulación con el sector de suelo urbanizable SUS-SA-26 y minimizará las afecciones del espacio urbano resultante hacia el canal de riego de la Costa Noroeste que define su límite occidental.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

SECTORIZADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	345.661	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	155.548	m^2
2. USO GLOBAL	Industrial Servicios Avanzados		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	-	m^2
3. DENSIDAD	-	viv/has	8.2. MÍNIMA EDIF. TERCIARIA PROPUESTA	31.108	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV.	-	viv	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	-	m^2
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,45	m^2 / m^2	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	-	m^2
6. EDIF. DESTINADA A VP	-	m^2	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	62.220	m^2
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP	-	viv	8.6. MÍN. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	62.220	m^2

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	A.R.3 ÁMBITO ESTRATÉGICO DEL MADRUGADOR Y CTRA DE SANLÚCAR			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2970	UA/ m^2		
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	VIV. LIBRE-RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	1
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
			VIV. LIBRE-RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
			VIV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPLA II/SERV. TERCIARIOS	1,1
			VIV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCIARIOS	1
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVICIOS TERCIARIOS	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
			ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
	CALIDAD AMBIENTAL			1
	URBANIZACIÓN			1,05

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
133.926,66	92.404,09	10.267,13	31.255,46

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG RV B 2.6	5.967	m^2
TOTAL	5.967	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP. D (m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)
s/art.17.1.2ºb) LOUA y RP	s/art.17.1.2ºb) LOUA y RP		S/ORD. P. P.

II. DETERMINACIONES VINCULANTES

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector que garantiza una correcta articulación con el Polo Tecnológico y con el sector SUS-SA-26 adyacentes. La reserva local de espacios libres se destinará, preferentemente, a construir la transición hacia el canal de riego de la Costa Noroeste.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer bienio.
3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	2º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

IV. OBSERVACIONES

Este sector se ve afectado por la vía pecuaria Cañada de Villarana en la superficie concreta recogida en libro VI del Documento de la Revisión del PGOU siendo de aplicación lo previsto en los apartados 5 a 8 del art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinarán a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.

SUELO URBANIZABLE ORDENADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUO-RT-28 GOLF VIÑA RANGO

III. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA(1)

Resulta absolutamente imprescindible orientar los parámetros urbanísticos de la actuación hacia el desarrollo de una infraestructura turística de máximo nivel de calidad ambiental y excelencia funcional lo cual comporta aportar una ordenación detallada que, aprovechando la urbanización ejecutada, de cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Las reservas locales para dotaciones y espacios libres deben adaptarse a la regulación que, para el uso característico turístico, establece el Artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Incrementar, en relación con el planteamiento original de la actuación, la oferta reglada de alojamiento turístico cuya localización ha de vincularse al Campo de Golf, infraestructura deportiva que actúa de principal reclamo para la materialización de una oferta alojativa de estas características. Hotel y Golf conforman un binomio indisociable que, al retroalimentarse, potencian el desarrollo de un producto turístico de altísimas prestaciones que incide en la desestacionalización y reduce la presión sobre el litoral al mitigar el dominio el segmento de sol y playa.
- Igualmente la oferta comercial propuesta originalmente resulta excesivamente reducida por lo cual debe ser sustancialmente ampliada.
- Localizar parte de la reserva de espacios libres (ZV-9) en el ámbito territorial donde se detecta la presencia del Yacimiento Arqueológico YN3 05 Cerro de Las Cabezas, siendo de aplicación las normas de carácter cautelar establecidas en el artículo 9.3.5 de las Normas Urbanísticas.
- Reconocer el depósito de abastecimiento de agua potable en construcción (capacidad para 30.000 m3) localizado en el interior del sector.
- Reservar suelo en proporción adecuada para la implantación de la nueva subestación eléctrica Las Cabezas prevista en el modelo de ordenación del sistema general de infraestructura eléctrica de la presente Revisión.

(1). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

ORDENADO

III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR	1.544.742	m^2	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	228.452	m^2
2. USO GLOBAL	Residencial-Turístico		8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	66.653	m^2
3. DENSIDAD	25,51	viv/has	8.2. MÁXIMA EDIFICABILIDAD SERVICIOS TERCIARIOS	10.299	m^2
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (*)	600	viv	8.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD HOTELERA	89.000	m^2
5. EDIF. DESTINADA A VP	9.500	m^2	8.4. Nº MÁXIMO DE PLAZAS HOTELERAS**(1)**	2.542	
6. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VP(*)	100	viv	8.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD APARTAMENTOS TURISTICOS	60.000	
7. COEFICIENTE DE EDIF.	0,1478	m^2 / m^2	8.6. Nº MÁXIMO DE APARTA(*)	799	

(1) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO			AREA DE REPARTO 7 CRECIMIENTO CARRETERA DE SANLUCAR	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			0,18484	UA/ m^2
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	USO Y TIPOLOGÍA	RESIDENCIAL	EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZAN (ZO-MC)	1
			EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)	1
			CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-3)	1
			CIUDAD JARDIN (ZO-CJ-5-6)	1
			VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (ZO-UAD-1)	1,1
			VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ZO-UAS-1-3)	1,2
			VIVIENDA TRADICIONAL POPULAR(ZO-VTP)	1
			VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA (ZO-UAP)	1,15
			VIVIENDA PROTEGIDA	0,6
		ACT. ECONOMICAS	SERVI. TERCIARIOS ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75
			SERVI. TERCIARIOS COMERCIAL, OFICINAS(ZO-ST-CO)	0,9
			APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1
			INDUSTRIAL	0,8
			LOGÍSTICO	0,8
			SERVICIOS AVANZADOS	0,8
			GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES (ZO-GSC)	1,25
			EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6
			CAMPO DE GOLF	0,6
	LOCALIZACIÓN			1
	CALIDAD AMBIENTAL			1,4

ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
285.538,05	256.984,24	28.553,81	0,00

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG RV-B-4.9	8.627	m^2
SG RV-B-4.7	8.615	m^2
SG RV-B-7.10	8.849	m^2
SG RV-B-7.11	30.921	m^2
SG RV-B-11.8	24.031	m^2
SG-IA-03	4.228	m^2
SG EQ-S 05.3 RECINTO FERIAL	98.202	m^2
TOTAL	183.473	m^2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m^2)	MÍN. CESIÓN DE EQUIP DOC(m^2)	MÍN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m^2)	MÍN.CESIÓN DE EQUIP.DEP(m^2)	MÍN.CESIÓN DE VIARIO (m^2)**(2)**
311.111	10.274	45.573	21.392	126.877

(2) Se reservará al menos 2.285 plazas de aparcamientos. Asociado al viario proyectado se reservarán un mínimo de 1.713 plazas de aparcamientos y un mínimo de 571 plazas de aparcamientos distribuidas en las parcelas de equipamiento público.

II.DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes establecidas en la ordenación pormenorizada. No podrá alterar la localización de la reserva de espacios libres y equipamientos propuesta.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

MANZANA	SUPERFICIE	ZONA ORD.	MÁX. EDIF.	Nº VIV./Plazas	ALTURA
M1	9.488	CJ-5	10.437	105	PB+3
M2	9.000	CJ-6	9.500	100	PB+3
M3	10.241	CJ-5	10.241	103	PB+3
M4	10.024	CJ-5	10.024	101	PB+3
M5	5.300	CJ-5	5.800	58	PB+3
M6	10.840	UAS-1	3.240	18	PB+1
M7	12.221	UAS-1	3.600	20	PB+1
M8	12.498	UAS-1	2.880	16	PB+1
M9	12.721	ST-AT	20.000	267	PB+2
M10	11.501	ST-AT	20.000	266	PB+2
M11	10.989	ST-AT	20.000	266	PB+2

MANZANA	SUPERFICIE	ZONA ORD.	MÁX. EDIF.	Nº VIV/Plazas	ALTURA
M12	10.579	UAP	2.766	19	PB+1
M13	4.507	UAP	1.534	12	PB+1
M14	5.473	UAP	1.623	11	PB+1
M15	8.416	UAP	2.917	22	PB+1
M16	5.549	UAP	2.091	15	PB+1
M17	37.835	ST-H	26.000	743	PB+2
M18	47.944	ST-H	33.500	957	PB+2
M19	42.397	ST-H	29.500	842	PB+2
M20	24.704	ST-CO	10.299	-	PB+1
M21	2.532	EQ (PR)	1.500	-	
M22	541.283	CG	1.000		

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	2.SISTEMA DE ACTUACIÓN	3.PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA
Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización		1º Cuatrienio

II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR

Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8

III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL

El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS 1 AMPLIACIÓN DEL POLO TECNOLÓGICO DE LA CARRETERA DE SANLÚCAR.		
Superficie	372.288 m²	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO SECTORIZADO

III. USOS INCOMPATIBLES

RESIDENCIAL

IV. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

- El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del área SUNS-1.
- Se podrá proceder a la sectorización del área en cualquier momento de vigencia del Plan al no existir las limitaciones derivadas de la aplicación de la Norma 45 del POTA por resultar incompatibles los usos residenciales.
- La sectorización del área SUNS-1 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica a definir por el Plan de Sectorización que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana, teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General.

V CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDAS EN EL ÁREA	
SG EL PU 31. PARQUE VEREDA DEL CARRASCAL	70.068 m²
SG RV B 2.4.	9.290 m²

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES AL ÁREA	
SG VP 1.3. CAÑADA DE VILLARANA	25.099 m²
SG VP 1.4. CAÑADA DE VILLARANA	3.667m²

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS 2 LAS VEGUETAS		
Superficie	499.017 m²	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO SECTORIZADO

III. USOS INCOMPATIBLES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS ENTENDIDAS COMO EXCLUSIVA

IV. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

- El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del área SUNS-2.
- Para proceder a la sectorización del área será de aplicación lo regulado en el artículo 2.2.1 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
- En todo caso, será preceptiva la sectorización previa de las áreas del suelo urbanizable sectorizado localizadas al sur del Nuevo acceso a la Costa Noroeste (RVA-03).
- La sectorización del área SUNS-2 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica a definir por el Plan de Sectorización que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana, teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General.

V CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDAS EN EL ÁREA	
SG EL PU 28. PARQUE LAGUNA DE LAS SIETE PILAS	84.035 m²
SG EQ S 18. ÁREA DOTACIONAL LAS VEGUETAS	56.847 m²
SG RVB 2.1. NUEVO DISTRIBUIDOR ÁMBITO ORIENTAL CTRA. DE SANLÚCAR	13.915 m²

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES AL ÁREA	
SG VP 05. VEREDA DEL PRESIDIO	2.178 m²

(1) El Plan de Sectorización respetará la línea de Deslinde Técnico del Dominio Público Hidráulico que se refleja en los Planos de Ordenación Completa del presente e Plan General, salvo que exista un deslinde del Dominio Público Hidráulico aprobado de conformidad con el Reglamento del D.P.H de 2008 o norma que lo sustituya; en cuyo caso se asumirá el mismo

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS 3 LA MANUELA		
Superficie	151.972 m²	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO SECTORIZADO

III. USOS INCOMPATIBLES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS ENTENDIDAS COMO EXCLUSIVA

IV. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

- El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del área SUNS-3.
- Para proceder a la sectorización del área será de aplicación lo regulado en el artículo 2.2.1 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
- Será preceptiva la sectorización previa o simultánea del área del suelo urbanizable no sectorizado SUNS-4.
- La sectorización del área SUNS-3 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica a definir por el Plan de Sectorización que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana, teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General.

V CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDAS EN EL ÁREA	
NO SE PREVÉ LA OBTENCIÓN DE SISTEMAS GENERALES	

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES AL ÁREA	
SG EL PU 33 PARQUE VEREDA DEL PRESIDIO	32.199 m²
SG EL VP 2.4 CAÑADA DEL VERDUGO	15.144 m²

(1) El Plan de Sectorización respetará la línea de Deslinde Técnico del Dominio Público Hidráulico que se refleja en los Planos de Ordenación Completa del presente e Plan General, salvo que exista un deslinde del Dominio Público Hidráulico aprobado de conformidad con el Reglamento del D.P.H de 2008 o norma que lo sustituya; en cuyo caso se asumirá el mismo

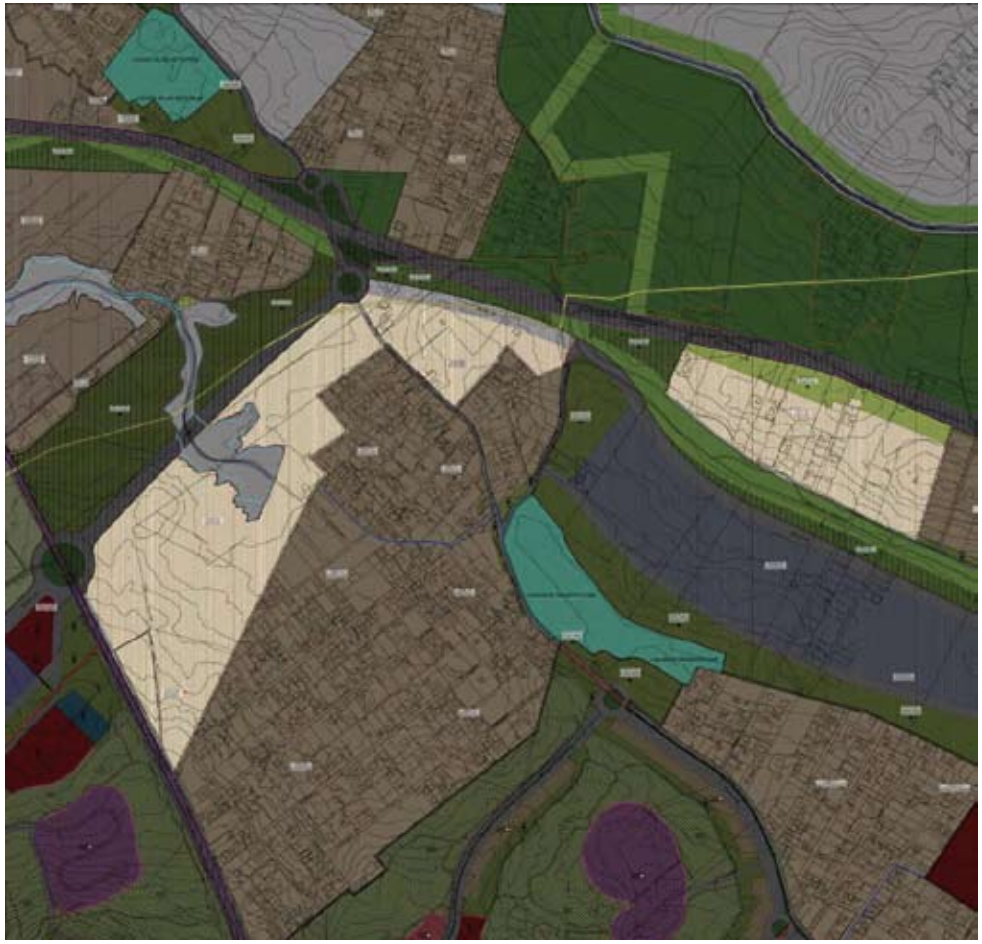

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS 4 WINTHUYSSEN		
Superficie	421.556 m²	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO SECTORIZADO

III. USOS INCOMPATIBLES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS ENTENDIDAS COMO EXCLUSIVA

IV. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

- El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del área SUNS-4.
- Para proceder a la sectorización del área será de aplicación lo regulado en el artículo 2.2.1 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
- La sectorización del área SUNS-4 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica a definir por el Plan de Sectorización que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana, teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General.

V CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDAS EN EL ÁREA	
SG EL PU 30.3. CINTURÓN VERDE	26.332 m²
SG RVB 4.10. TRAVESÍA Y TRAMO URBANO DE LA CTRA. DE SANÚCAR	3.800 m²
SG RVB 1.9.a TRAMO 9.a NUEVA RONDA PERIURBANA	14.919 m²
SG RVB 11.12. NUEVO DISTRIBUIDOR PERIFERIA NOROESTE	1.702 m²

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES AL ÁREA Y EXCLUIDOS DE LA CLASIFICACIÓN DE SUELO	
SG VP 2.3. CAÑADA DEL VERDUGO	11.963 m²
SG RVB 1.9.b TRAMO 9.b NUEVA RONDA PERIURBANA	37.066 m²

(1) El Plan de Sectorización respetará la línea de Deslinde Técnico del Dominio Público Hidráulico que se refleja en los Planos de Ordenación Completa del presente e Plan General, salvo que existe un deslinde del Dominio Público Hidráulico aprobado de conformidad con el Reglamento del D.P.H de 2008 o norma que lo sustituya; en cuyo caso se asumirá el mismo

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS 5 LA CARIDAD 2		
Superficie	471.488 m²	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO SECTORIZADO

III. USOS INCOMPATIBLES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS ENTENDIDAS COMO EXCLUSIVA

IV. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

- El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del área SUNS-5 más los sistemas generales exteriores a la misma y adscritos de cara a su obtención.
- Para proceder a la sectorización del área será de aplicación lo regulado en el artículo 2.2.1 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
- La sectorización del área SUNS-5 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica a definir por el Plan de Sectorización que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana, teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General.

V CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDAS EN EL ÁREA	
SG EL PU 30.1 CINTURÓN VERDE	39.232 m²
SG EL CEVP 01.3 CORREDOR ECOLÓGICO VIAPECUARIO ANTIGUA CAÑADA DEL VERDUGO	1.968 m²
SG RVB 1.6 NUEVA RONDA PERIURBANA	663 m²
SG RVB 12.17. NUEVO DISTRIBUIDOR NORTE SUR CTRA. DEL CASINO	5.720 m²

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS 6 SAN BARTOLOMÉ	
Superficie	435.604 m²

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO SECTORIZADO

III. USOS INCOMPATIBLES

RESIDENCIAL, SIN PERJUICIO DEL RECONOCIMIENTO DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES

IV. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

- El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del área SUNS-6 más los sistemas generales exteriores que se adscriben a la misma de cara a su obtención.
- Aún cuando se podría proceder a la sectorización del área en cualquier momento de vigencia del Plan al no existir las limitaciones derivadas de la aplicación de la Norma 45 del POTA por resultar incompatibles los usos residenciales, la sectorización de esta área se vincula a la previa o simultánea del área colindante SUNS-7 La Florida Norte, al objeto de garantizar una accesibilidad racional a la misma desde distribuidores primarios de la estructura urbana así como su óptima integración en la malla urbana.
- La sectorización del área SUNS-6 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica a definir por el Plan de Sectorización que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana, teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General.

V CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDAS EN EL ÁREA	
SG EL PU 25.1 PARQUE LAGUNA DE SAN BARTOLOMÉ	120.178 m²
SG RVB 1.8 NUEVA RONDA PERIURBANA	42.754 m²

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES EXTERIORES AL ÁREA	
SG VP 2.1. CAÑADA DEL VERDUGO	26.576 m²

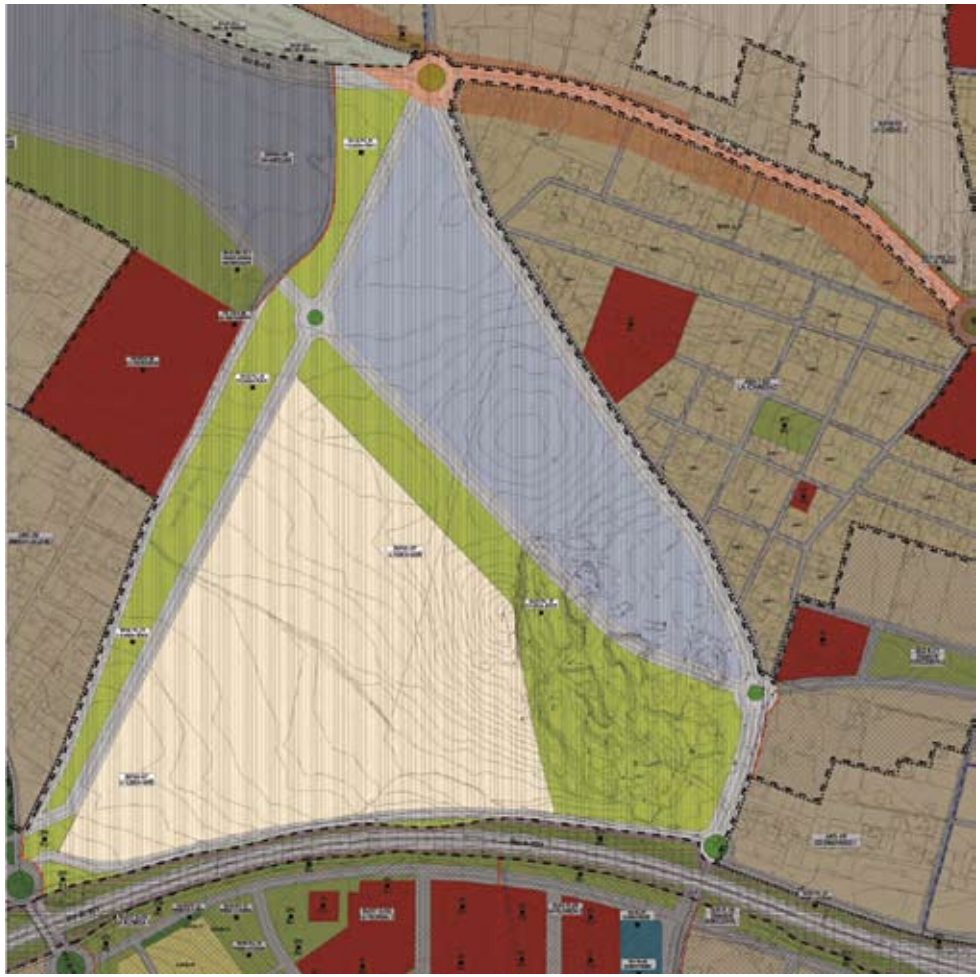

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS 7 LA FLORIDA NORTE		
Superficie	613.052 m²	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO SECTORIZADO

III. USOS INCOMPATIBLES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS ENTENDIDAS COMO EXCLUSIVA

IV. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

- El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del área SUNS-7.
- Para proceder a la sectorización del área será de aplicación lo regulado en el artículo 2.2.1 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionada a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización, salvo que sea declarado estratégico por una revisión del POTBC.
- La sectorización del área SUNS-7 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica a definir por el Plan de Sectorización que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana, teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General.

V CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDAS EN EL ÁREA	
SG EL PU 2.4 PARQUE DE LA FLORIDA NORTE	134.323 m²
SG RVB 1.7 NUEVA RONDA PERIURBANA	24.788 m²

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS 8 MANILA	
Superficie	69.679 m²

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO SECTORIZADO

III. USOS INCOMPATIBLES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS ENTENDIDAS COMO EXCLUSIVA

IV. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

- El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del área SUNS-8.
- Para proceder a la sectorización del área será de aplicación lo regulado en el artículo 2.2.1 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, estando condicionado a la verificación del cumplimiento permanente de la Norma 45 del POTA relativa a los límites de crecimiento en materia superficial y de población en los ocho años siguientes al momento en que se pretenda su sectorización.
- La sectorización del área SUNS-8 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica a definir por el Plan de Sectorización que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana, teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General.

V CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDAS EN EL ÁREA	
NO SE PREVÉ LA OBTENCIÓN DE SISTEMAS GENERALES	

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS 9 LA BODEGA		
Superficie	123116 m²	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO

SUELO URBANIZABLE

II. CATEGORÍA DE SUELO

NO SECTORIZADO

III. USOS INCOMPATIBLES

RESIDENCIAL ENTENDIDO COMO EXCLUSIVO

IV. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

- El preceptivo Plan de Sectorización deberá formularse para la totalidad del área SUNS-9.
- Se podrá proceder a la sectorización del área en cualquier momento de vigencia del Plan al no existir las limitaciones derivadas de la aplicación de la Norma 45 del POTA por resultar incompatibles los usos residenciales.
- La sectorización del área SUNS-9 precisará la ejecución previa o simultánea de las infraestructuras básicas de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica a definir por el Plan de Sectorización que se entienden necesarias para garantizar su correcta integración en la estructura urbana, teniendo como referencia el modelo de ordenación de redes generales de infraestructuras establecido en el presente Plan General.
- La sectorización está condicionada a la culminación de la concesión de la explotación, denominada "El Minervo", de Arenas Silíceas, sin perjuicio de que se pueda empezar a formular y tramitar el preceptivo instrumento de desarrollo.

V CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

SUPERFICIE MÍNIMA DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDAS EN EL ÁREA	
NO SE PREVÉ LA OBTENCIÓN DE SISTEMAS GENERALES	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Cádiz.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el Decreto 3/2015, de 13 de enero, por el que determinados Lugares de Importancia Comunitaria con presencia de quirópteros cavernícolas se declaran Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, se declararon en la provincia de Cádiz las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) denominadas:

Túnel III de Bornos (ES6120020).
Búnker del Tufillo (ES6120022).
Cueva del Búho (ES6120024).
Cueva de las Mesas de Algar (ES6120026).
Búnker del Santuario de la Luz (ES6120029).
Cuevas de la Mujer y de las Colmenas (ES6120030).

El Plan de gestión constituye un elemento central del régimen de protección y gestión y medidas de conservación de dichas ZEC, declaradas en el Decreto antes citado.

Según el artículo 4 del mencionado Decreto, los planes de gestión relativos a las ZEC contendrán una caracterización general de las mismas, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Por otro lado, la Disposición final primera habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana a la que le corresponde la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como llevar a cabo la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 (artículo 11 b) e i), respectivamente, del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

El Plan de gestión de estas ZEC ha sido redactado conforme a los contenidos anteriormente expresados.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la presente Orden ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informada por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiverdad de Cádiz y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y otros centros directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Gestión que figura en el Anexo, relativo a las Zonas Especiales de Conservación de la provincia de Cádiz que se relacionan seguidamente, y declaradas mediante Decreto 3/2015, de 13 de enero.

Túnel III de Bornos (ES6120020).
Búnker del Tufillo (ES6120022).
Cueva del Búho (ES6120024).
Cueva de las Mesas de Algar (ES6120026).
Búnker del Santuario de la Luz (ES6120029).
Cuevas de la Mujer y de las Colmenas (ES6120030).

Segundo. Publicación.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El Anexo de la misma, Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Cádiz, estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesaprobados.

Tercero. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Huelva.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el Decreto 3/2015, de 13 de enero, por el que determinados Lugares de Importancia Comunitaria con presencia de quirópteros cavernícolas se declaran Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, se declararon en la provincia de Huelva las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) denominadas:

El Jure (ES6150024).
Mina Carpio (ES6150025).
Mina Sotiel Coronada (ES6150026).
Mina Oriente (ES6150027).

El Plan de Gestión constituye un elemento central del régimen de protección y gestión y medidas de conservación de dichas ZEC, declaradas en el Decreto antes citado.

Según el artículo 4, del mencionado Decreto, los planes de gestión relativos a las ZEC contendrán una caracterización general de las mismas, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Por otro lado, la Disposición Final Primera habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana a la que le corresponde la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como llevar a cabo la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 (artículo 11 b) e i), respectivamente, del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

El Plan de gestión de estas ZEC ha sido redactado conforme a los contenidos anteriormente expresados.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la presente Orden ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informada por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiverdad de Huelva y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y otros centros directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Gestión que figura en el Anexo, relativo a las Zonas Especiales de Conservación de la provincia de Huelva que se relacionan seguidamente, y declaradas mediante Decreto 3/2015, de 13 de enero.

El Jure (ES6150024).
Mina Carpio (ES6150025).
Mina Sotiel Coronada (ES6150026).
Mina Oriente (ES6150027).

Segundo. Publicación.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El Anexo de la misma, Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Huelva, estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesaprobados.

Tercero: Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Málaga.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el Decreto 3/2015, de 13 de enero, por el que determinados Lugares de Importancia Comunitaria con presencia de quirópteros cavernícolas se declaran Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, se declararon en la provincia ed Málaga las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) denominadas:

Sierra de Mollina (ES6170013).
Cueva de Belda I (ES6170018).
Yeso III, Higuerones IX y el Marrubio (ES6170023).

El Plan de Gestión constituye un elemento central del régimen de protección y gestión y medidas de conservación de dichas ZEC, declaradas en el Decreto antes citado.

Según el artículo 4 del mencionado Decreto, los planes de gestión relativos a las ZEC contendrán una caracterización general de las mismas, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Por otro lado, la Disposición Final Primera habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana a la que le corresponde la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como llevar a cabo la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 (artículo 11 b) e i), respectivamente, del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

El Plan de Gestión de estas ZEC ha sido redactado conforme a los contenidos anteriormente expresados.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la presente Orden ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informada por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiverdad de Málaga y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y otros centros directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Gestión que figura en el Anexo, relativo a las Zonas Especiales de Conservación de la provincia de Málaga que se relacionan seguidamente, y declaradas mediante Decreto 3/2015, de 13 de enero.

Sierra de Mollina (ES6170013).
Cueva de Belda I (ES6170018).
Yeso III, Higuerones IX y el Marrubio (ES6170023).

Segundo. Publicación.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El Anexo de la misma, Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Málaga, estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesaprobados.

Tercero. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Sevilla.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el Decreto 3/2015, de 13 de enero, por el que determinados Lugares de Importancia Comunitaria con presencia de quirópteros cavernícolas se declaran Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, se declararon en la provincia de Sevilla las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) denominadas:

Minas el Galayo y la Jabata (ES6180012).
Mina el Abrevadero (ES6180015).

El Plan de gestión constituye un elemento central del régimen de protección y gestión y medidas de conservación de dichas ZEC, declaradas en el Decreto antes citado.

Según el artículo 4 del mencionado Decreto, los planes de gestión relativos a las ZEC contendrán una caracterización general de las mismas, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Por otro lado, la Disposición Final Primera habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana a la que le corresponde la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como llevar a cabo la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 (artículo 11 b) e i), respectivamente, del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

El Plan de gestión de estas ZEC ha sido redactado conforme a los contenidos anteriormente expresados.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la presente Orden ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informada por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiverdad de Sevilla y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y otros centros directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Gestión que figura en el Anexo, relativo a las Zonas Especiales de Conservación de la provincia de Sevilla que se relacionan seguidamente, y declaradas mediante Decreto 3/2014, de 13 de enero.

Minas el Galayo y la Jabata (ES6180012).
Mina el Abrevadero (ES6180015).

Segundo. Publicación.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El Anexo de la misma, Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Sevilla, estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesaprobados.

Tercero: Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 2 de febrero de 2015, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1025/2012. ***(PP. 390/2015).***

NIG: 2906742C20110000630.
No Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1025/2012.
Asunto: 401096/2012.
Autos de: Procedimiento Ordinario 71/2011.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga.
Negociado: AI.

Apelante: Don Sergio Gómez Téllez, don Antonio Cintado Medinilla, don Julián Arias Arjona y don Vicente Miras Hernández.
Procurador: Miguel Fortuny de los Ríios y Manuel Manosalbas Gómez.
Apelado: Ges Seguros y Reaseguros, S.A.
Procurador: Carmen Mayor Morente.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga.
Sección Cuarta.
Recurso de Apelación Civil 1025/2012.

En el recurso referenciado, se ha dictado Sentencia núm. 520/2014 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En la Ciudad de Málaga, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en Juicio Ordinario seguido en el Juzgado referenciado. Interpone el recurso los demandados en la instancia: Don Julián Arias Arjona, don Sergio Gómez Téllez y don Vicente Miras Hernández, que comparecen en esta alzada representados por el Procurador don Miguel Fortuny de los Ríos y defendidos por el Letrado don F. Franquelo Carnero; y don Antonio Cintado Medinilla, que comparece en esta alzada representado por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez y defendido por el Letrado don Vítor J. Ramos Muñoz del Toro. Es parte recurrida la entidad mercantil la demandada en la instancia Ges Seguros y Reaseguros, S.A., que comparece en esta alzada representada por la Procuradora doña Carmen Muñoz Morente y defendida por el Letrado don Sergio García Bravo.»

« F A L L O

1. Que desestimando los recursos de apelación interpuestos, por una lado, por don Julián Arias Arjona, don Antonio Cintado Medinilla, don Sergio Gómez Téllez y don Vicente Miras Hernández, y por otro lado, por don Antonio Cintado Medinilla, contra la sentencia dictada en fecha 3 de febrero de 2012, por el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga en los autos de Juicio Ordinario núm. 71/2011 de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia.

2. Se condena condenar a los recurrentes al pago de las costas causadas en esta alzada por sus respectivos recursos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada por diligencia de ordenación de fecha 2.2.2015, dictada por este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en ese Boletín, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a la parte demandada don Rafael Vivora Aviles.

En Málaga a dos de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 1242/2011. ***(PP. 3484/2014).***

NIG: 2905442C20110004149.
Procedimiento: Juicio Verbal (Reclam. posesión -250.1.4) 1242/2011. Negociado: D.
De: C.P. Edificio La Choza.
Procurador/a: Sr/a. Francisco Bernal Mate.
Contra: Restaurante Aralar y Ash y Poplar, S.L.
Procurador/a: Sra. María Isabel Martín López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Reclam. posesión -250.1.4) 1242/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de C.P. Edificio La Choza contra Restaurante Aralar y Ash y Poplar, S.L., sobre se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 23

Magistrado-Juez que la dicta: Ilma. Sra. doña Esperanza Brox Martorell.
Lugar: Fuengirola.
Fecha: Veintitrés de enero de dos mil doce.

Parte demandante: C.P. Edificio La Choza.
Abogado: Don Antonio Jurado Grana.
Procurador: Don Francisco Bernal Mate.

Parte demandada: Ash y Poplar, S.L. y Restaurante Aralar.
Abogado: Don Francisco Fernández Serrano.
Procuradora: Doña María Isabel Martín López.

Objeto del juicio: Reclamación de posesión.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios del Edificio La Choza frente a la entidad que gira con el nombre Restaurante Aralar y frente a la mercantil Ash y Poplar, S.L., debo condenar y condeno a dichos demandados a que reintegren a la actora la posesión del espacio que venía siendo por ella ocupada como aparcamiento (zona de terreno o patio en el local comercial 1-B de la calle Asturias núm. 24, de Fuengirola) y a abstenerse de realizar actos que perturben dicha posesión, debiendo reponer, a su costa, las cosas al estado anterior a la desposesión producida, con imposición a dichos demandados de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2917, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Restaurante Aralar, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de junio de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 809/2014. ***(PP. 292/2015).***

NIG: 2906742C20140018266.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 809/2014. Negociado: 9.
Sobre: Reclamación de cantidad por accidente de tráfico.
De: Ges Seguros y Reaseguros, S.A.
Procuradora: Sra. Carmen José Mayor Morente.
Letrado: Sr. José María Fajardo Ureña.
Contra: Mapfre Familiar, S.A., y Jonathan Torrecilla Cabra.
Procurador: Sr. Felipe Torres Chaneta.
Letrado: Sr. Carlos Rodríguez Mirasol.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 809/2014, seguido a instancia de Ges Seguros y Reaseguros, S.A., frente a Jonathan Torrecilla Cabra se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 222/2014

En Málaga a 16 de diciembre de de 2014.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 809/14, seguidos a instancias de Ges, S.A., representado/a por la Procuradora doña Carmen Mayor Morente y dirigido por el Letrado don José M.ª Fajardo Ureña, contra don Jonathan Torrecilla Cabra, declarado en rebeldía, y Mapfre, representada por el Procurador don Felipe Torres Chanela, y asistida del Letrado don Carlos Rodríguez Mirasol, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio verbal planteada por la Procuradora doña Carmen Mayor Morente, en representación de Ges, S.A., contra don Jonathan Torrecilla Cabra y Mapfre, condenando solidariamente a estos últimos a abonar a la primera la suma de cinco mil seiscientos treinta y dos euros con noventa y un céntimos (5.632,91 euros), más los intereses legales, y ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2958, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y encontrándose dicho demandado, Jonathan Torrecilla Cabra, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 578/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 578/2014. Negociado: A2.
NIG: 2906744S20140008449.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Coburse El Burgo, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 578/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de Fundación Laboral de la Construcción se ha acordado citar a Coburse El Burgo, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de mayo de 2015, a las 12:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Coburse El Burgo, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1277/12.

Procedimiento: 1277/12.
Ejecución de títulos judiciales 72/2015. Negociado: J.
NIG: 4109144S20120014026.
De: Don Jaime Garzón García.
Contra: Oset de Andalucía, S.L., y Caballero Cubero Grupo, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 72/15, dimanante de los autos 1277, a instancia de Jaime Garzón García contra Oset de Andalucía, S.L., y Caballero Cubero Grupo, S.L., en la que con fecha 16.3.15 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 52.819,46 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 100/13.

Procedimiento: 100/13.
Ejecución de títulos judiciales 70/2015. Negociado: J.
NIG: 4109144S20130001003.
De: Don Miguel Ángel Sánchez González.
Contra: Lone Star, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 70/15, dimanante de los autos 100/13, a instancia de Miguel Ángel Sánchez González contra Lone Star, S.L., en la que con fecha 16.3.15 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 82.782,88 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1167/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1167/2013. Negociado: 4.
NIG: 4109144S20130012642.
De: Doña Luz Dary Cardozo Arenas.
Contra: Alex Primera, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1167/2013 a instancia de la parte actora doña Luz Dary Cardozo Arenas contra Alex Primera, S.L., y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 10.12.14, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña Luz Dary Cardozo Arenas contra Alex Primera, S.L., en cuya virtud debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración, así como a optar, a su elección, que deberá efectuar en el plazo de cinco días, bien por la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien por la indemnización en la cantidad de ciento treinta y nueve euros con setenta y ocho euros céntimos (139,78 euros).

Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña Luz Dary Cardozo Arenas contra Alex Primera, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa euros con trece céntimos (4.890,13 euros).

II. No procede la imposición del interés por mora.

III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Alex Primera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 246/2014.

Procedimiento: 1303/11. Ejecución de títulos judiciales 246/2014. Negociado: 2E.
NIG: 4109144S20110015571.
De: Doña Sara Margarita Jiménez Ruiz.
Contra: Don Juan Sánchez Ortiz.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2014, a instancia de la parte actora doña Sara Margarita Jiménez Ruiz contra Juan Sánchez Ortiz sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 4.2.15, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo a un total de 251,46 euros.

Segundo. Juan Sánchez Ortiz y Sara Margarita Jiménez Ruiz han dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación practicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. No habiendo sido impugnada/s la liquidación de intereses y tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 268.1 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada/s por importe de 251,46 € a cuyo pago resulta condenado Juan Sánchez Ortiz en las presentes actuaciones.

Expídanse mandamientos de pago por la suma de 33,66 € a favor de la actora en concepto de intereses y por la suma de 128,10 € a favor del Letrado Manuel Cupet López a cuenta de pago de honorarios de Letrado.

Requiérase a la demandada para que de forma inmediata abone la suma de 89,7 € de resto de costas, bajo apercibimiento de apremio, debiendo hacer el ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 4024-0000-64-1303-11 del Santander.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS).

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Sánchez Ortiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 44/2015.

NIG: 4109144S20130008282.
Procedimiento: 758/13.
Ejecución núm.: 44/2015. Negociado: 2E.
De: Doña Raquel Díaz Santamaría.
Contra: Forderungsgesellschaft Adler, S.A. y Fogasa.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 44/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Raquel Díaz Santamaría contra Forderungsgesellschaft Adler, S.A. en la que con fecha 9.3.15 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a nueve de marzo de dos mil quince.
Dada cuenta y:

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Raquel Díaz Santamaría, se dictó resolución judicial en fecha 30.6.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «1. Estimo la acción de despido contenida en la demanda planteada por Raquel Díaz Santamaría frente a la empresa Forderungsgesellschaft Adler, S.A.. 2. Declaro el despido improcedente y extinguida la relación laboral de Raquel Díaz Santamaría con la empresa Forderungsgesellschaft Adler, S.A. en la fecha de la presente resolución (30.6.14). 3. Condeno a la demandada Forderungsgesellschaft Adler, S.A. a que pague a la trabajadora demandante, Raquel Díaz Santamaría, como indemnización por la referida extinción de la relación laboral, la cantidad de 25.236 euros (s.e.u.o.), podiendo, en este caso, deducir de dicha suma el importe de la indemnización ya abonada con anterioridad (25.236,00–3.402,33=21.833,67 euros). 4. Estimo, en parte, la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda planteada por Raquel Díaz Santamaría frente a la empresa Forderungsgesellschaft Adler, S.A. 5. Condeno a la demandada Forderungsgesellschaft Adler, S.A. a que pague a la trabajadora demandante, Raquel Díaz Santamaría, la cantidad de 1.080,92 euros (s.e.u.o.), por los conceptos y cuantías indicados en el Fundamento Jurídico Cuarto de la presente resolución. 6. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (arts. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC) siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo: Precédase a despachar ejecución contra Forderungsgesellschaft Adler, S.A. por la suma de 22.914,59 euros en concepto de principal, más la de 4.583 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada; La Secretaria.

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a nueve de marzo de dos mil quince.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por

el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarías, o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LLC el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario que el ejecutado Forderungsgesellschaft Adler, S.A. mantenga con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Precédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Forderungsgeseleschaft Adler, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 272/2014.

Procedimiento: 586/13 Ejecución de títulos judiciales 272/2014. Negociado: 2E.
NIG: 4109144S20130006319.
De: D/D.ª Omar Belazize.
Contra: Farid Almedina Hostelería.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2014 a instancia de la parte actora D/D.ª Omar Belazize contra Farid Almedina Hostelería, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 27.11.14, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Omar Belazize ha presentado demanda de ejecución frente a Farid Almedina Hostelería.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 20.10.14 por un total de 8.508,5 € en concepto de principal más la de 1.701,7 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Farid Almedina Hostelería en situación de Insolvencia Total por importe de 8.508,5 € de principal más la de 1.701,7 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Farid Almedina Hostelería, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 106/2013.

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 106/2013. Negociado: 21.
NIG: 4109144S20130001136.
De: Doña Carol Agüero Molina.
Contra: Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos –UPTA–, Federación Estatal de Trabajadores Comercio Hostelería Turismo y Juegos UGT, Instituto de Formación y Estudios Sociales –IFES–, Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L., Soralpe I+P Asociados, Fundación Socio Laboral de Andalucía, Federación Estatal de Servicios FES-UGT, Unión General de Trabajadores Unión Confederal, Federación Estatal de Trabajadores de Enseñanza FETE-UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Industria y Trabajadores Agrarios FITAG-UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Transportes Comunicación y Mar TCM-UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Servicios Públicos FSP-UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Metal Construcción y Afines MCA-UGT, Unión General de Trabajadores de Andalucía UGT y Fundación Fudepa –Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía–.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2013 a instancia de la parte actora doña Carol Agüero Molina contra Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos –UPTA–, Federación Estatal de Trabajadores Comercio Hostelería Turismo y Juegos UGT, Instituto de Formación y Estudios Sociales –IFES–, Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L., Soralpe I+P Asociados, Fundación Socio Laboral de Andalucía, Federación Estatal de Servicios FES-UGT, Unión General de Trabajadores Unión Confederal, Federación Estatal de Trabajadores de Enseñanza FETE-UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Industria y Trabajadores Agrarios FITAG-UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Transportes Comunicación y Mar TCM-UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Servicios Públicos FSP-UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Metal Construcción y Afines MCA-UGT, Unión General de Trabajadores de Andalucía UGT y Fundación Fudepa –Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía–, sobre Modificación sustancial condiciones laborales, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 6.2.14, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.
Secretario Judicial Sra. doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por doña Carol Agüero Molina, no oponiéndose a la suspensión solicitada de contrario; se accede a la misma quedando sin efecto el señalamiento 17 de febrero de 2014 y señalándose nuevamente para el día 27 de abril de 2015, a las a las 11,00 horas de su mañana, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 10:30 horas, en la Secretaría de este Juzgado.
Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.
El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos –UPTA– y Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 4 de marzo de 2015, de la Comunidad de Regantes «Llanos de Villamartín», de Cádiz, para la adjudicación del contrato de ejecución del proyecto que se cita. ***(PP. 609/2015).***

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes «Llanos de Villamartín», de Cádiz.
2. Objeto del contrato y plazo de ejecución.

A) Objeto del contrato: Ejecucion de las obras del «Proyecto de sectorizacion de la red general de los sectores y concentración de los contadores en casetas de riego de la Comunidad de Regantes "Llanos de Villamartín", en los términos municipales de Villamartín y Arcos de la Frontera (Cádiz)».

B) Plazo de ejecución: Máximo de tres meses, con fecha tope para la finalización de las obras el 15 de junio de 2015.

3. Tramitación: Urgente.
4. Procedimiento: Abierto.
5. Forma de adjudicación: Concurso según los criterios establecidos en el PCAP.
6. Presupuesto de licitación (valor contrata, incluido IVA): Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (1.465.064,73 €).
7. Garantía provisional: 2% del importe de licitación, excluido el IVA.
8. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
9. Plazo de garantía: Dos (2) años contados a partir del Acta de Recepción.
10. Obtención de la documentación e información: Comunidad de Regantes «Llanos de Villamartín», oficina en A-384, km 22, Balsa Sector II, C.P.: 11.650 Villamartín (Cádiz). En horario de atención de 10:30 a 14:00. Teléfono: 956 031 216.
11. Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría C.
Grupo I, Subgrupo 7, Categoría C.

B) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Conforme a los criterios establecidos en este PCAP.

12. Presentación de las ofertas.

A) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.
B) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP de la licitación.
C) Lugar de presentación: Oficina de la Comunidad de Regantes «Llanos de Villamartín» A-384, km 22, Balsa Sector II, C.P.: 11.650 Villamartín (Cádiz) en horario de atención de 10:30 a 14:00.
D) Plazo de validez de la oferta: El licitador queda obligado en su oferta durante 9 meses.

13. Apertura de las ofertas: El lugar, fecha y hora serán comunicados a los licitadores.
14. Variantes: No se admiten.
15. Gastos de publicidad: Por cuenta de la empresa adjudicataria.
16. Control de calidad de las obras: Asumidos por la empresa adjudicataria.
17. Otras informaciones: Estas actuaciones están cofinanciadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%.

Villamartín, 4 de marzo de 2015.- El Presidente, Bernardo Ramírez Holgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos.

La Dirección General de Autónomos y Planificación Económica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Autónomos, sito en la C/ Albert Einsten, núm. 4, Edificio World Trade Center, 2 –Isla de la Cartuja– 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: ANNA MARIA PIERCY.
Expediente: MA/TA/01649/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Interesado: JUAN CARLOS MORAL MORAGO.
Expediente: JA/TA/02304/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Interesado: LUÍS CORTÉS CORTÉS.
Expediente: JA/TA/04126/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: MOHAMED DOUZI ABADI.
Expediente: AL/TA/10094/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: SERGIO CARO DORANTES.
Expediente: SE/TA/04264/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: LUCIANE DOS SANTOS SILVA.
Expediente: SE/TA/08747/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: LETICIA AGUILERA PÉREZ.
Expediente: MA/TA/04774/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: CARLOS GARCÍA TELLO.
Expediente: SE/TA/05528/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: RUTH FABIAN SORIA.
Expediente: SE/TA/04847/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: JEAN FRANCOIS LE COADOU.
Expediente: MA/TA/03767/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: HÉCTOR BARROS BARROS.
Expediente: CA/TA/01827/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: MARÍA JESÚS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
Expediente: MA/TA/03111/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: ANA MARÍA IORDACHE.
Expediente: GR/TA/07339/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: ANTONIO JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ.
Expediente: CO/TA/06447/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: ANTONIO MARTÍNEZ HIDALGO.
Expediente: JA/TA/05877/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Sevilla, 18 de marzo de 2015.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 1.ª planta, Edif. Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Nombre y apellidos/razón social: Mohamed Amghar.
NIF/CIF: X5636628H.
Procedimiento: Reintegro subvención expte. CA/PCA/00086/07.
Identificación del acto a notificar: Notificación resolución de reintegro.

Cádiz, 19 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Economia, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006 Málaga.

Expediente: MA/AEA/00812/2011.
Entidad: Cristian David Walker.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 3.3.2015.

Expediente: MA/AEA/00644/2011
Entidad: Javier Moreno Hils.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 24.2.2015.

Expediente: MA/AEA/00396/2011
Entidad: Esperanza Molís Molís.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 1.720.2015.

Expediente: MA/AEA/00592/2011.
Entidad: Virginia Soledad Sarli.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 19.2.2015.

Expediente: MA/CTI/00040/2011.
Entidad: María José Bueno Castillo.
Aco notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 24.2.2015.

Málaga, 19 de marzo de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2015, de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de incautación de garantía definitiva que se cita, en el término municipal de Ayamonte (Huelva), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

La Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, hace saber, que habiéndose intentado notificar mediante burofax a través del servicio de Correos, el trámite de audiencia de inicio de expediente de incautación de garantía definitiva del expediente de reforma y adaptación para oficina de un local en Ayamonte y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Structure Esury, S.L.L.
Acto notificado: Trámite de audiencia.
Último domicilio conocido: Avda. Alcalde Narciso Martín Navarro, núm. 44, Pt. 4, Ayamonte (Huelva).

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición del interesado, que podrá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede de los servicios centrales de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, sitos en calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío I, de Sevilla.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 16 de marzo de 2015.- La Directora Gerente, Vanessa Bernad González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución definitiva acogimiento preadoptivo.
Numero expediente: (DPJA)373-2014-508-3.
Menor: W.D.C.
Interesado: Don Abdellah Dahmani.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Polìticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 19 de marzo de 2015.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cese de desamparo y conclusión y archivo que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de el/la menor L.R.V.G., don Pedro Ángel Vare Delgado, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de cese de desamparo y conclusión y archivo de fecha 4 de marzo de 2015, relativo al expediente núm. 352-2011-00002724-1, por el que se acuerda:

1. Cesar la declaración legal de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor L.R.V.G., dejando a su vez sin efecto la medida de acogimiento residencial en el Centro de Protección, por reunificación familiar de la misma en su núcleo familiar.
2. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección de la mencionada menor.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 19 de marzo de 2015.- La Delegada, M.ª Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, mediante el que se publica inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expediente de Formación Profesional para Empleo.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se publica, significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sita en la calle Gran Vía, número 56, planta 2.ª, entreplanta (Edf. La Normal), Granada, pudiendo conocer el contenido integro del acto, concediéndole un plazo de quince días desde la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese, tal como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Interesado: Centro Formación San Sebastián.
Curso: Formación para el Empleo.
Núm. Expediente: 18/2011/J/1338 18-2.
Acto administrativo que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento de reintegro.
Plazo para alegaciones: A partir del día siguiente a la publicación en BOJA.

Granada, 28 de enero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publican Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 31, de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acuerdo de incoación y notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04071 Almería.

Expediente: AL-03262/2014 Matrícula: 50-69CNL- Titular: ANDALUCES AUXILIAR DE ARIDOS Domicilio: C/ CORDOBA, 3 6º 1 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 9 de Diciembre de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 428 Hora: 10:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA ROQUETAS DE MAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3880 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 380 KGS. 10,85% TRANSPORTA GRES Y CEMENTO COLA. PESAJE EFECTUADO EN BASCULA FIJA AGUADULCE. SE LE ENTREGA COPIA DEL TICKET DE PESADA.
CONDUCTOR: CARLOS ALCAZAR BELMONTE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: AL-00184/2015 Matrícula: 38-05GYZ- Titular: TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO SL Domicilio: C/ LEONARDO DA VINCI, 5 CIM, NAVE 1 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 1 de Enero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 549 Hora: 20:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALEMANIA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. CONSULTADA BASE DE DATOS DGTT, AUTORIZACION DE TTE. DE BAJA POR NO VISAR DESDE EL 31-07-2014.- NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO QUE ACREDITE ESTAR EN POSESION DE AUTORIZACION DE TTE.
CONDUCTOR: VENTSISLAV MUTENOV. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: AL-00233/2015 Matrícula: B -008551-SF Titular: ABDELMOHCIN AKOUDAD MEHDI Domicilio: C/ JESUS DE PERCEVAL, 67 PORTAL 1 2º PTA. 13 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 8 de Enero de 2015 Vía: N340 Punto Kilométrico: 427 Hora: 11:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ROQUETAS DE MAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4450 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 950 KGS. 27,14% TRANSPORTA UN TURISMO MATRICULA 9604BKM. SE ADJUNTA TICKET CON EL RESULTADO DADO EN EL PESAJE.
CONDUCTOR: ABDELMOHCIN AKOUDAD MEHDI. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: AL-00254/2015 Matrícula: 21-05JBD- Titular: ANGECAR EXPORT-IMPORT, SOCIEDAD LIMITADA Domicilio: CALLE BUENOS AIRES, 54 ESC. 2 3º 1I Co Postal: 30500 Municipio: CEUTI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 529 Hora: 17:12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALEMANIA HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN SEMANAL DE 61:02 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 22/12/14 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 29/12/14. EXCESO 5:02 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO DE CONDUCCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN SEMANAL.
CONDUCTOR: RADU MIREL HEGEDUS. Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00313/2015 Matrícula: 09-34FSB- Titular: EUROGRUAS FRAMA, S.L. Domicilio: C/ PASAJE ARALAR, 5 2º H Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Enero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 534 Hora: 13:11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA MAZARRON LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 7:07 HORAS, ENTRE LAS 16:51 HORAS DE FECHA 19/01/15 Y LAS 01:44 HORAS DE FECHA 20/01/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.
CONDUCTOR: MIGUEL ANGEL ZAYAS GALVAN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-00349/2015 Matrícula: 10-48BWC- Titular: GEORGE CRISTINEL CAROLE Domicilio: CALLE DEL MEDIO, 17 Co Postal: 50313 Municipio: ANIYON Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 420 Hora: 17:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA VICAR INCUMPLIENDO LAS LIMITACIONES DE LAS CANTIDADES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS A TRANSPORTAR. TRANSPORTA 460 LITROS DE GASOIL UN 1202 DISTRIBUIDOS EN DOS BIDONES DE 200 LITROS CADA UNO ASI COMO OTROS ENVASES DE MENOR CAPACIDAD MANIFESTANDO EL CONDUCTOR QUE EL DESTINO DE LA MERCANCIA ES PARA EL APROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA DE SU EMPRESA, NO PUDIENDO POR TANTO ACOGERSE A LA EXENCION PREVISTA EN EL 1.1.3.1 DEL ADR.SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DEL VEHICULO Y MERCANCIA.
CONDUCTOR: FRANCISCO GALLARDO MARIN. Normas Infringidas: 140.15.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: AL-00385/2015 Matrícula: -- Titular: ANA ISABEL ESPINOSA SORIANO Domicilio: C/ MIGUEL ANGEL, 32 1º B Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 31 de Enero de 2015 Vía: C/ PERÚ, 20 Punto Kilométrico: Hora: 08:45 Hechos: SEGÚN ACTA Nº 11/2015, INFRACCIÓN DE NATURALEZA GRAVE, CONSISTENTE EN FALTA DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE PUESTA EN CONTACTO TELEFÓNICO POR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE PARA PODER VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA PARTE PRÁCTICA DEL CURSO DE CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA Nº 90462 DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN COMUNICADA, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN EL ART. 141.20.3 DE LA LOTT, EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO 1032/2007, SIENDO SANCIONABLE EL ART. 143.1.d), DE DICHA LEY. Normas Infringidas: 141.20.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00438/2015 Matrícula: 95-74DCS- Titular: SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTES ALGUAZAS SL Domicilio: FRANCISCO DE QUEVEDO 13 Co Postal: 30560 Municipio: ALGUAZAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 448 Hora: 11:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 06:40 HORAS, ENTRE LAS 07:00 HORAS DE FECHA 22/01/2015 Y LAS 13:40 HORAS DE FECHA 22/01/2015, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA FECHA 22-01-2015.
CONDUCTOR: JOAO VICENTE RODAS ESPONOZA. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-00474/2015 Matrícula: 20-31FLZ- Titular: JOSE ANDRES RIVAS VARGAS Domicilio: C/ JOSE RIVERA, 33 Co Postal: 04738 Municipio: VENTA DEL VISO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 4 de Febrero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 420 Hora: 10:13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA MOJONERA (LA) DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ.TRANSPORTA PAQUETERIA DIVERSAS. SEGÚN TERMINAL FOMENTO CONSTA COMO CADUCADA POR NO VISAR DESDE EL 2012.
CONDUCTOR: JOSE ANDRES RIVAS VARGAS. Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: AL-00491/2015 Matrícula: 75-98FKD- Titular: FRUDELIA SL Domicilio: C/ TUNDRA, 8 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 2 de Febrero de 2015 Vía: LOCAL SAN AGUSTIN Punto Kilométrico: 0 Hora: 10:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. PRESENTA DOCUMENTO DE CONTRO OMITIENDO EN DICHO DOCUMENTO DE LOS DATOS RELATIVOS AL CIF Y DOMICILIO SOCIAL DEL CARGADOR. SE UNA DE LAS COPIAS DEL DOCUMENTO DE CONTROL.
CONDUCTOR: MIGUEL ANGEL BAEZA ALJARILLA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00492/2015 Matrícula: 75-77FNZ- Titular: AGROMARFER SL Domicilio: C/ CATALUÑA, Nº 2 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 31 de Enero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 453 Hora: 16:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RUESCAS HASTA LAS NORIAS DE DAZA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. EN DOCUMENTO DE CONTROL SE OMITEN LOS DATOS RELATIVOS A MATRICULA DEL TRACTOCAMION Y RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA TITULAR DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE. SE ADJUNTA FOTOCOPIA. TRANSPORTA CALABACIN.
CONDUCTOR: JOSE MANUEL PUERTAS FERNANDEZ. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00496/2015 Matrícula: 82-03CLX- Titular: AGRICOLA DACOSTA S COOP AND Domicilio: D. JUAN DE BORBON, 2 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 414 Hora: 09:36 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CIRCULA VACIO. EL CONDUCTOR NO ACREDITA SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO.
CONDUCTOR: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: AL-00512/2015 Matrícula: AL-008442-AH Titular: DEL REY SORIANO MANUEL Domicilio: C/ FRANCISCO PIEDRA CUADRADO, 12 1º D Co Postal: 04131 Municipio: RETAMAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 5 de Febrero de 2015 Vía: A1000 Punto Kilométrico: 3 Hora: 10:41 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA ATARFE EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 41150 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1150 KGS. 2,87% TRANSPORTA ABONOS. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA.
CONDUCTOR: MANUEL DEL REY SORIANO. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: AL-00515/2015 Matrícula: 20-78HTW- Titular: NPF - ITAERS, S.L Domicilio: BARRANCO HONDO S/N Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 5 de Febrero de 2015 Vía: A1000 Punto Kilométrico: 2 Hora: 10:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENAHADUX HASTA ALMERIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1200 KGS. 34,28% TRANSPORTA YOGURES EN REPARTO,.PESAJE EFECTUADO EN BASCULA MOVIL SE ADJUNTA TICKETS DE PESAJE.
CONDUCTOR: ALFONSO JOSE DELGADO MARTINEZ. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: AL-00540/2015 Matrícula: 13-20GBY- Titular: SALIDO OLIVA JOSE ANTONIO Domicilio: CAMINO ALGARROBO 40 PORTAL 1- 1ºW Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 414 Hora: 17:07 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 26/01/15, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 09/02/15. DESCANSO REALIZADO 43:24 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 42 HORAS E INFERIOR A 45 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10:39 HORAS DE FECHA 07/02/15 Y LAS 06:03 HORAS DE FECHA 09/02/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN IGUAL O INFERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.
CONDUCTOR: FRANCISCO JOSE DOMENE SANCHEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: AL-00549/2015 Matrícula: 27-68CPL- Titular: CERAMI PLANT S.L. Domicilio: CTRA. DE GRANADA, 62 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 4 de Febrero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 549 Hora: 09:22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA ALMERIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 350 KGS. 10%
SE ADJUNTA DOCUMENTO (TIKET) DEL PESADO, EL CONDUCTOR RECIBE COPIA DEL TIKET, NÚMERO DE BÁSCULA MOVIL 4688 Y 4689. CIRCULA CARGADO DE ARTÍCULOS DE REGALO.
CONDUCTOR: JOSE DANIEL GARCIA SEGURA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: AL-00580/2015 Matrícula: 20-64HTP- Titular: SERVIOJEDA SL Domicilio: C/ ALONSO CANO, Nº 2 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 9 de Febrero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 414 Hora: 09:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FONT DE LA FIGUERA (LA) HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 09:02 HORAS DE FECHA 25/01/15 Y LAS 09:02 HORAS DE FECHA 26/01/15 DESCANSO REALIZADO 6:49 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:13 HORAS DE FECHA 26/01/15 Y LAS 09:02 HORAS DE FECHA 26/01/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS.
CONDUCTOR: PEDRO ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-00581/2015 Matrícula: 20-64HTP- Titular: SERVIOJEDA SL Domicilio: C/ ALONSO CANO, Nº 2 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 9 de Febrero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 414 Hora: 09:43 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FONT DE LA FIGUERA (LA) HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:34 HORAS, ENTRE LAS 07:17 HORAS DE FECHA 28/01/15 Y LAS 19:36 HORAS DE FECHA 28/01/15. EXCESO 0:34 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.
CONDUCTOR: PEDRO ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: AL-00660/2015 Matrícula: 02-04HWP- Titular: AJVF, C.B. Domicilio: CJ. DEL PIOJO, S/N Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 2 de Febrero de 2015 Vía: LOCAL SAN AGUSTIN Punto Kilométrico: 0 Hora: 09:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA CARTON AL AMPARO DE ALBARAN DONDE SE ACREDITA QUE EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES NO TIENE RELACION CON LA MERCANCIA TRANSORTADA. SE ADJUNTA FOTOCOPIA.
CONDUCTOR: VICENTE GODOY VARGAS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: AL-00668/2015 Matrícula: 78-14DML- Titular: ARIMET 1970 SL Domicilio: C/ PROLONGACIÓN RAMON Y CAJAL S/N Co Postal: 04639 Municipio: TURRE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2015 Vía: A7 Punto Kilométrico: 529 Hora: 18:02 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TURRE HASTA VERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 30150 KGS. MMA: 26000 KGS. EXCESO: 4150 KGS. 15,96%
CONDUCTOR: JUAN CASTAÑO SOLER. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 900,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme

establece el artículo 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre, deberá aportar documento acreditativo de la representación concedida. La Instructora, Silvia Ferre Ropero.

Almería, 17 de marzo de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, del término municipal de Terque (Almería). ***(PP. 382/2015).***

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto promovido por Cortijo de Marchena, S.L., denominado «proyecto de legalización de almazara», en el paraje «Marchena» del término municipal de Terque (Almería) (Expediente AAUA/AL/0015/14). Dicho periodo de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en calle Canónigo Molina Alonso, 8, 6.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 13 de febrero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el Expediente que se cita. ***(PP. 585/2015).***

Expediente: GR-26782
Asunto: Obras en Zona de Policía.
Peticionario: Francisco José López Rodríguez.
Destino: Construcción invernadero.
Cauce: Bco- Chilches.
Término municipal: Albuñol (Granada).
Lugar: Paraje Los Chilches, polg. 12, parc. 648.
Plazo de presentación: Un mes.
Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 9 de marzo de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, en Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Fanica Pogan.
- NIF/CIF: X6904618H.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0714/14.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de archivo de procedimiento sancionador.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 19 de marzo de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a determinados procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera) que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, en Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Raúl García Fuentes.
- NIF/CIF: 45336404T.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0499/14.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de procedimiento sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción número 0482110021972.
- Recursos: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Manuel Rodríguez Barroso.
- NIF/CIF: 75792603J.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0503/14.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de procedimiento sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción número 0482110021981.
- Recursos: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 19 de marzo de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, en Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Joaquín Riscart Gallego.
NIF/CIF: 31866954V.
Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0596/14.
Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de procedimiento sancionador.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 19 de marzo de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto que se cita. ***(PP. 395/2015).***

Núm. Expte.: AAU/HU/002/15.
Ubicación: Término municipal de Huelva.
Denominación: Proyecto de legalización de actividades de astilleros en el término municipal de Huelva.

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de referencia durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado, estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 10 de febrero de 2015, de la Diputación Provincial de Córdoba, de Acuerdo de ampliación de delegación de competencias en la misma, de las facultades recaudatorias en relación con las tasas de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). ***(PP. 490/2015).***

Aceptada por acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 18 de diciembre de 2014, la ampliación de la delegación de competencias de las facultades recaudatorias en relación con las tasas de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2014 para general conocimiento:

«Primero.

1. Ampliar la delegación de competencias en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones, liquidaciones directas y periódicas, de los tributos generados por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, tratamiento y depuración de aguas residuales.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables.

Segundo. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

Tercero. Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

Cuarto. Aprobar la modificación del Convenio existente con la Excma. Diputación Provincial para incluir la delegación de competencias acordada.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el Convenio actualizado.»

Córdoba, 10 de febrero de 2015.- La Presidenta, M.ª Luisa Ceballos Casas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de febrero de 2015, del Ayuntamiento de Lubrín, de adopción de la bandera municipal. ***(PP. 567/2015).***

Don Domingo José Ramos Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lubrín (Almería).

Hago saber: Que el Pleno Municipal, en sesión de 24 de febrero de 2015, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera municipal, con la siguiente propuesta:

«Paño rectangular de proporción 2/3 dividido horizontalmente en tres franjas, blanca la central y verdes las de los extremos, con unas anchuras de 1/6, 4/6 y 1/6 de la total del paño respectivamente. Sobrepuesto al centro del paño el Escudo Municipal en sus colores.»

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se expone al público el mencionado acuerdo por un período de veinte días hábiles, mediante inserción del presente edicto en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Almería.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, y consta de:

- Acuerdo de iniciación.
- Propuesta de símbolo con su informe preceptivo.

Lubrín, 27 de febrero de 2015.- El Alcalde, José Ramos Camacho.